



RESOLUCIÓN EXENTA N.º:

Aprueba Plan Anual 2026 del Servicio Local de Educación Pública Punilla Cordillera.

San Carlos, 15 de diciembre de 2025.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 56, del Ministerio de Educación, que fija la planta del personal del Servicio Local de Educación Pública Punilla Cordillera que comprende las comunas de Coihueco, Ñiquén, Pinto, Carlos, San Fabián; en el Decreto con Fuerza de Ley N°72, del Ministerio de Educación, que fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica; en el Decreto Supremo N° 110, de 2022, del Ministerio de Educación, que designa como Directora Ejecutiva del Servicio Local de Educación Pública Punilla Cordillera a doña Karina Sabattini Manchego; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Ley de Presupuestos del Sector Público N° 21.722 para el año 2025; en el Oficio Ordinario N° 841 de fecha 14 de octubre 2025, mediante el cual el Servicio Local de Educación Pública Punilla Cordillera remite el Plan Anual Local 2026 al Comité Directivo Local y al Consejo Local de Educación; en el Oficio Ordinario N° 907 de fecha 12 de noviembre 2025, mediante el cual se remite el Plan Anual Local 2026 a la Dirección de Educación Pública; en el Oficio Ordinario N° 3369 de fecha 26 de noviembre 2025, de la Dirección de Educación Pública, que contiene las recomendaciones al Plan Anual Local 2026 del Servicio Local de Educación Pública Punilla Cordillera; en los antecedentes y comunicaciones mediante el cual el Comité Directivo Local formula recomendaciones u observaciones al Plan Anual Local 2026; en el Oficio Ordinario N° 904 de fecha 10 de noviembre de 2025 mediante el cual la Directora Ejecutiva del Servicio Local de Educación Pública Punilla Cordillera da respuesta fundada a las recomendaciones u observaciones formuladas por el Comité Directivo Local; en el Oficio Ordinario N° 1011 de fecha 12 de diciembre de 2025, mediante el cual se responde a las recomendaciones formuladas por la Dirección de Educación Pública; y;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.040 crea el Sistema de Educación Pública, establece las instituciones que lo componen y regula su funcionamiento, con el objeto de que el Estado provea, a través de los establecimientos educacionales de su propiedad y administración, que formen parte de los Servicios Locales de Educación Pública, una educación pública, gratuita y de calidad, laica y pluralista.



2. Que, el servicio está a cargo de la Directora Ejecutiva, quien es la Jefa Superior del Servicio, de conformidad a lo establecido en el artículo 21, de la Ley N° 21.040, ya individualizada, y en tal carácter le corresponde su dirección y administración;

3. Que, del mismo modo, como Jefe/a Superior del Servicio le corresponde, entre otras funciones, dirigir, organizar y administrar su funcionamiento y ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines;

4. Que, de conformidad con lo establecido en las letras j) del artículo 18 y b) del artículo 22 de la Ley N° 21.040, corresponde al Servicio Local y a su Director(a) Ejecutivo(a) elaborar e implementar el Plan Estratégico Local de Educación Pública y el Plan Anual a que se refieren los artículos 45 y 46 de la señalada ley.

5. Que, el artículo 46 de la Ley N° 21.040 establece que el(la) Director(a) Ejecutivo(a) deberá presentar al Comité Directivo Local y al Consejo Local de Educación, a más tardar el 15 de octubre de cada año, un Plan Anual para el año siguiente.

6. Que, conforme al mismo artículo, el Comité Directivo Local y el Consejo Local de Educación cuentan con un plazo de quince días hábiles para realizar recomendaciones al Plan Anual y el(la) Director(a) Ejecutivo(a) debe incorporarlas o rechazarlas de manera fundada; y que posteriormente la Dirección de Educación Pública puede formular recomendaciones dentro del plazo de diez días hábiles, las que también deben ser consideradas o rechazadas fundadamente.

7. Que, mediante Oficio Ordinario N° 841 de fecha 14 de octubre 2025 el Servicio Local de Educación Pública Punilla Cordillera presentó al Comité Directivo Local y al Consejo Local de Educación Pública el Plan Anual Local 2026, a fin de que estos órganos colegiados efectuaran recomendaciones, observaciones y sugerencias al instrumento.

8. Que, el Comité Directivo Local, mediante correo electrónico del presidente de este órgano colegiado de fecha 06 de noviembre de 2025 formularon recomendaciones al Plan Anual Local 2026, según consta en los antecedentes incorporados al expediente administrativo.

9. Que, el Consejo Local de Educación Pública, mediante correo electrónico del presidente de este órgano colegiado de fecha 07 de noviembre de 2025 indica no tener recomendaciones al Plan Anual Local 2026, según consta en los antecedentes incorporados al expediente administrativo.

10. Que, mediante Oficio Ordinario N° 904 de fecha 10 de noviembre 2025, la Directora Ejecutiva del Servicio Local de Educación Pública Punilla Cordillera dio respuesta fundada a las recomendaciones y observaciones formuladas por el Comité Directivo Local.

11. Que, mediante Oficio Ordinario N° 907 de fecha 12 de noviembre 2025, el Servicio Local de Educación Pública Punilla Cordillera remitió a la Dirección de Educación Pública el Plan Anual Local 2026; y que, mediante Oficio Ordinario N° 3369, de fecha 26 de noviembre 2025, la Dirección de Educación Pública remitió sus recomendaciones al Plan Anual Local 2026.



12. Que, mediante Oficio Ordinario N° 1011 de fecha 12 de diciembre 2025, la Directora Ejecutiva del Servicio Local de Educación Pública Punilla Cordillera dio respuesta a la Dirección de Educación Pública respecto de las recomendaciones formuladas.

13. Que, el Plan Anual Local 2026 del Servicio Local de Educación Pública Punilla Cordillera se ha formulado considerando el marco normativo vigente, las recomendaciones de los órganos colegiados y de la Dirección de Educación Pública, así como la disponibilidad presupuestaria determinada en la Ley de Presupuestos del Sector Público.

14. Que, tal como dispone el artículo 3°, de la ley N°19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, entendiéndose por tal "las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una voluntad pública";

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el Plan Anual Local de Educación Pública año 2026 del Servicio Local de Educación Pública Punilla Cordillera, cuyo texto íntegro es el siguiente:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

**Servicio Local de Educación Pública
Punilla Cordillera**

PLAN ANUAL LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA 2026

DICIEMBRE 2025

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**PUNILLA
CORDILLERA**

Coihueco | Ñiquén | Pinto | San Carlos | San Fabián



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

Tabla de contenido

Mensaje de la Directora Ejecutiva	3
Ideario.	7
Misión	7
Visión	7
Sellos	7
Estado de Avance de los Instrumentos de Gestión	8
Estado del Convenio de Gestión Educacional.	8
Estado de avance de los PEI a través de las acciones de los PME.	14
Estado de avance del Plan Estratégico Local	15
Planificación Anual	28
Iniciativas anuales y Acciones de apoyo técnico-pedagógico	28
Dotación de docentes, educadoras y asistentes de la educación	44
a) Dotación Docente en establecimientos escolares	44
b) Dotación Asistentes de la Educación en establecimientos escolares	45
c) Dotación Jardines Infantiles VTF	46
d) Resumen vencimiento del plazo que no tendrán continuidad el año 2026.	46
1.1. Anexos	1
Informe SICDE del Convenio de Gestión Educacional del Directora Ejecutiva del SLEP.	1
Elementos para determinar de la Dotación de Docentes y Asistentes de la Educación.	9



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

Mensaje de la Directora Ejecutiva

Con profunda convicción, orgullo y sentido de responsabilidad, presento a ustedes nuestro Plan Anual Local 2026. Se trata del tercer Plan Anual Local (PAL) elaborado por el Servicio Local de Educación Pública Punilla Cordillera. En él se plasman los grandes desafíos que tenemos como territorio, acorde a los principios que orientan el Sistema de Educación Pública en la Ley 21.040; la Estrategia Nacional de Educación Pública y nuestro Plan Estratégico Local 2024- 2030.

Acorde al artículo 46 de la Ley 21.040, norma que crea el Sistema de Educación Pública, el PAL es el documento de Gestión Educativa que declara prioridades y acciones anuales para mejorar la gestión de la Educación Pública en el territorio. Se elabora de forma participativa y establece objetivos, metas, estrategias e indicadores para el siguiente año.

El PAL 2026 pretende consolidar nuestra Misión, la cual es la de garantizar una educación de calidad pertinente al territorio, con trayectorias educativas que favorezcan el desarrollo integral y cultural, a través de una propuesta pedagógica inclusiva, innovadora, colaborativa, con perspectiva de género, equipos altamente comprometidos y ambientes educativos saludables, teniendo como principal eje el desarrollo de habilidades para el siglo XXI, para todos los niños, niñas, jóvenes y adultos del sistema educativo, en todos sus niveles y modalidades.

El territorio del SLEP Punilla Cordillera cuenta con una matrícula de 10.862 estudiantes, distribuidos en 21 Jardines Infantiles y 74 Escuelas y Liceos, de los cuales el 73% corresponde a establecimientos ubicados en sectores rurales. De las 74 escuelas y liceos, 7 escuelas son urbanas completas; 21 escuelas rurales completas; 15 escuelas rurales semi completas con cursos combinados; 19 escuelas multigrado; una Escuela Especial; una Escuela en Contexto de Encierro y un Centro de Educación Integrada de Adultos; además de 9 liceos, 1 Científico Humanista y 8 Técnicos Profesionales. Contamos, además, con 1.400 docentes y 1.038 Asistentes de la Educación. Estas cifras muestran estadísticamente nuestra realidad territorial, desde este contexto educativa continuaremos promoviendo y consolidando el desarrollo de los cinco Sellos Territoriales característicos e identitarios del territorio Punilla Cordillera: Educación Rural, Trayectorias Educativas, Patrimonio y Cultura, Medioambiente y Vida Saludable. Estos Sellos Territoriales son el fundamento movilizador para el logro y desarrollo de los Objetivos Estratégicos declarados en nuestro Plan Estratégico Local (PEL) 2024-2030:

- Mejorar los niveles de aprendizajes del sistema educativo y el desarrollo de habilidades para el Siglo XXI, mediante la implementación de iniciativas educativas integrales, inclusivas, e innovadoras.
- Mejorar la convivencia educativa en los establecimientos educacionales, mediante la implementación de estrategias orientadas al bienestar socioemocional, cuidado colectivo e inclusión, para favorecer aprendizajes.
- Consolidar el liderazgo de los equipos directivos y el desarrollo de capacidades de docentes y asistentes de la educación, a través de estrategias de formación, acompañamiento y trabajo en red.



- Desarrollar estrategias pedagógicas que promuevan matrícula, asistencia y revinculación, para asegurar la continuidad educativa y favorecer las trayectorias educativas en todos los niveles y modalidades.
- Mejorar la infraestructura educativa con espacios renovados, seguros, inclusivos y sustentables acordes a la normativa y las necesidades de las comunidades educativas, que propicien ambientes adecuados para el desarrollo pedagógico.
- Mejorar la sostenibilidad financiera mediante la gestión eficiente de las distintas líneas de financiamiento y del gasto.
- Mejorar la eficiencia y eficacia operativa del Servicio, a través de la implementación de un Sistema de Gestión de Calidad basado en riesgos, con enfoque en la mejora continua.

Durante el año 2025 hemos realizado importantes avances en el logro, despliegue y desarrollo de los objetivos estratégicos de nuestro PEL:

Acorde a los Sellos Territoriales de nuestro PEL, este 2025 avanzamos significativamente en los procesos de reformulación y actualización de los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) de Jardines Infantiles, Escuelas y Liceos del territorio, esto con el propósito de tener los PEI de nuestros establecimientos educacionales debidamente articulados con la Visión - Misión, Sellos Territoriales y Objetivos Estratégicos de nuestro PEL.

Para mejorar los niveles de aprendizajes del sistema educativo y el desarrollo de habilidades para el Siglo XXI, hemos realizado procesos de seguimiento y monitoreo al logro y consolidación de aprendizajes no logrados en lectura y matemática, acorde a los resultados de las mediciones del DIA. Además, hemos avanzado en el monitoreo al logro del dominio lector en estudiantes de 1° básico, así como la generación de Redes colaborativas de docentes de Lenguaje y Matemática. Consideramos importante relevar el apoyo y orientación en la elaboración de planes de acompañamiento a la gestión docente en el aula, con foco en la retroalimentación para el desarrollo de las habilidades del siglo XXI en las y los estudiantes.

En cuanto a mejorar la convivencia educativa, mediante la implementación de estrategias orientadas al bienestar socioemocional, cuidado colectivo e inclusión, para favorecer aprendizajes, hemos promovido la realización de actividades que fomenten el desarrollo socio emocional y los aprendizajes integrales de los y las estudiantes, tales como: la implementación de espacios interactivos y de sana convivencia que fomenten el aprendizaje integral, la implementación de Comités de Convivencia Escolar representativo de toda la Comunidad Escolar y la participación en acciones territoriales que favorezcan la convivencia escolar mediante actividades de carácter científicas, deportivas, artísticas, culturales, medioambientales y de patrimonio local.



Respecto al liderazgo de los equipos directivos y el desarrollo de capacidades de docentes y asistentes de la educación, hemos fomentado el liderazgo docente - directivo, con foco pedagógico, por medio del trabajo colaborativo en Red y en Asesorías Directas, acorde al Modelo de Desarrollo de Capacidades de la Educación Pública. Además, hemos propiciado instancias de formación y perfeccionamiento a directivos, docentes y asistentes de la educación en temáticas de fortalecimiento al liderazgo directivo, desarrollo de metodologías activas en contextos de aula y actualización en temáticas de convivencia escolar y socio emocional.

En relación con el desarrollo de estrategias pedagógicas que promuevan matrícula, asistencia y revinculación, hemos implementado diversas iniciativas, estrategias e innovaciones focalizadas en estudiantes con asistencia grave y con riesgo de desvinculación educativa.

Para el próximo año, los desafíos son aún mayores, por ello nuestro PAL 2026 contempla las siguientes acciones, acorde a líneas estratégicas claves de nuestro PEL que permitan el logro de los objetivos estratégicos:

- Continuaremos con la implementación y consolidación del Plan de Fomento y Comprensión Lectora y el Plan de Habilidades Matemáticas, ampliando la cobertura desde NT1 a II medio.
- Así mismo, continuaremos con el monitoreo de resultados de aprendizaje, acorde a la aplicación de los instrumentos DIA en Lectura y Matemática, entre 2° básico y 2° medio, además del instrumento de dominio lector entre 1° y 4° básico.
- Promoveremos el desarrollo de transiciones curriculares que fomenten aprendizajes por niveles.
- Mejoraremos los resultados IDPS del SIMCE 2025 en particular el indicador de Clima y Convivencia Escolar, a través de distintas iniciativas.
- Consolidaremos la instalación de planes de acompañamiento a la gestión docente en aula, con foco en las interacciones pedagógicas, para la mejora de la práctica docente en lenguaje y matemática.
- Continuaremos con el desarrollo de iniciativas que aseguren niveles de asistencia destacadas.

En definitiva, los grandes desafíos de nuestro Servicio Local Punilla Cordillera para el año 2026 estarán focalizados en:

- Avanzar a porcentajes de asistencia normal, por sobre el 92%.
- Aumentar la Matrícula.
- Consolidar el proceso lector en estudiantes de 1° a 4° básico.



- Obtener niveles adecuados de comprensión lectora en las habilidades medidas por el DIA de Lectura, así como en los ejes curriculares de Matemática.
- Consolidar procesos de acompañamiento a la gestión docente en el aula que incidan en el logro y consolidación de los aprendizajes de nuestros y nuestras estudiantes.

Por medio de la presentación del PAL 2026, invito a equipos directivos, docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres, madres, apoderados de todas las comunidades educativas de nuestro Servicio Local que nos comprometamos con los grandes desafíos que hoy nos demanda la Educación Pública, con la convicción absoluta de que sí es posible una Educación Pública de calidad, integral e inclusiva que fomenta el desarrollo de estudiantes para el siglo XXI.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

Ideario.

Misión

El Servicio Local de Educación Pública Punilla Cordillera es la institución pública responsable de garantizar una Educación de calidad pertinente al territorio, con trayectorias educativas que favorezcan el desarrollo integral y cultural, a través de una propuesta pedagógica inclusiva, innovadora, colaborativa, con perspectiva de género, equipos altamente comprometidos y ambientes educativos saludables, teniendo como principal eje el desarrollo de habilidades para el siglo XXI, para todos los niños, niñas, jóvenes y adultos del sistema educativo, en todos sus niveles y modalidades.

Visión

Ser reconocidos como la primera alternativa educativa integral para las familias del territorio, por su cercanía con las comunidades educativas, gestión de excelencia y mejora continua, equipos de trabajo altamente comprometidos y competentes, experiencias educativas integrales e innovadoras, resultados de aprendizajes favorables y comunidades educativas felices, siendo un Servicio Local de Educación Pública referente a nivel regional y nacional.

Sellos

Educación Rural	Desarrollar experiencias educativas inclusivas e integrales en contextos rurales, que promuevan Habilidades para el Siglo XXI, a través de los Microcentros rurales del SLEP Punilla Cordillera.
Trayectorias Educativas	Asegurar Trayectorias Educativas en niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos que faciliten el acceso y los aprendizajes integrales en todos los niveles y modalidades del SLEP Punilla Cordillera.
Patrimonio y Cultura	Promover como aprendizaje integral todo tipo de expresión artística, cultural, folklórica y patrimonial que caracterice al territorio del SLEP Punilla Cordillera.
Medioambiente	Fomentar y propiciar el cuidado, mantención y sustentabilidad del medioambiente como Sello Educativo territorial que visibilice esta temática en los PEI de los establecimientos Educativos del SLEP Punilla Cordillera.
Vida Saludable	Desarrollar ambientes y climas educativos saludables y propicios para el aprendizaje, por medio del fomento de la actividad física, el deporte, la recreación, la espiritualidad y la alimentación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

Estado de Avance de los Instrumentos de Gestión

Estado del Convenio de Gestión Educacional.

El estado de avance del Convenio de Gestión Educacional (CGE) fue elaborado con la información registrada en la Plataforma SICDE, con corte al 31 de julio de 2025, y retroalimentado por la Dirección de Educación Pública el 08 de octubre de 2025.

El reporte considera la revisión de los medios de verificación asociados a cada indicador, consolidando el nivel de cumplimiento alcanzado por el SLEP Punilla Cordillera durante el período. A continuación, se presenta el resumen del avance informado y validado.

Tabla 1. Ficha estado Convenio de Gestión Educacional avance al 31 de julio 2025

Fecha de nombramiento	25 de mayo 2022
Período de desempeño del cargo	2022 -2027
Período por reportar	Cuarto año de gestión.

Objetivo N° 1: Elaborar e implementar el Plan Estratégico Local, el Plan Anual y toda iniciativa que agregue valor a las trayectorias de los estudiantes y que consideren procesos participativos de las comunidades locales y educativas en su elaboración.

N°	Nombre del indicador	Meta	Avance efectivo	Análisis de resultado alcanzado
1.1	Porcentaje de cumplimiento de las metas anuales del Plan Anual (PA).	95%	0%	El avance se considera 0%, dado que el convenio de gestión educacional establece un mínimo de cumplimiento de la meta de 75%, sin embargo, al 31 de Julio el avance es el siguiente: 4 metas cumplidas. 7 metas en proceso de desarrollo. Lo anterior, representa un avance de 36,36%, de acuerdo con la calendarización proyectando a diciembre cumplimiento del 100% de las metas del Plan Anual Local.
1.3	Índice de matrícula, asistencia y deserción.	80%	0%	El avance se considera 0%, debido a que el indicador establece que la fuente oficial para informar cumplimiento corresponde a “Base de datos de rendimiento de MINEDUC”, dichas bases de datos estarán disponibles una vez terminado el año escolar 2025. Este índice se encuentra en proceso de modificación a propuesta de la Dirección de Educación Pública; sin embargo, a la fecha los siguientes son los subíndices vigentes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

A continuación, avance a nivel de Subíndice del Índice de matrícula, asistencia y deserción				
	Subíndice: 1.3.1 Porcentaje de variación de la matrícula en la educación pública del territorio.	3,2%	0%	Indicador en proceso de modificación para medición del 2025. El resultado del subíndice es 0%, dado que a la fecha de corte no se encuentran disponibles los medios verificadores del subíndice establecido en el convenio de gestión educacional.
	Subíndice: 1.3.2 Porcentaje de variación de la asistencia en la educación pública del territorio.	0,1%	0%	Indicador en proceso de modificación para medición del 2025. El resultado del subíndice es 0%, dado que a la fecha de corte no se encuentran disponibles los medios verificadores del subíndice establecido en el convenio de gestión educacional.
	Subíndice: 1.3.3 Tasa de la incidencia de deserción global del SLEP.	0,5%	0%	Indicador en proceso de modificación para medición del 2025. El resultado del subíndice es 0%, dado que a la fecha de corte no se encuentran disponibles los medios verificadores del subíndice establecido en el convenio de gestión educacional.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

Objetivo N° 2: Liderar, gestionar y asegurar en forma eficiente los procesos determinados en la ley: el proceso de transición, instalación y funcionamiento del Servicio Local de Educación, asegurando la mejora continua en la gestión administrativa, gestión escolar, innovación y el desarrollo de sistemas de apoyo al aprendizaje de calidad, en el territorio de su competencia.

N°	Nombre del indicador	Meta	Avance efectivo	Análisis de resultado alcanzado
2.1	Cumplimiento del Plan de Sostenibilidad Financiera.	100%	0%	El avance se considera 0% dado que el convenio de gestión educacional establece un mínimo de cumplimiento de la meta de 75%, sin embargo, al 31 de Julio el avance es el siguiente: • 4 acciones cumplidas. • 9 acciones en proceso. Lo anterior, representa un avance de 44,44%, de acuerdo con la calendarización de los hitos del plan de sostenibilidad proyectando a diciembre cumplimiento del 100% de la meta.
2.2	Porcentaje de ejecución presupuestaria.	95%	0%	El avance se considera 0% dado que el convenio de gestión educacional establece un mínimo de cumplimiento de 85%, sin embargo, al 31 de Julio el avance corresponde a un 64,38%, el avance se encuentra dentro de lo esperado. Se proyecta a diciembre cumplimiento del 100% de la meta.
2.3	Porcentaje de proyectos de inversión en ejecución o terminados que consideran al menos un estándar de la ENEP en los establecimientos educacionales.	70%	100%	El resultado efectivo del indicador corresponde a 100%, con la ejecución de 4 proyectos de conservación, de los siguientes Establecimientos Educacionales: ▪ Escuela Los Coihues ▪ Escuela Trabuncura ▪ Escuela José Andrés Leiva Leiva ▪ Escuela San Fabián de la Fuente Estándar el cual se está mejorando: - Salubridad y Dignidad - Habitabilidad y Confort - Inclusión Se proyecta a diciembre cumplimiento del 100% de la meta.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

Objetivo N° 3: Fomentar procesos participativos que velen por una cultura de mejora educativa de calidad y equidad en la educación y la generación de capacidades en las comunidades educativas del Servicio Local de Educación Pública (SLEP), de acuerdo con la Ley N°21.040.

N°	Nombre del indicador	Meta	Avance efectivo	Análisis de resultado alcanzado
3.1	Índice de participación y articulación local	100%	0%	El avance efectivo se considera 0% dado que el convenio de gestión educacional establece un mínimo de cumplimiento de la meta del 75%. Se proyecta a diciembre cumplimiento del 100% de la meta.
A continuación, avance a nivel de Subíndice del Índice de participación y articulación local:				
	Subíndice: 3.1.2 Cumplimiento del plan de trabajo anual con los Consejos Escolares, Consejos de Educación Parvularía, Consejo Local, Comité Directivo Local y Actores Relevantes del Territorio	100%	0%	- El plan de trabajo anual con los Consejos Escolares se formalizó por medio de resolución exenta N°548 de fecha 15 de abril y fue modificado, por la resolución exenta N°604 de 30 de abril, contempla un total de 1 acción, la misma se encuentra programada realizar durante el segundo semestre. - El plan de trabajo anual con los Consejos de Educación Parvularía se formalizó por resolución exenta N°536 de fecha 11 de abril, y fue modificado, mediante resolución exenta N°604 de 30 de abril, contempla un total de 1 acción, la misma se encuentra programada realizar durante el segundo semestre. - El plan de trabajo anual con el Consejo Local se formalizó por resolución exenta N°534 de fecha 11 de abril, contempla un total de 3 acciones ejecutándose 1 acción al 31 de julio con un avance del 33.3%, el resto de las acciones se encuentran en proceso de ejecución y finalizan en diciembre. - El plan de trabajo anual con el Comité Directivo Local se formalizó por resolución exenta N°535 de fecha 11 de abril, contempla un total de 7 acciones ejecutándose 2 acciones al 31 de julio con un avance del 28,57%, el resto de las acciones se encuentran en proceso de ejecución y finalizan en diciembre. - El plan de trabajo anual con los actores relevantes del territorio se formalizó por resolución exenta N°544 de fecha 11 de abril, contempla un total de 15 acciones ejecutándose 11 acciones al 31 de julio con un avance del 73,33%, el resto de las acciones se encuentran en proceso de ejecución y finalizan en diciembre. Se proyecta a diciembre cumplimiento del 100% de la meta.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

Objetivo N° 4: Implementar programas e iniciativas que faciliten el apoyo para la transferencia y desarrollo de capacidades de los equipos del nivel central del SLEP y que garantice la gestión del acompañamiento y apoyo a los establecimientos educacionales implementando los monitoreos y seguimientos correspondientes para la toma de decisiones del Servicio.

N°	Nombre del indicador	Meta	Avance efectivo	Análisis de resultado alcanzado
4.1	Índice de desarrollo de capacidades del personal del SLEP	100%	77,50%	El resultado efectivo del índice corresponde a un 77,5%, cumpliendo con el 75% mínimos establecidos, de acuerdo con los resultados de cada subíndice del indicador.
A continuación, avance a nivel de Subíndice del Índice de desarrollo de capacidades del personal del SLEP:				
	Subíndice: 4.1.2 Cumplimiento del plan de fortalecimiento del liderazgo en la conducción de los EE, para los directores y equipos directivos de establecimientos del territorio.	100%	50%	El plan de trabajo de fortalecimiento del liderazgo en la conducción de los EE se formalizó por resolución exenta N° 491 de fecha 27 de marzo, contempla un total de 4 acciones ejecutándose 2 acciones al 31 de julio con un avance del 50%, el resto de las acciones se encuentra en proceso de ejecución y finalizan en diciembre. Se proyecta a diciembre cumplimiento del 100% de la meta.
	Subíndice: 4.1.3 Cumplimiento del plan de fortalecimiento de las capacidades del equipo directivo del nivel central del SLEP con foco en lo técnico pedagógico.	100%	50%	El plan de trabajo de fortalecimiento de las capacidades del equipo directivo del nivel central del SLEP, se formalizó por resolución exenta N° 475 de fecha 27 de marzo y contempla un total de 4 acciones ejecutándose 2 acciones al 31 de julio con un avance del 50%, el resto de las acciones se encuentran en proceso de ejecución y finalizan en diciembre. Se proyecta a diciembre cumplimiento del 100% de la meta.
	Subíndice: 4.1.4 Porcentaje de directores de EE nombrados por ADP.	50%	82,35%	Meta cumplida a la fecha. De 17 directores/as de establecimientos urbanos, al 31 de julio de 2025, 14 poseen han sido nombrados por alta dirección pública (vigentes), por lo tanto, el indicador tiene un cumplimiento del 82,35% y un 100% respecto de la meta establecida para el periodo de gestión. Se proyecta a diciembre cumplimiento del 100% de la meta.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

Objetivo N° 5: Demostrar las capacidades, competencias y conocimientos necesarios para liderar el Servicio Local de Educación Pública y promover la mejora continua del servicio, como parte del Sistema de Educación Pública.

N°	Nombre del indicador	Meta	Avance efectivo	Análisis de resultado alcanzado
5.1	Resultado de la evaluación de desempeño realizada por el Director/a de la Dirección de Educación Pública en el año t.	100%	0%	El avance efectivo se considera 0% dado que el convenio de gestión educacional establece un mínimo de cumplimiento de la meta del 75%. <i>Se proyecta a diciembre cumplimiento del 100% de la meta.</i>



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

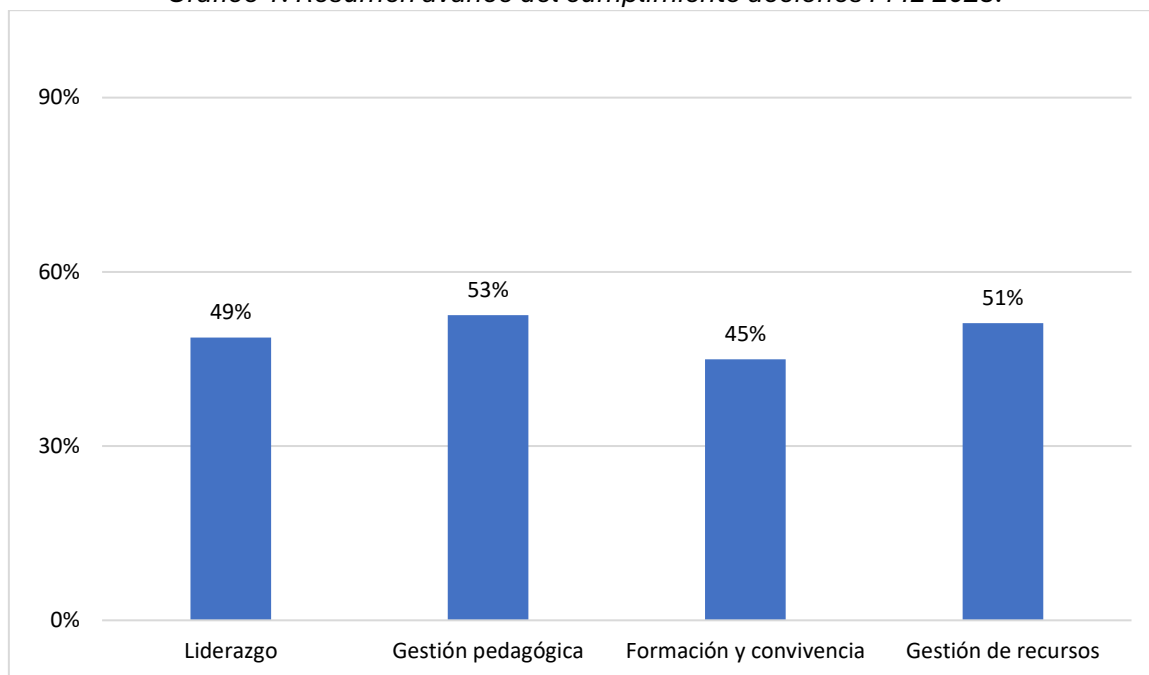
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

Estado de avance de los PEI a través de las acciones de los PME.

Acorde a lo prescrito en el artículo 46 de la Ley 21.040, daremos cuenta del avance de los Proyectos Educativos Institucionales de cada establecimiento del territorio, por medio del estado de avance de los Planes de Mejoramiento Educativo (PME). El gráfico 1 muestra el estado de avance e implementación de las acciones en nivel adecuado desarrolladas por cada establecimiento educacional en su PME 2025, según la respectiva Dimensión, y su correspondiente Subdimensión, acorde a los Estándares Indicativos de Desempeño.

Gráfico 1. Resumen avance del cumplimiento acciones PME 2025.



Nota: Fecha de corte de la información corresponde al 30 de septiembre de 2025.

Como se aprecia en el gráfico N° 1, el estado de avance de la implementación de las acciones del PME en cada una de las Dimensiones analizadas, da cuenta de un avance dentro de lo esperado, lo cual refleja una adecuada planificación de las acciones y un oportuno y pertinente proceso de monitoreo de estas. Sin perjuicio de lo señalado, los procesos de apoyo, acompañamiento y verificación del PME que hemos realizado a nuestros establecimientos educacionales han puesto el foco en la necesidad de implementar prontamente las acciones de las dimensiones de Liderazgo y Formación y Convivencia, dimensiones con menor nivel de implementación. Hemos avanzado, además, en articular acciones tendientes a gestionar la ejecución de los recursos SEP lo que permitirá un mayor y mejor nivel de implementación y ejecución de las acciones de todas las dimensiones que consideran uso de recursos de la SEP. Este año 2025 las acciones de los PME, en particular de las dimensiones de Gestión Pedagógica, Liderazgo y Formación y Convivencia, han considerado el proceso de reformulación y actualización de los PEI realizado en todos los establecimientos del territorio, con el propósito de articular la Misión, Visión, Sellos Territoriales y Objetivos Estratégico de nuestro Plan Estratégico Local (PEL) con los sellos educativos de los PEI y su explicitación en acciones de los PME 2025, proyectadas igualmente para los PME 2026.



Estado de avance del Plan Estratégico Local

En el marco del proceso de instalación del Servicio Local de Educación Pública Punilla Cordillera, el Plan Estratégico Local 2024–2030, aprobado mediante Resolución Exenta N°1724 de fecha 30 de agosto de 2024, se consolida como el instrumento que orienta la gestión educativa, administrativa y territorial del Servicio. En las siguientes páginas se presenta el estado de avance de sus objetivos estratégicos e indicadores al 30 de septiembre de 2025, reflejando los avances alcanzados desde su puesta en marcha, las brechas identificadas y las acciones impulsadas para su cumplimiento progresivo.

Tabla 2. Estado de avance Plan Estratégico Local al 30 de septiembre de 2025

Nombre del fin/propósito/objetivo/línea estratégica	N°	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta año 6	Cumplimiento año 2025	Análisis cualitativo de la brecha
1.-Mejorar los niveles de aprendizajes del sistema educativo y el desarrollo de habilidades para el Siglo XXI, mediante la implementación de iniciativas educativas integrales, inclusivas, sustentables e innovadoras, con enfoques multidisciplinarios, perspectiva de género y gestión pedagógica de calidad.	1.1	Porcentaje de estudiantes que adquieren fluidez lectora en 1º básico.	(N° estudiantes que adquieren fluidez lectora en 1ero básico en el año t/N° total de estudiantes evaluados en el año t) *100	85%	12,22%	Al mes de septiembre de 2025 (primera aplicación), el indicador alcanza un 12,22% de cumplimiento, evidenciando una brecha respecto de la meta de 85% proyectada al año 6. Entre las causas externas se identifican rezagos de aprendizaje producto del impacto postpandemia y la diversidad sociocultural de los contextos rurales del territorio. Entre las causas internas, se reconoce la necesidad de fortalecer los mecanismos de seguimiento lector y la retroalimentación docente en aula. Como medidas de mitigación, se están implementando tutorías focalizadas, acompañamientos técnicos en estrategias de enseñanza de la lectura y el Plan Territorial de Fluidez Lectora. Se proyecta un avance progresivo hacia fin de año, conforme se consoliden las estrategias en el segundo semestre y alcanzar los resultados al 2030.



	1.2	Porcentaje de estudiantes de la Educación Media Técnico Profesional titulados	(N° de estudiantes de la educación media técnico profesional titulados en el periodo t / N° total de estudiantes de la educación media técnico profesional egresados en el periodo t-1) *100	60%	36,63% 226/617	Dado que el resultado correspondiente al año 2025 aún no se encuentra disponible, se incorpora como referencia el valor obtenido en 2024, que constituye el último cierre oficial del proceso de titulación. En relación con los factores que podrían influir en el resultado anual, de manera eventual podrían presentarse situaciones externas como deserción escolar o movilidad estudiantil; y, en el ámbito interno, posibles demoras en la tramitación administrativa de los procesos de práctica y certificación.
	1.3	Porcentaje de estudiantes que reprueban por motivos académicos	(N° estudiantes que al finalizar el año t no cumplen el promedio mínimo de promoción para matricularse al año t+1 en el grado superior / total de la matrícula año t) * 100	0,30%	0%	Al mes de septiembre de 2025, el indicador no registra resultados, ya que la evaluación de promoción se realiza al cierre del año escolar. Entre los factores externos que podrían incidir se encuentran el ausentismo y el rezago académico; y entre los internos, la necesidad de fortalecer la identificación temprana de estudiantes con bajo rendimiento. Como medidas de mitigación, se ejecutan tutorías de apoyo, reforzamientos curriculares y monitoreo de trayectorias educativas. Se proyecta un avance progresivo hacia fin de año, conforme se consoliden las estrategias en el segundo semestre y alcanzar los resultados al 2030.



2.- Mejorar la convivencia educativa en los establecimientos educacionales, mediante la implementación de procesos de reflexión de las comunidades educativas sobre sus prácticas pedagógicas y procesos de gestión, estrategias orientadas al bienestar socioemocional, cuidado colectivo e inclusión, para favorecer los aprendizajes de los y las estudiantes.	2.1	Porcentaje de establecimientos con un riesgo psicosocial bajo.	(N° de centros de trabajo con un resultado de riesgo psicosocial bajo en el instrumento CEAL-SM /SUSESO en el año t / N° total de centros de trabajo que aplican el Cuestionario CEAL-SM / SUSESO en el año t) *100	60%	72,46%	Al mes de septiembre de 2025, el indicador registra un 72,46% de cumplimiento, superando la meta del 60% proyectada al año 6 (2030). Entre las causas externas, destacan los avances en bienestar laboral y la disminución de licencias médicas prolongadas, mientras que internamente se evidencia un fortalecimiento de las estrategias de autocuidado y acompañamiento psicosocial en los centros educativos. Como medidas, se desarrollan capacitaciones en bienestar laboral, acciones de prevención junto a los Comités Paritarios y seguimiento de los resultados del instrumento CEAL-SM/SUSESO. Se proyecta un avance progresivo hacia fin de año, conforme se consoliden las estrategias en el segundo semestre y alcanzar los resultados al 2030.
	2.2	Porcentaje de variación del IDPS de Clima de Convivencia Escolar en 4° básico.	(Resultado del IDPS de Clima de Convivencia Escolar en 4to Básico en el año t - Resultado del IDPS del Clima de Convivencia Escolar en 4to Básico en el año t0) / (Resultado del IDPS de Clima de Convivencia Escolar en 4to Básico en el año t0))	0%	4,69%	Al mes de septiembre de 2025, el indicador registra una variación positiva de 4,69% respecto de la línea base 2023, evidenciando un avance sostenido hacia la meta proyectada al año 6. Entre las causas externas que han favorecido la mejora, se destacan el fortalecimiento de redes de convivencia y el acompañamiento socioemocional de las comunidades educativas. Entre las causas internas, influyeron positivamente la implementación de talleres de autocuidado y las acciones de apoyo técnico-pedagógico que



						han promovido ambientes de aula más colaborativos. Como medidas de consolidación, se continuará con la capacitación de encargados de convivencia, el monitoreo de planes de gestión y la sistematización de buenas prácticas. Se proyecta un avance progresivo hacia fin de año, conforme se consoliden las estrategias en el segundo semestre y alcanzar los resultados al 2030.
	2.3	Porcentaje de variación del IDPS de Clima de Convivencia Escolar en 2° Medio.	(Resultado del IDPS de Clima de Convivencia Escolar en 2° Medio en el año t - Resultado del IDPS del Clima de Convivencia Escolar en 2° Medio en el año t0) / (Resultado del IDPS de Clima de Convivencia Escolar en 2° Medio en el año t0))	0%	-2,33%	Al mes de septiembre de 2025, el indicador presenta una variación negativa de -2,33% respecto de la línea base 2023, evidenciando una brecha frente a la meta proyectada al año 6. Entre las causas externas se identifican factores propios de la etapa adolescente, tales como dificultades de adaptación y convivencia grupal, además de brechas socioemocionales en contextos rurales. Entre las causas internas, se reconoce la necesidad de fortalecer el trabajo colaborativo entre docentes y equipos de convivencia, y de aumentar la frecuencia del acompañamiento en aula y la orientación estudiantil. Como medidas de mitigación, se están desarrollando jornadas de reflexión, asesorías especializadas y acompañamientos técnicos a equipos de enseñanza media para favorecer un clima escolar positivo y participativo. Se proyecta un avance progresivo hacia fin de año, conforme se consoliden las estrategias en el segundo semestre y alcanzar los resultados al 2030.



3.-Consolidar el liderazgo de los equipos directivos y el desarrollo de capacidades de docentes, educadores/as, asistentes de la educación y funcionarios/as de la administración del SLEP, a través de un sistema de monitoreo y mejora continua, estrategias de formación, acompañamiento y trabajo en red, para mejorar la calidad de la educación del territorio.	3.1	Porcentaje de funcionarios capacitados.	(N° de funcionarios capacitados al año t / N° de funcionarios de la Dotación vigente al 31 de diciembre del año t) *100	50%	13,99% (383/2.737 funcionarios)	Dado que el resultado correspondiente al año 2025 aún no se encuentra disponible, se incorpora como referencia el valor registrado en 2024, que representa el último cierre oficial del Plan de Capacitación. De manera eventual, podrían presentarse factores que influyan en el resultado final del año, tales como ajustes presupuestarios o modificaciones en la calendarización de las acciones formativas; sin embargo, estos se consideran únicamente como supuestos, y no han afectado los avances registrados a la fecha del último cierre.
	3.2	Porcentaje de Directores/as nombrados/as por el sistema de ADP.	(N° de directores/as del territorio del SLEP nombrados/as por el sistema de alta dirección pública al año t / N° total de directores/as de los establecimientos educacionales del SLEP con vacancia mayor a 6 meses en el año t) *100	80,56%	55,88%	Al mes de septiembre de 2025, el indicador registra un 55,88% de cumplimiento (19 de 34 directores/as), manteniendo una brecha respecto de la meta proyectada del 80,56% al año 6 (2030). Entre los factores externos destacan las vacancias por renuncias y los plazos asociados a los concursos ADP, mientras que internamente incide la extensión de los procesos administrativos de selección y validación. Como medidas, se mantienen procesos en curso y se prioriza el acompañamiento a directores y directoras subrogantes, en coordinación con la Dirección de Educación Pública. Se proyecta un avance progresivo hacia fin de año, conforme se consoliden las estrategias en el segundo semestre y alcanzar los resultados al 2030.



	3.3	Porcentaje de Profesores Encargados/as, Directores/as, sin convenio ADP y Directoras de Jardines Infantiles que cuentan con un plan de acompañamiento retroalimentado.	(N° de Profesores encargados/as, directores/as sin convenio ADP y Directoras de jardines infantiles que cuentan con un plan de acompañamiento retroalimentado en el año t / N° de Profesores/as encargados/as, directores/as sin convenio ADP y Directoras de jardines infantiles con una antigüedad en el cargo superior a 6 meses que cuentan con plan de acompañamiento o vigente en el año t) *100	100%	0%	Al mes de septiembre de 2025, el indicador registra un 0% de cumplimiento, manteniendo una brecha respecto de la meta del 100% proyectada al año 6 (2030). Entre las causas externas se identifican ajustes en la planificación del acompañamiento, mientras que entre las internas destaca la implementación progresiva de mecanismos formales de seguimiento y retroalimentación. Actualmente, los planes de acompañamiento se encuentran elaborados, y su retroalimentación está programada para el mes de noviembre, conforme a la planificación anual del área de Apoyo Técnico Pedagógico. Se proyecta un avance progresivo hacia fin de año, conforme se consoliden las estrategias en el segundo semestre y alcanzar los resultados al 2030.
4.-Desarrollar estrategias pedagógicas que promuevan matrícula, asistencia y revinculación, para asegurar la continuidad educativa en niños, niñas, jóvenes y adultos que les permitan iniciar, retomar, fortalecer y completar sus trayectorias educativas en todos sus niveles y modalidades.	4.1	Porcentaje de variación de la Matrícula.	(Matrícula pública del territorio en el año t / Matrícula del territorio en el año t0-1) * 100	7%	-0,33%	Al mes de septiembre de 2025, la matrícula pública del territorio presenta una variación negativa de -0,33% respecto de la línea base, manteniéndose bajo la meta del 7% proyectada al año 6 (2030). Entre las causas externas se identifican la baja natalidad sostenida en la Región de Ñuble, la migración hacia establecimientos particulares subvencionados y la movilidad familiar hacia otros territorios. A nivel interno, se requiere fortalecer la planificación temprana de los procesos de admisión y revinculación, junto con la difusión de la oferta educativa local.



						Se ejecuta un plan de trabajo orientado a la mejora de la matrícula, que considera acciones intersectoriales de revinculación, coordinación con municipios y campañas comunicacionales territoriales destinadas a promover la permanencia y el reingreso de estudiantes al sistema público. Se proyecta un avance progresivo hacia fin de año, conforme se consoliden las estrategias en el segundo semestre y alcanzar los resultados al 2030.
	4.2	Porcentaje de variación de la Asistencia.	(Promedio de Asistencia de los estudiantes del SLEP en el año t / Promedio de Asistencia de los estudiantes del SLEP en el año t0)-1) *100	0,50%	1,39%	Al mes de septiembre de 2025, la asistencia promedio de los estudiantes del SLEP alcanza un 88,89%, lo que representa una variación positiva de 1,39% respecto de la línea base y supera la meta del 0,50% proyectada al año 6 (2030). Entre los factores externos se identifican condiciones climáticas y altos índices de vulnerabilidad del territorio, los cuales podrían eventualmente afectar la regularidad en la asistencia; sin embargo, su impacto no ha impedido el avance observado. En el ámbito interno, destaca la implementación de planes de monitoreo y acompañamiento a los establecimientos educacionales, los que han contribuido de manera directa a sostener y fortalecer la asistencia. El indicador se encuentra sobre lo esperado, consolidando una tendencia positiva durante el periodo. Se recomienda mantener el seguimiento mensual y reforzar las estrategias de asistencia, especialmente en



						establecimientos con mayor riesgo de ausentismo. Se proyecta mantener la tendencia positiva hacia fin de año, conforme se consoliden las estrategias en el segundo semestre y alcanzar los resultados al 2030.
	4.3	Tasa de incidencia de Deserción.	Valor de la tasa de incidencia de deserción global del año t	1,40%	1,25% (134 estudiantes)	Al mes de septiembre de 2025, el indicador registra una tasa de deserción de 1,25%, equivalente a 134 estudiantes que han desertado del sistema, manteniéndose por debajo de la meta del 1,40% proyectada al año 6 (2030). Entre las causas externas se identifican factores socioeconómicos, movilidad familiar y cambios de residencia, mientras que internamente se reconoce la necesidad de fortalecer los sistemas de alerta temprana y los mecanismos de seguimiento individualizado. El indicador se encuentra bajo lo esperado, pese a mantener un resultado favorable en relación con la meta, por lo que se elaboró un plan de trabajo orientado a disminuir la desvinculación escolar, incorporando acciones intersectoriales, tutorías personalizadas y acompañamiento a los equipos directivos. Se proyecta mantener la tendencia a la baja hacia fin de año, conforme se consoliden las estrategias implementadas en el segundo semestre y alcanzar los resultados al 2030.



	4.5	Porcentaje de estudiantes con inasistencia grave.	(N° de estudiantes con asistencia anual promedio < 85% en el año t / N° total de estudiantes en el año t) *100	15%	20,25%	Al mes de septiembre de 2025, el indicador registra un 20,25% de estudiantes con inasistencia grave, manteniéndose por sobre la meta del 15% proyectada al año 6 (2030). Entre las causas externas se identifican condiciones socioeconómicas del territorio, factores climáticos adversos y dificultades de conectividad en sectores rurales, mientras que entre las causas internas se evidencia la necesidad de fortalecer estrategias sostenidas de revinculación y acompañamiento familiar. Se avanza dentro de lo planificado, dado que el valor acumulado se mantiene dentro de los rangos esperados y continúa la ejecución de acciones territoriales de seguimiento y acompañamiento a estudiantes con alta inasistencia. Dado que se trata de un indicador descendente (menor valor = mejor desempeño), el resultado refleja un avance favorable, aunque se mantiene una brecha respecto de la meta proyectada. Se proyecta un avance progresivo hacia fin de año, conforme se consoliden las estrategias en el segundo semestre y alcanzar los resultados al 2030.
5.-Mejorar la infraestructura educativa con espacios renovados, seguros, inclusivos y sustentables acordes con la norma y necesidades de las comunidades educativas, que	5.1	Porcentaje de Jardines Infantiles que cuenten con reconocimiento oficial.	(N° de jardines infantiles del SLEP que cuentan con reconocimiento oficial al año t / N° total de jardines infantiles del SLEP en el año t) *100	100%	42,86%	Al mes de septiembre de 2025, el indicador alcanza un 42,86% de cumplimiento (9 de 21 jardines infantiles), manteniéndose bajo la meta del 100% proyectada al año 6 (2030). Entre las causas externas se identifican las exigencias técnicas y normativas de infraestructura establecidas por la autoridad



propicien ambientes adecuados para el desarrollo pedagógico, a través de la ejecución de iniciativas y proyectos de inversión integrales, pertinentes y de calidad.						competente, mientras que entre las causas internas destaca la necesidad de fortalecer la gestión documental y la coordinación intersectorial para agilizar los procesos. Se avanza dentro de lo planificado, reflejando un progreso sostenido en el proceso de reconocimiento oficial, con varios expedientes en trámite de validación y revisión técnica. Se prevé un incremento en el número de jardines reconocidos durante el último trimestre, a medida que se completen las etapas de regularización y certificación. Se proyecta un avance progresivo hacia fin de año, conforme se consoliden las estrategias en el segundo semestre y alcanzar los resultados al 2030.
	5.2	Porcentaje de Establecimientos que cuentan con intervención de infraestructura con fondos propios u otro externo.	(N° de establecimientos del SLEP que cuentan con intervención de infraestructura con fondos propios u otro externo al año t / N° total de establecimientos del SLEP en el año t) *100	90,67%	9,33%	Al mes de septiembre de 2025, el indicador registra un 9,33%, con una brecha de 81,34 puntos porcentuales respecto de la meta proyectada al año 6 (2030). Entre las causas externas se identifican demoras en adjudicaciones y restricciones presupuestarias; y entre las internas, la ejecución concentrada en el segundo semestre. Se priorizan proyectos de conservación y contingencia, planificando una cartera de inversión para el año 2026. Se proyecta un avance progresivo hacia fin de año, conforme se consoliden las estrategias en el segundo semestre y alcanzar los resultados al 2030.



6.-Mejorar la sostenibilidad financiera mediante la gestión eficiente de las distintas líneas de financiamiento y del gasto, la obtención de nuevos recursos y el involucramiento activo de las comunidades educativas y de la administración del SLEP.	6.1	Porcentaje de ejecución presupuestaria.	(Monto ejecutado del Presupuesto del Servicio del año fiscal t cerrado / Monto total del Presupuesto vigente del servicio del año fiscal t cerrado) *100	95%	80,03%	Al mes de septiembre de 2025, el indicador registra un 80,03% de ejecución presupuestaria, manteniéndose dentro de los rangos esperados y acercándose a la meta del 95% proyectada al año 6 (2030). Entre las causas externas destacan los plazos de ejecución definidos por la Ley de Presupuestos y la variación de compromisos financieros, mientras que entre las causas internas se observa la concentración de gastos operativos y de inversión en el segundo semestre. Se ejecutan ajustes presupuestarios, procesos de adquisición pendientes y el seguimiento al PAC, con foco en la eficiencia del gasto y el cumplimiento financiero al cierre del ejercicio. Se proyecta un avance progresivo hacia fin de año, conforme se consoliden las estrategias en el segundo semestre y alcanzar los resultados al 2030.
	6.2	Cantidad de días inasistidos.	(Sumatoria de días de ausencia laboral en el periodo t / Dotación promedio del periodo t)	16	18,9 días inasistidos.	Al mes de septiembre de 2025, el indicador registra un total de 18,9 días inasistidos, mostrando una tendencia favorable respecto del período anterior y avanzando de manera consistente hacia la meta proyectada al año 6 (2030). Este valor refleja un comportamiento estable del indicador durante el año, con una disminución gradual de los días perdidos en comparación con los años previos. Entre los factores externos que podrían influir eventualmente en la acumulación de días inasistidos se consideran las condiciones climáticas del invierno, la presencia de enfermedades estacionales y situaciones de



						movilidad familiar; mientras que, en el ámbito interno, podrían incidir la oportunidad en el seguimiento de casos críticos y la efectividad de las estrategias de revinculación implementadas por los establecimientos. Se proyecta una disminución progresiva hacia fin de año, conforme se consoliden las estrategias implementadas en el segundo semestre y se avance hacia la meta definida para el período 2024- 2030.
7.-Mejorar la eficiencia y eficacia operativa del Servicio, a través de la implementación de un Sistema de Gestión de Calidad basado en riesgos, con enfoque en mejora continua, incorporación de tecnologías e innovación permanente.	7.1	Porcentaje de Procesos Certificados ISO 9001.	(N° de procedimientos que cuentan con certificación de calidad en el año t / N° total de procedimientos del servicio en el año t) *100	100%	0%	Al mes de septiembre de 2025, el indicador registra un 0% de cumplimiento, manteniéndose en etapa de instalación y diagnóstico del Sistema de Gestión de Calidad, conforme a la planificación institucional. Entre las causas externas se consideran los plazos asociados a la implementación gradual del modelo ISO 9001 en los SLEP, y entre las internas, la necesidad de fortalecer la documentación de procesos y la capacitación de los equipos responsables. Se avanza en la identificación y levantamiento de procedimientos críticos, priorizando áreas administrativas y pedagógicas, con miras a iniciar la fase de certificación durante 2026. Se proyecta un avance progresivo hacia fin de año, conforme se consoliden las estrategias en el segundo semestre y alcanzar los resultados al 2030.



	7.2	Porcentaje de satisfacción de Directores, Directoras y Profesores/as encargados de Salas Cunas, Jardines y Establecimientos.	(N° de Directores y Profesores encargados de Salas Cunas, Jardines y Establecimientos con encuestadas respondidas calificadas al menos como satisfechas / N° Directores y Profesores encargados de Salas Cunas, Jardines y Establecimientos que responden la encuesta) *100	95%	86%	Al mes de septiembre de 2025, el indicador registra un 86% de satisfacción entre directores, directoras y profesores/as encargados/as de salas cuna, jardines y establecimientos, manteniendo una brecha de 9 puntos porcentuales respecto de la meta del 95% proyectada al año 6 (2030). Entre las causas externas se identifican las expectativas propias del proceso de instalación y consolidación del SLEP, mientras que entre las internas destaca la necesidad de fortalecer los canales de comunicación, acompañamiento técnico y soporte institucional. Se implementan estrategias de atención directa, reuniones de retroalimentación y acciones de mejora continua orientadas a fortalecer la percepción de apoyo y la satisfacción de los equipos directivos. Se proyecta un avance progresivo hacia fin de año, conforme se consoliden las estrategias en el segundo semestre y alcanzar los resultados al 2030.



Planificación Anual

Iniciativas anuales y Acciones de apoyo técnico-pedagógico

En coherencia con el Plan Estratégico Local 2024–2030 y con lo dispuesto en la Ley N°21.040, este apartado presenta el portafolio de iniciativas anuales y AATP que el SLEP Punilla Cordillera implementará durante el año 2026 para operativizar los objetivos y líneas estratégicas del PEL. Las iniciativas y acciones aquí consignadas priorizan la mejora de resultados de aprendizaje, la convivencia y el fortalecimiento de capacidades, resguardando pertinencia territorial, enfoque de derechos, inclusión y perspectiva de género.

Tabla N°3. Ficha resumen de iniciativas anuales y acciones de apoyo técnico-pedagógico.

Objetivo estratégico PEL	Línea estratégica PEL	Nombre iniciativa/ AATP	Descripción iniciativa/ AATP	Periodicidad	¿Es AATP?	Indicador	Fórmula	Participantes	Meta	Medios de verificación
Objetivo 1: Mejorar los niveles de aprendizajes del sistema educativo y el desarrollo de habilidades para el siglo XXI, mediante la implementación de iniciativas educativas integrales, inclusivas, sustentables e innovadoras, con enfoques multidisciplinares, perspectiva de género y gestión pedagógica de calidad.	Mejorar los resultados de aprendizajes implementando un sistema de monitoreo, que permita identificar brechas y priorizar iniciativas pedagógicas pertinentes, acorde a las Habilidades para el Siglo XXI.	Implementar un Plan de Fomento y Comprensión Lectora territorial SLEP Punilla Cordillera	Implementar un Plan de Fomento y Comprensión Lectora, que desarrolle las habilidades de comprensión lectora, desde NT1 a II medio. Las orientaciones técnicas para la elaboración de los planes serán diseñadas, por el equipo del área de Mejora Continua.	Anual	Si	1. Porcentaje de Establecimientos Educativos que implementan un Plan de Fomento y Comprensión Lectora	(N° de EE que implementan un Plan de Fomento y Comprensión Lectora en el año t/ N° Total de EE pertenecientes al SLEP Punilla Cordillera al año t) *100	Liceos y escuelas urbanas completas: 16 establecimientos educativos.	100%	Informe Consolidado de Cumplimiento.
Notas Metodológicas										
1.Definición de la Medición Para efectos de este indicador, se considerará que un establecimiento educacional (EE) implementa el Plan de Fomento Lector cuando ejecuta, al menos, el 80% de las actividades definidas en su Plan de Fomento y Comprensión Lectora, y reporta su implementación a la UATP mediante cualquier medio disponible. 2.Denominador El denominador excluye:										



- EE con suspensión o cierre temporal.
- Escuela Renacer, CEIA Claudio Matte y Escuela en Contexto de Encierro, además de Salas Cuna y Jardines Infantiles.

(Si bien no se prevén cambios en la cantidad de participantes debido a la obligatoriedad de la participación, el denominador podría variar ante modificaciones en la matrícula durante 2026 que afecten directamente a los niveles considerados en la medición del indicador)

3.El Informe Consolidado de cumplimiento será:

- Validado mediante firma por la Jefatura de UATP.
- Referenciará las fuentes de información de los medios de verificación para su elaboración.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

Objetivo estratégico PEL	Línea estratégica PEL	Nombre iniciativa/ AATP	Descripción iniciativa/ AATP	Periodicidad	¿Es AATP?	Indicador	Fórmula	Participantes	Meta	Medios de verificación
Objetivo 1: Mejorar los niveles de aprendizajes del sistema educativo y el desarrollo de habilidades para el siglo XXI, mediante la implementación de iniciativas educativas integrales, inclusivas, sustentables e innovadoras, con enfoques multidisciplinarios, perspectiva de género y gestión pedagógica de calidad.	Mejorar los resultados de aprendizajes implementando un sistema de monitoreo, que permita identificar brechas y priorizar iniciativas pedagógicas pertinentes, acorde a las Habilidades para el Siglo XXI.	Monitorear los resultados de la aplicación del instrumento de dominio lector de primero a cuarto básico.	Uso de los resultados del Instrumento de dominio lector para asegurar la adquisición del proceso lector desde primero a cuarto básico.	Anual	Si	2. Porcentaje de EE que monitorean los resultados de dominio lector, a través la participación en la red de jefaturas UTP o de Microcentros.	$(N^{\circ} \text{ EE que participan en la red de jefaturas UTP o de Microcentros para monitorear los resultados de dominio lector en el año t} / N^{\circ} \text{ total de EE evaluados en el año t}) * 100$	Escuelas urbanas y rurales completas: 28 establecimientos s educacionales.	100%	Informe Consolidado de Cumplimiento.
Notas Metodológicas 1. Definición de la Medición Para efectos de este indicador, se considerará que un EE participa de la red de jefaturas UTP o de Microcentros para monitorear los resultados de dominio lector, cuando se cuenta con el acta y la lista de asistencia de los EE participantes, y son enviadas a la UATP mediante cualquier medio disponible. El Acta de reunión debe contener al menos: Los objetivos de la reunión (Monitoreo de los resultados del instrumento dominio lector), temas tratados, acuerdos y compromisos. 2. El denominador excluye: • EE con suspensión o cierre temporal. • Escuela Renacer, CEIA Claudio Matte y Escuela en Contexto de Encierro, además de Salas Cuna y Jardines Infantiles. • Establecimientos que no cuenten con los niveles medidos. (Si bien no se prevén cambios en la cantidad de participantes debido a la obligatoriedad de la participación, el denominador podría variar ante modificaciones en la matrícula durante 2026 que afecten directamente a los niveles considerados en la medición del indicador). 3. El Informe Consolidado de cumplimiento será: • Validado mediante firma por la Jefatura de UATP. • Referenciará las fuentes de información de los medios de verificación para su elaboración.										



Objetivo estratégico PEL	Línea estratégica PEL	Nombre iniciativa/ AATP	Descripción iniciativa/ AATP	Periodicidad	¿Es AATP?	Indicador	Fórmula	Participantes	Meta	Medios de verificación
Objetivo 1: Mejorar los niveles de aprendizajes del sistema educativo y el desarrollo de habilidades para el siglo XXI, mediante la implementación de iniciativas educativas integrales, inclusivas, sustentables e innovadoras, con enfoques multidisciplinarios, perspectiva de género y gestión pedagógica de calidad.	Mejorar los resultados de aprendizajes implementando un sistema de monitoreo, que permita identificar brechas y priorizar iniciativas pedagógicas pertinentes, acorde a las Habilidades para el Siglo XXI.	Monitorear los resultados de la aplicación del instrumento DIA lectura y matemática,	Uso de los resultados del instrumento DIA lectura y matemática, para el fomento de las habilidades de comprensión lectora y de las habilidades matemáticas, en contexto de reuniones de Red de Jefaturas Técnicas y/o de Microcentros.	Anual	Sí	3. Porcentaje de EE que monitorean los resultados del instrumento DIA de lectura y matemática a través de la participación en la red de jefaturas UTP o de Microcentros.	$(N^{\circ} \text{ EE que participan en la red de jefaturas UTP o de Microcentros para monitorear los resultados DIA, de lectura y matemática} / N^{\circ} \text{ total de EE evaluados en el año t}) * 100$	Escuelas urbanas y rurales completas: 28 establecimientos educativos.	100%	Informe Consolidado de Cumplimiento.
Notas Metodológicas.										
1. Definición de la Medición Para efectos de este indicador, se considerará que un EE participa de la red de jefaturas UTP o de Microcentros para monitorear los resultados del instrumento DIA lectura y matemática, cuando se cuenta con el acta y la lista de asistencia de los EE participantes, y son enviadas a la UATP mediante cualquier medio disponible. El Acta de reunión debe contener al menos: Los objetivos de la reunión (Monitoreo de los resultados del instrumento DIA lectura y matemática), temas tratados, acuerdos y compromisos. 2. El denominador excluye: • EE con suspensión o cierre temporal. • Escuela Renacer, CEIA Claudio Matte y Escuela en Contexto de Encierro, además de Salas Cuna y Jardines Infantiles. • Establecimientos que no cuenten con los niveles medidos. (Si bien no se prevén cambios en la cantidad de participantes debido a la obligatoriedad de la participación, el denominador podría variar ante modificaciones en la matrícula durante 2026 que afecten directamente a los niveles considerados en la medición del indicador). 3. El Informe Consolidado de cumplimiento será: • Validado mediante firma por la Jefatura de UATP. • Referenciará las fuentes de información de los medios de verificación para su elaboración.										



Objetivo estratégico PEL	Línea estratégica PEL	Nombre iniciativa/ AATP	Descripción iniciativa/ AATP	Periodicidad	¿Es AATP?	Indicador	Fórmula	Participantes	Meta	Medios de verificación
Objetivo 1: Mejorar los niveles de aprendizajes del sistema educativo y el desarrollo de habilidades para el siglo XXI, mediante la implementación de iniciativas educativas integrales, inclusivas, sustentables e innovadoras, con enfoques multidisciplinares, perspectiva de género y gestión pedagógica de calidad.	Mejorar los resultados de aprendizajes implementando un sistema de monitoreo, que permita identificar brechas y priorizar iniciativas pedagógicas pertinentes, acorde a las Habilidades para el Siglo XXI.	Implementar un Plan de Habilidades Matemáticas territorial del SLEP Punilla Cordillera desde NT1 a II medio.	Implementar un Plan de Habilidades Matemáticas, que contenga metodologías de enseñanza-aprendizaje generadas a partir de la experiencia y conocimiento de las particularidades del territorio Punilla Cordillera.	Anual	Sí	4. Porcentaje de Establecimientos Educativos que implementan un Plan de Habilidades Matemáticas	$(N^{\circ} \text{ de EE que implementan el Plan de Habilidades Matemáticas en el año t} / N^{\circ} \text{ total de EE pertenecientes al SLEP Punilla Cordillera al año t}) * 100$	Liceos y escuelas urbanas completas: 16 establecimientos educativos.	100%	Informe Consolidado de Cumplimiento
Notas Metodológicas.										
1. Definición de la Medición Para efectos de este indicador, se considerará que un (EE) implementa el Plan de Habilidades Matemáticas cuando ejecuta, al menos, el 80% de las actividades definidas en su Plan de Habilidades Matemáticas, y reporta su implementación a la UATP mediante cualquier medio disponible. La implementación del Plan será responsable y monitoreada por el equipo del área de Mejora Continua de la UATP del Servicio. 2. El denominador excluye: • EE con suspensión o cierre temporal. • Escuela Renacer, CEIA Claudio Matte y Escuela en Contexto de Encierro, además de Salas Cuna y Jardines Infantiles. (Si bien no se prevén cambios en la cantidad de participantes debido a la obligatoriedad de la participación, el denominador podría variar de manera eventual ante modificaciones en la matrícula durante 2026 que afecten directamente a los niveles considerados en la medición del indicador). 3. El Informe Consolidado de cumplimiento será: • Validado mediante firma por la Jefatura de UATP. • Referenciará las fuentes de información de los medios de verificación para su elaboración.										



Objetivo estratégico PEL	Línea estratégica PEL	Nombre iniciativa/ AATP	Descripción iniciativa/ AATP	Periodicidad	¿Es AATP?	Indicador	Fórmula	Participantes	Meta	Medios de verificación
Objetivo 1: Mejorar los niveles de aprendizajes del sistema educativo y el desarrollo de habilidades para el siglo XXI, mediante la implementación de iniciativas educativas integrales, inclusivas, sustentables e innovadoras, con enfoques multidisciplinarios, perspectiva de género y gestión pedagógica de calidad.	Fortalecer las trayectorias educativas favoreciendo y desarrollando hitos educativos e innovadores en los estudiantes por nivel y modalidad	Desarrollar transiciones curriculares favorables que aseguren aprendizajes y habilidades, acorde a cada nivel.	Desarrollar transiciones curriculares favorables, entre algunas trayectorias educativas, que fomenten los aprendizajes por niveles focalizados. La unidad responsable será la UATP.	Anual	Sí	5. Porcentaje de EE que elaboran un plan de transición curricular con orientaciones emanadas desde la UATP.	$(N^{\circ} \text{ EE que elaboran un plan de transición curricular} / N^{\circ} \text{ total de EE focalizados en el año t}) * 100$	41 establecimientos educativos	100%	Informe Consolidado de Cumplimiento.

Notas Metodológicas.

1. Definición de la Medición:

Para efectos de este indicador, se considerará que un EE elabora un plan de transición curricular, cuando es enviado a la UATP por cualquier medio disponible. Las orientaciones técnicas para la elaboración del Plan de Transición Curricular serán desarrolladas por la UATP.

2. El denominador considera:

- EE que finalizan su trayectoria educativa en 8^{vo} básico de educación regular.
- (Si bien no se prevén cambios en la cantidad de participantes debido a la obligatoriedad de la participación, el denominador podría variar de manera eventual ante modificaciones en la matrícula durante 2026 que afecten directamente a los niveles considerados en la medición del indicador).

3. El Informe Consolidado de cumplimiento será:

- Validado mediante firma por la Jefatura de UATP.
- Referenciará las fuentes de información de los medios de verificación para su elaboración.

4. El denominador excluye:

- EE con suspensión o cierre temporal.
- Escuela Renacer, CEIA Claudio Matte y Escuela en Contexto de Encierro, además de Salas Cuna y Jardines Infantiles.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

Objetivo estratégico PEL	Línea estratégica PEL	Nombre iniciativa/ AATP	Descripción iniciativa/ AATP	Periodicidad	¿Es AATP?	Indicador	Fórmula	Participantes	Meta	Medios de verificación
Objetivo 2: Mejorar la convivencia educativa en los establecimientos educacionales, mediante la implementación de procesos de reflexión de las comunidades educativas sobre sus prácticas pedagógicas y procesos de gestión, estrategias orientadas al bienestar socioemocional, cuidado colectivo e inclusión, para favorecer los aprendizajes de los y las estudiantes.	Fortalecer la gestión de la convivencia, mediante estrategias participativas y dialogantes, formación continua y mejora de capacidades en los equipos de los Establecimientos Educacionales.	Utilizar los resultados IDPS del SIMCE 2025 de clima de convivencia escolar.	Uso de los resultados IDPS del SIMCE 2025 de Clima de Convivencia Escolar, para la mejora del clima y la convivencia educativa, por medio de los planes de gestión de la convivencia escolar. La unidad responsable será la Unidad de Convivencia Escolar.	Anual	Sí	6. Porcentaje de establecimientos educacionales que incorporan acciones de mejora en su plan de gestión de la convivencia escolar.	$(N^{\circ} \text{ de EE que incorporan acciones de mejora en su plan de gestión de la convivencia escolar en el año t} / \text{Total de EE pertenecientes al SLEP Punilla Cordillera al año t}) * 100$	71 establecimientos educacionales	100%	Informe Consolidado de Cumplimiento

Notas Metodológicas.

1. Definición de la Medición:

Para efectos de este indicador se considerará que un EE incorpora acciones de mejora en su plan de gestión de la convivencia escolar, cuando considera acciones en base a los resultados IDPS de Clima de convivencia y son enviados a la UATP por cualquier medio disponible.

2. El denominador considera:

- EE que presenten menos de 80 puntos en el indicador de Clima y Convivencia escolar, en 4^{to} básico y/o 2^{do} medio.

(Si bien no se prevén cambios en la cantidad de participantes debido a la obligatoriedad de la participación, el denominador podría variar de manera eventual ante modificaciones en la matrícula durante 2026 que afecten directamente a los niveles considerados en la medición del indicador).

3. El Informe Consolidado de cumplimiento será:

- Validado mediante firma por la Jefatura de UATP.
- Referenciará las fuentes de información de los medios de verificación para su elaboración.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

Objetivo estratégico PEL	Línea estratégica PEL	Nombre iniciativa/ AATP	Descripción iniciativa/ AATP	Periodicidad	¿Es AATP?	Indicador	Fórmula	Participantes	Meta	Medios de verificación
Objetivo 3: Consolidar el liderazgo de los equipos directivos y el desarrollo de capacidades de docentes, educadores, asistentes de la educación y funcionarios de la administración del SLEP, a través de un sistema de monitoreo y mejora continua, estrategias de formación, acompañamiento y trabajo en red, para mejorar la calidad de la educación del territorio.	Consolidar una estrategia de acompañamiento a la gestión docente en el aula, por parte de los equipos directivos de los Establecimientos acorde al Marco para la Buena Enseñanza.	Consolidar la implementación de los Planes de Acompañamiento a la Gestión Docente en el Aula, con foco en las asignaturas de lenguaje y matemática, por medio de la estrategia de apoyo interacciones pedagógicas.	Consolidar la implementación de los Planes de Acompañamiento a la Gestión Docente en el Aula, con foco en las asignaturas de lenguaje y matemática, mediante la estrategia de apoyo a las interacciones pedagógicas. El SLEP, a través de la UATP, coordina, supervisa y monitorea la implementación de los planes, mientras que los equipos directivos de los establecimientos ejecutan el acompañamiento docente en aula conforme al Marco para la Buena Enseñanza.	Anual	Sí	7. Porcentaje de establecimientos educativos del SLEP que implementan el Plan de Acompañamiento a la gestión docente en el aula en lenguaje y matemática.	$(N^{\circ} \text{ de EE que implementan el Plan de Acompañamiento en lenguaje y matemática} / N^{\circ} \text{ total de EE del SLEP}) * 100$	45 establecimientos educativos.	100%	Informe Consolidado de Cumplimiento.

Notas Metodológicas.

- Definición de la Medición:
Para efectos de este indicador, se entenderá que un establecimiento educacional (EE) implementa el Plan de Acompañamiento a la gestión docente en el aula, cuando se cuente con el reporte de implementación, enviado a la UATP por cualquier medio disponible. La unidad responsable del Plan será la UATP del Servicio.
- El denominador excluye:
 - EE con suspensión o cierre temporal.
 - Escuela Renacer, CEIA Claudio Matte, Escuela en Contexto de Encierro, Microcentros, además de Salas Cuna y Jardines Infantiles.
 (Si bien no se prevén cambios en la cantidad de participantes debido a la obligatoriedad de la participación, el denominador podría variar de manera eventual ante modificaciones en la matrícula durante 2026 que afecten directamente a los niveles considerados en la medición del indicador).
- El Informe Consolidado de cumplimiento será:
 - Validado mediante firma por la Jefatura de UATP.
 - Referenciará las fuentes de información de los medios de verificación para su elaboración.



Objetivo estratégico PEL	Línea estratégica PEL	Nombre iniciativa/ AATP	Descripción iniciativa/ AATP	Periodicidad	¿Es AATP?	Indicador	Fórmula	Participantes	Meta	Medios de verificación
Objetivo 4: Desarrollar estrategias pedagógicas que promuevan matrícula, asistencia y revinculación, para asegurar la continuidad educativa en niños, niñas, jóvenes y adultos que les permitan iniciar, retomar, fortalecer y completar sus trayectorias educativas en todos sus niveles y modalidades.	Mejorar la asistencia en el territorio de salas cunas, jardines, escuela y liceos implementando estrategias innovadoras que fomenten la asistencia a clases, el monitoreo y seguimiento de estudiantes con asistencia grave, incorporando a la comunidad y a las familias.	Desarrollo y seguimiento de acciones para reducir la inasistencia mensual grave en los establecimientos educativos del territorio.	La Unidad de Apoyo Técnico Pedagógico (UATP) realizará el monitoreo mensual de los establecimientos educativos que presenten inasistencia mensual grave y gestionará la recepción, revisión y consolidación de los informes de acciones remediales remitidos por dichos establecimientos, dentro de los plazos establecidos.	Anual	Sí	8. Porcentaje de establecimientos con inasistencia mensual grave que remiten informes de acciones remediales al SLEP en el año t.	$(N^{\circ} \text{ de establecimientos que presentan inasistencia mensual grave y remiten informe de acciones remediales al SLEP en el año } t / N^{\circ} \text{ total de establecimientos que presentan inasistencia mensual grave en el año } t) * 100$	71 establecimientos educativos.	100%	1) Informe Consolidado de Cumplimiento.
Notas Metodológicas. 1. Definición de la Medición: Para efectos de este indicador, se entenderá que un EE presenta inasistencia mensual grave cuando registre asistencia inferior al 85% e inasistencia mensual reiterada cuando es inferior al 90%. Para el cálculo del numerador, se considerarán los EE que presenten inasistencia mensual grave y que remitan al SLEP un informe de acciones remediales dentro de los 10 días hábiles siguiente a la notificación efectuada por la Unidad de Apoyo Técnico Pedagógico (UATP), por cualquier medio disponible. 2. El denominador considera: - La cantidad total de establecimientos educativos del territorio que presenten inasistencia mensual grave en los meses comprendidos entre marzo y octubre del año t. Y excluye los siguientes casos: - EE con suspensión o cierre temporal. - Escuela Renacer, CEIA Claudio Matte y Escuela en Contexto de Encierro, además de Salas Cuna y Jardines Infantiles. (Si bien no se prevén cambios en la cantidad de participantes debido a la obligatoriedad de la participación, el denominador podría variar de manera eventual ante modificaciones en la matrícula durante 2026 que afecten directamente a los niveles considerados en la medición del indicador). 3. El Informe Consolidado de cumplimiento será: - Validado mediante firma por la Jefatura de UATP. - Referenciará las fuentes de información de los medios de verificación para su elaboración.										



Objetivo estratégico PEL	Línea estratégica PEL	Nombre iniciativa/ AATP	Descripción iniciativa/ AATP	Periodicidad	¿Es AATP?	Indicador	Fórmula	Participantes	Meta	Medios de verificación
Objetivo N°5: Mejorar la infraestructura educativa con espacios renovados, seguros, inclusivos y sustentables acordes con la norma y necesidades de las comunidades educativas, que propicien ambientes adecuados para el desarrollo pedagógico, a través de la ejecución de iniciativas y proyectos de inversión integrales, pertinentes y de calidad.	Mejorar la infraestructura educativa de acuerdo a las necesidades, prioridades del territorio y a los Estándares de la Estrategia Nacional de Educación Pública, a través del diseño y la ejecución de un Plan de Inversión Local del Servicio con recursos públicos y privados.	Aumentar establecimientos que cuentan con intervención de infraestructura con fondos propios u otro externo.	Desarrollar e implementar acciones de intervención de infraestructura en los establecimientos educacionales del SLEP, financiadas con recursos propios o externos, de acuerdo con las necesidades territoriales priorizadas y los estándares de la Estrategia Nacional de Educación Pública (ENEP). La Unidad de Infraestructura y Mantenimiento será responsable de coordinar, supervisar y consolidar la información asociada a estas intervenciones.	Anual	No	9. Porcentaje de establecimientos educacionales del SLEP que cuentan con intervenciones de infraestructura financiadas con fondos propios o externos en el año t, que cumplan con al menos un estándar de la ENEP.	$(N^{\circ} \text{ de EE con intervención de infraestructura ejecutada en el año } t, \text{ que cumpla con al menos un estándar de la ENEP} / N^{\circ} \text{ total de EE del SLEP}) * 100$	72 establecimientos educacionales.	18.92 %	Informe Consolidado de Cumplimiento.

Notas Metodológicas.

1. Definición de la Medición

Se entenderá por intervención de infraestructura toda obra ejecutada en un establecimiento educacional (Escuelas y Liceos), cuyo objetivo sea resolver necesidades territoriales priorizadas y/o mejorar alguno de los siguientes nudos críticos:

- Revestimiento térmico.
- Cierre perimetral.
- Servicios higiénicos.
- Accesibilidad universal.
- Sistema eléctrico.

2. El denominador considera:

Número total de escuelas y liceos del SLEP.

Y excluye los siguientes casos:

EE con suspensión o cierre temporal.

Casos especiales: CEIA Claudio Matte, Escuela en Contexto de Encierro y Salas Cuna y Jardines Infantiles.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFm-049>

(Si bien no se prevén cambios en la cantidad de participantes debido a la obligatoriedad de la participación, el denominador podría variar de manera eventual ante modificaciones en la matrícula durante 2026 que afecten directamente a los niveles considerados en la medición del indicador).

3. Informe Consolidado de Cumplimiento:

Será validado mediante firma por la Jefatura de la Unidad de Infraestructura y Mantenimiento, y deberá, como mínimo, contener los siguientes medios de verificación:

- **Contratos** celebrados asociados a proyectos de inversión.
- **Órdenes de compra** aceptadas por proveedores referentes a los servicios contratados.
- **Actas de entrega de terreno y actas de recepción de obras a conformidad.**
- **Certificado de cumplimiento de estándares ENEP** correspondiente a cada intervención.

El informe deberá referenciar las fuentes de información de los medios de verificación para su elaboración.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

Objetivo estratégico PEL	Línea estratégica PEL	Nombre iniciativa/ AATP	Descripción iniciativa/ AATP	Periodicidad	¿Es AATP?	Indicador	Fórmula	Participantes	Meta	Medios de verificación
Objetivo N°5: Mejorar la infraestructura educativa con espacios renovados, seguros, inclusivos y sustentables acordes con la norma y necesidades de las comunidades educativas, que propicien ambientes adecuados para el desarrollo pedagógico, a través de la ejecución de iniciativas y proyectos de inversión integrales, pertinentes y de calidad.	Avanzar en el reconocimiento oficial de los jardines infantiles del territorio a través de un plan integrado para eliminar las brechas actuales del territorio.	Plan para el Reconocimiento Oficial de jardines infantiles y salas cuna	Desarrollar e implementar un Plan Integral para avanzar en el Reconocimiento Oficial (RO) de los jardines infantiles y salas cuna del SLEP, mediante la identificación de brechas, ejecución de obras y adecuaciones necesarias, elaboración y tramitación de expedientes, y acompañamiento técnico a los equipos educativos. La Unidad de Infraestructura y Mantenimiento, en coordinación con la Unidad de Apoyo Técnico Pedagógico (UATP), será responsable de liderar, coordinar y consolidar los avances asociados a esta iniciativa.	Anual	No	10. Porcentaje de jardines infantiles y salas cuna del SLEP que cuentan con Reconocimiento Oficial obtenido o que se encuentran en procesos conducentes al RO (ejecución de obras, elaboración, tramitación y/o ingreso de expedientes) en el año t.	(N° de jardines infantiles y salas cuna que obtienen R.O en el año t, o que se encuentran en ejecución de obras y/o en elaboración, tramitación o ingreso de expedientes para el R.O/ N° total de jardines infantiles y salas cuna del SLEP) *100	21 Salas Cuna y Jardines Infantiles.	47%	Informe Consolidado de Cumplimiento.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

Notas Metodológicas.

1. Definición de la Medición

Se entenderá que un jardín infantil y/o sala cuna cumple con la condición del numerador cuando, durante el año t:

- a) **Obtiene el Reconocimiento Oficial** otorgado por el Ministerio de Educación; o
- b) **Ejecuta obras de infraestructura** necesarias para cumplir requisitos normativos; o
- c) **Elabora, tramita o ingresa expedientes** formales conducentes al RO ante la institucionalidad correspondiente.

Estas acciones permiten acreditar que el establecimiento avanza en el cumplimiento de condiciones normativas, de infraestructura, de seguridad, proyecto educativo y recursos humanos, conforme a la Ley General de Educación y normativa asociada.

2. El denominador considera:

Número total de jardines infantiles y salas cuna dependientes del SLEP en el período evaluado.

Y excluye los siguientes casos:

- Salas cuna o jardines infantiles que se encuentren en proceso de cierre o suspensión temporal.

(Si bien no se prevén cambios en la cantidad de participantes debido a la obligatoriedad de la participación, el denominador podría variar de manera eventual ante modificaciones en la matrícula durante 2026 que afecten directamente a los niveles considerados en la medición del indicador).

3. El Informe Consolidado de cumplimiento será:

- Ser validado mediante firma.
- Referenciará las fuentes de información de los medios de verificación para su elaboración.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

Objetivo estratégico PEL	Línea estratégica PEL	Nombre iniciativa/ AATP	Descripción iniciativa/ AATP	Periodicidad	¿Es AATP?	Indicador	Fórmula	Participantes	Meta	Medios de verificación
Objetivo N°6: Mejorar la sostenibilidad financiera mediante la gestión eficiente de las distintas líneas de financiamiento y del gasto, la obtención de nuevos recursos y el involucramiento activo de las comunidades educativas y de la administración del SLEP.	Mejorar la gestión financiera a través de prácticas que promuevan el equilibrio financiero, el uso eficiente de recursos, tanto a nivel de la administración central, como en los establecimientos educacionales.	Envío de informes de ingresos y gastos por la línea de financiamiento.	Implementar un proceso sistemático de envío de informes de ingresos y gastos a los establecimientos educacionales del SLEP, como mecanismo de transparencia financiera y apoyo a la gestión administrativa y presupuestaria. La Unidad de Administración y Finanzas (DAF) será responsable de elaborar, validar y enviar dichos informes dentro de los plazos establecidos.	Semestral	No	11. Porcentaje de establecimientos educacionales del SLEP que reciben al menos dos informes de ingresos y gastos en el año t.	$(N^{\circ} \text{ de EE que reciben al menos dos informes de ingresos y gastos} / N^{\circ} \text{ total de EE del SLEP}) * 100$	95 Establecimientos Educativos	100%	Informe Consolidado de Cumplimiento.
Notas Metodológicas. 1. Definición de la Medición Para efectos de este indicador, se entenderá que un establecimiento educacional (EE) cumple con la condición del numerador cuando exista registro formal del envío de los informes de ingresos y gastos por la línea de financiamiento, realizado por la Unidad de Administración y Finanzas (DAF), a través de cualquier medio disponible. Los envíos se efectuarán en dos períodos: - Informe correspondiente a marzo – junio, enviado en el mes de julio. - Informe correspondiente a julio – octubre, enviado en el mes de noviembre. 2. El denominador considera: Número total de EE del SLEP en el período evaluado. Y excluye los siguientes casos: - EE con suspensión o cierre temporal. (Si bien no se prevén cambios en la cantidad de participantes debido a la obligatoriedad de la participación, el denominador podría variar de manera eventual ante modificaciones en la matrícula durante 2026 que afecten directamente a los niveles considerados en la medición del indicador). 3. El Informe Consolidado de cumplimiento será: - Validado mediante firma de la Jefatura de la UAF. - Referenciar las fuentes de información y medios de verificación (correos de envío, actas de entrega, plataformas digitales, oficios).										



Objetivo estratégico PEL	Línea estratégica PEL	Nombre iniciativa/ AATP	Descripción iniciativa/ AATP	Periodicidad	¿Es AATP?	Indicador	Fórmula	Participantes	Meta	Medios de verificación
Objetivo N°7: Mejorar la eficiencia y eficacia operativa del Servicio, a través de la implementación de un Sistema de Gestión de Calidad basado en riesgos, con enfoque en mejora continua, incorporación de tecnologías e innovación permanente.	Mejorar la satisfacción de nuestras partes interesadas, para el progreso de los procesos.	Aplicar y mejorar encuesta de satisfacción de Directores, Directoras y Profesores/as encargados de Salas Cuna, Jardines y Establecimientos.	Diseñar, aplicar y mejorar anualmente la encuesta de satisfacción dirigida a Directores, Directoras y Profesores/as encargados de Salas Cuna, Jardines Infantiles y Establecimientos del SLEP, con el fin de conocer su percepción sobre los procesos institucionales, fortalecer la retroalimentación y orientar acciones de mejora continua. La Unidad de Planificación será responsable de coordinar el diseño, aplicación, sistematización y análisis de los resultados de la encuesta.	Anual	No	12. Porcentaje de satisfacción de Directores, Directoras y Profesores/as encargados de Salas Cunas, Jardines y Establecimientos.	(N° de Directores, Directoras y Profesores/as encargados de Salas Cuna, Jardines Infantiles y Establecimientos con encuestas respondidas calificadas al menos como satisfechas / N° Directores, Directoras y Profesores/as encargados de Salas Cunas, Jardines y Establecimientos que responden la encuesta) *100	95 Establecimientos Educativos	50%	Informe Consolidado de Cumplimiento.
Notas Metodológicas.										
1. Definición de la Medición El indicador mide el nivel de satisfacción de Directores, Directoras y Profesores/as encargados de Salas Cuna, Jardines Infantiles y Establecimientos dependientes del SLEP, en relación con los procesos de gestión y apoyo brindados por el Servicio. Se entenderá como satisfecho a toda persona encuestada cuya respuesta se encuentre en la categoría “satisfecho/a” de acuerdo con la escala definida en el instrumento aplicado. El instrumento de medición será una encuesta de satisfacción, aplicada de manera anual a través de un medio formal (formulario digital o papel, según corresponda). 2. El denominador considera: Número total de Directores, Directoras y Profesores/as encargados de Salas Cunas, Jardines Infantiles y Establecimientos. 3. El Informe Consolidado de cumplimiento será: El cálculo y resultado del indicador se documentará en un Informe Consolidado de Resultados de la Encuesta de Satisfacción – Año t, el cual deberá:										





- Tener como fecha de corte el 31 de diciembre del año t.
- Validado mediante firma de la Jefatura del Servicio.
- Referenciará las fuentes de información de los medios de verificación para su elaboración.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

Dotación de docentes, educadoras y asistentes de la educación

a) Dotación Docente en establecimientos escolares

Tabla 1. Resumen de dotación docente

Matrícula	Variación matrícula año anterior	Cursos con PIE	Nº Docente s Función Directiva	Horas Docentes Función Directiva	Nº Docentes Función Técnico Pedagógica	Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	Nº Docente s Aula	Horas Docente s Aula	Nº Docente s Otras Funciones	Horas Docentes Otras Funciones	Horas SEP	Nº Func ionar ios PIE	Horas PIE	Nº Total Docente s	Total, de Horas Docente s
10.745	-251	559	97	3.698	68	2.294	1.355	26.309	0	4.408	2.805	695	13.921	1.520	53.435

Tabla 2. Definición cargos docentes de los establecimientos:

Función	Definición de Cargos de los establecimientos
Directiva	Se refiere a aquellos directores nombrados por ADP, directores que nombrados por dirección Ejecutiva que no son ADP y tampoco profesores encargados, y los Docentes Encargados de EE.
UTP	Se refiere a los jefes de UTP y se aplica a todos los establecimientos educacionales en los mismos términos.
Inspectoría	Se refiere a Inspectores Generales se aplica a todos los establecimientos educacionales en los mismos términos que cuentan con esta figura.
Orientación	Se refiere al Orientador/a y se aplica a todos los establecimientos educacionales en los mismos términos que cuentan con esta figura.
Aula	Se refiere a los docentes que realizan trabajo lectivo, es decir todo lo que se realiza frente a los estudiantes y se aplica a todos los establecimientos educacionales en los mismos términos que cuentan con esta figura.
Otras funciones	Se refiere a otras funciones que no son la Directivas, técnicas, o de aula, como coordinaciones propias del PEI de cada unidad educativa.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

b) Dotación Asistentes de la Educación en establecimientos escolares

Tabla 3. Resumen de dotación asistentes de la educación

Matrícula	Variación matrícula año anterior	N° AA Admin.	Horas AA Admin.	N° AA Auxiliares	Horas AA Auxiliares	N° AA Técnicos	Horas AA Técnicos	N° AA Profesionales	Horas AA Profesionales	Horas SEP	N° Total AAEE	Total Horas AAEE
10.745	-251	282	8.513	178	7.218	285	5.271	233	1.337	10.135	978	32.474

Tabla 4. Definición cargos asistentes de la educación de los establecimientos

Función	Definición de Cargos de los establecimientos
Administrativa	Son aquellos asistentes de la educación que desempeñen funciones de apoyo administrativo, que requieren de competencias prácticas y destrezas adquiridas a través de la enseñanza formal y no formal. Para acceder a esta categoría se deberá contar con licencia de educación media.
Auxiliar	Son aquellos asistentes de la educación que realizan labores de reparación, mantención, aseo y seguridad en los establecimientos educacionales, y otras funciones de similar naturaleza, excluidas aquellas que requieran de conocimientos técnicos específicos.
Técnica	Son aquellos asistentes de la educación que desempeñen funciones, dentro o fuera del aula, tareas de apoyo al proceso educativo o desarrollo de labores de administración y otras para cuyo ejercicio se requiera contar con un título técnico.
Profesional	Son aquellos Asistentes que desempeñen funciones de apoyo al aprendizaje y otras relacionadas con los proyectos de mejoramiento educativo y de integración de cada establecimiento educacional; de carácter psicosocial o psicopedagógico, desarrolladas por profesionales de la salud y de las ciencias sociales; de administración de un establecimiento educacional; y otras de análoga naturaleza, para cuyo ejercicio se requiere contar con un título profesional.
Otras funciones	Se refiere a funciones que no están contempladas en las categorías anteriores, como talleristas o monitores.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

c) Dotación Jardines Infantiles VTF

Tabla 5. Resumen de dotación educadoras y asistentes educación Parvularía en JISC

Matrícula	Variación matrícula año anterior	Nº Función Directiva	Horas Función Directiva	Nº Educador a de Párvulos	Horas Educador a de Párvulos	Nº Educadora Encargada	Horas Educador a Encargada	Nº Técnico de Educación Parvularía	Horas Técnico de Educación Parvularía	Nº Auxiliares	Horas Auxiliares	Nº Total Personal Educación Parvularía	Total Horas Personal Educación Parvularía
690	+24	6	264	28	1.232	15	660	104	4.576	25	1.100	178	7.832

Tabla 6. Definición cargos, profesionales salas cunas y jardines infantiles

Función	Definición de Cargos de los establecimientos
Directiva	Se refiere a aquellas educadoras de párvulos que ejercen el rol con exclusividad de horas en la dirección del establecimiento y entendiéndose de la misma manera para todos los establecimientos.
Educadora de Párvulos	Se refiere a las educadoras que trabajan en aula con los párvulos.
Otros asistentes de la educación	No existe este concepto en nuestro territorio.

d) Resumen vencimiento del plazo que no tendrán continuidad el año 2026.

Estamento	Cantidad
Horas Docentes	1.487
Cantidad de Asistentes	17



1.1. Anexos

Informe SICDE del Convenio de Gestión Educacional del Directora Ejecutiva del SLEP.



RETROALIMENTACIÓN EVALUACIÓN PARCIAL DE CONVENIO DE DESEMPEÑO PERÍODO 4

ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA

I. Antecedentes Generales

Nombre	KARINA ANDREA SABATTINI MANCHEGO
Cargo	Director/a Ejecutivo - Jefe Superior de Servicio
Institución	Servicio Local de Educación Pública de Punilla Cordillera Ministerio de Educación
Fecha Nombramiento	27-05-2022
Dependencia directa del cargo	Ministerio de Educación
Período de desempeño del cargo	27-05-2022 al 27-05-2028

II. Compromiso de desempeño

Período de gestión: del 27-05-2022 al 27-05-2028

% de avance general	19,69%
Retroalimentación	Se insta a continuar velando por el correcto cumplimiento de los compromisos de gestión.

Objetivo 1:Elaborar e implementar el Plan Estratégico Local, el Plan Anual y toda iniciativa que agregue valor a las trayectorias de los estudiantes y que consideren procesos participativos de las comunidades locales y educativas en su elaboración.

Ponderación año 4: 30%

Nombre del Indicador	
1.1 Porcentaje de cumplimiento de las metas anuales del Plan Anual (PA).	
Fórmula de Cálculo	
(Número de metas cumplidas del PA para el año t / Número total de metas del PA programadas para el año t) * 100	
año 4	
Meta	Ponderador
95%	15%
Medios de Verificación	
1. Resolución Exenta que aprueba el Plan Anual para el año t. 2. Informe anual de cumplimiento de las metas del PA.	
Supuestos	
Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzosas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (inciso II numeral 3 letra c. del Instructivo de Elaboración, Suscripción y Evaluación de Convenios de Desempeño de Altos Directivos Públicos del Servicio Civil noviembre 2020) y que están contempladas en la Ley.	



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

Nota del indicador	
1. Resultado real sobre la meta, siempre y cuando el resultado sea mayor o igual a 75%, en caso contrario el resultado es cero. 2. Informe anual de cumplimiento de las metas del PA debe contener como mínimo: a. Las metas PA programadas para el año t. b. Medios de verificación que se declaran en el PA.	
Autoevaluación	
% de Avance: 0%	Medios de Verificación: 1. Resolución Exenta que aprueba el Plan Anual para el año t (pdf) 2. Informe Anual de Cumplimiento de las metas del PA (pdf) MV_1. Informe consolidado de la participacion de los establecimientos educacionales para el análisis (pdf) MV_2. Informe consolidado del cumplimiento de la implementación de la plataforma de reportabilidad d (pdf) MV_3. Informe consolidado del cumplimiento de incorporación en el PME de un Plan de Fluidez y Compre (pdf) MV_4. Informe consolidado del cumplimiento de la Plataforma para las solicitudes de compras (pdf) MV_5. Informe consolidado del cumplimiento de las actividades para el desarrollo socio emocional y l (pdf) MV_6. Informe de cumplimiento del Plan Comunicacional para promover la convivencia escolar positiva (pdf) MV_7. Informe consolidado de cumplimiento de los establecimientos que cuentan con intervención de in (pdf) MV_8. Informe consolidado de cumplimiento de las actividades para el desarrollo del liderazgo docent (pdf) MV_9. Informe de cumplimiento del Plan de Formación y Desarrollo de Capacidades (pdf) MV_10. Informe consolidado del cumplimiento del Envío de Informes y Solicitud de Acciones Remediales (pdf) MV_11. Informe consolidado de cumplimiento de ingresos y gastos por la línea de Financiamiento recib (pdf)
Observación: El indicador presenta un cumplimiento parcial del 45,45%, no obstante, y de acuerdo con las notas técnicas, se reporta un avance de 0%.	
Retroalimentación	
El resultado del Indicador corresponde a un 36,36% con un resultado respecto de la meta de 38,28% y un avance ponderado de 0% debido a que no fue superado el mínimo de cumplimiento. A continuación se exponen las observaciones identificadas: Acción N° 10 Porcentaje de ocasiones en que los EE con inasistencia mensual grave reciben informes de asistencia y solicitud de acciones remediales en el año t: Efectivamente el avance corresponde al 100% al momento de la evaluación, pero no es posible dar la acción como cumplida dada la naturaleza de esta, ya que es una acción dinámica en la que el numerador y denominador pueden ir variando con el transcurso del año (acción finaliza en octubre).	

Nombre del Indicador	
1.3 Índice de matrícula, asistencia y deserción.	
Fórmula de Cálculo	
$1.3.1 * P1 + 1.3.2 * P2 + 1.3.3 * P3$	
año 4	
Meta	Ponderador
80%	15%
Medios de Verificación	
1. Documentos descritos como medios de verificación en cada subíndice. 2. Informe consolidado de los resultados de los subíndices.	
Supuestos	
Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzosas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (inciso II numeral 3 letra c. del Instructivo de Elaboración, Suscripción y Evaluación de Convenios de Desempeño de Altos Directivos Públicos del Servicio Civil noviembre 2020) y que están contempladas en la Ley.	
Nota del indicador	
1. En relación con la fórmula de cálculo, entiéndase por P1, P2 y P3 como las ponderaciones asignadas a los subíndices 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 respectivamente, según el año de evaluación del convenio. 2. Resultado real sobre la meta, siempre que el resultado del indicador sea mayor o igual a 65% para el año 3 y mayor o igual a 70% para los siguientes, si no el resultado es cero.	
Autoevaluación	
% de Avance: 0%	Medios de Verificación: 2. Informe consolidado de los resultados de los subindices (pdf)



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

Observación:

Se reporta un avance de 0% dado que a la fecha no se dispone de los medios de verificación establecidos para cada subíndice.

Retroalimentación

Se verifica el avance presentado por el servicio de 0%.

Objetivo 2: Liderar, gestionar y asegurar en forma eficiente los procesos determinados en la ley: el proceso de transición, instalación y funcionamiento del Servicio Local de Educación, asegurando la mejora continua en la gestión administrativa, gestión escolar, innovación y el desarrollo de sistemas de apoyo al aprendizaje de calidad, en el territorio de su competencia.

Ponderación año 4: 30%

Nombre del Indicador	
2.1.b Cumplimiento del Plan de Sostenibilidad Financiera.	
Fórmula de Cálculo	
(Número de hitos cumplidos del Plan de Sostenibilidad Financiera en el año t / Número total de hitos programados del Plan de Sostenibilidad Financiera en el año t) *100	
año 4	
Meta	Ponderador
100%	10%
Medios de Verificación	
1. Resolución Exenta que sanciona el Plan de Sostenibilidad Financiera para el año t. 2. Informe de cumplimiento del Plan.	
Supuestos	
Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzadas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (inciso II numeral 3 letra c. del Instructivo de Elaboración, Suscripción y Evaluación de Convenios de Desempeño de Altos Directivos Públicos del Servicio Civil noviembre 2020) y que están contempladas en la Ley.	
Nota del indicador	
1. Resultado real sobre la meta, siempre y cuando el resultado sea mayor o igual a 75%, si no el resultado es cero. 2. Para el segundo año de gestión, se implementará los hitos del Plan elaborado en el año t-1. 3. A partir del tercer año de gestión, el Plan deberá ser elaborado y sancionado a más tardar el mes de marzo del año t, y debe contener al menos los hitos y medios de verificaciones declarados. 4. El Plan podrá ser modificado durante el año de gestión solo en sus hitos posteriores a la fecha de modificación. 5. El informe de cumplimiento deberá contener al menos los medios de verificación correspondiente a cada hito y el cálculo del indicador.	
Autoevaluación	
% de Avance:0%	Medios de Verificación: 1. Resolución Exenta que sanciona el Plan de Sostenibilidad Financiera para el año 2025 (pdf) 2. Informe de cumplimiento del Plan (pdf) MV_1_Plan de formulación presupuestaria (pdf) MV_2_Informe de evaluación presupuestaria año 2024 del P01 y P02 (pdf) MV_3_Informe Análisis de la Proyección presupuestaria (pdf) MV_4_Certificados de carga y correo informando a la DEP (pdf) MV_5_Informes Mensual Ejecución (pdf) MV_6_Informes proyección por subvención (pdf) MV_8_Correos Solicitud de Caja adj excel (pdf) MV_9_Certificados SICOGEN (pdf)
Observación:	
El indicador presenta un cumplimiento parcial del 44,44%, no obstante, y de acuerdo con las notas técnicas, se reporta un avance de 0%.	
Retroalimentación	
Fue posible la validación de los avances presentados por el servicio, lo que corresponde a un avance efectivo del 44,44%, a un avance respecto de la meta del 44,44% y a un avance ponderado de 0%, debido a que no se alcanza el cumplimiento mínimo establecido en las notas técnicas.	

Nombre del Indicador
2.2 Porcentaje de ejecución presupuestaria.
Fórmula de Cálculo



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

(Monto ejecutado del Presupuesto del servicio del año fiscal t cerrado / Monto total del Presupuesto vigente del servicio del año fiscal t cerrado) *100	
año 4	
Meta	Ponderador
95%	10%
Medios de Verificación	
1. Reportes de SIGFE 2 que evidencie la ejecución presupuestaria y presupuesto vigente del año fiscal t cerrado.	
Supuestos	
Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzosas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (inciso II numeral 3 letra c. del Instructivo de Elaboración, Suscripción y Evaluación de Convenios de Desempeño de Altos Directivos Públicos del Servicio Civil noviembre 2020) y que están contempladas en la Ley.	
Nota del indicador	
1. Resultado real sobre la meta, siempre que el resultado del indicador sea mayor o igual 80% para los dos primeros años y mayor o igual a 85% para los años siguientes, si no el resultado es cero. 2. Monto ejecutado corresponde al monto total devengado. 3. Se entenderá como presupuesto vigente aquel que incorpora todas las modificaciones presupuestarias autorizadas.	
Autoevaluación	
% de Avance: 0%	Medios de Verificación: 1. Reporte de SIGFE 2 (pdf)
Observación: El indicador presenta un cumplimiento parcial del 64,38%, no obstante, y de acuerdo con las notas técnicas se reporta un avance de 0%.	
Retroalimentación	
Fue posible la validación de los avances presentados por el servicio, lo que corresponde a un avance efectivo del 64,38%, a un avance respecto de la meta del 67,77% y a un avance ponderado de 0%, debido a que no se alcanza el cumplimiento mínimo establecido en las notas técnicas.	

Nombre del Indicador	
2.3 Porcentaje de proyectos de inversión en ejecución o terminados que consideran al menos un estándar de la ENEP en los establecimientos educacionales.	
Fórmula de Cálculo	
$\left(\frac{\text{Número de proyectos de inversión en ejecución o terminados que consideran al menos un estándar de la ENEP en el año t}}{\text{Número total de proyectos de inversión en ejecución o terminados en el año t}} \right) * 100$	
año 4	
Meta	Ponderador
70%	10%
Medios de Verificación	
1. Listado de proyectos de inversión en ejecución o terminados que consideran al menos un estándar de la ENEP en el año t. 2. Listado de proyectos en ejecución o terminados en el año t. 3. Documento con el cálculo del indicador.	
Supuestos	
Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzosas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (inciso II numeral 3 letra c. del Instructivo de Elaboración, Suscripción y Evaluación de Convenios de Desempeño de Altos Directivos Públicos del Servicio Civil noviembre 2020) y que están contempladas en la Ley.	
Nota del indicador	
1. Resultado real sobre la meta para el segundo año de gestión y desde el tercer año de gestión se considera resultado real sobre la meta si el resultado es mayor o igual a 50%. 2. Se entenderá por estándares ENEP a: a) Salubridad y dignidad: El proyecto incluye intervenciones destinadas a asegurar el correcto funcionamiento de los servicios básicos (agua potable, alcantarillado y electricidad), a resguardar la salubridad de servicios higiénicos y cocinas, y a solucionar problemas de filtraciones y humedades. b) Habitabilidad y confort: El proyecto incluye partidas relacionadas a la envolvente térmica, sistema de climatización, sistema de ventilación y/o acondicionamiento acústico. c) Inclusión: El proyecto incluye intervenciones destinadas a generar acceso de todos los usuarios al local escolar y al desplazamiento seguro y fluido dentro de este, principalmente recintos docentes, de atención al público y recintos sanitarios de conformidad a los indicados en el DS N°50 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU). d) Innovación en aula: El proyecto contempla obras físicas y/o mobiliario orientadas a la adaptación de aulas para los aprendizajes del siglo XXI de los niveles de prekínder y kínder, según la Guía del plan "Mejor Espacio, Mejor Educación" y sus actualizaciones. 3. Los listados de proyectos de inversión en ejecución o terminados deberá indicar al menos: fecha de postulación del proyecto, nombre del proyecto, nombre del EE,	



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

monto de la inversión y estándar el cual se está mejorando. 4. Los proyectos de inversión en ejecución o terminados que consideran al menos un estándar de la ENEP son certificados en la fase de elegibilidad técnica que efectúa el Departamento de Infraestructura Educativa de la DEP (DIEE) quedando registrado en el portal de InfraMineduc. 5. Se entenderá por proyectos que consideran el estándar de salubridad y dignidad a intervenciones destinadas a asegurar el correcto funcionamiento de los servicios básicos (agua potable, alcantarillado y electricidad), a resguardar la salubridad de servicios higiénicos y cocinas, a solucionar problemas de filtraciones y humedales (goteras y similares), y a mitigar situaciones de riesgo existentes en el terreno de un establecimiento educacional 6. Para el estándar de Innovación en aula, se verificará su existencia en el proceso de revisión destinado a la obtención de elegibilidad técnica de los proyectos, el cual es efectuado por el DIEE de la DEP, y que es requisito previo para la solicitud de identificación presupuestaria que gestiona la DEP ante DIPRES. 7. Se considerarán los proyectos en ejecución o terminados hasta el mes de septiembre del año t y que se puedan acreditar su fecha de ejecución o término.

Autoevaluación	
% de Avance: 100%	Medios de Verificación: 1. Listado de proyectos en ejecución o terminados en el año t ENEP (pdf) 2. Listado de proyectos en ejecución o terminados en el año t (pdf) 3. Documento con el cálculo del indicador (pdf)
Observación: El indicador presenta un cumplimiento parcial y respecto de la meta de un 100%	
Retroalimentación	
Fue posible la validación de los avances presentados por el servicio, lo que corresponde a un avance efectivo del 100%, a un avance respecto de la meta del 100% y a un avance ponderado de 10%.	

Objetivo 3:Fomentar procesos participativos que velen por una cultura de mejora educativa de calidad y equidad en la educación y la generación de capacidades en las comunidades educativas del Servicio Local de Educación Pública (SLEP), de acuerdo con la Ley N°21.040.

Ponderación año 4: 17%

Nombre del Indicador	
3.1 Índice de participación y articulación local.	
Fórmula de Cálculo	
$3.1.1 * P1 + 3.1.2 * P2 + 3.1.3 * P3$	
año 4	
Meta	Ponderador
100%	17%
Medios de Verificación	
1. Documentos descritos como medios de verificación en cada subíndice. 2. Informe consolidado de los resultados de los subíndices.	
Supuestos	
Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzadas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (inciso II numeral 3 letra c. del Instructivo de Elaboración, Suscripción y Evaluación de Convenios de Desempeño de Altos Directivos Públicos del Servicio Civil noviembre 2020) y que están contempladas en la Ley.	
Nota del indicador	
1. En relación con la fórmula de cálculo, entiéndase por P1, P2 y P3 como las ponderaciones asignadas a los subíndices 3.1.1, 3.1.2 y 3.1.3 respectivamente, según el año de evaluación del convenio. 2. Resultado real sobre la meta, siempre que el resultado del indicador sea mayor o igual a 75%, sino el resultado es cero.	
Autoevaluación	
% de Avance: 0%	Medios de Verificación: 3.1 Informe consolidado de los resultados de los subíndices (pdf) 1. Resolución Exenta que sanciona el Plan de Trabajo con Actores Relevantes (pdf) 1. Resolución Exenta que sanciona el Plan de Trabajo con Consejos Escolares (pdf) 1. Resolución Exenta que sanciona el Plan de Trabajo con el Comité Directivo (pdf) 1. Resolución Exenta que sanciona el Plan de Trabajo con el Consejo Local (pdf) 1. Resolución Exenta que sanciona el Plan de Trabajo con los Consejos Parvular (pdf) 1. Resolución Exenta que Modifica Planes de Trabajo (pdf) 2. Informe de cumplimiento (pdf) 1. MV_1 (pdf) 2. MV_2 (pdf) 3. MV_3 (pdf) 4. MV_4 (pdf) 5. MV_5 (pdf) 6. MV_6 (pdf)



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

7. MV_7 (pdf)
8. MV_8 (pdf)
9. MV_9 (pdf)
10. MV_10 (pdf)
11. MV_11 (pdf)
12. MV_12 (pdf)
13. MV_13 (pdf)
14. MV_14 (pdf)
15. MV_15 (pdf)
16. MV_16 (pdf)

Observación:

El indicador presenta un cumplimiento parcial del 51,85%, no obstante, y de acuerdo con las notas técnicas, se reporta un avance de 0%

Retroalimentación

El resultado del índice corresponde a un 48,15% por lo que no fue alcanzado el mínimo de cumplimiento obteniendo un 0% de avance ponderado. Subíndice 3.1.2 El resultado del Subíndice corresponde a un 48,15% con un resultado respecto de la meta de 48,15% y un avance ponderado de 0% debido a que no fue superado el mínimo de cumplimiento. La acción vinculada al MV_14 no fue validada debido a que solo se evidencia la participación en una escuela (Puertas de la Cordillera). A continuación se exponen las observaciones identificadas: Acción MV_6: Dada la naturaleza del mv presentado(acta escrita a mano) no es posible identificar de manera clara las temáticas tratadas ni todos los participantes de la reunión. Se recomienda incluir una versión de la acta trabajada en computador a modo de que todas las temáticas sean 100% legibles. Acción MV_8: Se recomienda transcribir el acta a una versión trabajada en computador(de todas formas adjuntar el archivo escrito a mano) para una mayor claridad de la información presentada. Acción MV_10: Se recomienda transcribir el acta a una versión trabajada en computador(de todas formas adjuntar el archivo escrito a mano) para una mayor claridad de la información presentada. Acción MV_13: Se recomienda transcribir el acta a una versión trabajada en computador(de todas formas adjuntar el archivo escrito a mano) para una mayor claridad de la información presentada. Acción MV_14: Solamente es posible identificar que la actividad se realizó en un establecimiento (ambas listas de asistencia dicen Puertas de la Cordillera) y en la resolución se compromete la participación en al menos dos escuelas. Dado lo anterior no es posible validar esta acción. Acción MV_15: Se recomienda transcribir el acta a una versión trabajada en computador(de todas formas adjuntar el archivo escrito a mano) para una mayor claridad de la información presentada. Acción MV_16: Se recomienda transcribir el acta a una versión trabajada en computador(de todas formas adjuntar el archivo escrito a mano) para una mayor claridad de la información presentada.

Objetivo 4: Implementar programas e iniciativas que faciliten el apoyo para la transferencia y desarrollo de capacidades de los equipos del nivel central del SLEP y que garantice la gestión del acompañamiento y apoyo a los establecimientos educacionales implementando los monitoreos y seguimientos correspondientes para la toma de decisiones del Servicio.

Ponderación año 4: 10%

Nombre del Indicador	
4.1 Índice de desarrollo de capacidades del personal del SLEP.	
Fórmula de Cálculo	
4.1.1 * P1 + 4.1.2 * P2 + 4.1.3 * P3 + 4.1.4 * P4	
año 4	
Meta	Ponderador
80%	10%
Medios de Verificación	
1. Documentos descritos como medios de verificación en cada subíndice. 2. Informe consolidado de los resultados de los subíndices.	
Supuestos	
Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzosas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (inciso II numeral 3 letra c. del Instructivo de Elaboración, Suscripción y Evaluación de Convenios de Desempeño de Altos Directivos Públicos del Servicio Civil noviembre 2020) y que están contempladas en la Ley.	
Nota del indicador	
1. En relación con la fórmula de cálculo, entiéndase por P1, P2, P3 y P4 como las ponderaciones asignadas a los subíndices 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3 y 4.1.4 respectivamente, según el año de evaluación del convenio. 2. Resultado real sobre la meta, siempre que el resultado del indicador sea mayor o igual 70%, sino el resultado es cero.	
Autoevaluación	
% de Avance: 96.87%	Medios de Verificación: 1. Plan de fortalecimiento del liderazgo (pdf) 2. Informe de cumplimiento (pdf) 1. Plan de Fortalecimiento de las Capacidades (pdf)



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

2. Informe de cumplimiento (pdf)
1. MV_1 (pdf)
2. MV_2 (pdf)
4. MV_4.1 (pdf)
4. MV_4.2 (pdf)
4. MV_4.3 (pdf)
2. Listado de los directores de los EE (xlsx)
3. Informe de cumplimiento del indicador (pdf)
1.- CEIA - SAN CARLOS (pdf)
2.- LICEO JORGE ALESSANDRI - SAN FABIÁN (PDF)
3.- ESCUELA JOAQUIN DEL PINO ROZAS Y NEGRETE - SAN CARLOS (PDF)
4.- ESCUELA RENACER - SAN CARLOS (PDF)
5.- LICEO DIEGO PORTALES - SAN CARLOS (PDF)
6.- ESCUELA DOMINGO URRUTIA - SAN CARLOS (PDF)
7.- LICEO SAN GREGORIO - NIQUEN (PDF)
8.- JOSE MIGUEL CARRERA - SAN CARLOS (PDF)
9. REX Desiertos y Nombrados 2025 (PDF)
2. Informe Consolidado de los resultados de los subíndices (pdf)

Observación:

El indicador presenta un cumplimiento parcial del 77,5% y un cumplimiento respecto de la meta de un 96,87.

Retroalimentación

El resultado del Índice corresponde a un 55% efectivo, un 68,75% respecto a la meta, no alcanzando el mínimo de cumplimiento por lo que el avance ponderado corresponde a 0%. El servicio declara un cumplimiento parcial del 77,5% y un cumplimiento respecto de la meta de un 96,87. Esto sería correcto si no existieran los mínimos de cumplimiento en los subíndices. Subíndice 4.1.2 El resultado del Subíndice corresponde a 50% por lo que no fue alcanzado el mínimo de cumplimiento obteniendo un 0% de avance ponderado Las Observaciones a los mv son las siguientes: Anexo 2 difusión de acciones formativas del CPEIP; En el envío del correo no queda claro que se les esté enviando a todo el universo de EE y de jardines, solamente en ítem "Para" del correo se indica que va para EE del territorio y jardines del territorio. Se recomienda incluir lista de establecimientos se les dirigió el correo. Subíndice 4.1.3 El resultado del Subíndice corresponde a 50% por lo que no fue alcanzado el mínimo de cumplimiento obteniendo un 0% de avance ponderado. Subíndice 4.1.4 Fue posible la validación de los avances presentados por el servicio, lo que corresponde a un avance efectivo del 82,35%, a un avance respecto de la meta del 100% y a un avance ponderado de 55%

Objetivo 5: Demostrar las capacidades, competencias y conocimientos necesarios para liderar el Servicio Local de Educación Pública y promover la mejora continua del servicio, como parte del Sistema de Educación Pública

Ponderación año 4: 13%

Nombre del Indicador	
5.1 Resultado de la evaluación de desempeño realizada por el Director/a de la Dirección de Educación Pública en el año t.	
Fórmula de Cálculo	
Resultado porcentual de la evaluación de desempeño del año t realizada por el Director/a de Educación Pública	
año 4	
Meta	Ponderador
100%	13%
Medios de Verificación	
1. Informe de evaluación de desempeño del Director Ejecutivo.	
Supuestos	
Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzosas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (inciso II numeral 3 letra c. del Instructivo de Elaboración, Suscripción y Evaluación de Convenios de Desempeño de Altos Directivos Públicos del Servicio Civil noviembre 2020) y que están contempladas en la Ley.	
Nota del indicador	
1. Resultado real sobre la meta. A partir del segundo año de gestión, si el resultado de la evaluación de desempeño es menor o igual a 75%, el resultado del indicador es cero. 2. La evaluación de desempeño se realiza según metodología definida por el MINEDUC para los jefes de servicio y emitida anualmente por el Director/a de Educación Pública a más tardar el mes de febrero del año t+1. 3. El Informe de evaluación de desempeño del director ejecutivo contempla las siguientes dimensiones: a) Visión Estratégica, b) Gestión y Logro, c) Relación con el entorno y articulación de redes, d) Manejo de Crisis y Contingencias, e) Liderazgo, f) Innovación y Flexibilidad, y g) Conocimientos Técnicos.	
Autoevaluación	
% de Avance: 0%	Medios de Verificación: 1. Informe de evaluación de desempeño del Director Ejecutivo (pdf)



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFm-049>

Observación:

La evaluación es realizada por el Director de la DEP.

Retroalimentación

La evaluación de desempeño se realizará al finalizar el año calendario, por lo que el avance del indicador al 31 de julio es de 0%

Rodrigo Fernando Egaña Baraona
Director
Servicio Nacional de Educación Pública



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

Elementos para determinar de la Dotación de Docentes y Asistentes de la Educación.

De acuerdo con lo estipulado en la Ley N° 21.040, los fundamentos para la dotación a presentar en este Plan Anual, tanto para docentes como asistentes de la educación, deben considerar la siguiente información:

1)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Escuela General Domingo Urrutia
RBD	3740
MATRÍCULA	160
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	-12
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	477
N° DE CURSOS	10
CURSOS COMBINADOS	0
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	388

MATRÍCULA NEET	46
MATRÍCULA NEEP	53
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	563

NIVELES	
PARVULARIA	SI
BÁSICA	SI
MEDIA	NO
HC	NO
TP	NO

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	2
Horas Docentes Función Directiva	44
# Docentes Función Técnico Pedagógica	2
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	58
# Docentes Aula	23
Horas Docentes Aula	477
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	32
Horas SEP	35
# Total Docentes	27
Total de Horas Docentes	1021

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	10
Horas Asistentes Administrativos	352
# Asistentes Auxiliares	4
Horas Asistentes Auxiliares	176
# Asistentes Técnicos	5
Horas Asistentes Técnicos	78



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

# Asistentes Profesionales	6
Horas Asistentes Profesionales	0
Horas SEP	258
# Total Asistentes	25
Total Horas Asistentes	864

ESC. GENERAL DOMINGO URRUTIA- DOCENTES	
RUT	NOMBRE
12205012-2	BASTIAS RODRIGUEZ CAROLINA DE LAS MERCEDES
13793698-4	BONILLA ORTIZ ORIETTA ALEJANDRA
16498026-K	BRAVO MONTECINOS FRANCISCO JAVIER
14304443-2	BUSTOS SAN MARTIN JEANNETTE ALEJANDRA
7906158-1	BUSTOS TORO MERCEDES DE LAS NIEVES
17276463-0	FUENTES PARADA YOMARA ESTER
12032490-K	GUTIERREZ QUINTANA SERGIO FERNANDO
17989478-5	HEINRICH SUAREZ PIA CONSTANZA
13375883-6	LARA CARO MARISOL INES
16534976-8	LEIVA BASTIAS ABEL ALEJANDRO
13127516-1	LEIVA MARTINEZ KELLY MARISEL
13602189-3	MENDEZ MALDONADO MAURICIO ALFREDO
10725384-K	OLAVE MARDONES CLAUDIA ISABEL
13793347-0	PEREIRA CONTRERAS MARIA KARINA
15676759-K	RODRIGUEZ RIQUELME MACARENA DEL CARMEN
16734847-5	ROJAS MEDINA MARBER CAMILA
8644251-5	SEPULVEDA LADRON DE GUEVARA VIVIANA ISABEL
16228095-3	SEPULVEDA LOPEZ KAREN VIVIANA
ESC. GENERAL DOMINGO URRUTIA -ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
11032901-6	FUENTES CANALES MARCELA DEL PILAR
11771417-9	GOMEZ RIQUELME MONICA EVELYN
11771806-9	SAN MARTIN SOTO SUSAN MARIBEL
12551628-9	MUÑOZ MANCILLA VICTOR MANUEL
13793735-2	SAN MARTIN DIAZ MARIA ANGELICA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

15160809-4	MUÑOZ PRADENAS VIVIANA ANDREA
15699741-2	VALENZUELA CERNA ANITA ROCIO
15809603-K	CONTRERAS RODRIGUEZ MARGARITA ANDREA
15984220-7	MENDEZ MUÑOZ MAURICIO ERNESTO
16386695-1	TORRES ALARCON MARIA PAZ
16535225-4	ALARCON TORRES PABLO VALDEMAR
17975741-9	SOTO VILLALOBOS JAVIER ANTONIO
17976498-9	LARA FUENTES LIZANDRA ROCIO
5038893-K	CIFUENTES MORALES RUTH ELVIRA
9173514-8	PARRA SANHUEZA MARIA LUZ
9201276-K	PALMA PEREIRA MARIA CECILIA
9208025-0	ROJAS CASTRO ROBERTO ANTONIO
9241141-9	ORTEGA AGUILERA EVA ANGÉLICA
9272153-1	CRISOSTOMO ACUNA EDUARDO
9464599-9	ESPINOZA ARAVENA MARISOL DE LAS ROSAS
9837458-2	JIMENEZ BONHOMME RAUL SANTIAGO



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

2)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Centro Educación Integral Adultos Claudio Matte Pérez
RBD	3741
MATRÍCULA	120
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	22
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	296
N° DE CURSOS	10
CURSOS COMBINADOS	0
JEC	NO
HORAS SEP TOTALES	0

MATRÍCULA NEET	23
MATRÍCULA NEEP	4
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	87

NIVELES	
PARVULARIA	NO
BÁSICA	SI
MEDIA	SI
HC	SI
TP	SI

MODALIDAD	
REGULAR	NO
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	SI

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	3
Horas Docentes Función Directiva	113
# Docentes Función Técnico Pedagógica	0
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	0
# Docentes Aula	21
Horas Docentes Aula	296
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	49
Horas SEP	0
# Total Docentes	24
Total de Horas Docentes	540

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	2
Horas Asistentes Administrativos	60
# Asistentes Auxiliares	2
Horas Asistentes Auxiliares	60
# Asistentes Técnicos	0
Horas Asistentes Técnicos	0
# Asistentes Profesionales	3
Horas Asistentes Profesionales	0
Horas SEP	0
# Total Asistentes	7
Total Horas Asistentes	120



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

C.E.I.A. CLAUDIO MATTE PEREZ-DOCENTES	
RUT	NOMBRE
9141119-9	CANALES GALLEGOS MARIA DORALIZA
6157259-7	CERONI CAAMAÑO MARIA JESUS
7551236-8	MANSILLA GIL JORGE BESALEEL
8909473-9	NAVARRETE HERMOSILLA SEGUNDO CONRADINO
7127435-7	NUNEZ PINCHEIRA ANIVALDO
13617048-1	ORTEGA SANHUEZA VANIA ANDREA DEL CARMEN
8830594-9	RODRIGUEZ HERRERA HERNAN HUMBERTO
16535256-4	RUBILAR PARRA MARGARITA INES
7868478-K	SAN MARTIN DOMINGUEZ MARIA XIMENA
8563377-5	TORRES RODRIGUEZ GABRIEL ELIAS
15983852-8	URRA VASQUEZ MAURICIO RODRIGO
9593556-7	VALENZUELA ARIAS PEDRO PABLO
C.E.I.A. CLAUDIO MATTE PEREZ-ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
10526126-8	ALVAREZ MORALES VERÓNICA DEL CARMEN
8450365-7	BAHAMONDEZ ALBORNOZ SERGIO ENRIQUE
17457112-0	CRUCES PASTEN JORGE ALEJANDRO
17976181-5	GALLEGOS ABELLO CAROLINA ESTEFANIA
11234297-4	MERINO ACUÑA VIRMA DEL CARMEN
13694096-1	ZAPATA ZAPATA PAULINA ADRIANA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

3)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Liceo Politecnico Cap. Ignacio Carrera Pinto
RBD	3742
MATRÍCULA	597
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	-118
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	1561
N° DE CURSOS	29
CURSOS COMBINADOS	0
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	481

MATRÍCULA NEET	135
MATRÍCULA NEEP	75
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	925

NIVELES	
PARVULARIA	NO
BÁSICA	NO
MEDIA	SI
HC	SI
TP	SI

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	4
Horas Docentes Función Directiva	176
# Docentes Función Técnico Pedagógica	5
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	196
# Docentes Aula	82
Horas Docentes Aula	1561
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	143
Horas SEP	236
# Total Docentes	91
Total de Horas Docentes	3087

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	18
Horas Asistentes Administrativos	739
# Asistentes Auxiliares	11
Horas Asistentes Auxiliares	352
# Asistentes Técnicos	4
Horas Asistentes Técnicos	38
# Asistentes Profesionales	6
Horas Asistentes Profesionales	59
Horas SEP	107
# Total Asistentes	39
Total Horas Asistentes	1295



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

LICEO POLITEC. CAP.I. CARRERA PINTO - DOCENTES	
RUT	NOMBRE
9275490-1	ALARCON NAVARRO SONIA TERESA
12122141-1	APARICIO LEIVA EUGENIA DEL CARMEN
17144991-K	ARANCIBIA MARTINEZ DANIELA GEMA
17696436-7	ARRIAGADA INOSTROZA CRISTIAN DANILO
15828141-4	ASPEE SOTO CAROLINA DEL PILAR
16228000-7	BARONI LOPEZ TAMARA ALEJANDRA
9740865-3	BRAVO VALENZUELA SERGIO GIOVANNI
9192498-6	BURGOS CANDIA HEBER NAIN
9199455-0	BUSTAMANTE VALENZUELA MONICA DEL CARMEN
8602412-8	BUSTOS BRAVO ENRIQUE EUGENIO
17779345-0	CANDIA QUIÑILEN DANIELA ISABEL
8214383-1	CARMONA MONTENEGRO ALEJANDRO RAUL
15983954-0	CARRASCO DOMINGUEZ PAMELA ANTONIETA
16228595-5	CARVAJAL MUÑOZ PRISILA Yael
8258053-0	CERDA URREJOLA PATRICIA INES
9167395-9	CHAPARRO SAAVEDRA SERGIO YURI WLADYMER
17975762-1	CONTRERAS FUENTES RAMON LUIS
15160759-4	CONTRERAS JELDRES LORENA SOLANGE
10319868-2	CONTRERAS ROA MAGDALENA MERCEDES
12376170-7	CONTRERAS VALENZUELA FERNANDA JESSICA
17066053-6	CONTRERAS VERA FELIPE JUAN
13988789-1	ESCAMILLA ORTIZ MAGDALENA DEL CARMEN
10920535-4	ESCAMILLA YANEZ LUIS ALEJANDRO
11442577-K	FAUNDEZ ARAVENA VERONICA JEANNETTE
8768171-8	FIGUEROA CID APOLONIO BERNABE
15671854-8	FUENTEALBA HENRIQUEZ YONATAN EDUARDO
14278007-0	GAETE SILVA NELSON ANTONIO
15809488-6	GAMONAL MENDEZ PAULINA ANDREA
9693819-5	GAVILAN ROJAS LUIS MANUEL
9099485-9	GUTIERREZ MORA MYRIAM LUZ



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

9716282-4	HERNANDEZ PARADA MIGUEL OSVALDO
11892319-7	IRIARTE GAETE CARLOS ARTURO
11334134-3	JIMENEZ VALDES SANDRO ARIEL
9732254-6	LAGOS CANDIA FRANCISCO ALFONSO
9085296-5	LEAL SEPULVEDA MYRIAM LUZ
7995146-3	MARIN LANDERO JAIME ANTONIO
11444130-9	MARTINEZ GAJARDO JULIO NEIL
8914999-1	MAVROSKI SEPULVEDA STOYNA AVELINA
15159791-2	MERINO RODRIGUEZ ESTEBAN ALEJANDRO
13581326-5	MILLANAO PEDRERO DAVID OLEGARIO
12374702-K	MUÑOZ FLORES WILSON GONZALO
17196711-2	MUÑOZ MUÑOZ INGRID SOLEDAD
8909473-9	NAVARRETE HERMOSILLA SEGUNDO CONRADINO
11236957-0	OLATE FAUNDEZ FRANCISCO JAVIER
10080804-8	OLIVARES YEVENES JAIME ANTONIO
17897822-5	OROSTICA RIQUELME MARJORIE VALERIA
10115127-1	ORTEGA GOMEZ CARMEN GLORIA
9725301-3	ORTEGA RIQUELME BOLIVAR ALEJANDRO
13377152-2	ORTIZ JORQUERA AIDA FLOR GABRIELA
16217692-7	PARADA CONTRERAS EDDA ESTHER
14396710-7	PEÑAILILLO MUÑOZ MARCELA ANDREA
10395147-K	PEREZ MELGAREJO TERESA LORENA
14320250-K	QUIROGA JARA PAUL ALEXIS
10272606-5	QUIROGA PARADA LUIS ALBERTO
17196820-8	RAMIREZ GONZALEZ MARCO ANTONIO
16535554-7	RODRIGUEZ ALARCON NAIM ISRAEL
8830594-9	RODRIGUEZ HERRERA HERNAN HUMBERTO
13127477-7	RODRIGUEZ LANDAETA CAROLINA ANDREA
17782812-2	ROJAS URRUTIA DANIELA SCARLETTE
16497208-9	SALDIAS ORTEGA JEISIAN PAMELA
12204342-8	SAN MARTIN DAVISON RUTH ROMANET
12551066-3	SAN MARTIN SANCHEZ MARICELA ALEJANDRA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

12973318-7	SAN MARTIN VELIZ ANGELA MACARENA
15160139-1	SANDOVAL CARO PABLO ESTEBAN
7978875-9	SANTANDER CISTERNAS JOSE ORLANDO
19169380-9	SEPULVEDA ORTIZ PEDRO ANTONIO
7995150-1	SOTO CANDIA PATRICIO NORBERTO
15548291-5	SOTO SAN MARTIN RODOLFO ALFREDO
16496873-1	UMANZOR MARCHANT CAROLINA JUDITH
10837300-8	VALENCIA ALFARO MAURICIO ALEX
9593556-7	VALENZUELA ARIAS PEDRO PABLO
9999489-4	VARELA YANEZ JAIME ALBERTO
8419895-1	VICTORIANO SEPULVEDA LAURA LUDOVINA DE LOURDES
10713477-8	VILLASENOR SEPULVEDA KARIN MABEL
15876426-1	YÁÑEZ RODRIGUEZ CAROLINA ANDREA
16844849-K	ZAMBRANO NUÑEZ DAISY DAMARIS

LICEO POLITEC. CAP.I. CARRERA PINTO -ASISTENTES

RUT	NOMBRE
11234566-3	ABARZUA ORTIZ NURIA IVETTE
8471485-2	ALARCON NAVARRO MARIA ISABEL
9142614-5	BUSTAMANTE BADILLA ELSA ORIETA
12546616-8	CACERES TORRES PATRICIO ENRIQUE
12204539-0	CARO GUTIERREZ PATRICIA
9429734-6	COLLADOS ORTEGA RODOLFO ANTONIO
9378400-6	CONTRERAS PONCE MARIA PATRICIA DEL CARMEN
14267895-0	FUENTEALBA DIAZ HUGO ALFONSO
9540781-1	GAJARDO HERNANDEZ JEANET ANGELICA
15697343-2	GONZALEZ MALDONADO MARCIA ELIANETH
14304000-3	GONZÁLEZ MENDEZ MONICA MARIA
8826403-7	INOSTROZA INOSTROZA SONIA DEL PILAR
8932817-9	JELDRES ARIAS ELIZABETH DE LOURDES
17351443-3	LAGOS PINCHEIRA ANGELA NATALIA
9110720-1	MORA LLANOS SAMUEL ANTONIO
14320388-3	MORA TORO LUIS EDGARDO



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

14320656-4	ORELLANA MENDEZ ALEJANDRO DE LA CRUZ
9235062-2	PETERSEN DAVIES VICTOR SAMUEL
12204688-5	RODRIGUEZ BELMAR MARCIANO DEL CARMEN
9560720-9	SAAVEDRA BAHAMONDEZ LUZ MARIS
11444450-2	SAAVEDRA MORALES TERESA DE JESUS
12378376-K	SANCHEZ OLAVE MARISELA DEL PILAR
10724700-9	SANTANDER CISTERNAS LUIS ANTONIO
14320342-5	SANTANDER LAGOS BERNARDA PAOLA
15492752-2	SEPULVEDA BRAVO OCIEL ALEJANDRO
9030196-9	SEPULVEDA NUNEZ MIGUEL ANGEL
19487147-3	SEPULVEDA QUEZADA PAULINA FRANCISCA
9015234-3	SEPULVEDA VALENZUELA JORGE URBANO
9592547-2	SOTO SAN MARTIN MANUEL SOFANOR
15809758-3	TERAN SOTO ROMINA ANDREA
19487249-6	URIBE ORTEGA ENZO RAMÓN
11770602-8	VEAS BAHAMONDEZ MARCELO PATRICIO
8649327-6	ZAPATA URIBE HILARIO IVAN



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

4)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Liceo Bicentenario de Excelencia Diego Portales Palazuelos
RBD	3743
MATRÍCULA	624
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	-13
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	1039
Nº DE CURSOS	22
CURSOS COMBINADOS	0
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	968

MATRÍCULA NEET	106
MATRÍCULA NEEP	60
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	723

NIVELES	
PARVULARIA	SI
BÁSICA	SI
MEDIA	SI
HC	SI
TP	NO

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	4
Horas Docentes Función Directiva	176
# Docentes Función Técnico Pedagógica	5
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	160
# Docentes Aula	57
Horas Docentes Aula	1039
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	272
Horas SEP	182
# Total Docentes	66
Total de Horas Docentes	2348

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	12
Horas Asistentes Administrativos	308
# Asistentes Auxiliares	8
Horas Asistentes Auxiliares	308
# Asistentes Técnicos	14
Horas Asistentes Técnicos	76
# Asistentes Profesionales	9
Horas Asistentes Profesionales	88
Horas SEP	502
# Total Asistentes	43
Total Horas Asistentes	1282



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

LICEO BIC.DE EXC. DIEGO PORTALES P.- DOCENTES	
RUT	NOMBRE
10440958-K	AGUAYO COLOMA MATEO DAGOBERTO
9639816-6	AGÜERO BUSTOS MARINA HORTENSIA
14304269-3	ALFARO NAVARRO ANA PATRICIA
17130184-K	ALVARADO SAN MARTIN CRISTOBAL ALEJANDRO
16783270-9	ARIAS MUÑOZ FRANCISCA BELEN
15828141-4	ASPEE SOTO CAROLINA DEL PILAR
15515553-1	BRIONES MENDEZ MARIETTA LEONOR
14320586-K	CANALES SAN MARTIN ANA PATRICIA
8601842-K	CANDIA LABRA GABRIEL ANGEL
16405293-1	CARRASCO GARRIDO LORENA DEL CARMEN
8893850-K	CARRILLO MOLINA MARIA MAGDALENA
9297491-K	CASTRO MOUCHET ANA MARIA
15492605-4	CERDA MUÑOZ MARCO EDGARDO
15167968-4	FIGUEROA SAAVEDRA YESSICA KARINA DEL CARMEN
15984233-9	FUENTEALBA CONTRERAS VANESSA TERESA
17756049-9	FUENTES ALAMOS GRACIELA SOLEDAD
15984688-1	FUENTES PARADA SAMUEL JESUS
13859459-9	GARCIA POBLETE JOSELINE ANDREA
17399814-7	GONZALEZ HERNANDEZ DIEGO IGNACIO ESTEBAN
15160662-8	GUTIERREZ MUÑOZ ESTEBAN EDUARDO
17695864-2	GUTIERREZ MUÑOZ FERNANDA ANDREA
9433351-2	GUTIERREZ SEPULVEDA ADRIANA DEL CARMEN
17717605-2	GUZMAN GUZMAN CARMEN SOLEDAD
8984766-4	HERMOSILLA GONZALEZ ARISTIDES RODRIGO
15160947-3	IRIARTE AVILA ANITA MARIA
16228408-8	JIMENEZ MUÑOZ CLAUDIA AURORA MARISOL
14025676-5	LAGOS MUÑOZ NORMA VALERIA
13617117-8	MARIN BASTIAS ANYA MABEL
14277999-4	MENDEZ ROBLES MARIA ELENA
16228024-4	MERCADO ORREGO MARJORIE LIDIA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

14304548-K	MUÑOZ VENEGAS LEYLA MARISOL
8252217-4	OLIVARES YEVENES CARLOS ENRIQUE
15810073-8	ORELLANA DIAZ JOSE DAVID
16228634-K	ORTEGA ORTEGA ROMINA VERÓNICA
16004728-3	PALMA SAN MARTIN MARCELO FERNANDO
17131585-9	PINO MUÑOZ ANGELICA MARIA
12590109-3	PIZARRO YAÑEZ KARINA GISELA
10418607-6	POBLETE PARADA ERIKA DEL PILAR
16221524-8	RIVAS ORTIZ SANDRA MARLEN
19659179-6	ROJAS DIAZ JAQUELINE ANDREA
15937000-3	ROZAS MONTERO NATALIA EUGENIA
13377038-0	SALAZAR RIQUELME ELIZABETH DEL PILAR
9713949-0	SAN MARTIN SALINAS LILIAN ORIETTA DEL CARMEN
12698208-9	SANDOVAL MENDEZ PAMELA ROXANA
9715207-1	SANHUEZA PINTO MARLY XIMENA DE LOURDES
15984117-0	SEPULVEDA FLORES ANDREA CAROLINA
16535664-0	TORRES CARO PAMELA ANDREA
13126750-9	VENEGAS RODRIGUEZ NADIA ODETTE
13617614-5	ZAPATA LABRIN CAROLINA ANDREA
15756668-7	ZAPATA SEPULVEDA PATRICIA LORENA
16535564-4	ZOBARZO GONZALEZ ROMINA VANESSA
LICEO BIC.DE EXC. DIEGO PORTALES P.-ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
14320849-4	ACEVEDO SAAVEDRA ARIEL HERNAN
8255240-5	ALARCON SILVA ENRIQUE ALFONSO
15160929-5	BELMAR TORRES ALEJANDRO ANDRES
9773645-6	BUSTAMANTE LARA ROSA ELVIRA
9693961-2	BUSTOS CHAVEZ PATRICIA ISABEL
10613097-3	CANDIA ZAPATA MARLENE MARGARITA
11033061-8	CASTILLO VALDES MARIA PATRICIA
11772070-5	CERDA LANDAETA JUAN ELIAS
9044291-0	CONTRERAS CONTRERAS MARGARITA DEL CARMEN



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

17457112-0	CRUCES PASTEN JORGE ALEJANDRO
15160666-0	DUFFAU BUSTAMANTE VICTOR HUGO
15876628-0	ELGUETA SANDOVAL TOMAS FRANCISCO
10221283-5	FERNANDEZ ARAYA ALBINA TERESA MAGDALENA
15699398-0	FIGUEROA CAMPOS SERGIO ALEJANDRO
13127494-7	HERNANDEZ VASQUEZ HUMBERTO ANTONIO
14024516-K	HERRERA SEPULVEDA VICTOR ALEJANDRO
14293435-3	JIMENEZ SEPULVEDA YANET DEL PILAR
16536017-6	LEIVA CONTRERAS CRISTOBAL ANDRES
14319924-K	LEMA MUNOZ CESAR ANTONIO
17061728-2	NASSAR NEIRA MANUEL SEBASTIAN
13617996-9	ORTIZ ORTIZ GLADYS ESTHER
12204423-8	QUEZADA CARRASCO ELIZABETH ANGELINA
9240756-K	REBOLLEDO MORALES MARIA DE LAS MERCEDES
17196185-8	ROJAS CONTRERAS ELIZABETH ALEJANDRA
14025169-0	RUBIO RUBILAR DELFINA ABIGAIL
10631250-8	SALAZAR SALAZAR VALESKA PAOLA
17459658-1	SALDAÑA SANDOVAL REBECA CAROLINA DEL CARMEN
10560851-9	SANCHEZ TOLEDO TERESA LUZ
13377944-2	SANTANDER TORO CAROLINA PILAR
17990473-K	SEPULVEDA AVILA FRANCISCO RODRIGO ANDRES
16843217-8	TORREALBA MELLA TABATHA ANDREA
19487249-6	URIBE ORTEGA ENZO RAMÓN
12204418-1	URRA GUTIERREZ ERIKA MARISOL
9719219-7	URRA ROMERO VIOLETA DEL CARMEN
12375337-2	VASQUEZ MALDONADO RUTH UBERLINDA
12546836-5	VILLEGAS FLORES JUANITA DEL CARMEN



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

5)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Escuela General José Miguel Carrera Verdugo
RBD	3744
MATRÍCULA	200
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	2
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	477
N° DE CURSOS	13
CURSOS COMBINADOS	0
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	368

MATRÍCULA NEET	48
MATRÍCULA NEEP	51
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	465

NIVELES	
PARVULARIA	SI
BÁSICA	SI
MEDIA	NO
HC	NO
TP	NO

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	3
Horas Docentes Función Directiva	122
# Docentes Función Técnico Pedagógica	0
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	0
# Docentes Aula	27
Horas Docentes Aula	477
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	40
Horas SEP	59
# Total Docentes	30
Total de Horas Docentes	1086

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	9
Horas Asistentes Administrativos	264
# Asistentes Auxiliares	4
Horas Asistentes Auxiliares	132
# Asistentes Técnicos	10
Horas Asistentes Técnicos	210
# Asistentes Profesionales	7
Horas Asistentes Profesionales	0
Horas SEP	316
# Total Asistentes	30
Total Horas Asistentes	922



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

ESC. GRAL. J. MIGUEL CARRERA V.- DOCENTES	
RUT	NOMBRE
15876298-6	ACEVEDO URREA NATALIE ALEJANDRA
9149430-2	ARENAS RODRIGUEZ CRISTIAN GERARDO
15828141-4	ASPEE SOTO CAROLINA DEL PILAR
9699407-9	BADILLA SOTO NIBALDO HERMINIO
17695880-4	CANDIA CABRERA GABRIELA ALEJANDRA
13617860-1	CARO GONZALEZ PATRICIA EMILIA
13616987-4	CARO MOYA ANGELA MERCEDES
9924606-5	CARRIEL MUNOZ RENATA JEANETT
16845293-4	CUEVAS ROJAS FELIPE EDUARDO
9427602-0	FALCON CARO MARIA CRISTINA
9550014-5	FALCON PEREZ MARITZA GABRIELA
9334375-1	HERRERA BERRIOS ROSA DE LOS ANGELES
13375364-8	HERRERA SANCHEZ ANA PATRICIA
9501996-K	JOFRE MARTINEZ MATILDE DE LAS MERCEDES
14572491-0	NUÑEZ GONZALEZ ARIEL HIPOLITO
9131921-7	OLAVE FUENTES MARITZA ANGELICA
17183443-0	PARADA CONTRERAS CARLA VANESA
8049194-8	QUIROGA LASTRA SANDRA VALENTINA
16228891-1	SEPULVEDA MUÑOZ KAREN NATALY
15984096-4	VASQUEZ PAREDES KAREN ALEJANDRA
ESC. GRAL. J. MIGUEL CARRERA V.-ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
15500401-0	ARAVENA ARAVENA AMELIA ANDREA
15984590-7	BARAHONA MUÑOZ LETICIA ANDREA
18267316-1	BASTIAS CANDIA ESTIVALIA ROMANET
8977574-4	BASTIAS FLORES MARGARITA
5035182-3	CABEZAS DOMINGUEZ GERMAN ADOLFO
11770681-8	CANDIA MUÑOZ VICTOR MIGUEL
9908092-2	CARRASCO CUEVAS HILDA CARINA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

9424789-6	CASTILLO PALACIOS FILOMENA DEL CARMEN
10124434-2	CISTERNAS SEPULVEDA MARCELA DEL PILAR
9812225-7	CONTRERAS CUEVAS DANIEL AVELINO
13793310-1	CONTRERAS IBAÑEZ GLORIA ISABEL
9550010-2	DE LA FUENTE SEPULVEDA MARIA DORALISA
13126978-1	FUENTES CONTRERAS MAGALY AMPARO
18488946-3	FUENTES DIAZ DANIELA ABIGAIL
11567831-0	LABRA ZUÑIGA JORGE ANTONIO
12205320-2	LOYOLA VASQUEZ MARITZA DEL CARMEN
20926058-1	MELLA PARADA KATHERINE ANDREA
12551628-9	MUÑOZ MANCILLA VICTOR MANUEL
14535722-5	NAVARRETE FUENTES MAURICIO ALAN
10363223-4	PAREDES ORTEGA MARIA CAROLINA
15160295-9	RODRIGUEZ VALVERDE ENEDINA DEL CARMEN
14593249-1	SAN MARTIN SOLIS LORETO ROXANA
15824502-7	SEGUEL VALENZUELA CRIS YOSELIN
14320183-K	SEPULVEDA CUEVAS MONICA DEL CARMEN
12870047-1	VENEGAS ZAMBRANO ALEJANDRA DEL CARMEN



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

6)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Escuela General Sofanor Parra Hermosilla
RBD	3745
MATRÍCULA	193
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	-2
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	565
N° DE CURSOS	12
CURSOS COMBINADOS	0
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	513

MATRÍCULA NEET	57
MATRÍCULA NEEP	38
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	548

NIVELES	
PARVULARIA	SI
BÁSICA	SI
MEDIA	NO
HC	NO
TP	NO

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	3
Horas Docentes Función Directiva	170
# Docentes Función Técnico Pedagógica	1
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	0
# Docentes Aula	29
Horas Docentes Aula	565
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	140
Horas SEP	68
# Total Docentes	33
Total de Horas Docentes	1282

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	7
Horas Asistentes Administrativos	176
# Asistentes Auxiliares	3
Horas Asistentes Auxiliares	66
# Asistentes Técnicos	6
Horas Asistentes Técnicos	64
# Asistentes Profesionales	9
Horas Asistentes Profesionales	44
Horas SEP	352
# Total Asistentes	25
Total Horas Asistentes	702



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

ESCUELA SOFANOR PARRA HERMOSILLA - DOCENTES	
RUT	NOMBRE
8975993-5	ALLENDE VILLAGRA ROSA VERONICA
17666104-6	ARAVENA LAVIN YENNIFER DEL CARMEN
15828141-4	ASPEE SOTO CAROLINA DEL PILAR
9167815-2	CARO MORENO MARISA MARIELA
15984680-6	CARO VILLARROEL NANCY JIMENA
15515309-1	CISTERNA BRAVO KATERIN ANDREA
14028354-1	COFRE MALDONADO PABLA MARCELA
17258174-9	CONTRERAS VERA KARINA GINETTE
17196768-6	ESPINOZA CARO JUAN HUMBERTO
13793705-0	GODOY SABALLA JESSICA SOLEDAD
16734991-9	GONZÁLEZ CONCHA SANDRA GABRIELA
9504498-0	HENRIQUEZ URIBE ANA EUGENIA
9076684-8	LABRIN ZAPATA MARIA TERESA
9732254-6	LAGOS CANDIA FRANCISCO ALFONSO
16734497-6	MARIQUEO ORTIZ VICTOR ALONSO
8248373-K	MELO LAGOS VALESKA ALEJANDRA
14278364-9	MEZA PARRA JOSE DANIEL
16228579-3	MORALES HENRIQUEZ VICTOR MANUEL
16228765-6	MUÑOZ CAMPOS SINDY NATALY
18154471-6	PARADA ZAPATA PABLO ANDRES
13793763-8	QUEZADA OBAL MYRIANELA DE LAS ROSAS
17696944-K	QUEZADA TASSARA ANDRES IGNACIO
12546690-7	REBOLLEDO GONZALEZ PAOLA INES
15777719-K	RODRIGUEZ ACUÑA MARIA GRACIELA
9736351-K	SEPULVEDA VALENZUELA MIRTHA HIPOLITA
11682874-K	TORO PICARTE ALEJANDRA MARJORIE
13617224-7	TORRES AREVALO OLIVIA ESTER
16228268-9	VALENZUELA CONTRERAS LETICIA MERCEDES
9446174-K	VILCHES URREA ANDRES FELIPE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

ESCUELA SOFANOR PARRA HERMOSILLA -ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
14027974-9	ACUÑA NAVARRO CAROLINA JESABEL
9804036-6	AGUAYO MUNOZ MYRIAM LILIANA
16535225-4	ALARCON TORRES PABLO VALDEMAR
8928689-1	ASTUDILLO ESPINOZA MANUEL ALBINO
17976098-3	BASTÍAS GARRIDO JOVA VALESKA
16535588-1	CARO SOTO ALICIA MARGOT
15699567-3	CARO VENEGAS ANGELA ANDREA
13039347-0	CHOQUE OTÁROLA JULIÁN ALBINO
12205172-2	CRISOSTOMO SILVA CAROLINA DEL CARMEN
9145923-K	ESPINOZA SOTO RICARDO ENRIQUE
11567402-1	ESPINOZA VALENZUELA JOSE ALFREDO
12105273-3	FLORES LOPEZ SELMA MARITZA
12518172-4	LEIVA MENDEZ SANDRA JACQUELINE
15676792-1	MANSILLA INZUNZA MARIA HILDA
19169293-4	MUÑOZ CONTRERAS FERNANDA ANDREA
12551628-9	MUÑOZ MANCILLA VICTOR MANUEL
9078313-0	OLAVE URIBE NELSON RICARDO
17500067-4	RODRIGUEZ DOMINGUEZ MARIA JOSE
14304585-4	SEPULVEDA TORRES INGRID VERONICA
11074010-7	SERRANO SOTO MARIA MARCELA
15809745-1	VERA AGUAYO KAREN ANDREA
13376089-K	ZUÑIGA CABRERA PAOLA ANGELICA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

7)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Escuela Francisco Moya Clement
RBD	3747
MATRÍCULA	54
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	12
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	106
N° DE CURSOS	5
CURSOS COMBINADOS	0
JEC	NO
HORAS SEP TOTALES	0

MATRÍCULA NEET	16
MATRÍCULA NEEP	5
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	86

NIVELES	
PARVULARIA	NO
BÁSICA	SI
MEDIA	SI
HC	NO
TP	NO

MODALIDAD	
REGULAR	NO
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	SI
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	1
Horas Docentes Función Directiva	26
# Docentes Función Técnico Pedagógica	0
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	2
# Docentes Aula	7
Horas Docentes Aula	106
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	4
Horas SEP	0
# Total Docentes	8
Total de Horas Docentes	211

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	1
Horas Asistentes Administrativos	15
# Asistentes Auxiliares	0
Horas Asistentes Auxiliares	0
# Asistentes Técnicos	0
Horas Asistentes Técnicos	0
# Asistentes Profesionales	2
Horas Asistentes Profesionales	0
Horas SEP	0
# Total Asistentes	3
Total Horas Asistentes	15



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

ESCUELA FRANCISCO MOYA CLEMENT - DOCENTES	
RUT	NOMBRE
15984605-9	MEZA CASTRO CARLINA ALEJANDRA
6157259-7	CERONI CAAMAÑO MARIA JESUS
6646625-6	RIQUELME SANDOVAL SARA DEL CARMEN
9195584-9	ARAVENA SOTO CLAUDIA DEL ROSARIO
9593556-7	VALENZUELA ARIAS PEDRO PABLO
ESCUELA FRANCISCO MOYA CLEMENT -ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
19486215-6	PALMA LAGOS HECTOR ENRIQUE
19796481-2	SOLIS QUIJADA PAUL CRISTOBAL
8460184-5	SOLIS QUIJADA PAUL CRISTOBAL



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

8)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Escuela Especial Renacer
RBD	3748
MATRÍCULA	93
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	-1
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	177
N° DE CURSOS	13
CURSOS COMBINADOS	0
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	0

MATRÍCULA NEET	0
MATRÍCULA NEEP	0
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	0

NIVELES	
PARVULARIA	NO
BÁSICA	SI
MEDIA	NO
HC	NO
TP	NO

MODALIDAD	
REGULAR	NO
ESPECIAL	SI
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	2
Horas Docentes Función Directiva	88
# Docentes Función Técnico Pedagógica	0
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	0
# Docentes Aula	11
Horas Docentes Aula	177
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	307
Horas SEP	0
# Total Docentes	13
Total de Horas Docentes	572

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	4
Horas Asistentes Administrativos	176
# Asistentes Auxiliares	2
Horas Asistentes Auxiliares	88
# Asistentes Técnicos	11
Horas Asistentes Técnicos	431
# Asistentes Profesionales	6
Horas Asistentes Profesionales	189
Horas SEP	0
# Total Asistentes	23
Total Horas Asistentes	884



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

ESCUELA ESPECIAL RENACER - DOCENTES	
RUT	NOMBRE
10973340-7	REYES BADILLA MARIA TERESA CAROLINA
11567811-6	REBOLLEDO MORALES JORGE EDUARDO
11919869-0	SILVA PEREZ LILIANA MARCELA
16228497-5	TORRES NORAMBUENA DANIELA ALEJANDRA
17276651-K	ANDRADES VEJAR PABLO ANDRES
17276667-6	CASTILLO LABRA ELIZABETH BELEN
17399730-2	GONZALEZ CONCHA JOSELYNE MARISOL
18429655-1	POLANCO NAVARRETE CAROLINA LORETO
18489076-3	PAREDES PEREZ PAOLA SOLEDAD
8049175-1	QUIROGA LASTRA CLAUDIA MERCEDES
ESCUELA ESPECIAL RENACER - ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
10159438-6	FUENTES SAEZ ANGELICA FILOMENA
10583602-3	CABEZAS VILLAR SUSANA EMILIA
11073881-1	JIMENEZ MERINO ROXANA
11444421-9	SEPULVEDA BELMAR HECTOR FRANCISCO
11632812-7	CORREA SALAZAR IVETT JOANNA
11957310-6	MERCADO CONTRERAS BELLA DEL CARMEN
12551628-9	MUÑOZ MANCILLA VICTOR MANUEL
13617512-2	NAVARRETE BELMAR MARIBEL DEL CARMEN
14024629-8	BASCUÑÁN BURGOS MICHAEL ANDRES
14024994-7	JELDRES SAN JUAN MARIA JOSÉ
16535900-3	FLORES SANDOVAL JAVIER ALEXANDER
17696009-4	NAVARRETE SEPULVEDA ANA KAREN
18154232-2	AGUAYO ULLOA CAMILA PAZ
18489327-4	ACUÑA MENDEZ MARÍA JOSÉ
19486585-6	MERCADO GUERRERO VIANCKA JESUS ANDREINNA
20111672-4	TORRES SEPULVEDA CATALINA LISSETTE
9279838-0	CAMPOS MERIÑO MYRIAN TERESA
9729639-1	SEPULVEDA ZUÑIGA MARGARITA VERONICA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

9)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Escuela Joaquín del Pino Rozas y Negrete
RBD	3749
MATRÍCULA	129
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	-8
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	422
N° DE CURSOS	13
CURSOS COMBINADOS	0
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	186

MATRÍCULA NEET	34
MATRÍCULA NEEP	47
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	459

NIVELES	
PARVULARIA	SI
BÁSICA	SI
MEDIA	NO
HC	NO
TP	NO

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	3
Horas Docentes Función Directiva	132
# Docentes Función Técnico Pedagógica	0
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	26
# Docentes Aula	23
Horas Docentes Aula	362
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	10
Horas SEP	36
# Total Docentes	26
Total de Horas Docentes	936

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	5
Horas Asistentes Administrativos	220
# Asistentes Auxiliares	2
Horas Asistentes Auxiliares	88
# Asistentes Técnicos	6
Horas Asistentes Técnicos	84
# Asistentes Profesionales	12
Horas Asistentes Profesionales	0
Horas SEP	144
# Total Asistentes	25
Total Horas Asistentes	536



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

ESC. J. PINO ROZAS Y NEGRETE - DOCENTES	
RUT	NOMBRE
9226937-K	ACUNA DAVISON GEORGINA ALEJANDRA
13793751-4	ALARCON SOTO MARCIA LUISA
12546985-K	CARRASCO SALINAS ERNESTINA DE LAS NIEVES
12027523-2	CONTRERAS CONTRERAS KATHERINE DEL CARMEN
9421900-0	FALCON MARTINEZ ELIZABETH TERESA
9928065-4	GUTIERREZ QUINTANA CARMEN MARILENE
9732254-6	LAGOS CANDIA FRANCISCO ALFONSO
17696071-K	MEDINA NORAMBUENA YASNA ALEJANDRA
14025112-7	MOLINA CONTRERAS ROCIO DEL PILAR
15675999-6	MONTENEGRO SUAZO CLAUDIO ANDRES
13375654-K	MUÑOZ CARO OLGA DE LAS MERCEDES
12549151-0	ORELLANA PEÑA BEATRIZ DE LOS ANGELES
14158720-K	ORTEGA SOTO ENRIQUE ANTONIO
16845005-2	PARRA PARRA MARISOL DE LA ROSA
15515312-1	PINO MERIÑO JACQUELINE SOLEDAD
15160944-9	PRADENAS CARRASCO CAROLA ALEJANDRA
6756943-1	QUINTANA DURAN NERY MERCEDES
13858873-4	ROJAS AGUILERA GUILLERMO ANTONIO
8718333-5	SOLIS MOLINA GLORIA DEL LOURDES
9881255-5	TORRES ACUNA ALIRO WALTER
ESC. J. PINO ROZAS Y NEGRETE -ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
11770678-8	ALVAREZ PARADA XIMENA DEL CARMEN
19313566-8	DIAZ BERNAL NATHALIE ISIS
17696854-0	FIGUEROA RIQUELME OLIVIA ALEJANDRA
18488946-3	FUENTES DIAZ DANIELA ABIGAIL
11073830-7	GOMEZ RIQUELME MYRIAN ALICIA
16904136-9	GUZMAN ORTIZ JORGE LUIS
10877775-3	HERMOSILLA CARO PILAR DEL CARMEN
8196887-K	LEIVA ORTIZ ANTONIO LORENZO RAMON



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

11033075-8	MERINO SEPULVEDA YESICA LILIAN
19169293-4	MUÑOZ CONTRERAS FERNANDA ANDREA
12551628-9	MUÑOZ MANCILLA VICTOR MANUEL
16219065-2	ORTIZ FLORES JOHANNA ANDREA
17196300-1	PEREZ MENDEZ CARLOS ALFREDO
11771127-7	QUIROGA CAMPUZANO MARIA VICTORIA
14593249-1	SAN MARTIN SOLIS LORETO ROXANA
16535388-9	VEGA BUSTOS PAULINA CECILIA



10)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Escuela Buli
RBD	3754
MATRÍCULA	43
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	0
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	183
N° DE CURSOS	5
CURSOS COMBINADOS	5
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	108

MATRÍCULA NEET	20
MATRÍCULA NEEP	13
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	145

NIVELES	
PARVULARIA	NO
BÁSICA	SI
MEDIA	NO
HC	NO
TP	NO

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	0
Horas Docentes Función Directiva	0
# Docentes Función Técnico Pedagógica	1
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	0
# Docentes Aula	9
Horas Docentes Aula	183
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	6
Horas SEP	34
# Total Docentes	10
Total de Horas Docentes	334

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	1
Horas Asistentes Administrativos	0
# Asistentes Auxiliares	1
Horas Asistentes Auxiliares	35
# Asistentes Técnicos	2
Horas Asistentes Técnicos	30
# Asistentes Profesionales	4
Horas Asistentes Profesionales	0
Horas SEP	74
# Total Asistentes	8
Total Horas Asistentes	139



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

ESCUELA BULI - DOCENTES	
RUT	NOMBRE
13617048-1	ORTEGA SANHUEZA VANIA ANDREA DEL CARMEN
14303928-5	CERDA CONTRERAS XIMENA ALICIA
14320801-K	TAPIA YANEZ ADA LORETO
15828141-4	ASPEE SOTO CAROLINA DEL PILAR
17196372-9	MEZA ARTEAGA CLAUDIA ALEJANDRA
17196547-0	NUÑEZ FUENTES KATHERINE YELICA
17460077-5	LABRIN IRRIBARRA CECIL JAVIER
18267310-2	SANCHEZ HERRERA LUIS ALBERTO
ESCUELA BULI -ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
11444495-2	SEPULVEDA TORRES MARIA LUCILA
12071769-3	BUCAREY PEREDA CRISTIAN ANDRES
14278554-4	CANALES SAN MARTIN ELIZABETH DEL CARMEN
14304202-2	ORTEGA ORTEGA JEANNETTE KARINA
19796481-2	SOLIS QUIJADA PAUL CRISTOBAL



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

11)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Escuela Ninquihue
RBD	3755
MATRÍCULA	169
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	-9
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	422
N° DE CURSOS	9
CURSOS COMBINADOS	1
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	278

MATRÍCULA NEET	44
MATRÍCULA NEEP	29
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	369

NIVELES	
PARVULARIA	SI
BÁSICA	SI
MEDIA	NO
HC	NO
TP	NO

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	3
Horas Docentes Función Directiva	110
# Docentes Función Técnico Pedagógica	0
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	32
# Docentes Aula	21
Horas Docentes Aula	437
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	3
Horas SEP	42
# Total Docentes	24
Total de Horas Docentes	884

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	5
Horas Asistentes Administrativos	88
# Asistentes Auxiliares	2
Horas Asistentes Auxiliares	88
# Asistentes Técnicos	4
Horas Asistentes Técnicos	46
# Asistentes Profesionales	7
Horas Asistentes Profesionales	0
Horas SEP	236
# Total Asistentes	18
Total Horas Asistentes	458



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

ESCUELA NINQUIHUE - DOCENTES	
RUT	NOMBRE
9143743-0	CACERES HERNANDEZ VIOLETA DEL CARMEN
17352733-0	CONTRERAS SALDIVAR MARIA PAZ
16784538-K	CORDOVA STUARDO PATRICIA CECILIA
18267629-2	GALLARDO SALDAÑA JESSICA FABIOLA
16845094-K	GARCIA ORTEGA NICKOLL ISABEL
8897283-K	GONZÁLEZ CANCINO ORLANDO ENRIQUE
10207157-3	HERMOSILLA GONZALEZ FERNANDO ANTONIO
17399616-0	NAVARRETE SEPULVEDA ROCIO YOLANDA
15699586-K	ORTEGA ZAMBRANO YISEL DEL CARMEN
9019966-8	ORTIZ LANDEROS VERONICA DE LOURDES
17130534-9	PARRA BLAKE EVA ALEXANDRA
16228763-K	PARRA HERNANDEZ NATALY ADRIANA
15756727-6	ROSALES NORAMBUENA MARCELA INES
14024571-2	TORO SILVA RAUL SEBASTIAN
15809733-8	VERA HERNANDEZ ANGELA CAROLINA
12205011-4	ZENTENO FAUNDEZ PRISCILA ESTHER
ESCUELA NINQUIHUE -ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
17976023-1	CARO ALVAREZ KATHERINE LISETTE
17457112-0	CRUCES PASTEN JORGE ALEJANDRO
8703101-2	DE LA FUENTE CONTRERAS IRENE DEL CARMEN
19486664-k	FUENTES CRUCES MATIAS IGNACIO
18268189-K	FUENTES SEPULVEDA GERALDINE DEL CARMEN
16228605-6	IRRIBARRA BRUNET ELDA ELIZABETH
8631236-0	LARA UNZUETA PEDRO ANTONIO
12551628-9	MUÑOZ MANCILLA VICTOR MANUEL
18267804-K	NAVARRETE SEPULVEDA DANIELA FERNANDA
10046910-3	ORTIZ MUÑOZ ADRIANA IRMA
11771646-5	SEPULVEDA GONZALEZ JUAN PABLO



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

16228781-8	URIBE SANHUEZA TERESITA BERTA
15699741-2	VALENZUELA CERNA ANITA ROCIO
17196644-2	VERA CONTRERAS ESTEBAN ANDRES
18215549-7	VERA MORA KAREN MARLENE
11567932-5	VIVANCO SEPULVEDA CLAUDIO NELSON



12)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Escuela Agua Buena
RBD	3757
MATRÍCULA	13
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	-4
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	72
N° DE CURSOS	4
CURSOS COMBINADOS	4
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	44

MATRÍCULA NEET	0
MATRÍCULA NEEP	0
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	0

NIVELES	
PARVULARIA	SI
BÁSICA	SI
MEDIA	NO
HC	NO
TP	NO

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	0
Horas Docentes Función Directiva	7
# Docentes Función Técnico Pedagógica	0
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	7
# Docentes Aula	5
Horas Docentes Aula	72
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	22
Horas SEP	0
# Total Docentes	5
Total de Horas Docentes	130

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	1
Horas Asistentes Administrativos	0
# Asistentes Auxiliares	1
Horas Asistentes Auxiliares	0
# Asistentes Técnicos	1
Horas Asistentes Técnicos	2
# Asistentes Profesionales	0
Horas Asistentes Profesionales	0
Horas SEP	44
# Total Asistentes	3
Total Horas Asistentes	46



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

ESCUELA AGUA BUENA. - DOCENTES	
RUT	NOMBRE
13617048-1	ORTEGA SANHUEZA VANIA ANDREA DEL CARMEN
14019054-3	CANDIA PAEZ PAULINA ALEJANDRA
15984262-2	LABRA VIDAL JULIETA CONSTANZA FELISA
ESCUELA AGUA BUENA -ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
10061515-0	PARRA AGUILERA FLAVI ORIANA
12551628-9	MUÑOZ MANCILLA VICTOR MANUEL
18789563-4	PINCHEIRA CASANOVA GLADYS JACQUELINE



13)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Escuela El Carbón
RBD	3758
MATRÍCULA	90
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	-6
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	422
N° DE CURSOS	10
CURSOS COMBINADOS	0
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	79

MATRÍCULA NEET	23
MATRÍCULA NEEP	16
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	197

NIVELES	
PARVULARIA	SI
BÁSICA	SI
MEDIA	NO
HC	NO
TP	NO

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	2
Horas Docentes Función Directiva	44
# Docentes Función Técnico Pedagógica	0
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	29
# Docentes Aula	15
Horas Docentes Aula	437
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	0
Horas SEP	25
# Total Docentes	17
Total de Horas Docentes	682

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	1
Horas Asistentes Administrativos	44
# Asistentes Auxiliares	2
Horas Asistentes Auxiliares	44
# Asistentes Técnicos	4
Horas Asistentes Técnicos	79
# Asistentes Profesionales	4
Horas Asistentes Profesionales	0
Horas SEP	54
# Total Asistentes	11
Total Horas Asistentes	221



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

ESCUELA EL CARBON - DOCENTES	
RUT	NOMBRE
13617048-1	ORTEGA SANHUEZA VANIA ANDREA DEL CARMEN
13793465-5	PRIETO SEPULVEDA PILAR VIVIANA
14278667-2	LEIVA ALVAREZ MONICA ALEJANDRA
14294747-1	LOPEZ NAVARRETE SYLVIA LORENA
14320259-3	HERNANDEZ ARIAS MARIELA DEL CARMEN
14320853-2	BRIONES RIQUELME ANDREA DEL CARMEN
15878636-2	PARADA TRONCOSO ALEJANDRA MARGARITA
17276809-1	CISTERNAS SALINAS CECILIA XIMENA
18450875-3	ESPINOSA CORTÉS MARIELA ALEJANDRA
7870019-K	CORTES-MONROY DE LA FUENTE PATRICIO ALEJANDRO
ESCUELA EL CARBON -ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
10781537-6	ROMERO ASECIO LUIS ANDRES
10781549-K	ROMERO ASECIO SERGIO ANTONIO
12551628-9	MUÑOZ MANCILLA VICTOR MANUEL
12962253-9	CERDA MUNOZ CARLA FABIOLA
14535722-5	NAVARRETE FUENTES MAURICIO ALAN
17975790-7	MOLINA SALINAS ELIZABETH ANGELICA
18570224-3	BOCAZ TORRES MARIA DANIELA
9533298-6	BRITO SOLAR YURI JOSE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

14)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Escuela Cachapoal
RBD	3759
MATRÍCULA	112
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	24
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	331
N° DE CURSOS	10
CURSOS COMBINADOS	0
JEC	NO
HORAS SEP TOTALES	189

MATRÍCULA NEET	41
MATRÍCULA NEEP	18
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	250

NIVELES	
PARVULARIA	SI
BÁSICA	SI
MEDIA	NO
HC	NO
TP	NO

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	2
Horas Docentes Función Directiva	88
# Docentes Función Técnico Pedagógica	0
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	0
# Docentes Aula	16
Horas Docentes Aula	331
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	12
Horas SEP	85
# Total Docentes	18
Total de Horas Docentes	713

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	3
Horas Asistentes Administrativos	112
# Asistentes Auxiliares	2
Horas Asistentes Auxiliares	88
# Asistentes Técnicos	5
Horas Asistentes Técnicos	32
# Asistentes Profesionales	5
Horas Asistentes Profesionales	0
Horas SEP	142
# Total Asistentes	14
Total Horas Asistentes	374



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

ESCUELA CACHAPOAL - DOCENTES	
RUT	NOMBRE
12375297-K	AZAR HERMOSILLA GICELA ALEJANDRA
12729033-4	VALLADARES RODRIGUEZ CLAUDIA VIRGINIA
13952083-1	GAJARDO MONTECINO JESSICA MARISOL
14278623-0	CARO ALARCON CECILIA ANDREA
15984153-7	COVARRUBIAS FALCON NATALIA CAROLINA
16227823-1	CEBALLOS GARRIDO MARLENE ELIZABETH
17131038-5	GALLEGOS SAN MARTIN ALEXIS ENRIQUE
17976077-0	HERNANDEZ MOLINA RODRIGO IGNACIO
18789312-7	TAPIA CONTRERAS PAOLA ALEJANDRA
7861849-3	SEPULVEDA RODRIGUEZ NAAMAN EDUARDO
ESCUELA CACHAPOAL - ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
12547462-4	CARO ORTIZ CAROLA ELENA
12551628-9	MUÑOZ MANCILLA VICTOR MANUEL
13972062-8	MUÑOZ SOTO ANYELINA DE LOURDES
15515440-3	CONTRERAS CONTRERAS KARINA ELENA
17230997-6	CARRASCO CARRASCO FELIPE ANDRES
17276653-6	PARRA MENDEZ CAMILA FERNANDA
17975790-7	MOLINA SALINAS ELIZABETH ANGELICA
18489863-2	GONZALEZ BALMACEDA AMERICA ORNELLA
21433440-2	ROMERO MONTES MAYLING ALEJANDRA
9086302-9	QUEZADA SEPULVEDA DOMINGO ESTEBAN



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

15)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Escuela Ribera de Ñuble
RBD	3760
MATRÍCULA	129
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	0
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	365
N° DE CURSOS	10
CURSOS COMBINADOS	0
JEC	NO
HORAS SEP TOTALES	290

MATRÍCULA NEET	44
MATRÍCULA NEEP	18
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	225

NIVELES	
PARVULARIA	SI
BÁSICA	SI
MEDIA	NO
HC	NO
TP	NO

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	2
Horas Docentes Función Directiva	44
# Docentes Función Técnico Pedagógica	1
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	14
# Docentes Aula	14
Horas Docentes Aula	365
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	9
Horas SEP	46
# Total Docentes	17
Total de Horas Docentes	620

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	4
Horas Asistentes Administrativos	34
# Asistentes Auxiliares	2
Horas Asistentes Auxiliares	44
# Asistentes Técnicos	5
Horas Asistentes Técnicos	114
# Asistentes Profesionales	6
Horas Asistentes Profesionales	0
Horas SEP	220
# Total Asistentes	17
Total Horas Asistentes	412



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

PLAN ANUAL

ESCUELA RIBERA DE ÑUBLE - DOCENTES	
RUT	NOMBRE
9106858-3	CUEVAS RIOS DORKA PALMIRA
17311912-7	LAGOS URREJOLA CONSTANZA PAZ
16535996-8	LILLO SCHUMAN JUAN PABLO
8726947-7	MEDINA BUSTOS GEMITA DEL ROSARIO
16219487-9	MELO HERRERA DANIELA VALESCA
13505018-0	MORA VILLALOBOS CLAUDIA FRANCISCA
16845107-5	MUÑOZ VASQUEZ NATALIE RUTH
17130534-9	PARRA BLAKE EVA ALEXANDRA
14526133-3	RIVERA CASTILLO MARILUZ ISABEL
17696007-8	RODRIGUEZ SAAVEDRA TANYA NOEMI
16010381-7	ROJAS ROJAS MARIA DE LOS ANGELES
10543461-8	SALAS ESCARATE MARCELA PILAR
15725005-1	SEPULVEDA ALARCON MOREN VICTOR
15983318-6	SEPULVEDA ZAPATA LAURA ALEJANDRA
17695837-5	VALENZUELA MALDONADO LEILA ARACELLI
ESCUELA RIBERA DE ÑUBLE -ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
17457112-0	CRUCES PASTEN JORGE ALEJANDRO
12547681-3	ELGUETA ELGUETA MARIA SOLEDAD
9635086-4	FERNANDEZ VALENZUELA MARCELA PAZ
9096672-3	LABRA ZUÑIGA MARIA ELENA
16845033-8	LEAL MELLA IRIS CONSUELO
17975790-7	MOLINA SALINAS ELIZABETH ANGELICA
12551628-9	MUÑOZ MANCILLA VICTOR MANUEL
12547550-7	NAVARRETE COFRE MARIA DEL CARMEN
16277615-0	ORELLANA PENROZ NATALY ADRIANA
12204596-K	RODRIGUEZ RODRIGUEZ VERONICA MARISOL
13479367-8	SCHIFFERLI MORENO PEDRO DANIEL
15677016-7	SEPULVEDA ARRIAGADA FRANCISCA CECILIA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

19796481-2	SOLIS QUIJADA PAUL CRISTOBAL
19190341-2	VASQUEZ ELGUETA DIEGO ALBERTO



16)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Escuela Monte Blanco
RBD	3762
MATRÍCULA	169
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	-14
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	477
N° DE CURSOS	10
CURSOS COMBINADOS	0
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	109

MATRÍCULA NEET	41
MATRÍCULA NEEP	38
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	431

NIVELES	
PARVULARIA	SI
BÁSICA	SI
MEDIA	NO
HC	NO
TP	NO

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	2
Horas Docentes Función Directiva	66
# Docentes Función Técnico Pedagógica	0
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	0
# Docentes Aula	21
Horas Docentes Aula	477
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	3
Horas SEP	103
# Total Docentes	23
Total de Horas Docentes	932

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	2
Horas Asistentes Administrativos	82
# Asistentes Auxiliares	2
Horas Asistentes Auxiliares	88
# Asistentes Técnicos	9
Horas Asistentes Técnicos	288
# Asistentes Profesionales	6
Horas Asistentes Profesionales	44
Horas SEP	2
# Total Asistentes	19
Total Horas Asistentes	504



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

ESCUELA MONTE BLANCO - DOCENTES	
RUT	NOMBRE
10187116-9	VILLAGRA FERIS ROSSANNA DE LA CRUZ
10643215-5	RAMOS BRONDI ANA MARIA
11771269-9	FIGUEROA SEPULVEDA NELSON FERNANDO
12377308-K	ALVEAL QUINTANA MARIELA VERONICA
12969679-6	CIFUENTES RODRIGUEZ SUSAN JANETT
13377956-6	CALDERON CANDIA DANIEL ANTONIO
14304714-8	MARTINEZ GAJARDO DENISE PAOLA
14320998-9	ESPINOSA TORRES JENNY ESTER
16218218-8	SEPULVEDA ALARCON ANDREA ISABEL
16721960-8	ANDRADE GUERRERO ESTEBAN ENRIQUE
16844693-4	ORELLANA LEAL GUADALUPE DEL CARMEN
16844773-6	GATICA VASQUEZ SERGIO ESTEBAN
16845165-2	FUENTES CONTRERAS KARINA ALEJANDRA
16894972-3	PALMA SAN MARTIN MARIA FERNANDA
16951995-1	SEPULVEDA ALARCON LEONARDO ESTEBAN
18773153-4	TRONCOSO REYES GERALDINE CECILIA
9072821-0	PARADA MENDEZ ANGÉLICA ANA
9164784-2	GARRIDO JARA GLORIA ANGELICA
9568843-8	PRADENAS PRADENAS PAZ VERONICA
ESCUELA MONTE BLANCO -ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
12123952-3	CONTRERAS MARTINEZ MARIA LUISA
12204590-0	MARQUEZ BUSTOS JOSE DANIEL
12551628-9	MUÑOZ MANCILLA VICTOR MANUEL
12762546-8	SOTO CONTRERAS CAROLINA ANDREA
13127048-8	MUÑOZ PALACIOS ANA DE LAS MERCEDES
14024548-8	ASTUDILLO VALLADARES MARIA VERÓNICA
14320005-1	SANTOS SEPULVEDA SANDRA MARILYN
14320057-4	CONTRERAS MIRANDA LEYLA DALLANA
15699488-K	HERMOSILLA MEJIAS ALEJANDRA PATRICIA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

16535820-1	BAHAMONDES VILLEGAS CARLA PAULINA
17756585-7	SALGADO ALFARO CARLA ALEJANDRA
18267792-2	SALINAS SEPÚLVEDA SARAY BETZABE
18771518-0	MORALES MOLINA DANIEL ALEJANDRO
19169473-2	RAMOS MORALES LUCIANA DEL CARMEN
19823698-5	SANCHEZ CACERES ELIZABETH JUDITH



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

17)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Escuela Quinquenhua
RBD	3766
MATRÍCULA	7
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	3
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	44
N° DE CURSOS	1
CURSOS COMBINADOS	1
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	34

MATRÍCULA NEET	0
MATRÍCULA NEEP	0
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	0

NIVELES	
PARVULARIA	NO
BÁSICA	SI
MEDIA	NO
HC	NO
TP	NO

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	0
Horas Docentes Función Directiva	0
# Docentes Función Técnico Pedagógica	0
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	0
# Docentes Aula	5
Horas Docentes Aula	44
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	22
Horas SEP	34
# Total Docentes	5
Total de Horas Docentes	100

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	0
Horas Asistentes Administrativos	0
# Asistentes Auxiliares	0
Horas Asistentes Auxiliares	0
# Asistentes Técnicos	2
Horas Asistentes Técnicos	45
# Asistentes Profesionales	0
Horas Asistentes Profesionales	0
Horas SEP	0
# Total Asistentes	2
Total Horas Asistentes	45



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

PLAN ANUAL

ESCUELA QUINQUEHUA - DOCENTES	
RUT	NOMBRE
12791357-9	MUÑOZ SOTO SANDRA ELIZABETH
ESCUELA QUINQUEHUA - ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
12551628-9	MUÑOZ MANCILLA VICTOR MANUEL
13355928-0	NAVARRETE MARTINEZ MARIELA DE JESUS



18)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Escuela Las Arboledas
RBD	3768
MATRÍCULA	213
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	3
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	477
N° DE CURSOS	10
CURSOS COMBINADOS	0
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	600

MATRÍCULA NEET	47
MATRÍCULA NEEP	34
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	450

NIVELES	
PARVULARIA	SI
BÁSICA	SI
MEDIA	NO
HC	NO
TP	NO

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	2
Horas Docentes Función Directiva	44
# Docentes Función Técnico Pedagógica	2
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	44
# Docentes Aula	25
Horas Docentes Aula	492
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	25
Horas SEP	54
# Total Docentes	29
Total de Horas Docentes	977

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	3
Horas Asistentes Administrativos	44
# Asistentes Auxiliares	5
Horas Asistentes Auxiliares	132
# Asistentes Técnicos	8
Horas Asistentes Técnicos	38
# Asistentes Profesionales	6
Horas Asistentes Profesionales	0
Horas SEP	464
# Total Asistentes	22
Total Horas Asistentes	678



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

PLAN ANUAL

ESCUELA LAS ARBOLEDAS - DOCENTES	
RUT	NOMBRE
10708113-5	RIQUELME PARRA PAMELA CINDY
10812274-9	RODRIGUEZ SANCHEZ SANDRA ALICIA
12012972-4	SEPULVEDA MARIN MARIO ALEJANDRO
13616958-0	BURGOS VASQUEZ MARIA YASMIN
13617609-9	LOPEZ GATICA JUANA ARLETI
14024937-8	YAÑEZ SANDOVAL MARIELLE PAZ
15875526-2	ALBORNOZ ZAPATA CATALINA DEL PILAR
15876418-0	CERDA VALENZUELA VICTOR ANTONIO
16228769-9	CACERES ORELLANA JAZMIN EDELMIRA
17196582-9	SEPULVEDA SOTO CYNTHIA MARIEL
17976219-6	ESPINOZA ARIAS ANA MELISA
18215361-3	DURAN BARRENECHEA VALENTINA EDUARDA
18788961-8	CONTRERAS VASQUEZ DANIELA IVONNE
8609830-K	CASTILLO PINO DELFINA DEL CARMEN
9163282-9	CACERES MEZA LUIS WALTER
9457372-6	SALDIAS SAN MARTIN ERIKA MARITZA
9732254-6	LAGOS CANDIA FRANCISCO ALFONSO
ESCUELA LAS ARBOLEDAS -ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
10753852-6	SEPULVEDA PARADA GENOVEVA NANCY
11234574-4	ALARCON ARAVENA MANUEL DE LAS ROSAS
12547231-1	ORTEGA ALARCON RICARDO GONZALO
13375910-7	HERRERA SEPULVEDA PAOLA DEL PILAR
14448753-2	ACUÑA JORQUERA MONICA DE LOURDES
16535055-3	HERRERA FUENZALIDA DANIELA ANGELA
16535225-4	ALARCON TORRES PABLO VALDEMAR
16535267-K	MANRIQUEZ ALARCON FABIOLA ANDREA
16845522-4	HERRERA MUÑOZ JUDITH DEL CARMEN
17276484-3	HERRERA BRAVO EMILIANA ORCELA DE LAS NIEVES



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

17276496-7	MARTINEZ SEPULVEDA KAREN JENNIFER
18489274-K	FUENTES RIFFO ANGELA DEL PILAR
18789049-7	MUÑOZ FUENTES JENIFER DEL ROSARIO
19168993-3	DEL MAR ORTIZ BELEN ROCIO
19487492-8	RAMIREZ ALVARADO YOSELIN MACARENA
19814182-8	ORDENES CATALAN LUIS IGNACIO
20111711-9	ESPINOZA VIDAL JESUS EDUARDO
9782017-1	SANTANDER MANRIQUEZ HUGO ANARCO



19)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Escuela Quilelto
RBD	3776
MATRÍCULA	14
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	4
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	133
N° DE CURSOS	2
CURSOS COMBINADOS	2
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	7

MATRÍCULA NEET	1
MATRÍCULA NEEP	4
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	46

NIVELES	
PARVULARIA	NO
BÁSICA	SI
MEDIA	NO
HC	NO
TP	NO

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	0
Horas Docentes Función Directiva	0
# Docentes Función Técnico Pedagógica	0
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	0
# Docentes Aula	6
Horas Docentes Aula	123
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	0
Horas SEP	7
# Total Docentes	6
Total de Horas Docentes	160

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	0
Horas Asistentes Administrativos	0
# Asistentes Auxiliares	1
Horas Asistentes Auxiliares	44
# Asistentes Técnicos	0
Horas Asistentes Técnicos	0
# Asistentes Profesionales	1
Horas Asistentes Profesionales	0
Horas SEP	0
# Total Asistentes	2
Total Horas Asistentes	44



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

PLAN ANUAL

ESCUELA QUILELTO - DOCENTES	
RUT	NOMBRE
14028461-0	ANDRADE ANDRADE CARLOS ALBERTO
17131643-K	ALVAREZ SALINAS PATRICIO ALBERTO



20)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Escuela Millauquen
RBD	3781
MATRÍCULA	27
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	-2
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	149
N° DE CURSOS	5
CURSOS COMBINADOS	3
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	8

MATRÍCULA NEET	12
MATRÍCULA NEEP	7
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	68

NIVELES	
PARVULARIA	NO
BÁSICA	SI
MEDIA	NO
HC	NO
TP	NO

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	2
Horas Docentes Función Directiva	22
# Docentes Función Técnico Pedagógica	0
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	0
# Docentes Aula	5
Horas Docentes Aula	149
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	5
Horas SEP	8
# Total Docentes	7
Total de Horas Docentes	237

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	0
Horas Asistentes Administrativos	0
# Asistentes Auxiliares	1
Horas Asistentes Auxiliares	0
# Asistentes Técnicos	1
Horas Asistentes Técnicos	3
# Asistentes Profesionales	4
Horas Asistentes Profesionales	10
Horas SEP	44
# Total Asistentes	6
Total Horas Asistentes	57



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

PLAN ANUAL

ESCUELA MILLAUQUEN - DOCENTES	
RUT	NOMBRE
13375907-7	GONZÁLEZ GARRIDO ALVARO FRANCISCO
15217560-4	PARADA RIVERA CLAUDIA FELIZA
17500117-4	NAVARRETE FUENTES CRISTIAN EDUARDO
9064257-K	CONTRERAS VALENZUELA CELESTINA DEL CARMEN
ESCUELA MILLAUQUEN - ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
10900488-K	BELMAR LAGOS PATRICIO
12551628-9	MUÑOZ MANCILLA VICTOR MANUEL
19486215-6	PALMA LAGOS HECTOR ENRIQUE



21)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Escuela Manuel Antonio Castillo Velasco
RBD	3782
MATRÍCULA	159
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	-18
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	477
N° DE CURSOS	10
CURSOS COMBINADOS	0
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	354

MATRÍCULA NEET	39
MATRÍCULA NEEP	63
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	480

NIVELES	
PARVULARIA	SI
BÁSICA	SI
MEDIA	NO
HC	NO
TP	NO

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	1
Horas Docentes Función Directiva	44
# Docentes Función Técnico Pedagógica	1
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	30
# Docentes Aula	28
Horas Docentes Aula	507
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	57
Horas SEP	56
# Total Docentes	30
Total de Horas Docentes	1075

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	3
Horas Asistentes Administrativos	44
# Asistentes Auxiliares	3
Horas Asistentes Auxiliares	74
# Asistentes Técnicos	6
Horas Asistentes Técnicos	79
# Asistentes Profesionales	7
Horas Asistentes Profesionales	0
Horas SEP	294
# Total Asistentes	19
Total Horas Asistentes	491



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

PLAN ANUAL

ESC. PROF. MANUEL A. CASTILLO V.- DOCENTES	
RUT	NOMBRE
10170636-2	POZO GONZALEZ MARIELA ALEJANDRA
12082540-2	TORO NEIRA MONICA ELENA
13577629-7	MEDINA BERNALES ALIDA ESTER
13578437-0	TRIVIÑO VELASQUEZ ANDREA ALEJANDRA
13580314-6	VENEGAS MALDONADO MIRZA YASMEL
14320001-9	PARADA LARA ROSA MYRIAM
15158548-5	VILLABLANCA GUTIERREZ GRACIELA ANTONIA
15599391-K	ALTAMIRANO GAJARDO ALVARO FRANCISCO
15676966-5	DIEZ VALENZUELA PALERMA ESTEFANIA
15705629-8	CIFUENTES RODRIGUEZ CAROLINA ISABEL
15810074-6	MOLINA GAJARDO MASSIEL SUSANA
15828141-4	ASPEE SOTO CAROLINA DEL PILAR
15875461-4	RIQUELME PALAVECINO VIVIANA DEL CARMEN
15876182-3	DIAZ ELGUETA DANIELA ALEJANDRA
16220188-3	FARIÑA JELDRES RUTH LEONOR
16220509-9	PRADO GONZALEZ CLAUDIA ANDREA
16228085-6	GACITUA GACITUA ROLANDO DE DIOS
16228227-1	CERDA RIQUELME KATHERINE NOELIA
17131038-5	GALLEGOS SAN MARTIN ALEXIS ENRIQUE
17976276-5	GONZALEZ CORREA JOSELINE ELIANA
9067936-8	CISTERNAS GUZMAN SANDRA PAOLA DEL PILAR
9732254-6	LAGOS CANDIA FRANCISCO ALFONSO
9999000-7	ZAPATA ORTIZ MONICA DEL ROSARIO
ESC. PROF. MANUEL A. CASTILLO V.-ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
10153435-9	JARA BRIONES JOSE PATRICIO
11808305-9	ZULETA DIAZ LUZ ELIANA
12159478-1	NORAMBUENA CUEVAS MARIA EUGENIA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

12551628-9	MUÑOZ MANCILLA VICTOR MANUEL
13127237-5	CARRASCO QUIJADA ERIKA ELIZABETH
13793969-K	VALENZUELA CERNA MARTA GLORIA
14025010-4	SUAZO FUENTES MARLEN DE LAS ROSAS
14278301-0	CARO GONZALEZ ANGELA DE LA ROSA
15515586-8	ZAMBRANO VERA MARCELA DEL PILAR
16228605-6	IRRIBARRA BRUNET ELDA ELIZABETH
17230997-6	CARRASCO CARRASCO FELIPE ANDRES
17352141-3	UTRERAS SALGADO DANIELA DEL PILAR
17755557-6	GARCIA FERNANDEZ IGNACIA ELENA
18789542-1	FREZ ZULETA GISSELLE TAMARA
8195286-8	HIZMERI PEDREROS JORGE ANTONIO



22)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Escuelas Las Juntas
RBD	3783
MATRÍCULA	11
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	-1
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	72
N° DE CURSOS	2
CURSOS COMBINADOS	2
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	49

MATRÍCULA NEET	2
MATRÍCULA NEEP	0
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	41

NIVELES	
PARVULARIA	NO
BÁSICA	SI
MEDIA	NO
HC	NO
TP	NO

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	0
Horas Docentes Función Directiva	0
# Docentes Función Técnico Pedagógica	0
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	0
# Docentes Aula	5
Horas Docentes Aula	72
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	16
Horas SEP	5
# Total Docentes	5
Total de Horas Docentes	131

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	0
Horas Asistentes Administrativos	0
# Asistentes Auxiliares	0
Horas Asistentes Auxiliares	0
# Asistentes Técnicos	1
Horas Asistentes Técnicos	0
# Asistentes Profesionales	2
Horas Asistentes Profesionales	6
Horas SEP	44
# Total Asistentes	3
Total Horas Asistentes	50



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

PLAN ANUAL

ESCUELA LAS JUNTAS - DOCENTES	
RUT	NOMBRE
15809741-9	NORAMBUENA SAN MARTIN AMERICA ANDREA
16815857-2	PARADA SEPULVEDA IGNACIO ANDRES
ESCUELA LAS JUNTAS - ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
12551628-9	MUÑOZ MANCILLA VICTOR MANUEL
16228788-5	RAMIREZ VILLALOBOS TERESA JACQUELINE
19796481-2	SOLIS QUIJADA PAUL CRISTOBAL



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

23)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Escuela Junquillo
RBD	3784
MATRÍCULA	58
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	-15
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	238
N° DE CURSOS	10
CURSOS COMBINADOS	0
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	92

MATRÍCULA NEET	22
MATRÍCULA NEEP	17
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	219

NIVELES	
PARVULARIA	SI
BÁSICA	SI
MEDIA	NO
HC	NO
TP	NO

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	1
Horas Docentes Función Directiva	14
# Docentes Función Técnico Pedagógica	0
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	6
# Docentes Aula	17
Horas Docentes Aula	252
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	22
Horas SEP	32
# Total Docentes	18
Total de Horas Docentes	467

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	2
Horas Asistentes Administrativos	44
# Asistentes Auxiliares	1
Horas Asistentes Auxiliares	44
# Asistentes Técnicos	3
Horas Asistentes Técnicos	91
# Asistentes Profesionales	6
Horas Asistentes Profesionales	0
Horas SEP	44
# Total Asistentes	12
Total Horas Asistentes	223



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

PLAN ANUAL

ESCUELA JUNQUILLO - DOCENTES	
RUT	NOMBRE
10420500-3	PAILAPAN HUENOSUMUI XIMENA PATRICIA
11567545-1	MUÑOZ ORELLANA MOISES NEHEMIAS
12008127-6	VASQUEZ ARAVENA FRANCISCO GUILLERMO
13376016-4	VILLARROEL MENDEZ PAMELA ALEJANDRA
13858873-4	ROJAS AGUILERA GUILLERMO ANTONIO
15677806-0	MENDEZ FERNANDEZ NINON CONSTANZA
15828141-4	ASPEE SOTO CAROLINA DEL PILAR
17696209-7	FERNANDEZ MARTINEZ ADOLFO ANDRES
8889593-2	VEAS BAHAMONDEZ LUIS HUMBERTO
9522366-4	UTRERAS ROJAS ROLANDO GUSTAVO
9732254-6	LAGOS CANDIA FRANCISCO ALFONSO
ESCUELA JUNQUILLO -ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
11234519-1	MUÑOZ MUÑOZ CANDIDA HDEISE ESTRELLA
12551628-9	MUÑOZ MANCILLA VICTOR MANUEL
15160762-4	ZAPATA TORRES MARCIAL EDUARDO
17975790-7	MOLINA SALINAS ELIZABETH ANGELICA
17976411-3	ORTIZ PRADENAS YESENIA DEL CARMEN
18789261-9	CANALES JARA KATHERINE VANESSA
19168993-3	DEL MAR ORTIZ BELEN ROCIO
19824405-8	NECOCHEA LOPEZ CAROLINA ESTEFANIA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

24)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Escuela Tres Esquinas
RBD	3785
MATRÍCULA	15
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	-6
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	110
N° DE CURSOS	4
CURSOS COMBINADOS	4
JEC	NO
HORAS SEP TOTALES	44

MATRÍCULA NEET	0
MATRÍCULA NEEP	0
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	0

NIVELES	
PARVULARIA	SI
BÁSICA	SI
MEDIA	NO
HC	NO
TP	NO

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	1
Horas Docentes Función Directiva	12
# Docentes Función Técnico Pedagógica	0
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	0
# Docentes Aula	5
Horas Docentes Aula	106
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	0
Horas SEP	19
# Total Docentes	6
Total de Horas Docentes	137

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	0
Horas Asistentes Administrativos	0
# Asistentes Auxiliares	1
Horas Asistentes Auxiliares	44
# Asistentes Técnicos	2
Horas Asistentes Técnicos	2
# Asistentes Profesionales	0
Horas Asistentes Profesionales	0
Horas SEP	25
# Total Asistentes	3
Total Horas Asistentes	71



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

PLAN ANUAL

ESCUELA TRES ESQUINAS -ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
10931886-8	BUSTOS CARO LORENA ISABEL
13616987-4	CARO MOYA ANGELA MERCEDES
11534712-8	LAUBRIE CERDA ROSA DEL CARMEN
10111697-2	RUIZ ALVEAL JULIO CESAR
ESCUELA TRES ESQUINAS -ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
13375236-6	CASTRO PARADA MARCELA DEL CARMEN
13793652-6	FUENTES HERNANDEZ PAOLA ANDREA
12551628-9	MUÑOZ MANCILLA VICTOR MANUEL



25)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Escuela El Sauce
RBD	3786
MATRÍCULA	133
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	-5
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	422
N° DE CURSOS	10
CURSOS COMBINADOS	0
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	366

MATRÍCULA NEET	38
MATRÍCULA NEEP	21
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	1310

NIVELES	
PARVULARIA	SI
BÁSICA	SI
MEDIA	NO
HC	NO
TP	NO

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	2
Horas Docentes Función Directiva	80
# Docentes Función Técnico Pedagógica	0
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	10
# Docentes Aula	19
Horas Docentes Aula	422
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	0
Horas SEP	86
# Total Docentes	21
Total de Horas Docentes	838

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	3
Horas Asistentes Administrativos	88
# Asistentes Auxiliares	2
Horas Asistentes Auxiliares	88
# Asistentes Técnicos	9
Horas Asistentes Técnicos	104
# Asistentes Profesionales	5
Horas Asistentes Profesionales	44
Horas SEP	232
# Total Asistentes	19
Total Horas Asistentes	556



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

PLAN ANUAL

ESCUELA EL SAUCE - DOCENTES	
RUT	NOMBRE
10515263-9	CORDERO RODRIGUEZ ALICIA XIMENA
10999095-7	CHAVEZ AEDO YARNA ANGELICA
11567433-1	FUENTES RIQUELME ORIETA DEL PILAR
11770972-8	ORREGO AGUILERA PAOLA JANET
13793637-2	RIVERA CONTRERAS FABIOLA LORENA
13934603-3	FUENTES VERGARA MARLENE ANDREA
13962969-8	MUÑOZ SANDOVAL SUSANA ESTHER
15161801-4	ROMERO CONTRERAS JESSICA SUYIN
15677806-0	MENDEZ FERNANDEZ NINON CONSTANZA
15777813-7	CERDA ARAVENA NATALIA PATRICIA
15951634-2	CANTO BENAVIDES ANA MARIA
16227984-K	FLORES GALAZ CAROLINA ALEJANDRA
17892291-2	NAVARRETE RIQUELME CRISTOBAL BENJAMIN
7676881-1	HERRERA MEDINA NORA MARINA
9645151-2	LEPE GATICA TRINIDAD DEL PILAR
9999542-4	VARELA YAÑEZ MONICA ANDREA
ESCUELA EL SAUCE -ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
12547668-6	JIMENEZ JIMENEZ MILLARAY DEL CARMEN
12633558-K	ZUÑIGA ARANEDA XIMENA ANGELICA
12969260-K	VENEGAS RODRIGUEZ BLANCA INGRID
13127543-9	MUÑOZ CASTILLO ANDREA PAOLA
13841696-8	MORENO CANDIA MARGARITA DE LOURDES
14320304-2	FUENTES FLORES SONIA DEL CARMEN
15160148-0	FERRADA MUÑOZ ANGELA ANDREA
15515131-5	ORTIZ VEAS MIGUEL ANGEL
15699734-K	VILLABLANCA ANTIPICHUN SANDRA CRISTINA
17100015-7	LANDAETA LANDAETA CARMEN GLORIA
17352141-3	UTRERAS SALGADO DANIELA DEL PILAR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

18066322-3	MUÑOZ FUENTES ESTEFANIA FERNANDA
18449297-0	NAVARRO RUBILAR MIGUEL ANGEL
19487124-4	REBOLLEDO CHANDIA JAIME FRANCISCO
19487452-9	CISTERNAS CHANDIA JOSE MARTIN ANTONIO
19487492-8	RAMIREZ ALVARADO YOSELIN MACARENA



26)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Escuela El Torreon
RBD	3791
MATRÍCULA	2
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	-2
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	44
N° DE CURSOS	1
CURSOS COMBINADOS	1
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	39

MATRÍCULA NEET	0
MATRÍCULA NEEP	0
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	0

NIVELES	
PARVULARIA	NO
BÁSICA	SI
MEDIA	NO
HC	NO
TP	NO

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	0
Horas Docentes Función Directiva	0
# Docentes Función Técnico Pedagógica	0
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	0
# Docentes Aula	4
Horas Docentes Aula	44
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	25
Horas SEP	9
# Total Docentes	4
Total de Horas Docentes	78

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	1
Horas Asistentes Administrativos	14
# Asistentes Auxiliares	0
Horas Asistentes Auxiliares	0
# Asistentes Técnicos	0
Horas Asistentes Técnicos	0
# Asistentes Profesionales	0
Horas Asistentes Profesionales	0
Horas SEP	30
# Total Asistentes	1
Total Horas Asistentes	44



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

PLAN ANUAL

ESCUELA EL TORREON - DOCENTES	
RUT	NOMBRE
14320356-5	TORRES ALBARRAN ROBERTO CARLOS
18154676-K	IRRIBARRA URRRA ANDRES OCTAVIO
ESCUELA EL TORREON -ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
9637891-2	CEBALLOS MUÑOZ MARIBET DEL CARMEN



27)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Escuela San Jorge de Ñiquen
RBD	3798
MATRÍCULA	168
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	7
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	407
N° DE CURSOS	9
CURSOS COMBINADOS	1
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	192

MATRÍCULA NEET	41
MATRÍCULA NEEP	26
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	260

NIVELES	
PARVULARIA	SI
BÁSICA	SI
MEDIA	NO
HC	NO
TP	NO

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	3
Horas Docentes Función Directiva	132
# Docentes Función Técnico Pedagógica	1
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	44
# Docentes Aula	18
Horas Docentes Aula	407
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	94
Horas SEP	10
# Total Docentes	22
Total de Horas Docentes	918

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	3
Horas Asistentes Administrativos	44
# Asistentes Auxiliares	3
Horas Asistentes Auxiliares	132
# Asistentes Técnicos	6
Horas Asistentes Técnicos	120
# Asistentes Profesionales	3
Horas Asistentes Profesionales	45
Horas SEP	182
# Total Asistentes	15
Total Horas Asistentes	523



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

PLAN ANUAL

ESCUELA SAN JORGE DE ÑIQUEN - DOCENTES	
RUT	NOMBRE
11649660-7	ARAVENA OLIVARES DIGNA DEL CARMEN
10802052-0	BARRIGA FUENTES SOLANGE MIRIAM
16782743-8	BRAVO SOTO MARGARITA ANDREA
13938846-1	CABELLO VASQUEZ CESAR ENRIQUE
11763256-3	CALQUIN BRAVO ENRIQUE EUGENIO
14320563-0	CARVACHO ALARCON EVELYN ANDREA
15788127-2	CONTRERAS LANDAETA CLAUDIA YANET
16436959-5	CORTES RUIZ RICARDO ANDRÉS
18154305-1	FERNANDEZ JARA YIMMY BARTOLOME
12969286-3	MAUREIRA EADEZ ALVARO ANTONIO
10219533-7	ORTEGA MIRANDA IZA JACQUELINE
6935107-7	SOTO CANDIA GERARDO ANTONIO
16535965-8	SOTO FAUNDEZ ROSA INES
13617766-4	TRONCOSO FUENTES CRISTIAN JOHN
13126352-K	UNDA RIQUELME ALEX FELIPE
17696807-9	VALENZUELA ELGUETA VALESKA ANDREA
10704328-4	VILLANUEVA ORTIZ LILIAN VERONICA
16845125-3	WIFF QUEZADA DANIELA ANDREA
ESCUELA SAN JORGE DE ÑIQUEN -ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
13617369-3	AVENDAÑO CASTILLO MARIBEL ANDREA
12204880-2	CARRIEL MUÑOZ JACQUELINE ORIETTA
17696792-7	CASTILLO LEIVA MITZI DARIOLET
19823950-K	GARCES DIAZ CLAUDIA ELISA
15809522-K	GUTIERREZ PALMA MARIA ALICIA
15703314-K	NAVARRETE MENA PABLO ADRIAN
17976433-4	RAMÍREZ SOTO JENNIFER MARICELA
15772461-4	ROMERO AGUILERA ANA ROSA
13615481-8	SALDIA ZARATE OMAR ENRIQUE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

17276851-2	SALDIAS MIRANDA DANIELA SOLANGE
16844891-0	SOTO MUÑOZ JAIME EDUARDO
13265661-4	URRUTIA MOLINA RICARDO JOEL
9640272-4	VENEGAS TOLOZA ROSALBA AURISTELA
8072723-2	ZUÑIGA ESPINOZA SONIA ISABEL



28)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Escuela Chacay
RBD	3799
MATRÍCULA	207
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	-22
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	477
N° DE CURSOS	10
CURSOS COMBINADOS	0
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	92

MATRÍCULA NEET	35
MATRÍCULA NEEP	32
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	421

NIVELES	
PARVULARIA	SI
BÁSICA	SI
MEDIA	NO
HC	NO
TP	NO

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	3
Horas Docentes Función Directiva	128
# Docentes Función Técnico Pedagógica	2
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	29
# Docentes Aula	23
Horas Docentes Aula	483
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	96
Horas SEP	11
# Total Docentes	28
Total de Horas Docentes	991

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	6
Horas Asistentes Administrativos	132
# Asistentes Auxiliares	3
Horas Asistentes Auxiliares	88
# Asistentes Técnicos	5
Horas Asistentes Técnicos	132
# Asistentes Profesionales	4
Horas Asistentes Profesionales	44
Horas SEP	79
# Total Asistentes	18
Total Horas Asistentes	475



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

PLAN ANUAL

ESCUELA CHACAY - DOCENTES	
RUT	NOMBRE
10016194-K	VILLALOBOS FLORES ALICIA AURELIA
11093947-7	VALENZUELA GARRIDO ANA LUISA
11960434-6	AGUILERA OPORTO DOMINGO RODRIGO
12212221-2	CARREÑO CARRASCO ORIELE JACQUELINE
12969699-0	REYES RODRIGUEZ DORIS CAROLINA
14025463-0	ALARCON ORTEGA PAULINA ESTELA
14269482-4	FUENTEALBA MOLINA TIMNA HADASA
15741326-0	CARO FRITZ PAMELA ANDREA
15757201-6	VALENZUELA GONZALEZ CAROLINA GEMITA
16228271-9	TORRES HUERTA YENIFER NATALI
16815299-K	ROSAS ARAYA HECTOR JAVIER
16845081-8	SUAZO VALENZUELA FERNANDA GICELA
17130868-2	SEPULVEDA FIGUEROA PAULINA ANDREA
17196693-0	MEDEL OLEA MATÍAS ALEXIS
17276426-6	SEPULVEDA ELGUETA CECILIA INES
18267583-0	PEREIRA MARDONES MARIANA ANDREA
9267354-5	HERNANDEZ RODRIGUEZ SYLVIA DEL CARMEN
ESCUELA CHACAY -ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
11111474-9	MENDEZ GARRIDO ELIZABETH DE LOURDES
13355938-8	RAMIREZ SOTO MARINA BERNARDA
14025379-0	ROMERO VALENZUELA VILMA MARCELA
14057247-0	FUENTES MUÑOZ KATY ANDREA
14435829-5	SEPULVEDA CARREÑO RODRIGO CESAR
16227827-4	MELLA MELLA CATHERINE GABRIELA
16526929-2	CAMPUSANO ARACENA ORLANDO ANTONIO
16535358-7	RETAMAL CANDIA NATALY VICTORIA
16535868-6	ALMAZA ORELLANA ALEXI GONZALO
16536041-9	GUTIERREZ ANDRADES ANGELICA MARIA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

17062225-1	GUTIERREZ VERA MARCELO ANTONIO
18267749-3	FERNANDEZ GONZALEZ DYANA ISABEL
9640272-4	VENEGAS TOLOZA ROSALBA AURISTELA
9645014-1	ROJAS SANCHEZ MARIA ANGELICA
9646277-8	LANDAETA MANRIQUEZ YANET DEL CARMEN
9731609-0	VALENZUELA GARRIDO MARIA ANGELICA



29)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Liceo Tiuquilemu
RBD	3800
MATRÍCULA	204
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	-5
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	571
N° DE CURSOS	13
CURSOS COMBINADOS	4
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	104

MATRÍCULA NEET	39
MATRÍCULA NEEP	49
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	596

NIVELES	
PARVULARIA	SI
BÁSICA	SI
MEDIA	SI
HC	NO
TP	SI

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	2
Horas Docentes Función Directiva	88
# Docentes Función Técnico Pedagógica	4
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	176
# Docentes Aula	33
Horas Docentes Aula	585
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	230
Horas SEP	9
# Total Docentes	39
Total de Horas Docentes	1451

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	6
Horas Asistentes Administrativos	132
# Asistentes Auxiliares	3
Horas Asistentes Auxiliares	132
# Asistentes Técnicos	4
Horas Asistentes Técnicos	154
# Asistentes Profesionales	5
Horas Asistentes Profesionales	0
Horas SEP	52
# Total Asistentes	19
Total Horas Asistentes	470



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

PLAN ANUAL

LICEO TIUQUILEMU - DOCENTES	
RUT	NOMBRE
15809957-8	ACUÑA FUENTES VICTORIA LORENA
16405323-7	ACUÑA MEDEL ALEXANDER LEVI
14226913-9	BUSTOS JARA HENRICH EMILIO
17423288-1	BUSTOS PARRA RUTH SOLEDAD
15160274-6	BUSTOS SANZANA HECTOR ALEJANDRO
16736112-9	CAMPANINI CONTRERAS PRISCILA ESTEFANIA
14320111-2	CONTRERAS MUÑOZ DANYELLA GINETTA
10174303-9	ESPINOZA MANRIQUEZ JULIE MILADY
13918560-9	FUENTES VALENZUELA INGRID NOELIA
18295804-2	LANDAETA CONTRERAS SANDRA PAOLA
14278305-3	MARTINEZ CARO JEANNETTE AURORA
8524104-4	MENDEZ NAVARRO JORGE ANTONIO
17695796-4	MUÑOZ SOTO RODRIGO ENRIQUE
13127678-8	OCARES MARDONES ORIETTA MABEL
12288154-7	ORELLANA DE LA FUENTE LIDIA ANDREA
13601249-5	ORTIZ ORTIZ JOSE ANTONIO
15699701-3	PARRA NAVARRETE LORENA DEL CARMEN
14023853-8	PEREIRA ZAPATA ANAIS DEL CARMEN
17975699-4	ROMERO BALMACEDA GISSELLE ABIGAIL
18920131-1	SANCHEZ SANCHEZ Jael ANDREA
12204353-3	VALENZUELA MUNOZ ANGELINE ANDREA
13375356-7	VILLANUEVA ORTIZ MITZA ALEJANDRA
LICEO TIUQUILEMU -ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
15809612-9	BECERRA ACUÑA PAMELA ANDREA
16526929-2	CAMPUSANO ARACENA ORLANDO ANTONIO
14278169-7	CANDIA ESPINOZA OCTAVIO RAUL
9197490-8	ESPINOZA MORALES LIDIA HAYDEE
9696822-1	ESPINOZA MORALES NANCY PATRICIA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

15160440-4	FUENTES ORTIZ HAYDEE DE LAS NIEVES
14024890-8	FUENTES ORTIZ MARCELA DEL CARMEN
17276646-3	GONZÁLEZ PARADA VALERIA ANDREA
18267586-5	GUZMAN HENRIQUEZ ANGELA NOEMI
10076027-4	HENRIQUEZ FUENTES MARISOL VIRGINIA
10959352-4	LOPEZ MUÑOZ JUAN CARLOS
18889735-5	ROJAS HIDALGO FERNANDA PAZ
19487337-9	SUAZO VEGA ALICIA ALEJANDRA
13617960-8	ZUÑIGA PARADA RUTH DEL CARMEN



30)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Escuela Ñiquén
RBD	3801
MATRÍCULA	100
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	-18
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	422
N° DE CURSOS	9
CURSOS COMBINADOS	1
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	74

MATRÍCULA NEET	39
MATRÍCULA NEEP	17
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	263

NIVELES	
PARVULARIA	SI
BÁSICA	SI
MEDIA	NO
HC	NO
TP	NO

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	2
Horas Docentes Función Directiva	44
# Docentes Función Técnico Pedagógica	2
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	83
# Docentes Aula	16
Horas Docentes Aula	422
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	30
Horas SEP	69
# Total Docentes	20
Total de Horas Docentes	819

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	1
Horas Asistentes Administrativos	44
# Asistentes Auxiliares	3
Horas Asistentes Auxiliares	132
# Asistentes Técnicos	4
Horas Asistentes Técnicos	92
# Asistentes Profesionales	3
Horas Asistentes Profesionales	0
Horas SEP	44
# Total Asistentes	11
Total Horas Asistentes	312



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

PLAN ANUAL

ESCUELA ÑIQUEN - DOCENTES	
RUT	NOMBRE
15160657-1	BASCUÑAN BURGOS KAREN LORETO
16782778-0	BORQUEZ DURAN MAGDALENA ALEJANDRA
9318042-9	CERDA CARO BELLA LIDIA
17500084-4	GONZALEZ ZUÑIGA CONSTANZA ALEJANDRA
13310092-K	JARA RUIZ PAOLA ERCILIA
10549177-8	MENDEZ GAMONAL NELSON MIGUEL
17196500-4	MENDEZ TORRES CAROL ANDREA
9339719-3	MERINO FUENTES ADA GABRIELA
16217577-7	RETAMAL CONSTANZO SOLANGE ANDREA
17066038-2	SANCHEZ ORTIZ MAGDALENA ALEJANDRA
11236890-6	SANDOVAL ORDENES RICARDO EUGENIO
15809449-5	TAPIA TORRES MARIA FERNANDA
18295820-4	TRONCOSO HENRÍQUEZ DEYVIS ANDRES
16243753-4	ZAMORANO POBLETE CRISTINA DEL CARMEN
9086038-0	ZAPATA ARAVENA ELENA BEATRIZ
15157768-7	ZUÑIGA RETAMAL CAROLINA ANGELICA
ESCUELA ÑIQUEN -ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
15456845-K	AYALA CAMPOS RENE GUSTAVO
11533017-9	BASOALTO ARAVENA NELSON ANTONIO
16535321-8	FUENTES MENDEZ ESTEPHANY ANLLELINE
20619838-9	GONZALEZ BUSTOS MARISELA ALEJANDRA
9514760-7	MOLINA HERNANDEZ JOVITA ELIANA
9083574-2	ORELLANA INOSTROZA LUZ MARIA
16535016-2	PEREZ MUÑOZ HORTENCIA ELIZABETH
14291560-K	PEREZ PRADO JUAN CARLOS
18267499-0	PONCE MORALES NICOLE IVONNE
8594254-9	RODRIGUEZ VENEGAS JOSE FELICIANO
15782137-7	SOTO LOPEZ CARLA DANIELA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

31)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Liceo San Gregorio
RBD	3802
MATRÍCULA	500
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	-16
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	1430
N° DE CURSOS	26
CURSOS COMBINADOS	0
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	272

MATRÍCULA NEET	126
MATRÍCULA NEEP	42
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	731

NIVELES	
PARVULARIA	SI
BÁSICA	SI
MEDIA	SI
HC	SI
TP	SI

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	3
Horas Docentes Función Directiva	132
# Docentes Función Técnico Pedagógica	3
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	187
# Docentes Aula	54
Horas Docentes Aula	1430
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	128
Horas SEP	0
# Total Docentes	60
Total de Horas Docentes	2361

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	20
Horas Asistentes Administrativos	616
# Asistentes Auxiliares	8
Horas Asistentes Auxiliares	352
# Asistentes Técnicos	9
Horas Asistentes Técnicos	258
# Asistentes Profesionales	10
Horas Asistentes Profesionales	66
Horas SEP	366
# Total Asistentes	47
Total Horas Asistentes	1658



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

LICEO SAN GREGORIO - DOCENTES	
RUT	NOMBRE
17749446-1	ACUÑA FUENTES MACARENA ROCIO
17196371-0	AGUAYO LOYOLA KATHERINE VALESKA
12547639-2	ASTUDILLO ESPINOZA XIMENA ANGELICA
18789192-2	BUENO ZAVALA CAMILA JANISHET
15788126-4	CONTRERAS LANDAETA MARCELA XIMENA
17276297-2	CORTES GONZALEZ SHARAH FERNANDA
16845385-K	DAZA MERCADO PAOLA ROSIO
16497330-1	DEL VALLE BRAVO FRANCIS NINOSKA
16845040-0	DIAZ MEDEL CATALINA ANDREA
17196623-K	DIAZ MEDEL LORENA DEL PILAR
10479026-7	FUENTES FIGUEROA ALDENY ANGELICA
8556303-3	FUENTES FUENTES ALICIA ANGELICA
15158212-5	FUENTES VALENZUELA YESICA GISELA
15491630-K	GAJARDO TORRES VIVIANA ANDREA
14024724-3	HERNANDEZ ORTIZ LUIS ANDRES
18488884-K	INOSTROZA MUÑOZ PAMELA ANTONIETA
12038851-7	LAGOS SAN MARTIN PABLO ALFONSO
15162760-9	MARCHANT LARA ALICIA HORTENCIA
17976485-7	MORALES SEPULVEDA ESTEFANIA PAZ
16172621-4	OLEA COLOMA MARIA JOSE
10162787-K	ORDOIZA BARAHONA MARIANELLA DE LOURDES
17131563-8	ORTEGA MUÑOZ JESSICA PAMELA
15777994-K	ORTEGA ORELLANA LILIAN KAREN
9936006-2	ORTIZ BASTIAS WILMA MARIA
16445136-4	PALMA POBLETE MARIA MAGDALENA
15536251-0	PINILLA ROJAS LEMSY ALEJANDRA
12961385-8	PINO FUENTES CARLOS SEBASTIAN
16228072-4	PIZARRO ZUÑIGA RODRIGO ALEJANDRO
16535881-3	PLAZA CACERES PRISCILA DANIELA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

16447684-7	POLANCO SANDOVAL BEATRIZ ANDREA
9177658-8	RIQUELME SEPULVEDA VERONICA ISABEL
18452874-6	ROJAS BRAVO MATIAS ALEJANDRO
10417026-9	RUBIO CONTRERAS CARLOS ALBERTO
9240123-5	SAEZ ROMERO HECTOR ARMANDO
10416776-4	SEGUEL MUÑOZ MARTA SOLEDAD
18267987-9	SOTO ABARZUA JOSSELYN SOLEDAD
17276432-0	SOTO FUENTES GONZALO SEBASTIAN
15724089-7	SOTO MUÑOZ JULIA ALEJANDRA
17196714-7	VALENZUELA MUÑOZ GISELA LORENA
9441818-6	VASQUEZ MUÑOZ HECTOR FERNANDO
13617431-2	VILLANUEVA ORTIZ LETICIA MARGOT
LICEO SAN GREGORIO -ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
14025230-1	ACUÑA BUENO MARIA LESLYS
17976222-6	ARIAS CONTRERAS ROXANA ELIZABETH
16250324-3	BELTRAN FERNANDEZ HECTOR MAURICIO
16845087-7	BERNAL PONCE ELIZABETH ANGELICA
17131524-7	BUENO QUIROZ JUAN ENRIQUE
11444242-9	CALDERON MERCADO ADELA DE LAS MERCEDES
9631768-9	CALDERON MERCADO MYRIAM ISABEL
12443776-8	CAMPOS ROJAS SUSANA DE LAS MERCEDES
11549577-1	CAMPOS SALGADO ANA MARIA
17276437-1	FALCON CARO ANA ESTER
11533028-4	FERNANDEZ BURGOS JUAN CARLOS
10784381-7	FUENTES NOVOA DAVID ANTONIO
9697539-2	FUENTES NOVOA ERIKA DEL CARMEN
18788826-3	FUENTES URIBE DENISE NICOLE
20398352-2	HENRIQUEZ VERGARA VICTORIA CONSTANZA
15159795-5	LEIVA ZUÑIGA EMILE ANDREA
15102404-1	LLANOS BARRIGA ANDREA MACARENA
19168673-K	LOPEZ ALBORNOZ NATALIA ANDREA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

16693610-1	MARTINEZ REYES JULIO GEDEON
15515536-1	MENDEZ LABRA ANDREA ANTONIETA
10407099-K	MENDEZ MENDEZ JOHANNA ESMERALDA
16845276-4	MENDEZ MENDEZ PAMELA CRISTINA
11771496-9	MENDEZ SEPULVEDA HECTOR HERNAN
9117488-K	MONRROY GARRIDO SERGIO FRANCISCO
14449040-1	MUÑOZ MORA SEMIRAMIS DEL CARMEN
16845050-8	MUÑOZ ROA MARISOL ANDREA
9822158-1	OLIVARES FUENTES CECILIA DE JESUS
8947695-K	ORTIZ CEBALLOS PEDRO JUAN
14024883-5	PEREZ MUÑOZ MARTA ESTER
16497204-6	REYES RODRIGUEZ MARLENE SOLEDAD
7162047-6	RIQUELME RETAMAL VALENTIN SEGUNDO
12966279-4	SALDIA ZARATE PAMELA LISETT
10259952-7	SALGADO JARA RAQUEL DE LAS MERCEDES
15515568-K	SAN MARTIN RAMOS YOHANNA DEL CARMEN
15583836-1	SEPULVEDA SANCHEZ PATRICIA LORENA
10798899-8	URIBE GUZMAN ROSA AMALIA
16045816-K	VENEGAS GAVILAN MARCELA ANDREA
14235450-0	VILLA VERA GLORIA DEL CARMEN



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

32)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Escuela Zemita
RBD	3804
MATRÍCULA	53
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	-11
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	245
N° DE CURSOS	7
CURSOS COMBINADOS	3
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	61

MATRÍCULA NEET	24
MATRÍCULA NEEP	9
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	149

NIVELES	
PARVULARIA	SI
BÁSICA	SI
MEDIA	NO
HC	NO
TP	NO

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	1
Horas Docentes Función Directiva	67
# Docentes Función Técnico Pedagógica	0
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	10
# Docentes Aula	13
Horas Docentes Aula	245
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	52
Horas SEP	7
# Total Docentes	14
Total de Horas Docentes	480

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	1
Horas Asistentes Administrativos	0
# Asistentes Auxiliares	1
Horas Asistentes Auxiliares	44
# Asistentes Técnicos	3
Horas Asistentes Técnicos	88
# Asistentes Profesionales	5
Horas Asistentes Profesionales	19
Horas SEP	52
# Total Asistentes	10
Total Horas Asistentes	203



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

PLAN ANUAL

ESCUELA ZEMITA - DOCENTES	
RUT	NOMBRE
12110935-2	BASTIDAS OSSES PATRICIA MONICA
15715079-0	BRAVO SEPULVEDA KATERIN LARISA
8503121-K	HUMAÑA RODRIGUEZ HECTOR EDGARDO
15160892-2	QUEZADA ASTUDILLO PAMELA ANDREA
14059050-9	RAMIREZ BUSTOS CAROLINA DEL TRANSITO
12083368-5	RIQUELME VILLAVICENCIO SILVIANA LORENA
17976258-7	SALVO MOLINA ELIZABETH GENESIS
16535965-8	SOTO FAUNDEZ ROSA INES
9591013-0	VENEGAS TOLOZA JUAN CARLOS
ESCUELA ZEMITA -ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
18268051-6	ACUÑA VASQUEZ MALENY FABIOLA
16535321-8	FUENTES MENDEZ ESTEPHANY ANLLELINE
16536041-9	GUTIERREZ ANDRADES ANGELICA MARIA
15102404-1	LLANOS BARRIGA ANDREA MACARENA
16379646-5	MORALES FUENTES PAULA ANDREA
8783186-8	SALDAÑA MOLINA JUAN LUIS
8970366-2	SALVO BAHAMONDES GUILLERMO AURELIO
11234164-1	TORO MOLINA MARIA ALEJANDRA
15699703-K	TORO MOLINA PAOLA VANESA
9640272-4	VENEGAS TOLOZA ROSALBA AURISTELA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

33)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Escuela Puertas de Virguin
RBD	3815
MATRÍCULA	120
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	0
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	422
N° DE CURSOS	9
CURSOS COMBINADOS	1
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	94

MATRÍCULA NEET	41
MATRÍCULA NEEP	10
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	236

NIVELES	
PARVULARIA	SI
BÁSICA	SI
MEDIA	NO
HC	NO
TP	NO

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	3
Horas Docentes Función Directiva	88
# Docentes Función Técnico Pedagógica	0
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	8
# Docentes Aula	16
Horas Docentes Aula	422
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	6
Horas SEP	56
# Total Docentes	19
Total de Horas Docentes	743

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	3
Horas Asistentes Administrativos	132
# Asistentes Auxiliares	3
Horas Asistentes Auxiliares	88
# Asistentes Técnicos	3
Horas Asistentes Técnicos	70
# Asistentes Profesionales	3
Horas Asistentes Profesionales	0
Horas SEP	38
# Total Asistentes	12
Total Horas Asistentes	328



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

PLAN ANUAL

ESCUELA PUERTAS DE VIRGUIN - DOCENTES	
RUT	NOMBRE
9165979-4	ALVAREZ VEGA DAVID EDUARDO
14023856-2	FUENTES ZUÑIGA JAIME SEBASTIAN
14320717-K	MARTINEZ FALCON TERESA DE LAS MERCEDES
14024690-5	MENDEZ PALMA CLAUDIA EUDOMILIA
15983899-4	NUÑEZ SEPULVEDA GUISELLE IVONNE
8522374-7	PEÑA OLAVE SAMUEL ALFONSO
14278433-5	PRADENAS CANDIA MARICEL PAMELA
17499940-6	RAMOS ROMERO LISETTE FERNANDA
15661951-5	RIQUELME CANDIA VIVIANA DAISY
15614089-9	ROJAS OLIVA NESTOR ENRIQUE
16535281-5	SALVO MOLINA GUILLERMO FABRICIO
15515582-5	TORRES MELIAN TRACY ONARY
ESCUELA PUERTAS DE VIRGUIN -ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
15456845-K	AYALA CAMPOS RENE GUSTAVO
16304411-0	CARO SEPULVEDA MIRNA MERY
10558758-9	DE LA FUENTE GONZALEZ DOMINGO ANTONIO
12205194-3	GONZALEZ RODRIGUEZ ROSA ESTHER
18267586-5	GUZMAN HENRIQUEZ ANGELA NOEMI
13617346-4	GUZMAN LABRIN MARIO ALEXIS
11054374-3	MAGAÑA IBARRA CATALINA INES
16532494-3	MORALES RODRIGUEZ ESTEFANIA DEL CARMEN
17976066-5	PALACIOS VALDEBENITO ABIGAIL ALEJANDRA
9819269-7	SUAREZ BRAVO NORMA ALICIA
15515419-5	VALENZUELA VALENZUELA DANIELA ANDREA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

34)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Escuela Colvindo
RBD	3818
MATRÍCULA	22
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	5
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	103
N° DE CURSOS	2
CURSOS COMBINADOS	2
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	22

MATRÍCULA NEET	8
MATRÍCULA NEEP	4
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	60

NIVELES	
PARVULARIA	SI
BÁSICA	SI
MEDIA	NO
HC	NO
TP	NO

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	0
Horas Docentes Función Directiva	0
# Docentes Función Técnico Pedagógica	0
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	0
# Docentes Aula	9
Horas Docentes Aula	114
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	48
Horas SEP	9
# Total Docentes	9
Total de Horas Docentes	213

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	3
Horas Asistentes Administrativos	3
# Asistentes Auxiliares	1
Horas Asistentes Auxiliares	44
# Asistentes Técnicos	0
Horas Asistentes Técnicos	0
# Asistentes Profesionales	3
Horas Asistentes Profesionales	6
Horas SEP	8
# Total Asistentes	7
Total Horas Asistentes	61



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

PLAN ANUAL

ESCUELA COLVINDO - DOCENTES	
RUT	NOMBRE
14024690-5	MENDEZ PALMA CLAUDIA EUDOMILIA
15160248-7	FUENTEALBA PACHECO DHAMARYS THAMARA
9144469-0	ESPARZA ORDENES ORIETA ESTER
9189643-5	HENRIQUEZ HENRIQUEZ VERONICA ISABEL
ESCUELA COLVINDO -ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
11073848-K	TOLEDO FERNANDEZ ELVIRA DEL CARMEN
15703314-K	NAVARRETE MENA PABLO ADRIAN
16379646-5	MORALES FUENTES PAULA ANDREA
17318941-9	ZAMORA VELOSO JORGE IGNACIO
18267445-1	GUTIERREZ FUENTES FRANCO NICOLAS
18267586-5	GUZMAN HENRIQUEZ ANGELA NOEMI
9640272-4	VENEGAS TOLOZA ROSALBA AURISTELA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

35)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Escuela Buli-Caserio
RBD	3820
MATRÍCULA	58
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	0
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	305
N° DE CURSOS	7
CURSOS COMBINADOS	3
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	51

MATRÍCULA NEET	6
MATRÍCULA NEEP	13
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	181

NIVELES	
PARVULARIA	SI
BÁSICA	SI
MEDIA	NO
HC	NO
TP	NO

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	0
Horas Docentes Función Directiva	0
# Docentes Función Técnico Pedagógica	1
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	0
# Docentes Aula	16
Horas Docentes Aula	305
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	157
Horas SEP	7
# Total Docentes	17
Total de Horas Docentes	610

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	1
Horas Asistentes Administrativos	0
# Asistentes Auxiliares	2
Horas Asistentes Auxiliares	64
# Asistentes Técnicos	2
Horas Asistentes Técnicos	88
# Asistentes Profesionales	3
Horas Asistentes Profesionales	19
Horas SEP	44
# Total Asistentes	8
Total Horas Asistentes	215



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

PLAN ANUAL

ESCUELA BULI CASERIO - DOCENTES	
RUT	NOMBRE
10278876-1	SANHUEZA CONTRERAS MONICA
13130607-5	MUÑOZ ORTIZ LEONARDO HORACIO
13724641-4	ROJAS OLIVA BEATRIZ PILAR
14024690-5	MENDEZ PALMA CLAUDIA EUDOMILIA
17044652-6	CARRILLO PAREDES DANIELA ELOISA
17459208-K	ORTIZ MUÑOZ NATALIA ALEJANDRA
18215270-6	OCAMPOS GONZALEZ HERNANDO ALEXIS
7954488-4	YAÑEZ VALDES JUAN CARLOS SERVANDO
9063544-1	GIACAMAN GIACAMAN CARLOS HERNAN
9117131-7	MONROY GARRIDO SYLVIA ANGELICA DEL CARMEN
9131966-7	SEPULVEDA NAVARRETE YENNEVET IVONNE
9987108-3	SALINAS REBOLLEDO LORETO MABEL
ESCUELA BULI CASERIO -ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
10416549-4	CONTRERAS VALENZUELA LUIS ALBERTO
10580841-0	ZAMBRANO MARTINEZ GALO ULISES
15777893-5	GOMEZ MUÑOZ LETICIA ANDREA
15782137-7	SOTO LOPEZ CARLA DANIELA
16379646-5	MORALES FUENTES PAULA ANDREA
16535063-4	ALEGRIA NAVARRETE JUANA MACARENA
16815936-6	SEPULVEDA JIMENEZ FERNANDA IVANIA
17976066-5	PALACIOS VALDEBENITO ABIGAIL ALEJANDRA
18267445-1	GUTIERREZ FUENTES FRANCO NICOLAS



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

36)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Liceo Bicentenario Polivalente Jorge Alessandri Rodriguez
RBD	3823
MATRÍCULA	707
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	-17
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	1151
N° DE CURSOS	27
CURSOS COMBINADOS	0
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	816

MATRÍCULA NEET	126
MATRÍCULA NEEP	76
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	954

NIVELES	
PARVULARIA	SI
BÁSICA	SI
MEDIA	SI
HC	SI
TP	SI

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	3
Horas Docentes Función Directiva	132
# Docentes Función Técnico Pedagógica	4
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	121
# Docentes Aula	54
Horas Docentes Aula	1151
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	119
Horas SEP	191
# Total Docentes	61
Total de Horas Docentes	2354

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	25
Horas Asistentes Administrativos	546
# Asistentes Auxiliares	8
Horas Asistentes Auxiliares	352
# Asistentes Técnicos	17
Horas Asistentes Técnicos	159
# Asistentes Profesionales	12
Horas Asistentes Profesionales	77
Horas SEP	513
# Total Asistentes	62
Total Horas Asistentes	1647



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

PLAN ANUAL

LICEO BICENT. POLIV. J. ALESSANDRI - DOCENTES	
RUT	NOMBRE
14639669-0	AGUAYO PINILLA KAREM MACARENA
8993049-9	ALVARADO PINO JUAN ALBERTO
12968797-5	ARANEDA ORTIZ ALEJANDRA SOLEDAD
8063201-0	ARAYA BECERRA INES DEL CARMEN
15492609-7	BRAVO FUENTES CARLA PAZ
10242331-3	BRAVO GARRIDO MARGOT YOLANDA
15778074-3	BRIONES SEPULVEDA CRISTINA VALESKA
16767515-8	CARDENAS PAREDES LESLY YOHANNA
13375335-4	CARO MOYA KARINA CARRY
10056394-0	CONTRERAS HUAQUILAO ESTEBAN FELIPE
22810212-1	DIAZ BRACAMONTE ANTENOR ANTONIO
15984567-2	FIGUEROA ALMUNA MARCELA PAZ
15984566-4	FIGUEROA ALMUNA VIVIANA PAZ
16845474-0	FLORES ARIAS PAULA ALEJANDRA
13356153-6	FUENTES GONZALEZ ANGELICA MARIA
12883201-7	GONZALEZ MONDACA RODRIGO ANTONIO
9177407-0	HORMAZABAL TAPIA ELSA MERCEDES
11550462-2	JORQUERA BASCUÑÁN ANDRES CRISTIÁN
10406731-K	LOPEZ MUÑOZ LUCY ISABEL
17399946-1	LUENGO PINO YOCELIN ANDREA
10278848-6	MIRANDA FARIAS LILIANA ISABEL
8500364-K	MOLINA CORREA JUAN PORFIRIO
10331004-0	MUÑOZ LARA ROBERTO CARLOS
16535166-5	OLIVA VASQUEZ TERESA DE JESUS
16845261-6	ORTIZ ACUÑA MARIA FERNANDA
15809395-2	ORTIZ VELOZO CLAUDIA MARIELA
16534909-1	PALMA FLORES GABRIEL GERMAN
11074157-K	PARADA FUENTES MARIA VERONICA
17458010-3	PEREZ UMAÑA VALENTINA ALEJANDRA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

13375947-6	PINCHEIRA MEDINA JAVIER ANDRES
16153346-7	QUIROZ SEPULVEDA MACARENA EVELYN
17352428-5	RIVAS FUENTES CECILIA DE LOURDES
6544038-5	RIVERA YEVENES JOSE DIVERT
15161169-9	RODRIGUEZ GONZALEZ YOLANDA INES
10841797-8	RODRIGUEZ RIVAS PATRICIA VALESKA
7483705-0	SAAVEDRA SAAVEDRA ROSA ANGELINA
15983709-2	SALINAS VENEGAS RODRIGO ANDRES
13375681-7	SAN MARTIN LAGOS PAOLA SOLANGE
15492283-0	SEPULVEDA VENEGAS CLAUDIA ELIZABETH
15811070-9	SOTO ROMERO JOSE ALEJANDRO
17500233-2	TRONCOSO LOPEZ CAMILA DE LOS ANGELES
15161123-0	VALENZUELA VALENZUELA LORENA ELIZABETH
13293607-2	VALLEJOS SANCHEZ JUAN EDUARDO
LICEO BICENT. POLIV. J. ALESSANDRI -ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
14208295-0	ALMAZA TORRES ESIA JACQUELINE
13356214-1	ALMUNA ALMUNA MARIA LEONOR
17058559-3	ALMUNA MUÑOZ MARIA ABIGAIL
16556902-4	AVELLO GARRIDO PAOLA MAGDALENA
9720597-3	BENAVIDES FUENTEALBA TERESA DE LOURDES
8860628-0	BURGOS CHANDIA VERONICA FELICITA
15878099-2	CARRASCO FUENTES PABLO NICOLAS
16228311-1	COFRE VALENZUELA SUAN BISET
11134601-1	CONTRERAS FERNANDEZ ADALILA ELISABETH
19169146-6	CRISOSTOMO CARRASCO CAMILA PAZ
7998119-2	FERNANDEZ JIMENEZ JUAN GABRIEL
12547852-2	FUENTES CONTRERAS ELIZABETH DEL PILAR
18576515-6	FUENTES GONZALEZ FABIOLA ROXANA
11750476-K	FUENTES LANDEROS PEDRO IGNACIO
12547760-7	FUENTES MEDINA PAMELA ANDREA
19824099-0	FUENTES MUÑOZ CONSTANZA JESUS



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

12019544-1	GONZALEZ CARTAGENA FRANCISCO IGNACIO
19168664-0	GUTIERREZ DUARTE ROCIO PAULINA
10872505-2	JIMENEZ BENAVIDES PATRICIO RODRIGO
9087863-8	LABRA CONTRERAS CÉSAR DAVID
15161160-5	LARA LARA YESICA DE LOURDES
13375177-7	LILLO PARRA VIRGINIA ELVIRA
19288184-6	MANRIQUEZ ARANDA ESTEBAN DAVID
19756006-1	MARABOLI TORO TERESA DEL PILAR
10131915-6	MEDEL ARIAS RAFAEL ANTONIO
12729062-8	MEDEL LOPEZ ERICA DE JESUS
17276758-3	MIRANDA CONCHA YOHANA ALEJANDRA
12084632-9	MORALES GONZALEZ EDITH ISALEN
15159920-6	MORENO MUÑOZ ERICA ISABEL
17696386-7	MUÑOZ GONZALEZ KARLA ESTHER
12967650-7	MUÑOZ SANDOVAL GLORIA MARINA
15699342-5	NAVARRETE FIGUEROA MARIBEL DE JESUS
10704000-5	ORELLANA SANCHEZ JUAN FRANCISCO
26825450-1	PACHECO MARQUEZ MARLING LUIRINA
13356117-K	PARADA MUÑOZ NELLY EBELIN
8577748-3	PARDO MUÑOZ ALICIA ELVIRA
8176029-2	PINILLA GONZALEZ CLARA LUZ
12478962-1	QUEZADA MORA JANNETTE ELFA
17058516-K	QUIÑONES SEPULVEDA GRACIELA DEL CARMEN
16815884-K	QUIROGA QUIÑONES DANIELA ROCIO
15951693-8	RAMIREZ CONTRERAS JOSE DANIEL
15983392-5	RAMIREZ ESPINOZA RUBEN ALEJANDRO
15984323-8	RODRIGUEZ VALENZUELA CLAUDIA DEL PILAR
9024388-8	ROJAS PALMA CECILIA EUGENIA
12729100-4	SAN MARTIN GODOY ZUNILDA DEL CARMEN
14304179-4	SAN MARTIN TORRES JUAN CARLOS
16228044-9	SANDOVAL SANDOVAL PABLO EDUARDO
12249862-K	SILVA DIAZ ANGELICA LORENA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

13356191-9	VALENZUELA NAVARRETE DANILO ANDRES
8001137-7	VALENZUELA VERGARA RICARDO ARTURO
17976054-1	VASQUEZ CATRIMAN ESTIBALIZ ESTEFANIA
11772066-7	VILLA RODRIGUEZ LUIS ALEJANDRO
14057205-5	VILLALOBOS LABRIN BERTA ARACELY



37)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Escuela Básica Los Coigues
RBD	3828
MATRÍCULA	7
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	-4
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	44
N° DE CURSOS	1
CURSOS COMBINADOS	1
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	38

MATRÍCULA NEET	7
MATRÍCULA NEEP	0
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	33

NIVELES	
PARVULARIA	NO
BÁSICA	SI
MEDIA	NO
HC	NO
TP	NO

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	0
Horas Docentes Función Directiva	0
# Docentes Función Técnico Pedagógica	0
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	0
# Docentes Aula	5
Horas Docentes Aula	44
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	29
Horas SEP	0
# Total Docentes	5
Total de Horas Docentes	86

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	1
Horas Asistentes Administrativos	0
# Asistentes Auxiliares	1
Horas Asistentes Auxiliares	32
# Asistentes Técnicos	1
Horas Asistentes Técnicos	2
# Asistentes Profesionales	4
Horas Asistentes Profesionales	0
Horas SEP	38
# Total Asistentes	7
Total Horas Asistentes	72



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

PLAN ANUAL

ESCUELA BASICA LOS COIGUES - DOCENTES	
RUT	NOMBRE
12965854-1	ARAVENA CRISOSTOMO ELIANA ALEJANDRA
ESCUELA BASICA LOS COIGUES -ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
11750476-K	FUENTES LANDEROS PEDRO IGNACIO
12729015-6	CONTRERAS POBLETE JANET ALEJANDRA
13794126-0	LILLO SANCHEZ RUTH YARELI
15219523-0	JELDRES CONTRERAS CATERIN YALEN
17760530-1	FUENTES ELGUETA ROXANA YOSELIN
18602825-2	VILLEGAS ESCALONA PEDRO ALEJANDRO



38)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Escuela Básica José Andres Leiva Leiva
RBD	3829
MATRÍCULA	34
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	9
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	91
N° DE CURSOS	2
CURSOS COMBINADOS	2
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	38

MATRÍCULA NEET	5
MATRÍCULA NEEP	4
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	48

NIVELES	
PARVULARIA	NO
BÁSICA	SI
MEDIA	NO
HC	NO
TP	NO

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	0
Horas Docentes Función Directiva	0
# Docentes Función Técnico Pedagógica	0
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	0
# Docentes Aula	7
Horas Docentes Aula	91
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	36
Horas SEP	0
# Total Docentes	7
Total de Horas Docentes	148

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	1
Horas Asistentes Administrativos	0
# Asistentes Auxiliares	1
Horas Asistentes Auxiliares	44
# Asistentes Técnicos	1
Horas Asistentes Técnicos	4
# Asistentes Profesionales	4
Horas Asistentes Profesionales	0
Horas SEP	38
# Total Asistentes	7
Total Horas Asistentes	86



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

PLAN ANUAL

ESC. BASICA JOSE ANDRES LEIVA LEIVA- DOCENTES	
RUT	NOMBRE
15944745-6	FLORES GONZALEZ VALESCA ELENA
ESC. BASICA JOSE ANDRES LEIVA LEIVA- ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
11750476-K	FUENTES LANDEROS PEDRO IGNACIO
13356148-K	NAVARRETE CONTRERAS PATRICIA XIMENA
15219523-0	JELDRES CONTRERAS CATERIN YALEN
17760530-1	FUENTES ELGUETA ROXANA YOSELIN
8425107-0	NAVARRETE VALENZUELA JOSE FERNANDO



39)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Escuela Básica Paso Ancho
RBD	3831
MATRÍCULA	175
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	-1
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	422
N° DE CURSOS	10
CURSOS COMBINADOS	0
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	307

MATRÍCULA NEET	45
MATRÍCULA NEEP	15
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	329

NIVELES	
PARVULARIA	SI
BÁSICA	SI
MEDIA	NO
HC	NO
TP	NO

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	2
Horas Docentes Función Directiva	82
# Docentes Función Técnico Pedagógica	1
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	0
# Docentes Aula	20
Horas Docentes Aula	430
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	86
Horas SEP	70
# Total Docentes	23
Total de Horas Docentes	853

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	4
Horas Asistentes Administrativos	44
# Asistentes Auxiliares	4
Horas Asistentes Auxiliares	125
# Asistentes Técnicos	5
Horas Asistentes Técnicos	26
# Asistentes Profesionales	7
Horas Asistentes Profesionales	0
Horas SEP	200
# Total Asistentes	20
Total Horas Asistentes	395



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

PLAN ANUAL

40)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Escuela Básica Fabian De La Fuente
RBD	3832
MATRÍCULA	13
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	5
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	44
N° DE CURSOS	1
CURSOS COMBINADOS	1
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	44

MATRÍCULA NEET	4
MATRÍCULA NEEP	0
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	30

NIVELES	
PARVULARIA	NO
BÁSICA	SI
MEDIA	NO
HC	NO
TP	NO

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	0
Horas Docentes Función Directiva	0
# Docentes Función Técnico Pedagógica	0
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	0
# Docentes Aula	5
Horas Docentes Aula	44
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	27
Horas SEP	0
# Total Docentes	5
Total de Horas Docentes	84

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	1
Horas Asistentes Administrativos	0
# Asistentes Auxiliares	0
Horas Asistentes Auxiliares	0
# Asistentes Técnicos	1
Horas Asistentes Técnicos	2
# Asistentes Profesionales	3
Horas Asistentes Profesionales	0
Horas SEP	44
# Total Asistentes	5
Total Horas Asistentes	46



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

PLAN ANUAL

ESCUELA BASICA FABIAN DE LA FUENTE - DOCENTES	
RUT	NOMBRE
15778125-1	CEBALLOS ZENTENO NATALY DAMARI
ESCUELA BASICA FABIAN DE LA FUENTE - ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
11234627-9	LORENZEN LOPEZ CARMEN VERONICA
11750476-K	FUENTES LANDEROS PEDRO IGNACIO
15219523-0	JELDRES CONTRERAS CATERIN YALEN
17760530-1	FUENTES ELGUETA ROXANA YOSELIN



41)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Escuela Básica Trabuncura
RBD	3833
MATRÍCULA	38
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	8
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	183
N° DE CURSOS	4
CURSOS COMBINADOS	4
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	24

MATRÍCULA NEET	12
MATRÍCULA NEEP	8
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	99

NIVELES	
PARVULARIA	SI
BÁSICA	SI
MEDIA	NO
HC	NO
TP	NO

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	0
Horas Docentes Función Directiva	14
# Docentes Función Técnico Pedagógica	1
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	14
# Docentes Aula	8
Horas Docentes Aula	183
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	25
Horas SEP	0
# Total Docentes	9
Total de Horas Docentes	324

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	2
Horas Asistentes Administrativos	88
# Asistentes Auxiliares	1
Horas Asistentes Auxiliares	44
# Asistentes Técnicos	1
Horas Asistentes Técnicos	4
# Asistentes Profesionales	4
Horas Asistentes Profesionales	2
Horas SEP	24
# Total Asistentes	8
Total Horas Asistentes	162



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

PLAN ANUAL

ESCUELA BASICA TRABUNCURA - DOCENTES	
RUT	NOMBRE
15217698-8	VERGARA PARRA HECTOR SAMUEL
16444645-K	BAEZA JARA NANCY MABEL
ESCUELA BASICA TRABUNCURA -ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
10642213-3	VILLAGRA RETAMAL RIGOBERTO ENRIQUE
11750476-K	FUENTES LANDEROS PEDRO IGNACIO
12547637-6	URIBE ALFARO MARCELA PATRICIA
13691232-1	URREJOLA SUAREZ CAROLINA RUTH
15161188-5	MUÑOZ MUÑOZ BERTA DEL CARMEN
17058593-3	ANTIQUEO CHANDIA GUILLERMO MATIAS
18246871-1	VENEGAS ORTEGA SANDRA GABRIELA
18548207-3	VISTOSO NUÑEZ SOLANGE BEATRIZ



42)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Escuela Britanica Guillermina Drake Wood
RBD	3835
MATRÍCULA	477
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	-21
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	899
N° DE CURSOS	19
CURSOS COMBINADOS	0
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	748

MATRÍCULA NEET	81
MATRÍCULA NEEP	54
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	934

NIVELES	
PARVULARIA	SI
BÁSICA	SI
MEDIA	NO
HC	NO
TP	NO

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	1
Horas Docentes Función Directiva	44
# Docentes Función Técnico Pedagógica	2
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	44
# Docentes Aula	41
Horas Docentes Aula	855
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	150
Horas SEP	113
# Total Docentes	44
Total de Horas Docentes	1697

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	17
Horas Asistentes Administrativos	528
# Asistentes Auxiliares	6
Horas Asistentes Auxiliares	264
# Asistentes Técnicos	18
Horas Asistentes Técnicos	168
# Asistentes Profesionales	16
Horas Asistentes Profesionales	48
Horas SEP	577
# Total Asistentes	57
Total Horas Asistentes	1585



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

PLAN ANUAL

ESC. BRITAN. GUILLERMINA DRAKE WOOD - DOCENTES	
RUT	NOMBRE
12552402-8	ALCARRUZ PALMA MARCELA ALEJANDRA
15757205-9	ARAVENA LAGOS JOHANA DEL CARMEN
12968604-9	AVILA MARIN SUSANA VERONICA
17749370-8	BAEZA AGUILERA SOLEDAD FERNANDA
13131816-2	CARRASCO GUTIERREZ NANCY PAOLA
16248143-6	CUEVAS CONTRERAS JOSE ADOLFO
16219526-3	FUENTES ULLOA DANIELA ISIDORA
15164201-2	GONZALEZ GONZALEZ GISELLA ANDREA
18429501-6	GUZMAN ROMERO ANDREA DEL PILAR
17176688-5	JIMENEZ JIMENEZ ROMINA MACARENA
12962088-9	LOBOS NAVARRETE NELLY XIMENA
17128866-5	MALDONADO BUSTAMANTE BERNARDITA DEL CARMEN
13602701-8	MUÑOZ MUÑOZ YESSICA ELENA
11236645-8	NAVARRO PEÑA LORENA YOLANDA
12968655-3	ORELLANA GATICA ROSA DEL CARMEN
13860641-4	OTAROLA CRUZ JELINE ELIZABETH
10312671-1	PACHECO DIAZ GUIDO ISRAEL
15163212-2	PALMA JELVES RAUL HUMBERTO
18216312-0	QUILODRAN ROMERO MARIA JOSE
9834444-6	QUINTANA VILLA JACQUELINE DEL PILAR
9609735-2	REYES SAN MARTIN WALTER RICARDO
14359360-6	RICE ARAVENA JOHANA ANDREA
16219318-K	RIVAS REBOLLEDO ELIZABETH ANGELICA
13508219-8	ROA LEAL LORENA DEL PILAR
11956720-3	ROMERO MORA MILLARAI MARGARITA
15741590-5	SALDAÑA COFRE MARIA EUGENIA
13794843-5	SILVA ROMERO ORLANDO ANIBAL
17989837-3	VASQUEZ DIAZ JUAN ANDRES
16049974-5	VASQUEZ FUENTES MARISELA ALEJANDRA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

13601825-6	VEGA GARAY PAULINA ALEJANDRA
15501908-5	VILLEGAS CERDA JUAN LUIS
16219814-9	ZAPATA PALMA LUIS RODRIGO
10703500-1	ZAPATA PARRA JUANA MARIA
ESC. BRITAN. GUILLERMINA DRAKE WOOD -ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
16929184-5	ARIAS BUSTOS MARYORIETH VANEZA
17483644-2	ASTUDILLO VERGARA JOCELYN NATALIA
18451480-K	BALMACEDA MELLA CLAUDIA ANDREA
16734723-1	BARRERA VASQUEZ NADIA PAZ
17749776-2	BECERRA ARIAS KATTIA FRANCISCA
12186761-3	BELMAR PARRA MARTA HAYDEE
16363827-4	BERROCAL BECKER DANIELA ALEJANDRA
9197189-5	BUSTAMANTE VALLEJOS MARGARITA DEL CARMEN
17755969-5	BUSTOS CARO KATHERIN INES
12334753-6	CABRERA SANDOVAL PAULINA DEL CARMEN
19294172-5	DAZA JARA VALENTINA MACKARENA
11073364-K	DAZA RODRIGUEZ NELY DEL CARMEN
16788177-7	DELGADO GONZALEZ JENNIFER ROCIO
13426708-9	DURAN NOVOA MIRTHA ANGELICA
18216167-5	ELGUETA FERRADA ESTEFANIA DE LOS ANGELES
14268780-1	ESPINOSA VILCHES CLAUDIA ISABEL
17316898-5	FIGUEROA CABRERA KARINA MAGDALENA
18155199-2	FREIRE SANDOVAL KATERINE CELINA
11134847-2	FUENTES MERINO DAISY ELISABETH DEL CARMEN
19946725-5	FUENTES SALGADO JAVIERA PAZ
13619076-8	GAJARDO OLIVA CAROLINA JOCELIN
13053260-8	GALDAMEZ MANSILLA MAGNOLIA ELIANA
14173523-3	GARRIDO ORELLANA NATALIA ALEJANDRA
17196075-4	GONZALEZ GONZALEZ PAMELA ROXANA
15479370-4	GONZALEZ SEPULVEDA JACQUELINE SOLANGE
9465069-0	GUAJARDO MEZA MARIA LUTRICIA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

19798463-5	GUZMAN GUZMAN CAMILA BELEN DEL CARMEN
13795336-6	JIMENEZ ROSALES MANUEL BELARMINO
8930550-0	JIMENEZ VASQUEZ CARMEN GLORIA
9399261-K	LOPEZ CERDA LORENZO DEL ROSARIO
19796420-0	LUMAN CHAVEZ SANDRA ELISA
14270185-5	MARQUEZ LAGOS MARIZA PAOLA
13794307-7	MARTINEZ MONTENEGRO FELIPE ANDRES
9508529-6	MENDOZA SEPULVEDA MARCOS DAVID
12379024-3	MORALES JAQUE TERESA DE JESUS
12970952-9	OPAZO PLAZA SANDRA DEL CARMEN
17749056-3	PALMA GUZMAN KATHERINE ANDREA
15161928-2	PALMA SEPULVEDA MARCELO DANILO
11569350-6	PARRA FUENTES CESAR RAMON
17771148-9	PENCHULEF SEPULVEDA CATHERINE FABIOLA
11134864-2	PENROZ SANCHEZ GLORIA DEL CARMEN
16784199-6	REYES GUZMAN SANDRA EDITH
14094157-3	ROMERO PANDO MIGUEL EDUARDO
20077979-7	SAAVEDRA GUZMAN VALENTINA SCARLETH
17990483-7	UMAÑA CHAVEZ JOCELYN ALEJANDRA
17504299-7	VALENZUELA CARVAJAL MARIA MAGDALENA
20739558-7	VENEGAS VERGARA YESENIA MARISEL



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

43)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Escuela Domitila Urrejola Menchaca
RBD	3836
MATRÍCULA	174
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	-5
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	429
N° DE CURSOS	10
CURSOS COMBINADOS	0
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	223

MATRÍCULA NEET	36
MATRÍCULA NEEP	19
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	359

NIVELES	
PARVULARIA	SI
BÁSICA	SI
MEDIA	NO
HC	NO
TP	NO

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	0
Horas Docentes Función Directiva	29
# Docentes Función Técnico Pedagógica	0
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	15
# Docentes Aula	21
Horas Docentes Aula	429
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	83
Horas SEP	11
# Total Docentes	21
Total de Horas Docentes	781

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	3
Horas Asistentes Administrativos	128
# Asistentes Auxiliares	2
Horas Asistentes Auxiliares	88
# Asistentes Técnicos	6
Horas Asistentes Técnicos	40
# Asistentes Profesionales	7
Horas Asistentes Profesionales	0
Horas SEP	130
# Total Asistentes	18
Total Horas Asistentes	386



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

PLAN ANUAL

ESCUELA DOMITILA URREJOLA MENCHACA - DOCENTES	
RUT	NOMBRE
12809195-5	GONZALEZ VALDES ANGELICA DEL CARMEN
13129840-4	VILLALOBOS RIQUELME PATRICIA DEL CARMEN
13578223-8	BURGOS SALAZAR ANGEL FRANCISCO
14028219-7	RIVERA RAMOS CLAUDIA ALEJANDRA
15577858-K	CHANDIA SEPULVEDA VALENTINA ANGELICA
15875480-0	BARRERA JOFRE CATERIN JACQUELIN
15911568-2	FUENTES CANCINO ADRIANA DEL PILAR
16027351-8	ESCALONA VILCHES JENNIFER JUDITH
16382697-6	ALVARADO GUTIERREZ ALICIA MARIA
16735311-8	BAEZA GAJARDO DANIELA JENNIFFER
16735685-0	UMAÑA RIQUELME MARCELA KARINA
16993208-5	BUSTOS MARTINEZ IRIS CATALINA
17146523-0	QUINTANA COFRE DANIELA ANDREA
ESCUELA DOMITILA URREJOLA MENCHACA -ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
12140445-1	REYES LAGOS PEDRO ARCADIO
12377450-7	MUÑOZ SEPULVEDA SARA DEL CARMEN
13604905-4	VASQUEZ CAMPOS MARIA ALEJANDRA
13793123-0	ZAMBRANO FUENTES MARIA PRICILA
13795336-6	JIMENEZ ROSALES MANUEL BELARMINO
15164193-8	COFRE ANDANA ROXANA PAOLA
15577838-5	REYES LAGOS PAULINA DEL CARMEN
16049942-7	TORO CHANDIA LORENA ANDREA
16445659-5	SANCHEZ STUARDO NATALY JOSEFINA
16446251-K	BELMAR RODRIGUEZ ANDREA LORENA
16446490-3	REYES LAGOS MARTA ANDREA
17316898-5	FIGUEROA CABRERA KARINA MAGDALENA
17756109-6	FIGUEROA DE LA FUENTE NATALIA CECILIA
18430111-3	SEPULVEDA CONTRERAS CLAUDIO JAVIER



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

8912659-2	SALINAS RIQUELME VICTOR MANUEL
9657665-K	SALINAS RIQUELME OLIVIA DEL CARMEN



44)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Escuela Enrique Graf Reyes
RBD	3837
MATRÍCULA	27
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	-2
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	91
N° DE CURSOS	2
CURSOS COMBINADOS	2
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	62

MATRÍCULA NEET	7
MATRÍCULA NEEP	7
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	60

NIVELES	
PARVULARIA	NO
BÁSICA	SI
MEDIA	NO
HC	NO
TP	NO

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	0
Horas Docentes Función Directiva	8
# Docentes Función Técnico Pedagógica	0
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	0
# Docentes Aula	7
Horas Docentes Aula	91
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	36
Horas SEP	13
# Total Docentes	7
Total de Horas Docentes	191

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	0
Horas Asistentes Administrativos	0
# Asistentes Auxiliares	1
Horas Asistentes Auxiliares	44
# Asistentes Técnicos	1
Horas Asistentes Técnicos	0
# Asistentes Profesionales	3
Horas Asistentes Profesionales	0
Horas SEP	42
# Total Asistentes	5
Total Horas Asistentes	86



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

PLAN ANUAL

ESCUELA ENRIQUE GRAF REYES - DOCENTES	
RUT	NOMBRE
10594921-9	FERNANDEZ ROJAS PATRICIA DEL CARMEN
12968837-8	BUSTOS BUSTOS INGRID DEL PILAR
14293710-7	SEPULVEDA SALAZAR SORAYA IVONNE
17350559-0	AEDO REYES RODRIGO ALEXIS
8925009-9	GUTIERREZ PARRA PATRICIO SEBASTIAN
ESCUELA ENRIQUE GRAF REYES -ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
12550027-7	REYES SEPULVEDA FREDDY LEONARDO
14024802-9	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JESSICA ALEJANDRA
16445346-4	GARCIA RAMIREZ LADY ELIZABETH
18431002-3	RUBILAR GONZALEZ JIMENA DEL PILAR
18857290-1	BARRIA LABRIN PAULA CONSTANZA
19417297-4	PARRA BELTRAN CONZUELO FERNANDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

45)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Escuela Básica Tanilvoro
RBD	3838
MATRÍCULA	70
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	3
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	218
N° DE CURSOS	5
CURSOS COMBINADOS	3
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	124

MATRÍCULA NEET	18
MATRÍCULA NEEP	8
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	349

NIVELES	
PARVULARIA	SI
BÁSICA	SI
MEDIA	NO
HC	NO
TP	NO

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	1
Horas Docentes Función Directiva	44
# Docentes Función Técnico Pedagógica	0
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	0
# Docentes Aula	12
Horas Docentes Aula	218
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	47
Horas SEP	2
# Total Docentes	13
Total de Horas Docentes	411

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	1
Horas Asistentes Administrativos	44
# Asistentes Auxiliares	2
Horas Asistentes Auxiliares	74
# Asistentes Técnicos	4
Horas Asistentes Técnicos	0
# Asistentes Profesionales	5
Horas Asistentes Profesionales	0
Horas SEP	82
# Total Asistentes	12
Total Horas Asistentes	200



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

PLAN ANUAL

RUT	NOMBRE
14094277-4	REYES BECERRA CLEDI ANGELICA
15735538-4	PALMA GUAJARDO KELY SAVRINA
16782793-4	SEPULVEDA URRRA CYNTHIA ANDREA
17350559-0	AEDO REYES RODRIGO ALEXIS
17748579-9	GONZALEZ RIQUELME NICOLE ANGELICA
17870615-2	BARRIENTOS MARQUEZ MARIO ANDRES
18215791-0	AQUEVEQUE POBLETE YISLEN ELISETH
18771278-5	MARTINEZ FIGUEROA BARBARA CONSTANZA
19074179-6	VILCHES AGUILERA KAREN CECILIA
ESCUELA BASICA TANILVORO -ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
11621311-7	HERNANDEZ MUÑOZ SANDRA ROSA
16445659-5	SANCHEZ STUARDO NATALY JOSEFINA
16446251-K	BELMAR RODRIGUEZ ANDREA LORENA
17130683-3	PARRA PALMA XIMENA ALEJANDRA
17459818-5	MORA RODRIGUEZ GISELA ABIGAIL
18430288-8	VENEGAS URRUTIA DAVID OSVALDO
18773987-K	URRUTIA SEPULVEDA KARINA ELIZABETH
19417281-8	BAEZA CHAVEZ CLAUDIA ANGELICA
8694076-0	SANDOVAL QUEZADA MARCELO ENRIQUE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

46)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Escuela Talquipen
RBD	3839
MATRÍCULA	205
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	-11
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	408
N° DE CURSOS	9
CURSOS COMBINADOS	1
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	347

MATRÍCULA NEET	32
MATRÍCULA NEEP	21
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	512

NIVELES	
PARVULARIA	SI
BÁSICA	SI
MEDIA	NO
HC	NO
TP	NO

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	1
Horas Docentes Función Directiva	44
# Docentes Función Técnico Pedagógica	1
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	25
# Docentes Aula	17
Horas Docentes Aula	408
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	81
Horas SEP	79
# Total Docentes	19
Total de Horas Docentes	846

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	1
Horas Asistentes Administrativos	44
# Asistentes Auxiliares	3
Horas Asistentes Auxiliares	132
# Asistentes Técnicos	3
Horas Asistentes Técnicos	118
# Asistentes Profesionales	1
Horas Asistentes Profesionales	6
Horas SEP	306
# Total Asistentes	8
Total Horas Asistentes	606



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

PLAN ANUAL

ESCUELA TALQUIPEN - DOCENTES	
RUT	NOMBRE
18156029-0	AEDO ROMERO LESLI CONSTANZA
15878880-2	ARIAS LOPEZ CAROLINA ANDREA
10414571-K	ARIAS MADARIAGA ROSA ELVIRA
17747768-0	CARES TORO CATHERINE ELIZABETH
13378860-3	FERRADA INZUNZA ELIZABETH YOHANA
15879628-7	FUENTES ESPINOZA PAULA ANDREA
17570714-K	HERRERA CEBALLOS ANA MARIA
17457107-4	MARDONES FERRADA NICOL ANGELY
15756700-4	MERINO MORA EMA ALEJANDRA
13603209-7	MONTECINOS VILLAGRAN LUISA ELENA
15757004-8	SEPULVEDA MORA YURY PAMELA
13794843-5	SILVA ROMERO ORLANDO ANIBAL
17130346-K	VASQUEZ FLORES OSCAR ANDRES
ESCUELA TALQUIPEN -ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
16446656-6	ARTEAGA RIQUELME CAROLINA DEL PILAR
11094412-8	CABEZAS GUZMAN LUISA DEL PILAR
17351468-9	CANDIA VILLEGAS ROXANA ANALIA
11808956-1	CASTRO MOLINA MIRIAM ALEJANDRA
19946725-5	FUENTES SALGADO JAVIERA PAZ
15577785-0	GUZMAN RODRIGUEZ YOCELYN DENIS
16446597-7	JIMENEZ LABRIN KATERINE DEL PILAR
16715647-9	LEON FLORES MARCO ANTONIO
12552401-k	LUENGO CONTRERAS SILVANA LORENA
13578035-9	ORMEÑO TORRES CLARITA MARICEL
15501906-9	PANDO CONTRERAS RUTH ALEJANDRA
17043500-1	PEREZ ARANEDA MARIA FERNANDA
13706588-6	RAMIREZ RETAMAL SANDRA GUADALUPE
14027479-8	REYES LABRIN ANDREA BETZABETH



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

17350827-1	SANDOVAL DAZA FRANCISCA CAMILA
17755449-9	SANHUEZA SANHUEZA LORENA ALEJANDRA
8854222-3	VERGARA VALENZUELA JUAN ANTONIO



47)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Escuela Básica Niblinto
RBD	3840
MATRÍCULA	97
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	-3
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	282
N° DE CURSOS	5
CURSOS COMBINADOS	5
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	220

MATRÍCULA NEET	20
MATRÍCULA NEEP	24
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	371

NIVELES	
PARVULARIA	SI
BÁSICA	SI
MEDIA	NO
HC	NO
TP	NO

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	0
Horas Docentes Función Directiva	0
# Docentes Función Técnico Pedagógica	0
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	0
# Docentes Aula	15
Horas Docentes Aula	282
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	87
Horas SEP	0
# Total Docentes	15
Total de Horas Docentes	545

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	1
Horas Asistentes Administrativos	44
# Asistentes Auxiliares	1
Horas Asistentes Auxiliares	44
# Asistentes Técnicos	8
Horas Asistentes Técnicos	84
# Asistentes Profesionales	6
Horas Asistentes Profesionales	0
Horas SEP	220
# Total Asistentes	16
Total Horas Asistentes	392



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

PLAN ANUAL

ESCUELA BASICA NIBLINTO - DOCENTES	
RUT	NOMBRE
10427862-0	JUICA DE LA FUENTE NINFA JACQUELINE
13794340-9	VISCAY GALLEGOS MARIA MELANIA
14028049-6	SALDIAS COFRE SUSSAN KAROLA
15218831-5	CORTES CASTILLO LILIANA JACQUELINE DEL CARMEN
16220081-K	CORTES CASTILLO CLAUDIA EVELYN
16221182-K	CONSTANZO VASQUEZ CRISTIAN MIGUEL
17062125-5	QUIÑONES ALMARZA SOLEDAD GABRIELA
17989837-3	VASQUEZ DIAZ JUAN ANDRES
ESCUELA BASICA NIBLINTO -ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
12186808-3	CONTRERAS PEÑA LUCY ELIANA
13795157-6	SALDIAS SEPULVEDA JENNY JOCELYN
14071114-4	MEDINA MEDINA IVONNE IRENE
15164249-7	SEPULVEDA MUÑOZ PAOLA ANDREA
15218350-K	LAGOS RIQUELME CAROLINA ANDREA
15577865-2	GALLEGOS GALLEGOS JOHANA ANGELICA
15778004-2	CADIZ VILLEGAS NORCA ELCIRA
15878481-5	OTAROLA RODRIGUEZ MARILIN KARINA
16219947-1	LOPEZ PEÑA SANDRA XIMENA
16445659-5	SANCHEZ STUARDO NATALY JOSEFINA
16446251-K	BELMAR RODRIGUEZ ANDREA LORENA
17316898-5	FIGUEROA CABRERA KARINA MAGDALENA
17749544-1	PINILLA MARTINEZ IRENE MIREYA
17756953-4	VILLAGRA FUENTES KATHERIN ALEJANDRA
19383211-3	NAVARRETE FUENTES MARJORIE STEPHANY
9671038-0	MUÑOZ ZUÑIGA MARIA ELOISA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

48)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Escuela Guardia Marina Ernesto Riquelme
RBD	3841
MATRÍCULA	116
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	-9
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	422
N° DE CURSOS	9
CURSOS COMBINADOS	1
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	55

MATRÍCULA NEET	29
MATRÍCULA NEEP	8
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	271

NIVELES	
PARVULARIA	SI
BÁSICA	SI
MEDIA	NO
HC	NO
TP	NO

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	1
Horas Docentes Función Directiva	71
# Docentes Función Técnico Pedagógica	1
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	28
# Docentes Aula	19
Horas Docentes Aula	436
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	18
Horas SEP	10
# Total Docentes	21
Total de Horas Docentes	723

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	2
Horas Asistentes Administrativos	84
# Asistentes Auxiliares	3
Horas Asistentes Auxiliares	88
# Asistentes Técnicos	6
Horas Asistentes Técnicos	84
# Asistentes Profesionales	3
Horas Asistentes Profesionales	0
Horas SEP	138
# Total Asistentes	14
Total Horas Asistentes	394



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

PLAN ANUAL

ESCUELA GUARDIA MARINA ERNESTO R - DOCENTES	
RUT	NOMBRE
13379283-K	TORO VALDES JESSICA SOLEDAD
14587923-K	REYES CARRASCO KATHERINE SCARLETTE
15215309-0	CONTRERAS GUTIERREZ CARLA ANDREA
15217589-2	ESTRADA SANHUEZA ANDREA ELIZABETH
15218097-7	MERIÑO QUILODRAN VALERIA ALEJANDRA
15879102-1	RUBIO QUILODRAN MARISEL ESTEFANIA
16555935-5	ESPINOZA GUZMAN PATRICIO EDUARDO
17129694-3	MARIVIL PARRA MARCELO ANTONIO
18535397-4	LOBOS ZENTENO CAMILA ANDREA DEL PILAR
8720470-7	SANDOVAL SOLAR SANDRA MONICA
ESCUELA GUARDIA MARINA ERNESTO R -ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
10236712-K	FERRADA ROMERO LUIS RUBEN
10566105-3	DIAZ GALLEGOS ROSA ERCILIA
12014928-8	ISLA RIVERA RAFAEL HIPOLITO
12547990-1	NAVARRETE FUENTES PATRICIA MAGDALENA
13356254-0	FUENTES NAVARRETE ESMERALDA ESTER
16784235-6	SAN MARTIN LAGOS CRISTABEL ANDREA
16929112-8	SEPULVEDA CHANDIA ELENA ANDREA
18857410-6	HUENUQUEO FERRADA LUZ GABRIELA
19294498-8	LOYOLA CONTRERAS ELIZABETH DEL PILAR
20002760-4	CAVIERES BRIONES VALENTINA ALEJANDRA
20077074-9	MARTINEZ MALDONADO KATHERINE SOLANGE
20078207-0	MATUS DE LA PARRA CERDA CONSTANZA ANDREA
20500076-3	NAVARRETE FUENTES DANITZA VALENTINA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

49)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Escuela Heroes de Iquique
RBD	3842
MATRÍCULA	158
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	-18
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	422
N° DE CURSOS	10
CURSOS COMBINADOS	0
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	272

MATRÍCULA NEET	35
MATRÍCULA NEEP	25
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	298

NIVELES	
PARVULARIA	SI
BÁSICA	SI
MEDIA	NO
HC	NO
TP	NO

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	2
Horas Docentes Función Directiva	84
# Docentes Función Técnico Pedagógica	2
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	16
# Docentes Aula	21
Horas Docentes Aula	436
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	0
Horas SEP	37
# Total Docentes	25
Total de Horas Docentes	804

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	5
Horas Asistentes Administrativos	88
# Asistentes Auxiliares	3
Horas Asistentes Auxiliares	88
# Asistentes Técnicos	7
Horas Asistentes Técnicos	66
# Asistentes Profesionales	6
Horas Asistentes Profesionales	23
Horas SEP	250
# Total Asistentes	21
Total Horas Asistentes	515



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

PLAN ANUAL

ESCUELA HEROES DE IQUIQUE - DOCENTES	
RUT	NOMBRE
11533663-0	FIGUEROA VALENZUELA ANA LUISA
11677368-6	MARQUEZ RAMIREZ PAOLA ALEJANDRA
11898366-1	CARO HERMOSILLA CARLA ANTONIETA
11957408-0	OPAZO GATICA MARIANELLA FRANCISCA
12147524-3	MUÑOZ MOLINA AMPARO CARMEN
13619237-K	BUSTAMANTE RIQUELME ALEXIS MAURICIO
14028339-8	OYARCE SALDIAS VARINIA SORAYA
14907552-6	FUENTES ANDANA MARCELO ANTONIO
15216288-K	VALLETTE PARRA YASNA SOLANGE
15577875-K	FIGUEROA RAMOS MELISSA ALEJANDRA
16390009-2	GARRIDO GUTIERREZ LESLIE KATHERIN
16736178-1	LARENAS OTAROLA NICOLE ALEJANDRA
16737186-8	GUZMAN VASQUEZ TULIO IGNACIO
16929106-3	GARCES PALMA VICTORIA VALESKA
8171251-4	PINILLA SEGURA DOMINGO SEGUNDO
9970909-K	DUPRE LUENGO ROBERTO FABIAN
ESCUELA HEROES DE IQUIQUE -ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
10093106-0	CIFUENTES ESPINOZA PATRICIA EUGENIA
10976215-6	ISLA RIVERA ROGELIO EDUARDO
12162865-1	PARDO CABRERA JUANA DE DIOS
13131844-8	SALINAS RAMIREZ MARCELA PAOLA
13619133-0	MORA NEIRA MARIA EUGENIA
14268553-1	PARRA VALENZUELA XIMENA ALICIA
15577829-6	VASQUEZ FUENTES JENIFFER ANDREA
15577895-4	VASQUEZ VASQUEZ GABRIELA DEL CARMEN
16783045-5	NUÑEZ LOPEZ LORENA PAZ
17458978-K	BUSTAMANTE LILLO CLAUDIA ALEJANDRA
17756109-6	FIGUEROA DE LA FUENTE NATALIA CECILIA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

18452410-4	MORENO NAVARRETE VIANCA ALEJANDRA
18856522-0	URRUTIA NAVARRETE YASMIN ELIZABETH
19072044-6	FUENTES YAÑEZ SOLANGE ALEJANDRA
19294802-9	PARRA ELGUETA CAMILA PAZ
8853926-5	VASQUEZ COFRE ELENO DEL CARMEN



50)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Escuela Porvenir de Cato
RBD	3843
MATRÍCULA	295
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	-11
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	463
N° DE CURSOS	10
CURSOS COMBINADOS	0
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	516

MATRÍCULA NEET	47
MATRÍCULA NEEP	35
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	427

NIVELES	
PARVULARIA	SI
BÁSICA	SI
MEDIA	NO
HC	NO
TP	NO

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	1
Horas Docentes Función Directiva	44
# Docentes Función Técnico Pedagógica	0
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	88
# Docentes Aula	27
Horas Docentes Aula	463
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	29
Horas SEP	49
# Total Docentes	30
Total de Horas Docentes	937

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	4
Horas Asistentes Administrativos	118
# Asistentes Auxiliares	4
Horas Asistentes Auxiliares	176
# Asistentes Técnicos	2
Horas Asistentes Técnicos	80
# Asistentes Profesionales	1
Horas Asistentes Profesionales	23
Horas SEP	413
# Total Asistentes	11
Total Horas Asistentes	810



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

PLAN ANUAL

ESCUELA PORVENIR DE CATO - DOCENTES	
RUT	NOMBRE
17499819-1	AMAYA ESCOBAR DINA MARGOT
8179189-9	CARDENAS AGUAYO LUIS ANTONIO
15442751-1	CORDOVA BARRUETO GILDA KARINA
9970909-K	DUPRE LUENGO ROBERTO FABIAN
9639312-1	FIGUEROA FUENTES MARIA ANGELICA
11236430-7	GALAZ LLANOS JANIE
10736559-1	GONZALEZ OSORIO VIRLIS ROSSANA
17756375-7	JIMENEZ ESPINOZA CINTIA ARLEN
9458800-6	LLANOS LLANOS CLEMENTE NARCISO
12147524-3	MUÑOZ MOLINA AMPARO CARMEN
13841473-6	NAVARRETE MANRIQUEZ PAULA TAMARA
18216451-8	NOVOA FUENTES NATALIA PAZ
12055355-0	RIVEROS BECERRA MARGOT BERNARDA
9233238-1	RUBIO ORTEGA WILSON ROGELIO
15677648-3	RUBIO URRRA KARELIA IVETTE
16572901-3	TAPIA MALVERDE NATALY DEL CARMEN
13131632-1	VARGAS FERNANDEZ JUAN EDUARDO
16782629-6	VILLEGAS CAAMAÑO MARIA JOSE
ESCUELA PORVENIR DE CATO -ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
15161134-6	BENAVIDES FUENTES LILIANA BENEDICTA
16736514-0	BRAVO MUÑOZ PAMELA ROCIO
13479636-7	CARRASCO CARRIEL RODRIGO NOLASCO
9888743-1	CONCHA CONTRERAS JUANA MARIA
18155323-5	ESPINOZA GUTIERREZ CATHERINE VALESKA
10931629-6	ESPINOZA HERMOSILLA MARIA ROSARIO
12795434-8	ESPINOZA PALMA ELIZABETH ALEJANDRA
10364013-K	ESPINOZA ZAPATA PATRICIA DEL CARMEN
17316898-5	FIGUEROA CABRERA KARINA MAGDALENA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

9533579-9	FUENTES DAZA ANA MARIA
18856048-2	FUENTES YAÑEZ FERNANDA ISABEL
13795336-6	JIMENEZ ROSALES MANUEL BELARMINO
11808384-9	LAGOS NAVARRO MARISOL MARGARITA
20739526-9	LUMAN VASQUEZ YARITZA ARACELY
18452410-4	MORENO NAVARRETE VIANCA ALEJANDRA
10690091-4	MOYA OLATE MARIA EUGENIA
18156310-9	ORTEGA CARO BARBARA ESTEFANIA
20079178-9	PARDO VALDEBENITO RUTH ESTER
11484489-6	PINILLA STEINBRECHER BEATRIZ MARGARITA
20374558-3	RAMIREZ VASQUEZ PATRICIA CATALINA
16497517-7	SALDIAS LAGOS GABRIEL EDUARDO
11647336-4	SEPULVEDA PAILLACAN ANA PAMELA
11197646-5	SEPULVEDA SAEZ ULISES FERNANDO
19073324-6	VASQUEZ MENDEZ CAROLINA ANDREA



51)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Escuela Básica Embalse Coihueco
RBD	3846
MATRÍCULA	15
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	-4
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	72
N° DE CURSOS	2
CURSOS COMBINADOS	2
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	0

MATRÍCULA NEET	4
MATRÍCULA NEEP	3
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	42

NIVELES	
PARVULARIA	NO
BÁSICA	SI
MEDIA	NO
HC	NO
TP	NO

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	1
Horas Docentes Función Directiva	44
# Docentes Función Técnico Pedagógica	2
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	0
# Docentes Aula	4
Horas Docentes Aula	87
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	14
Horas SEP	0
# Total Docentes	5
Total de Horas Docentes	173

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	0
Horas Asistentes Administrativos	0
# Asistentes Auxiliares	1
Horas Asistentes Auxiliares	20
# Asistentes Técnicos	0
Horas Asistentes Técnicos	0
# Asistentes Profesionales	1
Horas Asistentes Profesionales	4
Horas SEP	0
# Total Asistentes	2
Total Horas Asistentes	90



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

PLAN ANUAL

ESC. BASICA EMBALSE COIHUECO - DOCENTES	
RUT	NOMBRE
13860697-K	BERROCAL AEDO JACQUELINE ALEJANDRA
15218944-3	ROJAS GUTIERREZ PRISCILA ALEXANDRA
ESC. BASICA EMBALSE COIHUECO - ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
11533676-2	CADIZ AVILA SILVIA IDY
16783036-6	FIGUEROA AGUILERA VICTORIA ANDREA
20076528-1	ZUÑIGA ROSALES CAROLINA IGNACIA
20500229-4	SANHUEZA QUEVEDO NOELIA ALEJANDRA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

52)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Escuela Anibal Pinto
RBD	3852
MATRÍCULA	12
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	0
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	44
N° DE CURSOS	2
CURSOS COMBINADOS	2
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	9

MATRÍCULA NEET	0
MATRÍCULA NEEP	0
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	0

NIVELES	
PARVULARIA	NO
BÁSICA	SI
MEDIA	NO
HC	NO
TP	NO

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	0
Horas Docentes Función Directiva	0
# Docentes Función Técnico Pedagógica	0
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	0
# Docentes Aula	3
Horas Docentes Aula	44
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	3
Horas SEP	9
# Total Docentes	3
Total de Horas Docentes	56

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	0
Horas Asistentes Administrativos	0
# Asistentes Auxiliares	1
Horas Asistentes Auxiliares	20
# Asistentes Técnicos	0
Horas Asistentes Técnicos	0
# Asistentes Profesionales	0
Horas Asistentes Profesionales	0
Horas SEP	0
# Total Asistentes	1
Total Horas Asistentes	20



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

PLAN ANUAL

ESCUELA ANIBAL PINTO - DOCENTES	
RUT	NOMBRE
13619176-4	SALAZAR PEÑA EVELYN MARJORIE
17382256-1	CAMPOS CAMPOS PROSPERINA NATALIA
ESCUELA ANIBAL PINTO -ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
9051655-8	MATUS DE LA PARRA CANTO ADELA GUILLERMINA



53)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Escuela Julio Montt Salamanca
RBD	3853
MATRÍCULA	9
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	5
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	44
N° DE CURSOS	1
CURSOS COMBINADOS	1
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	38

MATRÍCULA NEET	0
MATRÍCULA NEEP	0
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	0

NIVELES	
PARVULARIA	NO
BÁSICA	SI
MEDIA	NO
HC	NO
TP	NO

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	0
Horas Docentes Función Directiva	0
# Docentes Función Técnico Pedagógica	0
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	0
# Docentes Aula	2
Horas Docentes Aula	44
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	4
Horas SEP	0
# Total Docentes	2
Total de Horas Docentes	48

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	1
Horas Asistentes Administrativos	0
# Asistentes Auxiliares	1
Horas Asistentes Auxiliares	44
# Asistentes Técnicos	0
Horas Asistentes Técnicos	0
# Asistentes Profesionales	1
Horas Asistentes Profesionales	0
Horas SEP	38
# Total Asistentes	3
Total Horas Asistentes	82



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

PLAN ANUAL

ESCUELA JULIO MONTT SALAMANCA - DOCENTES	
RUT	NOMBRE
12979305-8	JOFRE ZURITA EUGENIO ANDRES
ESCUELA JULIO MONTT SALAMANCA - ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
17749844-0	FUENTES CHAVEZ NICOLE VALERIA
18857676-1	DAZA ROMERO VALENTINA ESTEFANY
20500229-4	SANHUEZA QUEVEDO NOELIA ALEJANDRA



54)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Escuela Cancha Rayada
RBD	3854
MATRÍCULA	9
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	2
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	48
N° DE CURSOS	1
CURSOS COMBINADOS	1
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	0

MATRÍCULA NEET	0
MATRÍCULA NEEP	0
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	0

NIVELES	
PARVULARIA	NO
BÁSICA	SI
MEDIA	NO
HC	NO
TP	NO

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	0
Horas Docentes Función Directiva	0
# Docentes Función Técnico Pedagógica	0
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	0
# Docentes Aula	2
Horas Docentes Aula	48
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	0
Horas SEP	0
# Total Docentes	2
Total de Horas Docentes	48

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	0
Horas Asistentes Administrativos	0
# Asistentes Auxiliares	0
Horas Asistentes Auxiliares	0
# Asistentes Técnicos	1
Horas Asistentes Técnicos	44
# Asistentes Profesionales	0
Horas Asistentes Profesionales	0
Horas SEP	0
# Total Asistentes	1
Total Horas Asistentes	44



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

PLAN ANUAL

ESCUELA CANCHA RAYADA - DOCENTES	
RUT	NOMBRE
13795256-4	PINO PEÑA CESAR ANTONIO
ESCUELA CANCHA RAYADA - ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
17060778-3	NEIRA CARRASCO JEANETTE EVELYN



55)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Escuela General Pedro Lagos Marchant
RBD	3855
MATRÍCULA	121
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	-23
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	422
N° DE CURSOS	9
CURSOS COMBINADOS	1
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	292

MATRÍCULA NEET	22
MATRÍCULA NEEP	28
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	365

NIVELES	
PARVULARIA	SI
BÁSICA	SI
MEDIA	NO
HC	NO
TP	NO

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	1
Horas Docentes Función Directiva	40
# Docentes Función Técnico Pedagógica	0
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	0
# Docentes Aula	19
Horas Docentes Aula	436
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	3
Horas SEP	18
# Total Docentes	20
Total de Horas Docentes	729

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	3
Horas Asistentes Administrativos	44
# Asistentes Auxiliares	2
Horas Asistentes Auxiliares	88
# Asistentes Técnicos	6
Horas Asistentes Técnicos	44
# Asistentes Profesionales	6
Horas Asistentes Profesionales	0
Horas SEP	274
# Total Asistentes	17
Total Horas Asistentes	450



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

PLAN ANUAL

ESCUELA GRAL. PEDRO LAGOS MARCHANT - DOCENTES	
RUT	NOMBRE
10786811-9	PONCE MONTECINO LUZ AURORA
11699621-9	VILLA VALDEBENITO JACQUELINE MARLENE
12071338-8	CANTO COFRE MARIA EUGENIA
14094313-4	MERINO MORA GLADYS DEL CARMEN
14249852-9	ABARZA ORTEGA ELIANA MERCEDES
15164224-1	FERRADA MARDONEZ ROXANA MARILEN
15217877-8	CADIZ OLIVA NELLY AURORA
15876250-1	FERRADA UMAÑA VIVIANA INES
15877780-0	PINILLA GUZMAN MACARENA DEL PILAR
16446195-5	VILLALOBOS ACUÑA MARCELA ELIZABETH
16447512-3	RUBIO QUILODRAN NATALY ROSALBA
16490783-K	INZUNZA SEPULVEDA LILIAN ANDREA
17749817-3	ARTEAGA JIMENEZ OSCAR ERASMO
7009546-7	ALMONACID VASQUEZ DIANA MARCELA
9429571-8	ARENAS VILLEGAS MARIA TERESA
ESCUELA GRAL. PEDRO LAGOS MARCHANT - ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
12546578-1	VASQUEZ GUTIERREZ CECILIA IRENE
13131844-8	SALINAS RAMIREZ MARCELA PAOLA
13356294-K	CARRIEL RAMOS LUZ MARIANA
13795265-3	RIQUELME AGUILERA YECENIA SOLEDAD
15878879-9	RAMIREZ NAVARRETE MAGDALENA ANDREA
16734376-7	BELMAR NAVARRETE JEAN PIERRE JACOB
17352229-0	RODRIGUEZ MARABOLI PAULINA ANDREA
17749305-8	ESPARZA SOTO VICTORIA ESTEFANY
18216167-5	ELGUETA FERRADA ESTEFANIA DE LOS ANGELES
18773987-K	URRUTIA SEPULVEDA KARINA ELIZABETH
20501119-6	FUENTEALBA NUÑEZ ANDREA ESTEFANI
8924464-1	CALDERON CONTRERAS HUGO ANDRES



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFm-049>

9374637-6	ALARCON MACHUCA ROSSE MARIE DE LAS MERCEDES
9847627-K	MEDINA FERNANDEZ CARIELA INES
9986920-8	RIQUELME ROMERO RAMON IVAN



56)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Escuela Manuel Matus Hermosilla
RBD	3856
MATRÍCULA	168
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	-9
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	422
N° DE CURSOS	9
CURSOS COMBINADOS	1
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	149

MATRÍCULA NEET	28
MATRÍCULA NEEP	18
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	220

NIVELES	
PARVULARIA	SI
BÁSICA	SI
MEDIA	NO
HC	NO
TP	NO

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	1
Horas Docentes Función Directiva	35
# Docentes Función Técnico Pedagógica	0
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	15
# Docentes Aula	18
Horas Docentes Aula	436
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	0
Horas SEP	50
# Total Docentes	19
Total de Horas Docentes	715

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	3
Horas Asistentes Administrativos	88
# Asistentes Auxiliares	2
Horas Asistentes Auxiliares	88
# Asistentes Técnicos	2
Horas Asistentes Técnicos	80
# Asistentes Profesionales	4
Horas Asistentes Profesionales	0
Horas SEP	89
# Total Asistentes	11
Total Horas Asistentes	345



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

PLAN ANUAL

ESCUELA MANUEL MATUS HERMOSILLA - DOCENTES	
RUT	NOMBRE
12186707-9	LAGOS FLORES ELSA ESTER
12362199-9	MALDONADO ERICES GLENDA PAOLA
15183423-K	AGUAYO ARTEAGA LUCIA BEATRIZ
15756907-4	VARAS ALARCON MARGARITA ANDREA
15879213-3	CARRASCO GUTIERREZ YENNIFER DEL CARMEN
16445120-8	SEPULVEDA MORA SAMARI DANIELA
16447004-0	ORTIZ LAGOS NATALY ANDREA
16497532-0	GATICA ARAYA ANA VICTORIA
16782629-6	VILLEGAS CAAMAÑO MARIA JOSE
17130528-4	MERINO MORA YESSSENIA DEL CARMEN
17153218-3	RODRIGUEZ PARADA GONZALO NICOLAS
17382256-1	CAMPOS CAMPOS PROSPERINA NATALIA
19073378-5	RIVAS COFRE CAMILA SOLEDAD
9418938-1	HENRIQUEZ DOYHARCABAL MARCIA BERNARDITA
ESCUELA MANUEL MATUS HERMOSILLA -ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
10332968-K	ROSAS VALENZUELA NANCY DEL ROSARIO
15877057-1	CONTRERAS CANALES MAGALY DE LAS MERCEDES
16035435-6	REYES GILDAMES XIMENA ALEJANDRA
17043500-1	PEREZ ARANEDA MARIA FERNANDA
18432032-0	VASQUEZ MORA JAIME ISAIAS
18857290-1	BARRIA LABRIN PAULA CONSTANZA
19652489-4	VILLEGAS BALMACEDA YARITZA DEL PILAR
20373664-9	ALEGRIA SEPULVEDA CATALINA ANDREA
20627832-3	NAVARRETE MEDINA JUANA DEL PILAR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

57)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Escuela Benjamín Vicuña Mackenna
RBD	3857
MATRÍCULA	15
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	-4
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	140
N° DE CURSOS	3
CURSOS COMBINADOS	3
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	16

MATRÍCULA NEET	0
MATRÍCULA NEEP	0
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	0

NIVELES	
PARVULARIA	NO
BÁSICA	SI
MEDIA	NO
HC	NO
TP	NO

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	1
Horas Docentes Función Directiva	17
# Docentes Función Técnico Pedagógica	0
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	0
# Docentes Aula	4
Horas Docentes Aula	140
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	0
Horas SEP	0
# Total Docentes	5
Total de Horas Docentes	157

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	0
Horas Asistentes Administrativos	0
# Asistentes Auxiliares	1
Horas Asistentes Auxiliares	44
# Asistentes Técnicos	0
Horas Asistentes Técnicos	0
# Asistentes Profesionales	2
Horas Asistentes Profesionales	0
Horas SEP	16
# Total Asistentes	3
Total Horas Asistentes	60



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

PLAN ANUAL

ESCUELA BENJAMIN VICUÑA MACKENNA - DOCENTES	
RUT	NOMBRE
17061202-7	REYES CONTRERAS YASNA NATALY
17350559-0	AEDO REYES RODRIGO ALEXIS
17870615-2	BARRIENTOS MARQUEZ MARIO ANDRES
18216701-0	URRUTIA MENA DINA ANGELICA
ESCUELA BENJAMIN VICUÑA MACKENNA -ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
17146529-K	SEPULVEDA GALLEGOS ROSA LORENA
19417297-4	PARRA BELTRAN CONZUELO FERNANDA
20500229-4	SANHUEZA QUEVEDO NOELIA ALEJANDRA



58)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Escuela San Antonio de Frutillares
RBD	3859
MATRÍCULA	13
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	1
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	75
N° DE CURSOS	2
CURSOS COMBINADOS	2
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	0

MATRÍCULA NEET	4
MATRÍCULA NEEP	4
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	34

NIVELES	
PARVULARIA	NO
BÁSICA	SI
MEDIA	NO
HC	NO
TP	NO

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	1
Horas Docentes Función Directiva	44
# Docentes Función Técnico Pedagógica	0
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	0
# Docentes Aula	4
Horas Docentes Aula	87
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	9
Horas SEP	0
# Total Docentes	5
Total de Horas Docentes	174

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	0
Horas Asistentes Administrativos	0
# Asistentes Auxiliares	1
Horas Asistentes Auxiliares	20
# Asistentes Técnicos	0
Horas Asistentes Técnicos	0
# Asistentes Profesionales	1
Horas Asistentes Profesionales	4
Horas SEP	0
# Total Asistentes	2
Total Horas Asistentes	24



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

PLAN ANUAL

ESCUELA SAN ANTONIO DE FRUTILLARES - DOCENTES	
RUT	NOMBRE
17350559-0	AEDO REYES RODRIGO ALEXIS
9763501-3	OLIARTE ALARCON DAVID ENRIQUE
15218944-3	ROJAS GUTIERREZ PRISCILA ALEXANDRA
ESCUELA SAN ANTONIO DE FRUTILLARES -ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
17756109-6	FIGUEROA DE LA FUENTE NATALIA CECILIA
18452410-4	MORENO NAVARRETE VIANCA ALEJANDRA
16929112-8	SEPULVEDA CHANDIA ELENA ANDREA
11869453-8	VALDES VALDES MONICA ALEJANDRA



59)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Liceo Bicentenario Politécnico José Manuel Pinto Arias
RBD	3871
MATRÍCULA	416
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	12
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	685
N° DE CURSOS	12
CURSOS COMBINADOS	0
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	198

MATRÍCULA NEET	57
MATRÍCULA NEEP	28
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	362

NIVELES	
PARVULARIA	NO
BÁSICA	NO
MEDIA	SI
HC	SI
TP	SI

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	1
Horas Docentes Función Directiva	44
# Docentes Función Técnico Pedagógica	3
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	153
# Docentes Aula	37
Horas Docentes Aula	685
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	156
Horas SEP	52
# Total Docentes	41
Total de Horas Docentes	1403

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	9
Horas Asistentes Administrativos	296
# Asistentes Auxiliares	4
Horas Asistentes Auxiliares	154
# Asistentes Técnicos	4
Horas Asistentes Técnicos	132
# Asistentes Profesionales	8
Horas Asistentes Profesionales	88
Horas SEP	150
# Total Asistentes	25
Total Horas Asistentes	820



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

PLAN ANUAL

LICEO BIC. POL. JOSE M. PINTO ARIAS - DOCENTES	
RUT	NOMBRE
8308843-5	AVILEZ ROMERO HUMBERTO HORACIO
9692919-6	BAUTISTA RUBILAR IRIS MILENA
9551537-1	BRAVO GUIÑEZ PEDRO ALBERTO
9427414-1	BREVIS APABLAZA MITZI DEL CARMEN
10529207-4	CARRASCO LAGOS MARCELO EDUARDO
17060707-4	CARRASCO RAMOS ERIKA GABRIELA
5593016-3	DURCUDROY PONS MONICA PATRICIA DEL CARMEN
16497619-K	FIGUEROA SUAZO CARLOS FELIPE
14064076-K	FUENTEALBA MUÑOZ ADRIANA ISABEL
12320285-6	FUENTES CARTES FRESIA MERCEDES
13131961-4	GATICA VARGAS HECTOR ENRIQUE
17748560-8	LAGOS MATUS DE LA PARRA NATALIA FERNANDA
7500205-K	LOPEZ VASQUEZ PATRICIO YANEL
10406227-K	MORA RODRIGUEZ MARGARITA VICTORIA
8057775-3	NOVA SILVA GERARDO MIGUEL
18214761-3	OYARCE INOSTROZA SOLANGE DE LOURDES
12552642-K	RIVAS BETANCOURT JAQUELINE DEL TRANSITO
16219584-0	RIVAS URRRA DARWIN MAURICIO
13382056-6	SALAZAR CORTES MARIA BERNARDITA
15876807-0	SANDOVAL GUERRERO GUSTAVO ADOLFO
17349908-6	SEPULVEDA CORREA DANIEL ALEJANDRO
8799956-4	SEPULVEDA VIDAL MARIA ANGELICA
15828363-8	SOBARZO TUKI MARISOL ALEJANDRA
18430707-3	TORRES SOLIS MARCOS ALEJANDRO
LICEO BIC. POL. JOSE M. PINTO ARIAS - ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
12971023-3	ARIAS ARIAS ESTERLINDA DE LA CRUZ
12795738-K	BECERRA LARA SUSANA EUGENIA
15218307-0	CABRERA OCARES BORIS ALEJANDRO



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

13725175-2	CHAMPIN LAMA DANIELA ALEJANDRA
13131985-1	FIGUEROA NAVARRETE ROLANDO ARTURO
13621417-9	GALLEGOS DURAN HECTOR MARIO
10566143-6	INOSTROZA URRRA MARIA EUGENIA
14547064-1	JIMENEZ VENEGAS YANET DEL PILAR
10211728-K	LAGOS ROSALES HECTOR DANIEL
10332943-4	LARA VASQUEZ NELLY DE LAS MERCEDES
14359173-5	MUÑOZ AQUEVEQUE WENDY ARIELA
13128764-K	PEREZ OCARES LUIS ANTONIO
18214713-3	RIVEROS VARGAS FRANCISCA NEVENCA
16219765-7	RODRIGUEZ GUTIERREZ VICTOR ALFONSO
16497101-5	SEGUEL HENRIQUEZ JOSELYN NATALY
13619272-8	SEPULVEDA FUENTES MARCO ANTONIO
11290209-0	TRONCOSO MARDONES NANCY SILVANA
11569460-K	VERA PARRA MIREYA MARGOT
7587998-9	YELPI MENDEZ SILVIA
12877209-K	ZAVALA RIFFO ANA MARIA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

60)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Escuela José Toha Soldevilla
RBD	3872
MATRÍCULA	243
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	4
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	463
N° DE CURSOS	10
CURSOS COMBINADOS	0
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	238

MATRÍCULA NEET	47
MATRÍCULA NEEP	22
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	423

NIVELES	
PARVULARIA	SI
BÁSICA	SI
MEDIA	NO
HC	NO
TP	NO

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	1
Horas Docentes Función Directiva	68
# Docentes Función Técnico Pedagógica	3
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	64
# Docentes Aula	22
Horas Docentes Aula	463
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	57
Horas SEP	78
# Total Docentes	26
Total de Horas Docentes	974

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	11
Horas Asistentes Administrativos	396
# Asistentes Auxiliares	4
Horas Asistentes Auxiliares	132
# Asistentes Técnicos	6
Horas Asistentes Técnicos	128
# Asistentes Profesionales	7
Horas Asistentes Profesionales	0
Horas SEP	152
# Total Asistentes	28
Total Horas Asistentes	808



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

ESCUELA JOSE TOHA SOLDEVILLA - DOCENTES	
RUT	NOMBRE
10607081-4	SAN MARTIN SANCHEZ ANA MARIA
10951344-K	MUÑOZ MUÑOZ ROXANA CAROLINA
11447128-3	GUTIERREZ UMANZOR SUCY MAGALY
11966395-4	FERNANDEZ BUCHER ORIANA ELISABETH
12365767-5	PAIVA NAVARRETE KANDY MARIBEL
13381786-7	PINCHEIRA CORTEZ INGRID REINERIA
13602700-K	VIELMA MENDOZA YASNA MARIELA
15163399-4	ARAVENA TRONCOSO PIA ALEJANDRA
15354891-9	SOTO RIVERA SILVIA ANGELICA
16055837-7	VILUGRON GUAJARDO ORIANA GRACIELA
16345379-7	JIMENEZ SEPULVEDA DANIELA ANDREA
16972636-1	ZUÑIGA BUSTOS KATHERINE VICTORIA
17061062-8	RODRIGUEZ GUTIERREZ VIVIANA ISABEL
17172463-5	RIVAS URRRA NIBIA DEL CARMEN
17755272-0	OYARCE AVILES JOCELYN DANIELA
17756857-0	TORRES BARRIGA LUIS FELIPE
9951534-1	MOLINA FIGUEROA ORIANA ISABEL
ESCUELA JOSE TOHA SOLDEVILLA -ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
10727406-5	TORRES RODRIGUEZ CAROLINA ALEJANDRA
10909193-6	FLORES JIMENEZ HECTOR ROLANDO
10956346-3	HERMOSILLA JUNGJOHANN VERONICA INES
11791156-K	PEÑA VERA LAURA EUGENIA
11912162-0	FIERRO CORTEZ ANA FABIOLA
11912215-5	FIGUEROA FIGUEROA EVELYN BRICELA
13129271-6	RIVERA AQUEVEQUE MARIA LORENA
13131931-2	GUAJARDO RUBIO YAMILET DEL CARMEN
13379361-5	DIAZ FERNANDEZ CARLOS ALBERTO
13568071-0	PARRA FIGUEROA JOSE LUIS



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

13725175-2	CHAMPIN LAMA DANIELA ALEJANDRA
13798274-9	URRUTIA LLANOS JUAN ALEJANDRO
14294279-8	CARO CUEVAS TAMARA ENCARNACION
14430898-0	ELGUETA VILLABLANCA SARA INES
15161446-9	FERNANDEZ POBLETE CESAR ALFONSO
15756423-4	MORALES GONZALEZ ANA MARIA
15877595-6	FLORES VASQUEZ LILIANA DEL CARMEN
16218219-6	ARIAS ARIAS PAULA ANDREA
16496788-3	BETANCOURT RIQUELME MARIA ESTER
16497541-K	AEDO ZAPATA JOSE SAMUEL
17754970-3	SEPULVEDA PALMA NICOLE SOLEDAD
17755582-7	RIQUELME VILLEUTA NAYADET ANDREA
17756273-4	PEÑA PEÑA CATHERINE MIRIAM
18261225-1	RIFFO CORREA JOCELYN NICOLE
20267054-7	TORRES FIERRO YULISSA BELEN
9852892-K	CARRASCO PEÑA MIRIAM ELISABETH



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

61)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Escuela Javier Jarpa Sotomayor
RBD	3874
MATRÍCULA	54
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	-8
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	192
N° DE CURSOS	4
CURSOS COMBINADOS	4
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	24

MATRÍCULA NEET	13
MATRÍCULA NEEP	11
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	172

NIVELES	
PARVULARIA	SI
BÁSICA	SI
MEDIA	NO
HC	NO
TP	NO

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	1
Horas Docentes Función Directiva	44
# Docentes Función Técnico Pedagógica	1
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	22
# Docentes Aula	12
Horas Docentes Aula	186
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	36
Horas SEP	27
# Total Docentes	14
Total de Horas Docentes	392

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	2
Horas Asistentes Administrativos	44
# Asistentes Auxiliares	1
Horas Asistentes Auxiliares	44
# Asistentes Técnicos	2
Horas Asistentes Técnicos	44
# Asistentes Profesionales	4
Horas Asistentes Profesionales	0
Horas SEP	0
# Total Asistentes	9
Total Horas Asistentes	132



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

PLAN ANUAL

ESCUELA JAVIER JARPA SOTOMAYOR - DOCENTES	
RUT	NOMBRE
12795719-3	ALBORNOZ NAVARRETE INGRID JEANETTE
12970553-1	OLIVERAS VEGA ANITA MARIA
16102430-9	ZAVALA RIFFO NATALIA VALESKA
17756091-K	LAGOS BELMAR JERMEN PAULINA
18773636-6	BAO MONTERO MARIA JOSE
9293542-6	GALLEGUILLLOS DONOSO IRIS HORTENSIA
9597363-9	GONZALEZ BARROS JUAN CARLOS
ESCUELA JAVIER JARPA SOTOMAYOR -ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
11568827-8	SILVA ANDRADE ESPERANZA ELENA
13860482-9	GUTIERREZ PARRA PAOLA VIVIANA
16784663-7	CABRERA VEJAR YASMINA DEL CARMEN
16993668-4	URRA ANABALON NICOL ALEJANDRA
17775945-7	AGUILERA SEPULVEDA SOLANGE ANDREA
18650964-1	MANRIQUEZ VALDES ALEXANDRA MARLENE



62)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Escuela Héctor Manuel Arias Cortes
RBD	3876
MATRÍCULA	22
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	-1
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	107
N° DE CURSOS	2
CURSOS COMBINADOS	2
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	50

MATRÍCULA NEET	9
MATRÍCULA NEEP	3
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	99

NIVELES	
PARVULARIA	SI
BÁSICA	SI
MEDIA	NO
HC	NO
TP	NO

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	1
Horas Docentes Función Directiva	0
# Docentes Función Técnico Pedagógica	1
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	0
# Docentes Aula	6
Horas Docentes Aula	107
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	53
Horas SEP	10
# Total Docentes	8
Total de Horas Docentes	180

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	1
Horas Asistentes Administrativos	44
# Asistentes Auxiliares	1
Horas Asistentes Auxiliares	44
# Asistentes Técnicos	2
Horas Asistentes Técnicos	0
# Asistentes Profesionales	4
Horas Asistentes Profesionales	6
Horas SEP	40
# Total Asistentes	8
Total Horas Asistentes	134



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

PLAN ANUAL

ESCUELA HECTOR MANUEL ARIAS CORTES - DOCENTES	
RUT	NOMBRE
12552605-5	DEFAUR TORRES NANCY MERCEDES
15168624-9	TORRES BARRIGA VALERIA DEL CARMEN
16001146-7	URRA RIQUELME MARTA CAROLINA
16102430-9	ZAVALA RIFFO NATALIA VALESKA
18857640-0	GONZALEZ SEPULVEDA CAROLINA VANESA
ESCUELA HECTOR MANUEL ARIAS CORTES -ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
11445312-9	VARGAS RIQUELME EMA ROSA
13377585-4	GODOY SOBARZO ANA JACQUELINE
13379350-K	VIELMA RODRIGUEZ LUIS ANTONIO
13725175-2	CHAMPIN LAMA DANIELA ALEJANDRA
16447557-3	CONTRERAS CARRASCO CATERIN GRACIELA
18082064-7	BARTOLO ORTEGA SARAI MICAL



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

63)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Escuela Santa Eduvigis
RBD	3877
MATRÍCULA	18
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	-4
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	44
N° DE CURSOS	1
CURSOS COMBINADOS	1
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	61

MATRÍCULA NEET	6
MATRÍCULA NEEP	4
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	84

NIVELES	
PARVULARIA	NO
BÁSICA	SI
MEDIA	NO
HC	NO
TP	NO

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	1
Horas Docentes Función Directiva	18
# Docentes Función Técnico Pedagógica	0
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	0
# Docentes Aula	6
Horas Docentes Aula	44
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	0
Horas SEP	0
# Total Docentes	7
Total de Horas Docentes	89

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	2
Horas Asistentes Administrativos	0
# Asistentes Auxiliares	1
Horas Asistentes Auxiliares	44
# Asistentes Técnicos	0
Horas Asistentes Técnicos	0
# Asistentes Profesionales	3
Horas Asistentes Profesionales	0
Horas SEP	61
# Total Asistentes	6
Total Horas Asistentes	105



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

PLAN ANUAL

ESCUELA SANTA EDUVIGES - DOCENTES	
RUT	NOMBRE
17061856-4	FIGUEROA RUBIO JOSE GERARDO
15162894-K	GARCIA VILLABLANCA ELIZETH ALEJANDRA
12165196-3	INOSTROZA OYARCE JANETTE DE LOURDES
16102430-9	ZAVALA RIFFO NATALIA VALESKA
ESCUELA SANTA EDUVIGES -ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
16784418-9	GODOY MALDONADO MARIA LUISA
17351173-6	GODOY VILLAGRAN VALENTINA PAZ
17754942-8	MUÑOZ CONTRERAS CLAUDIA LORENA
18214332-4	OJEDA JIMENEZ MARIA JESUS
16496913-4	PINILLA GODOY PATRICIA ALEJANDRA
16497101-5	SEGUEL HENRIQUEZ JOSELYN NATALY



64)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Escuela Nido de Golondrinas
RBD	3882
MATRÍCULA	8
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	-1
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	44
N° DE CURSOS	1
CURSOS COMBINADOS	1
JEC	NO
HORAS SEP TOTALES	26

MATRÍCULA NEET	4
MATRÍCULA NEEP	2
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	101

NIVELES	
PARVULARIA	NO
BÁSICA	SI
MEDIA	NO
HC	NO
TP	NO

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	0
Horas Docentes Función Directiva	0
# Docentes Función Técnico Pedagógica	0
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	0
# Docentes Aula	5
Horas Docentes Aula	44
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	1
Horas SEP	2
# Total Docentes	5
Total de Horas Docentes	116

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	1
Horas Asistentes Administrativos	20
# Asistentes Auxiliares	1
Horas Asistentes Auxiliares	44
# Asistentes Técnicos	0
Horas Asistentes Técnicos	0
# Asistentes Profesionales	2
Horas Asistentes Profesionales	10
Horas SEP	24
# Total Asistentes	4
Total Horas Asistentes	98



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

PLAN ANUAL

ESCUELA NIDO DE GOLONDRINAS - DOCENTES	
RUT	NOMBRE
12186979-9	CIFUENTES POBLETE SARA ISABEL
16102430-9	ZAVALA RIFFO NATALIA VALESKA
18450861-3	CIFUENTES CIFUENTES PAULA ANDREA
ESCUELA NIDO DE GOLONDRINAS -ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
15163441-9	LAGOS SALDIAS MIRIAM ALEJANDRA
16001125-4	TORRES CABRERA JAMADIEL ENRIQUE



65)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Escuela Básica Juan Jorge
RBD	3883
MATRÍCULA	77
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	2
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	276
N° DE CURSOS	4
CURSOS COMBINADOS	4
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	158

MATRÍCULA NEET	25
MATRÍCULA NEEP	8
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	211

NIVELES	
PARVULARIA	SI
BÁSICA	SI
MEDIA	NO
HC	NO
TP	NO

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	2
Horas Docentes Función Directiva	22
# Docentes Función Técnico Pedagógica	0
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	14
# Docentes Aula	14
Horas Docentes Aula	276
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	9
Horas SEP	41
# Total Docentes	16
Total de Horas Docentes	509

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	3
Horas Asistentes Administrativos	158
# Asistentes Auxiliares	1
Horas Asistentes Auxiliares	44
# Asistentes Técnicos	3
Horas Asistentes Técnicos	88
# Asistentes Profesionales	5
Horas Asistentes Profesionales	0
Horas SEP	110
# Total Asistentes	12
Total Horas Asistentes	400



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

PLAN ANUAL

ESCUELA BASICA JUAN JORGE - DOCENTES	
RUT	NOMBRE
14494952-8	VIDAL CARRASCO YENNY PAOLA DEL CARMEN
15162909-1	CARRASCO PARRA HERBIER JONNATHAN
15215874-2	AGUILERA ALDEA CLAUDIA CATHERINE
15828363-8	SOBARZO TUKI MARISOL ALEJANDRA
16735691-5	ARTEAGA VARGAS JULIA PETRONA
17061856-4	FIGUEROA RUBIO JOSE GERARDO
17062525-0	DESFAUR DESFAUR JOCELYN VANESSA
18857640-0	GONZALEZ SEPULVEDA CAROLINA VANESA
ESCUELA BASICA JUAN JORGE -ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
11755927-0	CAMPOS BUSTOS LUIS FERNANDO
13379350-K	VIELMA RODRIGUEZ LUIS ANTONIO
13568071-0	PARRA FIGUEROA JOSE LUIS
15163145-2	RODRIGUEZ PALMA PATRICIA ALEJANDRA
15876876-3	AEDO PALMA MACARENA TRINIDAD
15877307-4	AGUILERA ALDEA LESSLIE NATALIE
16481860-8	FERNANDEZ GALLEGOS RUTH MAGDALENA
19073641-5	MENDOZA RIVERO KEVIN NICOLAS
19705711-4	MORALES OÑATE JAVIERA ELENA
20889783-7	VALENZUELA OCARES SCARLET ESTEFANIA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

66)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Escuela San Alfonso
RBD	3884
MATRÍCULA	10
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	-1
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	44
N° DE CURSOS	2
CURSOS COMBINADOS	1
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	0

MATRÍCULA NEET	6
MATRÍCULA NEEP	3
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	188

NIVELES	
PARVULARIA	NO
BÁSICA	SI
MEDIA	NO
HC	NO
TP	NO

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	1
Horas Docentes Función Directiva	22
# Docentes Función Técnico Pedagógica	2
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	6
# Docentes Aula	3
Horas Docentes Aula	44
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	3
Horas SEP	0
# Total Docentes	6
Total de Horas Docentes	161

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	1
Horas Asistentes Administrativos	0
# Asistentes Auxiliares	1
Horas Asistentes Auxiliares	22
# Asistentes Técnicos	1
Horas Asistentes Técnicos	0
# Asistentes Profesionales	3
Horas Asistentes Profesionales	0
Horas SEP	0
# Total Asistentes	6
Total Horas Asistentes	22



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

PLAN ANUAL

ESCUELA SAN ALFONSO - DOCENTES	
RUT	NOMBRE
12091544-4	DURAN LAGOS BERNARDA DEL ROSARIO
15168624-9	TORRES BARRIGA VALERIA DEL CARMEN
15879994-4	TORRES NAVARRETE ANDREA VALERIA
16102430-9	ZAVALA RIFFO NATALIA VALESKA
ESCUELA SAN ALFONSO -ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
11235723-8	CONTRERAS CANCINO JIMENA ABIGAIL
13379350-K	VIELMA RODRIGUEZ LUIS ANTONIO



67)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Escuela La Merced
RBD	4142
MATRÍCULA	20
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	-1
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	113
N° DE CURSOS	5
CURSOS COMBINADOS	3
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	59

MATRÍCULA NEET	6
MATRÍCULA NEEP	8
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	104

NIVELES	
PARVULARIA	NO
BÁSICA	SI
MEDIA	NO
HC	NO
TP	NO

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	0
Horas Docentes Función Directiva	0
# Docentes Función Técnico Pedagógica	0
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	0
# Docentes Aula	7
Horas Docentes Aula	113
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	24
Horas SEP	11
# Total Docentes	7
Total de Horas Docentes	187

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	1
Horas Asistentes Administrativos	0
# Asistentes Auxiliares	1
Horas Asistentes Auxiliares	30
# Asistentes Técnicos	1
Horas Asistentes Técnicos	0
# Asistentes Profesionales	3
Horas Asistentes Profesionales	0
Horas SEP	30
# Total Asistentes	6
Total Horas Asistentes	60



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

PLAN ANUAL

ESCUELA LA MERCED - DOCENTES	
RUT	NOMBRE
14057698-0	ZARZAR SALGADO RAFAEL ANTONIO
15792112-6	MIRANDA BENITEZ MARCIA NATALIA
18154676-K	IRRIBARRA URRRA ANDRES OCTAVIO
8364164-9	ARAVENA TORO MIGUEL TRISTAN
8750276-7	OLAVE GUERRERO HECTOR ABRAHAM
ESCUELA LA MERCED -ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
12551628-9	MUÑOZ MANCILLA VICTOR MANUEL
13616940-8	FUENTES ALMARZA INGRID NOEMI
19169293-4	MUÑOZ CONTRERAS FERNANDA ANDREA
20363527-3	GUTIERREZ CABAÑAS FERNANDA JESÚS



68)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Escuela Puerta de la Cordillera
RBD	11704
MATRÍCULA	389
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	-4
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	845
N° DE CURSOS	18
CURSOS COMBINADOS	0
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	524

MATRÍCULA NEET	78
MATRÍCULA NEEP	42
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	723

NIVELES	
PARVULARIA	SI
BÁSICA	SI
MEDIA	NO
HC	NO
TP	NO

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	1
Horas Docentes Función Directiva	44
# Docentes Función Técnico Pedagógica	3
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	102
# Docentes Aula	43
Horas Docentes Aula	845
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	200
Horas SEP	79
# Total Docentes	47
Total de Horas Docentes	1740

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	18
Horas Asistentes Administrativos	404
# Asistentes Auxiliares	6
Horas Asistentes Auxiliares	264
# Asistentes Técnicos	12
Horas Asistentes Técnicos	472
# Asistentes Profesionales	11
Horas Asistentes Profesionales	0
Horas SEP	373
# Total Asistentes	47
Total Horas Asistentes	1513



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

PLAN ANUAL

ESCUELA PUERTA DE LA CORDILLERA - DOCENTES	
RUT	NOMBRE
12547318-0	AGUILA GONZALEZ CESAR MAURICIO
11533673-8	ALCARRUZ PALMA GRICELDA DEL CARMEN
15877350-3	ARIAS VERA LORENA DEL PILAR
9427414-1	BREVIS APABLAZA MITZI DEL CARMEN
16647409-4	CARRASCO RUBIO VICTORIA MACARENA
15216277-4	CRISOSTOMO PARRA HUGO FELIPE
12378168-6	DEL PINO QUIJADA PILAR ANGELICA
16218244-7	FIGUEROA PONCE KAREN DENNIS
12549300-9	FLORES JARA REGINA DEL CARMEN
9682199-9	FLORES VALENZUELA SANDRA MARIELA
10010762-7	FUENTES MARDONES FRANCISCA ELENA
9448544-4	IBAÑEZ MERINO VERONICA
12034491-9	JAQUE LUENGO PAULA LORENA
15732610-4	MOLINA COFRE PAULINA ANDREA
12377219-9	MOLINA TORRES HELIA DEL CARMEN
15163327-7	MUÑOZ ESPINA ANA LICET
14359594-3	NEIRA VALENZUELA GIOVANNA ELIZABETH
10597721-2	OSORIO MANRIQUEZ LILIAN
16496331-4	PEÑA MUÑOZ CECILIA BELEN
7965238-5	PEREIRA RIFO ARIEL ENRIQUE
12549360-2	PEREIRA SEPULVEDA CARMEN GLORIA
17352549-4	RIVAS SUAZO CARLOS ALFREDO
15163085-5	RODRIGUEZ RIQUELME MARIA ALEJANDRA
18215667-1	SAAVEDRA GUERRA MARGOT ALEJANDRA
10139771-8	SANTIBAÑEZ ROYER VALERIA PAULINA
16535534-2	SEPULVEDA ULLOA ELISA PAULINA
16497348-4	VARELA MEJIAS ROMINA ANDREA
16445741-9	VERGARA JARA CAROLINA ANDREA
15587568-2	ZAVALA RIFFO KATHERINE PAULINA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

ESCUELA PUERTA DE LA CORDILLERA -ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
17747719-2	AEDO RODRIGUEZ CLAUDIA VERONICA
13069975-8	AMESTICA ARAYA MARLENE ROXANA
12320288-0	ARTEAGA JAQUE MARIA SOLEDAD
17351475-1	ASTETE MUÑOZ KATERINNE DEL CARMEN
17060987-5	BADILLO BARRA DANIELA PILAR
12320296-1	BURGOS AEDO JACQUELINE ELENA
15340760-6	CAMPOS SAN MARTIN JOAQUIN EDUARDO
8163724-5	CARRASCO PARADA JORGE OSVALDO
15163197-5	CARRASCO PRADENAS JENY ELIZABETH
12075652-4	CIFUENTES POBLETE MARIA MARGOT
16217291-3	CONTRERAS COSTA NATALIA ESTEFANIA
17130047-9	CONTRERAS HENRIQUEZ ANGELICA MARIA
15590863-7	CORTES SEPULVEDA RAQUEL CAROLINA
14080569-6	CURIN MEDINA HECTOR ALFREDO
8895250-2	DIAZ CHAVEZ MARIA NELLY
15667320-K	ESPINOZA CARRASCO JACQUELINE DEL PILAR
15216848-9	FALCON OPAZO ELIZABETH MARIANET
15163428-1	FERNANDEZ BRICEÑO CINDY KATHERINE
15677667-K	FUENTES CONCHA MIRSA ISABEL
14269217-1	GALLEGOS RIQUELME RACHEL LETICIA
17976138-6	HERMOSILLA ORTIZ CARLA ANDREA
17755366-2	HERNANDEZ CONTRERAS DALIBETH CATALINA
16736614-7	INOSTROZA BAEZA JESSICA ANDREA
18431125-9	IRRIBARRA VENEGAS DANIELA FERNANDA
13130027-1	JEREZ SAEZ ROSA ESTER
10919720-3	MONTERO LLANOS CRISTIAN LEONARDO
18216968-4	MORA CONTRERAS CAMILA FERNANDA
15162971-7	MUÑOZ DIAZ ANGELICA JACQUELINE
17351202-3	MUÑOZ MORA PATRICIA VERONICA
13130733-0	NAVARRETE GARRIDO KAROL LILIANA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

12187038-K	NAVARRETE OLEA LUISA ESTER
16782919-8	OSORIO DURAN GINA ELIZABETH
8854340-8	PAIVA NAVARRETE GLADYS ORIANA
10430731-0	PALMA ARRIAGADA MARIA ANGELICA
9657518-1	PALMA TORRES GEMA DEL TRANSITO
13128764-K	PEREZ OCARES LUIS ANTONIO
10211898-7	RAMOS BADILLO MARIA CRISTINA
16782981-3	RIQUELME VASQUEZ PAOLA ELIZABETH
12552633-0	RUBIO BARROS PAOLA JOANNA
16784436-7	SANDOVAL QUINTANA AMERICA HISPANIA
17755673-4	URRUTIA LLANOS MARLENE ENRIQUETA
12024014-5	VILLABLANCA ARRIAGADA JUDITH DEL CARMEN



69)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Liceo Agrícola San Carlos
RBD	12006
MATRÍCULA	68
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	9
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	198
N° DE CURSOS	5
CURSOS COMBINADOS	0
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	26

MATRÍCULA NEET	18
MATRÍCULA NEEP	27
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	240

NIVELES	
PARVULARIA	NO
BÁSICA	NO
MEDIA	SI
HC	NO
TP	SI

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	3
Horas Docentes Función Directiva	98
# Docentes Función Técnico Pedagógica	0
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	22
# Docentes Aula	18
Horas Docentes Aula	198
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	62
Horas SEP	17
# Total Docentes	21
Total de Horas Docentes	608

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	5
Horas Asistentes Administrativos	220
# Asistentes Auxiliares	6
Horas Asistentes Auxiliares	244
# Asistentes Técnicos	2
Horas Asistentes Técnicos	2
# Asistentes Profesionales	4
Horas Asistentes Profesionales	19
Horas SEP	9
# Total Asistentes	17
Total Horas Asistentes	494



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

PLAN ANUAL

LICEO AGRICOLA SAN CARLOS - DOCENTES	
RUT	NOMBRE
17223346-5	ARIAS FLORES LEONARDO FLORIN
15828141-4	ASPEE SOTO CAROLINA DEL PILAR
14304502-1	CONTRERAS MUNOZ ELDA ROSA
11444296-8	FIGUEROA ARAYA ALEJANDRO ALBERTO
15162502-9	JARA CONTRERAS ALEJANDRA DEL CARMEN
17457770-6	JARA MUÑOZ JESSENIA ANDREA
10472942-8	NARANJO ARENAS ALFONSO NIBALDO
9173257-2	RODRIGUEZ CID RICARDO ANTONIO
12969401-7	ROJAS AGUILERA MARCELA ANDREA
9642061-7	VALENZUELA MARÍN MARISOL DE LAS MERCEDES
LICEO AGRICOLA SAN CARLOS -ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
15699378-6	BASTIAS URRUTIA MARCELO ANTONIO
10416549-4	CONTRERAS VALENZUELA LUIS ALBERTO
12141452-K	DIAZ SILVA MARCO AURELIO
13126767-3	HERNANDEZ TORRES PEDRO NOEL
17196460-1	IBAÑEZ RODRIGUEZ ALEX VICTORINO
12551628-9	MUÑOZ MANCILLA VICTOR MANUEL
14535722-5	NAVARRETE FUENTES MAURICIO ALAN
20619883-4	NORAMBUENA ROMERO DIEGO JAVIER
8522612-6	NUNEZ MUNOZ FRANCISCO ROLANDO
19486215-6	PALMA LAGOS HECTOR ENRIQUE
19487124-4	REBOLLEDO CHANDIA JAIME FRANCISCO
7635411-1	SCHWERDTFEGGER VIVANCO HECTOR ALEJANDRO
10037113-8	TORO TORRES JOSE HUMBERTO
10378745-9	VENEGAS ARIAS JOSE ANTONIO
14025139-9	VENEGAS TORO TERESA SOLANGE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

70)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Escuela El Rodeo
RBD	12018
MATRÍCULA	7
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	0
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	34
N° DE CURSOS	1
CURSOS COMBINADOS	1
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	25

MATRÍCULA NEET	5
MATRÍCULA NEEP	0
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	22

NIVELES	
PARVULARIA	NO
BÁSICA	SI
MEDIA	NO
HC	NO
TP	NO

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	0
Horas Docentes Función Directiva	0
# Docentes Función Técnico Pedagógica	0
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	0
# Docentes Aula	6
Horas Docentes Aula	34
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	25
Horas SEP	0
# Total Docentes	6
Total de Horas Docentes	76

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	1
Horas Asistentes Administrativos	0
# Asistentes Auxiliares	1
Horas Asistentes Auxiliares	44
# Asistentes Técnicos	1
Horas Asistentes Técnicos	0
# Asistentes Profesionales	2
Horas Asistentes Profesionales	0
Horas SEP	6
# Total Asistentes	5
Total Horas Asistentes	50



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

PLAN ANUAL

ESCUELA EL RODEO - DOCENTES	
RUT	NOMBRE
15168624-9	TORRES BARRIGA VALERIA DEL CARMEN
ESCUELA EL RODEO - ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
12009924-8	TORRES MORA LEONEL ADAN
12009924-8	TORRES MORA LEONEL ADAN
18214332-4	OJEDA JIMENEZ MARIA JESUS
20267349-K	CORTES ARIAS DIANA BELEN



71)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Escuela Centro Ecoeducativo Las Trancas
RBD	17636
MATRÍCULA	18
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	-10
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	45
N° DE CURSOS	1
CURSOS COMBINADOS	1
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	8

MATRÍCULA NEET	3
MATRÍCULA NEEP	1
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	35

NIVELES	
PARVULARIA	NO
BÁSICA	SI
MEDIA	NO
HC	NO
TP	NO

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	0
Horas Docentes Función Directiva	0
# Docentes Función Técnico Pedagógica	0
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	0
# Docentes Aula	5
Horas Docentes Aula	45
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	40
Horas SEP	0
# Total Docentes	5
Total de Horas Docentes	104

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	1
Horas Asistentes Administrativos	0
# Asistentes Auxiliares	1
Horas Asistentes Auxiliares	44
# Asistentes Técnicos	1
Horas Asistentes Técnicos	0
# Asistentes Profesionales	2
Horas Asistentes Profesionales	0
Horas SEP	8
# Total Asistentes	5
Total Horas Asistentes	52



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

PLAN ANUAL

ESC. CENT. ECOEDUCATIVO LAS TRANCAS - DOCENTES	
RUT	NOMBRE
12165196-3	INOSTROZA OYARCE JANETTE DE LOURDES
16102430-9	ZAVALA RIFFO NATALIA VALESKA
ESC. CENT. ECOEDUCATIVO LAS TRANCAS - ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
17351173-6	GODOY VILLAGRAN VALENTINA PAZ
18214332-4	OJEDA JIMENEZ MARIA JESUS
9670191-8	SEPULVEDA VENEGAS GLORIA DEL CARMEN



72)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Liceo Bicentenario Claudio Arrau León
RBD	17662
MATRÍCULA	615
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	28
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	964
N° DE CURSOS	19
CURSOS COMBINADOS	0
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	506

MATRÍCULA NEET	63
MATRÍCULA NEEP	51
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	708

NIVELES	
PARVULARIA	NO
BÁSICA	NO
MEDIA	SI
HC	SI
TP	SI

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	4
Horas Docentes Función Directiva	173
# Docentes Función Técnico Pedagógica	2
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	95
# Docentes Aula	51
Horas Docentes Aula	964
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	387
Horas SEP	172
# Total Docentes	57
Total de Horas Docentes	2161

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	12
Horas Asistentes Administrativos	464
# Asistentes Auxiliares	11
Horas Asistentes Auxiliares	396
# Asistentes Técnicos	8
Horas Asistentes Técnicos	44
# Asistentes Profesionales	15
Horas Asistentes Profesionales	120
Horas SEP	334
# Total Asistentes	46
Total Horas Asistentes	1358



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

PLAN ANUAL

LICEO BICENT. CLAUDIO ARRAU LEON - DOCENTES	
RUT	NOMBRE
16447759-2	AGUAYO MUÑOZ MARGARITA INES
9296612-7	ARAVENA TIZNADO MAX EUGENIO
8872790-8	BAEZA CORDERO PATRICIA SILVANA
13311332-0	BOUDON ARANEDA MARIA PAZ
14094246-4	BUSTAMANTE LILLO MARIA INES
18691594-1	CANDIA GUTIERREZ TANIA ALEJANDRA
14554668-0	CHANDIA CARVAJAL ELIAS MANUEL
15870214-2	CID ROJAS ANA PAULINA
8467268-8	CONTRERAS ORTIZ RAFAEL EUGENIO
16035480-1	DIAZ GUTIERREZ JULIETTE KATERIN
14268981-2	GARRIDO FIGUEROA JOSE MANUEL
8628006-K	GATICA ESCAMILLA ROHODE DEL CARMEN
13129521-9	GUAJARDO BASUALTO JANET MARGARITA
15492574-0	GUTIERREZ ASTORGA ANGELICA MARIA
17755318-2	GUZMAN SALAZAR CINDY VALERIA
9946638-3	HERMOSILLA QUEZADA PATRICIA EDUVINA
16736125-0	HERMOSILLA REYES LUISA ANDREA
11534911-2	LAGOS CADIZ RUTH ESTER
10809810-4	MUÑOZ RIVAS MARIA LUISA
16766712-0	NAVARRETE AGUAYO KARLA VALESKA
13795230-0	NAVARRETE MATUS DE LA PARRA JENNY CAROLINA
15777837-4	ORTIZ RIQUELME YENNIFER ISABEL
16988040-9	ORTIZ SANCHEZ MARIA ESTER
16218537-3	PARADA BUSTAMANTE KATHERINE SUSANA
15735319-5	PINO RIQUELME GUICENIA BEATRIZ
16463464-7	RAMOS CONCHA DORIS ALEJANDRA
10943136-2	RIFO RODRIGUEZ GUSTAVO LEONFO
16447513-1	RUBIO YAÑEZ ROGELIO ALFONSO
8493544-1	SAAVEDRA VILLAGRAN JULIO BALTAZAR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

6918763-3	SANTANDER MANRIQUEZ JOSE ELEUTERIO
9417062-1	TOLEDO VILLAGRA RODRIGO ANDRES
17291639-2	VASQUEZ CASTRO DIEGO NICOLAS
9134487-4	VILLALOBOS PARADA NINA VITALIA
9248323-1	VILLEGAS CORREA RAMON LUCAS
16424078-9	YAÑEZ CIFUENTES PAMELA ANDREA
LICEO BICENT. CLAUDIO ARRAU LEON -ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
9682781-4	ARIAS PINO OSCAR MIGUEL
11535514-7	BALBOA TORO ALEX CRISTIAN
12551923-7	CARTES VILLEGAS CLAUDIO ANDRES
8422860-5	CIFUENTES MERCADO CLAUDIO DANIEL
17061033-4	CISTERNA CARO MARIA FERNANDA
12148458-7	DIAZ GUTIERREZ EVA ELADIA
9106098-1	DIAZ MATUS NERY ISABEL
12510557-2	DIAZ QUINTANA MARIA JEANNETTE
18431933-0	FERRADA PARRA IGNACIO JESUS
15756713-6	FUENTEALBA ESPINOZA NELLY MAYESLIN
12969190-5	FUENTES COFRE FABIOLA DEL CARMEN
19946725-5	FUENTES SALGADO JAVIERA PAZ
11534891-4	GAJARDO HENRIQUEZ PAOLA ELIZABETH
9228027-6	GARCIA BARROS OSCAR LUIS
16445346-4	GARCIA RAMIREZ LADY ELIZABETH
15491919-8	GUZMAN HERMOSILLA ALEX ALFREDO
17747609-9	JIMENEZ CARRIEL ROUS LORETO
15983373-9	JIMENEZ MOLINA PABLO ANDRES
16446937-9	LABRIN ZUÑIGA PRISILA DEL PILAR
15367596-1	MARTINEZ RETES DANIELA ALEXANDRA
15492325-K	MERINO VILLALOBOS ALEJANDRA ELVIRA
14094247-2	MERINO VILLALOBOS VALESKA DEL CARMEN
10108351-9	MONSALVE LAGOS ERIC GENARO
11134969-K	MONTECINOS CACERES JUAN TOMAS



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

11773116-2	MORA QUINTANA HERNAN DAGOBERTO
9656408-2	OLIVA RAMIREZ PATRICIO EDUARDO
11234834-4	PARRA ALCARRUZ ALBA LUZ
13379213-9	PARRA FUENTES CAROLINA ELISA
16496235-0	PEÑA LABRA FABIAN ANDRES
18216454-2	ROMERO VASQUEZ GERARDO ALEXIS
9622754-K	SALAZAR GODOY VERONICA DE LAS NIEVES
10675527-2	SANDOVAL SEPULVEDA MARTA ANGELICA
18773987-K	URRUTIA SEPULVEDA KARINA ELIZABETH
9751384-8	VARAS BELTRAN IRENE ALEXANDRA
10445921-8	VASQUEZ CASIVAR SAMUEL ALBERTO
19295693-5	VASQUEZ SEPULVEDA CAMILA BELEN
11789241-7	VASQUEZ VENEGAS ISABEL DEL CARMEN
7883843-4	ZAPATA GUZMAN NELSON OMAR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

73)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Escuela Marta Colvin Andrade
RBD	18012
MATRÍCULA	327
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	-3
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	422
N° DE CURSOS	22
CURSOS COMBINADOS	0
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	532

MATRÍCULA NEET	51
MATRÍCULA NEEP	77
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	2264

NIVELES	
PARVULARIA	SI
BÁSICA	SI
MEDIA	NO
HC	NO
TP	NO

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	1
Horas Docentes Función Directiva	44
# Docentes Función Técnico Pedagógica	2
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	88
# Docentes Aula	39
Horas Docentes Aula	422
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	335
Horas SEP	49
# Total Docentes	42
Total de Horas Docentes	1560

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	8
Horas Asistentes Administrativos	264
# Asistentes Auxiliares	5
Horas Asistentes Auxiliares	176
# Asistentes Técnicos	33
Horas Asistentes Técnicos	270
# Asistentes Profesionales	11
Horas Asistentes Profesionales	104
Horas SEP	406
# Total Asistentes	57
Total Horas Asistentes	1220



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

PLAN ANUAL

ESCUELA MARTA COLVIN ANDRADE - DOCENTES	
RUT	NOMBRE
10086294-8	MUÑOZ MERINO MARISOL DEL ROSARIO
10124853-4	GUTIERREZ GFELL LESLIE LAUDET PATRICIA
10230013-0	SEPULVEDA PALMA MONICA DE LOURDES
10461931-2	MUÑOZ CATALAN PAMELA DEL PILAR
10822118-6	NAVARRETE URRRA ESTERLINA MARIA
11178049-8	COFRE RODRIGUEZ CORINA MATILDE
11235450-6	RIQUELME CARRASCO CARMEN LUZ
12197996-9	CISTERNAS SALAZAR LUZ ELIANA
14269292-9	DAZA VERA BERNARDA DEL CARMEN
14328486-7	RIOS CASTRO PAOLA VIVIANA
15150142-7	GONZÁLEZ GONZALEZ CLAUDIA CAROLINA
15875424-K	RIQUELME MONTECINOS JESSICA MARIBEL
15877115-2	MUÑOZ MUÑOZ MAYORI DEL CARMEN
15877148-9	TORRES RIQUELME NATALIE MAKARENNA
16221906-5	CONTRERAS SUAZO MARISOL ANDREA
16784028-0	CORONADO PENROS CAROLINA NATALIA
17128866-5	MALDONADO BUSTAMANTE BERNARDITA DEL CARMEN
17129289-1	JIMENEZ ROSALES ANGELA LUCIA
17748877-1	ORELLANA ARRIAGADA CATALINA ANDREA
17756139-8	VASQUEZ ARTEAGA CECILIA ESTER
17771122-5	LUNA LUNA PRISCILLA ALEJANDRA
18216262-0	VASQUEZ FUENTES BRYAN DANIEL
18429643-8	RUBIO MAUREIRA CAMILA FERNANDA
18452688-3	CONTRERAS JIMENEZ DANIEL ESTEBAN
5461460-8	CARVAJAL ACUÑA PEDRO ENRIQUE CLAUDIO
8504338-2	BAEZA VENEGAS ALEJANDRA IVONNE
8772028-4	LEIVA ACUÑA CLAUDIA ADELA
9242984-9	ORTEGA MEZA CARMEN VERONICA
9346722-1	CISTERNAS PEÑA MIGUEL ANTONIO



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

9420687-1	CATALAN FARIAS ANA PATRICIA
9726845-2	VERGARA MEDINA ANA DE LAS MERCEDES
ESCUELA MARTA COLVIN ANDRADE -ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
10056389-4	DIAZ RAMOS MARIA CECILIA
10651386-4	PEÑA URRRA JOSE RAMON
10675527-2	SANDOVAL SEPULVEDA MARTA ANGELICA
10905622-7	VASQUEZ COFRE CECILIA NATIVIDAD
11134842-1	BUSTAMANTE ALARCON MARIA ANGELICA
11234834-4	PARRA ALCARRUZ ALBA LUZ
11237269-5	COFRE RODRIGUEZ VICTOR MARCELO
11297156-4	ESCOBAR BOBADILLA ANDRES DANIEL
11534822-1	SEPULVEDA VERA MARGARITA ISABEL
11569223-2	RUBILAR COFRE LUISA IVETTE
11957623-7	PARRA MORA MARLENE JACQUELINE
12377509-0	CANCINO SILVA MARIA VICTORIA
12379194-0	VASQUEZ ROJAS YOVANA DE LAS MERCEDES
13130157-K	CASTRO LAGOS JUAN CARLOS
13795336-6	JIMENEZ ROSALES MANUEL BELARMINO
13860375-K	COFRE URRRA KATHERINE ALEXANDRA
14028779-2	CARTES CANTO BERNARDITA DENISE
15215445-3	SALGADO LAGOS YESENIA DEL ROSARIO
15492325-K	MERINO VILLALOBOS ALEJANDRA ELVIRA
15735585-6	NAVARRETE CONCHA DAISY SOLEDAD
15878898-5	SEPULVEDA CARRASCO MARCELA DEL CARMEN
15983373-9	JIMENEZ MOLINA PABLO ANDRES
16219022-9	PINO LAGOS VIVIANA ESTELA
16735140-9	QUEZADA PINO CAROLINA ESTEFANIA
16782535-4	GONZALEZ MORA DAYSI YENIFFER
17090747-7	HERRERA ORELLANA SEAYLING JOHANNA
17129874-1	ZAPATA PALMA CAROL PAMELA
17459668-9	VILLEGAS CANTO MARIANA YERALDIN



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

17591893-0	MUÑOZ AVILA ANGELICA MARIA
17646487-9	PISK CEBALLOS PIA NATHALIE
17749297-3	SEPULVEDA CASTILLO ELISABETH DEL CARMEN
18216167-5	ELGUETA FERRADA ESTEFANIA DE LOS ANGELES
18216381-3	MORA CADIZ YOCELYN VICTORIA
18216460-7	VASQUEZ AGUILERA KAREN ESTEFANIA
18770674-2	PALAVECINO GUERRA ESTEBAN ELISEO
18857290-1	BARRIA LABRIN PAULA CONSTANZA
19072990-7	SALDIAS SEPULVEDA CAMILA FERNANDA
19073997-K	RAMIREZ TORRES CONSTANZA JESUS
19251065-1	SAN MARTIN MUÑOZ MARIA OLIVIA
19416944-2	PEÑA CARDENAS ALICIA INES
19797221-1	ASTUDILLO GUTIERREZ JOSELYN ANDREA
19798437-6	LEAL PEREZ PATRICIA MILLARAY
19798601-8	ALVAREZ VENEGAS TOMAS IGNACIO
19946725-5	FUENTES SALGADO JAVIERA PAZ
20500396-7	CADIZ CASTILLO ROMINA SCARLETH
8801979-2	COFRE SANCHEZ ROBERTO DEL CARMEN
9209617-3	MORALES FLORES ANA LUISA
9368152-5	VARO PALMA DORIS DEL PILAR
9651387-9	SAN MARTIN ORTIZ MAGALI DEL CARMEN
9677832-5	ORTIZ CARTES GRACIANO ERNESTO



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

74)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Liceo Técnico Profesional Violeta Parra Sandoval
RBD	18017
MATRÍCULA	532
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	62
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	970
N° DE CURSOS	23
CURSOS COMBINADOS	0
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	728

MATRÍCULA NEET	99
MATRÍCULA NEEP	74
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	809

NIVELES	
PARVULARIA	SI
BÁSICA	SI
MEDIA	SI
HC	NO
TP	SI

MODALIDAD	
REGULAR	SI
ESPECIAL	NO
HOSPITALARIA	NO
ESCUELA CÁRCEL	NO
EDUCACIÓN ADULTOS	NO

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	1
Horas Docentes Función Directiva	44
# Docentes Función Técnico Pedagógica	6
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	211
# Docentes Aula	48
Horas Docentes Aula	970
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	69
Horas SEP	176
# Total Docentes	55
Total de Horas Docentes	2127

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	15
Horas Asistentes Administrativos	352
# Asistentes Auxiliares	10
Horas Asistentes Auxiliares	396
# Asistentes Técnicos	8
Horas Asistentes Técnicos	112
# Asistentes Profesionales	9
Horas Asistentes Profesionales	110
Horas SEP	507
# Total Asistentes	42
Total Horas Asistentes	1477



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

PLAN ANUAL

LICEO TEC. PROF. VIOLETA PARRA S.- DOCENTES	
RUT	NOMBRE
15218351-8	ALARCON MORAGA ALEJANDRA ANDREA
15967352-9	ALVAREZ NUÑEZ ALEX MARCELO
13793508-2	APARICIO HERNANDEZ MARIBEL ANDREA
15809794-K	APARICIO HERNANDEZ PAULINA NATALIA
17223346-5	ARIAS FLORES LEONARDO FLORIN
15828141-4	ASPEE SOTO CAROLINA DEL PILAR
17062843-8	CABRERA CRISOSTOMO DIANA MARLENE
11570029-4	CARO MATUS PAOLA ALEJANDRA
15837288-6	CEBALLOS VEGA KAREN DEL PILAR
10613549-5	CHANDIA RODRIGUEZ ROSA RAQUEL
16447826-2	CONCHA TORO KAREN ANGÉLICA
16150014-3	CONTRERAS ALARCON GUILLERMO ANTONIO
16394512-6	CUEVAS PACHECO LESLIE POLET
16535488-5	FAUNDEZ SEPULVEDA LEONCIO JESUS
17183394-9	FUENTES BUSTOS LUCIANO MICHAEL
14267977-9	FUENTES FUENTES JULIA INES
16844914-3	GUTIERREZ CUEVAS MARIA JOSE
15159848-K	LEAL DE LA FUENTE GUSTAVO ADOLFO
15103013-0	MORENO BARRIA ESTEBAN ARIEL
15699408-1	MUÑOZ PARRA MARISEL DEISY
15160412-9	MUÑOZ RODRIGUEZ CLAUDIA ELVIRA
10394769-3	NUNEZ MERINO MONICA DEL CARMEN
16228170-4	OLATE SEPULVEDA NATALIE DEL ROSARIO
9834059-9	PEREZ MARTINEZ CLAUDIA ADELAIDA
16844774-4	PICEROS VICENCIO JAIME ELIAS
11291538-9	PROVOSTE SOTO MARGOT VERONICA
16683395-7	RAMIREZ MUÑOZ JOCELYN ANDREA
14566236-2	RAMOS LARA RAFAEL AGUSTIN



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

14303909-9	RIQUELME RODRIGUEZ MARCELA ANGELICA
16228263-8	RODRIGUEZ ALARCON TERESA DE JESUS
13375684-1	RUBILAR SEPULVEDA LEONARDO ALFREDO
9088493-K	SAAVEDRA MORALES MARISOL BEATRIZ
9714889-9	SALINAS DOMINGUEZ MERCEDES DE LAS ROSAS
15548290-7	SOTO SAN MARTIN PAUL ALBERTO
12054000-9	SUAZO GODOY JOSE RODRIGO
16844949-6	TAPIA BURGOS SANDRA KARINA
10169910-2	URIBE ROMERO ERIKA MERCEDES
17500288-K	VILCHES VEGA FELIPE ANDRES
16845349-3	VILLARROEL CARO MARIA INÉS
LICEO TEC. PROF. VIOLETA PARRA S. - ASISTENTES	
RUT	NOMBRE
8928457-0	ANDRADE CERDA IVAN MAURICIO
14025074-0	BASTIAS SAN MARTIN SILVIA ALEJANDRA
18789912-5	BRAVO ITURRIAGA MARIA ADRIANA
15984513-3	CARRASCO CONTRERAS FLOR VIVIANA
20619999-7	CERDA VILLARROEL BRITANY DEL CARMEN
9296219-9	DOMINGUEZ AGUILERA MARIA ANTONIETA
20111999-5	FIGUEROA CONTRERAS YOBERLY ESMERALDA
17196774-0	FLORES SANDOVAL YOHAMIL FRANCISCA
13127446-7	FUENTES GUAJARDO ROSA IRENE
12701128-1	GARRIDO TORRES ROXANA XIMENA
10496234-3	GONZALEZ SALDAÑA MYRIAN CECILIA
11568048-K	HERNANDEZ CELEDON PAOLA JEANNETTE
9182293-8	LEIVA ARRIAGADA MARIA ELIANA DE LOS ANGELES
13126901-3	LEMA MUÑOZ IRIS DE LAS MERCEDES
10075556-4	LOPEZ ORTIZ MARCELO ANTONIO
12547558-2	MORA SANHUEZA MYRIAM DEL CARMEN
11771467-5	MORALES BRIONES MARCELA DEL ROSARIO
14422330-6	MUÑOZ CONTRERAS NIXIA MICAL
12551628-9	MUÑOZ MANCILLA VICTOR MANUEL



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

16227884-3	MUÑOZ SANTOS VIVIANA MACARENA
11444091-4	MUÑOZ TORO ORIANA ERIKA
7631415-2	OPAZO MARTINEZ JOSE DANIEL
13375407-5	ORELLANA ALARCON DARWIN ORLANDO
9444705-4	ORTEGA MARTINEZ MIRTHA VERONICA
14304322-3	PAVEZ MENDEZ CARMEN GLORIA
13376264-7	QUEZADA PAVEZ RICARDO TOMAS
17061698-7	SALDAÑA GONZALEZ FRANCISCO JOSE
18154440-6	SAN MARTIN SALDAÑA MARIA VICTORIA
15677016-7	SEPULVEDA ARRIAGADA FRANCISCA CECILIA
12547315-6	TORO DOMINGUEZ CHRISTIAN MOISES
19487249-6	URIBE ORTEGA ENZO RAMÓN
13793969-K	VALENZUELA CERNA MARTA GLORIA
12884971-8	VIDELA RODRIGUEZ MARICELA ALEJANDRA
14320474-K	VIVANCO CONCHA PAULA DEL CARMEN



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

75)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Sala Cuna y Jardín Infantil Arco Iris
RBD	34709
MATRÍCULA	45
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	-6

NIVELES	SALA CUNA HETEROGENEA	MEDIO MIXTO
	SI	SI

# Función Directiva	1
Horas Función Directiva	44
# Educadora de Párvulos	2
Horas Educadora de Párvulos	88
# Educadora encargada	0
Horas Educadora encargada	0
# Técnico de Educación Parvularia	6
Horas Técnico de Educación Parvularia	264
# Auxiliares	1
Horas Auxiliares	44
# otras funciones	0
Horas otras funciones	0
# Total Personal Educación Parvularia	10
Total Horas Personal Educación Parvularia	440



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

PLAN ANUAL

DOTACIÓN DOCENTES
RBD 34709 SALACUNA Y JARDIN INFANTIL ARCO IRIS

RUT	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
15216050-K	CLAUDIA DEL CARMEN	SEPULVEDA	FUENTES
16845676-K	MARIA VICTORIA	LOPEZ	JIMENEZ
18267909-7	MARIA JOSE	CONTRERAS	CERDA

DOTACIÓN ASISTENTES
RBD 34709 SALACUNA Y JARDIN INFANTIL ARCO IRIS

RUT	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
10742307-9	MARISOL DEL CARMEN	BENAVIDES	BENAVIDES
20619773-0	BARBARA BERNARDITA	NAVARRETE	LANDAETA
19706610-5	MICHELLE MELINDA	BELMAR	LIZAMA
18789316-K	DANIELA NICOLE	MANRIQUEZ	OLAVE
14057191-1	KAREN ELIZABETH	GONZALEZ	ORELLANA
13356184-6	MARIA ALEJANDRA	GUTIERREZ	OLATE
13815980-9	EMILIANA DEL CARMEN	MAYOLAFQUEN	LLANQUIMAN



76)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Sala Cuna Las Chinitas
RBD	34666
MATRÍCULA	19
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	-1

NIVELES	SALA CUNA HETEROGENEA	MEDIO MIXTO
	SI	NO

# Función Directiva	0
Horas Función Directiva	0
# Educadora de Párvulos	0
Horas Educadora de Párvulos	0
# Educadora encargada	1
Horas Educadora encargada	44
# Técnico de Educación Parvularia	3
Horas Técnico de Educación Parvularia	132
# Auxiliares	1
Horas Auxiliares	44
# otras funciones	0
Horas otras funciones	0
# Total Personal Educación Parvularia	5
Total Horas Personal Educación Parvularia	220



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

DOTACIÓN DOCENTE
RBD 34666 SALACUNA LAS CHINITAS

RUT	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
17457635-1	TRACY STEFFANI	VIDAL	MORA

DOTACIÓN ASISTENTES
RBD 34666 SALACUNA LAS CHINITAS

RUT	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
16228202-6	KAREN FABIOLA	GUTIERREZ	PALMA
16845023-0	LIDIA ISABEL	GONZALEZ	PEREZ
15884077-4	YOVANA DEL CARMEN	TORRES	TORRES
16578179-1	JANDYRRA ALEJANDRA	SEPULVEDA	SEPULVEDA



77)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Sala Cuna Trencito
RBD	34668
MATRÍCULA	12
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	3

NIVELES	SALA CUNA HETEROGENEA	MEDIO MIXTO
	SI	NO

# Función Directiva	0
Horas Función Directiva	0
# Educadora de Párvulos	0
Horas Educadora de Párvulos	0
# Educadora encargada	1
Horas Educadora encargada	44
# Técnico de Educación Parvularia	2
Horas Técnico de Educación Parvularia	88
# Auxiliares	1
Horas Auxiliares	44
# otras funciones	0
Horas otras funciones	0
# Total Personal Educación Parvularia	4
Total Horas Personal Educación Parvularia	176



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

PLAN ANUAL

DOTACIÓN DOCENTE
RBD 34668 SALA CUNA TRENCITO

RUT	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
16497399-9	PAULINA ALEJANDRA	TORRES	CASTILLO

DOTACIÓN ASISTENTES
RBD 34668 SALA CUNA TRENCITO

RUT	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
14344491-0	JESSICA ALEJANDRA	ORELLANA	CANCINO
13617266-2	PAOLA ANDREA	PINO	CONTRERAS
17090673-K	FRANCHESCA JENNIFER	LEIVA	MUÑOZ



78)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Sala Cuna y Jardín Infantil Espiguita de Chacay
RBD	34667
MATRÍCULA	26
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	-4

NIVELES	SALA CUNA HETEROGENEA	MEDIO MIXTO
	SI	SI

# Función Directiva	1
Horas Función Directiva	44
# Educadora de Párvulos	2
Horas Educadora de Párvulos	88
# Educadora encargada	0
Horas Educadora encargada	0
# Técnico de Educación Parvularia	4
Horas Técnico de Educación Parvularia	176
# Auxiliares	1
Horas Auxiliares	44
# otras funciones	0
Horas otras funciones	0
# Total Personal Educación Parvularia	8
Total Horas Personal Educación Parvularia	352



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

DOTACIÓN DOCENTE

RBD 34667 SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL ESPIGUITA DE CHACAY

RUT	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
14129615-9	GUISELLA DEL CARMEN	CORDOVA	DELGADO
17760633-2	MARIA DE LA LUZ	MENDEZ	GONZALEZ
13127484-K	MIREYA ELIZABETH	MOLINA	MERIÑO

DOTACIÓN ASISTENTES

RBD 34667 SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL ESPIGUITA DE CHACAY

RUT	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
19168524-5	ADRIANA DEL CARMEN	SALDAÑA	FUENTES
11533051-9	PATRICIA ALEJANDRA	VALENZUELA	GARRIDO
13375660-4	JESSICA ELENA	FUENTES	VALENZUELA
13793118-4	MARIANELA ANDREA	AMAYA	GARRIDO
11234434-9	LUZ ELIANA	CERDA	MANRIQUEZ



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

79)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Sala Cuna y Jardín Infantil Las Estrellitas
RBD	34669
MATRÍCULA	22
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	-2

NIVELES	SALA CUNA HETEROGENEA	MEDIO MIXTO
	SI	SI

# Función Directiva	0
Horas Función Directiva	0
# Educadora de Párvulos	1
Horas Educadora de Párvulos	44
# Educadora encargada	1
Horas Educadora encargada	44
# Técnico de Educación Parvularia	4
Horas Técnico de Educación Parvularia	176
# Auxiliares	1
Horas Auxiliares	44
# otras funciones	0
Horas otras funciones	0
# Total Personal Educación Parvularia	7
Total Horas Personal Educación Parvularia	308



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

PLAN ANUAL

DOTACIÓN DOCENTE

RBD 34669 SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL LAS ESTRELLITAS

RUT	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
16217648-K	PAMELA ESTEFANI	AEDO	FERNANDEZ
16734092-K	CLAUDIA ANDREA	RODRIGUEZ	ANDANA

DOTACIÓN ASISTENTES

RBD 34669 SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL LAS ESTRELLITAS

RUT	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
13616585-2	ANGELICA DEL CARMEN	PONCE	PONCE
11771594-9	GEMA ANDREA	SANCHEZ	CARO
17499790-K	LUCIANA FRANCISCA	MELLA	MUÑOZ
16220076-3	ISABEL MARGARITA	AGUILERA	FUENTES
18789243-0	NANCY ESTRELLA	BELMAR	PALMA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

80)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Sala Cuna y Jardín Infantil Las Cuncunitas
RBD	34670
MATRÍCULA	24
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	-3

NIVELES	SALA CUNA HETEROGENEA	MEDIO MIXTO
	SI	SI

# Función Directiva	0
Horas Función Directiva	0
# Educadora de Párvulos	1
Horas Educadora de Párvulos	44
# Educadora encargada	1
Horas Educadora encargada	44
# Técnico de Educación Parvularia	4
Horas Técnico de Educación Parvularia	176
# Auxiliares	1
Horas Auxiliares	44
# otras funciones	0
Horas otras funciones	0
# Total Personal Educación Parvularia	7
Total Horas Personal Educación Parvularia	308



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

DOTACIÓN DOCENTE

RBD 34670 SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL LAS CUNCUNITAS

RUT	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
16496048-K	PILAR ANDREA	GONZALEZ	DIAZ
17990060-2	BARBARA ANDREA	FUENTES	FUENTES

DOTACIÓN ASISTENTES

RBD 34670 SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL LAS CUNCUNITAS

RUT	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
15160140-5	ESTHER MARIA	POBLETE	ARIAS
13376216-7	CLAUDIA ANDREA	ABARZUA	PARRA
10053789-3	LUISA JOSEFINA	PACHECO	CORTES
12322920-7	MARIA LUZMENIA	CARRASCO	CAMPOS
18268138-5	KARINA DEL TRANSITO	SEPULVEDA	MARTINEZ



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

81)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Sala Cuna Montaña de Esperanza
RBD	34637
MATRÍCULA	9
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	-2

NIVELES	SALA CUNA HETEROGENEA	MEDIO MIXTO
	SI	NO

# Función Directiva	0
Horas Función Directiva	0
# Educadora de Párvulos	0
Horas Educadora de Párvulos	0
# Educadora encargada	1
Horas Educadora encargada	44
# Técnico de Educación Parvularia	3
Horas Técnico de Educación Parvularia	132
# Auxiliares	1
Horas Auxiliares	44
# otras funciones	0
Horas otras funciones	0
# Total Personal Educación Parvularia	5
Total Horas Personal Educación Parvularia	220



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

DOTACIÓN DOCENTE
RBD 34637 SALA CUNA MONTAÑA ESPERANZA

RUT	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
14094176-K	ELISABETH GUILLERMIN	CEBALLOS	COFRE

DOTACIÓN ASISTENTES
RBD 34637 SALA CUNA MONTAÑA ESPERANZA

RUT	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
18770787-0	LORENA BELEN	ALARCON	FIGUEROA
15577736-2	MARYORIT PATRICIA	ZENTENO	FUENTES
8338582-0	GILDA ANGELICA	VILLALOBOS	CASTILLO
16220381-9	DOMINIQUE GRACIELA	FUENTES	TORO



82)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Sala Cuna Estación de Ternura
RBD	34636
MATRÍCULA	9
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	-2

NIVELES	SALA CUNA HETEROGENEA	MEDIO MIXTO
	SI	NO

# Función Directiva	0
Horas Función Directiva	0
# Educadora de Párvulos	0
Horas Educadora de Párvulos	0
# Educadora encargada	1
Horas Educadora encargada	44
# Técnico de Educación Parvularia	3
Horas Técnico de Educación Parvularia	132
# Auxiliares	1
Horas Auxiliares	44
# otras funciones	0
Horas otras funciones	0
# Total Personal Educación Parvularia	5
Total Horas Personal Educación Parvularia	220



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

PLAN ANUAL

DOTACIÓN DOCENTE
RBD 34636 SALA CUNA ESTACIÓN DE TERNURA

RUT	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
11808195-1	MARISOL DEL CARMEN	LAGOS	FLORES

DOTACIÓN ASISTENTES
RBD 34636 SALA CUNA ESTACIÓN DE TERNURA

RUT	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
16049968-0	CAROL SOLEDAD	COFRE	MUÑOZ
18856063-6	KATHERINE LISSETTE	FUENTES	REYES
10266305-5	MARTA ELENA	COFRE	BECERRA
16490751-1	CAROLINA DEL PILAR	RAMIREZ	CADIZ



83)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Sala Cuna y Jardin Infantil Semillas del Porvenir
RBD	34635
MATRÍCULA	39
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	1

NIVELES	SALA CUNA HETEROGENEA	MEDIO MIXTO
	SI	SI

# Función Directiva	1
Horas Función Directiva	44
# Educadora de Párvulos	2
Horas Educadora de Párvulos	88
# Educadora encargada	0
Horas Educadora encargada	0
# Técnico de Educación Parvularia	6
Horas Técnico de Educación Parvularia	264
# Auxiliares	1
Horas Auxiliares	44
# otras funciones	0
Horas otras funciones	0
# Total Personal Educación Parvularia	10
Total Horas Personal Educación Parvularia	440



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

PLAN ANUAL

DOTACIÓN DOCENTE

RBD 34635 SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL SEMILLAS DEL PORVENIR

RUT	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
15217518-3	OLGA ALEJANDRA	CONTRERAS	PEÑA
14094209-K	JESSICA DEL PILAR	GUZMAN	CONTRERAS
15329787-8	ESTHER NICOLE	MARTINEZ	RODRIGUEZ

DOTACIÓN ASISTENTES

RBD 34635 SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL SEMILLAS DEL PORVENIR

RUT	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
17457621-1	EVELYN MARIA	BUSTOS	ORTEGA
12378362-K	MARIA YANET	ORTEGA	PEREZ
16445264-6	ROCIO LORENA	ESPINOZA	CONTRERAS
17989415-7	MARIA ALEJANDRA	GUAJARDO	CHANDIA
15164287-K	GRISelda ANGELICA	CADIZ	CADIZ
17350450-0	MARILIN ALEJANDRA	YAÑEZ	LEIVA
14573731-1	CAROLINA DE LAS MERCEDES	YAÑEZ	MENDOZA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

84)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Sala Cuna y Jardin Infantil Ilusiones de Niño
RBD	34634
MATRÍCULA	91
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	22

NIVELES	SALA CUNA HETEROGENEA	MEDIO MIXTO
	SI	SI

# Función Directiva	1
Horas Función Directiva	44
# Educadora de Párvulos	4
Horas Educadora de Párvulos	176
# Educadora encargada	0
Horas Educadora encargada	0
# Técnico de Educación Parvularia	11
Horas Técnico de Educación Parvularia	484
# Auxiliares	2
Horas Auxiliares	88
# otras funciones	0
Horas otras funciones	0
# Total Personal Educación Parvularia	18
Total Horas Personal Educación Parvularia	792



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

DOTACIÓN DOCENTE

RBD 34634 SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL ILUSIONES DE NIÑO

RUT	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
15718735-K	ISABEL PATRICIA	BUSTAMANTE	LAGOS
8624688-0	SYLVIA GABRIELA	ACEVEDO	ORELLANA
13619084-9	PATRICIA IVONNE	MORALES	PALMA
17756877-5	MARICELA ALEJANDRA	GUTIERREZ	SOMOS
17130186-6	ANA MARIA	GARCIA	ZAPATA

DOTACIÓN ASISTENTES

RBD 34634 SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL ILUSIONES DE NIÑO

RUT	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
19295799-0	VALESKA ANDREA	CEBALLOS	SEPULVEDA
18772904-1	NATALIA ISABEL	PARRA	ROMERO
17130150-5	KATHERINE ANDREA	YEVENES	TORO
11354099-0	VERONICA ODETTE	ESPINOZA	ZAPATA
19797181-9	CAROLINA ESTER	NAVARRETE	MATUS DE LA PARRA
18430202-0	DOMINIQUE NATALY	SEPULVEDA	BARRA
19071681-3	NICOLE ALEJANDRA	PARRA	RAMIREZ
16393899-5	ANA GISSELLE	ZUÑIGA	ASTUDILLO
16220556-0	ANDREA DEL PILAR	MARDONES	FUENTES
19072594-4	DAYAN ALEJANDRA	BALBOA	LOPEZ
10093722-0	NILDA LETICIA	PARRA	ALCARRUZ
14269401-8	GABRIELA OLIVIA	RIVAS	BAEZA
11084276-7	MARIELA ALEJANDRA	OLIVA	RAMIREZ



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

85)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Sala Cuna Capullo de Rosa
RBD	34680
MATRÍCULA	14
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	-2

NIVELES	SALA CUNA HETEROGENEA	MEDIO MIXTO
	SI	NO

# Función Directiva	0
Horas Función Directiva	0
# Educadora de Párvulos	0
Horas Educadora de Párvulos	0
# Educadora encargada	1
Horas Educadora encargada	44
# Técnico de Educación Parvularia	3
Horas Técnico de Educación Parvularia	132
# Auxiliares	1
Horas Auxiliares	44
# otras funciones	0
Horas otras funciones	0
# Total Personal Educación Parvularia	5
Total Horas Personal Educación Parvularia	220



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

PLAN ANUAL

DOTACIÓN DOCENTE
RBD 34680 SALA CUNA CAPULLO DE ROSA

RUT	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
13130548-6	VALERIA SUSANA	OLAVE	CEBALLOS

DOTACIÓN ASISTENTES
RBD 34680 SALA CUNA CAPULLO DE ROSA

RUT	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
13289070-6	CLAUDIA MARLENE	TRONCOSO	PARDO
10832804-5	CLAUDIA PAOLA	VIELMA	ELGUETA
17352156-1	PAULINA MARYORETT	ELGUETA	CARES
14269525-1	JOVITA ROSSANA	FUENTES	QUINTANA



86)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Sala Cuna y Jardín Infantil El Refugio
RBD	34679
MATRÍCULA	32
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	0

NIVELES	SALA CUNA HETEROGENEA	MEDIO MIXTO
	SI	SI

# Función Directiva	0
Horas Función Directiva	0
# Educadora de Párvulos	1
Horas Educadora de Párvulos	44
# Educadora encargada	1
Horas Educadora encargada	44
# Técnico de Educación Parvularia	5
Horas Técnico de Educación Parvularia	220
# Auxiliares	1
Horas Auxiliares	44
# otras funciones	0
Horas otras funciones	0
# Total Personal Educación Parvularia	8
Total Horas Personal Educación Parvularia	352



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

PLAN ANUAL

DOTACIÓN DOCENTE
RBD 34679 SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL EL REFUGIO

RUT	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
14057652-2	IVONE DANILA	JIMENEZ	LILLO
17351971-0	MARCELA ANDREA	NAVARRETE	CERNA

DOTACIÓN ASISTENTES
RBD 34679 SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL EL REFUGIO

RUT	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
18216169-1	PAULA JAVIERA	RIQUELME	SAEZ
14267595-1	VIOLETA DEL CARMEN	COFRE	CARO
18856115-2	NICOLE MACARENA	RETAMAL	RIFFO
10195883-3	GEORGINA DEL CARMEN	IRRIBARRA	PARRA
18430541-0	CONSTANZA MACARENA	PONCE	LEAL
11791169-1	GLADYS DEL CARMEN	QUINTANA	OYARCE



87)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Sala Cuna Violeta Parra
RBD	34697
MATRÍCULA	12
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	-3

NIVELES	SALA CUNA HETEROGENEA	MEDIO MIXTO
	SI	NO

# Función Directiva	0
Horas Función Directiva	0
# Educadora de Párvulos	0
Horas Educadora de Párvulos	0
# Educadora encargada	1
Horas Educadora encargada	44
# Técnico de Educación Parvularia	3
Horas Técnico de Educación Parvularia	132
# Auxiliares	1
Horas Auxiliares	44
# otras funciones	0
Horas otras funciones	0
# Total Personal Educación Parvularia	5
Total Horas Personal Educación Parvularia	220



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

DOTACIÓN DOCENTE
RBD 34697 SALA CUNA VIOLETA PARRA

RUT	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
15741316-3	CAROLINA ISABEL	GARRIDO	APARICIO

DOTACIÓN ASISTENTES
RBD 34697 SALA CUNA VIOLETA PARRA

RUT	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
11443612-7	FLOR MARIA	VENEGAS	BASTIAS
13793315-2	KAREN MACARENA	TORRES	ACUÑA
13255781-0	SANDRY NATALIA	ARRIAGADA	PEREZ
13793917-7	LORENA ALICIA	HERNANDEZ	JELDRES



88)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Sala Cuna Trencito Mágico
RBD	34700
MATRÍCULA	18
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	9

NIVELES	SALA CUNA HETEROGENEA	MEDIO MIXTO
	SI	NO

# Función Directiva	0
Horas Función Directiva	0
# Educadora de Párulos	0
Horas Educadora de Párulos	0
# Educadora encargada	1
Horas Educadora encargada	44
# Técnico de Educación Parvularia	3
Horas Técnico de Educación Parvularia	132
# Auxiliares	1
Horas Auxiliares	44
# otras funciones	0
Horas otras funciones	0
# Total Personal Educación Parvularia	5
Total Horas Personal Educación Parvularia	220



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

DOTACIÓN DOCENTE
RBD 34700 SALA CUNA TRENCITO MÁGICO

RUT	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
16447399-6	DANIELA DE LOURDES	CORTES	CORTES

DOTACIÓN ASISTENTES
RBD 34700 SALA CUNA TRENCITO MÁGICO

RUT	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
14025135-6	ROSA PAMELA	CLAVERIA	GUZMAN
19251064-3	ELIZABETH DEL CARMEN	ZAPATA	MOLINA
18268080-K	MARISEL ELENA	MUÑOZ	FERNANDEZ
18488853-K	YASNA ALEXANDRA	ORTEGA	NAVARRO



89)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Sala Cuna Pasitos de Cachapoal
RBD	34698
MATRÍCULA	9
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	-2

NIVELES	SALA CUNA HETEROGENEA	MEDIO MIXTO
	SI	NO

# Función Directiva	0
Horas Función Directiva	0
# Educadora de Párulos	0
Horas Educadora de Párulos	0
# Educadora encargada	1
Horas Educadora encargada	44
# Técnico de Educación Parvularia	2
Horas Técnico de Educación Parvularia	88
# Auxiliares	1
Horas Auxiliares	44
# otras funciones	0
Horas otras funciones	0
# Total Personal Educación Parvularia	4
Total Horas Personal Educación Parvularia	176



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



DOTACIÓN DOCENTE
RBD 34698 SALA CUNA PASITOS DE CACHAPOAL

RUT	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
12549957-0	NILSA MARIA	ITURRA	ITURRA

DOTACIÓN ASISTENTES
RBD 34698 SALA CUNA PASITOS DE CACHAPOAL

RUT	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
15984273-8	CAROLINA ALEJANDRA	LOYOLA	VASQUEZ
16844791-4	PATRICIA MERCEDES	FIGUEROA	FIGUEROA
12547738-0	FRANCISCA	SAN JUAN	FUENTES



90)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Sala Cuna y Jardín Infantil Caperucita Roja
RBD	34696
MATRÍCULA	40
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	3

NIVELES	SALA CUNA HETEROGENEA	MEDIO MIXTO
	SI	SI

# Función Directiva	0
Horas Función Directiva	0
# Educadora de Párvulos	2
Horas Educadora de Párvulos	88
# Educadora encargada	1
Horas Educadora encargada	44
# Técnico de Educación Parvularia	6
Horas Técnico de Educación Parvularia	264
# Auxiliares	2
Horas Auxiliares	88
# otras funciones	0
Horas otras funciones	0
# Total Personal Educación Parvularia	11
Total Horas Personal Educación Parvularia	484



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

RBD 34696 SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL CAPERUCITA ROJA

RUT	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
10807647-K	MARCELA VERÓNICA	BRAVO	JARA
13793987-2	MARIA ELIANA	FUENTES	ALEGRIA
18489004-6	JAMIE NICOLE	SAN MARTIN	LABRA

DOTACIÓN ASISTENTES

RBD 34696 SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL CAPERUCITA ROJA

RUT	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
13375372-9	ANDREA DEL CARMEN	RUBIO	CONTRERAS
9957420-8	ANTONIA DEL TRANSITO	CASTRO	FIGUEROA
12204857-8	CECILIA DEL PILAR	CARRIMAN	ALVAREZ
9657087-2	MARIA ISABEL	SAEZ	MUÑOZ
18267985-2	ROSA ELENA	HERRERA	SAEZ
11073859-5	EVA DEL CARMEN	MOLINA	TORRES
13127504-8	MIRELLA DE LAS MERCEDES	MORA	SANHUEZA
14025120-8	VIOLETA INES	SEPULVEDA	PARADA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

91)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Sala Cuna y Jardín Infantil Burbujitas de Ternura
RBD	34702
MATRÍCULA	83
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	0

NIVELES	SALA CUNA HETEROGENEA	MEDIO MIXTO
	SI	SI

# Función Directiva	1
Horas Función Directiva	44
# Educadora de Párvulos	4
Horas Educadora de Párvulos	176
# Educadora encargada	0
Horas Educadora encargada	0
# Técnico de Educación Parvularia	10
Horas Técnico de Educación Parvularia	440
# Auxiliares	2
Horas Auxiliares	88
# otras funciones	0
Horas otras funciones	0
# Total Personal Educación Parvularia	17
Total Horas Personal Educación Parvularia	748



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

DOTACIÓN DOCENTE

RBD 34702 SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL BURBUJITAS DE TERNURA

RUT	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
15160386-6	CLAUDIA LORETO	CABRERA	BUSTAMANTE
16228656-0	LETICIA ELIANA	CACERES	CACERES
18488991-9	TAMARA DE JESUS	RIVERA	VASQUEZ
20619788-9	KAREN VICTORIA	ASTUDILLO	NEGRETE
18267400-1	JOSSELYN MARIANELA	CARRILLO	FUENTES

DOTACIÓN ASISTENTES

RBD 34702 SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL BURBUJITAS DE TERNURA

RUT	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
11201019-K	MARIA CECILIA	LANDAETA	SALINAS
15741563-8	MICHEL EDITH	TORRES	ALVIAL
10892770-4	GEMA TERESA	RUBILAR	MERIÑO
11073970-2	NANCY DE LAS NIEVES	MARTINEZ	RODRIGUEZ
17717070-4	DAFNA NICOL	MORALES	VALLEJOS
14028028-3	JESSICA CAROLINA	JIMENEZ	SEPULVEDA
11444435-9	NOLFA LIDIA	FUENTES	CACERES
11444202-K	ELIZ DE LA ROSA	CARRASCO	HERRERA
14277844-0	MILLARAY JACQUELINE	RODRIGUEZ	SANDOVAL
17499991-0	MARIBEL ALEJANDRA	VASQUEZ	NAVARRETE
9012393-9	FIDELINA DEL CARMEN	TORRES	SAEZ
11033108-8	MARIA TERESA	VALDES	ACUÑA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

92

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Sala Cuna y Jardín Infantil Rayito de Luna
RBD	34701
MATRÍCULA	102
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	1

NIVELES	SALA CUNA HETEROGENEA	MEDIO MIXTO
	SI	SI

# Función Directiva	1
Horas Función Directiva	44
# Educadora de Párvulos	6
Horas Educadora de Párvulos	264
# Educadora encargada	0
Horas Educadora encargada	0
# Técnico de Educación Parvularia	14
Horas Técnico de Educación Parvularia	616
# Auxiliares	2
Horas Auxiliares	88
# otras funciones	0
Horas otras funciones	0
# Total Personal Educación Parvularia	23
Total Horas Personal Educación Parvularia	1012



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

DOTACIÓN DOCENTE

RBD 34701 SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL RAYITO DE LUNA

RUT	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
14278199-9	LUISA ELIZABETH	SENN	YANEZ
17695952-5	VERONICA ANDREA	LAGOS	SEPULVEDA
18489406-8	BARBARA MERCEDES	BUCAREY	VALENZUELA
16014763-6	BEATRIZ MACARENA	MOORE	SIQUES
14507891-1	PABLA ISABEL	ALFARO	MENDEZ
17062400-9	BELEN	RODRIGUEZ	GONZALEZ
17499833-7	ALEJANDRA	PLACENCIA	FLORES

DOTACIÓN ASISTENTES

RBD 34701 SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL RAYITO DE LUNA

RUT	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
18267688-8	ABIGAIL VANESSA	OYANADEL	CERDA
10907567-1	CARMEN ROSA	ACUÑA	GALLARDO
15217426-8	MARIA CECILIA	ROJAS	ROJAS
11443908-8	ANA MARIA	GUAJARDO	ESPINOZA
12205389-K	MACARENA DE LOURDES	RODRIGUEZ	CRISOSTOMO
14025039-2	ALEJANDRA	GONZALEZ	GONZALEZ
15515383-0	ALEJANDRA ANGELICA	SANHUEZA	AGUILAR
14056915-1	CAROLINA ENRIQUETA	MUÑOZ	BAEZA
9590711-3	FELICITA CLORINDA	PALAVECINO	MIRANDA
10002307-5	MERCEDES	CIFUENTES	MERINO
14024800-2	SONIA DEL CARMEN	ACUÑA	ORTIZ
13375443-1	SANDRA ANGELICA	ORTEGA	ASCENCIO
13127414-9	VERONICA DEL CARMEN	HERNANDEZ	GARRIDO
11567487-0	JACQUELINE ISABEL	ROMERO	ARIAS
11568292-K	SANDRA DEL PILAR	ALVAREZ	SUAZO
8239237-8	FRANCISCO SEGUNDO	FIGUEROA	MARTINEZ



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

93)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Sala Cuna y Jardín Infantil Gotitas de Rio
RBD	34703
MATRÍCULA	21
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	0

NIVELES	SALA CUNA HETEROGENEA	MEDIO MIXTO
	SI	SI

# Función Directiva	0
Horas Función Directiva	0
# Educadora de Párvulos	1
Horas Educadora de Párvulos	44
# Educadora encargada	1
Horas Educadora encargada	44
# Técnico de Educación Parvularia	4
Horas Técnico de Educación Parvularia	176
# Auxiliares	1
Horas Auxiliares	44
# otras funciones	0
Horas otras funciones	0
# Total Personal Educación Parvularia	7
Total Horas Personal Educación Parvularia	308



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

PLAN ANUAL

DOTACIÓN DOCENTE
RBD 34703 SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL GOTITAS DE RIO

RUT	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
12113840-9	GLADYS CAROLINA	VENEGAS	TORO
16844629-2	AIDA IRENE	ARCE	CONTRERAS

DOTACIÓN ASISTENTES
RBD 34703 SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL GOTITAS DE RIO

RUT	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
18489015-1	CONSTANZA NICOLE	RAMÍREZ	ANDRADE
14024678-6	MARGOT LORENA	URRA	VASQUEZ
13793172-9	GIOVANNA CECILIA	ORTIZ	URIBE
13290737-4	GRETEL ALEJANDRA	VIDELA	BADILLA
17696138-4	NICOL ANDREA	SEPULVEDA	HUINCA



94)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Sala Cuna y Jardín Infantil Manzanito El Torreon
RBD	34704
MATRÍCULA	22
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	3

NIVELES	SALA CUNA HETEROGENEA	MEDIO MIXTO
	SI	SI

# Función Directiva	0
Horas Función Directiva	0
# Educadora de Párvulos	1
Horas Educadora de Párvulos	44
# Educadora encargada	1
Horas Educadora encargada	44
# Técnico de Educación Parvularia	4
Horas Técnico de Educación Parvularia	176
# Auxiliares	1
Horas Auxiliares	44
# otras funciones	0
Horas otras funciones	0
# Total Personal Educación Parvularia	7
Total Horas Personal Educación Parvularia	308



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

DOTACIÓN DOCENTE

RBD 34704 SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL MANZANITO DEL TORREON

RUT	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
13092145-0	CLAUDIA ANDREA	SOTO	TORO
17183457-0	MARY LUZ	TAPIA	HERNANDEZ

DOTACIÓN ASISTENTES

RBD 34704 SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL MANZANITO DEL TORREON

RUT	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
11444585-1	CARMEN GLORIA	CONTRERAS	BUSTAMANTE
15515153-6	JOVITA DEL CARMEN	JARA	FIGUEROA
19487207-8	JOCELYN	BASTIAS	URRUTIA
11234382-2	MARCELA ADRIANA	LABRA	SEPULVEDA
9254438-9	NORMA DE LAS MERCEDES	CONCHA	COFRE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

95)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Sala Cuna y Jardín Infantil Rayitos de Luz
RBD	34701
MATRÍCULA	38
VARIACIÓN MATRÍCULA AÑO ANTERIOR	5

NIVELES	SALA CUNA HETEROGENEA	MEDIO MIXTO
	SI	SI

# Función Directiva	0
Horas Función Directiva	0
# Educadora de Párvulos	1
Horas Educadora de Párvulos	44
# Educadora encargada	1
Horas Educadora encargada	44
# Técnico de Educación Parvularia	4
Horas Técnico de Educación Parvularia	176
# Auxiliares	1
Horas Auxiliares	44
# otras funciones	0
Horas otras funciones	0
# Total Personal Educación Parvularia	7
Total Horas Personal Educación Parvularia	308



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

DOTACION DOCENTE
RBD 34701 SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL RAYITO DE LUZ

RUT	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
17276759-1	ANDREA DEL PILAR	APARICIO	HERNANDEZ
13376106-3	SOLEDAD DEL PILAR	ESCAMILLA	YANEZ

DOTACIÓN ASISTENTES
RBD 34701 SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL RAYITO DE LUZ

RUT	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
13356124-2	MAGALY DEL CARMEN	CERNA	PARRA
14502290-8	VIRGINIA ALEJANDRA	CANDIA	LLANOS
12967610-8	INGRID YOSSETT	VALENZUELA	GODOY
16815950-1	MARGARITA ANGELICA	GONZALEZ	ANDRADES
16536050-8	CARLA ISABEL	ORTIZ	FLORES



ANEXOS





ESCUELAS Y LICEOS SLEP PUNILLA CORDILLERA

1.1 ESCUELA GENERAL DOMINGO URRUTIA

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Garantizar aprendizajes de calidad mediante iniciativas pedagógicas integrales, innovadoras e inclusivas, alineadas con el desarrollo de habilidades para el siglo XXI, que respondan a las necesidades, saberes y acervos propios del territorio. Potenciar el liderazgo directivo y las capacidades pedagógicas y profesionales de docentes y asistentes de la educación mediante procesos formativos continuos, monitoreo sistemático y trabajo colaborativo, asegurando equipos altamente comprometidos y competentes. Consolidar ambientes educativos saludables, seguros, inclusivos y bien tratantes, que favorezcan la convivencia escolar positiva, el bienestar socioemocional y la participación activa de toda la comunidad educativa. Mejorar la infraestructura educativa mediante espacios físicos renovados, seguros, inclusivos y sostenibles, acordes con los estándares vigentes y las necesidades del territorio, que favorezcan ambientes educativos adecuados para el desarrollo integral de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Movilizar progresivamente a los estudiantes hacia mejores niveles de aprendizaje y desempeño en evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas (internas y externas), desarrollando habilidades fundamentales según objetivos priorizados, pertinentes y contextualizados a la realidad.

El Establecimiento Escuela General Domingo Urrutia RBD 3740 cuenta con una matrícula de 163 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación parvularia y educación básica, con una estructura curso de 2 niveles de transición simples y 8 cursos simples de primero a octavo básico. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 477 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 986 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC). Cuenta con un Programa de Integración Escolar de 99 estudiantes diagnosticados con NEE, de los cuales 53 tienen diagnóstico de NEEP y 46 con NEET.

El establecimiento Escuela General Domingo Urrutia no sufre modificaciones en su dotación para el año 2026.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

2.1 CENTRO EDUCACIÓN INTEGRAL ADULTOS CLAUDIO MATTE PÉREZ

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Apoyar a los estudiantes con NEE, dentro y fuera del aula mediante un trabajo colaborativo y sistemático, con el propósito de incrementar los aprendizajes con foco en la diversidad e inclusión. Fortalecer el rol del Director y del equipo de gestión con relación al monitoreo y acompañamiento de la implementación y priorización curricular en su último año de implementación, con el fin de gestionar y tomar decisiones para el desarrollo pedagógico de calidad en el aula. Revisar y actualizar planes, protocolos ministeriales e instrumentos de gestión, de acuerdo con la realidad del año lectivo y lineamientos entregados por el Mineduc, para luego ser socializados con la comunidad educativa. Garantizar la participación de todos los actores de la comunidad educativa en la formulación e implementación de estrategias con la finalidad de generar una buena difusión de la oferta educativa y un ambiente de sana convivencia escolar a través de actividades de apoyo socioemocional a los miembros de la comunidad educativa. Fortalecer el SAAT (Sistema de alerta y acompañamiento temprana) enfocado en prevenir la deserción escolar, orientado a estudiantes con asistencia intermitente, alumnos prioritarios, extranjeros, embarazadas, trabajadores y estudiantes con NEE, entre otros focos de riesgo. Disponer de recursos, para cumplir con la normativa vigente; subvención de horas plan de estudio, horas PIE, infraestructura, Pro-Retención Escolar, Observación de seguridad del entorno, acercamiento para los estudiantes, insumos administrativos de higiene, seguridad y limpieza (con énfasis en la crisis sanitaria), recursos pedagógicos y capacitación, cumpliendo con los requerimientos del PEI y PME anual, para impactar efectivamente en los resultados de aprendizajes de los estudiantes. Mejorar significativamente los aprendizajes de todos los estudiantes en las asignaturas de Ed. Matemática, Lengua Castellana y Comunicación e inglés, para potenciar sus habilidades comunicativas y de resolución de problemas, movilizándolo a los estudiantes desde el nivel más descendido.

El Establecimiento Centro Educación Integral Adultos Claudio Matte Pérez RBD 3741 cuenta con una matrícula de 115 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación básica con una estructura de 1 nivel de séptimo y octavo. En enseñanza media Humanista Científico una estructura curso de 2 niveles, el primer y segundo nivel de Educación de Adultos. En lo técnico profesional cuenta con 6 niveles. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 296 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 540 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69





y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC). Cuenta con un Programa de Integración Escolar de 27 estudiantes diagnosticados con NEE, de los cuales 4 tienen diagnóstico de NEEP y 23 con NEET.

El establecimiento Centro Educación Integral Adultos Claudio Matte Pérez no sufre modificaciones en su dotación para el año 2026.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



3.1 LICEO POLITÉCNICO CAPITÁN IGNACIO CARRERA PINTO

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje y desarrollo de habilidades lectoras y matemáticas, priorizando 1° y 2° medios, para disminuir brecha de aprendizaje, mejorar resultados académicos y el logro de competencia del perfil de egreso en cada especialidad, a través de la implementación del plan de reactivación educativa, una enseñanza diversificada, monitoreo del rendimiento, apoyo pedagógico y psicosocial, acompañamiento al aula, intercambio de experiencias y reflexión pedagógica. Consolidar la gestión del establecimiento con una visión estratégica compartida, a través de una articulación y comunicación efectiva de los equipos de trabajo y redes de apoyo, la actualización y socialización instrumentos de gestión y la implementación de procedimientos de planificación y gestión de resultados, con el propósito de optimizar los procesos de enseñanza-aprendizaje y la implementación del plan de reactivación educativa. Fortalecer el desarrollo de habilidades socioemocionales y de sana convivencia, a través de la implementación del PGCE y el PRE, unidades de orientación, talleres artísticos culturales y deportivos, proyección del quehacer educativo y socialización del RIE, con el objetivo de prevenir la violencia escolar, mejorar las relaciones interpersonales, la seguridad, el autocuidado y los indicadores DIA y Simce; permitiendo así asegurar un aprendizaje integral y una trayectoria educativa. Mejorar de forma continua prácticas y procedimientos destinados a garantizar la gestión del desarrollo profesional de docentes y AA.EE. y la provisión, organización y uso efectivo de los recursos educativos, a través del diseño e implementación participativo de los planes de compras y de desarrollo profesional, con el objetivo de optimizar todos los procesos pedagógicos, psicosociales, de convivencia escolar y administrativos que se llevan a cabo en el establecimiento. Sistematizar procedimiento de registro, tabulación y análisis de datos, a través de estrategias específicas de gestión, con el propósito de proveer información que contribuya a disminuir la brecha de aprendizaje, la mejora continua y la movilidad de los logros de aprendizaje de los estudiantes, desde nivel insuficiente a elemental y adecuado.

El Establecimiento Liceo Politécnico Capitán Ignacio Carrera Pinto RBD 3742 cuenta con una matrícula de 593 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de Educación Media, con una estructura Humanista Científico con 4 cursos de primero a cuarto medio. En lo Técnico profesional cuenta con 23 cursos de primero a cuarto medio y dos cursos opción 4. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 1561 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 2851 horas cronológicas de





contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC). Cuenta con un Programa de Integración Escolar de 210 estudiantes diagnosticados con NEE, de los cuales 75 tienen diagnóstico de NEEP y 135 con NEET.

El establecimiento Liceo Politécnico Capitán Ignacio Carrera Pinto sufre modificaciones en su dotación para el año 2026, por motivo de presentar una variación de matrícula con tendencia a la baja entre los años 2023 y 2025 de -10 % tomando como referencia el mes de abril, y contar además con horas excedentes, respecto de las necesarias para ejecutar el plan de estudios y los requerimientos del proyecto educativo institucional tanto en docentes como en asistentes de la educación. Lo que antecede se sustenta en el principio de legalidad del gasto.

Con lo anteriormente expuesto se llevan a cabo las siguientes supresiones horarias:

DOCENTES

BUSTAMANTE BADILLA DAFNE LORENA / 11535756-5

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado, el establecimiento educacional cuenta con un excedente de horas de Ciencias Naturales, por lo que se prescinde la totalidad de sus horas al ser el docente de tramo de Desarrollo Profesional Docente más descendido.

Lo anterior, en atención a que el artículo 72 letra j) del D.F.L. N°1 del año 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación establece que: “Los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella, solamente, por las siguientes causales: j) Por supresión de las horas que sirvan, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de esta ley.”

Por su parte, el artículo 22 del mismo cuerpo legal expresa que: “La Municipalidad o Corporación que fija la dotación docente de cada comuna, deberá realizar las adecuaciones que procedan por alguna de las siguientes causales:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



- 1.- Variación en el número de alumnos del sector municipal de una comuna;
- 2.- Modificaciones curriculares;
- 3.- Cambios en el tipo de educación que se imparte;
- 4.- Fusión de establecimientos educacionales, y
- 5.- Reorganización de la entidad de administración educacional.

Cualquiera variación de la dotación docente de una comuna, registrará a contar del inicio del año escolar siguiente.

Todas estas causales para la fijación o la adecuación de la dotación docente deberán estar fundamentadas en el Plan de Desarrollo Educativo Municipal. En todo caso, las modificaciones a la dotación docente que se efectúen de acuerdo con los números 1 a 4 deberán estar basadas en razones de carácter técnico-pedagógico.”

Relacionado al artículo 72 letra j), previamente citado, el artículo 73 del mismo cuerpo legal establece que: “El Alcalde de una Municipalidad o el representante de una Corporación que aplique la causal de término de la relación laboral contemplada en la letra j) del artículo anterior, deberá basarse obligatoriamente en la dotación aprobada en conformidad al artículo 22 de esta ley, fundamentada en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, mediante el cual se haya resuelto la supresión total de un número determinado de horas que puedan afectar a uno o más docentes.

Para determinar al profesional de la educación que, desempeñando horas de una misma asignatura o de igual nivel y especialidad de enseñanza, al que en virtud de lo establecido en el inciso anterior deba ponérsele término a su relación laboral, se deberá proceder, en primer lugar, con quienes no se encuentren en los tramos profesionales avanzados, experto I o experto II, conforme a las normas del Título III, prefiriéndose aquellos que se encuentran en el tramo inicial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 S; en seguida, con quienes tengan salud incompatible para el desempeño de la función, en los términos señalados en la letra h) del artículo 72; finalmente, se ofrecerá la renuncia voluntaria a quienes se desempeñan en la misma asignatura, nivel o especialidad de enseñanza en que se requiere disminuir horas, si lo anterior no fuere suficiente. Lo anterior será independiente de la calidad de titulares o contratados de los docentes.





El decreto alcaldicio o la resolución de la Corporación deberán ser fundados y notificados a los docentes que dejan la dotación. Los profesionales de la educación, sean contratados o titulares, tendrán derecho a una indemnización de cargo del empleador, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes que correspondan al número de horas suprimidas, por cada año de servicio en la respectiva Municipalidad o Corporación, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once o la indemnización a todo evento que hubieren pactado con su empleador conforme al Código del Trabajo, si esta última fuere mayor. Estas indemnizaciones no serán imponibles ni constituirán renta para ningún efecto legal, salvo acuerdo en contrario respecto de las pactadas a todo evento. Si el profesional de la educación proviniera de otra Municipalidad o Corporación sin solución de continuidad, tendrá derecho a que se le considere todo el tiempo servido en esas condiciones. Mientras dichas indemnizaciones, según corresponda, no se hayan pagado, los profesionales de la educación que dejan la dotación mantendrán su derecho a las remuneraciones y demás beneficios, tanto legales como contractuales.

Por lo anterior, el establecimiento educacional Liceo Politécnico Ignacio Carrera Pinto, con relación al artículo 22 del Estatuto Docente, tiene la necesidad de suprimir la totalidad de horas que servía la docente Dafne Lorena Bustamante Badilla, cédula de identidad N°11.535.756-5, según lo establecido en la norma citada. Por lo tanto, la docente dejará la dotación por la causal antes señalada y se le pagará la indemnización prevista en dicho artículo.

MEDEL FAUNDEZ JOSE MAURICIO/ 9247384-8

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado, el establecimiento educacional cuenta con un excedente de horas talleres de Banda Instrumental, por lo que se prescinde la totalidad de sus horas, al ser el docente de tramo de Desarrollo Profesional Docente más descendido.

Lo anterior, en atención a que el artículo 72 letra j) del D.F.L. N°1 del año 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación establece que: “Los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella, solamente,



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



por las siguientes causales: j) Por supresión de las horas que sirvan, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de esta ley.”

Por su parte, el artículo 22 del mismo cuerpo legal expresa que: “La Municipalidad o Corporación que fija la dotación docente de cada comuna, deberá realizar las adecuaciones que procedan por alguna de las siguientes causales:

- 1.- Variación en el número de alumnos del sector municipal de una comuna;
- 2.- Modificaciones curriculares;
- 3.- Cambios en el tipo de educación que se imparte;
- 4.- Fusión de establecimientos educacionales, y
- 5.- Reorganización de la entidad de administración educacional.

Cualquiera variación de la dotación docente de una comuna, regirá a contar del inicio del año escolar siguiente.

Todas estas causales para la fijación o la adecuación de la dotación docente deberán estar fundamentadas en el Plan de Desarrollo Educativo Municipal. En todo caso, las modificaciones a la dotación docente que se efectúen de acuerdo con los números 1 a 4 deberán estar basadas en razones de carácter técnico-pedagógico.”

Relacionado al artículo 72 letra j), previamente citado, el artículo 73 del mismo cuerpo legal establece que: “El Alcalde de una Municipalidad o el representante de una Corporación que aplique la causal de término de la relación laboral contemplada en la letra j) del artículo anterior, deberá basarse obligatoriamente en la dotación aprobada en conformidad al artículo 22 de esta ley, fundamentada en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, mediante el cual se haya resuelto la supresión total de un número determinado de horas que puedan afectar a uno o más docentes.

Para determinar al profesional de la educación que, desempeñando horas de una misma asignatura o de igual nivel y especialidad de enseñanza, al que en virtud de lo establecido en el inciso anterior deba ponérsele término a su relación laboral, se deberá proceder, en primer lugar, con quienes no se encuentren en los tramos profesionales avanzados, experto I o experto II, conforme a las normas del Título III, prefiriéndose aquellos que se encuentran en





el tramo inicial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 S; en seguida, con quienes tengan salud incompatible para el desempeño de la función, en los términos señalados en la letra h) del artículo 72; finalmente, se ofrecerá la renuncia voluntaria a quienes se desempeñan en la misma asignatura, nivel o especialidad de enseñanza en que se requiere disminuir horas, si lo anterior no fuere suficiente. Lo anterior será independiente de la calidad de titulares o contratados de los docentes.

El decreto alcaldicio o la resolución de la Corporación deberán ser fundados y notificados a los docentes que dejan la dotación. Los profesionales de la educación, sean contratados o titulares, tendrán derecho a una indemnización de cargo del empleador, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes que correspondan al número de horas suprimidas, por cada año de servicio en la respectiva Municipalidad o Corporación, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once o la indemnización a todo evento que hubieren pactado con su empleador conforme al Código del Trabajo, si esta última fuere mayor. Estas indemnizaciones no serán imponibles ni constituirán renta para ningún efecto legal, salvo acuerdo en contrario respecto de las pactadas a todo evento. Si el profesional de la educación proviniera de otra Municipalidad o Corporación sin solución de continuidad, tendrá derecho a que se le considere todo el tiempo servido en esas condiciones. Mientras dichas indemnizaciones, según corresponda, no se hayan pagado, los profesionales de la educación que dejan la dotación mantendrán su derecho a las remuneraciones y demás beneficios, tanto legales como contractuales.

Por lo anterior, el establecimiento educacional Liceo Politécnico Ignacio Carrera Pinto, en relación con el artículo 22 del Estatuto Docente, tiene la necesidad de suprimir las 17 horas (17 Regular) que servía el docente José Mauricio Medel Faundez, cédula de identidad N°9.247.384-8, según lo establecido en la norma citada. Por lo tanto, el docente dejará la dotación por la causal antes señalada y se le pagará la indemnización prevista en dicho artículo.

MARTINEZ GAJARDO JULIO NEIL/ 11444130-9

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Educación General Básica, por lo que se determina la destinación de



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



la totalidad de sus horas, al establecimiento educacional Domingo Urrutia, como Inspector General.

Lo anterior, en atención a que El artículo 72 letra j) del D.F.L. N°1 del año 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación establece que: “Los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella, solamente, por las siguientes causales: j) Por supresión de las horas que sirvan, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de esta ley.”

Por su parte, el artículo 22 del mismo cuerpo legal expresa que: “La Municipalidad o Corporación que fija la dotación docente de cada comuna, deberá realizar las adecuaciones que procedan por alguna de las siguientes causales:

- 1.-Variación en el número de alumnos del sector municipal de una comuna;
- 2.- Modificaciones curriculares;
- 3.- Cambios en el tipo de educación que se imparte;
- 4.- Fusión de establecimientos educacionales, y
- 5.- Reorganización de la entidad de administración educacional.

Cualquiera variación de la dotación docente de una comuna, regirá a contar del inicio del año escolar siguiente.

Todas estas causales para la fijación o la adecuación de la dotación docente deberán estar fundamentadas en el Plan de Desarrollo Educativo Municipal. En todo caso, las modificaciones a la dotación docente que se efectúen de acuerdo con los números 1 a 4 deberán estar basadas en razones de carácter técnico-pedagógico.”

Relacionado al artículo 72 letra j), previamente citado, el artículo 73 del mismo cuerpo legal establece que: “El Alcalde de una Municipalidad o el representante de una Corporación que aplique la causal de término de la relación laboral contemplada en la letra j) del artículo anterior, deberá basarse obligatoriamente en la dotación aprobada en conformidad al artículo 22 de esta ley, fundamentada en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, mediante el cual se haya resuelto la supresión total de un número determinado de horas que puedan afectar a uno o más docentes.





Para determinar al profesional de la educación que, desempeñando horas de una misma asignatura o de igual nivel y especialidad de enseñanza, al que en virtud de lo establecido en el inciso anterior deba ponérsele término a su relación laboral, se deberá proceder, en primer lugar, con quienes no se encuentren en los tramos profesionales avanzados, experto I o experto II, conforme a las normas del Título III, prefiriéndose aquellos que se encuentran en el tramo inicial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 S; en seguida, con quienes tengan salud incompatible para el desempeño de la función, en los términos señalados en la letra h) del artículo 72; finalmente, se ofrecerá la renuncia voluntaria a quienes se desempeñan en la misma asignatura, nivel o especialidad de enseñanza en que se requiere disminuir horas, si lo anterior no fuere suficiente. Lo anterior será independiente de la calidad de titulares o contratados de los docentes.

El decreto alcaldicio o la resolución de la Corporación deberán ser fundados y notificados a los docentes que dejan la dotación. Los profesionales de la educación, sean contratados o titulares, tendrán derecho a una indemnización de cargo del empleador, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes que correspondan al número de horas suprimidas, por cada año de servicio en la respectiva Municipalidad o Corporación, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once o la indemnización a todo evento que hubieren pactado con su empleador conforme al Código del Trabajo, si esta última fuere mayor. Estas indemnizaciones no serán imponibles ni constituirán renta para ningún efecto legal, salvo acuerdo en contrario respecto de las pactadas a todo evento. Si el profesional de la educación proviniera de otra Municipalidad o Corporación sin solución de continuidad, tendrá derecho a que se le considere todo el tiempo servido en esas condiciones. Mientras dichas indemnizaciones, según corresponda, no se hayan pagado, los profesionales de la educación que dejan la dotación mantendrán su derecho a las remuneraciones y demás beneficios, tanto legales como contractuales.

Que, no obstante lo anterior, para el caso del docente Julio Neil Martínez Gajardo, se debe tener en consideración lo dispuesto en el artículo 42 de la ley 19.070, que dispone entre otras cosas que “Los profesionales de la educación podrán ser objeto de destituciones a otros establecimientos educacionales dependientes de un mismo Departamento de Administración de Educación Municipal o de una misma Corporación Educacional, según corresponda, a solicitud suya o como consecuencia de la fijación o adecuación anual de la



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



dotación, practicada en conformidad al artículo 22 y al Plan de Desarrollo Educativo Municipal, sin que signifique menoscabo en su situación laboral y profesional”.

Por lo anterior, es que, ante la necesidad del establecimiento educacional Liceo Politécnico Ignacio Carrera Pinto, en relación con el artículo 22 del Estatuto Docente, de suprimir las horas de las que es titular el docente, y conforme al artículo 42 del mismo cuerpo normativo, es que se debe destinar la totalidad de horas que sirve el docente Julio Neil Martínez Gajardo, cédula de identidad N° 11.444.130-9, al establecimiento educacional Escuela Domingo Urrutia según lo establecido.

ASISTENTES

AILLAPAN PEÑA HECTOR TORIBIO / 13072218-0

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Asistentes de la educación como Monitor de Banda en este establecimiento por lo cual se prescindirá de la totalidad de horas servidas como Monitor de Banda.

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. ".

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.”



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.

La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, el Asistente de la Educación, Héctor Toribio Aillapan Peña, cédula de identidad N° 13.072.218-0, para el año escolar 2026, dejará de pertenecer a la dotación del establecimiento educacional Liceo Politécnico Ignacio Carrera Pinto, en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.

BASCUÑÁN BURGOS MICHAEL ANDRES/ 14024629-8

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Asistentes de la educación como Administrativo CRA en este establecimiento, por lo cual se prescindirá de la totalidad de horas servidas como Administrativo CRA., Apoyo Inspectoría.

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. ".

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.”



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.

La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, el Asistente de la Educación, Michael Andrés Bascuñán Burgos, cédula de identidad N° 14.024.629-8, para el año escolar 2026, dejará de pertenecer a la dotación del establecimiento educacional Liceo Politécnico Ignacio Carrera Pinto, en virtud del proceso de reestructuración previamente explicitado, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.

CARRIMAN ALVAREZ ADRIANA DEL CARMEN / 9801667-8

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Asistentes en este establecimiento por lo cual se prescindirá por reestructuración de la totalidad de horas servidas como Auxiliar.

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. ".

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.”



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.

La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, la Asistente de la Educación, Adriana del Carmen Carriman Álvarez, cédula de identidad N°9.801.667-8, para el año escolar 2026, dejará de pertenecer a la dotación del establecimiento educacional Liceo Politécnico Ignacio Carrera Pinto, en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



4.1 LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA DIEGO PORTALES PALAZUELOS

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Implementar innovaciones pedagógicas en la institución educativa para mejorar el aprendizaje de las/os estudiantes y fomentar el desarrollo de habilidades y competencias necesarias para el siglo XXI. Movilizar al profesorado y los intervinientes en el aula hacia la mejora de la calidad de la educación ofrecida a las y los estudiantes a través de la identificación y el apoyo a las prácticas docentes efectivas, la detección, análisis y la corrección de las prácticas descendidas en la enseñanza, propiciando la mejora permanente de las actividades en el aula y el desarrollo profesional docente, para impactar positivamente en el desarrollo académico de los niños, niñas y adolescentes. Mejorar la convivencia escolar en la institución educativa, fomentando un ambiente de respeto, tolerancia y colaboración entre todos los miembros de la comunidad educativa. Optimizar la gestión de recursos en la institución educativa para garantizar una asignación eficiente y equitativa de los recursos disponibles, maximizando el impacto en el aprendizaje de los estudiantes. Mejorar los aprendizajes de todas y todos los estudiantes en todos los niveles en Lenguaje, matemática, ciencias naturales, historia e inglés, de tal manera que superen significativamente su desempeño promedio en evaluaciones internas y externas, durante el ciclo de mejora, con énfasis en los objetivos de aprendizaje priorizados.

El Establecimiento Liceo Bicentenario de Excelencia Diego Portales Palazuelos RBD 3743 cuenta con una matrícula de 628 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación parvularia y básica, con una estructura curso de 1 nivel de transición combinado y 12 cursos simples de primero a octavo básico. En educación media 8 cursos de primero a cuarto medio Humanista Científico. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 1039 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 2166 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC). Cuenta con un Programa de Integración Escolar de 166 estudiantes diagnosticados con NEE, de los cuales 60 tienen diagnóstico de NEEP y 106 con NEET.

El establecimiento Liceo Bicentenario de Excelencia Diego Portales Palazuelos sufre modificaciones en su dotación para el año 2026, por motivo de presentar una variación de matrícula con tendencia a la baja entre los años 2023 y 2025 de -3% tomando como referencia el mes de abril, y contar además con horas excedentes, respecto de las necesarias para ejecutar el plan de estudios y los requerimientos del proyecto educativo institucional





tanto en docentes como en asistentes de la educación. Lo que antecede se sustenta en el principio de legalidad del gasto.

Con lo anteriormente expuesto se llevan a cabo las siguientes supresiones horarias:

DOCENTES

ARRIAGADA MARQUEZ JAIME ANDRES/ 17500206-5

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado, el establecimiento educacional cuenta con un excedente de horas de Educación Física, por lo que se prescinde la totalidad de sus horas al ser el docente de tramo de Desarrollo Profesional Docente más descendido.

Lo anterior, en atención a que el artículo 72 letra j) del D.F.L. N°1 del año 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación establece que: “Los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella, solamente, por las siguientes causales: j) Por supresión de las horas que sirvan, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de esta ley.”

Por su parte, el artículo 22 del mismo cuerpo legal expresa que: “La Municipalidad o Corporación que fija la dotación docente de cada comuna, deberá realizar las adecuaciones que procedan por alguna de las siguientes causales:

- 1.-Variación en el número de alumnos del sector municipal de una comuna
- 2.- Modificaciones curriculares;
- 3.-Cambios en el tipo de educación que se imparte;
- 4.- Fusión de establecimientos educacionales, y



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



5.- Reorganización de la entidad de administración educacional.

Cualquiera variación de la dotación docente de una comuna, registrará a contar del inicio del año escolar siguiente.

Todas estas causales para la fijación o la adecuación de la dotación docente deberán estar fundamentadas en el Plan de Desarrollo Educativo Municipal. En todo caso, las modificaciones a la dotación docente que se efectúen de acuerdo con los números 1 a 4 deberán estar basadas en razones de carácter técnico-pedagógico.”

Relacionado al artículo 72 letra j), previamente citado, el artículo 73 del mismo cuerpo legal establece que: “El Alcalde de una Municipalidad o el representante de una Corporación que aplique la causal de término de la relación laboral contemplada en la letra j) del artículo anterior, deberá basarse obligatoriamente en la dotación aprobada en conformidad al artículo 22 de esta ley, fundamentada en el Plan Anual de Desarrollo Educativo

Municipal, mediante el cual se haya resuelto la supresión total de un número determinado de horas que puedan afectar a uno o más docentes.

Para determinar al profesional de la educación que, desempeñando horas de una misma asignatura o de igual nivel y especialidad de enseñanza, al que en virtud de lo establecido en el inciso anterior deba ponerse término a su relación laboral, se deberá proceder, en primer lugar, con quienes no se encuentren en los tramos profesionales avanzados, experto I o experto II, conforme a las normas del Título III, prefiriéndose aquellos que se encuentran en el tramo inicial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 S; en seguida, con quienes tengan salud incompatible para el desempeño de la función, en los términos señalados en la letra h) del artículo 72; finalmente, se ofrecerá la renuncia voluntaria a quienes se desempeñan en la misma asignatura, nivel o especialidad de enseñanza en que se requiere disminuir horas, si lo anterior no fuere suficiente. Lo anterior será independiente de la calidad de titulares o contratados de los docentes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



El decreto alcaldicio o la resolución de la Corporación deberán ser fundados y notificados a los docentes que dejan la dotación. Los profesionales de la educación, sean contratados o titulares, tendrán derecho a una indemnización de cargo del empleador, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes que correspondan al número de horas suprimidas, por cada año de servicio en la respectiva Municipalidad o Corporación, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once o la indemnización a todo evento que hubieren pactado con su empleador conforme al Código del Trabajo, si esta última fuere mayor. Estas indemnizaciones no serán imponibles ni constituirán renta para ningún efecto legal, salvo acuerdo en contrario respecto de las pactadas a todo evento. Si el profesional de la educación proviniera de otra Municipalidad o Corporación sin solución de continuidad, tendrá derecho a que se le considere todo el tiempo servido en esas condiciones. Mientras dichas indemnizaciones, según corresponda, no se hayan pagado, los profesionales de la educación que dejan la dotación mantendrán su derecho a las remuneraciones y demás beneficios, tanto legales como contractuales.

Por lo anterior, el establecimiento educacional Liceo Diego Portales Palazuelos, en relación con el artículo 22 del Estatuto Docente, tiene la necesidad de suprimir la totalidad de las horas que servía el docente Jaime Andrés Arriagada Márquez, cédula de identidad N° 17.500.206-5, según lo establecido en la norma citada. Por lo tanto, la docente dejará la dotación por la causal antes señalada y se le pagará la indemnización prevista en dicho artículo.

DEL PINO CAMPOS DANIELA ELIZABETH / 17976106-8

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado, el establecimiento educacional cuenta con un excedente de horas de la asignatura de inglés, por lo que se prescinde la totalidad de sus horas al ser el docente de tramo de Desarrollo Profesional Docente más descendido.

Lo anterior, en atención a que el artículo 72 letra j) del D.F.L. N°1 del año 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el Estatuto de los



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



Profesionales de la Educación establece que: “Los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella, solamente, por las siguientes causales: j) Por supresión de las horas que sirvan, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de esta ley.”

Por su parte, el artículo 22 del mismo cuerpo legal expresa que: “La Municipalidad o Corporación que fija la dotación docente de cada comuna, deberá realizar las adecuaciones que procedan por alguna de las siguientes causales:

- 1.- Variación en el número de alumnos del sector municipal de una comuna;
- 2.- Modificaciones curriculares;
- 3.- Cambios en el tipo de educación que se imparte;
- 4.- Fusión de establecimientos educacionales, y
- 5.- Reorganización de la entidad de administración educacional.

Cualquiera variación de la dotación docente de una comuna, regirá a contar del inicio del año escolar siguiente.

Todas estas causales para la fijación o la adecuación de la dotación docente deberán estar fundamentadas en el Plan de Desarrollo Educativo Municipal. En todo caso, las modificaciones a la dotación docente que se efectúen de acuerdo con los números 1 a 4 deberán estar basadas en razones de carácter técnico-pedagógico.”

Relacionado al artículo 72 letra j), previamente citado, el artículo 73 del mismo cuerpo legal establece que: “El Alcalde de una Municipalidad o el representante de una Corporación que aplique la causal de término de la relación laboral contemplada en la letra j) del artículo anterior, deberá basarse obligatoriamente en la dotación aprobada en conformidad al artículo 22 de esta ley, fundamentada en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, mediante el cual se haya resuelto la supresión total de un número determinado de horas que puedan afectar a uno o más docentes.





Para determinar al profesional de la educación que, desempeñando horas de una misma asignatura o de igual nivel y especialidad de enseñanza, al que en virtud de lo establecido en el inciso anterior deba ponérsele término a su relación laboral, se deberá proceder, en primer lugar, con quienes no se encuentren en los tramos profesionales avanzados, experto I o experto II, conforme a las normas del Título III, prefiriéndose aquellos que se encuentran en el tramo inicial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 S; en seguida, con quienes tengan salud incompatible para el desempeño de la función, en los términos señalados en la letra h) del artículo 72; finalmente, se ofrecerá la renuncia voluntaria a quienes se desempeñan en la misma asignatura, nivel o especialidad de enseñanza en que se requiere disminuir horas, si lo anterior no fuere suficiente. Lo anterior será independiente de la calidad de titulares o contratados de los docentes.

El decreto alcaldicio o la resolución de la Corporación deberán ser fundados y notificados a los docentes que dejan la dotación. Los profesionales de la educación, sean contratados o titulares, tendrán derecho a una indemnización de cargo del empleador, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes que correspondan al número de horas suprimidas, por cada año de servicio en la respectiva Municipalidad o Corporación, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once o la indemnización a todo evento que hubieren pactado con su empleador conforme al Código del Trabajo, si esta última fuere mayor. Estas indemnizaciones no serán imponibles ni constituirán renta para ningún efecto legal, salvo acuerdo en contrario respecto de las pactadas a todo evento. Si el profesional de la educación proviniera de otra Municipalidad o Corporación sin solución de continuidad, tendrá derecho a que se le considere todo el tiempo servido en esas condiciones. Mientras dichas indemnizaciones, según corresponda, no se hayan pagado, los profesionales de la educación que dejan la dotación mantendrán su derecho a las remuneraciones y demás beneficios, tanto legales como contractuales.

Por lo anterior, el establecimiento educacional Liceo Diego Portales Palazuelos, en relación con el artículo 22 del Estatuto Docente, tiene la necesidad de suprimir la totalidad de las horas que servía la docente Daniela Elizabeth del Pino Campos cédula de identidad N° 17.976.106-8, según lo establecido en la norma citada. Por lo tanto, la docente dejará la dotación por la causal antes señalada y se le pagará la indemnización prevista en dicho artículo.





ORTIZ ACUÑA LORETO ANDREA / 15809748-6

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado, el establecimiento educacional cuenta con un excedente de horas de la asignatura de inglés, por lo que se prescinde la totalidad de sus horas al ser el docente de tramo de Desarrollo Profesional Docente más descendido.

Lo anterior, en atención a que el artículo 72 letra j) del D.F.L. N°1 del año 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación establece que: “Los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella, solamente, por las siguientes causales: j) Por supresión de las horas que sirvan, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de esta ley.”

Por su parte, el artículo 22 del mismo cuerpo legal expresa que: “La Municipalidad o Corporación que fija la dotación docente de cada comuna, deberá realizar las adecuaciones que procedan por alguna de las siguientes causales:

- 1.- Variación en el número de alumnos del sector municipal de una comuna;
- 2.- Modificaciones curriculares;
- 3.- Cambios en el tipo de educación que se imparte;
- 4.- Fusión de establecimientos educacionales, y
- 5.- Reorganización de la entidad de administración educacional.

Cualquiera variación de la dotación docente de una comuna, registrará a contar del inicio del año escolar siguiente.

Todas estas causales para la fijación o la adecuación de la dotación docente deberán estar fundamentadas en el Plan de Desarrollo Educativo Municipal. En todo caso, las modificaciones a la dotación docente que se efectúen de acuerdo con los números 1 a 4 deberán estar basadas en razones de carácter técnico-pedagógico.”



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



Relacionado al artículo 72 letra j), previamente citado, el artículo 73 del mismo cuerpo legal establece que: “El Alcalde de una Municipalidad o el representante de una Corporación que aplique la causal de término de la relación laboral contemplada en la letra j) del artículo anterior, deberá basarse obligatoriamente en la dotación aprobada en conformidad al artículo 22 de esta ley, fundamentada en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, mediante el cual se haya resuelto la supresión total de un número determinado de horas que puedan afectar a uno o más docentes.

Para determinar al profesional de la educación que, desempeñando horas de una misma asignatura o de igual nivel y especialidad de enseñanza, al que en virtud de lo establecido en el inciso anterior deba ponérsele término a su relación laboral, se deberá proceder, en primer lugar, con quienes no se encuentren en los tramos profesionales avanzados, experto I o experto II, conforme a las normas del Título III, prefiriéndose aquellos que se encuentran en el tramo inicial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 S; en seguida, con quienes tengan salud incompatible para el desempeño de la función, en los términos señalados en la letra h) del artículo 72; finalmente, se ofrecerá la renuncia voluntaria a quienes se desempeñan en la misma asignatura, nivel o especialidad de enseñanza en que se requiere disminuir horas, si lo anterior no fuere suficiente. Lo anterior será independiente de la calidad de titulares o contratados de los docentes.

El decreto alcaldicio o la resolución de la Corporación deberán ser fundados y notificados a los docentes que dejan la dotación. Los profesionales de la educación, sean contratados o titulares, tendrán derecho a una indemnización de cargo del empleador, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes que correspondan al número de horas suprimidas, por cada año de servicio en la respectiva Municipalidad o Corporación, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once o la indemnización a todo evento que hubieren pactado con su empleador conforme al Código del Trabajo, si esta última fuere mayor. Estas indemnizaciones no serán imponibles ni constituirán renta para ningún efecto legal, salvo acuerdo en contrario respecto de las pactadas a todo evento. Si el profesional de la educación proviniera de otra Municipalidad o Corporación sin solución de continuidad, tendrá derecho a que se le considere todo el tiempo servido en esas condiciones. Mientras dichas indemnizaciones, según corresponda, no se hayan pagado, los profesionales de la educación que dejan la dotación mantendrán su derecho a las remuneraciones y demás beneficios, tanto legales como contractuales.





Por lo anterior, el establecimiento educacional Liceo Diego Portales Palazuelos, en relación con el artículo 22 del Estatuto Docente, tiene la necesidad de suprimir la totalidad de las horas que servía la docente, Loreto Andrea Ortiz Acuña, cédula de identidad N° 15.809.748-6, según lo establecido en la norma citada. Por lo tanto, la docente dejará la dotación por la causal antes señalada y se le pagará la indemnización prevista en dicho artículo.

VERGARA CONTRERAS PALOMA IRMA ESTRELLITA / 17458528-8

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado, el establecimiento educacional cuenta con un excedente de horas de la asignatura de Educación Física, por lo que se prescinde la totalidad de sus horas al ser el docente de tramo de Desarrollo Profesional Docente más descendido.

Lo anterior, en atención a que el artículo 72 letra j) del D.F.L. N°1 del año 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación establece que: “Los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella, solamente, por las siguientes causales: j) Por supresión de las horas que sirvan, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de esta ley.”

Por su parte, el artículo 22 del mismo cuerpo legal expresa que: “La Municipalidad o Corporación que fija la dotación docente de cada comuna, deberá realizar las adecuaciones que procedan por alguna de las siguientes causales:

- 1.- Variación en el número de alumnos del sector municipal de una comuna;
- 2.- Modificaciones curriculares;
- 3.- Cambios en el tipo de educación que se imparte;
- 4.- Fusión de establecimientos educacionales, y
- 5.- Reorganización de la entidad de administración educacional.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



Cualquiera variación de la dotación docente de una comuna, registrará a contar del inicio del año escolar siguiente.

Todas estas causales para la fijación o la adecuación de la dotación docente deberán estar fundamentadas en el Plan de Desarrollo Educativo Municipal. En todo caso, las modificaciones a la dotación docente que se efectúen de acuerdo con los números 1 a 4 deberán estar basadas en razones de carácter técnico-pedagógico.”

Relacionado al artículo 72 letra j), previamente citado, el artículo 73 del mismo cuerpo legal establece que: “El Alcalde de una Municipalidad o el representante de una Corporación que aplique la causal de término de la relación laboral contemplada en la letra j) del artículo anterior, deberá basarse obligatoriamente en la dotación aprobada en conformidad al artículo 22 de esta ley, fundamentada en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, mediante el cual se haya resuelto la supresión total de un número determinado de horas que puedan afectar a uno o más docentes.

Para determinar al profesional de la educación que, desempeñando horas de una misma asignatura o de igual nivel y especialidad de enseñanza, al que en virtud de lo establecido en el inciso anterior deba ponerse término a su relación laboral, se deberá proceder, en primer lugar, con quienes no se encuentren en los tramos profesionales avanzados, experto I o experto II, conforme a las normas del Título III, prefiriéndose aquellos que se encuentran en el tramo inicial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 S; en seguida, con quienes tengan salud incompatible para el desempeño de la función, en los términos señalados en la letra h) del artículo 72; finalmente, se ofrecerá la renuncia voluntaria a quienes se desempeñan en la misma asignatura, nivel o especialidad de enseñanza en que se requiere disminuir horas, si lo anterior no fuere suficiente. Lo anterior será independiente de la calidad de titulares o contratados de los docentes.

El decreto alcaldicio o la resolución de la Corporación deberán ser fundados y notificados a los docentes que dejan la dotación. Los profesionales de la educación, sean contratados o titulares, tendrán derecho a una indemnización de cargo del empleador, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes que correspondan al número de horas suprimidas, por cada año de servicio en la respectiva Municipalidad o Corporación, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once o la indemnización a todo evento que hubieren pactado con su empleador conforme al Código del Trabajo, si esta última fuere mayor. Estas indemnizaciones no serán imponibles ni constituirán renta para ningún efecto legal, salvo acuerdo en contrario respecto de las pactadas a todo evento. Si el profesional de



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



la educación proviniere de otra Municipalidad o Corporación sin solución de continuidad, tendrá derecho a que se le considere todo el tiempo servido en esas condiciones. Mientras dichas indemnizaciones, según corresponda, no se hayan pagado, los profesionales de la educación que dejan la dotación mantendrán su derecho a las remuneraciones y demás beneficios, tanto legales como contractuales.

Por lo anterior, el establecimiento educacional Liceo Diego Portales Palazuelos, en relación con el artículo 22 del Estatuto Docente, tiene la necesidad de suprimir la totalidad de las horas que servía la docente, Paloma Irma Estrellita Vergara Contreras, cédula de identidad N° 17.458.528-8, según lo establecido en la norma citada. Por lo tanto, la docente dejará la dotación por la causal antes señalada y se le pagará la indemnización prevista en dicho artículo.

ASISTENTES

BUSTOS MENDEZ MARCELO ANDRES / 15160752-7

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Asistentes de la Educación Monitor de Música Instrumental en este establecimiento, por lo cual se prescindirá de la totalidad de horas servidas como Monitor de Música Instrumental

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. "

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: "Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.”

Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.

La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, el Asistente de la Educación, Marcelo Andrés Bustos Méndez, cédula de identidad N° 15.160.752-7, para el año escolar 2026, dejará de pertenecer a la dotación del establecimiento educacional Liceo Diego Portales Palazuelos, en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.

CARO MUNOZ JESSICA ANDREA / 13375790-2

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Asistentes de la Educación como Asistente de Aula, en este establecimiento por lo cual se prescindirá de la totalidad de horas servidas como Asistente de Aula.

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. ".

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.”

Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.

La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, la Asistente de la Educación, Jessica Andrea Caro Muñoz, cédula de identidad N° 13.375.790-2, para el año escolar 2026, dejará de pertenecer a la dotación del establecimiento educacional Liceo Diego Portales Palazuelos, en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.

CASTILLO NAVARRO ELIECER NICOLAS / 17716729-0

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Asistentes de la educación como Monitor Asistente Instrumental en este establecimiento, por lo cual se prescindirá de la totalidad de sus horas servidas como Monitor Asistente Instrumental.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. ".

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.”

Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.

La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, el Asistente de la Educación, Eliecer Nicolás Castillo Navarro, cédula de identidad N° 17.716.729-0, para el año escolar 2026, dejará de pertenecer a la dotación del establecimiento educacional Liceo Diego Portales Palazuelos, en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.

ORELLANA GATICA EDITH LORENA / 14429942-6

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Asistentes de la educación como Asistente de Aula, en este



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



establecimiento por lo cual se prescindirá de la totalidad de sus horas servidas como Asistente de Aula.

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. ".

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.”

Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.

La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, la Asistente de la Educación, Edith Lorena Orellana Gatica, cédula de identidad N° 14.429.942-6, para el año escolar 2026, dejará de pertenecer a la dotación del establecimiento educacional Liceo Diego Portales Palazuelos, en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.

PONCE PITICAR FERNANDO DANIEL / 19535437-5



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Asistentes de la educación como Monitor Audiovisual, en este establecimiento por lo cual se prescindirá de la totalidad de sus horas servidas como Monitor Audiovisual.

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. ".

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.”

Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.

La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, el Asistente de la Educación, Fernando Daniel Ponce Piticar, cédula de identidad N° 19.535.437-5, para el año escolar 2026, dejará de pertenecer a la dotación del establecimiento educacional Liceo Diego Portales Palazuelos, en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



5.1 ESCUELA GENERAL JOSÉ MIGUEL CARRERA VERDUGO

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Fortalecer la gestión pedagógica y curricular a través de procedimientos y prácticas institucionales, incorporando mecanismos de apoyo eficaces en el proceso educativo que potencien el desarrollo socioemocional y garanticen el progreso integral de nuestros estudiantes. Sistematizar la gestión institucional focalizada en las áreas, socioemocional y pedagógica con un liderazgo comunicacional sustentado en los principios y valores de nuestro PEI, que permita promover una visión estratégica compartida, tomando decisiones de manera oportuna para el cumplimiento de las metas. Promover una convivencia escolar armoniosa y segura mediante el fortalecimiento de habilidades socioemocionales en nuestra comunidad educativa, fomentando la empatía, el respeto, la inclusión y la resolución pacífica de conflictos, con el fin de prevenir y reducir situaciones de violencia escolar, favoreciendo un clima escolar positivo. Disponer de recursos para cumplir con la normativa vigente; Subvención de horas Plan de Estudio, horas PIE, horas SEP, infraestructura, observaciones de seguridad del entorno, acercamiento para los estudiantes, Insumos, recursos pedagógicos y tecnológicos, cumpliendo con los requerimientos del PEI - PME anual, para impactar efectivamente en los resultados de aprendizaje de los estudiantes. Se cuenta con buses de acercamiento para el traslado de los estudiantes. Se cuenta con una red de apoyos directa a todos los alumnos y alumnas que consiste en la contratación de asistentes de sala, apoyos pedagógicos y monitores para lograr mejores estándares de resultados, además de la adquisición de recursos materiales, pedagógicos y de infraestructura que van en la mejora de la enseñanza.

El Establecimiento Escuela General José Miguel Carrera Verdugo RBD 3744 cuenta con una matrícula de 199 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación parvularia y básica, con una estructura curso de 2 niveles de transición simples, 8 cursos simples de primero a octavo básico y un curso combinado opción 4. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 477 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 1027 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC). Cuenta con un Programa de Integración Escolar de 99 estudiantes diagnosticados con NEE, de los cuales 51 tienen diagnóstico de NEEP y 48 con NEET.

El establecimiento Escuela General José Miguel Carrera Verdugo sufre modificaciones en su dotación para el año 2026, por motivo de presentar una variación de matrícula con tendencia



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



a la baja entre los años 2023 y 2025 de 3 % tomando como referencia el mes de abril, y contar además con horas excedentes, respecto de las necesarias para ejecutar el plan de estudios y los requerimientos del proyecto educativo institucional tanto en docentes como en asistentes de la educación. Lo que antecede se sustenta en el principio de legalidad del gasto.

Con lo anteriormente expuesto se llevan a cabo las siguientes supresiones horarias:

ASISTENTES.

Yañez Valenzuela Myriam Luz / 11.033.027-8

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Asistentes de la educación en este establecimiento por lo cual se prescindirá de esta funcionaria al no requerir sus servicios como Inspectora, debido a que el establecimiento cuenta con personal suficiente.

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. ".

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.”

Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.

La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, la Asistente de la Educación, Myriam Luz Yáñez Valenzuela, cédula de identidad N° 11.033.027-8, para el año escolar 2026, dejará de pertenecer a la dotación del establecimiento educacional Escuela José Miguel Carrera Verdugo, en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



6.1 ESCUELA GENERAL SOFANOR PARRA HERMOSILLA

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Mejorar las prácticas pedagógicas, mediante la implementación de lineamientos ministeriales y del SLEP Punilla Cordillera; a través de un trabajo colaborativo, sistemático y de acompañamiento al docente y al estudiante, propiciando así la reactivación integral de aprendizajes asegurando la trayectoria educativa. Fortalecer la identificación con la orientación y objetivos del establecimiento, trabajando de manera conjunta con todos los actores educativos durante el año escolar, para lograr los metas institucionales expresados en el PEI y el PME, mediante la conducción efectiva de la escuela, resguardando la correcta organización y funcionamiento del establecimiento. Favorecer el desarrollo personal, emocional y social de todos los miembros de la comunidad educativa, mediante acciones formativas transversales para que aprendan a relacionarse consigo mismo, los demás y el entorno, siguiendo los lineamientos ministeriales para abordar el estado psicoemocional de los y las estudiantes y demás integrantes de la U.E., a fin de lograr un desarrollo integral. Gestionar anualmente de manera efectiva los recursos relacionados con personal, materiales educativos y financieros a fin de proveer el soporte para el desarrollo de la labor educativa en un ambiente seguro cumpliendo con lineamientos ministeriales de salud y/o de educación. Mejorar el logro de los aprendizajes nivelando saberes nucleares y habilidades basales que permitan avanzar en la trayectoria de aprendizaje del estudiante en evaluaciones internas y DIA, según lineamientos educacionales ministeriales.

El Establecimiento Escuela General Sofanor Parra Hermosilla RBD 3745 cuenta con una matrícula de 196 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación parvularia y básica, con una estructura curso de 2 niveles de transición simples y 10 cursos simples de primero a octavo básico. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 565 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 1214 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC). Cuenta con un Programa de Integración Escolar de 95 estudiantes diagnosticados con NEE, de los cuales 38 tienen diagnóstico de NEEP y 57 con NEET.

El establecimiento Escuela General Sofanor Parra Hermosilla sufre modificaciones en su dotación para el año 2026, por motivo de presentar una variación de matrícula con tendencia a la baja entre los años 2023 y 2025 de -2 % tomando como referencia el mes de abril, y contar además con horas excedentes, respecto de las necesarias para ejecutar el plan de estudios





y los requerimientos del proyecto educativo institucional tanto en docentes como en asistentes de la educación. Lo que antecede se sustenta en el principio de legalidad del gasto.

Con lo anteriormente expuesto se llevan a cabo las siguientes supresiones horarias:

ASISTENTES

FIGUEROA VASQUEZ FLOR MARIA / 11444353-0

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Asistentes de la educación como como Administrativa (recursos SEP) en este establecimiento, por lo cual se prescindirá de la totalidad de sus horas servidas como Administrativa (recursos SEP).

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. ".

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: "Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo."

Seguidamente, el mismo artículo señala: "Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses,



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.

La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, la Asistente de la Educación, Flor María Figueroa Vásquez, cédula de identidad N° 11.444.353-0, para el año escolar 2026, dejará de pertenecer a la dotación del establecimiento educacional Sofanor Parra, en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.

HENRIQUEZ PARADA ELIZABETH ANGELICA/ 12471240-8

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Asistentes de la educación como Encargada de Convivencia Escolar en este establecimiento por lo cual se prescindirá de la totalidad de sus horas servidas como Encargada de Convivencia Escolar.

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. ".

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.”



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.

La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, la Asistente de la Educación, Elizabeth Angélica Henríquez Parada, cédula de identidad N° 12.471.240-8, para el año escolar 2026, dejará de pertenecer a la dotación del establecimiento educacional Sofanor Parra, en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



7.1 ESCUELA FRANCISCO MOYA CLEMENT

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Fortalecer la expresión de ideas, pensamientos, sentimientos y emociones, utilizando el lenguaje oral y escrito en forma clara y coherente, fortaleciendo el razonamiento lógico para enfrentar situaciones de la vida diaria. Fortalecer el rol del director, jefe de UTP y equipo de docentes en el cumplimiento de los lineamientos ministeriales flexibilizando el curriculum escolar e implementando estrategias y prácticas pedagógicas que aseguren una educación integral y de calidad. Potenciar las habilidades socioemocionales a partir de los lineamientos Ministeriales para la Convivencia Educativa y Salud Mental, desarrollando habilidades para el reconocimiento y gestión de emociones que permitan el abordaje de situaciones del diario vivir, apoyados de redes sociales que faciliten la reinserción social. Gestionar la adquisición de recursos que permitan asegurar el bienestar de todos los integrantes de la unidad educativa en el cumplimiento de sus funciones, creando las condiciones para el perfeccionamiento docente y la mejora continua en el fortalecimiento de los aprendizajes. Lograr que los objetivos estratégicos planificados para el nuevo periodo del Plan de Mejoramiento Educativo se cumplan en su totalidad, asegurando así el cumplimiento de las acciones para que todos los alumnos tengan acceso a una educación integral y de calidad para la mejora continua.

El Establecimiento Escuela Francisco Moya Clement RBD 3747 cuenta con una matrícula de 60 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación básica y media, con una estructura curso de 3 niveles de primero a octavo básico y en educación media, 2 niveles de primero a cuarto medio. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 133 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 211 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC). Cuenta con un Programa de Integración Escolar de 21 estudiantes diagnosticados con NEE, de los cuales 5 tienen diagnóstico de NEEP y 16 con NEET.

El establecimiento Escuela Francisco Moya Clement no sufre modificaciones en su dotación para el año 2026.





8.1 ESCUELA ESPECIAL RENACER

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Implementar innovaciones pedagógico-curriculares en los niveles básico y laboral a través de programas, estrategias y metodologías que tengan relación con el acceso al currículo nacional y enfoque ecológico funcional bajo una perspectiva de desarrollo integral. Fortalecer estrategias para lograr la inclusión laboral de los estudiantes, desarrollando habilidades desde el inicio de su educación escolar. Sistematizar procesos en todas las áreas de gestión educativa a través de la actualización y elaboración de instrumentos que determinen procesos y acciones en los diferentes estamentos de la comunidad escolar. Generar acciones para conocer y apoyar las necesidades socioemocionales de los estudiantes y sus familias. Reforzar relaciones de convivencia respetuosas, bien tratantes participativas e inclusivas entre todos los miembros de la comunidad educativa y otros entes externos. Potenciar la adquisición de recursos humanos y materiales para dar respuesta a las necesidades. Los cursos Talleres laborales trabajarán de manera ordenada con los planes y programas correspondientes, con el fin de potenciar los conocimientos y habilidades en sus estudiantes. Además, los estudiantes de los niveles 2 y 3 realizarán prácticas laborales, respetando lo estipulado en los planes y programas.

El Establecimiento Escuela Especial Renacer RBD 3748 cuenta con una matrícula de 94 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación básica y nivel laboral con una estructura curso de 4 niveles de educación básica combinados de primero a octavo básico y 3 cursos combinados de nivel laboral. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 177 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 572 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC).

El establecimiento Escuela Especial Renacer no sufre modificaciones en su dotación para el año 2026.



9.1 ESCUELA JOAQUÍN DEL PINO ROZAS Y NEGRETE

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Fortalecer estrategias y prácticas de enseñanza, mediante el monitoreo y evaluación, propiciando la mejora continua a través de capacitaciones, autoperfeccionamientos y trabajo en redes para el logro de aprendizajes significativos para los estudiantes. Fortalecer el rol del Equipo Directivo y técnico en la comunidad educativa, a través del acompañamiento, desarrollo de capacidades de los docentes y asistentes de la educación con el fin de fortalecer las practicas institucionales. Generar espacios de convivencia y ciudadanía, reforzando la interacción respetuosa e inclusivas, resguardando los ambientes bien tratantes, el desarrollo socioemocional logrando el bienestar de todos los integrantes de la comunidad educativa. Fortalecer los distintos espacios educativos a través de los recursos disponibles que apoyen los procesos de aprendizaje, para la correcta gestión e implementación de la normativa vigente en el establecimiento. El equipo directivo fortalece el sistema de monitoreo y evaluación que permita obtener información a través de la recopilación de antecedentes de las acciones implementadas y estrategias ejecutadas con el objetivo de recuperar, mantener y mejorar aprendizajes.

El Establecimiento Escuela Joaquín del Pino Rozas y Negrete RBD 3749 cuenta con una matrícula de 127 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación parvularia y educación básica, con una estructura curso de 1 nivel de transición combinado, 8 cursos simples de primero a octavo básico y 1 curso opción 4. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 422 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 960 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC). Cuenta con un Programa de Integración Escolar de 81 estudiantes diagnosticados con NEE, de los cuales 47 tienen diagnóstico de NEEP y 34 con NEET.

El establecimiento Escuela Joaquín del Pino Rozas y Negrete sufre modificaciones en su dotación para el año 2026, por motivo de presentar una variación de matrícula con tendencia a la baja entre los años 2023 y 2025 de 15 % tomando como referencia el mes de abril, y contar además con horas excedentes, respecto de las necesarias para ejecutar el plan de estudios y los requerimientos del proyecto educativo institucional tanto en docentes como en asistentes de la educación. Lo que antecede se sustenta en el principio de legalidad del gasto.





Con lo anteriormente expuesto se llevan a cabo las siguientes supresiones horarias:

DOCENTE

NORAMBUENA SAN MARTIN LESLI VALESKA/ 16845482-1

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Educación de Párvulos, por lo que se determina la destinación del total de sus horas a Escuela Manuel Castillo Velasco para dar cumplimiento al Plan de Estudios de Educación de Párvulos.

Lo anterior, en atención a que el artículo 72 letra j) del D.F.L. N°1 del año 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación establece que: “Los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella, solamente, por las siguientes causales: j) Por supresión de las horas que sirvan, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de esta ley.”

Por su parte, el artículo 22 del mismo cuerpo legal expresa que: “La Municipalidad o Corporación que fija la dotación docente de cada comuna, deberá realizar las adecuaciones que procedan por alguna de las siguientes causales:

- 1.- Variación en el número de alumnos del sector municipal de una comuna;
- 2.- Modificaciones curriculares;
- 3.- Cambios en el tipo de educación que se imparte;
- 4.- Fusión de establecimientos educacionales, y
- 5.- Reorganización de la entidad de administración educacional.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



Cualquiera variación de la dotación docente de una comuna, registrará a contar del inicio del año escolar siguiente.

Todas estas causales para la fijación o la adecuación de la dotación docente deberán estar fundamentadas en el Plan de Desarrollo Educativo Municipal. En todo caso, las modificaciones a la dotación docente que se efectúen de acuerdo con los números 1 a 4 deberán estar basadas en razones de carácter técnico-pedagógico.”

Relacionado al artículo 72 letra j), previamente citado, el artículo 73 del mismo cuerpo legal establece que: “El Alcalde de una Municipalidad o el representante de una Corporación que aplique la causal de término de la relación laboral contemplada en la letra j) del artículo anterior, deberá basarse obligatoriamente en la dotación aprobada en conformidad al artículo 22 de esta ley, fundamentada en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, mediante el cual se haya resuelto la supresión total de un número determinado de horas que puedan afectar a uno o más docentes.

Para determinar al profesional de la educación que, desempeñando horas de una misma asignatura o de igual nivel y especialidad de enseñanza, al que en virtud de lo establecido en el inciso anterior deba ponérsele término a su relación laboral, se deberá proceder, en primer lugar, con quienes no se encuentren en los tramos profesionales avanzados, experto I o experto II, conforme a las normas del Título III, prefiriéndose aquellos que se encuentran en el tramo inicial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 S; en seguida, con quienes tengan salud incompatible para el desempeño de la función, en los términos señalados en la letra h) del artículo 72; finalmente, se ofrecerá la renuncia voluntaria a quienes se desempeñan en la misma asignatura, nivel o especialidad de enseñanza en que se requiere disminuir horas, si lo anterior no fuere suficiente. Lo anterior será independiente de la calidad de titulares o contratados de los docentes.

El decreto alcaldicio o la resolución de la Corporación deberán ser fundados y notificados a los docentes que dejan la dotación. Los profesionales de la educación, sean contratados o titulares, tendrán derecho a una indemnización de cargo del empleador, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes que correspondan al número de horas suprimidas, por cada año de servicio en la respectiva Municipalidad o Corporación, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once o la indemnización a todo evento que



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



hubieren pactado con su empleador conforme al Código del Trabajo, si esta última fuere mayor. Estas indemnizaciones no serán imponibles ni constituirán renta para ningún efecto legal, salvo acuerdo en contrario respecto de las pactadas a todo evento. Si el profesional de la educación proviniera de otra Municipalidad o Corporación sin solución de continuidad, tendrá derecho a que se le considere todo el tiempo servido en esas condiciones. Mientras dichas indemnizaciones, según corresponda, no se hayan pagado, los profesionales de la educación que dejan la dotación mantendrán su derecho a las remuneraciones y demás beneficios, tanto legales como contractuales.

Que, no obstante lo anterior, para el caso de LESLI VALESKA NORAMBUENA SAN MARTIN, se debe tener en consideración lo dispuesto en el artículo 42 de la ley 19.070, que dispone entre otras cosas que “Los profesionales de la educación podrán ser objeto de asignaciones a otros establecimientos educacionales dependientes de un mismo Departamento de Administración de Educación Municipal o de una misma Corporación Educacional, según corresponda, a solicitud suya o como consecuencia de la fijación o adecuación anual de la dotación, practicada en conformidad al artículo 22 y al Plan de Desarrollo Educativo Municipal, sin que signifique menoscabo en su situación laboral y profesional”.

Por lo anterior, que el establecimiento educacional Escuela Joaquín del Pino, tiene la necesidad de suprimir las 30 horas servidas por la docente Leslie Valeska Norambuena San Martín, cédula de identidad N°16.845.482-1, esto, en relación al artículo 22 del Estatuto Docente, no obstante ello en el uso de las facultades contempladas en el artículo 42 del mismo cuerpo normativo, es que se deben trasladar las 30 horas que sirve la docente a la Escuela Manuel Castillo Velasco de la comuna de San Carlos.

SANTOS MARDONES GEORGETTE NICOLE/ 19823360-9

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Educación de Párvulos, por lo que se determina el traslado de una parcialidad de sus horas a otros establecimientos que requieren para dar cumplimiento al Plan de Estudios de Educación de Párvulos.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



Lo anterior, en atención a que el artículo 72 letra j) del D.F.L. N°1 del año 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación establece que: “Los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella, solamente, por las siguientes causales: j) Por supresión de las horas que sirvan, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de esta ley.”

Por su parte, el artículo 22 del mismo cuerpo legal expresa que: “La Municipalidad o Corporación que fija la dotación docente de cada comuna, deberá realizar las adecuaciones que procedan por alguna de las siguientes causales:

- 1.- Variación en el número de alumnos del sector municipal de una comuna;
- 2.- Modificaciones curriculares;
- 3.- Cambios en el tipo de educación que se imparte;
- 4.- Fusión de establecimientos educacionales, y
- 5.- Reorganización de la entidad de administración educacional.

Cualquiera variación de la dotación docente de una comuna, regirá a contar del inicio del año escolar siguiente.

Todas estas causales para la fijación o la adecuación de la dotación docente deberán estar fundamentadas en el Plan de Desarrollo Educativo Municipal. En todo caso, las modificaciones a la dotación docente que se efectúen de acuerdo con los números 1 a 4 deberán estar basadas en razones de carácter técnico-pedagógico.”

Relacionado al artículo 72 letra j), previamente citado, el artículo 73 del mismo cuerpo legal establece que: “El Alcalde de una Municipalidad o el representante de una Corporación que aplique la causal de término de la relación laboral contemplada en la letra j) del artículo anterior, deberá basarse obligatoriamente en la dotación aprobada en conformidad al



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



artículo 22 de esta ley, fundamentada en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, mediante el cual se haya resuelto la supresión total de un número determinado de horas que puedan afectar a uno o más docentes.

Para determinar al profesional de la educación que, desempeñando horas de una misma asignatura o de igual nivel y especialidad de enseñanza, al que en virtud de lo establecido en el inciso anterior deba ponérsele término a su relación laboral, se deberá proceder, en primer lugar, con quienes no se encuentren en los tramos profesionales avanzados, experto I o experto II, conforme a las normas del Título III, prefiriéndose aquellos que se encuentran en el tramo inicial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 S; en seguida, con quienes tengan salud incompatible para el desempeño de la función, en los términos señalados en la letra h) del artículo 72; finalmente, se ofrecerá la renuncia voluntaria a quienes se desempeñan en la misma asignatura, nivel o especialidad de enseñanza en que se requiere disminuir horas, si lo anterior no fuere suficiente. Lo anterior será independiente de la calidad de titulares o contratados de los docentes.

El decreto alcaldicio o la resolución de la Corporación deberán ser fundados y notificados a los docentes que dejan la dotación. Los profesionales de la educación, sean contratados o titulares, tendrán derecho a una indemnización de cargo del empleador, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes que correspondan al número de horas suprimidas, por cada año de servicio en la respectiva Municipalidad o Corporación, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once o la indemnización a todo evento que hubieren pactado con su empleador conforme al Código del Trabajo, si esta última fuere mayor. Estas indemnizaciones no serán imponibles ni constituirán renta para ningún efecto legal, salvo acuerdo en contrario respecto de las pactadas a todo evento. Si el profesional de la educación proviniera de otra Municipalidad o Corporación sin solución de continuidad, tendrá derecho a que se le considere todo el tiempo servido en esas condiciones. Mientras dichas indemnizaciones, según corresponda, no se hayan pagado, los profesionales de la educación que dejan la dotación mantendrán su derecho a las remuneraciones y demás beneficios, tanto legales como contractuales.

Que, no obstante lo anterior, para el caso de a docente Georgette Nicole Santos Mardones, se debe tener en consideración lo dispuesto en el artículo 42 de la ley 19.070, que dispone



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



entre otras cosas que “Los profesionales de la educación podrán ser objeto de asignaciones a otros establecimientos educacionales dependientes de un mismo Departamento de Administración de Educación Municipal o de una misma Corporación Educacional, según corresponda, a solicitud suya o como consecuencia de la fijación o adecuación anual de la dotación, practicada en conformidad al artículo 22 y al Plan de Desarrollo Educativo Municipal, sin que signifique menoscabo en su situación laboral y profesional”.

Por lo anterior, que el establecimiento educacional Escuela Joaquín del Pino, tiene la necesidad de suprimir las horas servidas por la docente Georgette Nicole Santos Mardones, cédula de identidad N° 19.823.360-9, en relación al artículo 22 del Estatuto Docente, no obstante ello en el uso de las facultades contempladas en el artículo 42 del mismo cuerpo normativo, es que se destinan 15 horas de la docente Georgette Nicole Santos Mardones, cédula de identidad N° 19.823.360-9, a Escuela Las Arboledas y 15 a Escuela Ninquihue con el fin de dar respuesta a normativa de plan de estudios de escuelas a las que fueron destinadas las horas.

ASISTENTES

VASQUEZ GONZALEZ MIGUEL ENRIQUE / 10185389-6

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Asistentes de la educación en este establecimiento por lo cual se prescindirá de este funcionario por no requerir sus servicios como Monitor de Artes.

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. ".



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.”

Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.

La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, el Asistente de la Educación, Miguel Enrique Vásquez González, cédula de identidad N° 10.185.389-6, para el año escolar 2026, dejará de pertenecer a la dotación del establecimiento educacional Escuela Joaquín del Pino, en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.

10.1 ESCUELA BULI

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Desarrollar habilidades y fortalecer los aprendizajes de fluidez lectura, comprensión lectora y lógico matemático para nivelar los aprendizajes de nuestros/as estudiantes. Instaurar en la comunidad educativa una cultura de compromiso y colaboración orientada a la mejora continua, con el fin de impactar positivamente en los aprendizajes de los estudiantes. Mejorar el desarrollo socioemocional de todos los miembros de la comunidad educativa, fomentando su participación en diversas actividades que promueven el respeto mutuo, el buen trato y la convivencia. Garantizar una gestión eficiente de los recursos educativos, financieros y humanos para el desarrollo del proceso educativo en un ambiente seguro y propicio para el aprendizaje. Desarrollar las



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



habilidades en las asignaturas de Lenguaje y Matemática para movilizar a los/las estudiantes del nivel de logro inferior a uno superior.

El Establecimiento Escuela Buli RBD 3754 cuenta con una matrícula de 41 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación parvularia y educación básica, con una estructura curso de 1 nivel de transición combinado y 4 cursos combinados de primero a octavo básico. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 183 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 300 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC). Cuenta con un Programa de Integración Escolar de 33 estudiantes diagnosticados con NEE, de los cuales 13 tienen diagnóstico de NEEP y 20 con NEET.

El establecimiento Escuela Buli sufre modificaciones en su dotación para el año 2026, por motivo de presentar una variación de matrícula con tendencia a la baja entre los años 2023 y 2025 de -4 % tomando como referencia el mes de abril, y contar además con horas excedentes, respecto de las necesarias para ejecutar el plan de estudios y los requerimientos del proyecto educativo institucional tanto en docentes como en asistentes de la educación. Lo que antecede se sustenta en el principio de legalidad del gasto.

Con lo anteriormente expuesto se llevan a cabo las siguientes supresiones horarias:

ASISTENTES

ORTEGA ORTEGA JEANNETTE KARINA/ 14304202-2

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Asistentes de la Educación en este establecimiento por lo cual se prescindirá de una parcialidad de sus horas como Auxiliar de Servicios Menores.

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. ".

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: "Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.”

Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.

La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, la Asistente de la Educación, Jeannette Ortega Ortega, cédula de identidad N° 14.304.202-2, para el año escolar 2026, en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 se le suprimirán de manera parcial 9 horas, y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



11.1 ESCUELA NINQUIHUE

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Mejorar las prácticas pedagógicas a través del trabajo colaborativo, análisis de resultados, el apoyo en el aula y el acompañamiento constante con el propósito de implementar estrategias comunes y perfeccionamiento constante como con apoyo de equipos UATP del SLEP propiciando resultados de aprendizajes favorables. Promover un entorno estimulante para toda la comunidad educativa, fomentando el conocimiento, las artes y el deporte, con el propósito de instaurar un ambiente cultural y académico propicio para el aprendizaje brindando experiencias educativas integrales e innovadoras. Fortalecer la labor del equipo de convivencia escolar para fomentar el bienestar emocional y social de los estudiantes, implementando estrategias preventivas, intervenciones tempranas y monitoreo constante. Optimizar la gestión y administración de recursos educativos para garantizar un entorno propicio para el aprendizaje y el bienestar de los estudiantes. Revertir la tendencia a la baja en los logros de resultados de aprendizaje en 2°, 4° y 8° básico en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y Matemáticas para mejorar los resultados de aprendizaje de todos los estudiantes.

El Establecimiento Escuela Ninquihue RBD 3755 cuenta con una matrícula de 170 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación parvularia y educación básica, con una estructura curso de 1 nivel de transición combinado y 8 cursos simples de primero a octavo básico. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 422 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 827 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC). Cuenta con un Programa de Integración Escolar de 73 estudiantes diagnosticados con NEE, de los cuales 29 tienen diagnóstico de NEEP y 44 con NEET.

El establecimiento Escuela Ninquihue no sufre modificaciones en su dotación para el año 2026.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



12.1 ESCUELA AGUA BUENA

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Implementar procesos de enseñanza aprendizaje efectivos, para responder a las necesidades, intereses y capacidades de los estudiantes, alcanzando el desarrollo integral de cada uno de ellos. Conducir de manera efectiva el funcionamiento general del establecimiento para una adecuada gestión institucional y pedagógica. Fortalecer las instancias de convivencia, participación, cultura, patrimonio y salud mental de nuestra escuela para generar un espacio protector y de bienestar emocional. Asegurar la efectiva gestión de recursos para potenciar la reactivación educativa en los ámbitos de la gestión pedagógica, convivencia, y trayectorias educativas. Activar los aprendizajes en las habilidades de lenguaje y comunicación y educación matemática para movilizar a los estudiantes a un nivel de logro medio y medio alto.

El Establecimiento Escuela Agua Buena RBD 3757 cuenta con una matrícula de 13 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación parvularia y educación básica, con una estructura curso de 1 nivel de transición combinado y 2 cursos combinados de primero a sexto básico. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 72 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 130 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC).

El establecimiento Escuela Agua Buena no sufre modificaciones en su dotación para el año 2026.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



13.1 ESCUELA EL CARBÓN

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Fortalecer la implementación Curricular a través del desarrollo de prácticas pedagógicas efectivas y la optimización de los procesos de Enseñanza aprendizaje de los docentes y profesionales PIE que aseguren el desarrollo de una formación integral, inclusiva y de calidad para todos los estudiantes desde Pre Kinder a Octavo año Básico de nuestro Establecimiento. Perfeccionar y potenciar el PEI y PME a través de la vinculación de éstos con los distintos elementos de la gestión educativa, planes requeridos por normativa, etc. Contando para esto con el apoyo del sostenedor a través del Equipo Técnico Pedagógico, administrativo y financiero orientando los esfuerzos hacia la mejora continua para asegurar un servicio educativo de calidad. Mejorar la convivencia escolar con acciones y estrategias sistemáticas que involucren a todos los actores de la comunidad educativa, asegurando un ambiente adecuado, inclusivo, propicio y seguro para los aprendizajes, a través de distintas instancias que favorezcan además la formación valórica, artística, deportiva, cultural y medio ambiental. Contribuyendo con esto al logro de los objetivos educativos y aprendizajes de calidad de acuerdo a las Orientaciones Ministeriales. Gestionar las acciones necesarias para asegurar la provisión, administración y optimización de los recursos tanto Pedagógicos, tecnológicos, materiales y humanos, para cumplir tanto con la normativa vigente, como con los requerimientos del PEI, PME anual de acuerdo a las orientaciones Ministeriales, con el fin de brindar a nuestros estudiantes educación inclusiva, de calidad y con igualdad de oportunidades para todos nuestros estudiantes desde Pre- Kinder a 8° Año Básico. Movilizar a nuestros estudiantes para alcanzar los estándares de aprendizaje correspondientes a cada nivel en las asignaturas de lenguaje y matemática asegurando de ésta forma la progresión de los aprendizajes, brindando calidad y eficiencia en el servicio educativo que entrega nuestro establecimiento.

El Establecimiento Escuela El Carbón RBD 3758 cuenta con una matrícula de 89 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación parvularia y educación básica, con una estructura curso de 1 nivel de transición combinado y 5 cursos combinados de primero a octavo básico. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 422 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 588 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC). Cuenta con un Programa de Integración Escolar de 39 estudiantes diagnosticados con NEE, de los cuales 16 tienen diagnóstico de NEEP y 23 con NEET.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



El establecimiento Escuela El Carbón no sufre modificaciones en su dotación para el año 2026.

14.1 ESCUELA CACHAPOAL

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Desarrollar prácticas que favorezcan instancias de colaboración e intercambio de metodologías y didácticas de la enseñanza entre los docentes, lo que permita mejorar la implementación y cobertura curricular, el logro de los objetivos de aprendizaje y el potenciar el desarrollo de las distintas habilidades de los estudiantes. Afianzar la identidad institucional en base a los lineamientos del PEI, promoviendo los canales de información y los espacios de participación de todos los estamentos. Potenciar actividades, procedimientos y prácticas que permitan la formación integral de las y los estudiantes, en un ambiente de sana convivencia, organizado, participativo y seguro, de manera que conduzca a fortalecer el sentido de pertenencia y compromiso institucional. Gestionar el uso eficiente de los recursos financieros para la adquisición de recursos materiales didácticos, insumos computacionales, humanos, entre otros; con el objetivo de desarrollar actividades curriculares, extracurriculares y administrativas del establecimiento, potenciando el aprendizaje integral de nuestros estudiantes. Mejorar los resultados académicos de los estudiantes progresivamente a los niveles

El Establecimiento Escuela Cachapoal RBD 3759 cuenta con una matrícula de 112 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación parvularia y educación básica, con una estructura curso de 1 nivel de transición combinado y 8 cursos simples de primero a octavo básico. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 331 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 628 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC). Cuenta con un Programa de Integración Escolar de 59 estudiantes diagnosticados con NEE, de los cuales 18 tienen diagnóstico de NEEP y 41 con NEET.

de bajo a medio y medio a alto desde NT1 a 8º año básico en las asignaturas de lenguaje y matemática.

El establecimiento Escuela Cachapoal no sufre modificaciones en su dotación para el año 2026.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



15.1 ESCUELA RIBERA DE ÑUBLE

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Potenciar la implementación curricular a través del trabajo colaborativo y articulado de los docentes, profesionales PIE y equipo multiprofesional, con el propósito de reactivar el aprendizaje de todos los estudiantes. Fortalecer y actualizar procesos internos en el establecimiento, que permitan avanzar en los índices de calidad de los aprendizajes de los estudiantes, vinculando los sellos institucionales y potenciando los perfiles de cada uno de los estamentos de la unidad educativa. Orientar y fortalecer la convivencia escolar a través de la implementación de prácticas que promuevan ambientes seguros, de respeto y tolerancia, propicios para el aprendizaje y dirigidos a toda la comunidad educativa. Disponer de recursos para dar cumplimiento a la normativa vigente en cuanto a infraestructura, recursos educativos, tecnológicos y de seguridad en el entorno. Gestionar y optimizar recursos humanos que potencian el buen desempeño profesional/laboral de los funcionarios, a través de capacitaciones que permitan impactar en la adquisición de habilidades y resultados académicos de todos los y las estudiantes. Fortalecer sellos culturales, deportivos, de vida saludable y cuidado del medioambiente, para impactar en la sana convivencia tanto en la unidad educativa como a nivel familiar y social de nuestros estudiantes.

El Establecimiento Escuela Ribera de Ñuble RBD 3760 cuenta con una matrícula de 131 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación parvularia y educación básica, con una estructura curso de 2 niveles de transición simple y 8 cursos simples de primero a octavo básico. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 365 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 552 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC). Cuenta con un Programa de Integración Escolar de 62 estudiantes diagnosticados con NEE, de los cuales 18 tienen diagnóstico de NEEP y 44 con NEET.

El establecimiento Escuela Ribera de Ñuble sufre modificaciones en su dotación para el año 2026, por motivo de presentar una variación de matrícula con tendencia a la baja entre los años 2023 y 2025 de -5 % tomando como referencia el mes de abril, y contar además con horas excedentes, respecto de las necesarias para ejecutar el plan de estudios y los requerimientos del proyecto educativo institucional tanto en docentes como en asistentes de la educación. Lo que antecede se sustenta en el principio de legalidad del gasto.

Con lo anteriormente expuesto se llevan a cabo las siguientes supresiones horarias:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



ASISTENTES

PARRA MENDEZ CAMILA FERNANDA/ 17.276.653-6

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Asistentes de la educación en este establecimiento por lo cual se prescindirá de la totalidad de sus horas servidas en este establecimiento como Profesional Asistente Social.

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. ".

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.”

Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.

La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, la Asistente de la Educación, Camila Fernanda Parra Méndez, cédula de identidad N° 17.276.653-6, para el año escolar 2026, dejará de pertenecer a la dotación del establecimiento educacional Escuela La Ribera de Ñuble, en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.

16.1 ESCUELA MONTE BLANCO

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Fortalecer las prácticas pedagógicas de todos los docentes a través de un trabajo articulado entre los distintos niveles, respondiendo así a la diversidad de estudiantes con NEE y en concordancia con la reactivación educativa, a través de monitoreo y evaluación que propicie la mejora continua. Consolidar el rol del director y el equipo técnico en relación con el monitoreo y apoyo de las diferentes acciones, con énfasis en el desarrollo de lo académico y el fortalecimiento de prácticas institucionales, a través del perfeccionamiento y autoperfeccionamiento. Potenciar una educación para una convivencia sana y democrática, con el propósito de promover una cultura participativa con un claro respeto por nuestra cultura, el entorno y el medioambiente de acuerdo con los sellos de nuestro PEI. Disponer de recursos para cumplir con la normativa vigente e impactar efectivamente en los resultados de aprendizaje y promover la inclusión de todos los estudiantes. Mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje tanto a nivel de resultados de aprendizaje como de resultados educativos según objetivos ministeriales.

El Establecimiento Escuela Monte Blanco RBD 3762 cuenta con una matrícula de 171 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación parvularia y educación básica, con una estructura curso de 2 niveles de transición simple y 8 cursos simples de primero a octavo básico. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 477 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 829 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC). Cuenta con un Programa de Integración Escolar de 79 estudiantes diagnosticados con NEE, de los cuales 38 tienen diagnóstico de NEEP y 41 con NEET.

El establecimiento Escuela Monte Blanco sufre modificaciones en su dotación para el año 2026, por motivo de presentar una variación de matrícula con tendencia a la baja entre los años 2023 y 2025 de -12 % tomando como referencia el mes de abril, y contar además con horas excedentes, respecto de las necesarias para ejecutar el plan de estudios y los requerimientos del proyecto educativo institucional tanto en docentes como en asistentes de la educación. Lo que antecede se sustenta en el principio de legalidad del gasto.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



Con lo anteriormente expuesto se llevan a cabo las siguientes supresiones horarias:

ASISTENTES

BAHAMONDES VILLEGAS CARLA PAULINA/ 16535820-1

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Asistentes en este establecimiento por lo cual se prescindirá de la totalidad de horas servidas como Asistente de Sala.

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. ".

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.”

Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.

La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



En consecuencia, la Asistente de la Educación, Carla Paulina Bahamondes Villegas, cédula de identidad N° 16.535.820-1, para el año escolar 2026, dejará de pertenecer a la dotación del establecimiento educacional Escuela Monte Blanco, en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



17.1 ESCUELA QUINQUEHUA

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Desarrollar habilidades de lectura, escritura y lógico matemáticas en todos los estudiantes para nivelar su aprendizaje. Instaurar en la comunidad educativa una cultura de compromiso y colaboración con la mejora continua para impactar positivamente en el aprendizaje de los estudiantes. Mejorar el desarrollo socioemocional de todos los miembros de la comunidad educativa generando instancias de participación entre los diferentes estamentos para el promover el buen trato y el autocuidado. Garantizar la gestión efectiva de recursos educativos, financieros y humanos para el desarrollo del proceso educativo en un ambiente seguro y confiable. Desarrollar habilidades en las asignaturas de Lenguaje y Matemática para movilizar a los estudiantes del nivel.

El Establecimiento Escuela Quinquihua RBD 3766 cuenta con una matrícula de 7 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación básica, con una estructura curso de 1 curso combinado de primero a sexto básico. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 44 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 66 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC).

El establecimiento Escuela Quinquihua no sufre modificaciones en su dotación para el año 2026.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

18.1 ESCUELA LAS ARBOLEDA

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Implementar un Plan Local de Formación Docente que permita optimizar el tiempo no lectivo y su uso en el trabajo colaborativo pedagógico, poniendo énfasis en el perfeccionamiento de la didáctica, planificación, desarrollo y evaluación de las unidades de aprendizaje que tributen al desarrollo integral de todos los estudiantes. Fortalecer el sistema de gestión educativa institucional de todos los estamentos, definiendo roles, funciones, deberes y derechos, generando canales fluidos de comunicación para el desarrollo de un trabajo armónico en la comunidad educativa, para asegurar la cobertura curricular y el buen funcionamiento del establecimiento según los principios orientadores plasmados en el PEI. Promover Reglamento Interno y fortalecer los protocolos de actuación que rigen a la comunidad escolar, que aseguren oportunidades de aprendizaje para que puedan desarrollarse en un entorno que les resulte acogedor, proporcionándoles herramientas, valores, instancias y vivencias que les permitan cuidar su bienestar físico y emocional para el desarrollo de una autoestima positiva y de habilidades para relacionarse con los demás. Desarrollar estrategias pedagógicas para promover matrícula, asistencia y revinculación con la Escuela, que permitan retomar, fortalecer y completar la trayectoria educativa de los estudiantes. Gestionar y optimizar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo del proyecto educativo, según las necesidades del establecimiento, con la finalidad de entregar un servicio educativo de calidad en beneficio de nuestros estudiantes. Movilizar a los estudiantes en los todos los Indicadores de Calidad hacia mejores logros en las distintas áreas de desarrollo académico, personal y social que les asegure una formación más integral, potenciando el área artística y deportiva.

El Establecimiento Escuela Las Arboledas RBD 3768 cuenta con una matrícula de 214 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación parvularia y educación básica, con una estructura curso de 2 niveles de transición simple y 8 cursos simples de primero a octavo básico. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 477 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 908 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC). Cuenta con un Programa de Integración Escolar de 81 estudiantes diagnosticados con NEE, de los cuales 34 tienen diagnóstico de NEEP y 47 con NEET.





El establecimiento Escuela Las Arboledas sufre modificaciones en su dotación para el año 2026, por motivo de presentar una variación de matrícula con tendencia a la baja entre los años 2023 y 2025 de 0 % tomando como referencia el mes de abril, y contar además con horas excedentes, respecto de las necesarias para ejecutar el plan de estudios y los requerimientos del proyecto educativo institucional tanto en docentes como en asistentes de la educación. Lo que antecede se sustenta en el principio de legalidad del gasto.

Con lo anteriormente expuesto se llevan a cabo las siguientes supresiones horarias:

DOCENTE

ESPINA CERDA CAROLINA ESTEFANIA/ 17976441-5

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Educación Básica, por lo que se prescinde la totalidad de sus horas al ser la docente de tramo de Desarrollo Profesional Docente más descendido.

Lo anterior, en atención a que el artículo 72 letra j) del D.F.L. N°1 del año 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación establece que: “Los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella, solamente, por las siguientes causales: j) Por supresión de las horas que sirvan, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de esta ley.”

Por su parte, el artículo 22 del mismo cuerpo legal expresa que: “La Municipalidad o Corporación que fija la dotación docente de cada comuna, deberá realizar las adecuaciones que procedan por alguna de las siguientes causales:

- 1.- Variación en el número de alumnos del sector municipal de una comuna;
- 2.- Modificaciones curriculares;
- 3.- Cambios en el tipo de educación que se imparte;



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



4.- Fusión de establecimientos educacionales, y

5.- Reorganización de la entidad de administración educacional.

Cualquiera variación de la dotación docente de una comuna, regirá a contar del inicio del año escolar siguiente.

Todas estas causales para la fijación o la adecuación de la dotación docente deberán estar fundamentadas en el Plan de Desarrollo Educativo Municipal. En todo caso, las modificaciones a la dotación docente que se efectúen de acuerdo con los números 1 a 4 deberán estar basadas en razones de carácter técnico-pedagógico.”

Relacionado al artículo 72 letra j), previamente citado, el artículo 73 del mismo cuerpo legal establece que: “El Alcalde de una Municipalidad o el representante de una Corporación que aplique la causal de término de la relación laboral contemplada en la letra j) del artículo anterior, deberá basarse obligatoriamente en la dotación aprobada en conformidad al artículo 22 de esta ley, fundamentada en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, mediante el cual se haya resuelto la supresión total de un número determinado de horas que puedan afectar a uno o más docentes.

Para determinar al profesional de la educación que, desempeñando horas de una misma asignatura o de igual nivel y especialidad de enseñanza, al que en virtud de lo establecido en el inciso anterior deba ponérsele término a su relación laboral, se deberá proceder, en primer lugar, con quienes no se encuentren en los tramos profesionales avanzados, experto I o experto II, conforme a las normas del Título III, prefiriéndose aquellos que se encuentran en el tramo inicial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 S; en seguida, con quienes tengan salud incompatible para el desempeño de la función, en los términos señalados en la letra h) del artículo 72; finalmente, se ofrecerá la renuncia voluntaria a quienes se desempeñan en la misma asignatura, nivel o especialidad de enseñanza en que se requiere disminuir horas, si lo anterior no fuere suficiente. Lo anterior será independiente de la calidad de titulares o contratados de los docentes. El decreto alcaldicio o la resolución de la Corporación deberán ser fundados y notificados a los docentes que dejan la dotación. Los profesionales de la educación, sean contratados o titulares, tendrán derecho a una indemnización de cargo del empleador, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes que correspondan al número de horas suprimidas, por cada año de servicio en la respectiva Municipalidad o Corporación, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once o la indemnización a todo evento que hubieren pactado con



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



su empleador conforme al Código del Trabajo, si esta última fuere mayor. Estas indemnizaciones no serán imponibles ni constituirán renta para ningún efecto legal, salvo acuerdo en contrario respecto de las pactadas a todo evento. Si el profesional de la educación proviniera de otra Municipalidad o Corporación sin solución de continuidad, tendrá derecho a que se le considere todo el tiempo servido en esas condiciones. Mientras dichas indemnizaciones, según corresponda, no se hayan pagado, los profesionales de la educación que dejan la dotación mantendrán su derecho a las remuneraciones y demás beneficios, tanto legales como contractuales.

Por lo anterior, el establecimiento educacional Escuela Las Arboledas, en relación al artículo 22 del Estatuto Docente, tiene la necesidad de suprimir la totalidad de las horas que servía la docente Carolina Estefanía Espina Cerda, cédula de identidad N°17.976.441-5, según lo establecido en la norma citada. Por lo tanto, la docente dejará la dotación de este establecimiento por la causal antes señalada y se le pagará la indemnización prevista en dicho artículo.

ESPINOZA ARIAS ANA MELISA/ 17976219-6

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado, el establecimiento educacional cuenta con un excedente de horas de la Asignatura de Matemáticas, por lo que se prescinde una parcialidad de sus horas al ser el docente de tramo de Desarrollo Profesional Docente más descendido.

Lo anterior, en atención a que el artículo 72 letra j) del D.F.L. N°1 del año 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación establece que: “Los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella, solamente, por las siguientes causales: j) Por supresión de las horas que sirvan, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de esta ley.”

Por su parte, el artículo 22 del mismo cuerpo legal expresa que: “La Municipalidad o Corporación que fija la dotación docente de cada comuna, deberá realizar las adecuaciones que procedan por alguna de las siguientes causales:

1.- Variación en el número de alumnos del sector municipal de una comuna;



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



- 2.- Modificaciones curriculares;
- 3.- Cambios en el tipo de educación que se imparte;
- 4.- Fusión de establecimientos educacionales,
- 5.- Reorganización de la entidad de administración educacional.

Cualquiera variación de la dotación docente de una comuna, registrará a contar del inicio del año escolar siguiente.

Todas estas causales para la fijación o la adecuación de la dotación docente deberán estar fundamentadas en el Plan de Desarrollo Educativo Municipal. En todo caso, las modificaciones a la dotación docente que se efectúen de acuerdo con los números 1 a 4 deberán estar basadas en razones de carácter técnico-pedagógico.”

Relacionado al artículo 72 letra j), previamente citado, el artículo 73 del mismo cuerpo legal establece que: “El Alcalde de una Municipalidad o el representante de una Corporación que aplique la causal de término de la relación laboral contemplada en la letra j) del artículo anterior, deberá basarse obligatoriamente en la dotación aprobada en conformidad al artículo 22 de esta ley, fundamentada en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, mediante el cual se haya resuelto la supresión total de un número determinado de horas que puedan afectar a uno o más docentes.

Para determinar al profesional de la educación que, desempeñando horas de una misma asignatura o de igual nivel y especialidad de enseñanza, al que en virtud de lo establecido en el inciso anterior deba ponérsele término a su relación laboral, se deberá proceder, en primer lugar, con quienes no se encuentren en los tramos profesionales avanzados, experto I o experto II, conforme a las normas del Título III, prefiriéndose aquellos que se encuentran en el tramo inicial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 S; en seguida, con quienes tengan salud incompatible para el desempeño de la función, en los términos señalados en la letra h) del artículo 72; finalmente, se ofrecerá la renuncia voluntaria a quienes se desempeñan en la misma asignatura, nivel o especialidad de enseñanza en que se requiere disminuir horas, si lo anterior no fuere suficiente. Lo anterior será independiente de la calidad de titulares o contratados de los docentes. El decreto alcaldicio o la resolución de la Corporación deberán ser fundados y notificados a los docentes que dejan la dotación. Los profesionales de la educación, sean contratados o titulares, tendrán derecho a una indemnización de cargo del empleador, equivalente al total de las remuneraciones





devengadas en el último mes que correspondan al número de horas suprimidas, por cada año de servicio en la respectiva Municipalidad o Corporación, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once o la indemnización a todo evento que hubieren pactado con su empleador conforme al Código del Trabajo, si esta última fuere mayor. Estas indemnizaciones no serán imponibles ni constituirán renta para ningún efecto legal, salvo acuerdo en contrario respecto de las pactadas a todo evento. Si el profesional de la educación proviniere de otra Municipalidad o Corporación sin solución de continuidad, tendrá derecho a que se le considere todo el tiempo servido en esas condiciones. Mientras dichas indemnizaciones, según corresponda, no se hayan pagado, los profesionales de la educación que dejan la dotación mantendrán su derecho a las remuneraciones y demás beneficios, tanto legales como contractuales.

Por lo anterior, el establecimiento educacional Escuela Las Arboledas, en relación con el artículo 22 del Estatuto Docente, tiene la necesidad de suprimir 8 horas del total que servía la docente Ana Espinoza Arias, cédula de identidad N° 17.976.441-5, según lo establecido en la norma citada. Por lo tanto, la docente se mantendrá en la dotación con la parcialidad de 36 hrs, por la causal antes señalada y se le pagará la indemnización prevista en dicho artículo.

REYES PACHECO PEDRO ANTONIO/ 17222804-6

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Educación Física, por lo que, se prescinde de la totalidad de sus horas por ajuste y reestructuración, para cubrir el Plan de Estudios, al ser el docente de tramo de Desarrollo Profesional Docente más descendido.

Lo anterior, en atención a que el artículo 72 letra j) del D.F.L. N°1 del año 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación establece que: “Los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella, solamente, por las siguientes causales: j) Por supresión de las horas que sirvan, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de esta ley.”

Por su parte, el artículo 22 del mismo cuerpo legal expresa que: “La Municipalidad o Corporación que fija la dotación docente de cada comuna, deberá realizar las adecuaciones que procedan por alguna de las siguientes causales:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



- 1.- Variación en el número de alumnos del sector municipal de una comuna;
- 2.- Modificaciones curriculares;
- 3.- Cambios en el tipo de educación que se imparte;
- 4.- Fusión de establecimientos educacionales, y
- 5.- Reorganización de la entidad de administración educacional.

Cualquiera variación de la dotación docente de una comuna, registrará a contar del inicio del año escolar siguiente.

Todas estas causales para la fijación o la adecuación de la dotación docente deberán estar fundamentadas en el Plan de Desarrollo Educativo Municipal. En todo caso, las modificaciones a la dotación docente que se efectúen de acuerdo con los números 1 a 4 deberán estar basadas en razones de carácter técnico-pedagógico.”

Relacionado al artículo 72 letra j), previamente citado, el artículo 73 del mismo cuerpo legal establece que: “El Alcalde de una Municipalidad o el representante de una Corporación que aplique la causal de término de la relación laboral contemplada en la letra j) del artículo anterior, deberá basarse obligatoriamente en la dotación aprobada en conformidad al artículo 22 de esta ley, fundamentada en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, mediante el cual se haya resuelto la supresión total de un número determinado de horas que puedan afectar a uno o más docentes.

Para determinar al profesional de la educación que, desempeñando horas de una misma asignatura o de igual nivel y especialidad de enseñanza, al que en virtud de lo establecido en el inciso anterior deba ponérsele término a su relación laboral, se deberá proceder, en primer lugar, con quienes no se encuentren en los tramos profesionales avanzados, experto I o experto II, conforme a las normas del Título III, prefiriéndose aquellos que se encuentran en el tramo inicial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 S; en seguida, con quienes tengan salud incompatible para el desempeño de la función, en los términos señalados en la letra h) del artículo 72; finalmente, se ofrecerá la renuncia voluntaria a quienes se desempeñan en la misma asignatura, nivel o especialidad de enseñanza en que se requiere disminuir horas, si lo anterior no fuere suficiente. Lo anterior será independiente de la calidad de titulares o contratados de los docentes.





El decreto alcaldicio o la resolución de la Corporación deberán ser fundados y notificados a los docentes que dejan la dotación. Los profesionales de la educación, sean contratados o titulares, tendrán derecho a una indemnización de cargo del empleador, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes que correspondan al número de horas suprimidas, por cada año de servicio en la respectiva Municipalidad o Corporación, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once o la indemnización a todo evento que hubieren pactado con su empleador conforme al Código del Trabajo, si esta última fuere mayor. Estas indemnizaciones no serán imponibles ni constituirán renta para ningún efecto legal, salvo acuerdo en contrario respecto de las pactadas a todo evento. Si el profesional de la educación proviniera de otra Municipalidad o Corporación sin solución de continuidad, tendrá derecho a que se le considere todo el tiempo servido en esas condiciones. Mientras dichas indemnizaciones, según corresponda, no se hayan pagado, los profesionales de la educación que dejan la dotación mantendrán su derecho a las remuneraciones y demás beneficios, tanto legales como contractuales.

Por lo anterior, es que el establecimiento educacional Escuela Las Arboledas, en relación con el artículo 22 del Estatuto Docente, tiene la necesidad de

suprimir la totalidad de las horas que servía el docente Pedro Antonio Reyes Pacheco, cédula de identidad N° 17.222.804-6, según lo establecido en la norma citada. Por lo tanto, la docente dejará la dotación por la causal antes señalada y se le pagará la indemnización prevista en dicho artículo.

SEPULVEDA VIDAL ALVARO ANTONIO/ 16845282-9

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Educación Física, por lo que se prescinde la totalidad de sus horas por ajuste y reestructuración, para cubrir el Plan de Estudios, al ser la docente de tramo de Desarrollo Profesional Docente más descendido.

Lo anterior, en atención a que el artículo 72 letra j) del D.F.L. N°1 del año 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación establece que: “Los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella, solamente, por las siguientes causales: j) Por supresión de las horas que sirvan, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de esta ley.”



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



Por su parte, el artículo 22 del mismo cuerpo legal expresa que: “La Municipalidad o Corporación que fija la dotación docente de cada comuna, deberá realizar las adecuaciones que procedan por alguna de las siguientes causales:

- 1.- Variación en el número de alumnos del sector municipal de una comuna;
- 2.- Modificaciones curriculares;
- 3.- Cambios en el tipo de educación que se imparte;
- 4.- Fusión de establecimientos educacionales, y
- 5.- Reorganización de la entidad de administración educacional.

Cualquiera variación de la dotación docente de una comuna, registrará a contar del inicio del año escolar siguiente.

Todas estas causales para la fijación o la adecuación de la dotación docente deberán estar fundamentadas en el Plan de Desarrollo Educativo Municipal. En todo caso, las modificaciones a la dotación docente que se efectúen de acuerdo con los números 1 a 4 deberán estar basadas en razones de carácter técnico-pedagógico.”

Relacionado al artículo 72 letra j), previamente citado, el artículo 73 del mismo cuerpo legal establece que: “El Alcalde de una Municipalidad o el representante de una Corporación que aplique la causal de término de la relación laboral contemplada en la letra j) del artículo anterior, deberá basarse obligatoriamente en la dotación aprobada en conformidad al artículo 22 de esta ley, fundamentada en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, mediante el cual se haya resuelto la supresión total de un número determinado de horas que puedan afectar a uno o más docentes.

Para determinar al profesional de la educación que, desempeñando horas de una misma asignatura o de igual nivel y especialidad de enseñanza, al que en virtud de lo establecido en el inciso anterior deba ponérsele término a su relación laboral, se deberá proceder, en primer lugar, con quienes no se encuentren en los tramos profesionales avanzados, experto I o experto II, conforme a las normas del Título III, prefiriéndose aquellos que se encuentran en el tramo inicial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 S; en seguida, con quienes tengan salud incompatible para el desempeño de la función, en los términos señalados en la letra h) del artículo 72; finalmente, se ofrecerá la renuncia voluntaria a quienes se desempeñan en la misma asignatura, nivel o especialidad de enseñanza en que se requiere



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



disminuir horas, si lo anterior no fuere suficiente. Lo anterior será independiente de la calidad de titulares o contratados de los docentes.

El decreto alcaldicio o la resolución de la Corporación deberán ser fundados y notificados a los docentes que dejan la dotación. Los profesionales de la educación, sean contratados o titulares, tendrán derecho a una indemnización de cargo del empleador, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes que correspondan al número de horas suprimidas, por cada año de servicio en la respectiva Municipalidad o Corporación, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once o la indemnización a todo evento que hubieren pactado con su empleador conforme al Código del Trabajo, si esta última fuere mayor. Estas indemnizaciones no serán imponibles ni constituirán renta para ningún efecto legal, salvo acuerdo en contrario respecto de las pactadas a todo evento. Si el profesional de la educación proviniera de otra Municipalidad o Corporación sin solución de continuidad, tendrá derecho a que se le considere todo el tiempo servido en esas condiciones. Mientras dichas indemnizaciones, según corresponda, no se hayan pagado, los profesionales de la educación que dejan la dotación mantendrán su derecho a las remuneraciones y demás beneficios, tanto legales como contractuales.

Por lo anterior, es que el establecimiento educacional Escuela Las Arboledas, en relación con el artículo 22 del Estatuto Docente, tiene la necesidad de suprimir la totalidad de las horas que servía la docente Álvaro Antonio Sepúlveda Vidal, cédula de identidad N° 16.845.282-9, según lo establecido en la norma citada. Por lo tanto, la docente dejará la dotación por la causal antes señalada y se le pagará la indemnización prevista en dicho artículo.

ASISTENTES

IRRIBARRA OSSES ANDREA ROSA / 15984020-4

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Asistentes de la Educación en este establecimiento por lo cual se prescindirá de la totalidad de sus horas servidas como Asistente de Sala.

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. "



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.”

Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.

La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, la Asistente de la Educación, Andrea Rosa Irribarra Osses, cédula de identidad N° 15.984.020-4, para el año escolar 2026, dejará de pertenecer a la dotación del establecimiento educacional Escuela Las Arboledas, en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.

VILLABLANCA ANTIPICHUN SANDRA CRISTINA/ 15699734-K

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Asistentes de la educación en este establecimiento por lo cual se prescindirá de la totalidad de sus horas servidas como Asistente Social.

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. ".

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios





locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.”

Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.

La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, la Asistente de la Educación, Sandra Cristina Villablanca Antipichun, cédula de identidad N° 15.699.734-k, para el año escolar 2026, dejará de pertenecer a la dotación del establecimiento educacional Escuela Las Arboledas, en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



19.1 ESCUELA QUILELTO

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Mejorar los niveles de aprendizaje de los y las estudiantes, establecidos en las bases curriculares, como también velar porque los objetivos priorizados planteados en el marco curricular vigente se lleven a cabo. Desarrollando las habilidades del siglo XXI, con actividades integrales, inclusivas, e innovadoras con enfoque en la perspectiva de género. Fortalecer en los y las estudiantes el uso de diversas TICs., y de esta manera contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación mediante la implementación de un taller de informática educativa y así se pueda obtener un desarrollo de la cultura digital. Consolidar el liderazgo de los equipos directivos, docentes y asistentes de la educación, a través de estrategias de acompañamiento, trabajo en red y mejora continua, para así mejorar la calidad de la educación pública en todos y todas los y las estudiantes del Servicio Local de Educación Pública Punilla Cordillera. Mejorar la convivencia escolar, la vida democrática y de género uniendo la calidad con la pertinencia social y cultural. A través de procesos de reflexión, acciones orientadas al bienestar socioemocional, cuidado del grupo colectivo e inclusión, para así potenciar los aprendizajes de los y las estudiantes. Generar espacios e instancias formativas que permitan valorar la cultura de la comuna, con el fin de potenciar la participación de la comunidad educativa en las áreas del arte, patrimonio, deporte, vida social y cultural, esto con el objetivo de entregar una educación integral y de calidad. Instalar espacios educativos para el desarrollo de habilidades y competencias en las áreas artísticas, culturales y deportivas para mejorar la vida estudiantil de nuestros y nuestras educandos. Mejorar significativamente los aprendizajes de los y las estudiantes de 1° a 8° básico en la asignatura de lenguaje y comunicación para potenciar sus habilidades comunicativas, fluidez lectora, comprensión (orales y escritas).

El Establecimiento Escuela Quilelto RBD 3776 cuenta con una matrícula de 14 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa de educación básica, con una estructura de 2 cursos combinados de primero a sexto básico. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 133 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 153 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC). Cuenta con un Programa de Integración Escolar de 5 estudiantes diagnosticados con NEE, de los cuales 4 tienen diagnóstico de NEEP y 1 con NEET.

El establecimiento Escuela Quilelto no sufre modificaciones en su dotación para el año 2026.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



20.1 ESCUELA MILLAUQUÉN

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Desarrollar habilidades de comprensión, lectura, escritura y pensamiento lógico matemático para nivelar los aprendizajes de nuestras y nuestros estudiantes. Instalar en la comunidad educativa una cultura de compromiso y colaboración con la mejora continua para impactar positivamente en los aprendizajes de los y las estudiantes. Mejorar el desarrollo socioemocional de todos los miembros de la comunidad educativa para el buen trato y autocuidado. Garantizar la gestión efectiva de recursos educativos, financieros y humanos para el desarrollo del proceso educativo. Desarrollar habilidades en las asignaturas de lenguaje y matemática para movilizar a los y las estudiantes de un nivel de logro inferior a uno superior, promoviendo habilidades del siglo XXI.

El Establecimiento Escuela Millauquén RBD 3781 cuenta con una matrícula de 26 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación básica, con una estructura de 4 cursos combinados de primero a octavo básico. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 149 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 229 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC). Cuenta con un Programa de Integración Escolar de 19 estudiantes diagnosticados con NEE, de los cuales 7 tienen diagnóstico de NEEP y 12 con NEET.

El establecimiento Escuela Millauquén no sufre modificaciones en su dotación para el año 2026.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



21.1 ESCUELA MANUEL ANTONIO CASTILLO VELASCO

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Mejorar las practicas pedagógicas de los/as profesora/as de primer y segundo ciclo básico, fortaleciendo las estrategias metodológicas diversificadas en espacios destinados para la reflexión y colaboración entre pares, que permitan potenciar el logro de aprendizajes y experiencias significativas en todos los estudiantes del establecimiento. Establecer mecanismos de coordinación y trabajo conjunto que conduzcan de manera efectiva el funcionamiento general del establecimiento, instaurando procedimientos que permitan llevar a cabo acciones en función del desarrollo de un ambiente cultural y académicamente estimulante de acuerdo a las prioridades establecidas. Fortalecer la gestión de la convivencia escolar mediante la implementación de planes que favorezcan la comunicación y participación de la comunidad educativa en actividades que contribuyan al desarrollo personal y socioemocional de todos los estamentos del establecimiento. Generar las condiciones y procedimientos que garanticen en el establecimiento la adecuada provisión, organización y uso de los recursos educativos necesarios para apoyar los procesos de gestión institucional y de aprendizaje de los estudiantes. Movilizar los niveles de logro demostrados por los estudiantes de NT1 a octavo básico; a través de estrategias de apoyo pedagógico que, consideren las características y necesidades educativas especiales, permitan favorecer el proceso de reactivación de aprendizajes.

El Establecimiento Escuela Manuel Antonio Castillo Velasco RBD 3782 cuenta con una matrícula de 160 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación parvularia y educación básica, con una estructura curso de 2 niveles de transición simple y 8 cursos simples de primero a octavo básico. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 477 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 989 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC). Cuenta con un Programa de Integración Escolar de 102 estudiantes diagnosticados con NEE, de los cuales 63 tienen diagnóstico de NEEP y 39 con NEET.

El establecimiento Escuela Manuel Antonio Castillo Velasco no sufre modificaciones en su dotación para el año 2026.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



22.1 ESCUELAS LAS JUNTAS

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Mejorar estrategias de enseñanza en diferentes contextos en las asignaturas de Lenguaje y Matemática para el desarrollo integral de los y las estudiantes. Instaurar en la comunidad educativa una cultura de compromiso y colaboración con la mejora continua para impactar positivamente en los aprendizajes de los y las estudiantes. Mejorar el desarrollo socioemocional y personal de todos los miembros de la comunidad educativa, para el buen trato y el autocuidado. Garantizar la gestión efectiva de recursos educativos, financieros y humanos para el desarrollo del proceso educativo en un ambiente seguro. Desarrollar las habilidades en las asignaturas de Lenguaje y Matemáticas para movilizar a los y las estudiantes del nivel de logro inferior a uno superior.

El Establecimiento Escuelas Las Juntas RBD 3783 cuenta con una matrícula de 11 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa educación básica, con una estructura curso 2 cursos combinados de primero a sexto básico. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 72 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 126 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC). Cuenta con un Programa de Integración Escolar de 2 estudiantes diagnosticados con NEE, de los cuales 0 tienen diagnóstico de NEEP y 2 con NEET.

El establecimiento Escuelas Las Juntas no sufre modificaciones en su dotación para el año 2026.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

23.1 ESCUELA JUNQUILLO

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Mejorar las prácticas Pedagógicas de planificación, monitoreo y evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje, para lograr la reactivación educativa, con prioridad en la comprensión lectora y la resolución de problemas matemáticos. Monitorear y evaluar herramientas de Gestión como PEI, PME, y PIE y planes normativos de la escuela. Favorecer el desarrollo emocional, social y personal de todos los miembros de la comunidad educativa, mediante acciones formativas transversales para que aprendan a relacionarse consigo mismo, los demás y el entorno, promoviendo un ambiente de respeto y valoración mutua, siguiendo los lineamientos locales y ministeriales. Gestionar anualmente de manera efectiva los recursos relacionados con personal, materiales educativos y financieros a fin de proveer el soporte para el desarrollo de la labor educativa en un ambiente seguro y de calidad. Potenciar las habilidades comunicativas (expresión oral, participación, actitud crítica), sentido de pertenencia, buenas relaciones interpersonales, en los estudiantes desde NT1 a 8° básico a través de talleres y actividades transversales para potenciar sus habilidades sociales, autoestima y desarrollo integral.

El Establecimiento Escuela Junquillo RBD 3784 cuenta con una matrícula de 60 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación parvularia y educación básica, con una estructura curso de 1 nivel de transición combinado y 4 cursos combinados de primero a octavo básico. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 238 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 421 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC). Cuenta con un Programa de Integración Escolar de 39 estudiantes diagnosticados con NEE, de los cuales 17 tienen diagnóstico de NEEP y 22 con NEET.

El establecimiento Escuela Junquillo sufre modificaciones en su dotación para el año 2026, por motivo de presentar una variación de matrícula con tendencia a la baja entre los años 2023 y 2025 de -19 % tomando como referencia el mes de abril, y contar además con horas excedentes, respecto de las necesarias para ejecutar el plan de estudios y los requerimientos del proyecto educativo institucional tanto en docentes como en asistentes de la educación. Lo que antecede se sustenta en el principio de legalidad del gasto.

Con lo anteriormente expuesto se llevan a cabo las siguientes supresiones horarias:





DOCENTE

FERNANDEZ MARTINEZ ADOLFO ANDRES / 17696209-7

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado el establecimiento educacional, cuenta con horas excedentes de la asignatura de Educación Física, por lo que se hace necesario prescindir de una parcialidad de sus horas, quedando con 34 horas, necesarias para dar cumplimiento al Plan de Estudios.

Lo anterior, en atención a que el artículo 72 letra j) del D.F.L. N°1 del año 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación establece que: “Los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella, solamente, por las siguientes causales: j) Por supresión de las horas que sirvan, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de esta ley.”

Por su parte, el artículo 22 del mismo cuerpo legal expresa que: “La Municipalidad o Corporación que fija la dotación docente de cada comuna, deberá realizar las adecuaciones que procedan por alguna de las siguientes causales:

- 1.- Variación en el número de alumnos del sector municipal de una comuna;
- 2.- Modificaciones curriculares;
- 3.- Cambios en el tipo de educación que se imparte;
- 4.- Fusión de establecimientos educacionales, y
- 5.- Reorganización de la entidad de administración educacional.

Cualquiera variación de la dotación docente de una comuna, registrará a contar del inicio del año escolar siguiente.

Todas estas causales para la fijación o la adecuación de la dotación docente deberán estar fundamentadas en el Plan de Desarrollo Educativo Municipal. En todo caso, las



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



modificaciones a la dotación docente que se efectúen de acuerdo con los números 1 a 4 deberán estar basadas en razones de carácter técnico-pedagógico.”

Relacionado al artículo 72 letra j), previamente citado, el artículo 73 del mismo cuerpo legal establece que: “El Alcalde de una Municipalidad o el representante de una Corporación que aplique la causal de término de la relación laboral contemplada en la letra j) del artículo anterior, deberá basarse obligatoriamente en la dotación aprobada en conformidad al artículo 22 de esta ley, fundamentada en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, mediante el cual se haya resuelto la supresión total de un número determinado de horas que puedan afectar a uno o más docentes.

Para determinar al profesional de la educación que, desempeñando horas de una misma asignatura o de igual nivel y especialidad de enseñanza, al que en virtud de lo establecido en el inciso anterior deba ponérsele término a su relación laboral, se deberá proceder, en primer lugar, con quienes no se encuentren en los tramos profesionales avanzados, experto I o experto II, conforme a las normas del Título III, prefiriéndose aquellos que se encuentran en el tramo inicial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 S; en seguida, con quienes tengan salud incompatible para el desempeño de la función, en los términos señalados en la letra h) del artículo 72; finalmente, se ofrecerá la renuncia voluntaria a quienes se desempeñan en la misma asignatura, nivel o especialidad de enseñanza en que se requiere disminuir horas, si lo anterior no fuere suficiente. Lo anterior será independiente de la calidad de titulares o contratados de los docentes. El decreto alcaldicio o la resolución de la Corporación deberán ser fundados y notificados a los docentes que dejan la dotación. Los profesionales de la educación, sean contratados o titulares, tendrán derecho a una indemnización de cargo del empleador, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes que correspondan al número de horas suprimidas, por cada año de servicio en la respectiva Municipalidad o Corporación, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once o la indemnización a todo evento que hubieren pactado con su empleador conforme al Código del Trabajo, si esta última fuere mayor. Estas indemnizaciones no serán imponibles ni constituirán renta para ningún efecto legal, salvo acuerdo en contrario respecto de las pactadas a todo evento. Si el profesional de la educación proviniera de otra Municipalidad o Corporación sin solución de continuidad, tendrá derecho a que se le considere todo el tiempo servido en esas condiciones. Mientras dichas indemnizaciones, según corresponda, no se hayan pagado, los profesionales de la





educación que dejan la dotación mantendrán su derecho a las remuneraciones y demás beneficios, tanto legales como contractuales.

Por lo anterior, es que el establecimiento educacional Escuela Junquillo, en relación al artículo 22 del Estatuto Docente tiene la necesidad de suprimir, 10 horas (10 Sep) del total que sirve el docente Adolfo Andrés Fernández Martínez, cédula de identidad N° 17.696.209-7, según lo establecido en la norma citada. Por lo tanto, el docente disminuirá su carga horaria en la dotación por la causal antes señalada y se le pagará la indemnización prevista en dicho artículo.

PARADA SEPULVEDA IGNACIO ANDRES/ 16815857-2

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Educación Física, lo que hace necesario prescindir de sus horas al ser el docente de tramo de Desarrollo Profesional Docente más descendido.

Lo anterior, en atención a que el artículo 72 letra j) del D.F.L. N°1 del año 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación establece que: “Los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella, solamente, por las siguientes causales: j) Por supresión de las horas que sirvan, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de esta ley.”

Por su parte, el artículo 22 del mismo cuerpo legal expresa que: “La Municipalidad o Corporación que fija la dotación docente de cada comuna, deberá realizar las adecuaciones que procedan por alguna de las siguientes causales:

- 1.- Variación en el número de alumnos del sector municipal de una comuna;
- 2.- Modificaciones curriculares;
- 3.- Cambios en el tipo de educación que se imparte;
- 4.- Fusión de establecimientos educacionales, y
- 5.- Reorganización de la entidad de administración educacional.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



Cualquiera variación de la dotación docente de una comuna, registrará a contar del inicio del año escolar siguiente.

Todas estas causales para la fijación o la adecuación de la dotación docente deberán estar fundamentadas en el Plan de Desarrollo Educativo Municipal. En todo caso, las modificaciones a la dotación docente que se efectúen de acuerdo con los números 1 a 4 deberán estar basadas en razones de carácter técnico-pedagógico.”

Relacionado al artículo 72 letra j), previamente citado, el artículo 73 del mismo cuerpo legal establece que: “El Alcalde de una Municipalidad o el representante de una Corporación que aplique la causal de término de la relación laboral contemplada en la letra j) del artículo anterior, deberá basarse obligatoriamente en la dotación aprobada en conformidad al artículo 22 de esta ley, fundamentada en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, mediante el cual se haya resuelto la supresión total de un número determinado de horas que puedan afectar a uno o más docentes.

Para determinar al profesional de la educación que, desempeñando horas de una misma asignatura o de igual nivel y especialidad de enseñanza, al que en virtud de lo establecido en el inciso anterior deba ponérsele término a su relación laboral, se deberá proceder, en primer lugar, con quienes no se encuentren en los tramos profesionales avanzados, experto I o experto II, conforme a las normas del Título III, prefiriéndose aquellos que se encuentran en el tramo inicial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 S; en seguida, con quienes tengan salud incompatible para el desempeño de la función, en los términos señalados en la letra h) del artículo 72; finalmente, se ofrecerá la renuncia voluntaria a quienes se desempeñan en la misma asignatura, nivel o especialidad de enseñanza en que se requiere disminuir horas, si lo anterior no fuere suficiente. Lo anterior será independiente de la calidad de titulares o contratados de los docentes. El decreto alcaldicio o la resolución de la Corporación deberán ser fundados y notificados a los docentes que dejan la dotación. Los profesionales de la educación, sean contratados o titulares, tendrán derecho a una indemnización de cargo del empleador, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes que correspondan al número de horas suprimidas, por cada año de servicio en la respectiva Municipalidad o Corporación, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once o la indemnización a todo evento que hubieren pactado con su empleador conforme al Código del Trabajo, si esta última fuere mayor. Estas indemnizaciones no serán imponibles ni constituirán renta para ningún efecto legal, salvo acuerdo en contrario respecto de las pactadas a todo evento. Si el profesional de la



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



educación proviniere de otra Municipalidad o Corporación sin solución de continuidad, tendrá derecho a que se le considere todo el tiempo servido en esas condiciones. Mientras dichas indemnizaciones, según corresponda, no se hayan pagado, los profesionales de la educación que dejan la dotación mantendrán su derecho a las remuneraciones y demás beneficios, tanto legales como contractuales.

Por lo anterior, es que el establecimiento educacional Escuela Junquillo, en relación con el artículo 22 del Estatuto Docente, tiene la necesidad de suprimir la totalidad de horas que servía el docente Ignacio Andrés Parada Sepúlveda, cédula de identidad N°16.815.857-2, según lo establecido en la norma citada. Por lo tanto, la docente dejará la dotación por la causal antes señalada y se le pagará la indemnización prevista en dicho artículo.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



24.1 ESCUELA TRES ESQUINAS

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Mejorar prácticas y estrategias pedagógicas permitiendo así desarrollar un aprendizaje efectivo y la articulación con los otros niveles educativos. Desarrollar un sistema de gestión integral para monitorear y evaluar herramientas de Gestión como PME, PEI, promoviendo en los distintos actores de nuestra comunidad educativa la convivencia escolar. Generar la efectiva participación de toda nuestra comunidad educativa, a través de actividades curriculares y No curriculares, dentro de un clima de sana convivencia, enfrentando desafíos como Comunidad Educativa. Gestionar el uso de recursos financieros de forma eficiente, para la adquisición de insumos didácticos, materiales de oficina, TIC, aseo y humano. Mejorar los resultados académicos, de nuestros estudiantes en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y Educación Matemática, de manera progresiva desde NT1 a 6° año básico.

El Establecimiento Escuela Tres Esquinas RBD 3785 cuenta con una matrícula de 15 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación parvularia y educación básica, con una estructura curso de 1 nivel de transición combinado y 2 cursos combinados de primero a sexto básico. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 110 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 122 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC).

El establecimiento Escuela Tres Esquinas no sufre modificaciones en su dotación para el año 2026-



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



25.1 ESCUELA EL SAUCE

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Fortalecer y activar el proceso de enseñanza aprendizaje, a través de distintas estrategias, diversificando el uso de recursos pedagógico e Innovando, potenciando habilidades y talentos, atendiendo a la diversidad y necesidades de toda la comunidad educativa. Instalar competencias en los equipos para desarrollar estrategias motivadoras para mejorar la calidad de la educación y el bienestar de todos los estudiantes. Instalar y sistematizar acciones que tributen a la sana convivencia, salud mental, autocuidado, ambiente bien tratante y cuidado del entorno propiciando todos los procesos de la comunidad educativa. Gestionar el uso eficiente de recursos humanos y materiales, con el fin de asegurar un proceso de enseñanza aprendizaje de calidad para todos nuestros niños y niñas. Instalar un proceso de enseñanza aprendizaje de calidad, atendiendo a las necesidades pedagógicas y socio emocionales, fortaleciendo las competencias de toda la comunidad educativa, de manera de tributar a la mejora continua.

El Establecimiento Escuela El Sauce RBD 3786 cuenta con una matrícula de 133 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación parvularia y educación básica, con una estructura curso de 1 nivel de transición combinado y 8 cursos simples de primero a octavo básico. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 422 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 752 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC). Cuenta con un Programa de Integración Escolar de 59 estudiantes diagnosticados con NEE, de los cuales 21 tienen diagnóstico de NEEP y 38 con NEET.

El establecimiento Escuela El Sauce sufre modificaciones en su dotación para el año 2026, por motivo de presentar una variación de matrícula con tendencia a la baja entre los años 2023 y 2025 de -10 % tomando como referencia el mes de abril, y contar además con horas excedentes, respecto de las necesarias para ejecutar el plan de estudios y los requerimientos del proyecto educativo institucional tanto en docentes como en asistentes de la educación. Lo que antecede se sustenta en el principio de legalidad del gasto.

Con lo anteriormente expuesto se llevan a cabo las siguientes supresiones horarias:

DOCENTES



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



NAVARRETE RIQUELME CRISTOBAL BENJAMIN / 17892291-2

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado el establecimiento educacional, cuenta con horas excedentes de la asignatura de Historia y Geografía, por lo que se hace necesario prescindir de una parcialidad de sus horas, quedando con 36 horas, necesarias para dar cumplimiento al Plan de Estudios.

Lo anterior, en atención a que el artículo 72 letra j) del D.F.L. N°1 del año 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación establece que: “Los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella, solamente, por las siguientes causales: j) Por supresión de las horas que sirvan, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de esta ley.”

Por su parte, el artículo 22 del mismo cuerpo legal expresa que: “La Municipalidad o Corporación que fija la dotación docente de cada comuna, deberá realizar las adecuaciones que procedan por alguna de las siguientes causales:

- 1.- Variación en el número de alumnos del sector municipal de una comuna;
- 2.- Modificaciones curriculares;
- 3.- Cambios en el tipo de educación que se imparte;
- 4.- Fusión de establecimientos educacionales, y
- 5.- Reorganización de la entidad de administración educacional.

Cualquiera variación de la dotación docente de una comuna, regirá a contar del inicio del año escolar siguiente.

Todas estas causales para la fijación o la adecuación de la dotación docente deberán estar fundamentadas en el Plan de Desarrollo Educativo Municipal. En todo caso, las modificaciones a la dotación docente que se efectúen de acuerdo con los números 1 a 4 deberán estar basadas en razones de carácter técnico-pedagógico.”

Relacionado al artículo 72 letra j), previamente citado, el artículo 73 del mismo cuerpo legal establece que: “El Alcalde de una Municipalidad o el representante de una Corporación que aplique la causal de término de la relación laboral contemplada en la letra j) del artículo



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



anterior, deberá basarse obligatoriamente en la dotación aprobada en conformidad al artículo 22 de esta ley, fundamentada en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, mediante el cual se haya resuelto la supresión total de un número determinado de horas que puedan afectar a uno o más docentes.

Para determinar al profesional de la educación que, desempeñando horas de una misma asignatura o de igual nivel y especialidad de enseñanza, al que en virtud de lo establecido en el inciso anterior deba ponérsele término a su relación laboral, se deberá proceder, en primer lugar, con quienes no se encuentren en los tramos profesionales avanzados, experto I o experto II, conforme a las normas del Título III, prefiriéndose aquellos que se encuentran en el tramo inicial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 S; en seguida, con quienes tengan salud incompatible para el desempeño de la función, en los términos señalados en la letra h) del artículo 72; finalmente, se ofrecerá la renuncia voluntaria a quienes se desempeñan en la misma asignatura, nivel o especialidad de enseñanza en que se requiere disminuir horas, si lo anterior no fuere suficiente. Lo anterior será independiente de la calidad de titulares o contratados de los docentes. El decreto alcaldicio o la resolución de la Corporación deberán ser fundados y notificados a los docentes que dejan la dotación. Los profesionales de la educación, sean contratados o titulares, tendrán derecho a una indemnización de cargo del empleador, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes que correspondan al número de horas suprimidas, por cada año de servicio en la respectiva Municipalidad o Corporación, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once o la indemnización a todo evento que hubieren pactado con su empleador conforme al Código del Trabajo, si esta última fuere mayor. Estas indemnizaciones no serán imponibles ni constituirán renta para ningún efecto legal, salvo acuerdo en contrario respecto de las pactadas a todo evento. Si el profesional de la educación proviniera de otra Municipalidad o Corporación sin solución de continuidad, tendrá derecho a que se le considere todo el tiempo servido en esas condiciones. Mientras dichas indemnizaciones, según corresponda, no se hayan pagado, los profesionales de la educación que dejan la dotación mantendrán su derecho a las remuneraciones y demás beneficios, tanto legales como contractuales.

Por lo anterior, es que el establecimiento educacional Escuela El Sauce, en relación al artículo 22 del Estatuto Docente, tiene la necesidad de suprimir 4 horas (4 SEP) del total que sirve el docente Cristóbal Benjamín Navarrete Riquelme, cédula de identidad N°17.892.291-2, según lo establecido en la norma citada. Por lo tanto, el docente disminuirá su carga



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



horaria en la dotación por la causal antes señalada y se le pagará la indemnización prevista en dicho artículo.

ASISTENTES

PARADA JIMENEZ ARACELY MILLARAY / 19169634-4

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Asistentes en este establecimiento por lo cual se prescindirá por reestructuración de la totalidad de horas servidas como Asistente de Sala.

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 B) LEY 21.109 "PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN, FUSIÓN O CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTES DE UN MISMO SERVICIO LOCAL".

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra b) de la Ley N°21.109, prescribe que: "Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: b) Procesos de reestructuración, fusión o cierre de establecimientos educacionales dependientes de un mismo servicio local."

Seguidamente, el mismo artículo señala: "Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.

La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada."

En consecuencia, la Asistente de la Educación, Aracelly Millaray Parada Jiménez, cédula de identidad N° 19.169.634-4, para el año escolar 2026, dejará de pertenecer a la dotación del establecimiento educacional Escuela El Sauce, en virtud del proceso de reestructuración



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



previamente explicitado, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra b) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



26.1 ESCUELA EL TORREÓN

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Mejorar estrategias de enseñanza en diferentes contextos en las asignaturas de Lenguaje y Matemática para disminuir la brecha de aprendizaje en las y los estudiantes. Establecer en la comunidad educativa una cultura de compromiso y colaboración con la mejora continua para impactar positivamente en los aprendizajes de las y los estudiantes. Mejorar la convivencia educativa y salud mental de la Comunidad Educativa para generar un espacio protector y de bienestar emocional. Asegurar la gestión efectiva de recursos educativos, financieros y humanos para el desarrollo del proceso educativo en un ambiente seguro. Movilizar a los y las estudiantes del nivel de logro inferior a uno superior en las asignaturas de Lenguaje y Matemáticas.

El Establecimiento Escuela El Torreón RBD 3791 cuenta con una matrícula de 2 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación básica, con una estructura de un curso de primero a sexto básico. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 44 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 69 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC).

El establecimiento Escuela El Torreón no sufre modificaciones en su dotación para el año 2026.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



27.1 ESCUELA SAN JORGE DE ÑIQUÉN

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Fortalecer las acciones pedagógicas en las asignaturas de Matemática y Lenguaje y Comunicación, para una exitosa implementación del currículum, velando por el desarrollo del aprendizaje, por medio de la planificación, trabajo colaborativo y diseños evaluativos, desde 1° a 8° año, con el propósito de que todos los estudiantes logren el aprendizaje. Liderar la gestión institucional, acercando a toda la comunidad educativa a la tecnología, llevando acciones que permitan el desarrollo de actividades en base a las TIC'S, fortaleciendo las habilidades para el siglo XXI. Gestionar constantemente prácticas orientadas a brindar un ambiente propicio para la formación, crecimiento y bienestar de estrategias vinculadas a la tecnología, con el propósito de fortalecer el proceso de enseñanza- aprendizaje, el clima escolar y la sana convivencia de nuestro establecimiento. Distribuir y optimizar la gestión del personal y los recursos materiales y financieros de forma adecuada, permitiendo el desarrollo de las actividades curriculares, extracurriculares y administrativas, con el propósito de fortalecer el aprendizaje en vías del desarrollo de habilidades para el siglo XXI. La evaluación del último PME evidenció avances en asistencia y convivencia, pero también desafíos en fortalecimiento de aprendizajes. Algunas estrategias fueron efectivas, mientras que otras requieren ajustes. Este análisis permite proyectar nuevos objetivos y mejorar las acciones para fortalecer el proceso educativo.

El Establecimiento Escuela San Jorge De Ñiquén RBD 3798 cuenta con una matrícula de 172 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación parvularia y educación básica, con una estructura curso de 1 nivel de transición combinado y 8 cursos simples de primero a octavo básico. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 407 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 908 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC). Cuenta con un Programa de Integración Escolar de 67 estudiantes diagnosticados con NEE, de los cuales 26 tienen diagnóstico de NEEP y 41 con NEET.

El establecimiento Escuela San Jorge De Ñiquén no sufre modificaciones en su dotación para el año 2026.





28.1 ESCUELA CHACAY

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Mejorar el sistema de aseguramiento de la cobertura curricular, a través de un sistema de planificación curricular, trabajo pedagógico en el aula, análisis de prácticas pedagógicas y trabajo colaborativo entre pares, que permitan optimizar la efectividad de la labor docente, visualice el desarrollo de nuestro PEI y de los sellos institucionales, asegurando un ambiente propicio para el logro de los aprendizajes de los estudiantes descritos en las bases curriculares. Optimizar el uso de la información obtenida por el equipo directivo, mediante la autoevaluación constante para brindar un sistema de redes de apoyo y toma de decisiones eficientes, para monitorear el cumplimiento de la gestión institucional y desarrollo del PEI, a través de datos relevantes recopilados desde las diversas fuentes, durante el transcurso del año académico. Favorecer el clima propicio para el aprendizaje, asistencia escolar y resolución de conflictos, mediante actividades y talleres previamente organizados y planificados, para asegurar la participación de la comunidad educativa, en concordancia con los indicadores de desarrollo personal, social y de Reactivación Educativa. Perfeccionar el aseguramiento del proceso educativo de calidad, a través de la gestión del equipo directivo y sostenedor, para obtener perfeccionamientos para los profesionales y asistentes del establecimiento y equipo UATP; así mismo, equipamiento, renovación, mantención y mejoramiento de recursos materiales, didácticos, humanos y financieros, para promover el aprendizaje de todos estudiantes y el desarrollo de múltiples actividades del establecimiento durante el año, basados en nuestro PEI. Mejorar los resultados académicos y socioemocionales de los estudiantes desde educación parvularia a 8° año básico, en los módulos y asignaturas de lenguaje y matemáticas y el área de convivencia escolar, para incrementar los estándares de aprendizaje y fortalecer la autoestima, la motivación y la convivencia de los estudiantes.

El Establecimiento Escuela Chacay RBD 3799 cuenta con una matrícula de 207 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación parvularia y educación básica, con una estructura curso de 2 niveles de transición simple y 8 cursos simples de primero a octavo básico. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 477 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 974 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC). Cuenta con un Programa de Integración Escolar de 67 estudiantes diagnosticados con NEE, de los cuales 32 tienen diagnóstico de NEEP y 35 con NEET.





El establecimiento Escuela Chacay sufre modificaciones en su dotación para el año 2026, por motivo de presentar una variación de matrícula con tendencia a la baja entre los años 2023 y 2025 de -12 % tomando como referencia el mes de abril, y contar además con horas excedentes, respecto de las necesarias para ejecutar el plan de estudios y los requerimientos del proyecto educativo institucional tanto en docentes como en asistentes de la educación. Lo que antecede se sustenta en el principio de legalidad del gasto.

Con lo anteriormente expuesto se llevan a cabo las siguientes supresiones horarias:

ASISTENTES

MIRANDA LABRIN JUAN LORENZO / 12318564-1

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Asistentes de la educación en este establecimiento por lo cual se prescindirá de la totalidad de sus horas servidas como Auxiliar de Servicios Menores.

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. "

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: "Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo."

Seguidamente, el mismo artículo señala: "Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, el Asistente de la Educación, Juan Miranda Labrín, cédula de identidad N° 12.318.564-1, para el año escolar 2026, dejará de pertenecer a la dotación del establecimiento educacional Escuela Chacay, en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



29.1 LICEO TIUQUILEMU

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Fortalecer las prácticas pedagógicas que apunten al trabajo colaborativo de los docentes, permitiéndoles alcanzar mejores niveles de logro de aprendizajes en los estudiantes y vincular en el proceso a sus familias; mejorando los niveles de lectura, incorporando estrategias innovadoras dentro y fuera del aula, y garantizándose un acompañamiento constante del equipo directivo. Fortalecer el funcionamiento del establecimiento, mediante un sistema administrativo, que permita la articulación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, con el fin de asegurar la continuidad de los aprendizajes en todos los niveles de educación. Reforzar la sana convivencia, a través de la integración de cada estamento para colaborar con un adecuado manejo de situaciones e información que pueda interferir en el buen desarrollo del establecimiento cómo: la autoestima, autocuidado, motivación escolar y el sentido de responsabilidad social. Consolidar la adquisición de recursos educativos, humanos, financieros, tecnológicos, didácticos, de infraestructura entre otros, que permitan un óptimo funcionamiento del establecimiento, así como su monitoreo y evaluación; que permitan la ejecución de las estrategias abordadas en nuestro PEI Y PME. Consolidar un alza en los índices de titulación de los egresados de enseñanza media del establecimiento, un aumento en las tasas de continuación de estudios o ingreso a las ramas de las FF. AA, de orden o investigaciones y un aumento sostenido en los resultados de las evaluaciones SIMCE.

El Establecimiento Liceo Tiuquilemu RBD 3800 cuenta con una matrícula de 205 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación parvularia, educación básica y media con una estructura curso de 1 nivel de transición combinado, 6 cursos combinados de primero a octavo básico y en educación media 2 cursos humanista científico, 2 cursos técnico profesional, junto con 3 cursos opción 4. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 571 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 1428 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC). Cuenta con un Programa de Integración Escolar de 88 estudiantes diagnosticados con NEE, de los cuales 49 tienen diagnóstico de NEEP y 39 con NEET.

El establecimiento Liceo Tiuquilemu sufre modificaciones en su dotación para el año 2026, por motivo de presentar una variación de matrícula con tendencia a la baja entre los años 2023 y 2025 de -2 % tomando como referencia el mes de abril, y contar además con horas excedentes, respecto de las necesarias para ejecutar el plan de estudios y los requerimientos



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



del proyecto educativo institucional tanto en docentes como en asistentes de la educación. Lo que antecede se sustenta en el principio de legalidad del gasto.

Con lo anteriormente expuesto se llevan a cabo las siguientes supresiones horarias:

DOCENTES

MUÑOZ SOTO RODRIGO ENRIQUE/ 17695796-4

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado, el establecimiento educacional cuenta con un excedente de horas de la Asignatura de Lenguaje, por lo que se prescinde una parcialidad de sus horas al ser el docente de tramo de Desarrollo Profesional Docente más descendido.

Lo anterior, en atención a que el artículo 72 letra j) del D.F.L. N°1 del año 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación establece que: “Los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella, solamente, por las siguientes causales: j) Por supresión de las horas que sirvan, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de esta ley.”

Por su parte, el artículo 22 del mismo cuerpo legal expresa que: “La Municipalidad o Corporación que fija la dotación docente de cada comuna, deberá realizar las adecuaciones que procedan por alguna de las siguientes causales:

- 1.- Variación en el número de alumnos del sector municipal de una comuna;
- 2.- Modificaciones curriculares;
- 3.- Cambios en el tipo de educación que se imparte;
- 4.- Fusión de establecimientos educacionales, y
- 5.- Reorganización de la entidad de administración educacional.

Cualquiera variación de la dotación docente de una comuna, registrará a contar del inicio del año escolar siguiente.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



Todas estas causales para la fijación o la adecuación de la dotación docente deberán estar fundamentadas en el Plan de Desarrollo Educativo Municipal. En todo caso, las modificaciones a la dotación docente que se efectúen de acuerdo con los números 1 a 4 deberán estar basadas en razones de carácter técnico-pedagógico.”

Relacionado al artículo 72 letra j), previamente citado, el artículo 73 del mismo cuerpo legal establece que: “El Alcalde de una Municipalidad o el representante de una Corporación que aplique la causal de término de la relación laboral contemplada en la letra j) del artículo anterior, deberá basarse obligatoriamente en la dotación aprobada en conformidad al artículo 22 de esta ley, fundamentada en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, mediante el cual se haya resuelto la supresión total de un número determinado de horas que puedan afectar a uno o más docentes.

Para determinar al profesional de la educación que, desempeñando horas de una misma asignatura o de igual nivel y especialidad de enseñanza, al que en virtud de lo establecido en el inciso anterior deba ponerse término a su relación laboral, se deberá proceder, en primer lugar, con quienes no se encuentren en los tramos profesionales avanzados, experto I o experto II, conforme a las normas del Título III, prefiriéndose aquellos que se encuentran en el tramo inicial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 S; en seguida, con quienes tengan salud incompatible para el desempeño de la función, en los términos señalados en la letra h) del artículo 72; finalmente, se ofrecerá la renuncia voluntaria a quienes se desempeñan en la misma asignatura, nivel o especialidad de enseñanza en que se requiere disminuir horas, si lo anterior no fuere suficiente. Lo anterior será independiente de la calidad de titulares o contratados de los docentes. El decreto alcaldicio o la resolución de la Corporación deberán ser fundados y notificados a los docentes que dejan la dotación. Los profesionales de la educación, sean contratados o titulares, tendrán derecho a una indemnización de cargo del empleador, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes que correspondan al número de horas suprimidas, por cada año de servicio en la respectiva Municipalidad o Corporación, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once o la indemnización a todo evento que hubieren pactado con su empleador conforme al Código del Trabajo, si esta última fuere mayor. Estas indemnizaciones no serán imponibles ni constituirán renta para ningún efecto legal, salvo acuerdo en contrario respecto de las pactadas a todo evento. Si el profesional de la educación proviniera de otra Municipalidad o Corporación sin solución de continuidad,





tendrá derecho a que se le considere todo el tiempo servido en esas condiciones. Mientras dichas indemnizaciones, según corresponda, no se hayan pagado, los profesionales de la educación que dejan la dotación mantendrán su derecho a las remuneraciones y demás beneficios, tanto legales como contractuales.

Por lo anterior, es que el establecimiento educacional Liceo Tiuquilemu, en relación con el artículo 22 del Estatuto Docente, tiene la necesidad de suprimir las 11 horas (11 Regular) del total que servía el docente Rodrigo Enrique Muñoz Soto, cédula de identidad N° 17.695.796-4, según lo establecido en la norma citada. Por lo tanto, el docente se mantendrá en la dotación con la parcialidad de 30 horas, (26 regular, 4 Pie) por la causal antes señalada y se le pagará la indemnización prevista en dicho artículo.

FUENTES LANDAETA DIEGO ALEJANDRO/ 17695927-4

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado, el establecimiento educacional cuenta con un excedente de horas de la Asignatura de Música, por lo que se prescinde una parcialidad de sus horas al ser el docente de tramo de Desarrollo Profesional Docente más descendido.

Lo anterior, en atención a que el artículo 72 letra j) del D.F.L. N°1 del año 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación establece que: “Los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella, solamente, por las siguientes causales: j) Por supresión de las horas que sirvan, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de esta ley.”

Por su parte, el artículo 22 del mismo cuerpo legal expresa que: “La Municipalidad o Corporación que fija la dotación docente de cada comuna, deberá realizar las adecuaciones que procedan por alguna de las siguientes causales:

- 1.- Variación en el número de alumnos del sector municipal de una comuna;
- 2.- Modificaciones curriculares;
- 3.- Cambios en el tipo de educación que se imparte;
- 4.- Fusión de establecimientos educacionales, y



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



5.- Reorganización de la entidad de administración educacional.

Cualquiera variación de la dotación docente de una comuna, registrará a contar del inicio del año escolar siguiente.

Todas estas causales para la fijación o la adecuación de la dotación docente deberán estar fundamentadas en el Plan de Desarrollo Educativo Municipal. En todo caso, las modificaciones a la dotación docente que se efectúen de acuerdo con los números 1 a 4 deberán estar basadas en razones de carácter técnico-pedagógico.”

Relacionado al artículo 72 letra j), previamente citado, el artículo 73 del mismo cuerpo legal establece que: “El Alcalde de una Municipalidad o el representante de una Corporación que aplique la causal de término de la relación laboral contemplada en la letra j) del artículo anterior, deberá basarse obligatoriamente en la dotación aprobada en conformidad al artículo 22 de esta ley, fundamentada en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, mediante el cual se haya resuelto la supresión total de un número determinado de horas que puedan afectar a uno o más docentes.

Para determinar al profesional de la educación que, desempeñando horas de una misma asignatura o de igual nivel y especialidad de enseñanza, al que en virtud de lo establecido en el inciso anterior deba ponérsele término a su relación laboral, se deberá proceder, en primer lugar, con quienes no se encuentren en los tramos profesionales avanzados, experto I o experto II, conforme a las normas del Título III, prefiriéndose aquellos que se encuentran en el tramo inicial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 S; en seguida, con quienes tengan salud incompatible para el desempeño de la función, en los términos señalados en la letra h) del artículo 72; finalmente, se ofrecerá la renuncia voluntaria a quienes se desempeñan en la misma asignatura, nivel o especialidad de enseñanza en que se requiere disminuir horas, si lo anterior no fuere suficiente. Lo anterior será independiente de la calidad de titulares o contratados de los docentes.

El decreto alcaldicio o la resolución de la Corporación deberán ser fundados y notificados a los docentes que dejan la dotación. Los profesionales de la educación, sean contratados o titulares, tendrán derecho a una indemnización de cargo del empleador, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes que correspondan al número de horas suprimidas, por cada año de servicio en la respectiva Municipalidad o Corporación, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once o la indemnización a todo evento que hubieren pactado con su empleador conforme al Código del Trabajo, si esta última fuere



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



mayor. Estas indemnizaciones no serán imponible ni constituirán renta para ningún efecto legal, salvo acuerdo en contrario respecto de las pactadas a todo evento. Si el profesional de la educación proviniera de otra Municipalidad o Corporación sin solución de continuidad, tendrá derecho a que se le considere todo el tiempo servido en esas condiciones. Mientras dichas indemnizaciones, según corresponda, no se hayan pagado, los profesionales de la educación que dejan la dotación mantendrán su derecho a las remuneraciones y demás beneficios, tanto legales como contractuales.

Por lo anterior, es que el establecimiento educacional Liceo Tiuquilemu, en relación con el artículo 22 del Estatuto Docente, tiene la necesidad de suprimir 12 horas (12 Regular) del total que servía el docente Diego Alejandro Fuentes Landaeta, cédula de identidad N° 17.695.927-4, según lo establecido en la norma citada. Por lo tanto, el docente se mantendrá en la dotación con la parcialidad de 32 horas, (32 regular) por la causal antes señalada y se le pagará la indemnización prevista en dicho artículo.

SEPULVEDA BUSTAMANTE RODRIGO ALEJANDRO/ 16535726-4

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado, el establecimiento educacional cuenta con un excedente de horas de la Asignatura de Historia y Geografía, por lo que se prescinde una parcialidad de sus horas al ser el docente de tramo de Desarrollo Profesional Docente más descendido.

Lo anterior, en atención a que el artículo 72 letra j) del D.F.L. N°1 del año 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación establece que: “Los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella, solamente, por las siguientes causales: j) Por supresión de las horas que sirvan, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de esta ley.”

Por su parte, el artículo 22 del mismo cuerpo legal expresa que: “La Municipalidad o Corporación que fija la dotación docente de cada comuna, deberá realizar las adecuaciones que procedan por alguna de las siguientes causales:

- 1.- Variación en el número de alumnos del sector municipal de una comuna;
- 2.- Modificaciones curriculares;



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



- 3.- Cambios en el tipo de educación que se imparte;
- 4.- Fusión de establecimientos educacionales, y
- 5.- Reorganización de la entidad de administración educacional.

Cualquiera variación de la dotación docente de una comuna, registrará a contar del inicio del año escolar siguiente.

Todas estas causales para la fijación o la adecuación de la dotación docente deberán estar fundamentadas en el Plan de Desarrollo Educativo Municipal. En todo caso, las modificaciones a la dotación docente que se efectúen de acuerdo con los números 1 a 4 deberán estar basadas en razones de carácter técnico-pedagógico.”

Relacionado al artículo 72 letra j), previamente citado, el artículo 73 del mismo cuerpo legal establece que: “El Alcalde de una Municipalidad o el representante de una Corporación que aplique la causal de término de la relación laboral contemplada en la letra j) del artículo anterior, deberá basarse obligatoriamente en la dotación aprobada en conformidad al artículo 22 de esta ley, fundamentada en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, mediante el cual se haya resuelto la supresión total de un número determinado de horas que puedan afectar a uno o más docentes.

Para determinar al profesional de la educación que, desempeñando horas de una misma asignatura o de igual nivel y especialidad de enseñanza, al que en virtud de lo establecido en el inciso anterior deba ponérsele término a su relación laboral, se deberá proceder, en primer lugar, con quienes no se encuentren en los tramos profesionales avanzados, experto I o experto II, conforme a las normas del Título III, prefiriéndose aquellos que se encuentran en el tramo inicial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 S; en seguida, con quienes tengan salud incompatible para el desempeño de la función, en los términos señalados en la letra h) del artículo 72; finalmente, se ofrecerá la renuncia voluntaria a quienes se desempeñan en la misma asignatura, nivel o especialidad de enseñanza en que se requiere disminuir horas, si lo anterior no fuere suficiente. Lo anterior será independiente de la calidad de titulares o contratados de los docentes. El decreto alcaldicio o la resolución de la Corporación deberán ser fundados y notificados a los docentes que dejan la dotación. Los profesionales de la educación, sean contratados o titulares, tendrán derecho a una indemnización de cargo del empleador, equivalente al total de las remuneraciones



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



devengadas en el último mes que correspondan al número de horas suprimidas, por cada año de servicio en la respectiva Municipalidad o Corporación, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once o la indemnización a todo evento que hubieren pactado con su empleador conforme al Código del Trabajo, si esta última fuere mayor. Estas indemnizaciones no serán imponibles ni constituirán renta para ningún efecto legal, salvo acuerdo en contrario respecto de las pactadas a todo evento. Si el profesional de la educación proviniere de otra Municipalidad o Corporación sin solución de continuidad, tendrá derecho a que se le considere todo el tiempo servido en esas condiciones. Mientras dichas indemnizaciones, según corresponda, no se hayan pagado, los profesionales de la educación que dejan la dotación mantendrán su derecho a las remuneraciones y demás beneficios, tanto legales como contractuales.

Por lo anterior, es que el establecimiento educacional Liceo Tiuquilemu, en relación con el artículo 22 del Estatuto Docente, tiene la necesidad de suprimir 14 horas (14 Regular) del total que servía el docente Rodrigo Alejandro Sepúlveda Bustamante, cédula de identidad N° 16.535.726-4, según lo establecido en la norma citada. Por lo tanto, el docente se mantendrá en la dotación con la parcialidad de 30 horas, (30 regular) por la causal antes señalada y se le pagará la indemnización prevista en dicho artículo.

ASISTENTES

ZAMBRANO CEBALLOS DARIO ALBERTO/ 15875848-2

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Asistentes de la educación en este establecimiento por lo cual se prescindirá de la totalidad de horas servidas como Inspector.

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. ".

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: "Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.”

Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.

La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, el Asistente de la Educación, Darío Alberto Zambrano Ceballos, cédula de identidad N° 15.875.848-2, para el año escolar 2026, dejará de pertenecer a la dotación del establecimiento educacional Liceo de Tiuquilemu, en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



30.1 ESCUELA ÑIQUÉN

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Mejorar los niveles de fluidez de la lectura y habilidades fundamentales de matemática desde 1° a 8° básico implementando estrategias de enseñanza-aprendizaje efectivas e innovadoras en el aula durante el ciclo de mejora, a través de un trabajo coordinado y colaborativo entre docentes, equipo técnico y directora. Mejorar el clima escolar a través de la implementación de un modelo de trabajo colaborativo que involucre a docentes, estudiantes y padres que fomente la participación y el compromiso de toda la comunidad educativa logrando que se sientan parte activa del proceso educativo. Mejorar la convivencia escolar a través de prácticas y estrategias grupales y colectivas de aprendizaje socioemocional personal, comunitario y ciudadano para todos los miembros de la unidad educativa. Optimizar la gestión y adquisición de recursos (educativos, de personal financieros) para la institución educativa que garantice la implementación de todos los planes, acciones y propuestas educativas diseñadas para el ciclo de mejora asegurando así, mejorar los aprendizajes de todos los estudiantes de la escuela. Alcanzar los resultados de las metas estratégicas propuestas para las diferentes dimensiones del PME del ciclo 2023-2026, mediante el permanente monitoreo y ajustes que permitan la toma de decisiones oportunas en los periodos anuales.

El Establecimiento Escuela Ñiquén RBD 3801 cuenta con una matrícula de 101 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación parvularia y educación básica, con una estructura curso de 1 nivel de transición combinado y 8 cursos simples de primero a octavo básico. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 422 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 750 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC). Cuenta con un Programa de Integración Escolar de 56 estudiantes diagnosticados con NEE, de los cuales 17 tienen diagnóstico de NEEP y 39 con NEET.

El establecimiento Escuela Ñiquén no sufre modificaciones en su dotación para el año 2026.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



31.1 LICEO SAN GREGORIO

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Mejorar la calidad de los aprendizajes de los estudiantes, propiciando trayectorias escolares que contribuyan con la construcción de su proyecto de vida. Sistematizar prácticas técnicas y docentes para la implementación y evaluación de la propuesta curricular en coherencia con el proyecto educativo institucional. Sistematizar estrategias para el logro de los objetivos y metas, mediante definiciones pedagógicas y administrativas, circunscritas en un ambiente laboral colaborativo que sea respetuoso de la persona y su medio, además de comprometido con las metas del establecimiento. Mejorar la comunicación entre los miembros de la comunidad educativa a través del liderazgo distribuido, análisis de datos relevantes, la gestión de tiempos y espacios para reflexiones pedagógicas que permitan el monitoreo de las acciones y su mejora continua. Mejorar la convivencia escolar a través de la generación de espacios de reflexión en función del mejoramiento de los resultados educativos. Propiciar la participación de toda la comunidad educativa en la actualización del reglamento de convivencia, con el fin de lograr una sana convivencia; en donde predomine el respeto a la persona. Sistematizar la gestión de recursos Humanos y financieros en función del logro de metas institucionales, considerando las necesidades de los diferentes niveles de enseñanza; así como, el desarrollo de los asistentes de la educación y los docentes. Generar un plan de compras que facilite el uso de recursos financieros y asegure la disposición de estos al momento de requerirlos. Implementar una estrategia para abordar el mejoramiento de resultados de aprendizaje, eficiencia interna y resultados educativos, en función de los objetivos y metas institucionales.

El Establecimiento Liceo San Gregorio RBD 3802 cuenta con una matrícula de 500 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación parvularia, educación básica y educación media, con una estructura curso de 2 niveles de transición simple y 15 cursos simples de primero a octavo básico. En educación media 6 cursos humanista científico de primero a cuarto medio y 2 cursos técnicos profesionales de tercero a cuarto medio. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 1430 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 2361 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC). Cuenta con un Programa de Integración Escolar de 168 estudiantes diagnosticados con NEE, de los cuales 42 tienen diagnóstico de NEEP y 126 con NEET.





El establecimiento Liceo San Gregorio sufre modificaciones en su dotación para el año 2026, por motivo de presentar una variación de matrícula con tendencia a la baja entre los años 2023 y 2025 de -15 % tomando como referencia el mes de abril, y contar además con horas excedentes, respecto de las necesarias para ejecutar el plan de estudios y los requerimientos del proyecto educativo institucional tanto en docentes como en asistentes de la educación. Lo que antecede se sustenta en el principio de legalidad del gasto.

Con lo anteriormente expuesto se llevan a cabo las siguientes supresiones horarias:

DOCENTES

ARRIAGADA PARRA MARÍA JOSÉ/ 19169012-5

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado, el establecimiento educacional cuenta con una disminución de la matrícula durante el último periodo 2024 - 2025, por lo que se reestructura el número de cursos en el establecimiento y se prescinde la totalidad de sus horas al ser el docente de tramo de Desarrollo Profesional Docente más descendido.

Lo anterior, en atención a que el artículo 72 letra j) del D.F.L. N°1 del año 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación establece que: “Los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella, solamente, por las siguientes causales: j) Por supresión de las horas que sirvan, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de esta ley.”

Por su parte, el artículo 22 del mismo cuerpo legal expresa que: “La Municipalidad o Corporación que fija la dotación docente de cada comuna, deberá realizar las adecuaciones que procedan por alguna de las siguientes causales:

- 1.- Variación en el número de alumnos del sector municipal de una comuna;
- 2.- Modificaciones curriculares;
- 3.- Cambios en el tipo de educación que se imparte;



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



4.- Fusión de establecimientos educacionales, y

5.- Reorganización de la entidad de administración educacional.

Cualquiera variación de la dotación docente de una comuna, regirá a contar del inicio del año escolar siguiente.

Todas estas causales para la fijación o la adecuación de la dotación docente deberán estar fundamentadas en el Plan de Desarrollo Educativo Municipal. En todo caso, las modificaciones a la dotación docente que se efectúen de acuerdo con los números 1 a 4 deberán estar basadas en razones de carácter técnico-pedagógico.”

Relacionado al artículo 72 letra j), previamente citado, el artículo 73 del mismo cuerpo legal establece que: “El Alcalde de una Municipalidad o el representante de una Corporación que aplique la causal de término de la relación laboral contemplada en la letra j) del artículo anterior, deberá basarse obligatoriamente en la dotación aprobada en conformidad al artículo 22 de esta ley, fundamentada en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, mediante el cual se haya resuelto la supresión total de un número determinado de horas que puedan afectar a uno o más docentes.

Para determinar al profesional de la educación que, desempeñando horas de una misma asignatura o de igual nivel y especialidad de enseñanza, al que en virtud de lo establecido en el inciso anterior deba ponérsele término a su relación laboral, se deberá proceder, en primer lugar, con quienes no se encuentren en los tramos profesionales avanzados, experto I o experto II, conforme a las normas del Título III, prefiriéndose aquellos que se encuentran en el tramo inicial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 S; en seguida, con quienes tengan salud incompatible para el desempeño de la función, en los términos señalados en la letra h) del artículo 72; finalmente, se ofrecerá la renuncia voluntaria a quienes se desempeñan en la misma asignatura, nivel o especialidad de enseñanza en que se requiere disminuir horas, si lo anterior no fuere suficiente. Lo anterior será independiente de la calidad de titulares o contratados de los docentes. El decreto alcaldicio o la resolución de la Corporación deberán ser fundados y notificados a los docentes que dejan la dotación. Los profesionales de la educación, sean contratados o titulares, tendrán derecho a una indemnización de cargo del empleador, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes que correspondan al número de horas suprimidas, por cada año de servicio en la respectiva Municipalidad o Corporación, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once o la indemnización a todo evento que hubieren pactado con



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



su empleador conforme al Código del Trabajo, si esta última fuere mayor. Estas indemnizaciones no serán imponibles ni constituirán renta para ningún efecto legal, salvo acuerdo en contrario respecto de las pactadas a todo evento. Si el profesional de la educación proviniera de otra Municipalidad o Corporación sin solución de continuidad, tendrá derecho a que se le considere todo el tiempo servido en esas condiciones. Mientras dichas indemnizaciones, según corresponda, no se hayan pagado, los profesionales de la educación que dejan la dotación mantendrán su derecho a las remuneraciones y demás beneficios, tanto legales como contractuales.

Por lo anterior, es que el establecimiento educacional Liceo San Gregorio, en relación al artículo 22 del Estatuto Docente, tiene la necesidad de suprimir la totalidad de horas que servía la docente María José Arriagada Parra, cédula de identidad N° 19.169.012-5, según lo establecido en la norma citada. Por lo tanto, la docente dejará la dotación por la causal antes señalada y se le pagará la indemnización prevista en dicho artículo.

PEREIRA NAVARRO DANIELA DEL CARMEN/ 18286447-1

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado, el establecimiento educacional cuenta con un excedente de horas del nivel de educación básica, por lo que se hace necesario prescindir de una parcialidad de sus horas al ser el docente de tramo de Desarrollo Profesional Docente más descendido.

Lo anterior, en atención a que el artículo 72 letra j) del D.F.L. N°1 del año 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación establece que: “Los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella, solamente, por las siguientes causales: j) Por supresión de las horas que sirvan, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de esta ley.”

Por su parte, el artículo 22 del mismo cuerpo legal expresa que: “La Municipalidad o Corporación que fija la dotación docente de cada comuna, deberá realizar las adecuaciones que procedan por alguna de las siguientes causales:

- 1.- Variación en el número de alumnos del sector municipal de una comuna;
- 2.- Modificaciones curriculares;



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



- 3.- Cambios en el tipo de educación que se imparte;
- 4.- Fusión de establecimientos educacionales, y
- 5.- Reorganización de la entidad de administración educacional.

Cualquiera variación de la dotación docente de una comuna, registrará a contar del inicio del año escolar siguiente.

Todas estas causales para la fijación o la adecuación de la dotación docente deberán estar fundamentadas en el Plan de Desarrollo Educativo Municipal. En todo caso, las modificaciones a la dotación docente que se efectúen de acuerdo con los números 1 a 4 deberán estar basadas en razones de carácter técnico-pedagógico.”

Relacionado al artículo 72 letra j), previamente citado, el artículo 73 del mismo cuerpo legal establece que: “El Alcalde de una Municipalidad o el representante de una Corporación que aplique la causal de término de la relación laboral contemplada en la letra j) del artículo anterior, deberá basarse obligatoriamente en la dotación aprobada en conformidad al artículo 22 de esta ley, fundamentada en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, mediante el cual se haya resuelto la supresión total de un número determinado de horas que puedan afectar a uno o más docentes.

Para determinar al profesional de la educación que, desempeñando horas de una misma asignatura o de igual nivel y especialidad de enseñanza, al que en virtud de lo establecido en el inciso anterior deba ponérsele término a su relación laboral, se deberá proceder, en primer lugar, con quienes no se encuentren en los tramos profesionales avanzados, experto I o experto II, conforme a las normas del Título III, prefiriéndose aquellos que se encuentran en el tramo inicial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 S; en seguida, con quienes tengan salud incompatible para el desempeño de la función, en los términos señalados en la letra h) del artículo 72; finalmente, se ofrecerá la renuncia voluntaria a quienes se desempeñan en la misma asignatura, nivel o especialidad de enseñanza en que se requiere disminuir horas, si lo anterior no fuere suficiente. Lo anterior será independiente de la calidad de titulares o contratados de los docentes.

El decreto alcaldicio o la resolución de la Corporación deberán ser fundados y notificados a los docentes que dejan la dotación. Los profesionales de la educación, sean contratados o titulares, tendrán derecho a una indemnización de cargo del empleador, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes que correspondan al número de horas





suprimidas, por cada año de servicio en la respectiva Municipalidad o Corporación, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once o la indemnización a todo evento que hubieren pactado con su empleador conforme al Código del Trabajo, si esta última fuere mayor. Estas indemnizaciones no serán imponibles ni constituirán renta para ningún efecto legal, salvo acuerdo en contrario respecto de las pactadas a todo evento. Si el profesional de la educación proviniera de otra Municipalidad o Corporación sin solución de continuidad, tendrá derecho a que se le considere todo el tiempo servido en esas condiciones. Mientras dichas indemnizaciones, según corresponda, no se hayan pagado, los profesionales de la educación que dejan la dotación mantendrán su derecho a las remuneraciones y demás beneficios, tanto legales como contractuales.

Por lo anterior, es que el establecimiento educacional Liceo San Gregorio, en relación con el artículo 22 del Estatuto Docente, tiene la necesidad de suprimir 22 horas del total, que servía la docente Daniela del Carmen Pereira Navarro, cédula de identidad N°18.286.447-1, según lo establecido en la norma citada. Por lo tanto, el docente se mantendrá en la dotación con la parcialidad de 22 horas, por la causal antes señalada y se le pagará la indemnización prevista en dicho artículo.

ASISTENTES

ANDRADES ARTIAGA JENNIFER NATALY OLGA / 15161072-2

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Asistentes de la educación en este establecimiento por lo cual se prescindirá de la totalidad de horas servidas como ayudante de Aula.

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. ".

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: "Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local,



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.”

Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.

La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, la Asistente de la Educación, Jennifer Nataly Olga Andrades Artiaga, cédula de identidad N° 15.161.072-2, para el año escolar 2026, dejará de pertenecer a la dotación del establecimiento educacional Liceo San Gregorio, en virtud del proceso de reestructuración previamente explicitado, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra b) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.

ARRIAGADA INOSTROZA DANIELA ROCIO / 18789826-9

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Asistentes en este establecimiento por lo cual se prescindirá por reestructuración de la totalidad de horas servidas como Psicóloga.

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 B) LEY 21.109 "PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN, FUSIÓN O CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTES DE UN MISMO SERVICIO LOCAL".

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra b) de la Ley N°21.109, prescribe que: “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



entre establecimientos de la misma, a causa de: b) Procesos de reestructuración, fusión o cierre de establecimientos educacionales dependientes de un mismo servicio local.”

Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.

La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, la Asistente de la Educación, Daniela Rocío Arriagada Inostroza, cédula de identidad N° 18.789.826-9, para el año escolar 2026, dejará de pertenecer a la dotación del establecimiento educacional Liceo San Gregorio, en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.

GARRIDO CASANOVA BRENDA PAZ/ 20056853-2

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Asistentes en este establecimiento por lo cual se prescindirá de la totalidad de sus horas servidas como Asistente de Aula.

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. ".

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.”

Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo. La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, la Asistente de la Educación, Brenda Paz Garrido Casanova, cédula de identidad N° 20.056.853-2, para el año escolar 2026, dejará de pertenecer a la dotación del establecimiento educacional Liceo San Gregorio, en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.

PALMA GONZALEZ ANGELA CATALINA / 18576534-2

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Asistentes en este establecimiento por lo cual se prescindirá de la totalidad de horas servidas como Fonoaudióloga.

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. ".

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.”

Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.

La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, la Asistente de la Educación, Angela Catalina Palma González, cédula de identidad N° 18.576.534-2, para el año escolar 2026, dejará de pertenecer a la dotación del establecimiento educacional Liceo San Gregorio, en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



32.1 ESCUELA ZEMITA

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Implementar estrategias como: articulaciones efectivas entre docentes de aula y docentes diferenciales; acompañamiento al aula y codocencia, para apoyar y disminuir la brecha de aprendizaje de los estudiantes, teniendo en consideración las necesidades educativas individuales de cada estudiante y su contexto. Implementar acciones que apunten a la mejora del aprendizaje pedagógico y socioemocional a través de la aplicación del diagnóstico integral de aprendizaje, y estrategias colaborativas vinculando el establecimiento con las diversas redes de apoyo que existen en el sector. Resguardar la socio-emocionalidad de toda la comunidad educativa a través de las oportunidades de participación y sana convivencia entre los estudiantes, implementando acciones que fomenten el buen trato de toda la comunidad escolar, cómo también identificar situaciones críticas para una oportuna y efectiva atención de la dupla psicosocial. Gestionar de manera efectiva los recursos financieros para mejorar los aprendizajes a través de la adquisición de equipamiento tecnológico necesario y llevar a cabo tanto las actividades curriculares como extracurriculares y administrativas del establecimiento, y así disminuir la brecha de los aprendizajes de los estudiantes a través del arte, la cultura, el deporte y la sana interacción escolar. Mejorar el rendimiento y el bienestar socioemocional de los alumnos para obtener mejores resultados académicos y un clima de sana convivencia, proporcionándoles herramientas que les ayuden a desenvolverse en la sociedad con sólidos valores.

El Establecimiento Escuela Zemita RBD 3804 cuenta con una matrícula de 53 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación parvularia y educación básica, con una estructura curso de 1 nivel de transición combinado y 6 cursos combinados de primero a octavo básico. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 245 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 473 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC). Cuenta con un Programa de Integración Escolar de 33 estudiantes diagnosticados con NEE, de los cuales 9 tienen diagnóstico de NEEP y 24 con NEET.

El establecimiento Escuela Zemita no sufre modificaciones en su dotación para el año 2026.



33.1 ESCUELA PUERTAS DE VIRGÜIN

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Asegurar en un periodo de cuatro años el cumplimiento de la cobertura curricular y la efectividad de la labor docente en lenguaje y matemática, mediante prácticas pedagógicas diversas, integradoras y efectivas, procesos sistemáticos de planificación y evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje en todos los niveles, gestionado por el equipo directivo y docentes, para que los estudiantes logren altos niveles de aprendizajes. Promover durante un periodo de cuatro años un ambiente colaborativo y efectivo en cuanto al funcionamiento del establecimiento, por parte del Equipo de directivo, entregando funciones claras, generando instancias de participación y otras estrategias, para asegurar el proceso educativo, el bienestar de la comunidad y el aprendizaje de todos los estudiantes. Fortalecer un ambiente seguro y de buena convivencia, mediante el cumplimiento de normativas, implementación de estrategias de prevención y procedimientos anuales por parte del Equipo directivo y de convivencia, para resguardar la integridad psicológica y emocional de la comunidad escolar, así como aprendizajes de todos los estudiantes, a través de diversas acciones. Gestionar anualmente por parte del equipo directivo la adecuada provisión, organización y uso de los recursos educativos, humanos y financieros necesarios para apoyar los procesos de gestión y apoyo técnico pedagógico que logren promover el aprendizaje, bienestar socioemocional y sana convivencia de todos los estudiantes. Mejorar los resultados académicos y socioemocionales del establecimiento a través de la gestión estratégica del PEI y PME, en favor del aprendizaje de los estudiantes y bienestar de la comunidad.

El Establecimiento Escuela Puertas De Virgüin RBD 3815 cuenta con una matrícula de 120 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación parvularia y educación básica, con una estructura curso de 1 nivel de transición combinado y 8 cursos simples de primero a octavo básico. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 422 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 687 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC). Cuenta con un Programa de Integración Escolar de 51 estudiantes diagnosticados con NEE, de los cuales 10 tienen diagnóstico de NEEP y 41 con NEET.

El establecimiento Escuela Puertas De Virgüin sufre modificaciones en su dotación para el año 2026, por motivo de presentar una variación de matrícula con tendencia a la baja entre los años 2023 y 2025 de -7 % tomando como referencia el mes de abril, y contar además con





horas excedentes, respecto de las necesarias para ejecutar el plan de estudios y los requerimientos del proyecto educativo institucional tanto en docentes como en asistentes de la educación. Lo que antecede se sustenta en el principio de legalidad del gasto.

Con lo anteriormente expuesto se llevan a cabo las siguientes supresiones horarias:

ASISTENTES

FUENTES GONZALEZ PATRICIA ELIZABETH / 14320916-4

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado, se cuenta con un excedente de horas de Asistentes de educación en este establecimiento por lo cual se prescindirá de esta funcionaria al no requerir sus servicios como Auxiliar de Servicios Menores.

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. ".

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.”

Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, la Asistente de la Educación, Patricia Elizabeth Fuentes González, cédula de identidad N° 14.320.916-4, para el año escolar 2026, dejará de pertenecer a la dotación del establecimiento educacional Escuela Puerta de Virguin, en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.

PALACIOS VALDEBENITO ABIGAIL ALEJANDRA / 17976066-5

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Asistentes de la educación en este establecimiento por lo cual se prescindirá de una parcialidad de las horas como Psicóloga.

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. ".

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.”

Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.

La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



En consecuencia, la Asistente de la Educación, Abigail Alejandra Palacios Valdebenito, cédula de identidad N° 17.976.066-5, para el año escolar 2026, se mantendrá en la dotación del establecimiento educacional Escuela Puerta de Virguin, suprimiéndose de manera parcial 10 horas del total que sirve, en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



34.1 ESCUELA COLVINDO

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Reducir las brechas educativas de todos los estudiantes en los diferentes niveles de aprendizaje y fomentar el desarrollo de habilidades a través de la implementación de iniciativas educativas integrales, inclusivas, sustentables e innovadoras, con enfoques multidisciplinarios, perspectiva de género y gestión pedagógica de calidad. Organizar y monitorear el funcionamiento general del establecimiento mediante plan de trabajo que defina plazos, tareas y delegue responsabilidades para optimizar tiempo e instalar procedimientos que permitan mejorar ritmos de ejecución en el establecimiento. Fortalecer la convivencia escolar de manera transversal en toda la comunidad educativa, intencionando la formación de los estudiantes y proporcionándoles herramientas, valores y vivencias con la finalidad de vincularse de manera sana con los demás y con el medio en general, como también implementando procesos de reflexión en toda la comunidad sobre las prácticas pedagógicas, procesos de gestión y el bienestar socioemocional. Gestionar adecuadamente el uso de los recursos didácticos, tecnológicos, financieros y humanos en forma efectiva y sistemática para potenciar los aprendizajes. Monitorear el avance en los resultados de manera Monitorear el avance en los resultados de manera.

El Establecimiento Escuela Colvindo RBD 3818 cuenta con una matrícula de 22 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación parvularia y educación básica, con una estructura curso de 1 nivel de transición combinado y 2 cursos combinados de primero a sexto básico. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 103 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 193 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC). Cuenta con un Programa de Integración Escolar de 12 estudiantes diagnosticados con NEE, de los cuales 4 tienen diagnóstico de NEEP y 8 con NEET.

El establecimiento Escuela Colvindo sufre modificaciones en su dotación para el año 2026, por motivo de presentar una variación de matrícula con tendencia a la baja entre los años 2023 y 2025 de -8 % tomando como referencia el mes de abril, y contar además con horas excedentes, respecto de las necesarias para ejecutar el plan de estudios y los requerimientos del proyecto educativo institucional tanto en docentes como en asistentes de la educación. Lo que antecede se sustenta en el principio de legalidad del gasto.

Con lo anteriormente expuesto se llevan a cabo las siguientes supresiones horarias:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



ASISTENTES

GUTIERREZ CHANDIA JUAN ANTONIO / 12318607-9

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Asistentes en este establecimiento por lo cual se prescindirá de la totalidad sus de horas servidas como Inspector de Patio.

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. ".

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.”

Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.

La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, el Asistente de la Educación, Juan Antonio Gutiérrez Chandía, cédula de identidad N° 12.318.607-9, para el año escolar 2026, dejará de pertenecer a la dotación del establecimiento educacional Escuela Colvindo, en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



35.1 ESCUELA BULI-CASERÍO

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Fortalecer las prácticas pedagógicas de calidad mediante una planificación curricular con enfoque colaborativo del equipo pedagógico con el fin de potenciar el desarrollo integral desde su contexto, según habilidades en pensamiento crítico y resolución de problemas con el fin que se cumpla la trayectoria educativa según su nivel. Promover un ambiente organizado, colaborativo y de buen trato, en las diferentes acciones y actividades planificadas por el equipo de gestión, enfocada en entregar una educación de integral donde participen los diferentes estamentos colaborando desde su rol. Promover un ambiente organizado, colaborativo y de buen trato, en las diferentes acciones y actividades planificadas por el equipo de gestión, enfocada en entregar una educación de integral donde participen los diferentes estamentos colaborando desde su rol. Asegurar la administración eficiente de los recursos educativos, financieros y humanos para el desarrollo del proceso educativo integral. Mejorar resultados académicos en evaluaciones internas y externas del establecimiento a través de la gestión de estratégicas y acciones de PME y PEI durante el año lectivo.

El Establecimiento Escuela Buli-Caserío RBD 3820 cuenta con una matrícula de 64 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación parvularia y educación básica, con una estructura curso de 1 nivel de transición combinado y 6 cursos combinados de primero a octavo básico. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 305 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 603 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC). Cuenta con un Programa de Integración Escolar de 19 estudiantes diagnosticados con NEE, de los cuales 13 tienen diagnóstico de NEEP y 6 con NEET.

El establecimiento Escuela Buli-Caserío no sufre modificaciones en su dotación para el año 2026.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



36.1 LICEO BICENTENARIO POLIVALENTE JORGE ALESSANDRI RODRÍGUEZ

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Mejorar los procesos de; acompañamiento al aula con retroalimentación docente, la evaluación de los aprendizajes a los/as estudiantes y el trabajo colaborativo, integración y atención a la diversidad mediante la incorporación de estrategias innovadoras y emprendedoras en el aula para lograr movilizar los resultados académicos, los niveles de logro por asignatura, la permanencia, trayectoria formativa y revertir los altos niveles de ausentismo de los estudiantes. Instalar los procesos de elaboración, monitoreo y seguimiento del Plan de Mejoramiento Educativo y la definición, socialización, motivación de metas y altas expectativas en la comunidad con estrategias que impulsen los sellos educativos para propiciar la autoestima académica y la motivación escolar tributando en garantizar los aprendizajes fundamentales en el ámbito académicos y formativos de los/as estudiantes, sistematizando los datos relevantes de la gestión escolar, para la toma oportuna de decisiones. Mejorar los procesos de formación integral de los/as estudiantes, la gestión para la prevención y seguridad escolar al interior del establecimiento con énfasis en el desarrollo de actividades artísticas, culturales y deportivas permitiendo involucrar la participación activa de padres y apoderados en la comunidad para incrementar los Indicadores de Desarrollo personal y Social resguardando la sana convivencia y el bienestar socioemocional de toda la comunidad educativa. Instalar procesos efectivos de promoción y fortalecimiento al clima laboral y evaluación de desempeño que incorpore la retroalimentación formal de todos los funcionarios dando cuenta de un plan de formación y capacitación profesional y técnico del personal, según sea la necesidad pedagógica y administrativa del establecimiento y que tributen en el fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes, propiciando el buen clima y la satisfacción laboral de los/las funcionarios. Fortalecer los procesos de adquisición, promoción y monitoreo al uso de recursos tecnológicos y procesos de mantención de infraestructura y espacios educativos del establecimiento dando énfasis al cuidado del medio ambiente con el propósito de mantener un alto nivel de satisfacción de la comunidad con los recursos educativos disponibles para el aprendizaje. Instalar procedimientos de recopilación sistemática de datos de procesos y resultados, seguimiento y análisis de información para la toma de decisiones oportuna con énfasis en la innovación de estrategias para incrementar el nivel de desempeño del establecimiento y los resultados de eficiencia interna relacionados con el área académica.

El Establecimiento Liceo Bicentenario Polivalente Jorge Alessandri Rodríguez RBD 3823 cuenta con una matrícula de 706 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para





los niveles de educación parvularia, educación básica y educación media, con una estructura curso de 2 niveles de transición simple, 15 cursos simples de primero a octavo básico y en educación media, 3 cursos humanista científicos y 2 cursos técnicos profesionales. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 1151 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 2163 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC). Cuenta con un Programa de Integración Escolar de 202 estudiantes diagnosticados con NEE, de los cuales 76 tienen diagnóstico de NEEP y 126 con NEET.

El establecimiento Liceo Bicentenario Polivalente Jorge Alessandri Rodríguez sufre modificaciones en su dotación para el año 2026, por motivo de presentar una variación de matrícula con tendencia a la baja entre los años 2023 y 2025 de -1 % tomando como referencia el mes de abril, y contar además con horas excedentes, respecto de las necesarias para ejecutar el plan de estudios y los requerimientos del proyecto educativo institucional tanto en docentes como en asistentes de la educación. Lo que antecede se sustenta en el principio de legalidad del gasto.

Con lo anteriormente expuesto se llevan a cabo las siguientes supresiones horarias:

DOCENTES

QUIROZ SEPULVEDA MACARENA EVELYN/ 16153346-7

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado, el establecimiento educacional cuenta con un excedente de horas de la Asignatura de Lenguaje, por lo que se prescinde una parcialidad de sus horas al ser el docente de tramo de Desarrollo Profesional Docente más descendido.

Lo anterior, en atención a que el artículo 72 letra j) del D.F.L. N°1 del año 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación establece que: “Los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella, solamente,



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



por las siguientes causales: j) Por supresión de las horas que sirvan, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de esta ley.”

Por su parte, el artículo 22 del mismo cuerpo legal expresa que: “La Municipalidad o Corporación que fija la dotación docente de cada comuna, deberá realizar las adecuaciones que procedan por alguna de las siguientes causales:

- 1.- Variación en el número de alumnos del sector municipal de una comuna;
- 2.- Modificaciones curriculares;
- 3.- Cambios en el tipo de educación que se imparte;
- 4.- Fusión de establecimientos educacionales, y
- 5.- Reorganización de la entidad de administración educacional.

Cualquiera variación de la dotación docente de una comuna, regirá a contar del inicio del año escolar siguiente.

Todas estas causales para la fijación o la adecuación de la dotación docente deberán estar fundamentadas en el Plan de Desarrollo Educativo Municipal. En todo caso, las modificaciones a la dotación docente que se efectúen de acuerdo con los números 1 a 4 deberán estar basadas en razones de carácter técnico-pedagógico.”

Relacionado al artículo 72 letra j), previamente citado, el artículo 73 del mismo cuerpo legal establece que: “El Alcalde de una Municipalidad o el representante de una Corporación que aplique la causal de término de la relación laboral contemplada en la letra j) del artículo anterior, deberá basarse obligatoriamente en la dotación aprobada en conformidad al artículo 22 de esta ley, fundamentada en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, mediante el cual se haya resuelto la supresión total de un número determinado de horas que puedan afectar a uno o más docentes.

Para determinar al profesional de la educación que, desempeñando horas de una misma asignatura o de igual nivel y especialidad de enseñanza, al que en virtud de lo establecido en el inciso anterior deba ponérsele término a su relación laboral, se deberá proceder, en primer lugar, con quienes no se encuentren en los tramos profesionales avanzados, experto I o experto II, conforme a las normas del Título III, prefiriéndose aquellos que se encuentran en el tramo inicial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 S; en seguida, con quienes tengan salud incompatible para el desempeño de la función, en los términos señalados en la



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



letra h) del artículo 72; finalmente, se ofrecerá la renuncia voluntaria a quienes se desempeñan en la misma asignatura, nivel o especialidad de enseñanza en que se requiere disminuir horas, si lo anterior no fuere suficiente. Lo anterior será independiente de la calidad de titulares o contratados de los docentes. El decreto alcaldicio o la resolución de la Corporación deberán ser fundados y notificados a los docentes que dejan la dotación. Los profesionales de la educación, sean contratados o titulares, tendrán derecho a una indemnización de cargo del empleador, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes que correspondan al número de horas suprimidas, por cada año de servicio en la respectiva Municipalidad o Corporación, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once o la indemnización a todo evento que hubieren pactado con su empleador conforme al Código del Trabajo, si esta última fuere mayor. Estas indemnizaciones no serán imponibles ni constituirán renta para ningún efecto legal, salvo acuerdo en contrario respecto de las pactadas a todo evento. Si el profesional de la educación proviniera de otra Municipalidad o Corporación sin solución de continuidad, tendrá derecho a que se le considere todo el tiempo servido en esas condiciones. Mientras dichas indemnizaciones, según corresponda, no se hayan pagado, los profesionales de la educación que dejan la dotación mantendrán su derecho a las remuneraciones y demás beneficios, tanto legales como contractuales.

Por lo anterior, es que el establecimiento educacional Liceo Jorge Alessandri Rodríguez, en relación al artículo 22 del Estatuto Docente, tiene la necesidad de suprimir 1 hora (1 Regular) del total que servía la docente Macarena Quiroz Sepúlveda, cédula de identidad N° 16.153.346-7, según lo establecido en la norma citada. Por lo tanto, el docente se mantendrá en la dotación con la parcialidad de 42 hrs, por la causal antes señalada y se le pagará la indemnización prevista en dicho artículo.

ASISTENTES

GUZMAN MARTINEZ MARISOL ALEJANDRA / 15951612-1

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Asistentes de la educación en este establecimiento, por lo cual se prescindirá de la totalidad de horas servidas como Asistente de Aula.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. ".

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.”

Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.

La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, la Asistente de la Educación, Marisol Alejandra Guzmán Martínez, cédula de identidad N° 15.951.612-1, para el año escolar 2026, dejará de pertenecer a la dotación del establecimiento educacional Liceo Jorge Alessandri Rodríguez, en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.

HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ ANGELICA MARIA/ 15411307-K

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Asistentes en este establecimiento por lo cual se prescindirá por reestructuración de la totalidad de horas servidas como Inspectora.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. ".

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.”

Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.

La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, la Asistente de la Educación, Angélica María Hernández Hernández, cédula de identidad N° 15.411.307-k, para el año escolar 2026, dejará de pertenecer a la dotación del establecimiento educacional Liceo Jorge Alessandri Rodríguez, en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.

JARA PARRA DEBORA ABIGAIL/ 10617851-8

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Asistentes en este establecimiento por lo cual se prescindirá por reestructuración de la totalidad de horas servidas como Ayudante de Sala.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. ".

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.”

Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.

La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, la Asistente de la Educación, Débora Abigail Jara Parra, cédula de identidad N° 10.617.851-8, para el año escolar 2026, dejará de pertenecer a la dotación del establecimiento educacional Liceo Jorge Alessandri Rodríguez, en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.

JELDRES CONTRERAS CATERIN YALEN/ 15219523-0

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Asistentes en este establecimiento por lo cual se prescindirá por reestructuración de la totalidad de horas servidas como Asistente Social.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. ".

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.”

Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.

La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, la Asistente de la Educación, Cáterin Yalen Jeldres Contreras, cédula de identidad N° 15.219.523-0, para el año escolar 2026, dejará de pertenecer a la dotación del establecimiento educacional Liceo Jorge Alessandri Rodríguez, en virtud del proceso de reestructuración previamente explicitado, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra b) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.

MARTINEZ GONZALEZ FRANCISCA FERNANDA/ 19798181-4

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



excedente de horas de Asistentes en este establecimiento por lo cual se prescindirá de la totalidad de horas servidas como Psicóloga.

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 B) LEY 21.109 "PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN, FUSIÓN O CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTES DE UN MISMO SERVICIO LOCAL".

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra b) de la Ley N°21.109, prescribe que: “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: b) Procesos de reestructuración, fusión o cierre de establecimientos educacionales dependientes de un mismo servicio local.”

Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.

La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, la Asistente de la Educación, Francisca Fernanda Martínez González, cédula de identidad N° 19.798.181-4, para el año escolar 2026, dejará de pertenecer a la dotación del establecimiento educacional Liceo Jorge Alessandri Rodríguez, en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.

SAEZ MUÑOZ CATTHERINE VANESA/ 15951682-2



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Asistentes de la educación en este establecimiento por lo cual se prescindirá de la totalidad de horas servidas como Ayudante de Sala Nivel Parvularia.

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. ".

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.”

Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.

La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, la Asistente de la Educación, Cattherine Vanesa Sáez Muñoz, cédula de identidad N° 15.951.682-2, para el año escolar 2026, dejará de pertenecer a la dotación del establecimiento educacional Liceo Jorge Alessandri Rodríguez, en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.





37.1 ESCUELA BÁSICA LOS COIGÜES

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Implementar diversos procedimientos y prácticas de mejora educativa basada en datos, considerando las necesidades de todos los estudiantes y el contexto que se vive, con el fin de que éstos logren los objetivos de aprendizaje y se desarrollen en concordancia con sus potencialidades y habilidades. Implementar procedimientos y prácticas efectivas que demuestren que el sostenedor y equipo directivo asumen responsablemente los resultados formativos y académicos del establecimiento, comprometiendo a la comunidad con su Proyecto Educativo Institucional, con las prioridades de la escuela y trabajando de manera efectiva para lograr una buena gestión institucional. Implementar procedimientos y prácticas diversas para favorecer el desarrollo integral y social de los estudiantes y sus familias, a través de la entrega de herramientas, valores y aprendizajes significativos que les permitan asegurar su bienestar socioemocional y también vincularse de manera sana con los demás y con su entorno. Implementar procedimientos y prácticas diversas para asegurar el correcto funcionamiento del establecimiento a través de una adecuada gestión que permita contar con equipo de trabajo, capacitaciones, recursos financieros, materiales y redes externas. Implementar procedimientos y prácticas diversas para asegurar los resultados esperados en el establecimiento a través de una adecuada gestión pedagógica, gestión de liderazgo, gestión de convivencia y gestión de recursos.

El Establecimiento Escuela Básica Los Coigües RBD 3828 cuenta con una matrícula de 7 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación básica, con una estructura curso de 1 curso combinado de primero a sexto básico. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 44 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 86 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC). Cuenta con un Programa de Integración Escolar de 7 estudiantes diagnosticados con NEE, de los cuales 0 tienen diagnóstico de NEEP y 7 con NEET.

El establecimiento Escuela Básica Los Coigües no sufre modificaciones en su dotación para el año 2026.





38.1 ESCUELA BÁSICA JOSÉ ANDRÉS LEIVA LEIVA

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Implementar diversos procedimientos y prácticas de mejora educativa basada en datos, considerando las necesidades de todos los estudiantes y el contexto que se vive, con el fin de que éstos logren los objetivos de aprendizaje y se desarrollen en concordancia con sus potencialidades. Implementar procedimientos y prácticas efectivas que demuestren que el sostenedor y equipo directivo asumen responsablemente los resultados formativos y académicos del establecimiento, comprometiendo a la comunidad con su Proyecto Educativo Institucional, con las prioridades de la escuela y trabajando de manera efectiva para lograr una buena gestión institucional. Implementar procedimientos y prácticas diversas para favorecer el desarrollo integral de la comunidad educativa, a través de la entrega de herramientas, valores y vivencias que les permitan asegurar su bienestar socioemocional y también vincularse de manera sana con los demás y con el medio en general. Implementar procedimientos y prácticas diversas para asegurar el correcto funcionamiento del establecimiento a través de una adecuada gestión que permita contar con el equipo de trabajo, recursos financieros, materiales y redes externas. Implementar procedimientos y prácticas diversas para asegurar los resultados esperados en el establecimiento a través de una adecuada gestión pedagógica, gestión de liderazgo, gestión de convivencia y gestión de recursos.

El Establecimiento Escuela Básica José Andrés Leiva Leiva RBD 3829 cuenta con una matrícula de 34 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación básica, con una estructura de 2 cursos combinados de primero a octavo básico. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 91 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 148 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC). Cuenta con un Programa de Integración Escolar de 9 estudiantes diagnosticados con NEE, de los cuales 4 tienen diagnóstico de NEEP y 5 con NEET.

El establecimiento Escuela Básica José Andrés Leiva Leiva no sufre modificaciones en su dotación para el año 2026.





39.1 ESCUELA BÁSICA PASO ANCHO

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Mejorar los niveles de aprendizajes, el desarrollo de habilidades para el siglo XXI y convivencia educativa a través de la implementación de iniciativas integrales, inclusivas, sustentables e innovadoras, utilizando estrategias efectivas que fortalezcan las practicas docentes, implementación curricular, procesos reflexivos, análisis de resultados, trabajo colaborativo y multidisciplinario, con enfoque de género y cuidado colectivo para favorecer aprendizajes de calidad en los y las estudiantes. El equipo de gestión establece un liderazgo participativo propiciando jornadas de análisis y reflexión pedagógica, promoviendo el bienestar socioemocional de la comunidad en general, así mismo coordina y promueve la socialización de los planes normativos del establecimiento, la participación efectiva del personal en la elaboración del Plan de Mejoramiento Educativo y en la organización general de este, conduciendo de manera adecuada los diversos procesos en la unidad educativa. Establecer interacciones positivas libres de violencia, en un ambiente seguro, inclusivo y participativo, a través de acciones que estén orientadas al respeto, la resolución de conflictos a través del diálogo, actividades lúdicas y recreativas enfocadas a toda la comunidad educativa. Proporcionar al equipo de trabajo y comunidad educativa los recursos didácticos, recurso humano, capacitación, implementación tecnológica, bienestar de los estudiantes, recursos pedagógicos, para una adecuada implementación y seguimiento a las metas declaradas en el PEI y en los planes normativos del establecimiento que permita medir el impacto en el logro de los objetivos de aprendizaje de todos los estudiantes. Mejorar los resultados de aprendizaje a partir de la recopilación, análisis y acciones sistemáticas, que contribuyan a elevar los indicadores obtenidos en las mediciones formativas DIA y SIMCE.

El Establecimiento Escuela Básica Paso Ancho RBD 3831 cuenta con una matrícula de 176 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación parvularia y educación básica, con una estructura curso de 2 niveles de transición simple y 8 cursos simples de primero a octavo básico. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 422 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 775 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC). Cuenta con un Programa de Integración Escolar de 60 estudiantes diagnosticados con NEE, de los cuales 15 tienen diagnóstico de NEEP y 45 con NEET.

El establecimiento Escuela Básica Paso Ancho sufre modificaciones en su dotación para el año 2026, por motivo de presentar una variación de matrícula con tendencia a la baja entre



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



los años 2023 y 2025 de -11 % tomando como referencia el mes de abril, y contar además con horas excedentes, respecto de las necesarias para ejecutar el plan de estudios y los requerimientos del proyecto educativo institucional tanto en docentes como en asistentes de la educación. Lo que antecede se sustenta en el principio de legalidad del gasto.

Con lo anteriormente expuesto se llevan a cabo las siguientes supresiones horarias:

ASISTENTES

ANTIQUERO CHANDIA GUILLERMO MATIAS / 17058593-3

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Asistentes de la educación en este establecimiento por lo cual se prescindirá de una parcialidad de horas de sus servicios como Encargado de Mantenición de Equipos Computacionales.

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. ".

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.”

Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.

La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, el Asistente de la Educación, Guillermo Matías Antiqueo Chandía, cédula de identidad N° 17.058.593-3, para el año escolar 2026, se mantendrá en la dotación del establecimiento educacional Escuela Paso Ancho, suprimiéndose 7 horas, , en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.

ARAYA VILLARROEL SOLANGE MACARENA / 18788631-7

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Asistentes en este establecimiento por lo cual se prescindirá de la totalidad de horas servidas como Asistente de Aula.

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. ".

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.”

Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.

La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, la Asistente de la Educación, Solange Macarena Araya Villarroel, cédula de identidad N° 18.788.631-7, para el año escolar 2026, dejará de pertenecer a la dotación del establecimiento educacional Escuela Paso Ancho, , en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.

FUENTES MUÑOZ CONSTANZA JESUS / 19824099-0

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Asistentes en este establecimiento por lo cual se prescindirá de la totalidad de horas servidas como Kinesióloga en este establecimiento.

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. ".

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.”

Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.

La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, la Asistente de la Educación, Constanza Jesús Fuentes Muñoz, cédula de identidad N° 19.824.099-0, para el año escolar 2026, dejará de pertenecer a la dotación del establecimiento educacional Escuela Paso Ancho, en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.

VISTOSO NUÑEZ SOLANGE BEATRIZ / 18548207-3

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Asistentes en este establecimiento por lo cual se prescindirá de una parcialidad de horas de sus servicios como Fonoaudióloga.

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. "

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.”

Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses,



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.

La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, el Asistente de la Educación, Solange Beatriz Vistoso Núñez, cédula de identidad N° 18.548.207-3, para el año escolar 2026, se mantendrá en la dotación del establecimiento educacional Escuela Paso Ancho, suprimiéndose 6 horas (6 Pie) del total que sirve, quedando con 28 hrs, en virtud de existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



40.1 ESCUELA BÁSICA FABIÁN DE LA FUENTE

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Implementar diversos procedimientos y prácticas de mejora educativa basada en datos, considerando las necesidades de todos los estudiantes y el contexto que se vive, con el fin de que éstos logren los objetivos de aprendizaje y se desarrollen en concordancia con sus potencialidades. Implementar procedimientos y prácticas efectivas que demuestren que el sostenedor y equipo directivo asumen responsablemente los resultados formativos y académicos del establecimiento, comprometiendo a la comunidad con su Proyecto Educativo Institucional, con las prioridades de la escuela y trabajando de manera efectiva para lograr una buena gestión institucional. Implementar procedimientos y prácticas diversas para favorecer el desarrollo personal y social de los estudiantes y sus familias, a través de la entrega de herramientas, valores y vivencias que les permitan asegurar su bienestar socioemocional y también vincularse de manera sana con los demás y con el medio en general. Implementar procedimientos y prácticas diversas para asegurar el correcto funcionamiento del establecimiento a través de una adecuada gestión que permita contar con equipo de trabajo, recursos financieros, materiales y redes externas. Implementar procedimientos y prácticas diversas para asegurar los resultados esperados en el establecimiento a través de una adecuada gestión pedagógica, gestión de liderazgo, gestión de convivencia y gestión de recursos.

El Establecimiento Escuela Básica Fabián de la Fuente RBD 3832 cuenta con una matrícula de 13 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación básica, con una estructura de 1 curso simple de primero a sexto básico. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 44 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 84 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC). Cuenta con un Programa de Integración Escolar de 4 estudiantes diagnosticados con NEE, de los cuales 0 tienen diagnóstico de NEEP y 4 con NEET.

El establecimiento Escuela Básica Fabián de la Fuente no sufre modificaciones en su dotación para el año 2026.



41.1 ESCUELA BÁSICA TRABUNCURA

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Fortalecer el análisis y seguimiento de acciones pedagógicas para asegurar la implementación del currículum priorizado y mejorar los niveles de aprendizaje, promoviendo el desarrollo de habilidades para el siglo XXI. Esto se logrará mediante una planificación efectiva, apoyo y monitoreo, junto con iniciativas educativas integrales, inclusivas e innovadoras. Se fomentará un enfoque multidisciplinario y una gestión pedagógica que garantice aprendizajes profundos y el logro de objetivos propuestos. Fortalecer un liderazgo democrático que motive, organice y conduzca al equipo en la implementación del proceso educativo, asegurando su adecuado funcionamiento para consolidar el liderazgo del equipo directivo y el desarrollo de capacidades de docentes, asistentes y funcionarios, mediante un sistema de monitoreo y mejora continua, estrategias de formación, acompañamiento y trabajo en red. Esto permitirá la gestión efectiva de los recursos y altas expectativas mejorando la calidad educativa. Fortalecer la convivencia escolar mediante la implementación de estrategias y acciones que promuevan un ambiente protector, inclusivo y respetuoso, favoreciendo el bienestar socioemocional y el cuidado colectivo, impulsando procesos de reflexión sobre prácticas pedagógicas y de gestión, junto con estrategias que fomenten la matrícula, asistencia y revinculación, asegurando la continuidad educativa y el desarrollo de aprendizajes significativos para toda la comunidad escolar. Mejorar la gestión financiera de los recursos disponibles de manera eficiente optimizando las distintas líneas de financiamiento propiciando ambientes adecuados para el desarrollo pedagógico y de las competencias y capacidades de docentes y asistentes de la educación mediante la implementación de prácticas de gestión que garanticen la ejecución efectiva del PME a través de iniciativas integrales, pertinentes y de calidad. Mejorar los resultados y niveles de logro de los estudiantes en los procesos de evaluación interno y en las evaluaciones estandarizadas para llegar a un nivel de desempeño curricular adecuado en los 4 años de implementación del PME fortaleciendo las prácticas que han probado ser efectivas e implementando estrategias inclusivas diseñadas para el logro de los aprendizajes de manera equitativa.

El Establecimiento Escuela Básica Trabuncura RBD 3833 cuenta con una matrícula de 38 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación básica, con una estructura curso de 4 cursos combinados de primero a octavo básico. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 183 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 324 horas cronológicas de contrato docente través de





la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC). Cuenta con un Programa de Integración Escolar de 20 estudiantes diagnosticados con NEE, de los cuales 8 tienen diagnóstico de NEEP y 12 con NEET.

El establecimiento Escuela Básica Trabuncura no sufre modificaciones en su dotación para el año 2026.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



42.1 ESCUELA BRITÁNICA GUILLERMINA DRAKE WOOD

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Fortalecer el trabajo pedagógico en el aula, a través de capacitación a los docentes, monitoreo sistemático de planificación, evaluación y retroalimentación de los objetivos, brindando apoyo a las diferentes necesidades de los estudiantes para nivelar el área académica en post de una mejora continua. Fortalecer la gestión del equipo directivo, a través de la planificación, ejecución, monitoreo y evaluación de un plan de trabajo anual, que incluye instancias sistemáticas de análisis de datos cuantitativos y cualitativos, extraídos del proceso de enseñanza, con el propósito de implementar nuevas estrategias durante el año, para mejorar el resultado de todas/os los estudiantes y el trabajo colaborativo en las distintas áreas de proceso. Consolidar los Planes de Gestión de la Convivencia Escolar, a través de la implementación, monitoreo y evaluación de diversas estrategias planificadas para todos los niveles, que permitan fortalecer el área valórica y el desarrollo de habilidades socioemocionales en los estudiantes, con la finalidad de lograr una sana convivencia para el aprendizaje y con ello mejorar los resultados académicos. Adquirir recursos educativos, humanos y tecnológicos para las diferentes clases y talleres, con la finalidad de que sean un instrumento clave para motivar a los estudiantes a desarrollar y potenciar sus habilidades en el proceso académico. Mejorar los niveles de logro de los estudiantes en las asignaturas de lenguaje, matemática, lengua y literatura, en 3°, 4° y 8° a través del trabajo continuo de grupos flexibles, con la finalidad de alcanzar el nivel adecuado en los aprendizajes propuestos a corto y largo plazo.

El Establecimiento Escuela Británica Guillermina Drake Wood RBD 3835 cuenta con una matrícula de 475 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación parvularia y educación básica, con una estructura curso de 3 niveles de transición simple y 16 cursos simples de primero a octavo básico. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 899 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 1628 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC). Cuenta con un Programa de Integración Escolar de 135 estudiantes diagnosticados con NEE, de los cuales 54 tienen diagnóstico de NEEP y 81 con NEET.

El establecimiento Escuela Británica Guillermina Drake Wood sufre modificaciones en su dotación para el año 2026, por motivo de presentar una variación de matrícula con tendencia a la baja entre los años 2023 y 2025 de -2 % tomando como referencia el mes de abril, y contar además con horas excedentes, respecto de las necesarias para ejecutar el plan de estudios



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



y los requerimientos del proyecto educativo institucional tanto en docentes como en asistentes de la educación. Lo que antecede se sustenta en el principio de legalidad del gasto.

Con lo anteriormente expuesto se llevan a cabo las siguientes supresiones horaria:

DOCENTES

SEPULVEDA ROA CAROLINA DEL CARMEN / 16555963-0

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Educación Física, se prescinden de sus horas al ser la docente de tramo de Desarrollo Profesional Docente más descendido.

Lo anterior, en atención a que el artículo 72 letra j) del D.F.L. N°1 del año 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación establece que: “Los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella, solamente, por las siguientes causales: j) Por supresión de las horas que sirvan, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de esta ley.”

Por su parte, el artículo 22 del mismo cuerpo legal expresa que: “La Municipalidad o Corporación que fija la dotación docente de cada comuna, deberá realizar las adecuaciones que procedan por alguna de las siguientes causales:

- 1.- Variación en el número de alumnos del sector municipal de una comuna;
- 2.- Modificaciones curriculares;
- 3.- Cambios en el tipo de educación que se imparte;
- 4.- Fusión de establecimientos educacionales, y
- 5.- Reorganización de la entidad de administración educacional.

Cualquiera variación de la dotación docente de una comuna, registrará a contar del inicio del año escolar siguiente.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



Todas estas causales para la fijación o la adecuación de la dotación docente deberán estar fundamentadas en el Plan de Desarrollo Educativo Municipal. En todo caso, las modificaciones a la dotación docente que se efectúen de acuerdo con los números 1 a 4 deberán estar basadas en razones de carácter técnico-pedagógico.”

Relacionado al artículo 72 letra j), previamente citado, el artículo 73 del mismo cuerpo legal establece que: “El Alcalde de una Municipalidad o el representante de una Corporación que aplique la causal de término de la relación laboral contemplada en la letra j) del artículo anterior, deberá basarse obligatoriamente en la dotación aprobada en conformidad al artículo 22 de esta ley, fundamentada en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, mediante el cual se haya resuelto la supresión total de un número determinado de horas que puedan afectar a uno o más docentes.

Para determinar al profesional de la educación que, desempeñando horas de una misma asignatura o de igual nivel y especialidad de enseñanza, al que en virtud de lo establecido en el inciso anterior deba ponerse término a su relación laboral, se deberá proceder, en primer lugar, con quienes no se encuentren en los tramos profesionales avanzados, experto I o experto II, conforme a las normas del Título III, prefiriéndose aquellos que se encuentran en el tramo inicial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 S; en seguida, con quienes tengan salud incompatible para el desempeño de la función, en los términos señalados en la letra h) del artículo 72; finalmente, se ofrecerá la renuncia voluntaria a quienes se desempeñan en la misma asignatura, nivel o especialidad de enseñanza en que se requiere disminuir horas, si lo anterior no fuere suficiente. Lo anterior será independiente de la calidad de titulares o contratados de los docentes.

El decreto alcaldicio o la resolución de la Corporación deberán ser fundados y notificados a los docentes que dejan la dotación. Los profesionales de la educación, sean contratados o titulares, tendrán derecho a una indemnización de cargo del empleador, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes que correspondan al número de horas suprimidas, por cada año de servicio en la respectiva Municipalidad o Corporación, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once o la indemnización a todo evento que hubieren pactado con su empleador conforme al Código del Trabajo, si esta última fuere mayor. Estas indemnizaciones no serán imponibles ni constituirán renta para ningún efecto legal, salvo acuerdo en contrario respecto de las pactadas a todo evento. Si el profesional de la educación proviniera de otra Municipalidad o Corporación sin solución de continuidad, tendrá derecho a que se le considere todo el tiempo servido en esas condiciones. Mientras





dichas indemnizaciones, según corresponda, no se hayan pagado, los profesionales de la educación que dejan la dotación mantendrán su derecho a las remuneraciones y demás beneficios, tanto legales como contractuales.

Por lo anterior, es que, el establecimiento educacional Escuela Británica Guillermina Drake Wood, en relación con el artículo 22 del Estatuto Docente, tiene la necesidad de suprimir las 38 horas que servía la docente Carolina del Carmen Sepúlveda Roa, cédula de identidad N° 16.555.963-0, según lo establecido en la norma citada. Por lo tanto, la docente dejará la dotación por la causal antes señalada y se le pagará la indemnización prevista en dicho artículo.

MARCELA ALEJANDRA ALCARRUZ PALMA / 12552402-8

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado, el sistema educativo cuenta con la necesidad de cubrir la vacante de Inspector General, por lo que se determina la destinación del total de sus horas al establecimiento Escuela El Porvenir de Cato.

Lo anterior, en atención a que el artículo 72 letra j) del D.F.L. N°1 del año 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación establece que: “Los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella, solamente, por las siguientes causales: j) Por supresión de las horas que sirvan, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de esta ley.”

Por su parte, el artículo 22 del mismo cuerpo legal expresa que: “La Municipalidad o Corporación que fija la dotación docente de cada comuna, deberá realizar las adecuaciones que procedan por alguna de las siguientes causales:

- 1.- Variación en el número de alumnos del sector municipal de una comuna;
- 2.- Modificaciones curriculares;
- 3.- Cambios en el tipo de educación que se imparte;
- 4.- Fusión de establecimientos educacionales, y
- 5.- Reorganización de la entidad de administración educacional.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



Cualquiera variación de la dotación docente de una comuna, registrará a contar del inicio del año escolar siguiente.

Todas estas causales para la fijación o la adecuación de la dotación docente deberán estar fundamentadas en el Plan de Desarrollo Educativo Municipal. En todo caso, las modificaciones a la dotación docente que se efectúen de acuerdo con los números 1 a 4 deberán estar basadas en razones de carácter técnico-pedagógico.”

Relacionado al artículo 72 letra j), previamente citado, el artículo 73 del mismo cuerpo legal establece que: “El Alcalde de una Municipalidad o el representante de una Corporación que aplique la causal de término de la relación laboral contemplada en la letra j) del artículo anterior, deberá basarse obligatoriamente en la dotación aprobada en conformidad al artículo 22 de esta ley, fundamentada en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, mediante el cual se haya resuelto la supresión total de un número determinado de horas que puedan afectar a uno o más docentes.

Para determinar al profesional de la educación que, desempeñando horas de una misma asignatura o de igual nivel y especialidad de enseñanza, al que en virtud de lo establecido en el inciso anterior deba ponerse término a su relación laboral, se deberá proceder, en primer lugar, con quienes no se encuentren en los tramos profesionales avanzados, experto I o experto II, conforme a las normas del Título III, prefiriéndose aquellos que se encuentran en el tramo inicial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 S; en seguida, con quienes tengan salud incompatible para el desempeño de la función, en los términos señalados en la letra h) del artículo 72; finalmente, se ofrecerá la renuncia voluntaria a quienes se desempeñan en la misma asignatura, nivel o especialidad de enseñanza en que se requiere disminuir horas, si lo anterior no fuere suficiente. Lo anterior será independiente de la calidad de titulares o contratados de los docentes.

El decreto alcaldicio o la resolución de la Corporación deberán ser fundados y notificados a los docentes que dejan la dotación. Los profesionales de la educación, sean contratados o titulares, tendrán derecho a una indemnización de cargo del empleador, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes que correspondan al número de horas suprimidas, por cada año de servicio en la respectiva Municipalidad o Corporación, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once o la indemnización a todo evento que hubieren pactado con su empleador conforme al Código del Trabajo, si esta última fuere



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



mayor. Estas indemnizaciones no serán imponibles ni constituirán renta para ningún efecto legal, salvo acuerdo en contrario respecto de las pactadas a todo evento. Si el profesional de la educación proviniere de otra Municipalidad o Corporación sin solución de continuidad, tendrá derecho a que se le considere todo el tiempo servido en esas condiciones. Mientras dichas indemnizaciones, según corresponda, no se hayan pagado, los profesionales de la educación que dejan la dotación mantendrán su derecho a las remuneraciones y demás beneficios, tanto legales como contractuales.

Que, no obstante lo anterior, para el caso de la docente Marcela Alejandra Alcarruz Parra, se debe tener en consideración lo dispuesto en el artículo 42 de la ley 19.070, que dispone entre otras cosas que “Los profesionales de la educación podrán ser objeto de destituciones a otros establecimientos educacionales dependientes de un mismo Departamento de Administración de Educación Municipal o de una misma Corporación Educacional, según corresponda, a solicitud suya o como consecuencia de la fijación o adecuación anual de la dotación, practicada en conformidad al artículo 22 y al Plan de Desarrollo Educativo Municipal, sin que signifique menoscabo en su situación laboral y profesional”.

Por lo anterior, es que, ante la necesidad de cubrir las funciones de Inspector General dentro del establecimiento educacional en la Escuela El Porvenir de Cato, en relación con el artículo 22 del Estatuto Docente, y las facultades contempladas en el artículo 42 del mismo cuerpo normativo, es que se debe destinar la totalidad de horas que sirve la docente Marcela Alejandra Alcarruz Parra, cédula de identidad N° 12.552.402-8, según lo establecido en la norma citada. Por lo tanto, la docente seguirá siendo parte de la dotación del servicio.

ASISTENTES

CADIZ CADIZ JESSICA ALEJANDRA/ 16783756-5

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



excedente de horas de Asistentes en este establecimiento por lo cual se prescindirá de esta funcionaria por no requerir sus funciones de Asistente de aula.

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. ".

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.”

Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.

La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, la Asistente de la Educación Jessica Alejandra Cádiz Cádiz, cédula de identidad N° 16.783.756-5, para el año escolar 2026, dejará de pertenecer a la dotación del establecimiento educacional Escuela Británica Guillermina Drake Wood, en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.

CASTILLO AGUILERA PERLA ANDREA / 15.875.418-5

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



excedente de horas de Asistentes en este establecimiento por lo cual se prescindirá de esta funcionaria por no requerir un Monitor de Taller de Alimentación.

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. ".

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.”

Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.

La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, la Asistente de la Educación Perla Andrea Castillo Aguilera, cédula de identidad N° 15.875.418-5, para el año escolar 2026, dejará de pertenecer a la dotación del establecimiento educacional Escuela Británica Guillermina Drake Wood, en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.

LUMAN GUZMAN MARIELA EDITH / 13619127-6



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Asistentes en este establecimiento por lo cual se prescindirá de esta funcionaria por no requerir sus servicios como Inspectora, debido a que el establecimiento cuenta con personal suficiente.

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. ".

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.”

Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.

La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, la Asistente de la Educación Mariela Edith Lumán Guzmán, cédula de identidad N° 13.619.127-6, para el año escolar 2026, dejará de pertenecer a la dotación del establecimiento educacional Escuela Británica Guillermina Drake Wood, en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



MIRANDA ALARCON BETSABE ESTER/ 13860865-4

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Asistentes en este establecimiento por lo cual se prescindirá de esta funcionaria por no requerir sus servicios como Inspectora, debido a que el establecimiento cuenta con personal suficiente.

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. ".

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.”

Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.

La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, la Asistente de la Educación, Betzabé Ester Miranda Alarcón, cédula de identidad N° 13.860.865-4, para el año escolar 2026, dejará de pertenecer a la dotación del establecimiento educacional Escuela Británica Guillermina Drake Wood,

en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a)



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.

RODRIGUEZ ARZOLA HUGO ALEXANDER / 16782758-6

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un exceso de horas de Asistentes de la educación en este establecimiento por lo cual se prescindirá de este funcionario y no requerir sus servicios como Monitor Taller de Música

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. "

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: "Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo."

Seguidamente, el mismo artículo señala: "Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.

La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada."

En consecuencia, el Asistente de la Educación, Hugo Alexander Rodríguez Arzola, cédula de identidad N° 16.782.758-6, para el año escolar 2026, dejará de pertenecer a la dotación del establecimiento educacional Escuela Británica Guillermina Drake Wood, en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.

43.1 ESCUELA DOMITILA URREJOLA MENCHACA

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Sistematizar lineamientos Institucionales, que permitan fomentar en los estudiantes, desde NT1 a 8° año básico, conductas y/o habilidades para transitar desde un trabajo pedagógico guiado a uno autónomo, utilizando variadas estrategias didácticas y propuestas pedagógicas innovadoras que evidencian el progreso y/o logro académico acorde a su nivel educativo. Elaborar y consolidar un plan de gestión y liderazgo integral, mediante la aplicación de estrategias que fortalezcan las trayectorias educativas, procesos formativos, académicos, generando aumento de matrícula, asistencia y revinculación a clases y sentido de pertenencia en toda la comunidad educativa. Consolidar estrategias formativas y preventivas en el Plan de Gestión de convivencia Escolar, que favorezcan el desarrollo social y emocional de la comunidad educativa, evaluando el impacto, mediante diversos indicadores, que permitan retroalimentar y redefinir, potenciando ambientes educativos saludables. Consolidar un Plan Integral de compras y contrataciones que contemple todas las necesidades de la comunidad educativa, con foco en la matrículas, asistencia y reactivación del aprendizaje, para un funcionamiento óptimo del Establecimiento Educacional. Incrementar y/o mantener el porcentaje de estudiantes que se encuentran en los niveles de aprendizaje adecuado y elemental en evaluaciones emanadas del Ministerio de Educación, en las asignaturas de lenguaje y comunicación y educación matemática en los cursos segundo, cuarto y sexto año básico.

El Establecimiento Escuela Domitila Urrejola Menchaca RBD 3836 cuenta con una matrícula de 175 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación parvularia y educación básica, con una estructura curso de 2 niveles de transición simple y 8 cursos simples de primero a octavo básico. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 429 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 770 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC). Cuenta con un Programa de Integración Escolar de 55 estudiantes diagnosticados con NEE, de los cuales 19 tienen diagnóstico de NEEP y 36 con NEET.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



El establecimiento Escuela Domitila Urrejola Menchaca sufre las siguientes modificaciones en su dotación para el año 2026:

ASISTENTES

RIQUELME DELGADO KATHERINE ALEJANDRA / 17754798-0

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Asistentes en este establecimiento por lo cual se prescindirá de la totalidad de horas servidas como Asistente de Aula.

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. ".

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.”

Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.

La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, la Asistente de la Educación, Katherine Riquelme Delgado, cédula de identidad N° 17.754.798-0, para el año escolar 2026, dejará de pertenecer a la dotación del establecimiento educacional Escuela Domitila Urrejola Menchaca, en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.

44.1 ESCUELA ENRIQUE GRAF REYES

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Fortalecer las prácticas pedagógicas apropiándose de estrategias efectivas e innovadoras de enseñanza en el aula, que permitan profundizar el desarrollo de las habilidades del siglo xxi, los conocimientos y actitudes en los estudiantes de cursos de multigrado en un ciclo de 4 años. Instaurar un liderazgo que promueva las altas expectativas, que desarrolle cultura local, el patrimonio y que atienda a la inclusión y la diversidad de los y las estudiantes durante el ciclo de mejora. Potenciar estrategias de prevención de riesgo psicosocial y promoción de un clima escolar favorable para el aprendizaje, la sana convivencia y el autocuidado para fortalecer la salud mental de la comunidad educativa. Desarrollar prácticas de provisión organización y uso de recursos de personal, educativos y financieros, a través de un diagnóstico, priorización y uso de protocolos de las necesidades detectadas, para mejorar el bienestar, seguridad de los espacios físicos y las condiciones de aprendizaje significativos de los y las estudiantes. Mejorar significativamente los aprendizajes de los estudiantes de 1° a 8° año en los ejes de las asignaturas de lenguaje y matemáticas.

El Establecimiento Escuela Enrique Graf Reyes RBD 3837 cuenta con una matrícula de 27 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación básica, con una estructura curso de 2 cursos combinados de primero a octavo básico. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 91 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 178 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC). Cuenta con un Programa de Integración



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



Escolar de 14 estudiantes diagnosticados con NEE, de los cuales 7 tienen diagnóstico de NEEP y 7 con NEET.

El establecimiento Escuela Enrique Graf Reyes sufre modificaciones en su dotación para el año 2026, por motivo de presentar una variación de matrícula con tendencia a la baja entre los años 2023 y 2025 de 23 % tomando como referencia el mes de abril, y contar además con horas excedentes, respecto de las necesarias para ejecutar el plan de estudios y los requerimientos del proyecto educativo institucional tanto en docentes como en asistentes de la educación. Lo que antecede se sustenta en el principio de legalidad del gasto.

Con lo anteriormente expuesto se llevan a cabo las siguientes supresiones horarias:

DOCENTES

AEDO REYES RODRIGO ALEXIS / 17350559-0

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado el establecimiento educacional, cuenta con horas excedentes de la asignatura de Inglés, por lo que se hace necesario prescindir de una parcialidad de sus horas, quedando con 6 horas, necesarias para dar cumplimiento al Plan de Estudios.

Lo anterior, en atención a que el artículo 72 letra j) del D.F.L. N°1 del año 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación establece que: “Los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella, solamente, por las siguientes causales: j) Por supresión de las horas que sirvan, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de esta ley.”

Por su parte, el artículo 22 del mismo cuerpo legal expresa que: “La Municipalidad o Corporación que fija la dotación docente de cada comuna, deberá realizar las adecuaciones que procedan por alguna de las siguientes causales:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



- 1.- Variación en el número de alumnos del sector municipal de una comuna;
- 2.- Modificaciones curriculares;
- 3.- Cambios en el tipo de educación que se imparte;
- 4.- Fusión de establecimientos educacionales, y
- 5.- Reorganización de la entidad de administración educacional.

Cualquiera variación de la dotación docente de una comuna, registrará a contar del inicio del año escolar siguiente.

Todas estas causales para la fijación o la adecuación de la dotación docente deberán estar fundamentadas en el Plan de Desarrollo Educativo Municipal. En todo caso, las modificaciones a la dotación docente que se efectúen de acuerdo con los números 1 a 4 deberán estar basadas en razones de carácter técnico-pedagógico.”

Relacionado al artículo 72 letra j), previamente citado, el artículo 73 del mismo cuerpo legal establece que: “El Alcalde de una Municipalidad o el representante de una Corporación que aplique la causal de término de la relación laboral contemplada en la letra j) del artículo anterior, deberá basarse obligatoriamente en la dotación aprobada en conformidad al artículo 22 de esta ley, fundamentada en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, mediante el cual se haya resuelto la supresión total de un número determinado de horas que puedan afectar a uno o más docentes.

Para determinar al profesional de la educación que, desempeñando horas de una misma asignatura o de igual nivel y especialidad de enseñanza, al que en virtud de lo establecido en el inciso anterior deba ponérsele término a su relación laboral, se deberá proceder, en primer lugar, con quienes no se encuentren en los tramos profesionales avanzados, experto I o experto II, conforme a las normas del Título III, prefiriéndose aquellos que se encuentran en el tramo inicial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 S; en seguida, con quienes tengan salud incompatible para el desempeño de la función, en los términos señalados en la letra h) del artículo 72; finalmente, se ofrecerá la renuncia voluntaria a quienes se desempeñan en la misma asignatura, nivel o especialidad de enseñanza en que se requiere disminuir horas, si lo anterior no fuere suficiente. Lo anterior será independiente de la calidad de titulares o contratados de los docentes.





El decreto alcaldicio o la resolución de la Corporación deberán ser fundados y notificados a los docentes que dejan la dotación. Los profesionales de la educación, sean contratados o titulares, tendrán derecho a una indemnización de cargo del empleador, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes que correspondan al número de horas suprimidas, por cada año de servicio en la respectiva Municipalidad o Corporación, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once o la indemnización a todo evento que hubieren pactado con su empleador conforme al Código del Trabajo, si esta última fuere mayor. Estas indemnizaciones no serán imponibles ni constituirán renta para ningún efecto legal, salvo acuerdo en contrario respecto de las pactadas a todo evento. Si el profesional de la educación proviniera de otra Municipalidad o Corporación sin solución de continuidad, tendrá derecho a que se le considere todo el tiempo servido en esas condiciones. Mientras dichas indemnizaciones, según corresponda, no se hayan pagado, los profesionales de la educación que dejan la dotación mantendrán su derecho a las remuneraciones y demás beneficios, tanto legales como contractuales.

Por lo anterior, es que, el establecimiento educacional Escuela Enrique Graf Reyes, en relación con el artículo 22 del Estatuto Docente, tiene la necesidad de suprimir 4 horas del total que servía el docente Rodrigo Aedo Reyes, cédula de identidad N°17.350.559-0, según lo establecido en la norma citada. Por lo tanto, el docente disminuirá su carga horaria en la dotación por la causal antes señalada y se le pagará la indemnización prevista en dicho artículo.

RODRIGUEZ RODRIGUEZ JESSICA ALEJANDRA / 14024802-9

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Asistentes en este establecimiento por lo cual se hace necesaria su destinación de esta funcionaria como asistente de la Educación (inspectora)

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. "

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: "Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.”

Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.

La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, la Asistente de la Educación Jessica Alejandra Rodríguez Rodríguez, cédula de identidad N° 14.024.802-9, para el año escolar 2026, se destinará a la dotación del establecimiento educacional Escuela Cachapoal, de acuerdo a la necesidad manifestada, en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



45.1 ESCUELA BÁSICA TANILVORO

El Establecimiento Escuela Básica Tanilvoro RBD 3838 cuenta con una matrícula de 70 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación parvularia y educación básica, con una estructura curso de 1 nivel de transición combinado y 3 cursos combinados de primero a octavo básico. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 218 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 409 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC). Cuenta con un Programa de Integración Escolar de 26 estudiantes diagnosticados con NEE, de los cuales 8 tienen diagnóstico de NEEP y 18 con NEET.

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Consolidar y monitorear el proceso enseñanza aprendizaje por parte de los docentes en uso de estrategias y metodologías, para favorecer el logro de aprendizaje de todos y todas las estudiantes. El director implementa y monitorea un plan de gestión que asegure un buen funcionamiento de la escuela, llevándolo a la mejora continua. La encargada de convivencia escolar promueve y asegura un ambiente de respeto y buen trato entre todos los miembros de la comunidad educativa. Gestionar y adquirir recursos necesarios para el apoyo en el proceso de enseñanza y aprendizaje de todos los y todas las estudiantes. Movilizar a los y las estudiantes en los niveles elemental y adecuado, potenciando el desarrollo de habilidades y competencias en las diferentes asignaturas.

El establecimiento Escuela Básica Tanilvoro sufre modificaciones en su dotación para el año 2026, por motivo de presentar una variación de matrícula con tendencia a la baja entre los años 2023 y 2025 de -13 % tomando como referencia el mes de abril, y contar además con horas excedentes, respecto de las necesarias para ejecutar el plan de estudios y los requerimientos del proyecto educativo institucional tanto en docentes como en asistentes de la educación. Lo que antecede se sustenta en el principio de legalidad del gasto.

Con lo anteriormente expuesto se llevan a cabo las siguientes supresiones horarias:

DOCENTES



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



AEDO REYES RODRIGO ALEXIS / 17350559-0

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado el establecimiento educacional, cuenta con horas excedentes de la asignatura de inglés, por lo que se hace necesario prescindir de una parcialidad de sus horas, quedando con 11 horas, necesarias para dar cumplimiento al Plan de Estudios.

Lo anterior, en atención a que El artículo 72 letra j) del D.F.L. N°1 del año 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación establece que: “Los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella, solamente, por las siguientes causales: j) Por supresión de las horas que sirvan, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de esta ley.”

Por su parte, el artículo 22 del mismo cuerpo legal expresa que: “La Municipalidad o Corporación que fija la dotación docente de cada comuna, deberá realizar las adecuaciones que procedan por alguna de las siguientes causales:

- 1.- Variación en el número de alumnos del sector municipal de una comuna;
- 2.- Modificaciones curriculares;
- 3.- Cambios en el tipo de educación que se imparte;
- 4.- Fusión de establecimientos educacionales, y
- 5.- Reorganización de la entidad de administración educacional.

Cualquiera variación de la dotación docente de una comuna, regirá a contar del inicio del año escolar siguiente.

Todas estas causales para la fijación o la adecuación de la dotación docente deberán estar fundamentadas en el Plan de Desarrollo Educativo Municipal. En todo caso, las modificaciones a la dotación docente que se efectúen de acuerdo con los números 1 a 4 deberán estar basadas en razones de carácter técnico-pedagógico.”

Relacionado al artículo 72 letra j), previamente citado, el artículo 73 del mismo cuerpo legal establece que: “El Alcalde de una Municipalidad o el representante de una Corporación que aplique la causal de término de la relación laboral contemplada en la letra j) del artículo



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



anterior, deberá basarse obligatoriamente en la dotación aprobada en conformidad al artículo 22 de esta ley, fundamentada en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, mediante el cual se haya resuelto la supresión total de un número determinado de horas que puedan afectar a uno o más docentes.

Para determinar al profesional de la educación que, desempeñando horas de una misma asignatura o de igual nivel y especialidad de enseñanza, al que en virtud de lo establecido en el inciso anterior deba ponérsele término a su relación laboral, se deberá proceder, en primer lugar, con quienes no se encuentren en los tramos profesionales avanzados, experto I o experto II, conforme a las normas del Título III, prefiriéndose aquellos que se encuentran en el tramo inicial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 S; en seguida, con quienes tengan salud incompatible para el desempeño de la función, en los términos señalados en la letra h) del artículo 72; finalmente, se ofrecerá la renuncia voluntaria a quienes se desempeñan en la misma asignatura, nivel o especialidad de enseñanza en que se requiere disminuir horas, si lo anterior no fuere suficiente. Lo anterior será independiente de la calidad de titulares o contratados de los docentes.

El decreto alcaldicio o la resolución de la Corporación deberán ser fundados y notificados a los docentes que dejan la dotación. Los profesionales de la educación, sean contratados o titulares, tendrán derecho a una indemnización de cargo del empleador, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes que correspondan al número de horas suprimidas, por cada año de servicio en la respectiva Municipalidad o Corporación, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once o la indemnización a todo evento que hubieren pactado con su empleador conforme al Código del Trabajo, si esta última fuere mayor. Estas indemnizaciones no serán imponibles ni constituirán renta para ningún efecto legal, salvo acuerdo en contrario respecto de las pactadas a todo evento. Si el profesional de la educación proviniera de otra Municipalidad o Corporación sin solución de continuidad, tendrá derecho a que se le considere todo el tiempo servido en esas condiciones. Mientras dichas indemnizaciones, según corresponda, no se hayan pagado, los profesionales de la educación que dejan la dotación mantendrán su derecho a las remuneraciones y demás beneficios, tanto legales como contractuales.

Por lo anterior, es que, el establecimiento educacional Escuela Tanilvoro, en relación con el artículo 22 del Estatuto Docente, tiene la necesidad de suprimir las 5 horas (5 regular) del total que servía el docente Rodrigo Alexis Aedo Reyes, cédula de identidad N° 17.350.559-0, según lo establecido en la norma citada. Por lo tanto, el docente disminuirá su carga horaria



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



en la dotación por la causal antes señalada y se le pagará la indemnización prevista en dicho artículo.

BARRIENTOS MARQUEZ MARIO ANDRES / 17870615-2

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado el establecimiento educacional, cuenta con horas excedentes de la asignatura de Educación Física, por lo que se hace necesario prescindir de una parcialidad de sus horas, quedando con 16 horas, necesarias para dar cumplimiento al Plan de Estudios.

Lo anterior, en atención a que el artículo 72 letra j) del D.F.L. N°1 del año 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación establece que: “Los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella, solamente, por las siguientes causales: j) Por supresión de las horas que sirvan, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de esta ley.”

Por su parte, el artículo 22 del mismo cuerpo legal expresa que: “La Municipalidad o Corporación que fija la dotación docente de cada comuna, deberá realizar las adecuaciones que procedan por alguna de las siguientes causales:

- 1.- Variación en el número de alumnos del sector municipal de una comuna;
- 2.- Modificaciones curriculares;
- 3.- Cambios en el tipo de educación que se imparte;
- 4.- Fusión de establecimientos educacionales, y
- 5.- Reorganización de la entidad de administración educacional.

Cualquiera variación de la dotación docente de una comuna, registrará a contar del inicio del año escolar siguiente.

Todas estas causales para la fijación o la adecuación de la dotación docente deberán estar fundamentadas en el Plan de Desarrollo Educativo Municipal. En todo caso, las



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



modificaciones a la dotación docente que se efectúen de acuerdo con los números 1 a 4 deberán estar basadas en razones de carácter técnico-pedagógico.”

Relacionado al artículo 72 letra j), previamente citado, el artículo 73 del mismo cuerpo legal establece que: “El Alcalde de una Municipalidad o el representante de una Corporación que aplique la causal de término de la relación laboral contemplada en la letra j) del artículo anterior, deberá basarse obligatoriamente en la dotación aprobada en conformidad al artículo 22 de esta ley, fundamentada en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, mediante el cual se haya resuelto la supresión total de un número determinado de horas que puedan afectar a uno o más docentes.

Para determinar al profesional de la educación que, desempeñando horas de una misma asignatura o de igual nivel y especialidad de enseñanza, al que en virtud de lo establecido en el inciso anterior deba ponérsele término a su relación laboral, se deberá proceder, en primer lugar, con quienes no se encuentren en los tramos profesionales avanzados, experto I o experto II, conforme a las normas del Título III, prefiriéndose aquellos que se encuentran en el tramo inicial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 S; en seguida, con quienes tengan salud incompatible para el desempeño de la función, en los términos señalados en la letra h) del artículo 72; finalmente, se ofrecerá la renuncia voluntaria a quienes se desempeñan en la misma asignatura, nivel o especialidad de enseñanza en que se requiere disminuir horas, si lo anterior no fuere suficiente. Lo anterior será independiente de la calidad de titulares o contratados de los docentes.

El decreto alcaldicio o la resolución de la Corporación deberán ser fundados y notificados a los docentes que dejan la dotación. Los profesionales de la educación, sean contratados o titulares, tendrán derecho a una indemnización de cargo del empleador, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes que correspondan al número de horas suprimidas, por cada año de servicio en la respectiva Municipalidad o Corporación, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once o la indemnización a todo evento que hubieren pactado con su empleador conforme al Código del Trabajo, si esta última fuere mayor. Estas indemnizaciones no serán imponibles ni constituirán renta para ningún efecto legal, salvo acuerdo en contrario respecto de las pactadas a todo evento. Si el profesional de la educación proviniera de otra Municipalidad o Corporación sin solución de continuidad, tendrá derecho a que se le considere todo el tiempo servido en esas condiciones. Mientras dichas indemnizaciones, según corresponda, no se hayan pagado, los profesionales de la





educación que dejan la dotación mantendrán su derecho a las remuneraciones y demás beneficios, tanto legales como contractuales.

Por lo anterior, es que, el establecimiento educacional Escuela Tanilvoro, en relación con el artículo 22 del Estatuto Docente, tiene la necesidad de suprimir las 5 horas (5 Regular) del total que servía el docente Mario Andrés Barrientos Márquez, cédula de identidad N° 17.870.615-2, según lo establecido en la norma citada. Por lo tanto, el docente disminuirá su carga horaria en la dotación por la causal antes señalada y se le pagará la indemnización prevista en dicho artículo, por la parcialidad de horas señaladas.

SEPULVEDA URRRA CYNTHIA ANDREA / 16782793-4

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado el establecimiento educacional, cuenta con horas excedentes de la asignatura de Historia y Geografía, por lo que se hace necesario prescindir de una parcialidad de sus horas, quedando con 10 horas, necesarias para dar cumplimiento al Plan de Estudios.

Lo anterior, en atención a que el artículo 72 letra j) del D.F.L. N°1 del año 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación establece que: “Los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella, solamente, por las siguientes causales: j) Por supresión de las horas que sirvan, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de esta ley.”

Por su parte, el artículo 22 del mismo cuerpo legal expresa que: “La Municipalidad o Corporación que fija la dotación docente de cada comuna, deberá realizar las adecuaciones que procedan por alguna de las siguientes causales:

- 1.- Variación en el número de alumnos del sector municipal de una comuna;
- 2.- Modificaciones curriculares;
- 3.- Cambios en el tipo de educación que se imparte;
- 4.- Fusión de establecimientos educacionales, y
- 5.- Reorganización de la entidad de administración educacional.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



Cualquiera variación de la dotación docente de una comuna, registrará a contar del inicio del año escolar siguiente.

Todas estas causales para la fijación o la adecuación de la dotación docente deberán estar fundamentadas en el Plan de Desarrollo Educativo Municipal. En todo caso, las modificaciones a la dotación docente que se efectúen de acuerdo con los números 1 a 4 deberán estar basadas en razones de carácter técnico-pedagógico.”

Relacionado al artículo 72 letra j), previamente citado, el artículo 73 del mismo cuerpo legal establece que: “El Alcalde de una Municipalidad o el representante de una Corporación que aplique la causal de término de la relación laboral contemplada en la letra j) del artículo anterior, deberá basarse obligatoriamente en la dotación aprobada en conformidad al artículo 22 de esta ley, fundamentada en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, mediante el cual se haya resuelto la supresión total de un número determinado de horas que puedan afectar a uno o más docentes.

Para determinar al profesional de la educación que, desempeñando horas de una misma asignatura o de igual nivel y especialidad de enseñanza, al que en virtud de lo establecido en el inciso anterior deba ponerse término a su relación laboral, se deberá proceder, en primer lugar, con quienes no se encuentren en los tramos profesionales avanzados, experto I o experto II, conforme a las normas del Título III, prefiriéndose aquellos que se encuentran en el tramo inicial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 S; en seguida, con quienes tengan salud incompatible para el desempeño de la función, en los términos señalados en la letra h) del artículo 72; finalmente, se ofrecerá la renuncia voluntaria a quienes se desempeñan en la misma asignatura, nivel o especialidad de enseñanza en que se requiere disminuir horas, si lo anterior no fuere suficiente. Lo anterior será independiente de la calidad de titulares o contratados de los docentes.

El decreto alcaldicio o la resolución de la Corporación deberán ser fundados y notificados a los docentes que dejan la dotación. Los profesionales de la educación, sean contratados o titulares, tendrán derecho a una indemnización de cargo del empleador, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes que correspondan al número de horas suprimidas, por cada año de servicio en la respectiva Municipalidad o Corporación, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once o la indemnización a todo evento que hubieren pactado con su empleador conforme al Código del Trabajo, si esta última fuere mayor. Estas indemnizaciones no serán imponibles ni constituirán renta para ningún efecto legal, salvo acuerdo en contrario respecto de las pactadas a todo evento. Si el profesional de



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



la educación proviniere de otra Municipalidad o Corporación sin solución de continuidad, tendrá derecho a que se le considere todo el tiempo servido en esas condiciones. Mientras dichas indemnizaciones, según corresponda, no se hayan pagado, los profesionales de la educación que dejan la dotación mantendrán su derecho a las remuneraciones y demás beneficios, tanto legales como contractuales.

Por lo anterior, es que, el establecimiento educacional Escuela Tanilvoro, en relación al artículo 22 del Estatuto Docente, tiene la necesidad de suprimir 28 horas del total que servía la docente Cynthia Andrea Sepúlveda Urrea, cédula de identidad N° 16.782.793-4, según lo establecido en la norma citada. Por lo tanto, el docente disminuirá su carga horaria en la dotación por la causal antes señalada y se le pagará la indemnización prevista en dicho artículo, por la parcialidad de horas señaladas.

ASISTENTES

BARBOZA VILLEGAS LUCERO GIANNINA / 18856708-8

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Asistentes de la educación en este establecimiento por lo cual se prescindirá de la totalidad de horas servidas como Psicopedagoga.

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. ".

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.”



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.

La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, la Asistente de la Educación, Lucero Giannina Barboza Villegas, cédula de identidad N° 18.856.708-8, para el año escolar 2026, dejará de pertenecer a la dotación del establecimiento educacional Escuela Tanilvoro, en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.

FLORES AMESTICA FABIOLA DEL PILAR / 18855907-7

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Asistentes de asistentes de la educación en este establecimiento, por lo cual se prescindirá de la totalidad de horas servidas como Asistente de Aula.

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. ".

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.”



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.

La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, la Asistente de la Educación, Fabiola del Pilar Flores Améstica, cédula de identidad N° 18.855.907-7, para el año escolar 2026, dejará de pertenecer a la dotación del establecimiento educacional Escuela Tanilvoro, en virtud del proceso de reestructuración previamente explicitado, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra b) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.

MORA RODRIGUEZ GISELA ABIGAIL / 17459818-5

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Asistentes en este establecimiento por lo cual se prescindirá de la totalidad de horas servidas como Asistente de Aula.

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. ".

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.”



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.

La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, la Asistente de la Educación, Gisela Abigail Mora Rodríguez, cédula de identidad N° 17.459.818-5, para el año escolar 2026, dejará de pertenecer a la dotación del establecimiento educacional Escuela Tanilvoro, en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



46.1 ESCUELA TALQUIPÉN

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Implementar procedimientos y prácticas de formación local para el desarrollo profesional docente, articulación del currículum y apoyo al desarrollo de los estudiantes, mediante instancias de reflexión y análisis del proceso-enseñanza aprendizaje, acompañamiento sistemático a docentes y estudiantes, con el propósito de que nuestros educandos desarrollen al máximo sus potencialidades y obtengan resultados educativos adecuados a su nivel escolar. Consolidar una política de gestión institucional con foco en lo pedagógico, a través de un liderazgo con una comunicación fluida sustentados en los principios y valores del proyecto educativo, que permitan instalar una visión estratégica compartida en toda la Comunidad Educativa para lograr un objetivo común y construir una cultura de mejora continua y nuestros estudiantes alcancen y desarrollen aprendizajes transversales. Fortalecer las prácticas escolares de convivencia dirigidas a la formación de los educandos en relación con las bases curriculares y el PEI, a través de la implementación del plan de gestión de la Convivencia escolar y el reglamento interno, para propiciar una convivencia escolar donde prime el respeto, la disciplina, el buen trato y la participación de los estudiantes y demás miembro de la Comunidad educativa. Consolidar la implementación del Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Mejoramiento Educativo y la organización del funcionamiento de la escuela, mediante la gestión de las acciones que permitan contar con un equipo de trabajo acorde a la normativa, perfeccionamiento profesional, adquisición de recursos: educativos, tecnológicos, higiene y seguridad, materiales y servicios, con el fin de facilitar la implementación adecuada y desarrollo óptimo de las actividades de enseñanza - aprendizaje. Mejorar los resultados de aprendizaje e indicadores de desarrollo personal y social en los cursos de educación básica que rindan evaluación SIMCE a través de las acciones implementadas en este plan de Mejoramiento Educativo, para que nuestros estudiantes alcancen los estándares de aprendizaje más altos de su nivel educativo.

El Establecimiento Escuela Talquipén RBD 3839 cuenta con una matrícula de 205 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación parvularia y educación básica, con una estructura curso de 1 nivel de transición combinado y 8 cursos simples de primero a octavo básico. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 408 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 144 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC).





Cuenta con un Programa de Integración Escolar de 53 estudiantes diagnosticados con NEE, de los cuales 21 tienen diagnóstico de NEEP y 32 con NEET.

El establecimiento Escuela Talquipén no sufre modificaciones en su dotación para el año 2026.

47.1 ESCUELA BÁSICA NIBLINTO

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Implementar y monitorear un sistema continuo de desarrollo profesional docente enfocado en las bases curriculares, los programas de estudios y el trabajo colaborativo para que los docentes se apropien de su quehacer docente. El director y el equipo directivo promueven una cultura de altas expectativas en la comunidad escolar, creando un programa anual de actividades que permita desarrollar mejores actitudes, comportamientos y habilidades, abordando las dificultades como mejora para el establecimiento. El equipo directivo planifica e implementa programas e iniciativas formativas de acuerdo con las etapas y desarrollo de los estudiantes y los acontecimientos emergentes, a través de los diferentes planes de formación. Implementar junto al sostenedor, un presupuesto anual de recursos, que asegure la sustentabilidad del proyecto educativo institucional y el proyecto de mejoramiento educativo, considerando los ingresos y egresos de la escuela y las solicitudes de requerimientos de materiales y de recursos humanos (contratación de docentes para cubrir plan de estudio, reemplazo de funcionarios, profesionales, monitores de talleres, asistentes técnicos y asistentes profesionales de la educación). Mejorar los niveles de logro de las y los estudiantes, en asignaturas lenguaje y matemática, considerados en los resultados DIA, SIMCE, y resultados de los otros indicadores de calidad o indicadores de desarrollo personal y social.

El Establecimiento Escuela Básica Niblinto RBD 3840 cuenta con una matrícula de 97 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación parvularia y educación básica, con una estructura curso de 1 nivel de transición combinado y 5 cursos combinados de primero a octavo básico. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 282 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 545 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC). Cuenta con un Programa de Integración Escolar de 44 estudiantes diagnosticados con NEE, de los cuales 24 tienen diagnóstico de NEEP y 20 con NEET.





El establecimiento Escuela Básica Niblinto sufre modificaciones en su dotación para el año 2026, por motivo de presentar una variación de matrícula con tendencia a la baja entre los años 2023 y 2025 de -8% tomando como referencia el mes de abril, y contar además con horas excedentes, respecto de las necesarias para ejecutar el plan de estudios y los requerimientos del proyecto educativo institucional tanto en docentes como en asistentes de la educación. Lo que antecede se sustenta en el principio de legalidad del gasto.

Con lo anteriormente expuesto se llevan a cabo las siguientes supresiones horarias:

ASISTENTES.

SALDIAS SEPULVEDA JENNY JOCELYN / 13795157-6

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado, se cuenta con un exceso de horas de Asistentes de la educación en este establecimiento por lo cual se prescindirá de esta funcionaria por no requerir sus servicios como Asistente de Aula.

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. ".

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.”

Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses,



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.

La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, la Asistente de la Educación, Jenny Jocelyn Saldías Sepúlveda, cédula de identidad N° 13.795.157-6, para el año escolar 2026, dejará de pertenecer a la dotación del establecimiento educacional Escuela Niblinto, en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.

SANCHEZ STUARDO NATALY JOSEFINA / 16445659-5

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Asistentes en este establecimiento por lo cual se prescindirá de una parcialidad de horas como Asistente Social.

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. ".

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.”

Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.

La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, la Asistente de la Educación, Nataly Josefina Sánchez Stuardo, cédula de identidad N° 16.445659-5, para el año escolar 2026, se mantendrá en la dotación del establecimiento educacional Escuela Niblinto, suprimiéndose de manera parcial 7 horas, en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.

48.1 ESCUELA GUARDIA MARINA ERNESTO RIQUELME

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Diseñar e implementar estrategias de enseñanza diversificadas, inclusivas y contextualizadas, fortaleciendo el trabajo colaborativo docente y los lineamientos pedagógicos comunes, con el propósito de asegurar aprendizajes significativos, promover el desarrollo integral de todas y todos los estudiantes, e impulsar el desarrollo de habilidades del siglo XXI como el pensamiento crítico, la creatividad, la colaboración, la comunicación y el uso ético de la tecnología. Implementar acciones formativas y académicas que movilicen a la comunidad educativa hacia la mejora continua, mediante una conducción efectiva del establecimiento que promueva la participación activa, el liderazgo pedagógico y la construcción de un ambiente culturalmente enriquecido y académicamente estimulante. Fomentar un ambiente escolar armónico, seguro y emocionalmente saludable entre todos los estamentos de la comunidad educativa, promoviendo valores como el respeto, la empatía y la amabilidad, mediante acciones preventivas y formativas lideradas por el equipo de convivencia escolar, que fortalezcan el bienestar psicoemocional y la sana convivencia. Asegurar una gestión eficiente y equitativa de los recursos didácticos y educativos, promoviendo su adquisición, distribución y uso pedagógico efectivo, con el fin de potenciar los aprendizajes y brindar oportunidades equitativas de desarrollo para todas y todos los estudiantes. Mejorar los resultados en las



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



pruebas estandarizadas (DIA) a través de la implementación de diversas estrategias y practicas docentes para apoyar las diferentes necesidades individuales de cada estudiante.

El Establecimiento Escuela Guardia Marina Ernesto Riquelme RBD 3841 cuenta con una matrícula de 115 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación parvularia y educación básica, con una estructura curso de 1 nivel de transición combinado y 8 cursos simples de primero a octavo básico. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 422 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 699 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC). Cuenta con un Programa de Integración Escolar de 37 estudiantes diagnosticados con NEE, de los cuales 8 tienen diagnóstico de NEEP y 29 con NEET.

El establecimiento Escuela Guardia Marina Ernesto Riquelme sufre las siguientes modificaciones en su dotación para el año 2026.

ASISTENTES.

CONTRERAS OTAROLA GABRIELA SOLEDAD/ 15266247-5

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado, se cuenta con un excedente de horas de Asistentes de la educación en este establecimiento por lo cual se prescindirá de este funcionario por no requerir sus servicios como Auxiliar de Servicios Menores.

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. ".



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.”

Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.

La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, la Asistente de la Educación, Gabriela Soledad Contreras Otárola, cédula de identidad N° 15.266.247-5, para el año escolar 2026, dejará de pertenecer a la dotación del establecimiento educacional Escuela Guardiamarina Ernesto Riquelme, en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.

NAVARRETE FUENTES PATRICIA MAGDALENA / 12547990-1

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Asistentes de la educación en este establecimiento por lo cual se prescindirá de una parcialidad de horas como Inspectora.

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. ".



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.”

Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.

La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, la Asistente de la Educación, Patricia Magdalena Navarrete Fuentes, cédula de identidad N° 12.547.990-1, para el año escolar 2026, se mantendrá en la dotación del establecimiento educacional Escuela Guardiamarina Ernesto Riquelme, suprimiéndose de manera parcial 4 horas (4 regular) del total que servía,

en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



49.1 ESCUELA HÉROES DE IQUIQUE

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Fortalecer la enseñanza de aprendizaje, a través de lineamientos pedagógicos comunes, que permitan utilizar metodologías innovadoras y contextualizadas, impartidas por los docentes. Mediante la planificación de clases, observación, implementación y ejecución de prácticas pedagógicas, en concordancia con las bases

curriculares y los planes de estudios. Con la finalidad de mejorar fluidez lectora y habilidades matemáticas. Durante el año escolar y ciclo de mejora. Fortalecer la conducción del establecimiento en conjunto con Equipo Directivo. A través de la, revisión y análisis del Proyecto Educativo Institucional, Plan de UTP, Plan de Convivencia Escolar y funciones administrativas. Planificando Jornadas de trabajo, con funcionarios, estudiantes, y apoderados, con la Finalidad de Monitorear e Informar de los procesos administrativos y pedagógicos que sustentan la Institución Educativa. Durante el ciclo de mejora de nuestro PME. Implementar un Plan de Trabajo de la Gestión de Convivencia Escolar, entre toda la Comunidad Educativa construyendo estrategias compartidas y redes de apoyo que permitan, priorizar, vincular y contextualizar diversas actividades de carácter académicas, artísticas, culturales y sociales. Mediante talleres formativos de autocuidado, emocionales y de prevención, salidas pedagógicas, actividades deportivas. Con la finalidad de potenciar los valores definidos en nuestro PEI. Durante el año escolar priorizar el uso de los recursos que recibe nuestra escuela, para la contratación de personal, adquisición de materiales fungibles, didácticos, educativos, material de oficina, tecnológicos, digitales, plataforma, giras pedagógicas, textos de lectura, elementos deportivos, de higiene y seguridad, de acuerdo con las nuevas normativas que están vigentes. Con el propósito de entregar una educación de calidad, sustentada en la eficiencia de los procesos pedagógicos, sociales, deportivos y culturales. Mantener y mejorar los resultados académicos del establecimiento educacional, a través de procesos administrativos y pedagógicos, que sean posibles de implementar, ejecutar y monitorear, en conjunto con el equipo directivo y docentes. Con la finalidad de formar estudiantes, según los valores y principios inserto en nuestro PEI durante el año escolar.

El Establecimiento Escuela Héroes de Iquique RBD 3842 cuenta con una matrícula de 160 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación parvularia y educación básica, con una estructura curso de 1 nivel de transición combinado y 8 cursos simples de primero a octavo básico. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



de 422 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 753 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC). Cuenta con un Programa de Integración Escolar de 60 estudiantes diagnosticados con NEE, de los cuales 25 tienen diagnóstico de NEEP y 35 con NEET.

El establecimiento Escuela Héroes de Iquique sufre modificaciones en su dotación para el año 2026, por motivo de presentar una variación de matrícula con tendencia a la baja entre los años 2023 y 2025 de -17 % tomando como referencia el mes de abril, y contar además con horas excedentes, respecto de las necesarias para ejecutar el plan de estudios y los requerimientos del proyecto educativo institucional tanto en docentes como en asistentes de la educación. Lo que antecede se sustenta en el principio de legalidad del gasto.

Con lo anteriormente expuesto se llevan a cabo las siguientes supresiones horarias:

ASISTENTES

FUENTES YAÑEZ SOLANGE ALEJANDRA/ 19072044-6

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Asistentes de la educación en este establecimiento por lo cual se prescindirá de esta funcionaria por no requerir Ayudante de Aula.

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. ".

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.”



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.

La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, la Asistente de la Educación Solange Alejandra Fuentes Yáñez, cédula de identidad N° 19.072.044-6, para el año escolar 2026, dejará de pertenecer a la dotación del establecimiento educacional Escuela Héroes de Iquique, en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.

YÁÑEZ SALDIAS INGRIS CAROLINA/ 13127716-4

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Asistentes de la educación en este establecimiento por lo cual se prescindirá de esta funcionaria por no requerir sus servicios como Auxiliar de Servicios Menores.

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. ".

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.”



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.

La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, la Asistente de la Educación, Ingris Carolina Yáñez Saldías, cédula de identidad N° 13.127.716-4, para el año escolar 2026, dejará de pertenecer a la dotación del establecimiento educacional Escuela Héroes de Iquique, en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.

RODRIGUEZ ARZOLA HUGO ALEXANDER / 16782758-6

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un exceso de horas de Asistentes en este establecimiento por lo cual se prescindirá de esta funcionaria por no requerir sus servicios como Monitor Taller de Música

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. ".

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.”



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.

La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, el Asistente de la Educación, Hugo Alexander Rodríguez Arzola, cédula de identidad N° 16.782.758-6, para el año escolar 2026, dejará de pertenecer a la dotación del establecimiento educacional Escuela Héroes de Iquique, en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



50.1 ESCUELA PORVENIR DE CATO

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Mejorar los resultados y trayectorias de aprendizajes de todas y todos los estudiantes a través de la implementación de estrategias integradoras e innovadoras ,que fortalezcan el uso de metodologías efectivas y activas de enseñanza y evaluación de los aprendizajes, favorezcan en los estudiantes el desarrollo de habilidades del siglo XXI, los conocimientos y actitudes y a la vez consoliden y promuevan el desarrollo profesional docente. Fortalecer un liderazgo directivo centrado en el aprendizaje de todas y todos los estudiantes, que promueva una cultura de altas expectativas, dentro de un ambiente armónico, de bienestar socioemocional, de compromiso y colaboración con la tarea educativa que permita movilizar a todos los actores hacia la mejora continua y el logro de los objetivos institucionales. Mejorar los indicadores de Autoestima académica y Motivación escolar, el Clima de convivencia y la Formación ciudadana, con la finalidad de favorecer los resultados de aprendizaje, la sana convivencia, el desarrollo de los sellos institucionales y atienda a los intereses de los estudiantes. Fortalecer la integración de la familia, la comunidad y las redes de apoyo en las actividades programadas por el establecimiento, para fomentar la participación, la identidad, la formación de hábitos, valores, el respeto por nuestras raíces y el compromiso con los objetivos institucionales. Consolidar la gestión del personal y de los recursos educativos por medio de procedimientos que permitan fomentar el clima laboral positivo, el buen desempeño, un ambiente seguro, con personal calificado, motivado y comprometido con el logro de los objetivos institucionales y el uso adecuado de los recursos educativos que contribuya al mejoramiento de los aprendizajes de los estudiantes. Mejorar los resultados SIMCE en Lenguaje, matemáticas e indicadores de desarrollo personal y social a través de estrategias que permitan identificar causas, analizar resultados y la elaboración de planes remediales que favorezcan la movilidad de estudiantes a niveles superiores en los estándares de aprendizaje.

El Establecimiento Escuela Porvenir de Cato RBD 3843 cuenta con una matrícula de 296 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación parvularia y educación básica, con una estructura curso de 2 niveles de transición simples y 8 cursos simples de primero a octavo básico. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 463 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 888 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC).





Cuenta con un Programa de Integración Escolar de 82 estudiantes diagnosticados con NEE, de los cuales 35 tienen diagnóstico de NEEP y 47 con NEET.

El establecimiento Escuela Porvenir de Cato sufre modificaciones en su dotación para el año 2026, por motivo de presentar una variación de matrícula con tendencia a la baja entre los años 2023 y 2025 de -5 % tomando como referencia el mes de abril, y contar además con horas excedentes, respecto de las necesarias para ejecutar el plan de estudios y los requerimientos del proyecto educativo institucional tanto en docentes como en asistentes de la educación. Lo que antecede se sustenta en el principio de legalidad del gasto.

Con lo anteriormente expuesto se llevan a cabo las siguientes supresiones horarias:

ASISTENTES

LAGOS ABARZUA ROCIO ARACELY/ 18450952-0

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Asistentes de la educación en este establecimiento por lo cual se prescindirá de esta funcionaria por no requerir Ayudante de Aula.

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. ".

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.”

Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.

La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, la Asistente de la Educación Rocío Lagos Abarzúa, cédula de identidad N° 18.450.952-0, para el año escolar 2026, dejará de pertenecer a la dotación del establecimiento educacional Escuela El Porvenir de Cato, en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.

UMANZOR MUÑOZ GERALDINE LORENA/ 19073066-2

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Asistentes de la educación en este establecimiento por lo cual se prescindirá de esta funcionaria por no requerir sus servicios como Ayudante de Aula.

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. ".

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.”

Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses,



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.

La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, la Asistente de la Educación, Geraldine Umanzor Muñoz, cédula de identidad N° 19.073.066-2, para el año escolar 2026, dejará de pertenecer a la dotación del establecimiento educacional Escuela El Porvenir de Cato, en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.

51.1 ESCUELA BÁSICA EMBALSE COIHUECO

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Fortalecer las prácticas pedagógicas apropiándose de estrategias efectivas e innovadora de enseñanza en el aula, que permitan profundizar el desarrollo habilidades del siglo XXI, los conocimientos y las actitudes en los estudiantes de cursos multigrado, en un ciclo de cuatro años. Instaurar un liderazgo que promueva altas expectativas tanto en los estudiantes como en los funcionarios, que desarrolle la cultura local, el patrimonio y que atienda a la inclusión y a la diversidad durante el ciclo de mejora. Potenciar estrategias de prevención del riesgo psicosocial y la promoción de un clima escolar favorable para el aprendizaje, la sana convivencia y el autocuidado para favorecer la salud mental de la comunidad educativa. Desarrollar prácticas de adquisición, contratación de personal, organización y uso de recursos educativos a través de un diagnóstico y priorización de las necesidades detectadas para mejorar el bienestar y las condiciones de aprendizaje de los(as) estudiantes y/o de higiene y seguridad de acuerdo con la normativa vigente. Mejorar significativamente los aprendizajes de todos los(as) estudiantes en lectura comprensiva y, resolución de problemas y cálculo mental en matemáticas.

El Establecimiento Escuela Básica Embalse Coihueco RBD 3846 cuenta con una matrícula de 15 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación básica, con una estructura curso de 2 cursos combinados de primero a sexto básico. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 72 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 749 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC). Cuenta con un Programa de Integración Escolar de 7 estudiantes diagnosticados con NEE, de los cuales 3 tienen diagnóstico de NEEP y 4 con NEET.

El establecimiento Escuela Básica Embalse Coihueco no sufre modificaciones en su dotación para el año 2026.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



52.1 ESCUELA ANIBAL PINTO

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Fortalecer las prácticas pedagógicas apropiándose de estrategias efectivas e innovadora de enseñanza en el aula, que permitan profundizar el desarrollo habilidades del siglo XXI, los conocimientos y las actitudes en los estudiantes de cursos multigrado, en un ciclo de cuatro años. Instaurar un liderazgo que promueva altas expectativas tanto en los estudiantes como en los funcionarios, que desarrolle la cultura local, el patrimonio y que atienda a la inclusión y a la diversidad durante el ciclo de mejora. Potenciar estrategias de prevención del riesgo psicosocial y la promoción de un clima escolar favorable para el aprendizaje, la sana convivencia y el autocuidado para favorecer la salud mental de la comunidad educativa. Desarrollar prácticas de adquisición, contratación de personal, organización y uso de recursos educativos a través de un diagnóstico y priorización de las necesidades detectadas para mejorar el bienestar y las condiciones de aprendizaje de los(as) estudiantes y/o de higiene y seguridad de acuerdo con la normativa vigente. Mejorar significativamente los aprendizajes de los estudiantes de primero a sexto año básico en el eje de lectura y resolución de problemas matemáticos.

El Establecimiento Escuela Anibal Pinto RBD 3852 cuenta con una matrícula de 12 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación básica, con una estructura curso de 1 curso combinado de primero a sexto básico. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 44 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 47 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC).

El establecimiento Escuela Anibal Pinto no sufre modificaciones en su dotación para el año 2026.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



53.1 ESCUELA JULIO MONTT SALAMANCA

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Fortalecer las prácticas pedagógicas apropiándose de estrategias efectivas e innovadora de enseñanza en el aula, que permitan profundizar el desarrollo habilidades, conocimientos y actitudes en los estudiantes de cursos multigrados. Instaurar un liderazgo que promueva una cultura de altas expectativas atendiendo a la inclusión y a la diversidad de los y las estudiantes durante el ciclo de mejora. Potenciar estrategias de prevención del riesgo psicosocial y promoción del autocuidado para favorecer el bienestar socioemocional de la comunidad educativa. Fortalecer la gestión del personal y de los recursos educativos por medio de procedimientos que permitan fomentar un clima laboral positivo, un ambiente seguro, personal calificado, motivado y comprometido con el logro de los objetivos institucionales, el uso adecuado de los recursos educativos que contribuya al mejoramiento de los aprendizajes de los estudiantes. Mejorar significativamente los aprendizajes de todos(as) estudiantes en lectura comprensiva resolución de problemas, artes y deportivas.

El Establecimiento Escuela Julio Montt Salamanca RBD 3853 cuenta con una matrícula de 9 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación básica, con una estructura curso de 1 curso simple de primero a sexto básico. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 44 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 48 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC).

El establecimiento Escuela Julio Montt Salamanca no sufre modificaciones en su dotación para el año 2026.





54.1 ESCUELA CANCHA RAYADA

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Fortalecer las prácticas pedagógicas apropiándose de estrategias efectivas e innovadora de enseñanza en el aula, que permitan profundizar el desarrollo habilidades del siglo XXI, los conocimientos y las actitudes en los estudiantes de cursos multigrado, en un ciclo de cuatro años. Instaurar un liderazgo que promueva altas expectativas tanto en los estudiantes como en los funcionarios, que desarrolle la cultura local, el patrimonio y que atienda a la inclusión y a la diversidad durante el ciclo de mejora. Potenciar estrategias de prevención del riesgo psicosocial y la promoción de un clima escolar favorable para el aprendizaje, la sana convivencia y el autocuidado para favorecer la salud mental de la comunidad educativa. Desarrollar prácticas de adquisición, contratación de personal, organización y uso de recursos educativos a través de un diagnóstico y priorización de las necesidades detectadas para mejorar el bienestar y las condiciones de aprendizaje de los(as) estudiantes y/o de higiene y seguridad de acuerdo con la normativa vigente. Mejorar significativamente los aprendizajes de los estudiantes de primero a sexto año básico en el eje de lectura y resolución de problemas matemáticos.

El Establecimiento Escuela Cancha Rayada RBD 3854 cuenta con una matrícula de 9 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación básica, con una estructura curso de 1 curso simple de primero a sexto básico. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 48 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 48 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC).

El establecimiento Escuela Cancha Rayada no sufre modificaciones en su dotación para el año 2026.



55.1 ESCUELA GENERAL PEDRO LAGOS MARCHANT

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Mejorar los aprendizajes y habilidades de todos los alumnos(a), a través de nivelación de aprendizajes y contenidos, lineamientos pedagógicos comunes, clases motivantes, acompañamiento al aula, estrategias adecuadas que atiendan las necesidades educativas y diversidad de nuestros estudiantes, mejorando así sus aprendizajes y niveles de logro. Durante todo el ciclo de mejoramiento. Promover las altas expectativas y un ambiente laboral y pedagógico comprometido con la tarea de educar. A través de metas claras, participación en talleres, jornadas de reflexión, para tomar acuerdos y las mejores decisiones pedagógicas y así obtener mejores logros en todos los estudiantes y buen funcionamiento de todo el personal del establecimiento. Durante todo el ciclo de mejoramiento. Promover la buena convivencia, fortaleciendo el plan de convivencia escolar, enfocado en la contención emocional, seguridad física, promoviendo el autocuidado, formación valórica, estilos de vida saludable, valorando y cuidando el medio ambiente. Fomentando así la sana convivencia escolar, durante todo el año escolar. Mejorar los aprendizajes mediante la gestión y contratación de personal, a través de capacitaciones, adquisición y/o reposición de recursos didácticos, educativos, tecnológicos, de seguridad e higiene. Para realizar clases motivadoras, en un ambiente seguro y de protección, con actividades desafiantes y novedosas, generando así aprendizajes relevantes durante todo el año escolar. Aumentar los resultados de aprendizaje en las asignaturas de lenguaje, matemática, ciencias naturales e historia. Para aumentar los niveles de aprendizaje adecuado en nuestros alumnos(a), a través de nivelación y trabajo enfocado en las diferentes habilidades de las asignaturas, para que todos mejoren sus aprendizajes y logren desarrollar las habilidades, conocimientos y destrezas en todas las asignaturas, durante todo el ciclo de mejoramiento.

El Establecimiento Escuela General Pedro Lagos Marchant RBD 3855 cuenta con una matrícula de 122 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación parvularia y educación básica, con una estructura curso de 1 nivel de transición combinado y 8 cursos simples de primero a octavo básico. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 422 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 697 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC). Cuenta con un Programa de Integración Escolar de 50 estudiantes diagnosticados con NEE, de los cuales 28 tienen diagnóstico de NEEP y 22 con NEET.





El establecimiento Escuela General Pedro Lagos Marchant sufre modificaciones en su dotación para el año 2026, por motivo de presentar una variación de matrícula con tendencia a la baja entre los años 2023 y 2025 de -22 % tomando como referencia el mes de abril, y contar además con horas excedentes, respecto de las necesarias para ejecutar el plan de estudios y los requerimientos del proyecto educativo institucional tanto en docentes como en asistentes de la educación. Lo que antecede se sustenta en el principio de legalidad del gasto.

Con lo anteriormente expuesto se llevan a cabo las siguientes supresiones horarias:

ASISTENTES

NAVARRETE GARCIA ALEJANDRA DEL CARMEN / 14094278-2

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Asistentes de la educación en este establecimiento por lo cual se prescindirá de la totalidad de horas servidas como Inspectora.

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. ".

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: "Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo."

Seguidamente, el mismo artículo señala: "Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.

La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, la Asistente de la Educación, Alejandra del Carmen Navarrete García, cédula de identidad N° 14.094.278-2, para el año escolar 2026, dejará de pertenecer a la dotación del establecimiento educacional Escuela General Pedro Lagos Marchant, en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

56.1 ESCUELA MANUEL MATUS HERMOSILLA

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Fortalecer la gestión pedagógica para promover el aprendizaje profundo, el desarrollo de habilidades para el siglo XXI y el fortalecimiento de la lectura y escritura en todos los estudiantes, a través de la implementación de metodologías innovadoras y el uso efectivo de recursos pedagógicos. Fortalecer el liderazgo directivo para garantizar el logro de los objetivos académicos y formativos del establecimiento, promoviendo una cultura de altas expectativas y mejora continua, fomentando el compromiso y la colaboración del personal, reconocimiento de logros escolares y creando un ambiente cultural y académicamente estimulante para toda la comunidad educativa. Fortalecer el desarrollo integral de los estudiantes, promoviendo altas expectativas y hábitos de vida saludable, fomentando la participación activa de toda la CE, y cultivando un ambiente de respeto, colaboración y sentido de pertenencia. A través de la implementación de reglas y procedimientos claros, la promoción de la expresión de opiniones y el debate fundamentado, y la participación activa de todos los integrantes del establecimiento en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional. Optimizar la gestión de recursos humanos, materiales y pedagógicos para garantizar un entorno educativo de calidad, desarrollo del aprendizaje profundo y habilidades para el siglo XXI, promoviendo el desarrollo profesional, gestionando eficientemente la matrícula y asistencia estudiantil, asegurando la disponibilidad y uso efectivo de recursos didácticos y la biblioteca escolar CRA, y fomentando el hábito lector en toda la comunidad educativa. Optimizar la gestión escolar a través de la elaboración, implementación y monitoreo efectivo de un plan de mejoramiento alineado con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), utilizando el análisis continuo de datos internos y externos para la toma de decisiones informadas, con el fin de lograr un alza gradual y sostenida en los resultados educativos anuales, tanto en aprendizajes académicos como en los Indicadores de Desarrollo Personal y Social.

El Establecimiento Escuela Manuel Matus Hermosilla RBD 3856 cuenta con una matrícula de 168 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación parvularia y educación básica, con una estructura curso de 1 nivel de transición combinado y 8 cursos simples de primero a octavo básico. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 422 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 651 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996





(MINEDUC). Cuenta con un Programa de Integración Escolar de 46 estudiantes diagnosticados con NEE, de los cuales 18 tienen diagnóstico de NEEP y 28 con NEET.

El establecimiento Escuela Manuel Matus Hermosilla no sufre modificaciones en su dotación para el año 2026.

57.1 ESCUELA BENJAMÍN VICUÑA MACKENNA

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Fortalecer las prácticas pedagógicas apropiándose de estrategias efectivas e innovadora de enseñanza en el aula, que permitan profundizar el desarrollo habilidades del siglo XXI, los conocimientos y las actitudes en los estudiantes de cursos multigrado, en un ciclo de cuatro años. Instaurar un liderazgo que promueva altas expectativas tanto en los estudiantes como en los funcionarios, que desarrolle la cultura local, el patrimonio y que atienda a la inclusión y a la diversidad durante el ciclo de mejora. Potenciar estrategias de prevención del riesgo psicosocial y la promoción de un clima escolar favorable para el aprendizaje, la sana convivencia y el autocuidado para favorecer la salud mental de la comunidad educativa. Desarrollar prácticas de adquisición, contratación de personal, organización y uso de recursos educativos a través de un diagnóstico y priorización de las necesidades detectadas para mejorar el bienestar y las condiciones de aprendizaje de los(as) estudiantes y/o de higiene y seguridad de acuerdo con la normativa vigente. Mejorar significativamente los aprendizajes de todos los(as) estudiantes en lectura comprensiva y, resolución de problemas y cálculo mental en matemáticas.

El Establecimiento Escuela Benjamín Vicuña Mackenna RBD 3857 cuenta con una matrícula de 15 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación básica, con una estructura curso de 3 cursos simples de primero a octavo básico. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 140 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 157 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC).

El establecimiento Escuela Benjamín Vicuña Mackenna sufre modificaciones en su dotación para el año 2026, por motivo de presentar una variación de matrícula con tendencia a la baja entre los años 2023 y 2025 de -21% tomando como referencia el mes de abril, y contar además con horas excedentes, respecto de las necesarias para ejecutar el plan de estudios y los requerimientos del proyecto educativo institucional tanto en docentes como en





asistentes de la educación. Lo que antecede se sustenta en el principio de legalidad del gasto.

Con lo anteriormente expuesto se llevan a cabo las siguientes supresiones horarias:

DOCENTES

BARRIENTOS MARQUEZ MARIO ANDRES / 17870615-2

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado el establecimiento educacional, cuenta con horas excedentes de la asignatura de Educación Física, por lo que se hace necesario prescindir de una parcialidad de sus horas, quedando con 16 horas, necesarias para dar cumplimiento al Plan de Estudios.

Lo anterior, en atención a que el artículo 72 letra j) del D.F.L. N°1 del año 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación establece que: “Los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella, solamente, por las siguientes causales: j) Por supresión de las horas que sirvan, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de esta ley.”

Por su parte, el artículo 22 del mismo cuerpo legal expresa que: “La Municipalidad o Corporación que fija la dotación docente de cada comuna, deberá realizar las adecuaciones que procedan por alguna de las siguientes causales:

- 1.- Variación en el número de alumnos del sector municipal de una comuna;
- 2.- Modificaciones curriculares;
- 3.- Cambios en el tipo de educación que se imparte;
- 4.- Fusión de establecimientos educacionales, y
- 5.- Reorganización de la entidad de administración educacional.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



Cualquiera variación de la dotación docente de una comuna, registrará a contar del inicio del año escolar siguiente.

Todas estas causales para la fijación o la adecuación de la dotación docente deberán estar fundamentadas en el Plan de Desarrollo Educativo Municipal. En todo caso, las modificaciones a la dotación docente que se efectúen de acuerdo con los números 1 a 4 deberán estar basadas en razones de carácter técnico-pedagógico.”

Relacionado al artículo 72 letra j), previamente citado, el artículo 73 del mismo cuerpo legal establece que: “El Alcalde de una Municipalidad o el representante de una Corporación que aplique la causal de término de la relación laboral contemplada en la letra j) del artículo anterior, deberá basarse obligatoriamente en la dotación aprobada en conformidad al artículo 22 de esta ley, fundamentada en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, mediante el cual se haya resuelto la supresión total de un número determinado de horas que puedan afectar a uno o más docentes.

Para determinar al profesional de la educación que, desempeñando horas de una misma asignatura o de igual nivel y especialidad de enseñanza, al que en virtud de lo establecido en el inciso anterior deba ponerse término a su relación laboral, se deberá proceder, en primer lugar, con quienes no se encuentren en los tramos profesionales avanzados, experto I o experto II, conforme a las normas del Título III, prefiriéndose aquellos que se encuentran en el tramo inicial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 S; en seguida, con quienes tengan salud incompatible para el desempeño de la función, en los términos señalados en la letra h) del artículo 72; finalmente, se ofrecerá la renuncia voluntaria a quienes se desempeñan en la misma asignatura, nivel o especialidad de enseñanza en que se requiere disminuir horas, si lo anterior no fuere suficiente. Lo anterior será independiente de la calidad de titulares o contratados de los docentes.

El decreto alcaldicio o la resolución de la Corporación deberán ser fundados y notificados a los docentes que dejan la dotación. Los profesionales de la educación, sean contratados o titulares, tendrán derecho a una indemnización de cargo del empleador, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes que correspondan al número de horas suprimidas, por cada año de servicio en la respectiva Municipalidad o Corporación, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once o la indemnización a todo evento que hubieren pactado con su empleador conforme al Código del Trabajo, si esta última fuere mayor. Estas indemnizaciones no serán imponibles ni constituirán renta para ningún efecto legal, salvo acuerdo en contrario respecto de las pactadas a todo evento. Si el profesional de



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



la educación proviniere de otra Municipalidad o Corporación sin solución de continuidad, tendrá derecho a que se le considere todo el tiempo servido en esas condiciones. Mientras dichas indemnizaciones, según corresponda, no se hayan pagado, los profesionales de la educación que dejan la dotación mantendrán su derecho a las remuneraciones y demás beneficios, tanto legales como contractuales.

Por lo anterior, es que, el establecimiento educacional Escuela Benjamín Vicuña Mackena, en relación con el artículo 22 del Estatuto Docente, tiene la necesidad de suprimir 2 horas del total que servía el docente Mario Barrientos Márquez, cédula de identidad N° 17.870.615-2, según lo establecido en la norma citada. Por lo tanto, el docente disminuirá su carga horaria en la dotación por la causal antes señalada y se le pagará la indemnización prevista en dicho artículo, por la parcialidad de horas señalada.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



58.1 ESCUELA SAN ANTONIO DE FRUTILLARES

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Mejorar la conexión entre las estrategias de enseñanza y los objetivos de aprendizaje que contribuyen a la innovación pedagógica. Implementar procedimientos por parte de los docentes, organizado en las bases curriculares, mediante lineamientos pedagógicos a través de proyectos educativos y programas curriculares que permitan la mejora continua. El director y los docentes mejoran la optimización de los tiempos, para monitorear, evaluar y realizar seguimiento al funcionamiento del establecimiento y desarrollar prácticas pedagógicas que favorezcan una cultura de altas expectativas, con un sistema de monitoreo y mejora continua, asegurando la trayectoria educativa. Mejorar las expectativas de los estudiantes respecto de su futuro sin sesgos ni estereotipos transmitiendo confianza y una adecuada autoestima atendiendo al desarrollo y bienestar psicosocial de todos los estudiantes con una buena inserción en la comunidad educativa, con el propósito de favorecer los aprendizajes. Desarrollar prácticas de organización y provisión en el uso de los recursos de: personal, educativos, financieros, mediante un diagnóstico para priorizar su uso atendiendo a las necesidades detectadas, mejorando el bienestar, la seguridad de los espacios y las condiciones de los aprendizajes de los estudiantes. Mejorar de manera significativa los aprendizajes de todos los estudiantes, priorizando y potenciando las habilidades del siglo XXI implementando iniciativas educativas integrales, además de trabajar sistemáticamente los objetivos transversales monitoreando y evaluando sistemáticamente los resultados.

El Establecimiento Escuela San Antonio de Frutillares RBD 3859 cuenta con una matrícula de 13 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación básica, con una estructura curso de 2 cursos combinados de primero a octavo básico. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 75 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 122 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC). Cuenta con un Programa de Integración Escolar de 8 estudiantes diagnosticados con NEE, de los cuales 4 tienen diagnóstico de NEEP y 4 con NEET.

El establecimiento Escuela San Antonio De Frutillares no sufre modificaciones en su dotación para el año 2026.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



59.1 LICEO BICENTENARIO POLITÉCNICO JOSÉ MANUEL PINTO ARIAS

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Implementar estrategias metodológicas y evaluativas que respondan a las necesidades de los y las estudiantes mediante el trabajo colaborativo y la planificación interdisciplinaria para impactar en el aprendizaje integral de las y los alumnos. Fortalecer las prácticas pedagógicas de las y los docentes mediante la reflexión, diálogo pedagógico y acompañamiento al aula con el propósito de afianzar aprendizajes fundamentales en las y los estudiantes. Potenciar un trabajo sinérgico entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa y el sostenedor mediante la planificación institucional y el análisis de datos para fortalecer trayectoria educativa de las y los estudiantes. Fortalecer el desarrollo integral de las y los estudiantes a través del involucramiento de la familia en el proceso educativo, el ambiente escolar organizado, seguro y el desarrollo de sentido de pertenencia para generar la adherencia al sistema educativo y evitar la deserción escolar. Proveer de manera oportuna los recursos necesarios para el desarrollo de la labor educativa mediante la gestión en conjunto con el sostenedor con la finalidad de fortalecer la formación integral de las y los estudiantes. Mejorar sistemáticamente los indicadores de eficiencia interna, resultados mediciones externas y asistencia mediante la ejecución de las acciones propuestas en la planificación institucional para instalar una cultura de mejora continua.

El Establecimiento Liceo Bicentenario Politécnico José Manuel Pinto Arias RBD 3871 cuenta con una matrícula de 415 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación media, con una estructura curso de 4 niveles científico humanista y 8 cursos de técnico profesional de 1ro a 4 medio en las carreras de Servicios de Hotelería y Mecánica Automotriz. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 685 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 1351 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC). Cuenta con un Programa de Integración Escolar de 85 estudiantes diagnosticados con NEE, de los cuales 28 tienen diagnóstico de NEEP y 57 con NEET.

El establecimiento Liceo Bicentenario Politécnico José Manuel Pinto Arias no sufre modificaciones en su dotación para el año 2026.





60.1 ESCUELA JOSÉ TOHÁ SOLDEVILA

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Desarrollar y aplicar estrategias de enseñanza aprendizaje para asegurar la mejora continua de las y los estudiantes. Asegurar el cumplimiento de la misión, sellos, objetivos, metas individuales y colectivas, a través de instancias de reflexión personal, acompañamiento y gestión. Promover el desarrollo emocional y sana convivencia de la comunidad educativa como identidad propia del establecimiento. Gestionar la adquisición oportuna y eficiente de los recursos, giras pedagógicas, talleres e implementación de aulas temáticas, adquisición de mobiliario escolar, tecnológicos y humanos; favoreciendo principalmente el bienestar, seguridad y aprendizajes de las y los estudiantes. Movilizar a las y los estudiantes de la categoría Medio Bajo a nivel Medio.

El Establecimiento Escuela José Tohá Soldevila RBD 3872 cuenta con una matrícula de 243 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación parvularia y educación básica, con una estructura curso de 2 nivel de transición simple y 8 cursos simples de primero a octavo básico. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 463 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 896 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC). Cuenta con un Programa de Integración Escolar de 69 estudiantes diagnosticados con NEE, de los cuales 22 tienen diagnóstico de NEEP y 47 con NEET.

El establecimiento Escuela José Tohá Soldevila sufre modificaciones en su dotación para el año 2026, por motivo de presentar una variación de matrícula con tendencia a la baja entre los años 2023 y 2025 de 0 % tomando como referencia el mes de abril, y contar además con horas excedentes, respecto de las necesarias para ejecutar el plan de estudios y los requerimientos del proyecto educativo institucional tanto en docentes como en asistentes de la educación. Lo que antecede se sustenta en el principio de legalidad del gasto.

Con lo anteriormente expuesto se llevan a cabo las siguientes supresiones horarias:

DOCENTES

ARAVENA TRONCOSO PIA ALEJANDRA / 15163399-4



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado el establecimiento educacional, cuenta con horas excedentes de la asignatura de Inglés, por lo que se hace necesario prescindir de una parcialidad de sus horas, quedando con 37 horas, necesarias para dar cumplimiento al Plan de Estudios.

Lo anterior, en atención a que el artículo 72 letra j) del D.F.L. N°1 del año 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación establece que: “Los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella, solamente, por las siguientes causales: j) Por supresión de las horas que sirvan, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de esta ley.”

Por su parte, el artículo 22 del mismo cuerpo legal expresa que: “La Municipalidad o Corporación que fija la dotación docente de cada comuna, deberá realizar las adecuaciones que procedan por alguna de las siguientes causales:

- 1.- Variación en el número de alumnos del sector municipal de una comuna;
- 2.- Modificaciones curriculares;
- 3.- Cambios en el tipo de educación que se imparte;
- 4.- Fusión de establecimientos educacionales, y
- 5.- Reorganización de la entidad de administración educacional.

Cualquiera variación de la dotación docente de una comuna, registrará a contar del inicio del año escolar siguiente.

Todas estas causales para la fijación o la adecuación de la dotación docente deberán estar fundamentadas en el Plan de Desarrollo Educativo Municipal. En todo caso, las modificaciones a la dotación docente que se efectúen de acuerdo con los números 1 a 4 deberán estar basadas en razones de carácter técnico-pedagógico.”

Relacionado al artículo 72 letra j), previamente citado, el artículo 73 del mismo cuerpo legal establece que: “El Alcalde de una Municipalidad o el representante de una Corporación que aplique la causal de término de la relación laboral contemplada en la letra j) del artículo anterior, deberá basarse obligatoriamente en la dotación aprobada en conformidad al artículo 22 de esta ley, fundamentada en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal,



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



mediante el cual se haya resuelto la supresión total de un número determinado de horas que puedan afectar a uno o más docentes.

Para determinar al profesional de la educación que, desempeñando horas de una misma asignatura o de igual nivel y especialidad de enseñanza, al que en virtud de lo establecido en el inciso anterior deba ponérsele término a su relación laboral, se deberá proceder, en primer lugar, con quienes no se encuentren en los tramos profesionales avanzados, experto I o experto II, conforme a las normas del Título III, prefiriéndose aquellos que se encuentran en el tramo inicial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 S; en seguida, con quienes tengan salud incompatible para el desempeño de la función, en los términos señalados en la letra h) del artículo 72; finalmente, se ofrecerá la renuncia voluntaria a quienes se desempeñan en la misma asignatura, nivel o especialidad de enseñanza en que se requiere disminuir horas, si lo anterior no fuere suficiente. Lo anterior será independiente de la calidad de titulares o contratados de los docentes.

El decreto alcaldicio o la resolución de la Corporación deberán ser fundados y notificados a los docentes que dejan la dotación. Los profesionales de la educación, sean contratados o titulares, tendrán derecho a una indemnización de cargo del empleador, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes que correspondan al número de horas suprimidas, por cada año de servicio en la respectiva Municipalidad o Corporación, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once o la indemnización a todo evento que hubieren pactado con su empleador conforme al Código del Trabajo, si esta última fuere mayor. Estas indemnizaciones no serán impositivas ni constituirán renta para ningún efecto legal, salvo acuerdo en contrario respecto de las pactadas a todo evento. Si el profesional de la educación proviniera de otra Municipalidad o Corporación sin solución de continuidad, tendrá derecho a que se le considere todo el tiempo servido en esas condiciones. Mientras dichas indemnizaciones, según corresponda, no se hayan pagado, los profesionales de la educación que dejan la dotación mantendrán su derecho a las remuneraciones y demás beneficios, tanto legales como contractuales.

Por lo anterior, es que, el establecimiento educacional Escuela José Toha Soldevilla, en relación con el artículo 22 del Estatuto Docente, tiene la necesidad de suprimir 7 horas (7 Regular) del total que servía la docente Pía Alejandra Aravena Troncoso, cédula de identidad N° 15.163.399-4, según lo establecido en la norma citada. Por lo tanto, el docente disminuirá su carga horaria en la dotación por la causal antes señalada y se le pagará la indemnización prevista en dicho artículo.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



ASISTENTES

ESPINOZA ESPINOZA AMALIA FERNANDA / 15756736-5

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Asistentes de la educación en este establecimiento por lo cual se prescindirá por la totalidad de horas servidas como Auxiliar de Servicios Menores.

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. ".

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.”

Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.

La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.

En consecuencia, la Asistente de la Educación, Amalia Fernanda Espinoza Espinoza, cédula de identidad N° 15.756.736-5, para el año escolar 2026, dejará de pertenecer a la dotación del establecimiento educacional Escuela José Toha Soldevilla, en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



61.1 ESCUELA JAVIER JARPA SOTOMAYOR

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Desarrollar estrategias de enseñanza aprendizaje innovadoras para fortalecer las habilidades del siglo XXI. Promover comunidades de aprendizaje participativas en un clima de sana convivencia, para alcanzar las metas propuestas con enfoque en nuestro sello. Difundir reglamento (RIE), plan de gestión convivencia escolar y protocolos de actuación institucionales, mediante talleres y charlas para fortalecer el clima de convivencia escolar en el marco del respeto y el buen trato. Optimizar los recursos con enfoque pedagógico, para fortalecer los aprendizajes de los estudiantes en la mejora continua, asistencia y trayectoria. Mejorar resultados de pruebas estandarizadas movilizand o a estudiantes desde insuficiente a intermedio.

El Establecimiento Escuela Javier Jarpa Sotomayor RBD 3874 cuenta con una matrícula de 54 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación parvularia y educación básica, con una estructura curso de 1 nivel de transición combinado y 3 cursos combinados de primero a sexto básico. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 192 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 371 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC). Cuenta con un Programa de Integración Escolar de 24 estudiantes diagnosticados con NEE, de los cuales 11 tienen diagnóstico de NEEP y 13 con NEET.

El establecimiento Escuela Javier Jarpa Sotomayor sufre modificaciones en su dotación para el año 2026, por motivo de presentar una variación de matrícula con tendencia a la baja entre los años 2023 y 2025 de -14 % tomando como referencia el mes de abril, y contar además con horas excedentes, respecto de las necesarias para ejecutar el plan de estudios y los requerimientos del proyecto educativo institucional tanto en docentes como en asistentes de la educación. Lo que antecede se sustenta en el principio de legalidad del gasto.

Con lo anteriormente expuesto se llevan a cabo las siguientes supresiones horarias:

ASISTENTES



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



HERNANDEZ CONTRERAS DALIBETH CATALINA / 17755366-2

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Asistentes de la educación en este establecimiento por lo cual se prescindirá por la totalidad de sus horas servidas como Psicopedagoga en este establecimiento educacional.

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. ".

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.”

Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.

La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, la Asistente de la Educación, Dalibeth Catalina Hernández Contreras, cédula de identidad N° 17.755.366-2, para el año escolar 2026, dejará de pertenecer a la dotación del establecimiento educacional Escuela Javier Jarpa, en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



MANRIQUEZ VALDES ALEXANDRA MARLENE / 18650964-1

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Asistentes de la educación en este establecimiento por lo cual se prescindirá por una parcialidad de horas como Psicóloga.

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. ".

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.”

Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.

La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, la Asistente de la Educación, Alexandra Marlene Manríquez Valdés , cédula de identidad N° 18.650.964-1, para el año escolar 2026, se mantendrá en la dotación del establecimiento educacional Escuela Javier Jarpa, suprimiéndose de manera parcial 10 horas, quedando con 8 horas, en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



PEÑA AQUEVEQUE MARIA MARCELA / 13619257-4

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Asistentes de la educación en este establecimiento por lo cual se prescindirá por la totalidad de horas servidas como Asistente de Aula Educación Especial.

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. ".

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.”

Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.

La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, la Asistente de la Educación, María Marcela Peña Aqueveque, cédula de identidad N° 13.619.257-4, para el año escolar 2026, dejará de pertenecer a la dotación del establecimiento educacional Escuela Javier Jarpa, en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.

VIELMA RODRIGUEZ LUIS ANTONIO/ 13379350-K



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Asistentes de la educación en este establecimiento por lo cual se prescindirá por reestructuración de la totalidad de horas servidas como Asistente de Asistente Social.

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. ".

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.”

Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo. La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, el Asistente de la Educación, Luis Antonio Vielma Rodríguez, cédula de identidad N° 13.379.350-K, para el año escolar 2026, dejará de pertenecer a la dotación del establecimiento educacional Escuela Javier Jarpa, en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.





62.1 ESCUELA HÉCTOR MANUEL ARIAS CORTÉS

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Desarrollar estrategias pedagógicas en forma sistemática que permitan fortalecer en los estudiantes las habilidades de comprensión y fluidez lectora, escritura y habilidades matemáticas desde NT1 a 6° Año básico e ir incorporando progresivamente, el desarrollo de las habilidades del siglo XXI. Generar espacios durante el horario no lectivo para distribuir plantear, llevar a cabo y monitorear los diferentes planes de trabajo, para lograr abordar los desafíos y metas institucionales, en función de las prioridades establecidas, durante este período. Promover el desarrollo y bienestar cognitivo, afectivo y social de acuerdo con el plan de la convivencia escolar, en la comunidad educativa, a través del uso apropiado de las políticas de convivencia y la aplicación de estrategias formativas con énfasis en el respeto, buen trato y colaboración. Realizar la gestión de los recursos de forma organizada para llevar su adquisición, control, cuidado y mantención para así favorecer la labor educativa y en especial los aprendizajes de los estudiantes, midiendo el impacto que produce el uso de los recursos de forma semestral. Al término de cada semestre, monitorear el progreso de los logros obtenidos en todas las dimensiones del PME, para evidenciar las mejoras alcanzadas de todos los estudiantes.

El Establecimiento Escuela Héctor Manuel Arias Cortés RBD 3876 cuenta con una matrícula de 22 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación parvularia y educación básica, con una estructura curso de 1 nivel de transición combinado y 1 cursos combinado de primero a sexto básico. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 107 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 170 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC). Cuenta con un Programa de Integración Escolar de 12 estudiantes diagnosticados con NEE, de los cuales 3 tienen diagnóstico de NEEP y 9 con NEET.

El establecimiento Escuela Héctor Manuel Arias Cortes no sufre modificaciones en su dotación para el año 2026.



63.1 ESCUELA SANTA EDUVIGES

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Fomentar una enseñanza inclusiva y efectiva en aulas multigrado, promoviendo el desarrollo profesional de docentes, asistentes de la educación y otros profesionales a través de instancias de capacitación y/o perfeccionamiento. Asimismo, fortalecer la gestión pedagógica como una herramienta clave para la mejora continua y el éxito educativo de todas y todos los estudiantes. Consolidar la organización institucional y fortalecer el trabajo pedagógico en un entorno rural, estableciendo lineamientos claros que faciliten la toma de decisiones oportunas y permitan a la profesora encargada liderar de manera eficiente el funcionamiento general del establecimiento, en beneficio de la comunidad. Promover, junto al encargado de convivencia y las redes de apoyo, la creación de ambientes educativos saludables en una escuela rural multigrado, fomentando el respeto por la diversidad social y cultural, así como el cuidado de la salud mental de todos los integrantes de la comunidad educativa, a través del desarrollo de competencias socioemocionales. Fortalecer el aprendizaje integral de los y las estudiantes en un entorno rural multigrado, impulsando la reactivación educativa a través de la asignación de recursos humanos pertinentes, el uso de materiales didácticos adecuados, la integración de herramientas tecnológicas y la realización de salidas pedagógicas con objetivos educativos claros. Incrementar de manera significativa los aprendizajes de los estudiantes de 1° a 6° año básico en las asignaturas de lenguaje y matemáticas, mediante la implementación de estrategias pedagógicas, orientadas a la reactivación educativa y al logro de los objetivos de aprendizaje del currículum.

El Establecimiento Escuela Santa Eduvigis RBD 3877 cuenta con una matrícula de 18 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación básica, con una estructura curso de 1 curso combinado de primero a sexto básico. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 44 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 89 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC). Cuenta con un Programa de Integración Escolar de 10 estudiantes diagnosticados con NEE, de los cuales 4 tienen diagnóstico de NEEP y 6 con NEET.

El establecimiento Escuela Santa Eduvigis no sufre modificaciones en su dotación para el año 2026.





64.1 ESCUELA NIDO DE GOLONDRINAS

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Identificar las necesidades tempranas de los estudiantes que presentan vacíos de aprendizajes o necesidades educativas especiales y se articulan los apoyos necesarios con estrategias efectivas del aprendizaje para el logro de los objetivos. Fomentar una cultura de compromiso y colaboración monitoreando el cumplimiento de las acciones y metas para movilizar a la comunidad educativa hacia la mejora continua. Fomentar la participación activa de los apoderados y familia y el involucramiento en el proyecto educativo Institucional, fortaleciendo las altas expectativas de los estudiantes. Garantiza que el establecimiento educativo cuenta con el personal idóneo, los materiales didácticos y tecnológicos para el adecuado desarrollo del proceso educativo. Fortalecer el PME y que las acciones impacten de tal forma que nos lleven a un aumento de matrícula, integrando a los apoderados a las actividades y sobre todo alcanzando los aprendizajes acordes al nivel de cada estudiante.

El Establecimiento Escuela Nido De Golondrinas RBD 3882 cuenta con una matrícula de 8 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación básica, con una estructura de 1 curso combinado de primero a sexto básico. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 44 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 114 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC). Cuenta con un Programa de Integración Escolar de 6 estudiantes diagnosticados con NEE, de los cuales 2 tienen diagnóstico de NEEP y 4 con NEET.

El establecimiento Escuela Nido De Golondrinas sufre modificaciones en su dotación para el año 2026, por motivo de presentar una variación de matrícula con tendencia a la baja entre los años 2023 y 2025 de -33 % tomando como referencia el mes de abril, y contar además con horas excedentes, respecto de las necesarias para ejecutar el plan de estudios y los requerimientos del proyecto educativo institucional tanto en docentes como en asistentes de la educación. Lo que antecede se sustenta en el principio de legalidad del gasto.

Con lo anteriormente expuesto se llevan a cabo las siguientes supresiones horarias:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



ASISTENTES

PRADO PEÑAILILLO JAVIERA PAZ / 19945985-6

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Asistentes de la educación en este establecimiento por lo cual se prescindirá de la totalidad de horas servidas como Psicóloga.

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. ".

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.”

Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.

La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, la Asistente de la Educación, Javiera Paz Prado Peñailillo, cédula de identidad N° 19.945.985-6, para el año escolar 2026, dejará de pertenecer a la dotación del establecimiento educacional Escuela Nido de Golondrina, en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



65.1 ESCUELA BÁSICA JUAN JORGE

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Desarrollar e implementar estrategias de enseñanza que promuevan habilidades de pensamiento de nivel superior en estudiantes desde NT1 a 6° Año Básico. Fortalecer prácticas de liderazgo en la conducción del establecimiento a través de lineamientos de organización escolar, planificación y monitoreo de las metas para la toma de decisiones en cada una de las etapas del quehacer escolar. Potenciar prácticas que contribuyan a una identidad positiva y fortalecer el sentido de pertenencia y compromiso que lleve a la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa. Gestionar los recursos educativos, TIC's, las condiciones y los procedimientos que aseguren una adecuada provisión, organización y uso de éstos, para apoyar los procesos de gestión institucional y de aprendizaje de todos los estudiantes. Monitorear el desarrollo de los objetivos estratégicos de las dimensiones del Plan de mejoramiento para evidenciar una gestión institucional fortalecida y eficiente.

El Establecimiento Escuela Básica Juan Jorge RBD 3883 cuenta con una matrícula de 77 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación parvularia y educación básica, con una estructura curso de 1 nivel de transición combinado y 3 cursos combinado de primero a sexto básico. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 276 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 468 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC). Cuenta con un Programa de Integración Escolar de 33 estudiantes diagnosticados con NEE, de los cuales 8 tienen diagnóstico de NEEP y 25 con NEET.

El establecimiento Escuela Básica Juan Jorge no sufre modificaciones en su dotación para el año 2026.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



66.1 ESCUELA SAN ALFONSO

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Contribuir positivamente en la enseñanza de todas y todos los estudiantes en aula multigrado, implementando prácticas de desarrollo profesional docente y de gestión pedagógica con foco en el aprendizaje profundo como medio para la reactivación integral de los aprendizajes. Fortalecer la organización institucional a través del Plan de Gestión, para desarrollar las actividades y acciones programadas, en beneficio de aprendizajes de los estudiantes mediante el trabajo colaborativo, monitoreando la ejecución de las actividades calendarizadas. Promover en conjunto con el equipo de convivencia y redes de apoyo, un ambiente escolar positivo, mediante el respeto por la diversidad social y cultural, y además del cuidado de la salud mental de todos sus integrantes en el desarrollo de competencias socioemocionales. Potenciar el aprendizaje de los estudiantes y apoyar la reactivación educativa, contando con recurso humano pertinente, material didáctico, recursos tecnológicos, salidas pedagógicas, y biblioteca CRA escolar, utilizados con fines educativos. Mejorar significativamente los aprendizajes de los estudiantes, a través de la reactivación educativa, mediante estrategias que aborden los objetivos basales de 1° a 6° año básico en las asignaturas de lenguaje y matemáticas.

El Establecimiento Escuela San Alfonso RBD 3884 cuenta con una matrícula de 11 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación básica, con una estructura curso de 1 curso combinado de primero a sexto básico y 1 curso opción 4. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 44 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 161 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC). Cuenta con un Programa de Integración Escolar de 9 estudiantes diagnosticados con NEE, de los cuales 3 tienen diagnóstico de NEEP y 6 con NEET.

El establecimiento Escuela San Alfonso sufre modificaciones en su dotación para el año 2026, por motivo de presentar una variación de matrícula con tendencia a la baja entre los años 2023 y 2025 de -23 % tomando como referencia el mes de abril, y contar además con horas excedentes, respecto de las necesarias para ejecutar el plan de estudios y los requerimientos del proyecto educativo institucional tanto en docentes como en asistentes de la educación. Lo que antecede se sustenta en el principio de legalidad del gasto.

Con lo anteriormente expuesto se llevan a cabo las siguientes supresiones horarias:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



ASISTENTES

LAVADOS MORA TAMARA BELEN / 18451667-5

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Asistentes de la educación en este establecimiento por lo cual se prescindirá de la totalidad de horas servidas como Psicóloga.

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. ".

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.”

Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.

La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, la Asistente de la Educación, Tamara Belén Lavados Mora, cédula de identidad N° 18.451.667-5, para el año escolar 2026, dejará de pertenecer a la dotación del establecimiento educacional Escuela San Alfonso, en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



MORAGA MORAGA MARLEN ANDREA / 16783465-5

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Asistentes de la educación en este establecimiento por lo cual se prescindirá de la totalidad de horas servidas como Inspectora.

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. ".

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.”

Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.

La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, la Asistente de la Educación, Marlén Andrea Moraga Moraga, cédula de identidad N° 16.783.465-5, para el año escolar 2026, dejará de pertenecer a la dotación del establecimiento educacional Escuela San Alfonso, en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



67.1 ESCUELA LA MERCED

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Garantizar el desarrollo integral de todos los estudiantes a través de la implementación de mecanismos de apoyo pedagógico personalizados y diversificados, que potencien sus capacidades individuales y aseguren el logro de aprendizajes significativos. Fortalecer el liderazgo colaborativo y la reflexión pedagógica en la comunidad educativa, promoviendo espacios de diálogo y participación que contribuyan al logro de las metas institucionales. Desarrollar e implementar un plan de convivencia escolar inclusivo y participativo, que promueva el respeto, la empatía y el desarrollo socioemocional de los estudiantes, creando un ambiente propicio para el aprendizaje. Optimizar la gestión de recursos pedagógicos y tecnológicos, asegurando su disponibilidad y uso efectivo para enriquecer las experiencias de aprendizaje de los estudiantes. Impulsar el desarrollo de habilidades y competencias claves en los estudiantes de Primero a Octavo Año Básico, garantizando el logro de aprendizajes significativos y el éxito académico en las distintas asignaturas.

El Establecimiento Escuela La Merced RBD 4142 cuenta con una matrícula de 20 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación básica, con una estructura curso de 3 cursos combinados de primero a octavo básico. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 113 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 176 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC). Cuenta con un Programa de Integración Escolar de 14 estudiantes diagnosticados con NEE, de los cuales 8 tienen diagnóstico de NEEP y 6 con NEET.

El establecimiento Escuela La Merced no sufre modificaciones en su dotación para el año 2026.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



68.1 ESCUELA PUERTA DE LA CORDILLERA

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Gestionar e implementar estrategias de enseñanza y aprendizaje en el aula que permitan el fortalecimiento de los aprendizajes de las y los estudiantes, principalmente en lenguaje y matemáticas, a través del trabajo colaborativo, el acompañamiento al aula, el desarrollo de la formación continua de las y los docentes, entre otros, en un periodo de 4 años. Consolidar prácticas de gestión institucional con foco en lo pedagógico, a través de un liderazgo democrático y una cultura de comunicación eficaz, sustentados en los sellos y valores del establecimiento, que permitan el cumplimiento eficiente de los objetivos institucionales, en un periodo de cuatro años. Fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, por medio de la gestión de la convivencia escolar buscando el desarrollo en el ámbito personal, socioemocional, afectivo y el conocimiento del acervo socio cultural, involucrando a todos los miembros de la comunidad educativa. Gestionar los recursos humanos, financieros, pedagógicos, fungibles, tecnológicos, digitales y de transporte, para el apoyo oportuno de las necesidades y requerimientos académicos, socioemocionales y administrativos para el logro de los buenos resultados institucionales. Mejorar los resultados Educativos en Lenguaje y Matemática e Indicadores de Desarrollo Personal y Social (IDPS), y afectivo de los y las estudiantes a través de acciones institucionales articuladas.

El Establecimiento Escuela Puerta de la Cordillera RBD 11704 cuenta con una matrícula de 387 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación parvularia y educación básica, con una estructura curso de 2 niveles de transición simple y 16 cursos simples de primero a octavo básico. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 845 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 1661 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC). Cuenta con un Programa de Integración Escolar de 120 estudiantes diagnosticados con NEE, de los cuales 42 tienen diagnóstico de NEEP y 78 con NEET.

El establecimiento Escuela Puerta de la Cordillera sufre modificaciones en su dotación para el año 2026, por motivo de presentar una variación de matrícula con tendencia a la baja entre los años 2023 y 2025 de -3 % tomando como referencia el mes de abril, y contar además con horas excedentes, respecto de las necesarias para ejecutar el plan de estudios y los requerimientos del proyecto educativo institucional tanto en docentes como en asistentes de la educación. Lo que antecede se sustenta en el principio de legalidad del gasto.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



Con lo anteriormente expuesto se llevan a cabo las siguientes supresiones horarias:

DOCENTES

ESPINOZA GACITUA DIEGO ALISANDRO/ 18570216-2

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado, el establecimiento educacional cuenta con un excedente de horas de la Asignatura de Inglés, por lo que se hace necesario prescindir de una parcialidad de sus horas al ser el docente de tramo de Desarrollo Profesional Docente más descendido.

Lo anterior, en atención a que el artículo 72 letra j) del D.F.L. N°1 del año 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación establece que: “Los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella, solamente, por las siguientes causales: j) Por supresión de las horas que sirvan, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de esta ley.”

Por su parte, el artículo 22 del mismo cuerpo legal expresa que: “La Municipalidad o Corporación que fija la dotación docente de cada comuna, deberá realizar las adecuaciones que procedan por alguna de las siguientes causales:

- 1.- Variación en el número de alumnos del sector municipal de una comuna;
- 2.- Modificaciones curriculares;
- 3.- Cambios en el tipo de educación que se imparte;
- 4.- Fusión de establecimientos educacionales, y
- 5.- Reorganización de la entidad de administración educacional.

Cualquiera variación de la dotación docente de una comuna, registrará a contar del inicio del año escolar siguiente.

Todas estas causales para la fijación o la adecuación de la dotación docente deberán estar fundamentadas en el Plan de Desarrollo Educativo Municipal. En todo caso, las



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



modificaciones a la dotación docente que se efectúen de acuerdo con los números 1 a 4 deberán estar basadas en razones de carácter técnico-pedagógico.”

Relacionado al artículo 72 letra j), previamente citado, el artículo 73 del mismo cuerpo legal establece que: “El alcalde de una Municipalidad o el representante de una Corporación que aplique la causal de término de la relación laboral contemplada en la letra j) del artículo anterior, deberá basarse obligatoriamente en la dotación aprobada en conformidad al artículo 22 de esta ley, fundamentada en el Plan Anual de Desarrollo Educativo

Municipal, mediante el cual se haya resuelto la supresión total de un número determinado de horas que puedan afectar a uno o más docentes.

Para determinar al profesional de la educación que, desempeñando horas de una misma asignatura o de igual nivel y especialidad de enseñanza, al que en virtud de lo establecido en el inciso anterior deba ponérsele término a su relación laboral, se deberá proceder, en primer lugar, con quienes no se encuentren en los tramos profesionales avanzados, experto I o experto II, conforme a las normas del Título III, prefiriéndose aquellos que se encuentran en el tramo inicial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 S; en seguida, con quienes tengan salud incompatible para el desempeño de la función, en los términos señalados en la letra h) del artículo 72; finalmente, se ofrecerá la renuncia voluntaria a quienes se desempeñan en la misma asignatura, nivel o especialidad de enseñanza en que se requiere disminuir horas, si lo anterior no fuere suficiente. Lo anterior será independiente de la calidad de titulares o contratados de los docentes.

El decreto alcaldicio o la resolución de la Corporación deberán ser fundados y notificados a los docentes que dejan la dotación. Los profesionales de la educación, sean contratados o titulares, tendrán derecho a una indemnización de cargo del empleador, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes que correspondan al número de horas suprimidas, por cada año de servicio en la respectiva Municipalidad o Corporación, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once o la indemnización a todo evento que hubieren pactado con su empleador conforme al Código del Trabajo, si esta última fuere mayor. Estas indemnizaciones no serán imponibles ni constituirán renta para ningún efecto legal, salvo acuerdo en contrario respecto de las pactadas a todo evento. Si el profesional de la educación proviniera de otra Municipalidad o Corporación sin solución de continuidad, tendrá derecho a que se le considere todo el tiempo servido en esas condiciones. Mientras dichas indemnizaciones, según corresponda, no se hayan pagado, los profesionales de la





educación que dejan la dotación mantendrán su derecho a las remuneraciones y demás beneficios, tanto legales como contractuales.

Por lo anterior, es que, el establecimiento educacional Escuela Puerta de la Cordillera, en relación con el artículo 22 del Estatuto Docente, tiene la necesidad de suprimir las 23 horas (10 Regular, 3 Pie, 10 Sep,) del total que servía el docente Diego Alisandro Espinoza Gacitúa, cédula de identidad N° 18.570.216-2, según lo establecido en la norma citada. Por lo tanto, el docente se mantendrá en la dotación con la parcialidad de 7 horas, por la causal antes señalada y se le pagará la indemnización prevista en dicho artículo.

ASISTENTES

CHAMPIN LAMA DANIELA ALEJANDRA / 13725175-2

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Asistentes de la educación en este establecimiento por lo cual se prescindirá de la totalidad de horas servidas como Kinesióloga en este establecimiento educacional.

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. ".

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: "Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo."

Seguidamente, el mismo artículo señala: "Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo. La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, la Asistente de la Educación, Daniela Alejandra Champín Lama, cédula de identidad N° 13.725.175-2, para el año escolar 2026, dejará de pertenecer a la dotación del establecimiento educacional Puerta de la Cordillera, en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.

PEÑA NAVARRETE ROCIO BELEN/ 19651972-6

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Asistentes de la educación en este establecimiento por lo cual se prescindirá de la totalidad de horas servidas como Asistente de Aula.

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. ".

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.”

Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses,



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.

La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, la Asistente de la Educación, Rocío Belén Peña Navarrete, cédula de identidad N° 19.651972-6, para el año escolar 2026, dejará de pertenecer a la dotación del establecimiento educacional Puerta de la Cordillera, en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.

VARGAS GUZMAN KAREN DEL CARMEN/ 17756550-4

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Asistentes de la educación en este establecimiento por lo cual se prescindirá de la totalidad de horas servidas como Asistente de Aula.

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. ".

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.”

Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo. La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, la Asistente de la Educación, Karen del Carmen Vargas Guzmán, cédula de identidad N° 17.756.550-4, para el año escolar 2026, dejará de pertenecer a la dotación del establecimiento educacional Puerta de la Cordillera, en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



69.1 LICEO AGRÍCOLA SAN CARLOS

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Fortalecer las acciones pedagógicas de los y las docentes que permitan desarrollar habilidades, mediante la implementación de estrategias educativas integrales multidisciplinarias y un proceso acompañamiento, con la finalidad de mejorar los niveles de aprendizaje de los y las estudiantes. Consolidar las prácticas de liderazgo educativo mediante un monitoreo sistemático, la participación y el trabajo colaborativo de toda la comunidad escolar, en las diversas acciones que permitan una mejora continua de los resultados educativos del establecimiento. Fortalecer las prácticas de formación valórica y afectiva de las alumnas/os e integrantes del Liceo, por medio de la articulación de diferentes planes normativos y redes de apoyo, con la finalidad de mejorar la sana convivencia, la inclusión social, la equidad de género y salud mental de la comunidad educativa. Potenciar el aprendizaje de los y las estudiantes por medio del desarrollo de competencias del personal y uso eficiente de los recursos humanos, financieros y educativos, con la finalidad de asegurar la implementación de las diversas actividades de enseñanza y aprendizaje. Mejorar los estándares educativos a través de variadas estrategias de enseñanza y un sistema de evaluación que permita el análisis de resultados y la toma decisiones oportunas.

El Establecimiento Liceo Agrícola San Carlos RBD 12006 cuenta con una matrícula de 72 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación Media con una estructura curso de 4 niveles Técnico profesional de primero a cuarto medio y un curso de opción 4. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 198 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 591 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC). Cuenta con un Programa de Integración Escolar de 45 estudiantes diagnosticados con NEE, de los cuales 27 tienen diagnóstico de NEEP y 18 con NEET.

El establecimiento Liceo Agrícola San Carlos no sufre modificaciones en su dotación para el año 2026.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

70.1 ESCUELA EL RODEO

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Fortalecer las prácticas pedagógicas concernientes al modo de trabajo en multigrado, para contribuir al desarrollo de los procesos de enseñanza en sus etapas, a través del trabajo colaborativo e interdisciplinar con miras a la reactivación de los aprendizajes en lenguaje, matemática en primer ciclo. Desarrollo de prácticas que permitan la mejora continua y el fortalecimiento de una cultura de altas expectativas dentro de la comunidad educativa. Promover estrategias formativas de la convivencia escolar con énfasis en el respeto y buen trato, atendiendo las necesidades socioemocionales, de convivencia y salud mental en la comunidad educativa, la cual propicie los espacios de protección y bienestar socioemocionales. Promover el desarrollo profesional docente y optimizar el uso de los recursos didácticos, resguardando la estabilidad financiera de la escuela para fortalecer la calidad educativa y el aprendizaje de los estudiantes. Mejorar los niveles de satisfacción de los actores de la comunidad educativa en el próximo año escolar, a través de acciones centradas en la calidad del servicio educativo y el fortalecimiento de las relaciones entre los diferentes miembros.

El Establecimiento Escuela El Rodeo RBD 12018 cuenta con una matrícula de 8 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación básica, con una estructura curso de 1 curso simple de primero a sexto básico. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 34 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 76 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC). Cuenta con un Programa de Integración Escolar de 5 estudiantes diagnosticados con NEE, de los cuales 0 tienen diagnóstico de NEEP y 5 con NEET.

El establecimiento Escuela El Rodeo no sufre modificaciones en su dotación para el año 2026, por motivo de presentar una variación de matrícula con tendencia a la baja entre los años 2023 y 2025 de -30 % tomando como referencia el mes de abril, y contar además con horas excedentes, respecto de las necesarias para ejecutar el plan de estudios y los requerimientos del proyecto educativo institucional tanto en docentes como en asistentes de la educación. Lo que antecede se sustenta en el principio de legalidad del gasto.

Con lo anteriormente expuesto se llevan a cabo las siguientes supresiones horarias:





DOCENTES

ESPINOZA GACITUA DIEGO ALISANDRO/ 18570216-2

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado el establecimiento educacional, cuenta con horas excedentes de la asignatura de Inglés, por lo que se hace necesario prescindir de una parcialidad de sus horas, quedando con 4 horas, necesarias para dar cumplimiento al Plan de Estudios.

Lo anterior, en atención a que el artículo 72 letra j) del D.F.L. N°1 del año 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación establece que: “Los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella, solamente, por las siguientes causales: j) Por supresión de las horas que sirvan, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de esta ley.”

Por su parte, el artículo 22 del mismo cuerpo legal expresa que: “La Municipalidad o Corporación que fija la dotación docente de cada comuna, deberá realizar las adecuaciones que procedan por alguna de las siguientes causales:

- 1.- Variación en el número de alumnos del sector municipal de una comuna;
- 2.- Modificaciones curriculares;
- 3.- Cambios en el tipo de educación que se imparte;
- 4.- Fusión de establecimientos educacionales, y
- 5.- Reorganización de la entidad de administración educacional.

Cualquiera variación de la dotación docente de una comuna, registrará a contar del inicio del año escolar siguiente.

Todas estas causales para la fijación o la adecuación de la dotación docente deberán estar fundamentadas en el Plan de Desarrollo Educativo Municipal. En todo caso, las



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



modificaciones a la dotación docente que se efectúen de acuerdo con los números 1 a 4 deberán estar basadas en razones de carácter técnico-pedagógico.”

Relacionado al artículo 72 letra j), previamente citado, el artículo 73 del mismo cuerpo legal establece que: “El Alcalde de una Municipalidad o el representante de una Corporación que aplique la causal de término de la relación laboral contemplada en la letra j) del artículo anterior, deberá basarse obligatoriamente en la dotación aprobada en conformidad al artículo 22 de esta ley, fundamentada en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, mediante el cual se haya resuelto la supresión total de un número determinado de horas que puedan afectar a uno o más docentes.

Para determinar al profesional de la educación que, desempeñando horas de una misma asignatura o de igual nivel y especialidad de enseñanza, al que en virtud de lo establecido en el inciso anterior deba ponérsele término a su relación laboral, se deberá proceder, en primer lugar, con quienes no se encuentren en los tramos profesionales avanzados, experto I o experto II, conforme a las normas del Título III, prefiriéndose aquellos que se encuentran en el tramo inicial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 S; en seguida, con quienes tengan salud incompatible para el desempeño de la función, en los términos señalados en la letra h) del artículo 72; finalmente, se ofrecerá la renuncia voluntaria a quienes se desempeñan en la misma asignatura, nivel o especialidad de enseñanza en que se requiere disminuir horas, si lo anterior no fuere suficiente. Lo anterior será independiente de la calidad de titulares o contratados de los docentes.

El decreto alcaldicio o la resolución de la Corporación deberán ser fundados y notificados a los docentes que dejan la dotación. Los profesionales de la educación, sean contratados o titulares, tendrán derecho a una indemnización de cargo del empleador, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes que correspondan al número de horas suprimidas, por cada año de servicio en la respectiva Municipalidad o Corporación, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once o la indemnización a todo evento que hubieren pactado con su empleador conforme al Código del Trabajo, si esta última fuere mayor. Estas indemnizaciones no serán imponibles ni constituirán renta para ningún efecto legal, salvo acuerdo en contrario respecto de las pactadas a todo evento. Si el profesional de la educación proviniera de otra Municipalidad o Corporación sin solución de continuidad, tendrá derecho a que se le considere todo el tiempo servido en esas condiciones. Mientras dichas indemnizaciones, según corresponda, no se hayan pagado, los profesionales de la





educación que dejan la dotación mantendrán su derecho a las remuneraciones y demás beneficios, tanto legales como contractuales.

Por lo anterior, es que, el establecimiento educacional Escuela El Rodeo, en relación con el artículo 22 del Estatuto Docente, tiene la necesidad de suprimir 4 horas (4 Regular) del total, que servía el docente Diego Alisandro Espinoza Gacitúa, cédula de identidad N° 18.570.216-2, según lo establecido en la norma citada. Por lo tanto, el docente disminuirá su carga horaria en la dotación por la causal antes señalada y se le pagará la indemnización prevista en dicho artículo.

ASISTENTES

DIAS SAENZ ROXANA MAGDALENA / 16316421-3

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Asistentes de la educación en este establecimiento por lo cual se prescindirá de la totalidad de horas servidas como Asistente de Aula.

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. ".

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.”

Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo. La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, la Asistente de la Educación, Aracelly Millaray Parada Jiménez, cédula de identidad N° 19.169.634-4, para el año escolar 2026, dejará de pertenecer a la dotación del establecimiento educacional Escuela El Rodeo, en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.

GODOY VILLAGRAN VALENTINA PAZ / 17351173-6

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Asistentes de la educación en este establecimiento por lo cual se prescindirá de la totalidad de horas servidas como Fonoaudióloga en este establecimiento educacional.

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. ".

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.”

Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses,



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.

La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, la Asistente de la Educación, Valentina Paz Godoy Villagrán, cédula de identidad N° 17.351.173-6, para el año escolar 2026, dejará de pertenecer a la dotación del establecimiento educacional Escuela El Rodeo, en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



71.1 ESCUELA CENTRO ECOEDUCATIVO LAS TRANCAS

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Contribuir positivamente en la enseñanza de todas y todos los estudiantes en aula multigrado, implementando prácticas de desarrollo profesional docente y de gestión pedagógica con foco en el aprendizaje como medio para la reactivación educativa. Fortalecer el rol del equipo de gestión, para la toma de decisiones oportunas, con el fin de conducir de manera efectiva el funcionamiento general del establecimiento, conforme a los sellos educativos y a la normativa vigente. Promover en conjunto con el encargado de convivencia y redes de apoyo, un ambiente escolar positivo, mediante el respeto por la diversidad social y cultural, y además del cuidado de la salud mental de todos sus integrantes en el desarrollo de competencias socioemocionales. Potenciar el aprendizaje de los y las estudiantes y apoyar la reactivación educativa, contando con recurso humano pertinente, material didáctico, recursos tecnológicos, salidas pedagógicas y biblioteca CRA escolar, utilizados con fines educativos. Mejorar significativamente los aprendizajes de los estudiantes, a través de la reactivación educativa, mediante estrategias que aborden los objetivos basales de 1° a 6° año básico en las asignaturas de lenguaje y matemáticas.

El Establecimiento Escuela Centro Eco educativo Las Trancas RBD 17636 cuenta con una matrícula de 18 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación básica, con una estructura curso de 1 curso combinado de primero a sexto básico. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 45 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 104 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC). Cuenta con un Programa de Integración Escolar de 4 estudiantes diagnosticados con NEE, de los cuales 1 tienen diagnóstico de NEEP y 3 con NEET.

El establecimiento Escuela Centro Eco educativo Las Trancas no sufre modificaciones en su dotación para el año 2026.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



72.1 LICEO BICENTENARIO CLAUDIO ARRAU LEÓN

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Favorecer las oportunidades de aprendizaje en el aula, a partir de la implementación de estrategias didácticas y evaluativas que respondan a la diversidad del aula, que promuevan el desarrollo de habilidades en los estudiantes (relevando aquellas relacionadas al ámbito comunicativo) y, fortaleciendo las instancias de acompañamiento a la práctica docente, con el propósito de mejorar y/o recuperar aquellos aprendizajes más descendidos en los distintos niveles, durante el ciclo de mejora. Fomentar el desarrollo integral de los estudiantes, a partir de una oferta académica diversificada, relevando el uso de la estrategia de Proyectos, que permita responder a los necesidades e intereses de los estudiantes, con el propósito de favorecer el desarrollo y/o potenciación de sus habilidades académicas, afectivas y sociales, aportando también con ello a su bienestar socioemocional, a la integración de saberes y la inclusión, durante el ciclo de mejora. Fortalecer el rol del Director, institucionalizando procedimientos de monitoreo a los distintos estamentos que le permita recopilar datos para su análisis y toma de decisiones de forma oportuna, para implementar acciones de mejorar en problemáticas como: asistencia y revinculación, en convivencia y salud mental de la comunidad, en el avance y fortalecimiento de los aprendizajes, de modo de avanzar en la mejora de resultados institucionales, durante el ciclo de mejora. Promover ambientes de sana convivencia dentro de la comunidad liceana, a partir de la implementación de acciones de prevención, de apoyo socioemocional y de un adecuado manejo de situaciones de violencia que serán incorporadas en el Plan de trabajo de Orientación y de Convivencia, con el propósito de contar con ambientes de respeto, que sean motivadores y que promuevan la participación e igualdad de oportunidades, para estimular la adquisición de aprendizajes, durante el ciclo de mejora. Potenciar los procesos pedagógicos al interior del aula, fortaleciendo o haciendo más eficientes aquellos que tienen relación con los procedimientos para la adquisición de recursos que permitan la implementación de las planificaciones, potenciando la adquisición de recursos tecnológicos y de Internet en las aulas y, monitoreando su uso durante el proceso de aprendizaje en este nuevo ciclo de mejora. Mejorar significativamente los aprendizajes de los estudiantes, a través de la reactivación educativa, mediante estrategias que aborden los objetivos basales de 1° a 6° año básico en las asignaturas de lenguaje y matemáticas.

El Establecimiento Liceo Bicentenario Claudio Arrau León RBD 17662 cuenta con una matrícula de 615 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación media, con una estructura curso de 14 cursos simple científico humanista, de



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



primero a cuarto medio, 4 cursos técnico-profesionales de tercero a cuarto medio y 2 cursos de opción 4. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 964 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 1989 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC). Cuenta con un Programa de Integración Escolar de 114 estudiantes diagnosticados con NEE, de los cuales 51 tienen diagnóstico de NEEP y 63 con NEET.

El establecimiento Liceo Bicentenario Claudio Arrau León sufre modificaciones en su dotación para el año 2026, por motivo de presentar una reestructuración en el equipo de equipo de gestión, talleres deportivos, grupos de nivel, y contar además con horas excedentes, respecto de las necesarias para ejecutar el plan de estudios y los requerimientos del proyecto educativo institucional tanto en docentes como en asistentes de la educación. Lo que antecede se sustenta en el principio de legalidad del gasto.

Con lo anteriormente expuesto se llevan a cabo las siguientes supresiones horarias:

DOCENTES

GUAJARDO PONCE CRISTIAN ALEXIS / 17749313-9

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado, el establecimiento educacional cuenta con un excedente de horas de Educación Física, por reestructuración de talleres, en función del fortalecimiento de deportes y actividades colectivas, se hace necesario prescindir de la totalidad de sus horas, al ser el docente de tramo de Desarrollo Profesional Docente más descendido.

Lo anterior, en atención a que el artículo 72 letra j) del D.F.L. N°1 del año 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación establece que: “Los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella, solamente, por las siguientes causales: j) Por supresión de las horas que sirvan, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de esta ley.”



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



Por su parte, el artículo 22 del mismo cuerpo legal expresa que: “La Municipalidad o Corporación que fija la dotación docente de cada comuna, deberá realizar las adecuaciones que procedan por alguna de las siguientes causales:

- 1.- Variación en el número de alumnos del sector municipal de una comuna;
- 2.- Modificaciones curriculares;
- 3.- Cambios en el tipo de educación que se imparte;
- 4.- Fusión de establecimientos educacionales, y
- 5.- Reorganización de la entidad de administración educacional.

Cualquiera variación de la dotación docente de una comuna, registrará a contar del inicio del año escolar siguiente.

Todas estas causales para la fijación o la adecuación de la dotación docente deberán estar fundamentadas en el Plan de Desarrollo Educativo Municipal. En todo caso, las modificaciones a la dotación docente que se efectúen de acuerdo con los números 1 a 4 deberán estar basadas en razones de carácter técnico-pedagógico.”

Relacionado al artículo 72 letra j), previamente citado, el artículo 73 del mismo cuerpo legal establece que: “El Alcalde de una Municipalidad o el representante de una Corporación que aplique la causal de término de la relación laboral contemplada en la letra j) del artículo anterior, deberá basarse obligatoriamente en la dotación aprobada en conformidad al artículo 22 de esta ley, fundamentada en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, mediante el cual se haya resuelto la supresión total de un número determinado de horas que puedan afectar a uno o más docentes.

Para determinar al profesional de la educación que, desempeñando horas de una misma asignatura o de igual nivel y especialidad de enseñanza, al que en virtud de lo establecido en el inciso anterior deba ponérsele término a su relación laboral, se deberá proceder, en primer lugar, con quienes no se encuentren en los tramos profesionales avanzados, experto I o experto II, conforme a las normas del Título III, prefiriéndose aquellos que se encuentran en el tramo inicial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 S; en seguida, con quienes tengan salud incompatible para el desempeño de la función, en los términos señalados en la letra h) del artículo 72; finalmente, se ofrecerá la renuncia voluntaria a quienes se desempeñan en la misma asignatura, nivel o especialidad de enseñanza en que se requiere





disminuir horas, si lo anterior no fuere suficiente. Lo anterior será independiente de la calidad de titulares o contratados de los docentes.

El decreto alcaldicio o la resolución de la Corporación deberán ser fundados y notificados a los docentes que dejan la dotación. Los profesionales de la educación, sean contratados o titulares, tendrán derecho a una indemnización de cargo del empleador, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes que correspondan al número de horas suprimidas, por cada año de servicio en la respectiva Municipalidad o Corporación, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once o la indemnización a todo evento que hubieren pactado con su empleador conforme al Código del Trabajo, si esta última fuere mayor. Estas indemnizaciones no serán imponibles ni constituirán renta para ningún efecto legal, salvo acuerdo en contrario respecto de las pactadas a todo evento. Si el profesional de la educación proviniera de otra Municipalidad o Corporación sin solución de continuidad, tendrá derecho a que se le considere todo el tiempo servido en esas condiciones. Mientras dichas indemnizaciones, según corresponda, no se hayan pagado, los profesionales de la educación que dejan la dotación mantendrán su derecho a las remuneraciones y demás beneficios, tanto legales como contractuales.

Por lo anterior, es que, el establecimiento educacional Liceo Bicentenario Claudio Arrau León, en relación con el artículo 22 del Estatuto Docente, tiene la necesidad de suprimir las 30 horas (30 Regular) que servía el docente Cristian Alexis Guajardo Ponce, cédula de identidad N° 17.749.313-9, según lo establecido en la norma citada. Por lo tanto, la docente dejará la dotación por la causal antes señalada y se le pagará la indemnización prevista en dicho artículo.

MITRE TORRES DAYANA SOLEDAD/ 10997230-4

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado, el establecimiento educacional cuenta con un excedente de horas de Historia y Geografía, por reestructuración de la estrategia de codocencia, se hace necesario prescindir de la totalidad de sus horas, al ser la docente de tramo de Desarrollo Profesional Docente más descendido.

Lo anterior, en atención a que el artículo 72 letra j) del D.F.L. N°1 del año 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación establece que: “Los profesionales de la educación que forman



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella, solamente, por las siguientes causales: j) Por supresión de las horas que sirvan, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de esta ley.”

Por su parte, el artículo 22 del mismo cuerpo legal expresa que: “La Municipalidad o Corporación que fija la dotación docente de cada comuna, deberá realizar las adecuaciones que procedan por alguna de las siguientes causales:

- 1.- Variación en el número de alumnos del sector municipal de una comuna;
- 2.- Modificaciones curriculares;
- 3.- Cambios en el tipo de educación que se imparte;
- 4.- Fusión de establecimientos educacionales, y
- 5.- Reorganización de la entidad de administración educacional.

Cualquiera variación de la dotación docente de una comuna, regirá a contar del inicio del año escolar siguiente.

Todas estas causales para la fijación o la adecuación de la dotación docente deberán estar fundamentadas en el Plan de Desarrollo Educativo Municipal. En todo caso, las modificaciones a la dotación docente que se efectúen de acuerdo con los números 1 a 4 deberán estar basadas en razones de carácter técnico-pedagógico.”

Relacionado al artículo 72 letra j), previamente citado, el artículo 73 del mismo cuerpo legal establece que: “El Alcalde de una Municipalidad o el representante de una Corporación que aplique la causal de término de la relación laboral contemplada en la letra j) del artículo anterior, deberá basarse obligatoriamente en la dotación aprobada en conformidad al artículo 22 de esta ley, fundamentada en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, mediante el cual se haya resuelto la supresión total de un número determinado de horas que puedan afectar a uno o más docentes.

Para determinar al profesional de la educación que, desempeñando horas de una misma asignatura o de igual nivel y especialidad de enseñanza, al que en virtud de lo establecido en el inciso anterior deba ponérsele término a su relación laboral, se deberá proceder, en primer lugar, con quienes no se encuentren en los tramos profesionales avanzados, experto I o experto II, conforme a las normas del Título III, prefiriéndose aquellos que se encuentran en el tramo inicial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 S; en seguida, con quienes





tengan salud incompatible para el desempeño de la función, en los términos señalados en la letra h) del artículo 72; finalmente, se ofrecerá la renuncia voluntaria a quienes se desempeñan en la misma asignatura, nivel o especialidad de enseñanza en que se requiere disminuir horas, si lo anterior no fuere suficiente. Lo anterior será independiente de la calidad de titulares o contratados de los docentes.

El decreto alcaldicio o la resolución de la Corporación deberán ser fundados y notificados a los docentes que dejan la dotación. Los profesionales de la educación, sean contratados o titulares, tendrán derecho a una indemnización de cargo del empleador, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes que correspondan al número de horas suprimidas, por cada año de servicio en la respectiva Municipalidad o Corporación, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once o la indemnización a todo evento que hubieren pactado con su empleador conforme al Código del Trabajo, si esta última fuere mayor. Estas indemnizaciones no serán impositivas ni constituirán renta para ningún efecto legal, salvo acuerdo en contrario respecto de las pactadas a todo evento. Si el profesional de la educación proviniere de otra Municipalidad o Corporación sin solución de continuidad, tendrá derecho a que se le considere todo el tiempo servido en esas condiciones. Mientras dichas indemnizaciones, según corresponda, no se hayan pagado, los profesionales de la educación que dejan la dotación mantendrán su derecho a las remuneraciones y demás beneficios, tanto legales como contractuales.

Por lo anterior, es que, el establecimiento educacional Liceo Bicentenario Claudio Arrau León, en relación con el artículo 22 del Estatuto Docente, tiene la necesidad de suprimir las 27 horas (27 Regular) que servía el docente Dayana Mitre Torres, cédula de identidad N° 10.997.230-4, según lo establecido en la norma citada. Por lo tanto, la docente dejará la dotación por la causal antes señalada y se le pagará la indemnización prevista en dicho artículo.

RIQUELME MONTECINOS ALEXANDRA VALENTINA/ 17988283-3

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado, el establecimiento educacional cuenta con un excedente de horas de Ciencias naturales, por reestructuración de la estrategia de codocencia, se hace necesario prescindir de la totalidad de sus horas, al ser la docente de tramo de Desarrollo Profesional Docente más descendido.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



Lo anterior, en atención a que el artículo 72 letra j) del D.F.L. N°1 del año 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación establece que: “Los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella, solamente, por las siguientes causales: j) Por supresión de las horas que sirvan, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de esta ley.”

Por su parte, el artículo 22 del mismo cuerpo legal expresa que: “La Municipalidad o Corporación que fija la dotación docente de cada comuna, deberá realizar las adecuaciones que procedan por alguna de las siguientes causales:

- 1.- Variación en el número de alumnos del sector municipal de una comuna;
- 2.- Modificaciones curriculares;
- 3.- Cambios en el tipo de educación que se imparte;
- 4.- Fusión de establecimientos educacionales, y
- 5.- Reorganización de la entidad de administración educacional.

Cualquiera variación de la dotación docente de una comuna, registrará a contar del inicio del año escolar siguiente.

Todas estas causales para la fijación o la adecuación de la dotación docente deberán estar fundamentadas en el Plan de Desarrollo Educativo Municipal. En todo caso, las modificaciones a la dotación docente que se efectúen de acuerdo con los números 1 a 4 deberán estar basadas en razones de carácter técnico-pedagógico.”

Relacionado al artículo 72 letra j), previamente citado, el artículo 73 del mismo cuerpo legal establece que: “El Alcalde de una Municipalidad o el representante de una Corporación que aplique la causal de término de la relación laboral contemplada en la letra j) del artículo anterior, deberá basarse obligatoriamente en la dotación aprobada en conformidad al artículo 22 de esta ley, fundamentada en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, mediante el cual se haya resuelto la supresión total de un número determinado de horas que puedan afectar a uno o más docentes.

Para determinar al profesional de la educación que, desempeñando horas de una misma asignatura o de igual nivel y especialidad de enseñanza, al que en virtud de lo establecido en el inciso anterior deba ponérsele término a su relación laboral, se deberá proceder, en primer





lugar, con quienes no se encuentren en los tramos profesionales avanzados, experto I o experto II, conforme a las normas del Título III, prefiriéndose aquellos que se encuentran en el tramo inicial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 S; en seguida, con quienes tengan salud incompatible para el desempeño de la función, en los términos señalados en la letra h) del artículo 72; finalmente, se ofrecerá la renuncia voluntaria a quienes se desempeñan en la misma asignatura, nivel o especialidad de enseñanza en que se requiere disminuir horas, si lo anterior no fuere suficiente. Lo anterior será independiente de la calidad de titulares o contratados de los docentes.

El decreto alcaldicio o la resolución de la Corporación deberán ser fundados y notificados a los docentes que dejan la dotación. Los profesionales de la educación, sean contratados o titulares, tendrán derecho a una indemnización de cargo del empleador, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes que correspondan al número de horas suprimidas, por cada año de servicio en la respectiva Municipalidad o Corporación, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once o la indemnización a todo evento que hubieren pactado con su empleador conforme al Código del Trabajo, si esta última fuere mayor. Estas indemnizaciones no serán imponibles ni constituirán renta para ningún efecto legal, salvo acuerdo en contrario respecto de las pactadas a todo evento. Si el profesional de la educación proviniere de otra Municipalidad o Corporación sin solución de continuidad, tendrá derecho a que se le considere todo el tiempo servido en esas condiciones. Mientras dichas indemnizaciones, según corresponda, no se hayan pagado, los profesionales de la educación que dejan la dotación mantendrán su derecho a las remuneraciones y demás beneficios, tanto legales como contractuales.

Por lo anterior, es que, el establecimiento educacional Liceo Bicentenario Claudio Arrau León, en relación con el artículo 22 del Estatuto Docente, tiene la necesidad de suprimir las 36 horas (36 Regular) que servía el docente, Alexandra Valentina Riquelme Montecinos cédula de identidad N° 17.988.283-3, según lo establecido en la norma citada. Por lo tanto, la docente dejará la dotación por la causal antes señalada y se le pagará la indemnización prevista en dicho artículo.

ASISTENTES

MATUS DE LA PARRA ARIAS POLIET ALEXANDRA / 20374164-2



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Asistentes de la educación en este establecimiento por lo cual se prescindirá la totalidad de horas servidas como Psicóloga.

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. ".

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.”

Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.

La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, la Asistente de la Educación, Poliet Alexandra Matus de la Parra Arias, cédula de identidad N° 20.374.164-2, para el año escolar 2026, dejará de pertenecer a la dotación del establecimiento educacional Liceo Claudio Arrau León, en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.



73.1 ESCUELA MARTA COLVIN ANDRADE

Los Objetivos Estratégicos de su PME son: Desarrollar las habilidades comunicativas en estudiantes en las asignaturas Lenguaje y comunicación y Lengua y literatura, a través de estrategias metodológicas y didácticas con el fin de participar con destreza en las habilidades de la comunicación; hablar leer y escribir, para así elevar los niveles de logro de los estudiantes. Monitorear y evaluar las metas institucionales del plan de gestión de liderazgo, a través del análisis de datos cualitativos y cuantitativos, para la mejora continua y toma de decisiones. Ejecutar, monitorear y evaluar el plan de gestión de la convivencia escolar, con énfasis en la prevención de conductas de riesgos, atendiendo integralmente a los miembros de la comunidad escolar para promover un ambiente de buen trato y sana convivencia. Planificar, implementar y evaluar el uso de los recursos humano y financieros, mediante el sistema de administración y seguimiento para mejorar los resultados de aprendizajes de los estudiantes. Demostrar que los estudiantes participen con destreza en todas las habilidades comunicativas, para que mejoren sus aprendizajes y lo demuestren en los diferentes procedimientos evaluativos diseñados para ello.

El establecimiento Escuela Marta Colvin Andrade RBD 18012 cuenta con una matrícula de 330 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación parvularia y educación básica, con una estructura curso de 2 nivel de transición simple, 11 cursos simples de primero a octavo básico y 5 cursos opción 4. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 422 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 1511 horas cronológicas de contrato docente través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC). Cuenta con un Programa de Integración Escolar de 128 estudiantes diagnosticados con NEE, de los cuales 77 tienen diagnóstico de NEEP y 51 con NEET.

El establecimiento Escuela Marta Colvin Andrade sufre modificaciones en su dotación para el año 2026, por motivo de presentar una variación de matrícula con tendencia a la baja entre los años 2023 y 2025 de -7% tomando como referencia el mes de abril, y contar además con horas excedentes, respecto de las necesarias para ejecutar el plan de estudios y los requerimientos del proyecto educativo institucional tanto en docentes como en asistentes de la educación. Lo que antecede se sustenta en el principio de legalidad del gasto.

Con lo anteriormente expuesto se llevan a cabo las siguientes supresiones horarias:





DOCENTES

VERGARA ORDENES MARCELA FERNANDA/ 17343400-6

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado, el establecimiento educacional cuenta con un excedente de horas de Ciencias Naturales, por lo que se prescinde la totalidad de sus horas al ser el docente de tramo de Desarrollo Profesional Docente más descendido.

Lo anterior, en atención a que el artículo 72 letra j) del D.F.L. N°1 del año 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación establece que: “Los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella, solamente, por las siguientes causales: j) Por supresión de las horas que sirvan, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de esta ley.”

Por su parte, el artículo 22 del mismo cuerpo legal expresa que: “La Municipalidad o Corporación que fija la dotación docente de cada comuna, deberá realizar las adecuaciones que procedan por alguna de las siguientes causales:

- 1.- Variación en el número de alumnos del sector municipal de una comuna;
- 2.- Modificaciones curriculares;
- 3.- Cambios en el tipo de educación que se imparte;
- 4.- Fusión de establecimientos educacionales, y
- 5.- Reorganización de la entidad de administración educacional.

Cualquiera variación de la dotación docente de una comuna, registrará a contar del inicio del año escolar siguiente.

Todas estas causales para la fijación o la adecuación de la dotación docente deberán estar fundamentadas en el Plan de Desarrollo Educativo Municipal. En todo caso, las



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



modificaciones a la dotación docente que se efectúen de acuerdo con los números 1 a 4 deberán estar basadas en razones de carácter técnico-pedagógico.”

Relacionado al artículo 72 letra j), previamente citado, el artículo 73 del mismo cuerpo legal establece que: “El Alcalde de una Municipalidad o el representante de una Corporación que aplique la causal de término de la relación laboral contemplada en la letra j) del artículo anterior, deberá basarse obligatoriamente en la dotación aprobada en conformidad al artículo 22 de esta ley, fundamentada en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, mediante el cual se haya resuelto la supresión total de un número determinado de horas que puedan afectar a uno o más docentes.

Para determinar al profesional de la educación que, desempeñando horas de una misma asignatura o de igual nivel y especialidad de enseñanza, al que en virtud de lo establecido en el inciso anterior deba ponérsele término a su relación laboral, se deberá proceder, en primer lugar, con quienes no se encuentren en los tramos profesionales avanzados, experto I o experto II, conforme a las normas del Título III, prefiriéndose aquellos que se encuentran en el tramo inicial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 S; en seguida, con quienes tengan salud incompatible para el desempeño de la función, en los términos señalados en la letra h) del artículo 72; finalmente, se ofrecerá la renuncia voluntaria a quienes se desempeñan en la misma asignatura, nivel o especialidad de enseñanza en que se requiere disminuir horas, si lo anterior no fuere suficiente. Lo anterior será independiente de la calidad de titulares o contratados de los docentes.

El decreto alcaldicio o la resolución de la Corporación deberán ser fundados y notificados a los docentes que dejan la dotación. Los profesionales de la educación, sean contratados o titulares, tendrán derecho a una indemnización de cargo del empleador, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes que correspondan al número de horas suprimidas, por cada año de servicio en la respectiva Municipalidad o Corporación, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once o la indemnización a todo evento que hubieren pactado con su empleador conforme al Código del Trabajo, si esta última fuere mayor. Estas indemnizaciones no serán imponibles ni constituirán renta para ningún efecto legal, salvo acuerdo en contrario respecto de las pactadas a todo evento. Si el profesional de la educación proviniera de otra Municipalidad o Corporación sin solución de continuidad, tendrá derecho a que se le considere todo el tiempo servido en esas condiciones. Mientras dichas indemnizaciones, según corresponda, no se hayan pagado, los profesionales de la





educación que dejan la dotación mantendrán su derecho a las remuneraciones y demás beneficios, tanto legales como contractuales.

Por lo anterior, es que el establecimiento educacional Marta Colvin Andrade, en relación con el artículo 22 del Estatuto Docente, tiene la necesidad de suprimir la totalidad de horas que servía la docente Marcela Fernanda Vergara Ordenes, cédula de identidad N° 17.343.400-6, según lo establecido en la norma citada. Por lo tanto, la docente dejará la dotación por la causal antes señalada y se le pagará la indemnización prevista en dicho artículo.

ASISTENTES

CARRASCO PLAZA CAROLINA ANDREA / 15756587-7

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Asistentes de la educación en este establecimiento por lo cual se prescindirá de la totalidad de horas servidas como Asistente de Aula.

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. ".

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.”

Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses,



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.

La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, la Asistente de la Educación, Carolina Andrea Carrasco Plaza, cédula de identidad N° 15.756.587-7 para el año escolar 2026, dejará de pertenecer a la dotación del establecimiento educacional Escuela Marta Colvin Andrade, , en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.

FERRADA CARRASCO PAMELA ADRIANA/ 16497444-8

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Asistentes de la educación en este establecimiento por lo cual se prescindirá de la totalidad de horas servidas como Asistente de Enfermería.

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. ".

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.”

Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.

La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, la Asistente de la Educación, Pamela Adiana Ferrada Carrasco, cédula de identidad N° 16.497.444-8 para el año escolar 2026, dejará de pertenecer a la dotación del establecimiento educacional Escuela Marta Colvin Andrade, en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.

GUZMAN MORA OMAR ANTONIO/ 11535934-7

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Asistentes de la Educación en este establecimiento por lo cual se prescindirá de la totalidad de horas servidas como Auxiliar de Servicios Menores.

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. ".

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.”

Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses,



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo. La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, el Asistente de la Educación, Omar Antonio Guzmán Mora, cédula de identidad N° 11.535.934-7 para el año escolar 2026, dejará de pertenecer a la dotación del establecimiento educacional Escuela Marta Colvin Andrade, en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.

JIMENEZ PINILLA ESTER ELIZABETH/ 13603013-2

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Asistentes de la educación en este establecimiento por lo cual se prescindirá de la totalidad de horas servidas como Ayudante de Aula. Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. ".

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.”

Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, la Asistente de la Educación, Ester Elizabeth Jiménez Pinilla, cédula de identidad N° 13.603.013-2 para el año escolar 2026, dejará de pertenecer a la dotación del establecimiento educacional Escuela Marta Colvin Andrade, en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.

RIVAS SEPULVEDA MILKA ELIZABETH/ 19797301-3

Revisando la composición de los cursos, matrícula y plan de estudio, y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige para los órganos del estado se cuenta con un excedente de horas de Asistentes de la educación en este establecimiento por lo cual se prescindirá de la totalidad de horas servidas como Asistente de Aula.

Fundamentos jurídicos Causal de salida: ART 34 A) LEY 21.109 " A) VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO. ".

La causal de término de la relación laboral establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109, prescribe que: “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.”

Seguidamente, el mismo artículo señala: “Los asistentes de la educación que cesen en sus cargos por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a una indemnización de cargo del servicio, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de vigencia del contrato respectivo, por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once. Esta indemnización no será imponible ni constituirá renta para todo efecto legal y se le aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



La resolución de ajuste de dotación será siempre fundada.”

En consecuencia, la Asistente de la Educación, Milka Rivas Sepúlveda, cédula de identidad N° 19.797.301-3 para el año escolar 2026, dejará de pertenecer a la dotación del establecimiento educacional Escuela Marta Colvin Andrade, en virtud del existir una tendencia a la baja en la matrícula y existir un excedente en horas de asistente de la educación, por la aplicación de la causal establecida en el artículo 34 letra a) de la Ley N°21.109 y se le pagará la indemnización por años de servicios que la misma norma prevé.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



74.1 LICEO TÉCNICO PROFESIONAL VIOLETA PARRA SANDOVAL

El establecimiento Liceo Técnico Profesional Violeta Parra Sandoval RBD 18017 cuenta con una matrícula de 541 estudiantes (octubre de 2025), con oferta educativa para los niveles de educación parvularia, educación básica, educación media, con una estructura curso de 2 nivel de transición simple, 8 cursos simples de primero a octavo básico. En educación Media con una estructura de 10 cursos técnicos profesionales y 1 curso opción 4. Debe dar respuesta a un plan de estudios que requiere de 970 horas de contrato docente para su ejecución, y se proyecta un global de 1951 horas cronológicas de contrato docente a través de la Subvención General, aplicando la proporción de horas lectivas/no lectivas, según indica los artículos 69 y 80, DFL N.º 1/1996 (MINEDUC). Cuenta con un Programa de Integración Escolar de 173 estudiantes diagnosticados con NEE, de los cuales 74 tienen diagnóstico de NEEP y 99 con NEET.

Los objetivos estratégicos de su PME son: Fortalecer estrategias de enseñanza desde NT1 a 4º Medio mediante un acompañamiento técnico pedagógico permanente que promueve la innovación pedagógica en un trabajo colaborativo estratégico multidisciplinario con el fin de reactivar aprendizajes fundamentales respecto del dominio lector y pensamiento lógico matemático. Promover el compromiso y mejora continua de la gestión institucional, generando instancias sistemáticas de reflexión y formación integral con el apoyo de redes y sostenedor, con el fin de mejorar y/o mantener estándares de desempeño satisfactorio y avanzado. Propiciar un clima de sana convivencia que facilite el desarrollo de las actividades pedagógicas resguardando el bienestar y la formación socioemocional en beneficio de la retención escolar. Optimizar el uso y gestión de los recursos asegurando que los procesos educativos cuenten con el personal competente e insumos y servicios necesarios que potencien los resultados educativos y de eficiencia interna. Mantener y/o mejorar resultados institucionales en un nivel satisfactorio y avanzado.

El establecimiento Liceo Técnico Profesional Violeta Parra Sandoval no sufre modificaciones en su dotación para el año 2026.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



SALAS CUNAS Y JARDINES INFANTILES

75.1 ARCO IRIS

Arco Iris es una unidad educativa ubicada en calle Arauco 102, en el sector urbano de la comuna de San Fabián de Alico. Atiende a niñas y niños en niveles de sala cuna heterogénea y nivel medio mixto, con una matrícula total de 47 párvulos el año 2025, cuyo Proyecto Educativo Institucional se sustenta en los enfoques de Derechos, Inclusión, Ciudadanía y Participación. Desde esta identidad institucional, el establecimiento promueve experiencias pedagógicas pertinentes al territorio y a las características socioculturales de las familias que lo componen. Su comunidad educativa se caracteriza por la colaboración, el sentido de pertenencia y la convicción de que las trayectorias educativas comienzan en la primera infancia y requieren ambientes seguros, afectivos y estimulantes.

El sello pedagógico del establecimiento se refleja en la promoción del juego como eje central del aprendizaje, la exploración del entorno, la valoración del patrimonio local y el desarrollo de habilidades para el siglo XXI. Asimismo, se fomenta la participación activa de las familias como actores fundamentales del proceso educativo, fortaleciendo redes y vínculos comunitarios que enriquecen las experiencias de las niñas y niños.

En coherencia con la misión institucional, el equipo educativo diseña experiencias que consideran la diversidad de ritmos, intereses y necesidades, asegurando una propuesta inclusiva y accesible para todos los párvulos. Las prácticas pedagógicas incorporan ambientes preparados, materiales significativos y metodologías activas que favorecen la autonomía, la curiosidad, la comunicación y la convivencia.

Como proyección, la unidad educativa reafirma su compromiso de seguir fortaleciendo la calidad de los aprendizajes, la articulación con redes locales y el acompañamiento a las familias, consolidándose como un espacio protector, pertinente y coherente con el desarrollo integral de la primera infancia.

Para efectos de conformación de su dotación, el establecimiento se rige por lo establecido en el Decreto 315 de 2010 del Ministerio DE Educación, y sus respectivas modificaciones, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media, y





que en su artículo 10 define los parámetros para la dotación de Salas Cunas y Jardines Infantiles de la siguiente manera:

Artículo 10.- Tratándose de la educación parvularia, se entenderá por docente idóneo al que cuente con el título de profesional de la educación del respectivo nivel y especialidad, cuando corresponda, o esté habilitado o autorizado para ejercer la función docente según las normas legales vigentes.

Los establecimientos educacionales que impartan educación parvularia deberán contar con el personal docente directivo, profesional, técnico pedagógico, de aula y asistente de la educación de conformidad a la siguiente relación

- a) Para cada establecimiento educacional se exigirá un Coordinador o Coordinadora del Nivel Parvulario, cargo que podrá ser desempeñado por un Educador o Educadora de Párvulos, o en su defecto, por algún profesional de la educación con experiencia en el Nivel Parvulario de la educación con experiencia en el Nivel Parvulario que ejerza otras funciones en dicho establecimiento. Cuando el establecimiento educacional imparta sólo educación parvularia, sólo se exigirá un Director o Directora, cargo que podrá ser ejercido por una de las educadoras de párvulos de sala, cuando el establecimiento esté constituido por un solo grupo de atención.
- b) Para el nivel de sala cuna se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos hasta 21 lactantes, y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 7 lactantes, debiendo aumentarse el personal a partir del lactante que excede de dichas cifras. Asimismo, deberá tener exclusivamente para este nivel una Manipuladora o Manipulador de Alimentos hasta 40 lactantes, debiendo aumentarse este personal a partir del lactante que excede de dicha cifra. Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de 21 lactantes;
- c) Para el nivel medio menor se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos hasta 28 niños o niñas y una Técnica o Técnico de educación parvularia hasta 14 niños o niñas, debiendo aumentarse el personal a partir del niño o niña que excede de dichas cifras. Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de 32 niños o niñas.
- d) Para el nivel medio mayor, se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos hasta 28 niñas o niños y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 14 niñas o niños, debiendo aumentarse el personal a partir del niño o niña que excede de dichas cifras. Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de 28 niñas o niños.



e) Para el primer nivel de transición se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia por grupo de hasta 35 niños o niñas. Si el grupo es de hasta 10 niños, se exigirá sólo una Educadora o Educador de Párvulos. Para el segundo nivel de transición se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 45 niños o niñas. Si el grupo es de hasta 15 niños, se exigirá sólo una Educadora o Educador de Párvulos.

f) Los establecimientos educacionales deberán tener un auxiliar de servicios menores por grupo de hasta 100 niños o niñas, debiendo aumentarse dicho personal a partir del niño o niña que excede de dicha cifra.

Sin perjuicio de lo señalado en las letras e) y f) del presente artículo, los establecimientos educacionales que sólo atiendan alumnos de Educación Parvularia, y que estén constituidos por un único grupo de párvulos, siempre deberán contar con al menos un Educador y un Técnico de Educación Parvularia.

Para los grupos heterogéneos de párvulos el coeficiente de Educadoras o Educadores de Párvulos y de Técnicas o Técnicos de Educación Parvularia, y el número máximo de alumnos por grupo será el que corresponda aplicar al alumno de menor edad dentro del grupo.

El establecimiento educacional que entregue alimentación en los niveles medios, de transición y grupos heterogéneos deberá contar, además, con una Manipuladora o Manipulador de alimentos hasta 70 niños o niñas, debiendo aumentarse este personal a partir del niño o niña que excede de dicha cifra.

Además, los lactantes, niños y niñas deberán siempre estar atendidos directamente por personal de aula, el que deberá velar permanentemente por su integridad física y psíquica.

Lo dispuesto en el presente artículo no será exigible a aquellos establecimientos de educación parvularia durante los periodos en que no presten la atención integral a la que alude el artículo 1 de la ley N° 20.832.

El artículo segundo transitorio del Decreto 241, Educación, publicado el 20.10.2018, dispone que las modificaciones introducidas mediante el número 3) letras f) y g), del artículo único del citado decreto, serán exigibles a partir del 1 de enero del año 2022. Por otra parte, las modificaciones introducidas por el número 3) letras c) y d) del artículo único del citado decreto, serán exigibles a partir del 1 de enero del año 2024





Con lo anteriormente expuesto, el establecimiento no tiene ajustes en su dotación para el año 2026.





76.1 LAS CHINITAS

Las Chinitas es una unidad educativa ubicada en la localidad de San Gregorio, comuna de Ñiquén, en un sector urbano de la provincia de Punilla. Atiende a niñas y niños en nivel de sala cuna heterogénea, con una matrícula de 20 párvulos el año 2025. Su Proyecto Educativo Institucional se sustenta en los enfoques de Derechos, Inclusión, Ciudadanía y Participación, promoviendo experiencias de aprendizaje que integran el entorno natural, las tradiciones locales y el trabajo cercano con las familias del sector. Desde esta identidad institucional, el establecimiento promueve experiencias pedagógicas pertinentes al territorio y a las características socioculturales de las familias que lo componen. Su comunidad educativa se caracteriza por la colaboración, el sentido de pertenencia y la convicción de que las trayectorias educativas comienzan en la primera infancia y requieren ambientes seguros, afectivos y estimulantes.

El sello pedagógico del establecimiento se refleja en la promoción del juego como eje central del aprendizaje, la exploración del entorno, la valoración del patrimonio local y el desarrollo de habilidades para el siglo XXI. Asimismo, se fomenta la participación activa de las familias como actores fundamentales del proceso educativo, fortaleciendo redes y vínculos comunitarios que enriquecen las experiencias de las niñas y niños.

En coherencia con la misión institucional, el equipo educativo diseña experiencias que consideran la diversidad de ritmos, intereses y necesidades, asegurando una propuesta inclusiva y accesible para todos los párvulos. Las prácticas pedagógicas incorporan ambientes preparados, materiales significativos y metodologías activas que favorecen la autonomía, la curiosidad, la comunicación y la convivencia.

Como proyección, la unidad educativa reafirma su compromiso de seguir fortaleciendo la calidad de los aprendizajes, la articulación con redes locales y el acompañamiento a las familias, consolidándose como un espacio protector, pertinente y coherente con el desarrollo integral de la primera infancia.

Para efectos de conformación de su dotación, el establecimiento se rige por lo establecido en el Decreto 315 de 2010 del Ministerio DE Educación, y sus respectivas modificaciones, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media, y que en su artículo 10 define los parámetros para la dotación de Salas Cunas y Jardines Infantiles de la siguiente manera:





Artículo 10.- Tratándose de la educación parvularia, se entenderá por docente idóneo al que cuente con el título de profesional de la educación del respectivo nivSANN JOel y especialidad, cuando corresponda, o esté habilitado o autorizado para ejercer la función docente según las normas legales vigentes.

Los establecimientos educacionales que impartan educación parvularia deberán contar con el personal docente directivo, profesional, técnico pedagógico, de aula y asistente de la educación de conformidad a la siguiente relación

- a) Para cada establecimiento educacional se exigirá un Coordinador o Coordinadora del Nivel Parvulario, cargo que podrá ser desempeñado por un Educador o Educadora de Párvulos, o en su defecto, por algún profesional de la educación con experiencia en el Nivel Parvulario de la educación con experiencia en el Nivel Parvulario que ejerza otras funciones en dicho establecimiento. Cuando el establecimiento educacional imparta sólo educación parvularia, sólo se exigirá un Director o Directora, cargo que podrá ser ejercido por una de las educadoras de párvulos de sala, cuando el establecimiento esté constituido por un solo grupo de atención.
- b) Para el nivel de sala cuna se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos hasta 21 lactantes, y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 7 lactantes, debiendo aumentarse el personal a partir del lactante que excede de dichas cifras. Asimismo, deberá tener exclusivamente para este nivel una Manipuladora o Manipulador de Alimentos hasta 40 lactantes, debiendo aumentarse este personal a partir del lactante que excede de dicha cifra. Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de 21 lactantes;
- c) Para el nivel medio menor se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos hasta 28 niños o niñas y una Técnica o Técnico de educación parvularia hasta 14 niños o niñas, debiendo aumentarse el personal a partir del niño o niña que excede de dichas cifras. Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de 32 niños o niñas.
- d) Para el nivel medio mayor, se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos hasta 28 niñas o niños y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 14 niñas o niños, debiendo aumentarse el personal a partir del niño o niña que excede de dichas cifras. Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de 28 niñas o niños.
- e) Para el primer nivel de transición se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia por grupo de hasta 35 niños o niñas. Si el grupo es de hasta 10 niños, se exigirá sólo una Educadora o Educador de Párvulos. Para el segundo



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



nivel de transición se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 45 niños o niñas. Si el grupo es de hasta 15 niños, se exigirá sólo una Educadora o Educador de Párvulos.

f) Los establecimientos educacionales deberán tener un auxiliar de servicios menores por grupo de hasta 100 niños o niñas, debiendo aumentarse dicho personal a partir del niño o niña que excede de dicha cifra.

Sin perjuicio de lo señalado en las letras e) y f) del presente artículo, los establecimientos educacionales que sólo atiendan alumnos de Educación Parvularia, y que estén constituidos por un único grupo de párvulos, siempre deberán contar con al menos un Educador y un Técnico de Educación Parvularia.

Para los grupos heterogéneos de párvulos el coeficiente de Educadoras o Educadores de Párvulos y de Técnicas o Técnicos de Educación Parvularia, y el número máximo de alumnos por grupo será el que corresponda aplicar al alumno de menor edad dentro del grupo.

El establecimiento educacional que entregue alimentación en los niveles medios, de transición y grupos heterogéneos deberá contar, además, con una Manipuladora o Manipulador de alimentos hasta 70 niños o niñas, debiendo aumentarse este personal a partir del niño o niña que excede de dicha cifra.

Además, los lactantes, niños y niñas deberán siempre estar atendidos directamente por personal de aula, el que deberá velar permanentemente por su integridad física y psíquica.

Lo dispuesto en el presente artículo no será exigible a aquellos establecimientos de educación parvularia durante los periodos en que no presten la atención integral a la que alude el artículo 1 de la ley N° 20.832.

El artículo segundo transitorio del Decreto 241, Educación, publicado el 20.10.2018, dispone que las modificaciones introducidas mediante el número 3) letras f) y g), del artículo único del citado decreto, serán exigibles a partir del 1 de enero del año 2022. Por otra parte, las modificaciones introducidas por el número 3) letras c) y d) del artículo único del citado decreto, serán exigibles a partir del 1 de enero del año 2024

Con lo anteriormente expuesto, el establecimiento tendrá los siguientes ajustes para el año 2026:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



KARINA DEL TRANSITO SEPULVEDA 18268138-5

Es destinada como Técnico en Educación Parvularia a Jardín Infantil Las Cuncunitas de la comuna de Ñiquén, esto, para dar cumplimiento a la atención establecida en Decreto 315 de 2010 del Ministerio de Educación, pues LAS CHINITAS, cuenta con excedente de funcionarios de acuerdo con coeficiente de funcionamiento, y ser doña Karina del Transito Sepulveda, el último ingreso cómo técnico en esta unidad educativa.

77.1 TRENCITO

Trencito es una unidad educativa ubicada en la zona rural de la comuna de Ñiquén, donde antiguamente se encontraba la estación de ferrocarriles de la localidad. Atiende a niñas y niños en nivel de sala cuna heterogénea, con una matrícula de 13 párvulos el año 2025. Su Proyecto Educativo Institucional se sustenta en los enfoques de Derechos, Inclusión, Ciudadanía y Participación, asegurando ambientes de cuidado y aprendizaje temprano que favorecen el bienestar integral de lactantes y sus familias. Desde esta identidad institucional, el establecimiento promueve experiencias pedagógicas pertinentes al territorio y a las características socioculturales de las familias que lo componen. Su comunidad educativa se caracteriza por la colaboración, el sentido de pertenencia y la convicción de que las trayectorias educativas comienzan en la primera infancia y requieren ambientes seguros, afectivos y estimulantes.

El sello pedagógico del establecimiento se refleja en la promoción del juego como eje central del aprendizaje, la exploración del entorno, la valoración del patrimonio local y el desarrollo de habilidades para el siglo XXI. Asimismo, se fomenta la participación activa de las familias como actores fundamentales del proceso educativo, fortaleciendo redes y vínculos comunitarios que enriquecen las experiencias de las niñas y niños.

En coherencia con la misión institucional, el equipo educativo diseña experiencias que consideran la diversidad de ritmos, intereses y necesidades, asegurando una propuesta inclusiva y accesible para todos los párvulos. Las prácticas pedagógicas incorporan ambientes preparados, materiales significativos y metodologías activas que favorecen la autonomía, la curiosidad, la comunicación y la convivencia.

Como proyección, la unidad educativa reafirma su compromiso de seguir fortaleciendo la calidad de los aprendizajes, la articulación con redes locales y el acompañamiento a las familias, consolidándose como un espacio protector, pertinente y coherente con el desarrollo integral de la primera infancia.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



Para efectos de conformación de su dotación, el establecimiento se rige por lo establecido en el Decreto 315 de 2010 del Ministerio DE Educación, y sus respectivas modificaciones, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media, y que en su artículo 10 define los parámetros para la dotación de Salas Cunas y Jardines Infantiles de la siguiente manera:

Artículo 10.- Tratándose de la educación parvularia, se entenderá por docente idóneo al que cuente con el título de profesional de la educación del respectivo nivel y especialidad, cuando corresponda, o esté habilitado o autorizado para ejercer la función docente según las normas legales vigentes.

Los establecimientos educacionales que impartan educación parvularia deberán contar con el personal docente directivo, profesional, técnico pedagógico, de aula y asistente de la educación de conformidad a la siguiente relación

- a) Para cada establecimiento educacional se exigirá un Coordinador o Coordinadora del Nivel Parvulario, cargo que podrá ser desempeñado por un Educador o Educadora de Párvulos, o en su defecto, por algún profesional de la educación con experiencia en el Nivel Parvulario de la educación con experiencia en el Nivel Parvulario que ejerza otras funciones en dicho establecimiento. Cuando el establecimiento educacional imparta sólo educación parvularia, sólo se exigirá un Director o Directora, cargo que podrá ser ejercido por una de las educadoras de párvulos de sala, cuando el establecimiento esté constituido por un solo grupo de atención.
- b) Para el nivel de sala cuna se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos hasta 21 lactantes, y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 7 lactantes, debiendo aumentarse el personal a partir del lactante que excede de dichas cifras. Asimismo, deberá tener exclusivamente para este nivel una Manipuladora o Manipulador de Alimentos hasta 40 lactantes, debiendo aumentarse este personal a partir del lactante que excede de dicha cifra. Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de 21 lactantes;
- c) Para el nivel medio menor se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos hasta 28 niños o niñas y una Técnica o Técnico de educación parvularia hasta 14 niños o niñas, debiendo aumentarse el personal a partir del niño o niña que excede de dichas cifras. Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de 32 niños o niñas.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

d) Para el nivel medio mayor, se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos hasta 28 niñas o niños y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 14 niñas o niños, debiendo aumentarse el personal a partir del niño o niña que excede de dichas cifras. Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de 28 niñas o niños.

e) Para el primer nivel de transición se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia por grupo de hasta 35 niños o niñas. Si el grupo es de hasta 10 niños, se exigirá sólo una Educadora o Educador de Párvulos. Para el segundo nivel de transición se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 45 niños o niñas. Si el grupo es de hasta 15 niños, se exigirá sólo una Educadora o Educador de Párvulos.

f) Los establecimientos educacionales deberán tener un auxiliar de servicios menores por grupo de hasta 100 niños o niñas, debiendo aumentarse dicho personal a partir del niño o niña que excede de dicha cifra.

Sin perjuicio de lo señalado en las letras e) y f) del presente artículo, los establecimientos educacionales que sólo atiendan alumnos de Educación Parvularia, y que estén constituidos por un único grupo de párvulos, siempre deberán contar con al menos un Educador y un Técnico de Educación Parvularia.

Para los grupos heterogéneos de párvulos el coeficiente de Educadoras o Educadores de Párvulos y de Técnicas o Técnicos de Educación Parvularia, y el número máximo de alumnos por grupo será el que corresponda aplicar al alumno de menor edad dentro del grupo.

El establecimiento educacional que entregue alimentación en los niveles medios, de transición y grupos heterogéneos deberá contar, además, con una Manipuladora o Manipulador de alimentos hasta 70 niños o niñas, debiendo aumentarse este personal a partir del niño o niña que excede de dicha cifra.

Además, los lactantes, niños y niñas deberán siempre estar atendidos directamente por personal de aula, el que deberá velar permanentemente por su integridad física y psíquica.

Lo dispuesto en el presente artículo no será exigible a aquellos establecimientos de educación parvularia durante los periodos en que no presten la atención integral a la que alude el artículo 1 de la ley N° 20.832.

El artículo segundo transitorio del Decreto 241, Educación, publicado el 20.10.2018, dispone que las modificaciones introducidas mediante el número 3) letras f) y g), del artículo único





del citado decreto, serán exigibles a partir del 1 de enero del año 2022. Por otra parte, las modificaciones introducidas por el número 3) letras c) y d) del artículo único del citado decreto, serán exigibles a partir del 1 de enero del año 2024

Con lo anteriormente expuesto, el establecimiento no tiene ajustes en su dotación para el año 2026.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



78.1 ESPIGUITA DE CAHACAY

Espigueta es una unidad educativa ubicada en el sector rural de Chacay, comuna de Ñiquén, en un territorio eminentemente agrícola. Atiende a niñas y niños en nivel de sala cuna heterogénea y medio mixto, con una matrícula de 26 párvulos el año 2025. Su Proyecto Educativo Institucional se sustenta en los enfoques de Derechos, Inclusión, Ciudadanía y Participación, integrando el entorno campesino, las redes locales y las tradiciones del sector como parte de las experiencias pedagógicas cotidianas. Desde esta identidad institucional, el establecimiento promueve experiencias pedagógicas pertinentes al territorio y a las características socioculturales de las familias que lo componen. Su comunidad educativa se caracteriza por la colaboración, el sentido de pertenencia y la convicción de que las trayectorias educativas comienzan en la primera infancia y requieren ambientes seguros, afectivos y estimulantes.

El sello pedagógico del establecimiento se refleja en la promoción del juego como eje central del aprendizaje, la exploración del entorno, la valoración del patrimonio local y el desarrollo de habilidades para el siglo XXI. Asimismo, se fomenta la participación activa de las familias como actores fundamentales del proceso educativo, fortaleciendo redes y vínculos comunitarios que enriquecen las experiencias de las niñas y niños.

En coherencia con la misión institucional, el equipo educativo diseña experiencias que consideran la diversidad de ritmos, intereses y necesidades, asegurando una propuesta inclusiva y accesible para todos los párvulos. Las prácticas pedagógicas incorporan ambientes preparados, materiales significativos y metodologías activas que favorecen la autonomía, la curiosidad, la comunicación y la convivencia.

Como proyección, la unidad educativa reafirma su compromiso de seguir fortaleciendo la calidad de los aprendizajes, la articulación con redes locales y el acompañamiento a las familias, consolidándose como un espacio protector, pertinente y coherente con el desarrollo integral de la primera infancia.

Para efectos de conformación de su dotación, el establecimiento se rige por lo establecido en el Decreto 315 de 2010 del Ministerio DE Educación, y sus respectivas modificaciones, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media, y que en su artículo 10 define los parámetros para la dotación de Salas Cunas y Jardines Infantiles de la siguiente manera:





Artículo 10.- Tratándose de la educación parvularia, se entenderá por docente idóneo al que cuente con el título de profesional de la educación del respectivo nivel y especialidad, cuando corresponda, o esté habilitado o autorizado para ejercer la función docente según las normas legales vigentes.

Los establecimientos educacionales que impartan educación parvularia deberán contar con el personal docente directivo, profesional, técnico pedagógico, de aula y asistente de la educación de conformidad a la siguiente relación

- a) Para cada establecimiento educacional se exigirá un Coordinador o Coordinadora del Nivel Parvulario, cargo que podrá ser desempeñado por un Educador o Educadora de Párvulos, o en su defecto, por algún profesional de la educación con experiencia en el Nivel Parvulario de la educación con experiencia en el Nivel Parvulario que ejerza otras funciones en dicho establecimiento. Cuando el establecimiento educacional imparta sólo educación parvularia, sólo se exigirá un Director o Directora, cargo que podrá ser ejercido por una de las educadoras de párvulos de sala, cuando el establecimiento esté constituido por un solo grupo de atención.
- b) Para el nivel de sala cuna se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos hasta 21 lactantes, y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 7 lactantes, debiendo aumentarse el personal a partir del lactante que excede de dichas cifras. Asimismo, deberá tener exclusivamente para este nivel una Manipuladora o Manipulador de Alimentos hasta 40 lactantes, debiendo aumentarse este personal a partir del lactante que excede de dicha cifra. Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de 21 lactantes;
- c) Para el nivel medio menor se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos hasta 28 niños o niñas y una Técnica o Técnico de educación parvularia hasta 14 niños o niñas, debiendo aumentarse el personal a partir del niño o niña que excede de dichas cifras. Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de 32 niños o niñas.
- d) Para el nivel medio mayor, se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos hasta 28 niñas o niños y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 14 niñas o niños, debiendo aumentarse el personal a partir del niño o niña que excede de dichas cifras. Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de 28 niñas o niños.





e) Para el primer nivel de transición se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia por grupo de hasta 35 niños o niñas. Si el grupo es de hasta 10 niños, se exigirá sólo una Educadora o Educador de Párvulos. Para el segundo nivel de transición se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 45 niños o niñas. Si el grupo es de hasta 15 niños, se exigirá sólo una Educadora o Educador de Párvulos.

f) Los establecimientos educacionales deberán tener un auxiliar de servicios menores por grupo de hasta 100 niños o niñas, debiendo aumentarse dicho personal a partir del niño o niña que excede de dicha cifra.

Sin perjuicio de lo señalado en las letras e) y f) del presente artículo, los establecimientos educacionales que sólo atiendan alumnos de Educación Parvularia, y que estén constituidos por un único grupo de párvulos, siempre deberán contar con al menos un Educador y un Técnico de Educación Parvularia.

Para los grupos heterogéneos de párvulos el coeficiente de Educadoras o Educadores de Párvulos y de Técnicas o Técnicos de Educación Parvularia, y el número máximo de alumnos por grupo será el que corresponda aplicar al alumno de menor edad dentro del grupo.

El establecimiento educacional que entregue alimentación en los niveles medios, de transición y grupos heterogéneos deberá contar, además, con una Manipuladora o Manipulador de alimentos hasta 70 niños o niñas, debiendo aumentarse este personal a partir del niño o niña que excede de dicha cifra.

Además, los lactantes, niños y niñas deberán siempre estar atendidos directamente por personal de aula, el que deberá velar permanentemente por su integridad física y psíquica.

Lo dispuesto en el presente artículo no será exigible a aquellos establecimientos de educación parvularia durante los periodos en que no presten la atención integral a la que alude el artículo 1 de la ley N° 20.832.

El artículo segundo transitorio del Decreto 241, Educación, publicado el 20.10.2018, dispone que las modificaciones introducidas mediante el número 3) letras f) y g), del artículo único del citado decreto, serán exigibles a partir del 1 de enero del año 2022. Por otra parte, las modificaciones introducidas por el número 3) letras c) y d) del artículo único del citado decreto, serán exigibles a partir del 1 de enero del año 2024.





Con lo anteriormente expuesto, el establecimiento no tiene ajustes en su dotación para el año 2026.





79.1 LAS ESTRELLITAS

Las Estrellitas es una unidad educativa ubicada en un sector rural Zemita de la comuna de Ñiquén, con limitada conectividad y alta dispersión geográfica de las familias. Atiende a niñas y niños en sala cuna heterogénea y nivel medio mixto, con una matrícula total de 21 párvulos el año 2025. Su Proyecto Educativo Institucional se sustenta en los enfoques de Derechos, Inclusión, Ciudadanía y Participación, y enfrenta el desafío de fortalecer la asistencia, el protagonismo infantil y el compromiso pedagógico del equipo en un contexto de alta vulnerabilidad. Desde esta identidad institucional, el establecimiento promueve experiencias pedagógicas pertinentes al territorio y a las características socioculturales de las familias que lo componen. Su comunidad educativa se caracteriza por la colaboración, el sentido de pertenencia y la convicción de que las trayectorias educativas comienzan en la primera infancia y requieren ambientes seguros, afectivos y estimulantes.

El sello pedagógico del establecimiento se refleja en la promoción del juego como eje central del aprendizaje, la exploración del entorno, la valoración del patrimonio local y el desarrollo de habilidades para el siglo XXI. Asimismo, se fomenta la participación activa de las familias como actores fundamentales del proceso educativo, fortaleciendo redes y vínculos comunitarios que enriquecen las experiencias de las niñas y niños.

En coherencia con la misión institucional, el equipo educativo diseña experiencias que consideran la diversidad de ritmos, intereses y necesidades, asegurando una propuesta inclusiva y accesible para todos los párvulos. Las prácticas pedagógicas incorporan ambientes preparados, materiales significativos y metodologías activas que favorecen la autonomía, la curiosidad, la comunicación y la convivencia.

Como proyección, la unidad educativa reafirma su compromiso de seguir fortaleciendo la calidad de los aprendizajes, la articulación con redes locales y el acompañamiento a las familias, consolidándose como un espacio protector, pertinente y coherente con el desarrollo integral de la primera infancia.

Para efectos de conformación de su dotación, el establecimiento se rige por lo establecido en el Decreto 315 de 2010 del Ministerio DE Educación, y sus respectivas modificaciones, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media, y que en su artículo 10 define los parámetros para la dotación de Salas Cunas y Jardines Infantiles de la siguiente manera:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



Artículo 10.- Tratándose de la educación parvularia, se entenderá por docente idóneo al que cuente con el título de profesional de la educación del respectivo nivel y especialidad, cuando corresponda, o esté habilitado o autorizado para ejercer la función docente según las normas legales vigentes.

Los establecimientos educacionales que impartan educación parvularia deberán contar con el personal docente directivo, profesional, técnico pedagógico, de aula y asistente de la educación de conformidad a la siguiente relación

- a) Para cada establecimiento educacional se exigirá un Coordinador o Coordinadora del Nivel Parvulario, cargo que podrá ser desempeñado por un Educador o Educadora de Párvulos, o en su defecto, por algún profesional de la educación con experiencia en el Nivel Parvulario de la educación con experiencia en el Nivel Parvulario que ejerza otras funciones en dicho establecimiento. Cuando el establecimiento educacional imparta sólo educación parvularia, sólo se exigirá un Director o Directora, cargo que podrá ser ejercido por una de las educadoras de párvulos de sala, cuando el establecimiento esté constituido por un solo grupo de atención.
- b) Para el nivel de sala cuna se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos hasta 21 lactantes, y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 7 lactantes, debiendo aumentarse el personal a partir del lactante que excede de dichas cifras. Asimismo, deberá tener exclusivamente para este nivel una Manipuladora o Manipulador de Alimentos hasta 40 lactantes, debiendo aumentarse este personal a partir del lactante que excede de dicha cifra. Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de 21 lactantes;
- c) Para el nivel medio menor se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos hasta 28 niños o niñas y una Técnica o Técnico de educación parvularia hasta 14 niños o niñas, debiendo aumentarse el personal a partir del niño o niña que excede de dichas cifras. Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de 32 niños o niñas.
- d) Para el nivel medio mayor, se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos hasta 28 niñas o niños y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 14 niñas o niños, debiendo aumentarse el personal a partir del niño o niña que excede de dichas cifras. Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de 28 niñas o niños.



e) Para el primer nivel de transición se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia por grupo de hasta 35 niños o niñas. Si el grupo es de hasta 10 niños, se exigirá sólo una Educadora o Educador de Párvulos. Para el segundo nivel de transición se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 45 niños o niñas. Si el grupo es de hasta 15 niños, se exigirá sólo una Educadora o Educador de Párvulos.

f) Los establecimientos educacionales deberán tener un auxiliar de servicios menores por grupo de hasta 100 niños o niñas, debiendo aumentarse dicho personal a partir del niño o niña que excede de dicha cifra.

Sin perjuicio de lo señalado en las letras e) y f) del presente artículo, los establecimientos educacionales que sólo atiendan alumnos de Educación Parvularia, y que estén constituidos por un único grupo de párvulos, siempre deberán contar con al menos un Educador y un Técnico de Educación Parvularia.

Para los grupos heterogéneos de párvulos el coeficiente de Educadoras o Educadores de Párvulos y de Técnicas o Técnicos de Educación Parvularia, y el número máximo de alumnos por grupo será el que corresponda aplicar al alumno de menor edad dentro del grupo.

El establecimiento educacional que entregue alimentación en los niveles medios, de transición y grupos heterogéneos deberá contar, además, con una Manipuladora o Manipulador de alimentos hasta 70 niños o niñas, debiendo aumentarse este personal a partir del niño o niña que excede de dicha cifra.

Además, los lactantes, niños y niñas deberán siempre estar atendidos directamente por personal de aula, el que deberá velar permanentemente por su integridad física y psíquica.

Lo dispuesto en el presente artículo no será exigible a aquellos establecimientos de educación parvularia durante los periodos en que no presten la atención integral a la que alude el artículo 1 de la ley N° 20.832.

El artículo segundo transitorio del Decreto 241, Educación, publicado el 20.10.2018, dispone que las modificaciones introducidas mediante el número 3) letras f) y g), del artículo único del citado decreto, serán exigibles a partir del 1 de enero del año 2022. Por otra parte, las modificaciones introducidas por el número 3) letras c) y d) del artículo único del citado decreto, serán exigibles a partir del 1 de enero del año 2024





Con lo anteriormente expuesto, el establecimiento no tiene ajustes en su dotación para el año 2026.





80.1 LAS CUNCUNITAS

Las Cuncunitas es una unidad educativa ubicada en un sector rural Las Rosas de la comuna de Ñiquén, inserta en una comunidad con fuerte arraigo campesino. Atiende a niñas y niños en nivel de sala cuna heterogénea y medio mixto, con una matrícula de 30 párvulos el año 2025. Su Proyecto Educativo Institucional se sustenta en los enfoques de Derechos, Inclusión, Ciudadanía y Participación, relevando la importancia del cuidado temprano, el vínculo afectivo y el uso pedagógico del entorno natural como recurso para el aprendizaje. Desde esta identidad institucional, el establecimiento promueve experiencias pedagógicas pertinentes al territorio y a las características socioculturales de las familias que lo componen. Su comunidad educativa se caracteriza por la colaboración, el sentido de pertenencia y la convicción de que las trayectorias educativas comienzan en la primera infancia y requieren ambientes seguros, afectivos y estimulantes.

El sello pedagógico del establecimiento se refleja en la promoción del juego como eje central del aprendizaje, la exploración del entorno, la valoración del patrimonio local y el desarrollo de habilidades para el siglo XXI. Asimismo, se fomenta la participación activa de las familias como actores fundamentales del proceso educativo, fortaleciendo redes y vínculos comunitarios que enriquecen las experiencias de las niñas y niños.

En coherencia con la misión institucional, el equipo educativo diseña experiencias que consideran la diversidad de ritmos, intereses y necesidades, asegurando una propuesta inclusiva y accesible para todos los párvulos. Las prácticas pedagógicas incorporan ambientes preparados, materiales significativos y metodologías activas que favorecen la autonomía, la curiosidad, la comunicación y la convivencia.

Para efectos de conformación de su dotación, el establecimiento se rige por lo establecido en el Decreto 315 de 2010 del Ministerio DE Educación, y sus respectivas modificaciones, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media, y que en su artículo 10 define los parámetros para la dotación de Salas Cunas y Jardines Infantiles de la siguiente manera:

Con lo anteriormente expuesto, el establecimiento tendrá los siguientes ajustes para el año 2026:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



Artículo 10.- Tratándose de la educación parvularia, se entenderá por docente idóneo al que cuente con el título de profesional de la educación del respectivo nivel y especialidad, cuando corresponda, o esté habilitado o autorizado para ejercer la función docente según las normas legales vigentes.

Los establecimientos educacionales que impartan educación parvularia deberán contar con el personal docente directivo, profesional, técnico pedagógico, de aula y asistente de la educación de conformidad a la siguiente relación

- a) Para cada establecimiento educacional se exigirá un Coordinador o Coordinadora del Nivel Parvulario, cargo que podrá ser desempeñado por un Educador o Educadora de Párvulos, o en su defecto, por algún profesional de la educación con experiencia en el Nivel Parvulario de la educación con experiencia en el Nivel Parvulario que ejerza otras funciones en dicho establecimiento. Cuando el establecimiento educacional imparta sólo educación parvularia, sólo se exigirá un Director o Directora, cargo que podrá ser ejercido por una de las educadoras de párvulos de sala, cuando el establecimiento esté constituido por un solo grupo de atención.
- b) Para el nivel de sala cuna se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos hasta 21 lactantes, y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 7 lactantes, debiendo aumentarse el personal a partir del lactante que excede de dichas cifras. Asimismo, deberá tener exclusivamente para este nivel una Manipuladora o Manipulador de Alimentos hasta 40 lactantes, debiendo aumentarse este personal a partir del lactante que excede de dicha cifra. Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de 21 lactantes;
- c) Para el nivel medio menor se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos hasta 28 niños o niñas y una Técnica o Técnico de educación parvularia hasta 14 niños o niñas, debiendo aumentarse el personal a partir del niño o niña que excede de dichas cifras. Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de 32 niños o niñas.
- d) Para el nivel medio mayor, se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos hasta 28 niñas o niños y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 14 niñas o niños, debiendo aumentarse el personal a partir del niño o niña que excede de dichas cifras. Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de 28 niñas o niños.
- e) Para el primer nivel de transición se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia por grupo de hasta 35 niños o niñas. Si el grupo es de hasta 10 niños, se exigirá sólo una Educadora o Educador de Párvulos. Para el segundo



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



nivel de transición se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 45 niños o niñas. Si el grupo es de hasta 15 niños, se exigirá sólo una Educadora o Educador de Párvulos.

f) Los establecimientos educacionales deberán tener un auxiliar de servicios menores por grupo de hasta 100 niños o niñas, debiendo aumentarse dicho personal a partir del niño o niña que excede de dicha cifra.

Sin perjuicio de lo señalado en las letras e) y f) del presente artículo, los establecimientos educacionales que sólo atiendan alumnos de Educación Parvularia, y que estén constituidos por un único grupo de párvulos, siempre deberán contar con al menos un Educador y un Técnico de Educación Parvularia.

Para los grupos heterogéneos de párvulos el coeficiente de Educadoras o Educadores de Párvulos y de Técnicas o Técnicos de Educación Parvularia, y el número máximo de alumnos por grupo será el que corresponda aplicar al alumno de menor edad dentro del grupo.

El establecimiento educacional que entregue alimentación en los niveles medios, de transición y grupos heterogéneos deberá contar, además, con una Manipuladora o Manipulador de alimentos hasta 70 niños o niñas, debiendo aumentarse este personal a partir del niño o niña que excede de dicha cifra.

Además, los lactantes, niños y niñas deberán siempre estar atendidos directamente por personal de aula, el que deberá velar permanentemente por su integridad física y psíquica.

Lo dispuesto en el presente artículo no será exigible a aquellos establecimientos de educación parvularia durante los periodos en que no presten la atención integral a la que alude el artículo 1 de la ley N° 20.832.

El artículo segundo transitorio del Decreto 241, Educación, publicado el 20.10.2018, dispone que las modificaciones introducidas mediante el número 3) letras f) y g), del artículo único del citado decreto, serán exigibles a partir del 1 de enero del año 2022. Por otra parte, las modificaciones introducidas por el número 3) letras c) y d) del artículo único del citado decreto, serán exigibles a partir del 1 de enero del año 2024

MIREYA ELIZABETH MOLINA 13127484-K



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



Es destinada en calidad de Educadora de Párvulos a Sala Cuna y Jardín Infantil La Espiguitas de Ñiquén, esto, para dar cumplimiento a la atención establecida en Decreto 315 de 2010 del Ministerio de Educación, pues LAS CUNCUNITAS, cuenta con excedente de funcionarios de acuerdo a coeficiente de funcionamiento, y ser doña Mireya Elizabeth Molina, el último ingreso cómo técnico en esta unidad educativa.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



81.1 MONTAÑA DE ESPERANZA

La Sala Cuna Montaña de Esperanza es una unidad educativa ubicada en el sector Bustamante Bajo, comuna de Coihueco, en un contexto rural de alta vulnerabilidad social y económica. Atiende a lactantes en nivel de sala cuna heterogénea, con una matrícula de 12 párvulos el año 2025. Su Proyecto Educativo Institucional se sustenta en los enfoques de Derechos, Inclusión, Ciudadanía y Participación, y se caracteriza por un profundo compromiso con la protección, el cuidado afectivo y la generación de oportunidades de aprendizaje significativo para niñas y niños de sectores apartados, una educación de calidad, equitativa e inclusiva. Su Proyecto Educativo Institucional se sustenta en los enfoques de Derechos, Inclusión, Ciudadanía y Participación, los cuales orientan cada decisión pedagógica y el quehacer diario del equipo educativo.

En coherencia con su misión, el equipo educativo promueve ambientes amables, seguros y estimulantes que favorecen la exploración, la autonomía, la comunicación y el protagonismo infantil. Las prácticas pedagógicas se sustentan en enfoques socio constructivistas y ecológicos, donde el juego, la expresión artística y la experimentación sensorial se articulan con los ritmos, intereses y características de cada párvulo. Las familias participan activamente, fortaleciendo la alianza educativa y contribuyendo al desarrollo integral de niños y niñas.

Como proyección, la Sala Cuna Montaña de Esperanza reafirma su compromiso con la mejora continua, la evaluación formativa y la consolidación de prácticas inclusivas. Su propósito es seguir siendo un espacio de bienestar, aprendizaje significativo y participación comunitaria, garantizando trayectorias educativas coherentes y respetuosas con la identidad del territorio.

Para efectos de conformación de su dotación, el establecimiento se rige por lo establecido en el Decreto 315 de 2010 del Ministerio DE Educación, y sus respectivas modificaciones, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media, y que en su artículo 10 define los parámetros para la dotación de Salas Cunas y Jardines Infantiles de la siguiente manera:

Artículo 10.- Tratándose de la educación parvularia, se entenderá por docente idóneo al que cuente con el título de profesional de la educación del respectivo nivel y especialidad,





cuando corresponda, o esté habilitado o autorizado para ejercer la función docente según las normas legales vigentes.

Los establecimientos educacionales que impartan educación parvularia deberán contar con el personal docente directivo, profesional, técnico pedagógico, de aula y asistente de la educación de conformidad a la siguiente relación

- a) Para cada establecimiento educacional se exigirá un Coordinador o Coordinadora del Nivel Parvulario, cargo que podrá ser desempeñado por un Educador o Educadora de Párvulos, o en su defecto, por algún profesional de la educación con experiencia en el Nivel Parvulario de la educación con experiencia en el Nivel Parvulario que ejerza otras funciones en dicho establecimiento. Cuando el establecimiento educacional imparta sólo educación parvularia, sólo se exigirá un Director o Directora, cargo que podrá ser ejercido por una de las educadoras de párvulos de sala, cuando el establecimiento esté constituido por un solo grupo de atención.
- b) Para el nivel de sala cuna se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos hasta 21 lactantes, y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 7 lactantes, debiendo aumentarse el personal a partir del lactante que excede de dichas cifras. Asimismo, deberá tener exclusivamente para este nivel una Manipuladora o Manipulador de Alimentos hasta 40 lactantes, debiendo aumentarse este personal a partir del lactante que excede de dicha cifra. Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de 21 lactantes;
- c) Para el nivel medio menor se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos hasta 28 niños o niñas y una Técnica o Técnico de educación parvularia hasta 14 niños o niñas, debiendo aumentarse el personal a partir del niño o niña que excede de dichas cifras. Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de 32 niños o niñas.
- d) Para el nivel medio mayor, se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos hasta 28 niñas o niños y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 14 niñas o niños, debiendo aumentarse el personal a partir del niño o niña que excede de dichas cifras. Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de 28 niñas o niños.
- e) Para el primer nivel de transición se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia por grupo de hasta 35 niños o niñas. Si el grupo es de hasta 10 niños, se exigirá sólo una Educadora o Educador de Párvulos. Para el segundo nivel de transición se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos y una Técnica o Técnico





de Educación Parvularia hasta 45 niños o niñas. Si el grupo es de hasta 15 niños, se exigirá sólo una Educadora o Educador de Párvulos.

f) Los establecimientos educacionales deberán tener un auxiliar de servicios menores por grupo de hasta 100 niños o niñas, debiendo aumentarse dicho personal a partir del niño o niña que excede de dicha cifra.

Sin perjuicio de lo señalado en las letras e) y f) del presente artículo, los establecimientos educacionales que sólo atiendan alumnos de Educación Parvularia, y que estén constituidos por un único grupo de párvulos, siempre deberán contar con al menos un Educador y un Técnico de Educación Parvularia.

Para los grupos heterogéneos de párvulos el coeficiente de Educadoras o Educadores de Párvulos y de Técnicas o Técnicos de Educación Parvularia, y el número máximo de alumnos por grupo será el que corresponda aplicar al alumno de menor edad dentro del grupo.

El establecimiento educacional que entregue alimentación en los niveles medios, de transición y grupos heterogéneos deberá contar, además, con una Manipuladora o Manipulador de alimentos hasta 70 niños o niñas, debiendo aumentarse este personal a partir del niño o niña que excede de dicha cifra.

Además, los lactantes, niños y niñas deberán siempre estar atendidos directamente por personal de aula, el que deberá velar permanentemente por su integridad física y psíquica.

Lo dispuesto en el presente artículo no será exigible a aquellos establecimientos de educación parvularia durante los periodos en que no presten la atención integral a la que alude el artículo 1 de la ley N° 20.832.

El artículo segundo transitorio del Decreto 241, Educación, publicado el 20.10.2018, dispone que las modificaciones introducidas mediante el número 3) letras f) y g), del artículo único del citado decreto, serán exigibles a partir del 1 de enero del año 2022. Por otra parte, las modificaciones introducidas por el número 3) letras c) y d) del artículo único del citado decreto, serán exigibles a partir del 1 de enero del año 2024

Con lo anteriormente expuesto, el establecimiento tendrá los siguientes ajustes para el año 2026:

ARACELY BELEN CADIZ 20267938-2



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



Es destinada en calidad de Técnico en Párvulos a Ilusiones de Niño de la comuna de Coihueco, esto, para dar cumplimiento a la atención establecida en Decreto 315 de 2010 del Ministerio de Educación, pues La Sala Cuna Montaña de Esperanza cuenta con excedente de funcionarios de acuerdo a coeficiente de funcionamiento, y ser doña Aracely Cadiz, el último ingreso cómo técnico en esta unidad educativa.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



82.1 ESTACIÓN DE TERNURA

Estación de Ternura es una unidad educativa ubicada en el sector Niblinto de la comuna de Cohueco, en un contexto rural vinculado a redes locales y comunitarias. Atiende a niñas y niños en nivel de sala cuna heterogénea, con una matrícula de 10 párvulos el año 2025. Su Proyecto Educativo Institucional se sustenta en los enfoques de Derechos, Inclusión, Ciudadanía y Participación, ofreciendo un ambiente protector, afectivo y estimulante para lactantes y sus familias, desde esta identidad institucional, el establecimiento promueve experiencias pedagógicas pertinentes al territorio y a las características socioculturales de las familias que lo componen. Su comunidad educativa se caracteriza por la colaboración, el sentido de pertenencia y la convicción de que las trayectorias educativas comienzan en la primera infancia y requieren ambientes seguros, afectivos y estimulantes.

El sello pedagógico del establecimiento se refleja en la promoción del juego como eje central del aprendizaje, la exploración del entorno, la valoración del patrimonio local y el desarrollo de habilidades para el siglo XXI. Asimismo, se fomenta la participación activa de las familias como actores fundamentales del proceso educativo, fortaleciendo redes y vínculos comunitarios que enriquecen las experiencias de las niñas y niños.

En coherencia con la misión institucional, el equipo educativo diseña experiencias que consideran la diversidad de ritmos, intereses y necesidades, asegurando una propuesta inclusiva y accesible para todos los párvulos. Las prácticas pedagógicas incorporan ambientes preparados, materiales significativos y metodologías activas que favorecen la autonomía, la curiosidad, la comunicación y la convivencia.

Como proyección, la unidad educativa reafirma su compromiso de seguir fortaleciendo la calidad de los aprendizajes, la articulación con redes locales y el acompañamiento a las familias, consolidándose como un espacio protector, pertinente y coherente con el desarrollo integral de la primera infancia.

Para efectos de conformación de su dotación, el establecimiento se rige por lo establecido en el Decreto 315 de 2010 del Ministerio DE Educación, y sus respectivas modificaciones, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media, y que en su artículo 10 define los parámetros para la dotación de Salas Cunas y Jardines Infantiles de la siguiente manera:





Artículo 10.- Tratándose de la educación parvularia, se entenderá por docente idóneo al que cuente con el título de profesional de la educación del respectivo nivel y especialidad, cuando corresponda, o esté habilitado o autorizado para ejercer la función docente según las normas legales vigentes.

Los establecimientos educacionales que impartan educación parvularia deberán contar con el personal docente directivo, profesional, técnico pedagógico, de aula y asistente de la educación de conformidad a la siguiente relación

- a) Para cada establecimiento educacional se exigirá un Coordinador o Coordinadora del Nivel Parvulario, cargo que podrá ser desempeñado por un Educador o Educadora de Párvulos, o en su defecto, por algún profesional de la educación con experiencia en el Nivel Parvulario de la educación con experiencia en el Nivel Parvulario que ejerza otras funciones en dicho establecimiento. Cuando el establecimiento educacional imparta sólo educación parvularia, sólo se exigirá un Director o Directora, cargo que podrá ser ejercido por una de las educadoras de párvulos de sala, cuando el establecimiento esté constituido por un solo grupo de atención.
- b) Para el nivel de sala cuna se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos hasta 21 lactantes, y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 7 lactantes, debiendo aumentarse el personal a partir del lactante que excede de dichas cifras. Asimismo, deberá tener exclusivamente para este nivel una Manipuladora o Manipulador de Alimentos hasta 40 lactantes, debiendo aumentarse este personal a partir del lactante que excede de dicha cifra. Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de 21 lactantes;
- c) Para el nivel medio menor se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos hasta 28 niños o niñas y una Técnica o Técnico de educación parvularia hasta 14 niños o niñas, debiendo aumentarse el personal a partir del niño o niña que excede de dichas cifras. Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de 32 niños o niñas.
- d) Para el nivel medio mayor, se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos hasta 28 niñas o niños y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 14 niñas o niños, debiendo aumentarse el personal a partir del niño o niña que excede de dichas cifras. Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de 28 niñas o niños.
- e) Para el primer nivel de transición se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia por grupo de hasta 35 niños o niñas. Si el grupo es de hasta 10 niños, se exigirá sólo una Educadora o Educador de Párvulos. Para el segundo



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



nivel de transición se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 45 niños o niñas. Si el grupo es de hasta 15 niños, se exigirá sólo una Educadora o Educador de Párvulos.

f) Los establecimientos educacionales deberán tener un auxiliar de servicios menores por grupo de hasta 100 niños o niñas, debiendo aumentarse dicho personal a partir del niño o niña que excede de dicha cifra.

Sin perjuicio de lo señalado en las letras e) y f) del presente artículo, los establecimientos educacionales que sólo atiendan alumnos de Educación Parvularia, y que estén constituidos por un único grupo de párvulos, siempre deberán contar con al menos un Educador y un Técnico de Educación Parvularia.

Para los grupos heterogéneos de párvulos el coeficiente de Educadoras o Educadores de Párvulos y de Técnicas o Técnicos de Educación Parvularia, y el número máximo de alumnos por grupo será el que corresponda aplicar al alumno de menor edad dentro del grupo.

El establecimiento educacional que entregue alimentación en los niveles medios, de transición y grupos heterogéneos deberá contar, además, con una Manipuladora o Manipulador de alimentos hasta 70 niños o niñas, debiendo aumentarse este personal a partir del niño o niña que excede de dicha cifra.

Además, los lactantes, niños y niñas deberán siempre estar atendidos directamente por personal de aula, el que deberá velar permanentemente por su integridad física y psíquica.

Lo dispuesto en el presente artículo no será exigible a aquellos establecimientos de educación parvularia durante los periodos en que no presten la atención integral a la que alude el artículo 1 de la ley N° 20.832.

El artículo segundo transitorio del Decreto 241, Educación, publicado el 20.10.2018, dispone que las modificaciones introducidas mediante el número 3) letras f) y g), del artículo único del citado decreto, serán exigibles a partir del 1 de enero del año 2022. Por otra parte, las modificaciones introducidas por el número 3) letras c) y d) del artículo único del citado decreto, serán exigibles a partir del 1 de enero del año 2024

Con lo anteriormente expuesto, el establecimiento no tiene ajustes en su dotación para el año 2026.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



83.1 SEMILLAS DEL PORVENIR

Semillas del Porvenir es una unidad educativa ubicada en la localidad rural de Tres Esquinas de Cato, comuna de Coihueco. Atiende a niñas y niños en sala cuna heterogénea y nivel medio mixto, con una matrícula total de 39 párvulos el año 2025. Su Proyecto Educativo Institucional se sustenta en los enfoques de Derechos, Inclusión, Ciudadanía y Participación, relevando la vida campesina, la colaboración comunitaria y la ampliación de oportunidades educativas para niñas y niños de sectores rurales dispersos. Desde esta identidad institucional, el establecimiento promueve experiencias pedagógicas pertinentes al territorio y a las características socioculturales de las familias que lo componen. Su comunidad educativa se caracteriza por la colaboración, el sentido de pertenencia y la convicción de que las trayectorias educativas comienzan en la primera infancia y requieren ambientes seguros, afectivos y estimulantes.

El sello pedagógico del establecimiento se refleja en la promoción del juego como eje central del aprendizaje, la exploración del entorno, la valoración del patrimonio local y el desarrollo de habilidades para el siglo XXI. Asimismo, se fomenta la participación activa de las familias como actores fundamentales del proceso educativo, fortaleciendo redes y vínculos comunitarios que enriquecen las experiencias de las niñas y niños.

En coherencia con la misión institucional, el equipo educativo diseña experiencias que consideran la diversidad de ritmos, intereses y necesidades, asegurando una propuesta inclusiva y accesible para todos los párvulos. Las prácticas pedagógicas incorporan ambientes preparados, materiales significativos y metodologías activas que favorecen la autonomía, la curiosidad, la comunicación y la convivencia.

Como proyección, la unidad educativa reafirma su compromiso de seguir fortaleciendo la calidad de los aprendizajes, la articulación con redes locales y el acompañamiento a las familias, consolidándose como un espacio protector, pertinente y coherente con el desarrollo integral de la primera infancia.

Para efectos de conformación de su dotación, el establecimiento se rige por lo establecido en el Decreto 315 de 2010 del Ministerio DE Educación, y sus respectivas modificaciones, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media, y que en su artículo 10 define los parámetros para la dotación de Salas Cunas y Jardines Infantiles de la siguiente manera:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



Artículo 10.- Tratándose de la educación parvularia, se entenderá por docente idóneo al que cuente con el título de profesional de la educación del respectivo nivel y especialidad, cuando corresponda, o esté habilitado o autorizado para ejercer la función docente según las normas legales vigentes.

Los establecimientos educacionales que impartan educación parvularia deberán contar con el personal docente directivo, profesional, técnico pedagógico, de aula y asistente de la educación de conformidad a la siguiente relación

- a) Para cada establecimiento educacional se exigirá un Coordinador o Coordinadora del Nivel Parvulario, cargo que podrá ser desempeñado por un Educador o Educadora de Párvulos, o en su defecto, por algún profesional de la educación con experiencia en el Nivel Parvulario de la educación con experiencia en el Nivel Parvulario que ejerza otras funciones en dicho establecimiento. Cuando el establecimiento educacional imparta sólo educación parvularia, sólo se exigirá un Director o Directora, cargo que podrá ser ejercido por una de las educadoras de párvulos de sala, cuando el establecimiento esté constituido por un solo grupo de atención.
- b) Para el nivel de sala cuna se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos hasta 21 lactantes, y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 7 lactantes, debiendo aumentarse el personal a partir del lactante que excede de dichas cifras. Asimismo, deberá tener exclusivamente para este nivel una Manipuladora o Manipulador de Alimentos hasta 40 lactantes, debiendo aumentarse este personal a partir del lactante que excede de dicha cifra. Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de 21 lactantes;
- c) Para el nivel medio menor se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos hasta 28 niños o niñas y una Técnica o Técnico de educación parvularia hasta 14 niños o niñas, debiendo aumentarse el personal a partir del niño o niña que excede de dichas cifras. Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de 32 niños o niñas.
- d) Para el nivel medio mayor, se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos hasta 28 niñas o niños y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 14 niñas o niños, debiendo aumentarse el personal a partir del niño o niña que excede de dichas cifras. Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de 28 niñas o niños.
- e) Para el primer nivel de transición se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia por grupo de hasta 35 niños o niñas. Si el grupo es de hasta 10 niños, se exigirá sólo una Educadora o Educador de Párvulos. Para el segundo



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



nivel de transición se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 45 niños o niñas. Si el grupo es de hasta 15 niños, se exigirá sólo una Educadora o Educador de Párvulos.

f) Los establecimientos educacionales deberán tener un auxiliar de servicios menores por grupo de hasta 100 niños o niñas, debiendo aumentarse dicho personal a partir del niño o niña que excede de dicha cifra.

Sin perjuicio de lo señalado en las letras e) y f) del presente artículo, los establecimientos educacionales que sólo atiendan alumnos de Educación Parvularia, y que estén constituidos por un único grupo de párvulos, siempre deberán contar con al menos un Educador y un Técnico de Educación Parvularia.

Para los grupos heterogéneos de párvulos el coeficiente de Educadoras o Educadores de Párvulos y de Técnicas o Técnicos de Educación Parvularia, y el número máximo de alumnos por grupo será el que corresponda aplicar al alumno de menor edad dentro del grupo.

El establecimiento educacional que entregue alimentación en los niveles medios, de transición y grupos heterogéneos deberá contar, además, con una Manipuladora o Manipulador de alimentos hasta 70 niños o niñas, debiendo aumentarse este personal a partir del niño o niña que excede de dicha cifra.

Además, los lactantes, niños y niñas deberán siempre estar atendidos directamente por personal de aula, el que deberá velar permanentemente por su integridad física y psíquica.

Lo dispuesto en el presente artículo no será exigible a aquellos establecimientos de educación parvularia durante los periodos en que no presten la atención integral a la que alude el artículo 1 de la ley N° 20.832.

El artículo segundo transitorio del Decreto 241, Educación, publicado el 20.10.2018, dispone que las modificaciones introducidas mediante el número 3) letras f) y g), del artículo único del citado decreto, serán exigibles a partir del 1 de enero del año 2022. Por otra parte, las modificaciones introducidas por el número 3) letras c) y d) del artículo único del citado decreto, serán exigibles a partir del 1 de enero del año 2024

Con lo anteriormente expuesto, el establecimiento no tiene ajustes en su dotación para el año 2026.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



84.1 ILUSIONES DE NIÑO

Ilusiones de Niño es una unidad educativa ubicada en la comuna de Coihueco, en un territorio urbano con fuerte identidad comunitaria. Atiende a niñas y niños en dos niveles de sala cuna heterogénea y dos niveles de medio mixto, con una matrícula total de 90 párvulos el año 2025. Su Proyecto Educativo Institucional se sustenta en los enfoques de Derechos, Inclusión, Ciudadanía y Participación, ofreciendo una propuesta pedagógica que reconoce la diversidad de las familias, la vida campesina y la importancia de generar redes de apoyo para la primera infancia. Desde esta identidad institucional, el establecimiento promueve experiencias pedagógicas pertinentes al territorio y a las características socioculturales de las familias que lo componen. Su comunidad educativa se caracteriza por la colaboración, el sentido de pertenencia y la convicción de que las trayectorias educativas comienzan en la primera infancia y requieren ambientes seguros, afectivos y estimulantes.

El sello pedagógico del establecimiento se refleja en la promoción del juego como eje central del aprendizaje, la exploración del entorno, la valoración del patrimonio local y el desarrollo de habilidades para el siglo XXI. Asimismo, se fomenta la participación activa de las familias como actores fundamentales del proceso educativo, fortaleciendo redes y vínculos comunitarios que enriquecen las experiencias de las niñas y niños.

En coherencia con la misión institucional, el equipo educativo diseña experiencias que consideran la diversidad de ritmos, intereses y necesidades, asegurando una propuesta inclusiva y accesible para todos los párvulos. Las prácticas pedagógicas incorporan ambientes preparados, materiales significativos y metodologías activas que favorecen la autonomía, la curiosidad, la comunicación y la convivencia.

Como proyección, la unidad educativa reafirma su compromiso de seguir fortaleciendo la calidad de los aprendizajes, la articulación con redes locales y el acompañamiento a las familias, consolidándose como un espacio protector, pertinente y coherente con el desarrollo integral de la primera infancia.

Para efectos de conformación de su dotación, el establecimiento se rige por lo establecido en el Decreto 315 de 2010 del Ministerio DE Educación, y sus respectivas modificaciones, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media, y que en su artículo 10 define los parámetros para la dotación de Salas Cunas y Jardines Infantiles de la siguiente manera:





Artículo 10.- Tratándose de la educación parvularia, se entenderá por docente idóneo al que cuente con el título de profesional de la educación del respectivo nivel y especialidad, cuando corresponda, o esté habilitado o autorizado para ejercer la función docente según las normas legales vigentes.

Los establecimientos educacionales que impartan educación parvularia deberán contar con el personal docente directivo, profesional, técnico pedagógico, de aula y asistente de la educación de conformidad a la siguiente relación

- a) Para cada establecimiento educacional se exigirá un Coordinador o Coordinadora del Nivel Parvulario, cargo que podrá ser desempeñado por un Educador o Educadora de Párvulos, o en su defecto, por algún profesional de la educación con experiencia en el Nivel Parvulario de la educación con experiencia en el Nivel Parvulario que ejerza otras funciones en dicho establecimiento. Cuando el establecimiento educacional imparta sólo educación parvularia, sólo se exigirá un Director o Directora, cargo que podrá ser ejercido por una de las educadoras de párvulos de sala, cuando el establecimiento esté constituido por un solo grupo de atención.
- b) Para el nivel de sala cuna se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos hasta 21 lactantes, y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 7 lactantes, debiendo aumentarse el personal a partir del lactante que excede de dichas cifras. Asimismo, deberá tener exclusivamente para este nivel una Manipuladora o Manipulador de Alimentos hasta 40 lactantes, debiendo aumentarse este personal a partir del lactante que excede de dicha cifra. Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de 21 lactantes;
- c) Para el nivel medio menor se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos hasta 28 niños o niñas y una Técnica o Técnico de educación parvularia hasta 14 niños o niñas, debiendo aumentarse el personal a partir del niño o niña que excede de dichas cifras. Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de 32 niños o niñas.
- d) Para el nivel medio mayor, se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos hasta 28 niñas o niños y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 14 niñas o niños, debiendo aumentarse el personal a partir del niño o niña que excede de dichas cifras. Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de 28 niñas o niños.
- e) Para el primer nivel de transición se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia por grupo de hasta 35 niños o niñas. Si el grupo es de hasta 10 niños, se exigirá sólo una Educadora o Educador de Párvulos. Para el segundo



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



nivel de transición se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 45 niños o niñas. Si el grupo es de hasta 15 niños, se exigirá sólo una Educadora o Educador de Párvulos.

f) Los establecimientos educacionales deberán tener un auxiliar de servicios menores por grupo de hasta 100 niños o niñas, debiendo aumentarse dicho personal a partir del niño o niña que excede de dicha cifra.

Sin perjuicio de lo señalado en las letras e) y f) del presente artículo, los establecimientos educacionales que sólo atiendan alumnos de Educación Parvularia, y que estén constituidos por un único grupo de párvulos, siempre deberán contar con al menos un Educador y un Técnico de Educación Parvularia.

Para los grupos heterogéneos de párvulos el coeficiente de Educadoras o Educadores de Párvulos y de Técnicas o Técnicos de Educación Parvularia, y el número máximo de alumnos por grupo será el que corresponda aplicar al alumno de menor edad dentro del grupo.

El establecimiento educacional que entregue alimentación en los niveles medios, de transición y grupos heterogéneos deberá contar, además, con una Manipuladora o Manipulador de alimentos hasta 70 niños o niñas, debiendo aumentarse este personal a partir del niño o niña que excede de dicha cifra.

Además, los lactantes, niños y niñas deberán siempre estar atendidos directamente por personal de aula, el que deberá velar permanentemente por su integridad física y psíquica.

Lo dispuesto en el presente artículo no será exigible a aquellos establecimientos de educación parvularia durante los periodos en que no presten la atención integral a la que alude el artículo 1 de la ley N° 20.832.

El artículo segundo transitorio del Decreto 241, Educación, publicado el 20.10.2018, dispone que las modificaciones introducidas mediante el número 3) letras f) y g), del artículo único del citado decreto, serán exigibles a partir del 1 de enero del año 2022. Por otra parte, las modificaciones introducidas por el número 3) letras c) y d) del artículo único del citado decreto, serán exigibles a partir del 1 de enero del año 2024

Con lo anteriormente expuesto, el establecimiento no tiene ajustes en su dotación para el año 2026.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



85.1 CAPULLO DE ROSA

Capullo de Rosa es una unidad educativa ubicada en un sector urbano de la comuna de Pinto, que atiende a niñas y niños en sala cuna heterogénea, con una matrícula total de 20 párvulos el año 2025. Su Proyecto Educativo Institucional se sustenta en los enfoques de Derechos, Inclusión, Ciudadanía y Participación, desde esta identidad institucional, el establecimiento promueve experiencias pedagógicas pertinentes al territorio y a las características socioculturales de las familias que lo componen. Su comunidad educativa se caracteriza por la colaboración, el sentido de pertenencia y la convicción de que las trayectorias educativas comienzan en la primera infancia y requieren ambientes seguros, afectivos y estimulantes.

El sello pedagógico del establecimiento se refleja en la promoción del juego como eje central del aprendizaje, la exploración del entorno, la valoración del patrimonio local y el desarrollo de habilidades para el siglo XXI. Asimismo, se fomenta la participación activa de las familias como actores fundamentales del proceso educativo, fortaleciendo redes y vínculos comunitarios que enriquecen las experiencias de las niñas y niños.

En coherencia con la misión institucional, el equipo educativo diseña experiencias que consideran la diversidad de ritmos, intereses y necesidades, asegurando una propuesta inclusiva y accesible para todos los párvulos. Las prácticas pedagógicas incorporan ambientes preparados, materiales significativos y metodologías activas que favorecen la autonomía, la curiosidad, la comunicación y la convivencia.

Como proyección, la unidad educativa reafirma su compromiso de seguir fortaleciendo la calidad de los aprendizajes, la articulación con redes locales y el acompañamiento a las familias, consolidándose como un espacio protector, pertinente y coherente con el desarrollo integral de la primera infancia.

Para efectos de conformación de su dotación, el establecimiento se rige por lo establecido en el Decreto 315 de 2010 del Ministerio DE Educación, y sus respectivas modificaciones, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media, y que en su artículo 10 define los parámetros para la dotación de Salas Cunas y Jardines Infantiles de la siguiente manera:





Artículo 10.- Tratándose de la educación parvularia, se entenderá por docente idóneo al que cuente con el título de profesional de la educación del respectivo nivel y especialidad, cuando corresponda, o esté habilitado o autorizado para ejercer la función docente según las normas legales vigentes.

Los establecimientos educacionales que impartan educación parvularia deberán contar con el personal docente directivo, profesional, técnico pedagógico, de aula y asistente de la educación de conformidad a la siguiente relación

- a) Para cada establecimiento educacional se exigirá un Coordinador o Coordinadora del Nivel Parvulario, cargo que podrá ser desempeñado por un Educador o Educadora de Párvulos, o en su defecto, por algún profesional de la educación con experiencia en el Nivel Parvulario de la educación con experiencia en el Nivel Parvulario que ejerza otras funciones en dicho establecimiento. Cuando el establecimiento educacional imparta sólo educación parvularia, sólo se exigirá un Director o Directora, cargo que podrá ser ejercido por una de las educadoras de párvulos de sala, cuando el establecimiento esté constituido por un solo grupo de atención.
- b) Para el nivel de sala cuna se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos hasta 21 lactantes, y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 7 lactantes, debiendo aumentarse el personal a partir del lactante que excede de dichas cifras. Asimismo, deberá tener exclusivamente para este nivel una Manipuladora o Manipulador de Alimentos hasta 40 lactantes, debiendo aumentarse este personal a partir del lactante que excede de dicha cifra. Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de 21 lactantes;
- c) Para el nivel medio menor se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos hasta 28 niños o niñas y una Técnica o Técnico de educación parvularia hasta 14 niños o niñas, debiendo aumentarse el personal a partir del niño o niña que excede de dichas cifras. Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de 32 niños o niñas.
- d) Para el nivel medio mayor, se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos hasta 28 niñas o niños y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 14 niñas o niños, debiendo aumentarse el personal a partir del niño o niña que excede de dichas cifras. Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de 28 niñas o niños.
- e) Para el primer nivel de transición se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia por grupo de hasta 35 niños o niñas. Si el grupo es de hasta 10 niños, se exigirá sólo una Educadora o Educador de Párvulos. Para el segundo



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



nivel de transición se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 45 niños o niñas. Si el grupo es de hasta 15 niños, se exigirá sólo una Educadora o Educador de Párvulos.

f) Los establecimientos educacionales deberán tener un auxiliar de servicios menores por grupo de hasta 100 niños o niñas, debiendo aumentarse dicho personal a partir del niño o niña que excede de dicha cifra.

Sin perjuicio de lo señalado en las letras e) y f) del presente artículo, los establecimientos educacionales que sólo atiendan alumnos de Educación Parvularia, y que estén constituidos por un único grupo de párvulos, siempre deberán contar con al menos un Educador y un Técnico de Educación Parvularia.

Para los grupos heterogéneos de párvulos el coeficiente de Educadoras o Educadores de Párvulos y de Técnicas o Técnicos de Educación Parvularia, y el número máximo de alumnos por grupo será el que corresponda aplicar al alumno de menor edad dentro del grupo.

El establecimiento educacional que entregue alimentación en los niveles medios, de transición y grupos heterogéneos deberá contar, además, con una Manipuladora o Manipulador de alimentos hasta 70 niños o niñas, debiendo aumentarse este personal a partir del niño o niña que excede de dicha cifra.

Además, los lactantes, niños y niñas deberán siempre estar atendidos directamente por personal de aula, el que deberá velar permanentemente por su integridad física y psíquica.

Lo dispuesto en el presente artículo no será exigible a aquellos establecimientos de educación parvularia durante los periodos en que no presten la atención integral a la que alude el artículo 1 de la ley N° 20.832.

El artículo segundo transitorio del Decreto 241, Educación, publicado el 20.10.2018, dispone que las modificaciones introducidas mediante el número 3) letras f) y g), del artículo único del citado decreto, serán exigibles a partir del 1 de enero del año 2022. Por otra parte, las modificaciones introducidas por el número 3) letras c) y d) del artículo único del citado decreto, serán exigibles a partir del 1 de enero del año 2024

Con lo anteriormente expuesto, el establecimiento no tiene ajustes en su dotación para el año 2026.





86.1 EL REFUGIO

El Refugio es una unidad educativa ubicada en un sector rural Recinto de la comuna de Pinto, que atiende a niñas y niños de distintas localidades aledañas. Cuenta con sala cuna heterogénea y nivel medio heterogéneo, con una matrícula total de 31 párvulos el año 2025. Su Proyecto Educativo Institucional se sustenta en los enfoques de Derechos, Inclusión, Ciudadanía y Participación, consolidándose como un espacio protector y de encuentro comunitario que aporta a la equidad de oportunidades educativas en el territorio. Desde esta identidad institucional, el establecimiento promueve experiencias pedagógicas pertinentes al territorio y a las características socioculturales de las familias que lo componen. Su comunidad educativa se caracteriza por la colaboración, el sentido de pertenencia y la convicción de que las trayectorias educativas comienzan en la primera infancia y requieren ambientes seguros, afectivos y estimulantes.

El sello pedagógico del establecimiento se refleja en la promoción del juego como eje central del aprendizaje, la exploración del entorno, la valoración del patrimonio local y el desarrollo de habilidades para el siglo XXI. Asimismo, se fomenta la participación activa de las familias como actores fundamentales del proceso educativo, fortaleciendo redes y vínculos comunitarios que enriquecen las experiencias de las niñas y niños.

En coherencia con la misión institucional, el equipo educativo diseña experiencias que consideran la diversidad de ritmos, intereses y necesidades, asegurando una propuesta inclusiva y accesible para todos los párvulos. Las prácticas pedagógicas incorporan ambientes preparados, materiales significativos y metodologías activas que favorecen la autonomía, la curiosidad, la comunicación y la convivencia.

Como proyección, la unidad educativa reafirma su compromiso de seguir fortaleciendo la calidad de los aprendizajes, la articulación con redes locales y el acompañamiento a las familias, consolidándose como un espacio protector, pertinente y coherente con el desarrollo integral de la primera infancia.

Para efectos de conformación de su dotación, el establecimiento se rige por lo establecido en el Decreto 315 de 2010 del Ministerio DE Educación, y sus respectivas modificaciones, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media, y que en su artículo 10 define los parámetros para la dotación de Salas Cunas y Jardines Infantiles de la siguiente manera:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



Artículo 10.- Tratándose de la educación parvularia, se entenderá por docente idóneo al que cuente con el título de profesional de la educación del respectivo nivel y especialidad, cuando corresponda, o esté habilitado o autorizado para ejercer la función docente según las normas legales vigentes.

Los establecimientos educacionales que impartan educación parvularia deberán contar con el personal docente directivo, profesional, técnico pedagógico, de aula y asistente de la educación de conformidad a la siguiente relación

- a) Para cada establecimiento educacional se exigirá un Coordinador o Coordinadora del Nivel Parvulario, cargo que podrá ser desempeñado por un Educador o Educadora de Párvulos, o en su defecto, por algún profesional de la educación con experiencia en el Nivel Parvulario de la educación con experiencia en el Nivel Parvulario que ejerza otras funciones en dicho establecimiento. Cuando el establecimiento educacional imparta sólo educación parvularia, sólo se exigirá un Director o Directora, cargo que podrá ser ejercido por una de las educadoras de párvulos de sala, cuando el establecimiento esté constituido por un solo grupo de atención.
- b) Para el nivel de sala cuna se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos hasta 21 lactantes, y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 7 lactantes, debiendo aumentarse el personal a partir del lactante que excede de dichas cifras. Asimismo, deberá tener exclusivamente para este nivel una Manipuladora o Manipulador de Alimentos hasta 40 lactantes, debiendo aumentarse este personal a partir del lactante que excede de dicha cifra. Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de 21 lactantes;
- c) Para el nivel medio menor se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos hasta 28 niños o niñas y una Técnica o Técnico de educación parvularia hasta 14 niños o niñas, debiendo aumentarse el personal a partir del niño o niña que excede de dichas cifras. Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de 32 niños o niñas.
- d) Para el nivel medio mayor, se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos hasta 28 niñas o niños y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 14 niñas o niños, debiendo aumentarse el personal a partir del niño o niña que excede de dichas cifras. Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de 28 niñas o niños.
- e) Para el primer nivel de transición se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia por grupo de hasta 35 niños o niñas. Si el grupo es de hasta 10 niños, se exigirá sólo una Educadora o Educador de Párvulos. Para el segundo



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



nivel de transición se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 45 niños o niñas. Si el grupo es de hasta 15 niños, se exigirá sólo una Educadora o Educador de Párvulos.

f) Los establecimientos educacionales deberán tener un auxiliar de servicios menores por grupo de hasta 100 niños o niñas, debiendo aumentarse dicho personal a partir del niño o niña que excede de dicha cifra.

Sin perjuicio de lo señalado en las letras e) y f) del presente artículo, los establecimientos educacionales que sólo atiendan alumnos de Educación Parvularia, y que estén constituidos por un único grupo de párvulos, siempre deberán contar con al menos un Educador y un Técnico de Educación Parvularia.

Para los grupos heterogéneos de párvulos el coeficiente de Educadoras o Educadores de Párvulos y de Técnicas o Técnicos de Educación Parvularia, y el número máximo de alumnos por grupo será el que corresponda aplicar al alumno de menor edad dentro del grupo.

El establecimiento educacional que entregue alimentación en los niveles medios, de transición y grupos heterogéneos deberá contar, además, con una Manipuladora o Manipulador de alimentos hasta 70 niños o niñas, debiendo aumentarse este personal a partir del niño o niña que excede de dicha cifra.

Además, los lactantes, niños y niñas deberán siempre estar atendidos directamente por personal de aula, el que deberá velar permanentemente por su integridad física y psíquica.

Lo dispuesto en el presente artículo no será exigible a aquellos establecimientos de educación parvularia durante los periodos en que no presten la atención integral a la que alude el artículo 1 de la ley N° 20.832.

El artículo segundo transitorio del Decreto 241, Educación, publicado el 20.10.2018, dispone que las modificaciones introducidas mediante el número 3) letras f) y g), del artículo único del citado decreto, serán exigibles a partir del 1 de enero del año 2022. Por otra parte, las modificaciones introducidas por el número 3) letras c) y d) del artículo único del citado decreto, serán exigibles a partir del 1 de enero del año 2024

Con lo anteriormente expuesto, el establecimiento no tiene ajustes en su dotación para el año 2026.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



87.1 SALA CUNA VIOLETA PARRA

La Sala Cuna Violeta Parra es una unidad educativa ubicada en la Población 11 de septiembre, en la ciudad de San Carlos, comuna de San Carlos, en un contexto urbano marcado por altos índices de vulnerabilidad social. Atiende a lactantes en nivel de sala cuna heterogénea, con una matrícula de 18 párvulos el año 2025. Su Proyecto Educativo Institucional se sustenta en los enfoques de Derechos, Inclusión, Ciudadanía y Participación, y releva la identidad cultural de la comuna y la figura de Violeta Parra como parte del patrimonio local que nutre las experiencias educativas y comunitarias. Su Proyecto Educativo Institucional se articula a partir de los enfoques de Derechos, Inclusión, Ciudadanía y Participación, promoviendo la valoración de la diversidad y la construcción de una convivencia basada en el respeto, la empatía y el buen trato. El nombre del establecimiento, inspirado en la figura de Violeta Parra, refleja la importancia del arte, la creatividad y la cultura como elementos que enriquecen la experiencia educativa.

Las prácticas pedagógicas del jardín se desarrollan desde una perspectiva socio constructivista, entendiendo que las niñas y niños construyen aprendizajes en interacción con otros, con su entorno y con materiales significativos. El juego, la exploración del entorno, la expresión artística y el contacto con elementos culturales del territorio son componentes esenciales del quehacer pedagógico.

El equipo educativo mantiene un compromiso permanente con la reflexión pedagógica, la observación sistemática y la evaluación formativa, asegurando que cada experiencia responda a los intereses, características y necesidades de su comunidad infantil. Del mismo modo, la relación con las familias se concibe como un pilar fundamental, favoreciendo la corresponsabilidad educativa y la construcción de vínculos de confianza.

En cuanto a su proyección, el Jardín Infantil Violeta Parra busca continuar fortaleciendo la pertinencia cultural, la participación de la comunidad, la innovación pedagógica y la creación de ambientes seguros, enriquecidos y afectivos. Su propósito es consolidarse como un espacio protector y formativo que impulse trayectorias educativas significativas, respetuosas y coherentes con las características del territorio.

Para efectos de conformación de su dotación, el establecimiento se rige por lo establecido en el Decreto 315 de 2010 del Ministerio DE Educación, y sus respectivas modificaciones, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media, y



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



que en su artículo 10 define los parámetros para la dotación de Salas Cunas y Jardines Infantiles de la siguiente manera:

Artículo 10.- Tratándose de la educación parvularia, se entenderá por docente idóneo al que cuente con el título de profesional de la educación del respectivo nivel y especialidad, cuando corresponda, o esté habilitado o autorizado para ejercer la función docente según las normas legales vigentes.

Los establecimientos educacionales que impartan educación parvularia deberán contar con el personal docente directivo, profesional, técnico pedagógico, de aula y asistente de la educación de conformidad a la siguiente relación:

- a) Para cada establecimiento educacional se exigirá un Coordinador o Coordinadora del Nivel Parvulario, cargo que podrá ser desempeñado por un Educador o Educadora de Párvulos, o en su defecto, por algún profesional de la educación con experiencia en el Nivel Parvulario de la educación con experiencia en el Nivel Parvulario que ejerza otras funciones en dicho establecimiento. Cuando el establecimiento educacional imparta sólo educación parvularia, sólo se exigirá un Director o Directora, cargo que podrá ser ejercido por una de las educadoras de párvulos de sala, cuando el establecimiento esté constituido por un solo grupo de atención.
- b) Para el nivel de sala cuna se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos hasta 21 lactantes, y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 7 lactantes, debiendo aumentarse el personal a partir del lactante que excede de dichas cifras. Asimismo, deberá tener exclusivamente para este nivel una Manipuladora o Manipulador de Alimentos hasta 40 lactantes, debiendo aumentarse este personal a partir del lactante que excede de dicha cifra. Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de 21 lactantes;
- c) Para el nivel medio menor se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos hasta 28 niños o niñas y una Técnica o Técnico de educación parvularia hasta 14 niños o niñas, debiendo aumentarse el personal a partir del niño o niña que excede de dichas cifras. Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de 32 niños o niñas.
- d) Para el nivel medio mayor, se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos hasta 28 niñas o niños y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 14 niñas o niños, debiendo aumentarse el personal a partir del niño o niña que excede de dichas cifras. Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de 28 niñas o niños.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

e) Para el primer nivel de transición se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia por grupo de hasta 35 niños o niñas. Si el grupo es de hasta 10 niños, se exigirá sólo una Educadora o Educador de Párvulos. Para el segundo nivel de transición se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 45 niños o niñas. Si el grupo es de hasta 15 niños, se exigirá sólo una Educadora o Educador de Párvulos.

f) Los establecimientos educacionales deberán tener un auxiliar de servicios menores por grupo de hasta 100 niños o niñas, debiendo aumentarse dicho personal a partir del niño o niña que excede de dicha cifra.

Sin perjuicio de lo señalado en las letras e) y f) del presente artículo, los establecimientos educacionales que sólo atiendan alumnos de Educación Parvularia, y que estén constituidos por un único grupo de párvulos, siempre deberán contar con al menos un Educador y un Técnico de Educación Parvularia.

Para los grupos heterogéneos de párvulos el coeficiente de Educadoras o Educadores de Párvulos y de Técnicas o Técnicos de Educación Parvularia, y el número máximo de alumnos por grupo será el que corresponda aplicar al alumno de menor edad dentro del grupo.

El establecimiento educacional que entregue alimentación en los niveles medios, de transición y grupos heterogéneos deberá contar, además, con una Manipuladora o Manipulador de alimentos hasta 70 niños o niñas, debiendo aumentarse este personal a partir del niño o niña que excede de dicha cifra.

Además, los lactantes, niños y niñas deberán siempre estar atendidos directamente por personal de aula, el que deberá velar permanentemente por su integridad física y psíquica.

Lo dispuesto en el presente artículo no será exigible a aquellos establecimientos de educación parvularia durante los periodos en que no presten la atención integral a la que alude el artículo 1 de la ley N° 20.832.

El artículo segundo transitorio del Decreto 241, Educación, publicado el 20.10.2018, dispone que las modificaciones introducidas mediante el número 3) letras f) y g), del artículo único del citado decreto, serán exigibles a partir del 1 de enero del año 2022. Por otra parte, las modificaciones introducidas por el número 3) letras c) y d) del artículo único del citado decreto, serán exigibles a partir del 1 de enero del año 2024





Con lo anteriormente expuesto, el establecimiento no tiene ajustes en su dotación para el año 2026.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



88.1 TRENCITO MÁGICO

Trencito Mágico es una unidad educativa ubicada en un sector urbano de la comuna de San Carlos, que atiende a niñas y niños en sala cuna heterogénea, con una matrícula total de 20 párvulos el año 2025. Su Proyecto Educativo Institucional se sustenta en los enfoques de Derechos, Inclusión, Ciudadanía y Participación, articulando la educación parvularia con el inicio de la educación básica y promoviendo experiencias centradas en el juego, el lenguaje, la exploración y la participación familiar. Desde esta identidad institucional, el establecimiento promueve experiencias pedagógicas pertinentes al territorio y a las características socioculturales de las familias que lo componen. Su comunidad educativa se caracteriza por la colaboración, el sentido de pertenencia y la convicción de que las trayectorias educativas comienzan en la primera infancia y requieren ambientes seguros, afectivos y estimulantes.

El sello pedagógico del establecimiento se refleja en la promoción del juego como eje central del aprendizaje, la exploración del entorno, la valoración del patrimonio local y el desarrollo de habilidades para el siglo XXI. Asimismo, se fomenta la participación activa de las familias como actores fundamentales del proceso educativo, fortaleciendo redes y vínculos comunitarios que enriquecen las experiencias de las niñas y niños.

En coherencia con la misión institucional, el equipo educativo diseña experiencias que consideran la diversidad de ritmos, intereses y necesidades, asegurando una propuesta inclusiva y accesible para todos los párvulos. Las prácticas pedagógicas incorporan ambientes preparados, materiales significativos y metodologías activas que favorecen la autonomía, la curiosidad, la comunicación y la convivencia.

Como proyección, la unidad educativa reafirma su compromiso de seguir fortaleciendo la calidad de los aprendizajes, la articulación con redes locales y el acompañamiento a las familias, consolidándose como un espacio protector, pertinente y coherente con el desarrollo integral de la primera infancia.

Para efectos de conformación de su dotación, el establecimiento se rige por lo establecido en el Decreto 315 de 2010 del Ministerio DE Educación, y sus respectivas modificaciones, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media, y que en su artículo 10 define los parámetros para la dotación de Salas Cunas y Jardines Infantiles de la siguiente manera:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



Artículo 10.- Tratándose de la educación parvularia, se entenderá por docente idóneo al que cuente con el título de profesional de la educación del respectivo nivel y especialidad, cuando corresponda, o esté habilitado o autorizado para ejercer la función docente según las normas legales vigentes.

Los establecimientos educacionales que impartan educación parvularia deberán contar con el personal docente directivo, profesional, técnico pedagógico, de aula y asistente de la educación de conformidad a la siguiente relación

- a) Para cada establecimiento educacional se exigirá un Coordinador o Coordinadora del Nivel Parvulario, cargo que podrá ser desempeñado por un Educador o Educadora de Párvulos, o en su defecto, por algún profesional de la educación con experiencia en el Nivel Parvulario de la educación con experiencia en el Nivel Parvulario que ejerza otras funciones en dicho establecimiento. Cuando el establecimiento educacional imparta sólo educación parvularia, sólo se exigirá un Director o Directora, cargo que podrá ser ejercido por una de las educadoras de párvulos de sala, cuando el establecimiento esté constituido por un solo grupo de atención.
- b) Para el nivel de sala cuna se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos hasta 21 lactantes, y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 7 lactantes, debiendo aumentarse el personal a partir del lactante que excede de dichas cifras. Asimismo, deberá tener exclusivamente para este nivel una Manipuladora o Manipulador de Alimentos hasta 40 lactantes, debiendo aumentarse este personal a partir del lactante que excede de dicha cifra. Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de 21 lactantes;
- c) Para el nivel medio menor se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos hasta 28 niños o niñas y una Técnica o Técnico de educación parvularia hasta 14 niños o niñas, debiendo aumentarse el personal a partir del niño o niña que excede de dichas cifras. Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de 32 niños o niñas.
- d) Para el nivel medio mayor, se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos hasta 28 niñas o niños y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 14 niñas o niños, debiendo aumentarse el personal a partir del niño o niña que excede de dichas cifras. Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de 28 niñas o niños.
- e) Para el primer nivel de transición se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia por grupo de hasta 35 niños o niñas. Si el grupo es de hasta 10 niños, se exigirá sólo una Educadora o Educador de Párvulos. Para el segundo



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



nivel de transición se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 45 niños o niñas. Si el grupo es de hasta 15 niños, se exigirá sólo una Educadora o Educador de Párvulos.

f) Los establecimientos educacionales deberán tener un auxiliar de servicios menores por grupo de hasta 100 niños o niñas, debiendo aumentarse dicho personal a partir del niño o niña que excede de dicha cifra.

Sin perjuicio de lo señalado en las letras e) y f) del presente artículo, los establecimientos educacionales que sólo atiendan alumnos de Educación Parvularia, y que estén constituidos por un único grupo de párvulos, siempre deberán contar con al menos un Educador y un Técnico de Educación Parvularia.

Para los grupos heterogéneos de párvulos el coeficiente de Educadoras o Educadores de Párvulos y de Técnicas o Técnicos de Educación Parvularia, y el número máximo de alumnos por grupo será el que corresponda aplicar al alumno de menor edad dentro del grupo.

El establecimiento educacional que entregue alimentación en los niveles medios, de transición y grupos heterogéneos deberá contar, además, con una Manipuladora o Manipulador de alimentos hasta 70 niños o niñas, debiendo aumentarse este personal a partir del niño o niña que excede de dicha cifra.

Además, los lactantes, niños y niñas deberán siempre estar atendidos directamente por personal de aula, el que deberá velar permanentemente por su integridad física y psíquica.

Lo dispuesto en el presente artículo no será exigible a aquellos establecimientos de educación parvularia durante los periodos en que no presten la atención integral a la que alude el artículo 1 de la ley N° 20.832.

El artículo segundo transitorio del Decreto 241, Educación, publicado el 20.10.2018, dispone que las modificaciones introducidas mediante el número 3) letras f) y g), del artículo único del citado decreto, serán exigibles a partir del 1 de enero del año 2022. Por otra parte, las modificaciones introducidas por el número 3) letras c) y d) del artículo único del citado decreto, serán exigibles a partir del 1 de enero del año 2024.

Con lo anteriormente expuesto, el establecimiento no tiene ajustes en su dotación para el año 2026.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



89.1 SALA CUNA PASITOS DE CACHAPOAL

Pasitos de Cachapoal es una unidad educativa ubicada en la localidad de Cachapoal, comuna de San Carlos, en un contexto mayoritariamente rural. Atiende a niñas y niños en nivel de sala cuna heterogénea, con una matrícula de 9 párvulos el año 2025. Su Proyecto Educativo Institucional se sustenta en los enfoques de Derechos, Inclusión, Ciudadanía y Participación, ofreciendo una educación parvularia cercana al territorio, que reconoce las particularidades de la vida rural y las integra al proceso pedagógico. Desde esta identidad institucional, el establecimiento promueve experiencias pedagógicas pertinentes al territorio y a las características socioculturales de las familias que lo componen. Su comunidad educativa se caracteriza por la colaboración, el sentido de pertenencia y la convicción de que las trayectorias educativas comienzan en la primera infancia y requieren ambientes seguros, afectivos y estimulantes.

El sello pedagógico del establecimiento se refleja en la promoción del juego como eje central del aprendizaje, la exploración del entorno, la valoración del patrimonio local y el desarrollo de habilidades para el siglo XXI. Asimismo, se fomenta la participación activa de las familias como actores fundamentales del proceso educativo, fortaleciendo redes y vínculos comunitarios que enriquecen las experiencias de las niñas y niños.

En coherencia con la misión institucional, el equipo educativo diseña experiencias que consideran la diversidad de ritmos, intereses y necesidades, asegurando una propuesta inclusiva y accesible para todos los párvulos. Las prácticas pedagógicas incorporan ambientes preparados, materiales significativos y metodologías activas que favorecen la autonomía, la curiosidad, la comunicación y la convivencia.

Como proyección, la unidad educativa reafirma su compromiso de seguir fortaleciendo la calidad de los aprendizajes, la articulación con redes locales y el acompañamiento a las familias, consolidándose como un espacio protector, pertinente y coherente con el desarrollo integral de la primera infancia.

Para efectos de conformación de su dotación, el establecimiento se rige por lo establecido en el Decreto 315 de 2010 del Ministerio DE Educación, y sus respectivas modificaciones, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media, y que en su artículo 10 define los parámetros para la dotación de Salas Cunas y Jardines Infantiles de la siguiente manera:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



Artículo 10.- Tratándose de la educación parvularia, se entenderá por docente idóneo al que cuente con el título de profesional de la educación del respectivo nivel y especialidad, cuando corresponda, o esté habilitado o autorizado para ejercer la función docente según las normas legales vigentes.

Los establecimientos educacionales que impartan educación parvularia deberán contar con el personal docente directivo, profesional, técnico pedagógico, de aula y asistente de la educación de conformidad a la siguiente relación:

- a) Para cada establecimiento educacional se exigirá un Coordinador o Coordinadora del Nivel Parvulario, cargo que podrá ser desempeñado por un Educador o Educadora de Párvulos, o en su defecto, por algún profesional de la educación con experiencia en el Nivel Parvulario de la educación con experiencia en el Nivel Parvulario que ejerza otras funciones en dicho establecimiento. Cuando el establecimiento educacional imparta sólo educación parvularia, sólo se exigirá un Director o Directora, cargo que podrá ser ejercido por una de las educadoras de párvulos de sala, cuando el establecimiento esté constituido por un solo grupo de atención.
- b) Para el nivel de sala cuna se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos hasta 21 lactantes, y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 7 lactantes, debiendo aumentarse el personal a partir del lactante que excede de dichas cifras. Asimismo, deberá tener exclusivamente para este nivel una Manipuladora o Manipulador de Alimentos hasta 40 lactantes, debiendo aumentarse este personal a partir del lactante que excede de dicha cifra. Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de 21 lactantes;
- c) Para el nivel medio menor se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos hasta 28 niños o niñas y una Técnica o Técnico de educación parvularia hasta 14 niños o niñas, debiendo aumentarse el personal a partir del niño o niña que excede de dichas cifras. Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de 32 niños o niñas.
- d) Para el nivel medio mayor, se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos hasta 28 niñas o niños y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 14 niñas o niños, debiendo aumentarse el personal a partir del niño o niña que excede de dichas cifras. Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de 28 niñas o niños.
- e) Para el primer nivel de transición se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia por grupo de hasta 35 niños o niñas. Si el grupo es de hasta 10 niños, se exigirá sólo una Educadora o Educador de Párvulos. Para el segundo



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



nivel de transición se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 45 niños o niñas. Si el grupo es de hasta 15 niños, se exigirá sólo una Educadora o Educador de Párvulos.

f) Los establecimientos educacionales deberán tener un auxiliar de servicios menores por grupo de hasta 100 niños o niñas, debiendo aumentarse dicho personal a partir del niño o niña que excede de dicha cifra.

Sin perjuicio de lo señalado en las letras e) y f) del presente artículo, los establecimientos educacionales que sólo atiendan alumnos de Educación Parvularia, y que estén constituidos por un único grupo de párvulos, siempre deberán contar con al menos un Educador y un Técnico de Educación Parvularia.

Para los grupos heterogéneos de párvulos el coeficiente de Educadoras o Educadores de Párvulos y de Técnicas o Técnicos de Educación Parvularia, y el número máximo de alumnos por grupo será el que corresponda aplicar al alumno de menor edad dentro del grupo.

El establecimiento educacional que entregue alimentación en los niveles medios, de transición y grupos heterogéneos deberá contar, además, con una Manipuladora o Manipulador de alimentos hasta 70 niños o niñas, debiendo aumentarse este personal a partir del niño o niña que excede de dicha cifra.

Además, los lactantes, niños y niñas deberán siempre estar atendidos directamente por personal de aula, el que deberá velar permanentemente por su integridad física y psíquica.

Lo dispuesto en el presente artículo no será exigible a aquellos establecimientos de educación parvularia durante los periodos en que no presten la atención integral a la que alude el artículo 1 de la ley N° 20.832.

El artículo segundo transitorio del Decreto 241, Educación, publicado el 20.10.2018, dispone que las modificaciones introducidas mediante el número 3) letras f) y g), del artículo único del citado decreto, serán exigibles a partir del 1 de enero del año 2022. Por otra parte, las modificaciones introducidas por el número 3) letras c) y d) del artículo único del citado decreto, serán exigibles a partir del 1 de enero del año 2024

Con lo anteriormente expuesto, el establecimiento no tiene ajustes en su dotación para el año 2026.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



90.1 CAPERUCITA ROJA

Caperucita Roja es una unidad educativa ubicada en calle El Manzano 1095, Villa El Bosque, al interior de la Población 11 de septiembre, comuna de San Carlos. Atiende a niñas y niños en niveles de sala cuna heterogénea, nivel medio menor y nivel medio mayor, con una matrícula total de 40 párvulos el año 2025. Su Proyecto Educativo Institucional se sustenta en los enfoques de Derechos, Inclusión, Ciudadanía y Participación, ofreciendo una propuesta formativa que responde a la alta vulnerabilidad del territorio y que releva la protección, el bienestar y el aprendizaje integral, desde esta identidad institucional, el establecimiento promueve experiencias pedagógicas pertinentes al territorio y a las características socioculturales de las familias que lo componen. Su comunidad educativa se caracteriza por la colaboración, el sentido de pertenencia y la convicción de que las trayectorias educativas comienzan en la primera infancia y requieren ambientes seguros, afectivos y estimulantes.

El sello pedagógico del establecimiento se refleja en la promoción del juego como eje central del aprendizaje, la exploración del entorno, la valoración del patrimonio local y el desarrollo de habilidades para el siglo XXI. Asimismo, se fomenta la participación activa de las familias como actores fundamentales del proceso educativo, fortaleciendo redes y vínculos comunitarios que enriquecen las experiencias de las niñas y niños.

En coherencia con la misión institucional, el equipo educativo diseña experiencias que consideran la diversidad de ritmos, intereses y necesidades, asegurando una propuesta inclusiva y accesible para todos los párvulos. Las prácticas pedagógicas incorporan ambientes preparados, materiales significativos y metodologías activas que favorecen la autonomía, la curiosidad, la comunicación y la convivencia.

Como proyección, la unidad educativa reafirma su compromiso de seguir fortaleciendo la calidad de los aprendizajes, la articulación con redes locales y el acompañamiento a las familias, consolidándose como un espacio protector, pertinente y coherente con el desarrollo integral de la primera infancia.

Para efectos de conformación de su dotación, el establecimiento se rige por lo establecido en el Decreto 315 de 2010 del Ministerio DE Educación, y sus respectivas modificaciones, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media, y



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



que en su artículo 10 define los parámetros para la dotación de Salas Cunas y Jardines Infantiles de la siguiente manera:

Artículo 10.- Tratándose de la educación parvularia, se entenderá por docente idóneo al que cuente con el título de profesional de la educación del respectivo nivel y especialidad, cuando corresponda, o esté habilitado o autorizado para ejercer la función docente según las normas legales vigentes.

Los establecimientos educacionales que impartan educación parvularia deberán contar con el personal docente directivo, profesional, técnico pedagógico, de aula y asistente de la educación de conformidad a la siguiente relación

- a) Para cada establecimiento educacional se exigirá un Coordinador o Coordinadora del Nivel Parvulario, cargo que podrá ser desempeñado por un Educador o Educadora de Párvulos, o en su defecto, por algún profesional de la educación con experiencia en el Nivel Parvulario de la educación con experiencia en el Nivel Parvulario que ejerza otras funciones en dicho establecimiento. Cuando el establecimiento educacional imparta sólo educación parvularia, sólo se exigirá un Director o Directora, cargo que podrá ser ejercido por una de las educadoras de párvulos de sala, cuando el establecimiento esté constituido por un solo grupo de atención.
- b) Para el nivel de sala cuna se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos hasta 21 lactantes, y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 7 lactantes, debiendo aumentarse el personal a partir del lactante que excede de dichas cifras. Asimismo, deberá tener exclusivamente para este nivel una Manipuladora o Manipulador de Alimentos hasta 40 lactantes, debiendo aumentarse este personal a partir del lactante que excede de dicha cifra. Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de 21 lactantes;
- c) Para el nivel medio menor se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos hasta 28 niños o niñas y una Técnica o Técnico de educación parvularia hasta 14 niños o niñas, debiendo aumentarse el personal a partir del niño o niña que excede de dichas cifras. Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de 32 niños o niñas.
- d) Para el nivel medio mayor, se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos hasta 28 niñas o niños y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 14 niñas o niños, debiendo aumentarse el personal a partir del niño o niña que excede de dichas cifras. Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de 28 niñas o niños.



e) Para el primer nivel de transición se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia por grupo de hasta 35 niños o niñas. Si el grupo es de hasta 10 niños, se exigirá sólo una Educadora o Educador de Párvulos. Para el segundo nivel de transición se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 45 niños o niñas. Si el grupo es de hasta 15 niños, se exigirá sólo una Educadora o Educador de Párvulos.

f) Los establecimientos educacionales deberán tener un auxiliar de servicios menores por grupo de hasta 100 niños o niñas, debiendo aumentarse dicho personal a partir del niño o niña que excede de dicha cifra.

Sin perjuicio de lo señalado en las letras e) y f) del presente artículo, los establecimientos educacionales que sólo atiendan alumnos de Educación Parvularia, y que estén constituidos por un único grupo de párvulos, siempre deberán contar con al menos un Educador y un Técnico de Educación Parvularia.

Para los grupos heterogéneos de párvulos el coeficiente de Educadoras o Educadores de Párvulos y de Técnicas o Técnicos de Educación Parvularia, y el número máximo de alumnos por grupo será el que corresponda aplicar al alumno de menor edad dentro del grupo.

El establecimiento educacional que entregue alimentación en los niveles medios, de transición y grupos heterogéneos deberá contar, además, con una Manipuladora o Manipulador de alimentos hasta 70 niños o niñas, debiendo aumentarse este personal a partir del niño o niña que excede de dicha cifra.

Además, los lactantes, niños y niñas deberán siempre estar atendidos directamente por personal de aula, el que deberá velar permanentemente por su integridad física y psíquica.

Lo dispuesto en el presente artículo no será exigible a aquellos establecimientos de educación parvularia durante los periodos en que no presten la atención integral a la que alude el artículo 1 de la ley N° 20.832.

El artículo segundo transitorio del Decreto 241, Educación, publicado el 20.10.2018, dispone que las modificaciones introducidas mediante el número 3) letras f) y g), del artículo único del citado decreto, serán exigibles a partir del 1 de enero del año 2022. Por otra parte, las modificaciones introducidas por el número 3) letras c) y d) del artículo único del citado decreto, serán exigibles a partir del 1 de enero del año 2024.





Con lo anteriormente expuesto, el establecimiento no tiene ajustes en su dotación para el año 2026.





91.1 BURBUJITAS DE TERNURA

Burbujitas de Ternura es una unidad educativa ubicada en calle Itihue 426 (interior), en un sector urbano de la ciudad de San Carlos. Atiende a niñas y niños en niveles de sala cuna heterogénea (2) y medio mixto(2) , con una matrícula total de 88 párvulos el año 2025. Su Proyecto Educativo Institucional se sustenta en los enfoques de Derechos, Inclusión, Ciudadanía y Participación, configurando una comunidad educativa colaborativa y comprometida con trayectorias educativas pertinentes y de calidad desde la primera infancia, desde esta identidad institucional, el establecimiento promueve experiencias pedagógicas pertinentes al territorio y a las características socioculturales de las familias que lo componen. Su comunidad educativa se caracteriza por la colaboración, el sentido de pertenencia y la convicción de que las trayectorias educativas comienzan en la primera infancia y requieren ambientes seguros, afectivos y estimulantes.

se refleja en la promoción del juego como eje central del aprendizaje, la exploración del entorno, la valoración del patrimonio local y el desarrollo de habilidades para el siglo XXI. Asimismo, se fomenta la participación activa de las familias como actores fundamentales del proceso educativo, fortaleciendo redes y vínculos comunitarios que enriquecen las experiencias de las niñas y niños.

En coherencia con la misión institucional, el equipo educativo diseña experiencias que consideran la diversidad de ritmos, intereses y necesidades, asegurando una propuesta inclusiva y accesible para todos los párvulos. Las prácticas pedagógicas incorporan ambientes preparados, materiales significativos y metodologías activas que favorecen la autonomía, la curiosidad, la comunicación y la convivencia.

Como proyección, la unidad educativa reafirma su compromiso de seguir fortaleciendo la calidad de los aprendizajes, la articulación con redes locales y el acompañamiento a las familias, consolidándose como un espacio protector, pertinente y coherente con el desarrollo integral de la primera infancia.

Para efectos de conformación de su dotación, el establecimiento se rige por lo establecido en el Decreto 315 de 2010 del Ministerio DE Educación, y sus respectivas modificaciones, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media, y que en su artículo 10 define los parámetros para la dotación de Salas Cunas y Jardines Infantiles de la siguiente manera:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

Artículo 10.- Tratándose de la educación parvularia, se entenderá por docente idóneo al que cuente con el título de profesional de la educación del respectivo nivel y especialidad, cuando corresponda, o esté habilitado o autorizado para ejercer la función docente según las normas legales vigentes.

Los establecimientos educacionales que impartan educación parvularia deberán contar con el personal docente directivo, profesional, técnico pedagógico, de aula y asistente de la educación de conformidad a la siguiente relación

- a) Para cada establecimiento educacional se exigirá un Coordinador o Coordinadora del Nivel Parvulario, cargo que podrá ser desempeñado por un Educador o Educadora de Párvulos, o en su defecto, por algún profesional de la educación con experiencia en el Nivel Parvulario de la educación con experiencia en el Nivel Parvulario que ejerza otras funciones en dicho establecimiento. Cuando el establecimiento educacional imparta sólo educación parvularia, sólo se exigirá un Director o Directora, cargo que podrá ser ejercido por una de las educadoras de párvulos de sala, cuando el establecimiento esté constituido por un solo grupo de atención.
- b) Para el nivel de sala cuna se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos hasta 21 lactantes, y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 7 lactantes, debiendo aumentarse el personal a partir del lactante que excede de dichas cifras. Asimismo, deberá tener exclusivamente para este nivel una Manipuladora o Manipulador de Alimentos hasta 40 lactantes, debiendo aumentarse este personal a partir del lactante que excede de dicha cifra. Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de 21 lactantes;
- c) Para el nivel medio menor se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos hasta 28 niños o niñas y una Técnica o Técnico de educación parvularia hasta 14 niños o niñas, debiendo aumentarse el personal a partir del niño o niña que excede de dichas cifras. Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de 32 niños o niñas.
- d) Para el nivel medio mayor, se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos hasta 28 niñas o niños y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 14 niñas o niños, debiendo aumentarse el personal a partir del niño o niña que excede de dichas cifras. Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de 28 niñas o niños.



e) Para el primer nivel de transición se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia por grupo de hasta 35 niños o niñas. Si el grupo es de hasta 10 niños, se exigirá sólo una Educadora o Educador de Párvulos. Para el segundo nivel de transición se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 45 niños o niñas. Si el grupo es de hasta 15 niños, se exigirá sólo una Educadora o Educador de Párvulos.

f) Los establecimientos educacionales deberán tener un auxiliar de servicios menores por grupo de hasta 100 niños o niñas, debiendo aumentarse dicho personal a partir del niño o niña que excede de dicha cifra.

Sin perjuicio de lo señalado en las letras e) y f) del presente artículo, los establecimientos educacionales que sólo atiendan alumnos de Educación Parvularia, y que estén constituidos por un único grupo de párvulos, siempre deberán contar con al menos un Educador y un Técnico de Educación Parvularia.

Para los grupos heterogéneos de párvulos el coeficiente de Educadoras o Educadores de Párvulos y de Técnicas o Técnicos de Educación Parvularia, y el número máximo de alumnos por grupo será el que corresponda aplicar al alumno de menor edad dentro del grupo.

El establecimiento educacional que entregue alimentación en los niveles medios, de transición y grupos heterogéneos deberá contar, además, con una Manipuladora o Manipulador de alimentos hasta 70 niños o niñas, debiendo aumentarse este personal a partir del niño o niña que excede de dicha cifra.

Además, los lactantes, niños y niñas deberán siempre estar atendidos directamente por personal de aula, el que deberá velar permanentemente por su integridad física y psíquica.

Lo dispuesto en el presente artículo no será exigible a aquellos establecimientos de educación parvularia durante los periodos en que no presten la atención integral a la que alude el artículo 1 de la ley N° 20.832.

El artículo segundo transitorio del Decreto 241, Educación, publicado el 20.10.2018, dispone que las modificaciones introducidas mediante el número 3) letras f) y g), del artículo único del citado decreto, serán exigibles a partir del 1 de enero del año 2022. Por otra parte, las modificaciones introducidas por el número 3) letras c) y d) del artículo único del citado decreto, serán exigibles a partir del 1 de enero del año 2024





Con lo anteriormente expuesto, el establecimiento no tiene ajustes en su dotación para el año 2026.





92.1 RAYITO DE LUNA

Rayito de Luna es una unidad educativa ubicada en un sector urbano de la comuna de San Carlos, en un micro territorio educativo donde convive con otros centros de educación parvularia y establecimientos escolares. Atiende a niñas y niños en sala cuna heterogénea (4) y nivel medio mixto (2), con una matrícula total de 108 párvulos el año 2025. Su Proyecto Educativo Institucional se sustenta en los enfoques de Derechos, Inclusión, Ciudadanía y Participación, fortaleciendo rutas de articulación y redes de apoyo que favorecen trayectorias educativas continuas y protegidas. Desde esta identidad institucional, el establecimiento promueve experiencias pedagógicas pertinentes al territorio y a las características socioculturales de las familias que lo componen. Su comunidad educativa se caracteriza por la colaboración, el sentido de pertenencia y la convicción de que las trayectorias educativas comienzan en la primera infancia y requieren ambientes seguros, afectivos y estimulantes.

El sello pedagógico del establecimiento se refleja en la promoción del juego como eje central del aprendizaje, la exploración del entorno, la valoración del patrimonio local y el desarrollo de habilidades para el siglo XXI. Asimismo, se fomenta la participación activa de las familias como actores fundamentales del proceso educativo, fortaleciendo redes y vínculos comunitarios que enriquecen las experiencias de las niñas y niños.

En coherencia con la misión institucional, el equipo educativo diseña experiencias que consideran la diversidad de ritmos, intereses y necesidades, asegurando una propuesta inclusiva y accesible para todos los párvulos. Las prácticas pedagógicas incorporan ambientes preparados, materiales significativos y metodologías activas que favorecen la autonomía, la curiosidad, la comunicación y la convivencia.

Como proyección, la unidad educativa reafirma su compromiso de seguir fortaleciendo la calidad de los aprendizajes, la articulación con redes locales y el acompañamiento a las familias, consolidándose como un espacio protector, pertinente y coherente con el desarrollo integral de la primera infancia.

Para efectos de conformación de su dotación, el establecimiento se rige por lo establecido en el Decreto 315 de 2010 del Ministerio DE Educación, y sus respectivas modificaciones, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media, y que en su artículo 10 define los parámetros para la dotación de Salas Cunas y Jardines Infantiles de la siguiente manera:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



Artículo 10.- Tratándose de la educación parvularia, se entenderá por docente idóneo al que cuente con el título de profesional de la educación del respectivo nivel y especialidad, cuando corresponda, o esté habilitado o autorizado para ejercer la función docente según las normas legales vigentes.

Los establecimientos educacionales que impartan educación parvularia deberán contar con el personal docente directivo, profesional, técnico pedagógico, de aula y asistente de la educación de conformidad a la siguiente relación

- a) Para cada establecimiento educacional se exigirá un Coordinador o Coordinadora del Nivel Parvulario, cargo que podrá ser desempeñado por un Educador o Educadora de Párvulos, o en su defecto, por algún profesional de la educación con experiencia en el Nivel Parvulario de la educación con experiencia en el Nivel Parvulario que ejerza otras funciones en dicho establecimiento. Cuando el establecimiento educacional imparta sólo educación parvularia, sólo se exigirá un Director o Directora, cargo que podrá ser ejercido por una de las educadoras de párvulos de sala, cuando el establecimiento esté constituido por un solo grupo de atención.
- b) Para el nivel de sala cuna se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos hasta 21 lactantes, y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 7 lactantes, debiendo aumentarse el personal a partir del lactante que excede de dichas cifras. Asimismo, deberá tener exclusivamente para este nivel una Manipuladora o Manipulador de Alimentos hasta 40 lactantes, debiendo aumentarse este personal a partir del lactante que excede de dicha cifra. Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de 21 lactantes;
- c) Para el nivel medio menor se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos hasta 28 niños o niñas y una Técnica o Técnico de educación parvularia hasta 14 niños o niñas, debiendo aumentarse el personal a partir del niño o niña que excede de dichas cifras. Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de 32 niños o niñas.
- d) Para el nivel medio mayor, se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos hasta 28 niñas o niños y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 14 niñas o niños, debiendo aumentarse el personal a partir del niño o niña que excede de dichas cifras. Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de 28 niñas o niños.
- e) Para el primer nivel de transición se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia por grupo de hasta 35 niños o niñas. Si el grupo es de hasta 10 niños, se exigirá sólo una Educadora o Educador de Párvulos. Para el segundo



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



nivel de transición se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 45 niños o niñas. Si el grupo es de hasta 15 niños, se exigirá sólo una Educadora o Educador de Párvulos.

f) Los establecimientos educacionales deberán tener un auxiliar de servicios menores por grupo de hasta 100 niños o niñas, debiendo aumentarse dicho personal a partir del niño o niña que excede de dicha cifra.

Sin perjuicio de lo señalado en las letras e) y f) del presente artículo, los establecimientos educacionales que sólo atiendan alumnos de Educación Parvularia, y que estén constituidos por un único grupo de párvulos, siempre deberán contar con al menos un Educador y un Técnico de Educación Parvularia.

Para los grupos heterogéneos de párvulos el coeficiente de Educadoras o Educadores de Párvulos y de Técnicas o Técnicos de Educación Parvularia, y el número máximo de alumnos por grupo será el que corresponda aplicar al alumno de menor edad dentro del grupo.

El establecimiento educacional que entregue alimentación en los niveles medios, de transición y grupos heterogéneos deberá contar, además, con una Manipuladora o Manipulador de alimentos hasta 70 niños o niñas, debiendo aumentarse este personal a partir del niño o niña que excede de dicha cifra.

Además, los lactantes, niños y niñas deberán siempre estar atendidos directamente por personal de aula, el que deberá velar permanentemente por su integridad física y psíquica.

Lo dispuesto en el presente artículo no será exigible a aquellos establecimientos de educación parvularia durante los periodos en que no presten la atención integral a la que alude el artículo 1 de la ley N° 20.832.

El artículo segundo transitorio del Decreto 241, Educación, publicado el 20.10.2018, dispone que las modificaciones introducidas mediante el número 3) letras f) y g), del artículo único del citado decreto, serán exigibles a partir del 1 de enero del año 2022. Por otra parte, las modificaciones introducidas por el número 3) letras c) y d) del artículo único del citado decreto, serán exigibles a partir del 1 de enero del año 2024

Con lo anteriormente expuesto, el establecimiento no tiene ajustes en su dotación para el año 2026.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



93.1 GOTITAS DE RÍO

Gotitas de Río es una unidad educativa ubicada en un sector rural Ribera de Ñuble de la comuna de San Carlos. Atiende a niñas y niños en sala cuna heterogénea y nivel medio mixto, con una matrícula total de 24 párvulos el año 2025. Su Proyecto Educativo Institucional se sustenta en los enfoques de Derechos, Inclusión, Ciudadanía y Participación, promoviendo experiencias de aprendizaje que valoran el entorno local y las características socioculturales de las familias. Desde esta identidad institucional, el establecimiento promueve experiencias pedagógicas pertinentes al territorio y a las características socioculturales de las familias que lo componen. Su comunidad educativa se caracteriza por la colaboración, el sentido de pertenencia y la convicción de que las trayectorias educativas comienzan en la primera infancia y requieren ambientes seguros, afectivos y estimulantes.

El sello pedagógico del establecimiento se refleja en la promoción del juego como eje central del aprendizaje, la exploración del entorno, la valoración del patrimonio local y el desarrollo de habilidades para el siglo XXI. Asimismo, se fomenta la participación activa de las familias como actores fundamentales del proceso educativo, fortaleciendo redes y vínculos comunitarios que enriquecen las experiencias de las niñas y niños.

En coherencia con la misión institucional, el equipo educativo diseña experiencias que consideran la diversidad de ritmos, intereses y necesidades, asegurando una propuesta inclusiva y accesible para todos los párvulos. Las prácticas pedagógicas incorporan ambientes preparados, materiales significativos y metodologías activas que favorecen la autonomía, la curiosidad, la comunicación y la convivencia.

Como proyección, la unidad educativa reafirma su compromiso de seguir fortaleciendo la calidad de los aprendizajes, la articulación con redes locales y el acompañamiento a las familias, consolidándose como un espacio protector, pertinente y coherente con el desarrollo integral de la primera infancia.

Para efectos de conformación de su dotación, el establecimiento se rige por lo establecido en el Decreto 315 de 2010 del Ministerio DE Educación, y sus respectivas modificaciones, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media, y que en su artículo 10 define los parámetros para la dotación de Salas Cunas y Jardines Infantiles de la siguiente manera:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



Artículo 10.- Tratándose de la educación parvularia, se entenderá por docente idóneo al que cuente con el título de profesional de la educación del respectivo nivel y especialidad, cuando corresponda, o esté habilitado o autorizado para ejercer la función docente según las normas legales vigentes.

Los establecimientos educacionales que impartan educación parvularia deberán contar con el personal docente directivo, profesional, técnico pedagógico, de aula y asistente de la educación de conformidad a la siguiente relación

- a) Para cada establecimiento educacional se exigirá un Coordinador o Coordinadora del Nivel Parvulario, cargo que podrá ser desempeñado por un Educador o Educadora de Párvulos, o en su defecto, por algún profesional de la educación con experiencia en el Nivel Parvulario de la educación con experiencia en el Nivel Parvulario que ejerza otras funciones en dicho establecimiento. Cuando el establecimiento educacional imparta sólo educación parvularia, sólo se exigirá un Director o Directora, cargo que podrá ser ejercido por una de las educadoras de párvulos de sala, cuando el establecimiento esté constituido por un solo grupo de atención.
- b) Para el nivel de sala cuna se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos hasta 21 lactantes, y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 7 lactantes, debiendo aumentarse el personal a partir del lactante que excede de dichas cifras. Asimismo, deberá tener exclusivamente para este nivel una Manipuladora o Manipulador de Alimentos hasta 40 lactantes, debiendo aumentarse este personal a partir del lactante que excede de dicha cifra. Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de 21 lactantes;
- c) Para el nivel medio menor se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos hasta 28 niños o niñas y una Técnica o Técnico de educación parvularia hasta 14 niños o niñas, debiendo aumentarse el personal a partir del niño o niña que excede de dichas cifras. Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de 32 niños o niñas.
- d) Para el nivel medio mayor, se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos hasta 28 niñas o niños y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 14 niñas o niños, debiendo aumentarse el personal a partir del niño o niña que excede de dichas cifras. Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de 28 niñas o niños.
- e) Para el primer nivel de transición se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia por grupo de hasta 35 niños o niñas. Si el grupo es de hasta 10 niños, se exigirá sólo una Educadora o Educador de Párvulos. Para el segundo



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



nivel de transición se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 45 niños o niñas. Si el grupo es de hasta 15 niños, se exigirá sólo una Educadora o Educador de Párvulos.

f) Los establecimientos educacionales deberán tener un auxiliar de servicios menores por grupo de hasta 100 niños o niñas, debiendo aumentarse dicho personal a partir del niño o niña que excede de dicha cifra.

Sin perjuicio de lo señalado en las letras e) y f) del presente artículo, los establecimientos educacionales que sólo atiendan alumnos de Educación Parvularia, y que estén constituidos por un único grupo de párvulos, siempre deberán contar con al menos un Educador y un Técnico de Educación Parvularia.

Para los grupos heterogéneos de párvulos el coeficiente de Educadoras o Educadores de Párvulos y de Técnicas o Técnicos de Educación Parvularia, y el número máximo de alumnos por grupo será el que corresponda aplicar al alumno de menor edad dentro del grupo.

El establecimiento educacional que entregue alimentación en los niveles medios, de transición y grupos heterogéneos deberá contar, además, con una Manipuladora o Manipulador de alimentos hasta 70 niños o niñas, debiendo aumentarse este personal a partir del niño o niña que excede de dicha cifra.

Además, los lactantes, niños y niñas deberán siempre estar atendidos directamente por personal de aula, el que deberá velar permanentemente por su integridad física y psíquica.

Lo dispuesto en el presente artículo no será exigible a aquellos establecimientos de educación parvularia durante los periodos en que no presten la atención integral a la que alude el artículo 1 de la ley N° 20.832.

El artículo segundo transitorio del Decreto 241, Educación, publicado el 20.10.2018, dispone que las modificaciones introducidas mediante el número 3) letras f) y g), del artículo único del citado decreto, serán exigibles a partir del 1 de enero del año 2022. Por otra parte, las modificaciones introducidas por el número 3) letras c) y d) del artículo único del citado decreto, serán exigibles a partir del 1 de enero del año 2024

Con lo anteriormente expuesto, el establecimiento no tiene ajustes en su dotación para el año 2026.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



94.1 MANZANITO DEL TORREÓN

Manzanito del Torreón es una unidad educativa ubicada en la comuna de San Carlos, inserta en un territorio rural con fuerte identidad local y redes comunitarias activas como es el Torreón . Atiende a niñas y niños en sala cuna heterogénea y nivel medio mixto, con una matrícula total de 23 párvulos el año 2025. Su Proyecto Educativo Institucional se sustenta en los enfoques de Derechos, Inclusión, Ciudadanía y Participación, promoviendo experiencias significativas que integran el juego, la exploración del entorno y el trabajo colaborativo con las familias. Desde esta identidad institucional, el establecimiento promueve experiencias pedagógicas pertinentes al territorio y a las características socioculturales de las familias que lo componen. Su comunidad educativa se caracteriza por la colaboración, el sentido de pertenencia y la convicción de que las trayectorias educativas comienzan en la primera infancia y requieren ambientes seguros, afectivos y estimulantes.

El sello pedagógico del establecimiento se refleja en la promoción del juego como eje central del aprendizaje, la exploración del entorno, la valoración del patrimonio local y el desarrollo de habilidades para el siglo XXI. Asimismo, se fomenta la participación activa de las familias como actores fundamentales del proceso educativo, fortaleciendo redes y vínculos comunitarios que enriquecen las experiencias de las niñas y niños.

En coherencia con la misión institucional, el equipo educativo diseña experiencias que consideran la diversidad de ritmos, intereses y necesidades, asegurando una propuesta inclusiva y accesible para todos los párvulos. Las prácticas pedagógicas incorporan ambientes preparados, materiales significativos y metodologías activas que favorecen la autonomía, la curiosidad, la comunicación y la convivencia.

Como proyección, la unidad educativa reafirma su compromiso de seguir fortaleciendo la calidad de los aprendizajes, la articulación con redes locales y el acompañamiento a las familias, consolidándose como un espacio protector, pertinente y coherente con el desarrollo integral de la primera infancia.

Para efectos de conformación de su dotación, el establecimiento se rige por lo establecido en el Decreto 315 de 2010 del Ministerio DE Educación, y sus respectivas modificaciones, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media, y que en su artículo 10 define los parámetros para la dotación de Salas Cunas y Jardines Infantiles de la siguiente manera:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



Artículo 10.- Tratándose de la educación parvularia, se entenderá por docente idóneo al que cuente con el título de profesional de la educación del respectivo nivel y especialidad, cuando corresponda, o esté habilitado o autorizado para ejercer la función docente según las normas legales vigentes.

Los establecimientos educacionales que impartan educación parvularia deberán contar con el personal docente directivo, profesional, técnico pedagógico, de aula y asistente de la educación de conformidad a la siguiente relación:

- a) Para cada establecimiento educacional se exigirá un Coordinador o Coordinadora del Nivel Parvulario, cargo que podrá ser desempeñado por un Educador o Educadora de Párvulos, o en su defecto, por algún profesional de la educación con experiencia en el Nivel Parvulario de la educación con experiencia en el Nivel Parvulario que ejerza otras funciones en dicho establecimiento. Cuando el establecimiento educacional imparta sólo educación parvularia, sólo se exigirá un Director o Directora, cargo que podrá ser ejercido por una de las educadoras de párvulos de sala, cuando el establecimiento esté constituido por un solo grupo de atención.
- b) Para el nivel de sala cuna se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos hasta 21 lactantes, y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 7 lactantes, debiendo aumentarse el personal a partir del lactante que excede de dichas cifras. Asimismo, deberá tener exclusivamente para este nivel una Manipuladora o Manipulador de Alimentos hasta 40 lactantes, debiendo aumentarse este personal a partir del lactante que excede de dicha cifra. Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de 21 lactantes;
- c) Para el nivel medio menor se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos hasta 28 niños o niñas y una Técnica o Técnico de educación parvularia hasta 14 niños o niñas, debiendo aumentarse el personal a partir del niño o niña que excede de dichas cifras. Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de 32 niños o niñas.
- d) Para el nivel medio mayor, se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos hasta 28 niñas o niños y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 14 niñas o niños, debiendo aumentarse el personal a partir del niño o niña que excede de dichas cifras. Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de 28 niñas o niños.
- e) Para el primer nivel de transición se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia por grupo de hasta 35 niños o niñas. Si el grupo es de hasta 10 niños, se exigirá sólo una Educadora o Educador de Párvulos. Para el segundo



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



nivel de transición se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 45 niños o niñas. Si el grupo es de hasta 15 niños, se exigirá sólo una Educadora o Educador de Párvulos.

f) Los establecimientos educacionales deberán tener un auxiliar de servicios menores por grupo de hasta 100 niños o niñas, debiendo aumentarse dicho personal a partir del niño o niña que excede de dicha cifra.

Sin perjuicio de lo señalado en las letras e) y f) del presente artículo, los establecimientos educacionales que sólo atiendan alumnos de Educación Parvularia, y que estén constituidos por un único grupo de párvulos, siempre deberán contar con al menos un Educador y un Técnico de Educación Parvularia.

Para los grupos heterogéneos de párvulos el coeficiente de Educadoras o Educadores de Párvulos y de Técnicas o Técnicos de Educación Parvularia, y el número máximo de alumnos por grupo será el que corresponda aplicar al alumno de menor edad dentro del grupo.

El establecimiento educacional que entregue alimentación en los niveles medios, de transición y grupos heterogéneos deberá contar, además, con una Manipuladora o Manipulador de alimentos hasta 70 niños o niñas, debiendo aumentarse este personal a partir del niño o niña que excede de dicha cifra.

Además, los lactantes, niños y niñas deberán siempre estar atendidos directamente por personal de aula, el que deberá velar permanentemente por su integridad física y psíquica.

Lo dispuesto en el presente artículo no será exigible a aquellos establecimientos de educación parvularia durante los periodos en que no presten la atención integral a la que alude el artículo 1 de la ley N° 20.832.

El artículo segundo transitorio del Decreto 241, Educación, publicado el 20.10.2018, dispone que las modificaciones introducidas mediante el número 3) letras f) y g), del artículo único del citado decreto, serán exigibles a partir del 1 de enero del año 2022. Por otra parte, las modificaciones introducidas por el número 3) letras c) y d) del artículo único del citado decreto, serán exigibles a partir del 1 de enero del año 2024.

Con lo anteriormente expuesto, el establecimiento no tiene ajustes en su dotación para el año 2026.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



95.1 RAYITOS DE LUZ

Rayitos de Luz es una unidad educativa ubicada en el sector Las Arboledas de San Carlos, en un contexto rural–periurbano. Atiende a niñas y niños en sala cuna heterogénea y nivel medio mixto, con una matrícula total de 39 párvulos el año 2025. Su Proyecto Educativo Institucional se sustenta en los enfoques de Derechos, Inclusión, Ciudadanía y Participación, con un sello de educación rural que valora el entorno natural, los saberes locales y el arraigo territorial de las familias. Desde esta identidad institucional, el establecimiento promueve experiencias pedagógicas pertinentes al territorio y a las características socioculturales de las familias que lo componen. Su comunidad educativa se caracteriza por la colaboración, el sentido de pertenencia y la convicción de que las trayectorias educativas comienzan en la primera infancia y requieren ambientes seguros, afectivos y estimulantes.

El sello pedagógico del establecimiento se refleja en la promoción del juego como eje central del aprendizaje, la exploración del entorno, la valoración del patrimonio local y el desarrollo de habilidades para el siglo XXI. Asimismo, se fomenta la participación activa de las familias como actores fundamentales del proceso educativo, fortaleciendo redes y vínculos comunitarios que enriquecen las experiencias de las niñas y niños.

En coherencia con la misión institucional, el equipo educativo diseña experiencias que consideran la diversidad de ritmos, intereses y necesidades, asegurando una propuesta inclusiva y accesible para todos los párvulos. Las prácticas pedagógicas incorporan ambientes preparados, materiales significativos y metodologías activas que favorecen la autonomía, la curiosidad, la comunicación y la convivencia.

Como proyección, la unidad educativa reafirma su compromiso de seguir fortaleciendo la calidad de los aprendizajes, la articulación con redes locales y el acompañamiento a las familias, consolidándose como un espacio protector, pertinente y coherente con el desarrollo integral de la primera infancia.

Para efectos de conformación de su dotación, el establecimiento se rige por lo establecido en el Decreto 315 de 2010 del Ministerio DE Educación, y sus respectivas modificaciones, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media, y



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>



que en su artículo 10 define los parámetros para la dotación de Salas Cunas y Jardines Infantiles de la siguiente manera:

Artículo 10.- Tratándose de la educación parvularia, se entenderá por docente idóneo al que cuente con el título de profesional de la educación del respectivo nivel y especialidad, cuando corresponda, o esté habilitado o autorizado para ejercer la función docente según las normas legales vigentes.

Los establecimientos educacionales que impartan educación parvularia deberán contar con el personal docente directivo, profesional, técnico pedagógico, de aula y asistente de la educación de conformidad a la siguiente relación:

- a) Para cada establecimiento educacional se exigirá un Coordinador o Coordinadora del Nivel Parvulario, cargo que podrá ser desempeñado por un Educador o Educadora de Párvulos, o en su defecto, por algún profesional de la educación con experiencia en el Nivel Parvulario de la educación con experiencia en el Nivel Parvulario que ejerza otras funciones en dicho establecimiento. Cuando el establecimiento educacional imparta sólo educación parvularia, sólo se exigirá un Director o Directora, cargo que podrá ser ejercido por una de las educadoras de párvulos de sala, cuando el establecimiento esté constituido por un solo grupo de atención.
- b) Para el nivel de sala cuna se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos hasta 21 lactantes, y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 7 lactantes, debiendo aumentarse el personal a partir del lactante que excede de dichas cifras. Asimismo, deberá tener exclusivamente para este nivel una Manipuladora o Manipulador de Alimentos hasta 40 lactantes, debiendo aumentarse este personal a partir del lactante que excede de dicha cifra. Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de 21 lactantes;
- c) Para el nivel medio menor se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos hasta 28 niños o niñas y una Técnica o Técnico de educación parvularia hasta 14 niños o niñas, debiendo aumentarse el personal a partir del niño o niña que excede de dichas cifras. Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de 32 niños o niñas.
- d) Para el nivel medio mayor, se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos hasta 28 niñas o niños y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 14 niñas o niños, debiendo aumentarse el personal a partir del niño o niña que excede de dichas cifras. Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de 28 niñas o niños.



e) Para el primer nivel de transición se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia por grupo de hasta 35 niños o niñas. Si el grupo es de hasta 10 niños, se exigirá sólo una Educadora o Educador de Párvulos. Para el segundo nivel de transición se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 45 niños o niñas. Si el grupo es de hasta 15 niños, se exigirá sólo una Educadora o Educador de Párvulos.

f) Los establecimientos educacionales deberán tener un auxiliar de servicios menores por grupo de hasta 100 niños o niñas, debiendo aumentarse dicho personal a partir del niño o niña que excede de dicha cifra.

Sin perjuicio de lo señalado en las letras e) y f) del presente artículo, los establecimientos educacionales que sólo atiendan alumnos de Educación Parvularia, y que estén constituidos por un único grupo de párvulos, siempre deberán contar con al menos un Educador y un Técnico de Educación Parvularia.

Para los grupos heterogéneos de párvulos el coeficiente de Educadoras o Educadores de Párvulos y de Técnicas o Técnicos de Educación Parvularia, y el número máximo de alumnos por grupo será el que corresponda aplicar al alumno de menor edad dentro del grupo.

El establecimiento educacional que entregue alimentación en los niveles medios, de transición y grupos heterogéneos deberá contar, además, con una Manipuladora o Manipulador de alimentos hasta 70 niños o niñas, debiendo aumentarse este personal a partir del niño o niña que excede de dicha cifra.

Además, los lactantes, niños y niñas deberán siempre estar atendidos directamente por personal de aula, el que deberá velar permanentemente por su integridad física y psíquica.

Lo dispuesto en el presente artículo no será exigible a aquellos establecimientos de educación parvularia durante los periodos en que no presten la atención integral a la que alude el artículo 1 de la ley N° 20.832.

El artículo segundo transitorio del Decreto 241, Educación, publicado el 20.10.2018, dispone que las modificaciones introducidas mediante el número 3) letras f) y g), del artículo único del citado decreto, serán exigibles a partir del 1 de enero del año 2022. Por otra parte, las modificaciones introducidas por el número 3) letras c) y d) del artículo único del citado decreto, serán exigibles a partir del 1 de enero del año 2024





Con lo anteriormente expuesto, el establecimiento no tiene ajustes en su dotación para el año 2026.



RBD	NOM_RBD	SLEP	NÚMERO ACCIONES LIDERAZGO NIVEL ADECUADO	NÚMERO ACCIONES GESTIÓN PEDAGÓGICA NIVEL ADECUADO	NÚMERO ACCIONES FORMACIÓN Y CONVIVENCIA NIVEL ADECUADO	NÚMERO ACCIONES GESTIÓN DE RECURSOS NIVEL ADECUADO	NÚMERO TOTAL ACCIONES NIVEL ADECUADO	NÚMERO TOTAL ACCIONES	% DE CUMPLIMIENTO ACCIONES PME 2023
11704	ESCUELA PUERTA DE LA CORDILLERA	PUNILLA CORDILLERA	1	0	0	1	2	14	14%
12006	LICEO AGRICOLA SAN CARLOS	PUNILLA CORDILLERA	3	3	3	2	11	12	92%
12018	ESCUELA EL RODEO	PUNILLA CORDILLERA	0	2	1	0	3	10	30%
17636	ESCUELA CENTRO ECOEDUCATIVO LAS TRANCAS	PUNILLA CORDILLERA	0	0	0	0	0	12	0%
17662	LICEO BICENTENARIO CLAUDIO ARRAU LEÓN	PUNILLA CORDILLERA	2	5	2	0	9	15	60%
18012	ESCUELA MARTA COLVIN ANDRADE	PUNILLA CORDILLERA	0	0	0	0	0	13	0%
18017	LICEO TÉCNICO PROFESIONAL VIOLETA PARRA SANDOVAL	PUNILLA CORDILLERA	2	3	2	3	10	10	100%
3740	ESCUELA GENERAL DOMINGO URRUTIA	PUNILLA CORDILLERA	2	2	2	2	8	8	100%
3741	CENTRO EDUCACIÓN INTEGRAL ADULTOS CLAUDIO MATTE PÉREZ	PUNILLA CORDILLERA	0	0	0	0	0	15	0%
3742	LICEO POLITECNICO CAP. IGNACIO CARRERA P	PUNILLA CORDILLERA	2	4	2	2	10	15	67%



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

374 3	LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA DIEGO PORTALES PALAZUELOS	PUNILLA CORDILLERA	0	0	0	1	1	16	6%
374 4	ESCUELA GENERAL JOSÉ MIGUEL CARRERA VERDUGO	PUNILLA CORDILLERA	2	5	4	4	15	15	100%
374 5	ESCUELA GENERAL SOFANOR PARRA HERMOSILLA	PUNILLA CORDILLERA	0	2	1	1	4	13	31%
374 7	ESCUELA FRANCISCO MOYA CLEMENT	PUNILLA CORDILLERA	0	0	0	0	0	8	0%
374 8	ESCUELA ESPECIAL RENACER	PUNILLA CORDILLERA	0	0	0	0	0	19	0%
374 9	ESCUELA JOAQUIN DEL PINO ROZAS Y NEGRETE	PUNILLA CORDILLERA	0	1	0	0	1	12	8%
375 4	ESCUELA BULI	PUNILLA CORDILLERA	0	0	0	0	0	8	0%
375 5	ESCUELA NINQUIHUE	PUNILLA CORDILLERA	0	0	0	0	0	12	0%
375 7	ESCUELA AGUA BUENA	PUNILLA CORDILLERA	1	1	2	2	6	10	60%
375 8	ESCUELA EL CARBON	PUNILLA CORDILLERA	0	1	0	0	1	15	7%
375 9	ESCUELA CACHAPOAL	PUNILLA CORDILLERA	2	3	2	2	9	9	100%
376 0	ESCUELA RIBERA DE NUBLE	PUNILLA CORDILLERA	1	3	3	3	10	11	91%
376 2	ESCUELA MONTE BLANCO	PUNILLA CORDILLERA	1	1	2	3	7	12	58%
376 6	ESCUELA QUINQUEHUA	PUNILLA CORDILLERA	0	0	0	0	0	11	0%
376 8	ESCUELA LAS ARBOLEDAS	PUNILLA CORDILLERA	0	0	0	0	0	17	0%
377 6	ESCUELA QUILELTO	PUNILLA CORDILLERA	2	7	4	3	16	16	100%



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

378 1	ESCUELA MILLAUQUEN	PUNILLA CORDILLERA	1	0	0	0	1	17	6%
378 2	ESCUELA MANUEL ANTONIO CASTILLO VELASCO	PUNILLA CORDILLERA	2	2	3	2	9	10	90%
378 3	ESCUELAS LAS JUNTAS	PUNILLA CORDILLERA	0	0	0	0	0	9	0%
378 4	ESCUELA JUNQUILLO	PUNILLA CORDILLERA	2	2	2	2	8	8	100%
378 5	ESCUELA TRES ESQUINAS	PUNILLA CORDILLERA	2	3	2	4	11	11	100%
378 6	ESCUELA EL SAUCE	PUNILLA CORDILLERA	0	2	0	1	3	13	23%
379 1	ESCUELA EL TORREON	PUNILLA CORDILLERA	0	0	0	1	1	11	9%
379 8	ESCUELA SAN JORGE DE NIQUEN	PUNILLA CORDILLERA	2	3	1	3	9	12	75%
379 9	ESCUELA CHACAY	PUNILLA CORDILLERA	1	2	0	1	4	11	36%
380 0	LICEO TIUQUILEMU	PUNILLA CORDILLERA	4	5	4	5	18	18	100%
380 1	ESCUELA NIQUEN	PUNILLA CORDILLERA	3	3	3	3	12	12	100%
380 2	LICEO SAN GREGORIO	PUNILLA CORDILLERA	4	5	4	4	17	18	94%
380 4	ESCUELA ZEMITA	PUNILLA CORDILLERA	0	2	0	0	2	15	13%
381 5	ESCUELA PUERTAS DE VIRGUIN	PUNILLA CORDILLERA	3	2	3	3	11	11	100%
381 8	ESCUELA COLVINDO	PUNILLA CORDILLERA	0	3	3	1	7	12	58%
382 0	ESCUELA BULI-CASERIO	PUNILLA CORDILLERA	0	0	0	0	0	13	0%



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

382 3	LICEO BICENTENARIO POLIVALENTE JORGE ALESSANDRI RODRIGUEZ	PUNILLA CORDILLERA	1	0	2	3	6	12	50%
382 8	ESCUELA BASICA LOS COIGUES	PUNILLA CORDILLERA	1	2	1	1	5	9	56%
382 9	ESCUELA BÁSICA JOSÉ ANDRES LEIVA LEIVA	PUNILLA CORDILLERA	1	2	1	2	6	8	75%
383 1	ESCUELA BASICA PASO ANCHO	PUNILLA CORDILLERA	1	1	1	1	4	8	50%
383 2	ESCUELA BASICA FABIAN DE LA FUENTE	PUNILLA CORDILLERA	1	2	2	2	7	8	88%
383 3	ESCUELA BASICA TRABUNCURA	PUNILLA CORDILLERA	2	2	2	2	8	8	100%
383 5	ESCUELA BRITANICA GUILLERMINA DRAKE WOOD	PUNILLA CORDILLERA	0	0	0	1	1	15	7%
383 6	ESCUELA DOMITILA URREJOLA MENCHACA	PUNILLA CORDILLERA	2	3	4	2	11	12	92%
383 7	ESCUELA ENRIQUE GRAF REYES	PUNILLA CORDILLERA	1	0	0	0	1	9	11%
383 8	ESCUELA BASICA TANILVORO	PUNILLA CORDILLERA	0	0	0	0	0	15	0%
383 9	ESCUELA TALQUIPEN	PUNILLA CORDILLERA	0	0	0	0	0	16	0%
384 0	ESCUELA BASICA NIBLINTO	PUNILLA CORDILLERA	0	0	2	2	4	15	27%
384 1	ESCUELA GUARDIA MARINA ERNESTO RIQUELME	PUNILLA CORDILLERA	5	6	6	3	20	20	100%
384 2	ESCUELA HEROES DE IQUIQUE	PUNILLA CORDILLERA	0	0	0	1	1	12	8%
384 3	ESCUELA PORVENIR DE CATO	PUNILLA CORDILLERA	0	1	0	0	1	20	5%
384 6	ESCUELA BÁSICA EMBALSE COIHUECO	PUNILLA CORDILLERA	0	1	0	0	1	10	10%



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

385 2	ESCUELA ANIBAL PINTO	PUNILLA CORDILLERA	2	3	2	3	10	11	91%
385 3	ESCUELA JULIO MONTT SALAMANCA	PUNILLA CORDILLERA	1	2	0	1	4	9	44%
385 4	ESCUELA CANCHA RAYADA	PUNILLA CORDILLERA	0	1	0	1	2	10	20%
385 5	ESCUELA GENERAL PEDRO LAGOS MARCHANT	PUNILLA CORDILLERA	4	5	3	2	14	14	100%
385 6	ESCUELA MANUEL MATUS HERMOSILLA	PUNILLA CORDILLERA	2	2	3	0	7	15	47%
385 7	ESCUELA BENJAMIN VICUNA MACKENNA	PUNILLA CORDILLERA	0	0	0	0	0	11	0%
385 9	ESCUELA SAN ANTONIO DE FRUTILLARES	PUNILLA CORDILLERA	1	0	0	0	1	12	8%
387 1	LICEO BICENTENARIO POLITÉCNICO JOSÉ MANUEL PINTO ARIAS	PUNILLA CORDILLERA	0	1	1	0	2	14	14%
387 2	ESCUELA JOSE TOHA SOLDEVILLA	PUNILLA CORDILLERA	0	0	0	0	0	11	0%
387 4	ESCUELA JAVIER JARPA SOTOMAYOR	PUNILLA CORDILLERA	0	0	0	0	0	13	0%
387 6	ESCUELA HECTOR MANUEL ARIAS CORTES	PUNILLA CORDILLERA	3	3	2	3	11	14	79%
387 7	ESCUELA SANTA EDUVIGES	PUNILLA CORDILLERA	0	0	0	0	0	12	0%
388 2	ESCUELA NIDO DE GOLONDRINAS	PUNILLA CORDILLERA	3	3	3	3	12	12	100%
388 3	ESCUELA BASICA JUAN JORGE	PUNILLA CORDILLERA	3	5	2	3	13	14	93%
388 4	ESCUELA SAN ALFONSO	PUNILLA CORDILLERA	0	0	0	0	0	12	0%
414 2	ESCUELA LA MERCED	PUNILLA CORDILLERA	0	0	0	0	0	10	0%



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1P0ZFM-049>

2. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo y el Plan Anual Local 2026 en el sitio web institucional del Servicio Local de Educación Pública Punilla Cordillera, y remítase copia a la Dirección de Educación Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



Firmado por:
Karina Andrea Sabattini Manchego
Directora Ejecutiva
Fecha: 15-12-2025 15:55 CLT
Servicio Local de Educación Pública
de Punilla Cordillera

KARINA SABATTINI MANCHEGO
DIRECTORA EJECUTIVO A
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA PUNILLA CORDILLERA

Distribución:

- Archivo
- Dirección de Educación Pública
- Comité Directivo Local SLEP Punilla Cordillera
- Consejo Local de Educación Pública SLEP Punilla Cordillera

